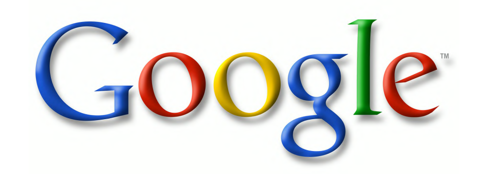
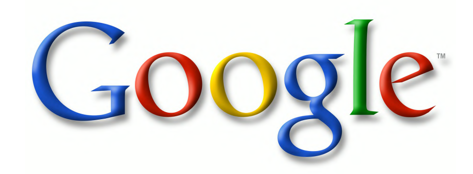



Google



NAVARROS ILUSTRES.



I

MARTÍN DE AZPILCUETA.



De azpilcueta Doctor
Navarrus

[illegible]

MDCCC[illegible]



EL DOCTOR NAVARRO

DON MARTÍN DE AZPILCUETA

Y SUS OBRAS.

ESTUDIO HISTÓRICO-CRÍTICO

POR EL

DR. D. MARIANO ARIGITA Y LASA,

PRESBÍTERO,

BENEFICIADO POR OPOSICIÓN DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE PAMPLONA.



NAVARRUM non hominem sed angelum quemdam humana inter mortales versantem specie putes.

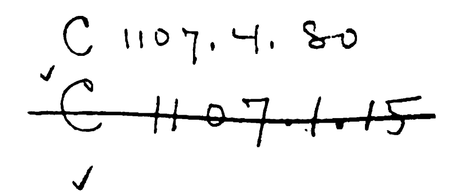
Simon Magnus.

CON LICENCIA.

PAMPLONA

IMPRENTA PROVINCIAL Á CARGO DE J. EZQUERRO.

MDCCCXCV.



Al Excmo. Ilmo. y Rmo. Sr.

DR. D. ANTONIO RUIZ-CABAL Y RODRÍGUEZ,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Pamplona, Prelado doméstico de Su Santidad, Asistente al Sacro Solio Pontificio, Noble Romano, Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, y de la Pontificia y Militar del Santo Sepulcro de Jerusalen, Predicador de S. M., y de su Consejo &.

Excmo. Ilmo. y Rmo. Sr.:

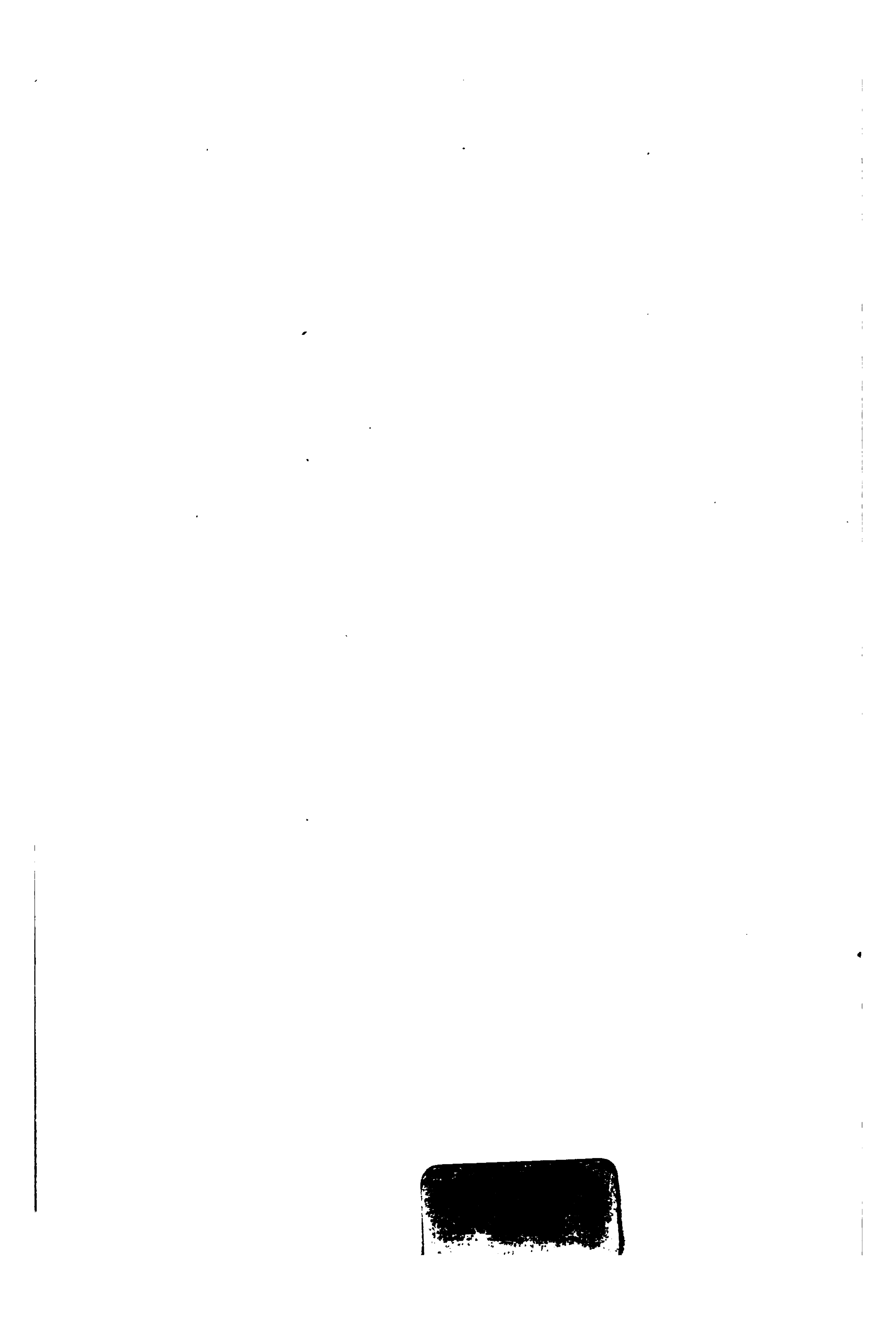
Dos circunstancias pueden hacer estimable el presente libro, que he compuesto en los ratos de ocio: el tratar de un varón insigne, lumbrera brillantísima de la Iglesia y gloria de Navarra, que en la época de los sabios brilló como astro de primera magnitud: y el llevar en su primera página el nombre de V. E. I. que tan devoto se ha mostrado siempre del eximio jurisconsulto, hijo preclaro de esta diócesis, cuyos destinos rige V. E. I. con tanto celo como acierto.

Dígnese, pues, V. E. I. recibir este humildísimo don, que se atreve á ofrecerle el último y más indigno de sus capellanes, en testimonio de afecto y reverencia.

E. I. y R. Sr.

B. S. A. P.

Mariano Arigita.



NAVARROS ILUSTRES.



I.

MARTÍN DE AZPILCUETA.



De Azpilcueta Doctor
Navarrus

toriadores el fijar la época de su muerte, y hay un absoluto silencio en cuanto á las condiciones esenciales de su carácter.

¿Había de advertir impasible tales contradicciones en los historiadores, quien aspirase á escribir la vida del DOCTOR NAVARRO? De manera alguna. Hace poco más de un año lei por vez primera la biografía de AZPILCUETA, y desde entonces he trabajado con una voluntad decidida y una perseverancia á toda prueba en esclarecer los hechos de este varon singular, que siempre me había sido en gran manera simpático: bibliotecas, archivos, museos, librerías y depósitos particulares, han recibido mis visitas frecuentes: todo lo he revuelto. He hecho tributarios á mis amigos y conocidos: he cansado á cuantos podían ilustrarme. Si no he conseguido todo lo que deseaba, bastante he alcanzado para que al DOCTOR NAVARRO se le conozca mejor que hasta aquí, depurando hechos, criticando libros, rectificando fechas y aclarando obscuridades.

Hanme servido de guía primeramente en este trabajo, además del estudio de todas las obras de mi protagonista, las biografías que del DOCTOR NAVARRO publicaron escritores contemporáneos y los que han vivido después en el transcurso de tres siglos. Entre los primeros figuran Simón Magnus, que escribió la *Vida de Azpilcueta*, viviendo aun este; Julio Roscio Hortino, que publicó otra *Vida*, después de la muerte de su señor y apareció en la primera edición general de sus obras; el Maestro Alonso de Villegas, que escribió la *Vida del Doctor Navarro* en la tercera parte de su *Flos Sanctorum*; sirviéndose para ello de las noticias publicadas por Simón Magnus y de las que contiene la *Oración fúnebre* predicada por el elocuente portugués Tomás Correa en los funerales de AZPILCUETA; el venerable Cardenal Roberto Belarmino, que cerró su áureo libro *De Scriptoribus ecclesiasticis* con una breve noticia de la vida de DON MARTIN y con el

catálogo de sus obras; y Gil Gonzalez Davila, que consignó ciertos datos de la vida del DOCTOR NAVARRO, no conocidos de los anteriores historiadores, en su *Theatro de la Iglesia de Salamanca.*

Entre los segundos merecen ser contados: Auberto Mireo, que publicó la biografía de AZPILCUETA en su *Bibliotheca ecclesiastica*; Antonio Possevino en su *Apparatus sacer;* D. Nicolás Antonio, que recogió cuanto antes se había escrito en elogio del DOCTOR NAVARRO para publicar su vida, que acaso es la mejor de las biografías de mi héroe, en su inapreciable y grandiosa *Bibliotheca Hispana nova*; y por este lucidísimo trabajo se han regido los que después han escrito sobre AZPILCUETA en la *Historia del Colegio viejo de San Bartolomé Mayor de la Universidad de Salamanca* por Roxas y Contreras, Marqués de Alventos; en la *Biografía eclesiástica completa*, dirigida por Castellanos de Losada; en el *Diccionario de Teología* de Bergier; en la *Memoria acerca de los hombres célebres de Navarra* por Gil y Bardaji; en el *Diccionario de Ciencias eclesiásticas* de Perujo—Angulo; en el *Diccionario Enciclopédico Hispano—Americano*, que ahora se está publicando en Barcelona, y en otras obras. Por regla general no se encuentra una historia eclesiástica ó profana de alguna importancia, que al tratar del siglo XVI, no pondere el mérito del DOCTOR NAVARRO entre los hombres eminentes de esa época, así como la mayor parte de los historiadores del reinado de D. Felipe II, y los apologistas del Tribunal de la Fé, consagran un elogio á nuestro integérrimo AZPILCUETA.

Aparte de todo esto, he registrado casi todas las obras de teólogos, jurisconsultos, moralistas, y canonistas del siglo XVI y siguientes, proporcionándome no pocos datos para escribir la vida de AZPILCUETA por las noticias esparcidas en prólogos y dedicatorias y hasta en el cuerpo mismo de los libros. Me he tomado el trabajo de mirar uno por uno todos los volúmenes existentes en algunas bibliotecas públicas y particu-

lares que carecían de índices, olfateando siempre y rebuscando alguna nota, ó cita ó dato, que me diera luz para conocer los pasos todos de la larga carrera de mi protagonista; y puedo asegurar sin temor de equivocarme, que pasan de cien mil las obras registradas; trabajo, que de seguro me hubiera abrumado, si no contara con una paciencia y constancia superior á toda fatiga. Y solo así podía resultar un libro como el que hoy presento, en el cual no solo se da cuenta de la vida religiosa y literaria del DOCTOR NAVARRO, sino que se retrata su siglo, se historian los principales acontecimientos que en él tuvieron lugar, se ponderan las relaciones, que le ligaron con los más altos poderes de la tierra y la gran importancia, que al insigne jurisconsulto concedieron corporaciones é indivíduos respetabilísimos en una época como aquella, en la cual se contaban á granel las notabilidades en toda clase de ciencias y letras: en la cual, así como suele decirse con verdad, que el sol no se ponía en los dominios españoles, así también puede afirmarse que no se hizo pausa en los estudios, llegando los ingenios à su más alto encumbramiento.

Y para que el lector pueda formarse una pequeña idea de la grandeza de aquel siglo, sin igual en los anales de la historia, no estará demás apuntar algunos datos relacionados con la vida de mi protagonista, y que, aparte de servir de preámbulo á mi trabajo, ahorrarán repeticiones y citas molestas. Durante su larga carrera ocuparon la silla de San Pedro catorce Sumos Pontífices: Alejandro VI (creado en 10 de Agosto de 1492, muerto en 18 de Agosto de 1503:) Pío III (c. 22 Sept. 1503, m. 18 Oct. 1503): Julio II (c. 1 Nov. 1503, m. 21 Febr. 1513): León X. (c. 15 Marz. 1513, m. 1 dic. 1521): Adriano VI (c. 9 Enero 1522, m. 24 Septiemb. 1523): Clemente VII (c. 19 Nov. 1523, m. 26 Sept. 1534): Paulo III (c. 3 Oct. 1534, m. 19 Nov. 1549); Julio III (c. 8 Febr. 1550, m. 23 Marzo 1555): Marcelo II (c. 9 Abril 1555, m. 1 Mayo del mis-

mo año): Paulo IV (c. 23 Mayo 1555, m. 18 Agost. 1559): Pío IV (c. 26 Dic. 1559, m. 9 Dic. 1565): Pío V (c. 7 Enero 1566, m. 1 Mayo 1572): Gregorio XIII (c. 13 Mayo 1572, m. 10 Abril 1585): y Sixto V (c. 24 Abr. 1585, m. 27 Agosto 1590.)

Celebráronse en la Iglesia católica dos concilios ecuménicos: *el V de Letran*, que principió en Mayo de 1512, en el pontificado de Julio II, y terminó en 16 de Marzo de 1517, en tiempo del Pontífice León X: y *el de Trento*, que principió en 13 de Diciembre de 1545, convocado por el Papa Paulo III: trasladado á Bolonia en 21 de Abril de 1547: nuevamente reunido en Trento en 1 de Septiembre de 1551: suspendido en 18 de Abril de 1552: continuado desde 18 de Enero de 1562 y terminado en 3 de Diciembre de 1563, en el pontificado de Pío IV.

En la Diócesis de Pamplona ocuparon la silla de San Fermin, durante la vida del DOCTOR NAVARRO, once Obispos: el Cardenal Antonioto (1492-1507), el Cardenal Facio (1509-1510). el Cardenal Amadeo de Labrit (1510-1521), el Cardenal Cesarino (1522-1537), Juan de Remmia (1538-1539), Pedro Pacheco (1539-1545), Antonio de Fonseca (1545-1550), Alvaro de Moscoso (1550 1561), Diego Ramírez Sedeño de Fuenleal (1561-1573), Antonio Manrique de Valencia (1575-1577) y Pedro de la Fuente (1578-1587).

En Roncesvalles gobernaron la Real Casa ocho Priores: Juan de Egüés † 1500: Fernando de Egüés, † 1522: Francisco de Navarra, Prior hasta 1542: Antonio de Fonseca, hasta 1545: Juan de Silveyra, † 1546: Francisco de Toledo: Antonio Manrique de Valencia, hasta 1575: y Diego Gonzalez, hasta 1589.

En 1474 el Papa Sixto IV aprobó la Orden de los *Mínimos de S. Francisco de Paula*, á quien canonizó León X: en 1521, Clemente VII confirmó la Orden de los *Clérigos Regulares:* y en 1530, la de los *Capuchinos:* en 1540 el santo Iñigo ó Ignacio de Loyola fundó la ínclita *Compañía de Jesús*, aprobada por el Papa Paulo

III: en 1540 fué instituida la Orden de los *Hermanos de S. Juan de Dios,* que aprobó el Pontífice S. Pío V, á cuyas oraciones se debió la gran batalla ganada á los turcos en 1571.

En Castilla, León y Aragón reinaron los Reyes católicos D. Fernando y D.ª Isabel (1474-1516): en España después de la incorporación de Navarra á Castilla, Cárlos V, de Alemania y I de España, desde 1516 hasta 1556: D. Felipe II el Prudente desde 1556 hasta 1598.

Navarra no conoció más reyes propios durante la vida de AZPILCUETA que á D.ª Catalina de Navarra, hermana y heredera de D. Francisco Febo, casada con D. Juan de Labrit, (1486-1512) en cuyo tiempo y en virtud de la astuta política de D. Fernando el Católico y de las malas artes del Conde de Lerín, se verificó la unión de Navarra á Castilla.

Después de lo antedicho ya es ocasión de hablar del plan de mi obra en pocas palabras. Mi primer pensamiento, siguiendo el parecer de personas respetables, fué escribir la vida del DOCTOR NAVARRO dividiendo mi trabajo en dos partes; en la primera de las cuales se tratase de su familia, de su educación, piedad y virtudes, para exponer el grado de santidad que alcanzó mi protagonista y la admiración, que su pureza angelical, no desmerecida por el trascurso de los años, causó á todos los que le conocieron; relegando á la segunda parte todo lo relativo á sus libros, escritos, importancia y celebridad, que alcanzó como eminentísimo jurisconsulto, y la autoridad, que se concedió y se viene concediendo, á través de los tiempos, á sus sentencias y pareceres. Pero desistí de mi propósito, considerando que había de publicar un libro destinado al uso de toda clase de personas, y que haciendo la mencionada división, me exponía á que muchos no leyeran más que la parte dedicada á hablar de la piedad del DOCTOR NAVARRO, de su devoción y santidad, quedándose en ayunas de lo relativo

á su erudición y sabiduría; al paso que las personas aficionadas al estudio se dirigieran solamente á la segunda parte, descuidando por completo la primera. Y teniendo presente que los hechos todos de la vida de DON MARTIN, asi los que se refieren á su condición de cristiano ejemplar, de sacerdote fervoroso y sincerísimo católico, están intimamente unidos á aquellos, que retratan al eminente jurisconsulto, al profundo teólogo, al integérrimo consejero de Pontífices, y Prelados, de Reyes y Príncipes, Corporaciones y personas particulares, me decidí á publicar la vida de este varon singular y privilegiado, siguiendo un plan especial, no muy usado en esta clase de trabajos; tratando de sus virtudes, de su erudición, de su celebridad é importancia, de sus escritos y obras, por el mismo orden que él guardo en su vida; y de esta manera sin perjudicar á la unidad de la biografía, ni tropezar con la aridez que resultaría destinando una segunda parte para estudiar sus trabajos literarios, se desarrollaba un plan completo, sin molestar al lector con muchas repeticiones de datos y noticias, sin que la dureza de la crítica ofendiese á la amenidad de la lectura.

Esta misma consideración me ha impedido emplear en mi obra un lenguaje ampuloso y retórico; entiendo que en esta clase de trabajos más se busca el fondo que el ropaje, y que, sin despreciar este último, pueden estudiarse asuntos gravísimos y de interés general con un lenguaje sencillísimo, asequible á toda capacidad; pero sin conceder á la forma más importancia de la que merece. He querido retratar en este libro el carácter de un hombre, que fué la sencillez misma en sus dichos y en sus hechos; he escrito un libro destinado precisamente á conservar las glorias de un país como el nuestro, en el cual, más que en ningún otro, se ha conservado el aire de bondad patriarcal en el lenguaje, en las inclinaciones y en las costumbres; ¿porqué no había de imprimir á mi tra-

bajo el sello característico de la persona retratada, el mío propio y el de aquellos á quienes va dirigido y destinado? ¿Había de contribuir yo también á esa malhadada centralización, que hoy predomina y quiere avasallarlo todo, uniformando el modo de ser de las gentes de distintos paises y pueblos, aun á riesgo de invertir el mismo orden natural?

Respecto al desarrollo de mi plan, excusado será encarecer al lector el trabajo que supone averiguar los hechos de quien nos precedió en la carrera de la vida más de tres siglos, sobre todo cuando no se cuenta con auxiliares verdaderos; cuando empieza uno á andar un camino apenas recorrido por otros; cuando aquellos, que parece habían de servir de guías y proporcionar luz al investigador, sirven muchas veces de obstáculo, desorientándole en sus averiguaciones. Las principales biografías del DOCTOR NAVARRO, escritas por sus contemporáneos, no son, por lo general, más que un ramillete de flores ofrecidas á su virtud y saber; desprovistas al mismo tiempo de fechas, de datos concretos, de los hechos más culminantes de su vida; y los que de él han escrito después no han hecho otra cosa, que copiar ó extractar á los primeros.

Acostumbran los autores á presentar al frente de esta clase de trabajos un catálogo de las obras, que más les han ayudado en su propósito; con lo cual se ahorran la molestia de aducir en cada uno de los puntos los testimonios, con que corroboran sus asertos y las fuentes donde han bebido las aguas de la verdad histórica. Pero este sistema tiene, entre otros inconvenientes, el de dar al autor demasiada licencia al exponer su juicio y el privar al estudioso de conocer el verdadero origen de ciertas pruebas, cuando se trata de asuntos determinados. En vez de seguir este método, he preferido aducir los fundamentos en que me apoyo y los testimonios de que me sirvo al tiempo mismo de exponer la vida de mi protagonista, citando

obras, mencionando ediciones y extractando documentos, sin olvidar la signatura que llevan y el lugar de donde proceden. Comprendo que me queda mucho que andar para ultimar un trabajo de esta naturaleza, y que sería obra de muchos años el reunir cuanto se ha escrito sobre el DOCTOR NAVARRO y lo que él mismo dejó repartido por todas partes, en respuestas dadas á infinidad de consultas, que le fueron dirigidas por corporaciones y personas particulares; pero entiendo también que esto no obsta para ir publicando todo lo que he podido averiguar sobre este hijo preclaro de Navarra, sin perjuicio de aprovechar en otros libros el fruto de nuevas y continuas investigaciones.

Aparte de tantos testimonios desparramados en el cuerpo de la obra, he formado al final un *Apéndice*, que con ser lo más importante y costoso de mi trabajo, será, sin duda alguna, lo menos apreciado por muchos. Figuran en él 35 *documentos justificativos,* de los cuales diez y seis son cartas de distintas personas, todas relativas á la vida del DOCTOR NAVARRO; ocho de éste mismo á varios personajes de su tiempo; tres de reyes; dos de San Francisco Xavier; tres documentos relativos á la familia AZPILCUETA; seis informaciones en derecho, dirigidas á corporaciones; cuatro documentos importantes sobre la causa de Carranza, al tratar de la cual no he querido aducir todos los que poseo, por guardarlos para el libro que he de publicar exclusivamente dedicado á este navarro ilustre: un documento pontificio sobre la propiedad de las obras de AZPILCUETA y la hoy rarísima y de pocos conocida *Oración fúnebre* predicada por el célebre portugués D. Tomás Correa en las exequias del DOCTOR NAVARRO; documento precioso, que me ha costado no pocas fatigas encontrar, y que aparte de ser un modelo de oratoria, digno del renombre de su autor, forma el mayor y más cumplido elogio de nuestro insigne agustiniano.

Aun hubiera enriquecido todavía más esta última parte de mi libro, de haber encontrado un legajo de papeles interesantísimos, en cuya investigación me he ocupado sin descanso; es el fajo 2, de los documentos que existieron en el archivo del último Marqués de Fuerte Gollano D. Fernando de Baquedano, en el cual se contaban hasta doscientos documentos relativos á la familia de Azpilcueta, según los cita el inventario de dicho archivo, que tengo á la vista. He llegado á examinar otros legajos del mismo, pero no he podido adquirir noticia alguna del paradero del que lleva el n.° 2, si bien el mencionado inventario me ha proporcionado no poca luz en mis investigaciones, por estar muy bien formado y con abundancia de detalles, como verá el lector en el curso de mi obra. Varios de esos documentos existen en el rico archivo de D. Felipe Garcés de los Fayos, de Tafalla.

Cuando ya estaba terminado este libro y sus cuartillas habían salido de la jurisdicción del censor nombrado por la autoridad eclesiástica, apareció una nueva biografía del Doctor Navarro, escrita por el docto jesuita P. José María Cros en el libro titulado: *Saint Francois de Xavier de la Compagnie de Jesús=Son Pays, sa familie, sa vie=Documents nouveaux*, editada con todo lujo en Tolosa de Francia en casa del impresor A. Loubens. En cuya obra el autor, con un afan laudabilísimo y celo sin igual, ha depositado el fruto de sus largas investigaciones, por espacio de muchos años, publicando datos y noticias tan singulares como desconocidas acerca del Santo Apóstol de las Indias, sobre los Jasos, Azpilcuetas y demás parientes de Xavier; deteniéndose no poco en las noticias relativas al ilustre deudo del Santo navarro, Don Martin de Azpilcueta. Como puede conocer el lector, no era ya tiempo de alterar el orden de mi obra, ni de introducir nuevos artículos para disputar sobre ciertas afirmaciones del erudito P. Cros, con quien no estoy del todo conforme en cuanto á ciertos juicios y aprecia-

ciones de crítica histórica (1). Confieso ingenuamente que soy el primero en admirar esta obra, digna del gran taumaturgo navarro, por su parte artística y por la riqueza de documentos, fac-similes y grabados, con que el autor la ha adornado; no me entusiasma tanto la parte literaria; pues si bien el sabio P. Cros ha derramado en ella tesoros de erudición paleográfica, desempolvando multitud de cartas y códices hasta hoy inéditos, deja bastante que desear en su erudición bibliográfica, necesaria, tanto como la otra, en esta clase de trabajos. Aparte de la falta de amenidad que resulta de la carencia de trabazón y enlace de las ideas, cópianse infinidad de documentos, sin signatura alguna, la mayor parte truncados, y lo que es peor privados de su natural gracia y elegancia por presentarlos el autor traducidos al idioma francés: no al francés de los siglos en que tales documentos se escribieron, sino al francés del siglo XIX, que no contando en sus arsenales con las expresiones y giros bellísimos de nuestra hermosa habla castellana, resultan faltos de vigor, de energía y de belleza. Compárense ciertos documentos que yo publico en este libro tal como se escribieron, llenos de fuerza y lozanía, que retratan de cuerpo entero, como suele decirse, á su autor, con los que presenta en la citada obra trasladados al francés de estos tiempos, y resultarán especialmente los del DOCTOR NAVARRO, lánguidos y pobres de vida, privados de aquel jugo especial y de aquel sello y gusto literario, que nuestro AZPILCUETA imprimía á sus escritos.

En cuanto á la parte bibliográfica, nótase en la obra de referencia gran deficiencia en las citas de

(1) Convengo en este punto con el erudito escritor D. Fermin Caballero cuando dice: "Mi regla, en punto á cortesía y respetos literarios, es esta: que quien es menos no censure al que es más, sin guardar todos los miramientos y atenciones, que merece la autoridad científica, no solo en el fondo sino en las formas de la censura; pero creyendo al mismo tiempo, que es un mal grave, que á título de respeto y consideración se pase por los descuidos ó equivocaciones del maestro." *Alonso y Juan de Valdés por Don Fermin Caballero* pag. 261. (Madrid, 1875.)

libros y ediciones, ningún juicio crítico del valor literario, filosófico é histórico de los escritos de S. Francisco, y mucho menos de los del DOCTOR NAVARRO, de quien no se nombran más que una edición del *Manuale* (la de Roma de 1590), y la general de sus obras del mismo año; aparte de poner equivocadamente la fecha de su nacimiento y las principales de su carrera, apesar de traer muchas noticias sobre ella, tomadas de sus obras. Y para que no se dé una interpretación torcida á este juicio mío, debo manifestar que el P. Cros me proporcionó algunos datos y noticias sobre el DOCTOR NAVARRO, que me sirvieron no poco para orientarme en mis investigaciones, en las cuales he llegado á consultar las mismas fuentes que él había aprovechado antes. Y que si bien me duele que un extraño nos eche en cara nuestra inacción é incuria con una obra, en la cual nos dice lo mucho que tenemos en nuestra casa y no hemos sabido aprovechar, cúmpleme demostrarle públicamente mi agradecimiento por lo que á mi me ha enseñado y por lo que con sus trabajos ha contribuido á enaltecer la historia de Navarra.

Tanta lectura, tan discretas indicaciones, tan abundantes materiales reunidos en el arsenal de mis aprestos y elaborados en mi mente con el criterio que Dios me dió, me han puesto en situación de publicar la vida del DOCTOR NAVARRO, siguiendo el consejo de personas competentes. Si algo aparece en este libro menos conforme con la verdad histórica ó con la consideración que merecen ciertas personalidades, cúlpese el error á mi falta de entendimiento, no á mi buena voluntad; pues no he tenido la menor intención de ofender á nadie con mis escritos. Mi único pensamiento ha sido allegar mi grano de arena á la montaña de la historia de Navarra, creyendo firmemente que un hombre como DON MARTIN DE AZPILCUETA, que lució entre las primeras lumbreras del siglo XVI, como teólogo, como jurisconsulto, como encauzador de los

estudios del Derecho, como perfecto religioso, como Sacerdote santísimo y como honra y ornamento de Navarra, merecía ser conocido de propios y extraños más de lo que lo ha sido hasta la fecha, para que en lo sucesivo no sea peregrino en su tierra el que es una de sus más preciadas glorias, y para que sus virtudes y grandezas sirvan de estímulo poderoso á las generaciones actuales y venideras, como sirvieron de admiración á las pasadas.

Así lo comprendió nuestra Excma. Diputación Foral y Provincial, guardiana especial de nuestras glorias patrias, cuando en bien redactada y para mi honrosísima comunicación de 22 de Noviembre último decía, "que tomando en consideración la grande im„portancia de esta clase de trabajos y lo muy conve„niente que es para la Provincia el conocimiento y „estudio de libros, que como el de referencia, no solo „conducen á honrar la memoria de los hijos eminen„tes de Navarra, sino que influyen directamente en „la cultura general del país y avivan más y más el „sentimiento pátrio, excitando á la imitación de sus „virtudes y grandezas......" la Corporación se constituía en patrocinadora de este trabajo y de cuantos en este sentido presentase, ordenando la publicación del mismo á sus expensas en la imprenta provincial. Acto laudabilísimo que, aparte de probar una vez más el celo de nuestra primera Autoridad por la conservación de las grandezas del pueblo confiado á su maternal solicitud, me obliga á dedicarme por toda mi vida, á fuer de hijo agradecido, á estudiar y publicar las glorias de mi patria.

Bien quisiera conmemorar asimismo, y significarles públicamente mi agradecimiento por lo que me han favorecido, las corporaciones que me han facilitado sus archivos y bibliotecas, y las personas á quienes debo noticias, instrumentos y datos más ó menos útiles para mi trabajo. Sin perjuicio de la mención que haré al tocar ciertos hechos, debo nombrar ahora las siguientes:

Excma. Diputación Foral de Navarra.

Excmo. Cabildo Catedral de Pamplona.

M. I. Sr. Lic. D. Nicolás Pólit, Prior de la Real Iglesia Colegiata Regular de Santa María de Roncesvalles.

I. Sr. Dr. D. Dámaso Legaz, Canónigo Lectoral y Rector del Seminario Conciliar de Pamplona.

I. Sr. Lic. D Secundino Vitrian, Canónigo Doctoral de la Catedral de Pamplona.

I. Sr. Dr. D. Fermin Tirapu, Dignidad de Maestrescuela de la Catedral de Pamplona.

I. Sr. Dr. D. Francisco Pólit, ex-Prior de Roncesvalles y Canónigo de Pamplona.

Sr. D. Eduardo San Miguel García, Párroco propio de Barasoain.

Sr. D. Guillermo Lana, Párroco propio de Garinoain.

Sr. D. Pío Filomeno de Corta, sacerdote navarro, residente en Roma.

Excmo. Sr. D. Joaquin María Mencos, Conde de Guendulain, Senador del Reino.

Sr. D. Felipe Garcés de los Fayos, propietario, de Tafalla.

Sr. Lic. D. Serafín Mata y Oneca, abogado, de Pamplona.

Sr. D. Juan Iturralde y Suit, de las Reales Academias de San Fernando y de la Historia, y Presidente de la Comisión de Monumentos históricos de Navarra.

Sr. Dr. D. Andrés Arteta, abogado, ex-diputado á Cortes.

Sr. Lic. D. Teófano Cortés, abogado, de Pamplona.

Excmo. Sr. Dr. D. José Moron Cansino, abogado, Vice-Cónsul de la República del Ecuador, en Sevilla.

Excmo. Sr. Dr. D. Marcelino Menendez Pelayo, de la Academia de la Historia y Catedrático de la Universidad Central

Ilmo. Sr. Dr. D. Servando Arboli y Faraudo, Dignidad de Capellán Real Mayor de San Fernando en la

Metropolitana de Sevilla y Bibliotecario de la Colombina.

Sr. Dr. D. José María de Valdenebro y Cisneros Bibliotecario de la Universidad de Sevilla.

Sr. D. Claudio Perez y Gredillo, Jefe del Archivo General de Simancas.

Sr. Dr. D. Simón de la Rosa, Oficial mayor de la Colombina.

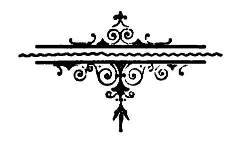
No he de terminar este catálogo, sin incluir en él á mi buen amigo D. José Ezquerro, regente de la imprenta provincial, por la afectuosa consideración con que me ha atendido durante el tiempo de la edición de mi obra. Todas las observaciones, todas las exigencias que me he permitido hacerle con respecto á la forma y condiciones de la impresión de este trabajo han hallado cabida en su inteligente disposición y larga práctica de impresor. Es claro que esto no ha podido impedir que en la obra aparezcan algunas erratas, consistentes por lo general en cambio de alguna letra, que sabrá corregir el discreto lector; pero ello no es obstáculo para elogiar el acuerdo de la Excma. Diputación que le puso al frente de esta oficina, como premio debido á sus buenos servicios y reconocida competencia. Y al demostrar mi agradecimiento al jefe de la imprenta, la justicia exije que reserve una parte de él para los cajistas, cuya paciencia he tenido ocasión de poner á prueba en la árdua tarea de imprimir la multitud de pasajes y documentos que en este libro aparecen con la ortografía antigua; trabajo difícil en todos los talleres tipográficos, pero mucho más en el provincial por sus especiales circunstancias.

Debo advertir, por último, que no pretendo, ni he imaginado jamás, pasar plaza de escritor, ni de literato: por consiguiente perderá el tiempo quien se entretenga en enumerar y echarme en cara los innumerables defectos de lenguaje, que encontrará en mi libro. Yo aceptaré con gusto las correcciones y en-

miendas que se hagan en mis escritos, y agradeceré en el alma los consejos que se me den, siempre que vengan de personas que puedan y quieran dármelos; y puesto que Dios nuestro Señor se ha dignado concederme la afición, constancia y paciencia necesarias para esta clase de trabajos, suplico humildemente á mis censores me traten con caridad, para que sus censuras me sirvan de estímulo y no de rémora; pues si bien reconozco en los demás condiciones que á mi me faltan para estos estudios, á ninguno cedo en amor y entusiasmo por las glorias de mi patria.

Pamplona, fiesta de la muerte del ilustre deudo del Doctor Navarro, San Francisco Azpilcueta y Xavier Apostol de las Indias, 3 de Diciembre de 1894.

Mariano Arigita.



EL DOCTOR NAVARRO
DON MARTÍN DE AZPILCUETA
Y SUS OBRAS.

CAPÍTULO PRIMERO
LA CASA DE AZPILCUETA.

I.
Nobleza de la Casa de Azpilcueta.

De la casa de Azpilcueta dijeron graves autores, escribiendo la historia y acontecimientos gloriosos de este tan antiguo como nobilísimo Reino de Navarra, ser cuna de varones ilustres en las ciencias y en las letras, y solar de verdadera nobleza. Desciende esta familia del valle de Baztán y del lugar llamado Azpilcueta, como lo prueba el Doctor Navarro en varios lugares de sus obras, y consigna D. Juan de Goyeneche en el libro que compuso para dar á luz la *Ejecutorial* de Nobleza del valle de Baztán.[1] Encarece dicho autor las glorias de este valle, por haber dado al mundo hombres eminentes en santidad, letras y armas; pero confiesa que la mayor grandeza del Baztán consiste en ser patria de

(1) *Executoria de la Nobleza, antigvedad, y blasones del valle de Baztan, qve dedica á svs hijos y originarios Jvan de Goyeneche.—En Madrid: en la Imprenta de Antonio Roman, Año de 1685.*—Un tomo en 4.° perg.° sin foliar.

tres varones ilustres, pertenecientes á la familia de Azpilcueta; y aunque todo el fundamento de su libro radica en un pleito que se tuvo en los años 1412 á 1440 sobre la declaración de ciertos privilegios que pretendían tener los vecinos y moradores de dicho valle, se hace lugar en medio de la aridez de su trabajo para exclamar de esta manera: «Pudieran tambien escriuirse por extenso las vidas, y los hechos de aquellos tres Varones heroycos, que florecieron casi en un mismo tiempo, y que por su grandeza se contienen casi dificultosamente entre los límites de lo humano, y leuantan hasta el Cielo la gloria de su Patria, ennobleciéndola con el Sagrado Blason de la Santidad, con el laurel de la Sabiduría, y con la Palma del Valor. Digo aquellos Luminosos Astros del Cielo Español, que no menos ilustraron con su exemplo, enseñanza y admiración á este valle que á la Iglesia: S. Francisco Xavier, el Doctor Martin de Azpilcueta Navarro, y Don Alvaro de Bazan, Marques de Santa Cruz. Sobresalieron tanto en estas prerogativas, que cuando no tuvieran otros originarios que los imitassen, ellos eran bastantes para suplir el número con la singularidad.» Y en el mismo libro trae el elogio hecho por D. Antonio de Goyeneche á estos tres ilustres baztaneses, en el cual demuestra su entusiasmo con estas palabras:

Xaverium peperit quondam, peperitque *Navarrum*
Et sibi de *Sancta* qui *Cruce* nomen habet.
Sufficit illa Trias, qua sola, ó Patria fælix,
Impediat Nomen Fama perire tuum.
Bellis, ac Musis extas, pietateque clara,
Nominis atque situs sic elementa sonant.

No hay apenas un historiador que al hablar del insigne Doctor Navarro D. Martín de Azpilcueta no pondere la nobleza de sus antepasados y la hidalguía de esta casa, que, como queda dicho, tuvo su raíz en el valle de Baztán, y en el pueblo llamado *Azpilcueta*. Sin embargo en el tiempo á que vamos á referirnos en este libro, encontramos á la familia de los Azpilcuetas fuera del valle de Baztán: unos en el pueblo

de Barasoain, en el valle de Orba, de donde descienden los Azpilcuetas de Garinoain, Tafalla y Corella: otros en el pueblo de Javier, donde nació el Santo Apóstol de las Indias, cuya madre se llamó María de Azpilcueta: otros en Pamplona, ejerciendo oficios importantes en las Cortes, Cámara de Comptos, Consejo Real y Alcaldía de la Ciudad: otros en Olite, Tudela, Echagüe, Sotés y Lepuzain: pocos ó ninguno en Baztán. Cuales fueron las circunstancias, que impulsaron á los Azpilcuetas á salir de su valle, no he podido averiguarlo, ni interesa grandemente á mi asunto. Solamente me toca decir que esta casa de los Azpilcuetas ha sido siempre considerada en Navarra como una de las demás esclarecida hidalguía, pues á juzgar por multitud de documentos, que he tenido ocasión de revisar, se la encuentra emparentada con las nobilísimas familias de los Navarras, Leoz, Gaztelu, Peralta, Elío, Lanz, Eza, Jaso, Virto, Elorza, Rada, Baquedano, Aldunate, Armendáriz, Ugalde, Ureta y otras muchas.

Y ciñéndonos á la familia de los Azpilcuetas de Barasoain, de donde provienen todos los conocidos, fué siempre mirada como una de las principales del Reino, con honores de palacio y cabo de armería: tanto, que como se verá más adelante, servía de hospedaje á los Reyes de Navarra en su paso para Pamplona, mientras gobernaron este país hasta su terminación por la incorporación á la corona de Castilla: y á los mismos Reyes de España, que contaban siempre con la casa Azpilcueta de Barasoain para punto de parada en muchos de sus negocios, como diremos después. Razón por la cual en la ejecutoria de los Elorzas y Radas, que andando el tiempo vinieron á poseer la casa de los Azpilcuetas de Barasoain, al hacer el autor mención del escudo de nobleza de esta familia, lo describe poniendo en su parte baja esta inscripción:

CASA SOI EN MIS ANTIGVEDADES
FVNDADA DE LEALES CAVALLEROS
CONSEJEROS DE REYES Y COPEROS
ABITADA DE REALES MAJESTADES.

Todavía existe en Barasoain la casa de los Azpilcuetas,

conocida en el día con el nombre de *Palacio,* en cuyo frontis verdaderamente grandioso se ve el escudo grande de la familia del Doctor Navarro, pero sin el referido verso (1). Obsérvase en ella su antigua grandeza, pues se ve un patio rodeado de columnas, una gran portada, y las dos torres que levantó el capitán D. Juan de Azpilcueta, hermano del Santo Apóstol de las Indias. El interior está ya muy cambiado: no se encuentra allí el antiguo oratorio de la casa, que estaba dedicado al glorioso S. Martín, á quien toda la familia de los Azpilcuetas mostró siempre especial devoción: ni el salón principal donde solían aposentarse los Reyes, Vireyes, títulos de Navarra, Obispos y Canónigos de Roncesvalles.

En la iglesia Parroquial donde los Señores de Azpilcueta tenían una capilla dedicada asimismo á San Martín, con su escudo y sepulturas, no se ve ya ni uno, ni otras. La capilla está convertida en baptisterio, y en toda la iglesia no se ve otro recuerdo de los Azpilcuetas que el retrato del Doctor Navarro, pintado en la silla del preste en el altar mayor.

Aparte de esto, no existe en Barasoain familia ni persona alguna, que conserve el apellido de Azpilcueta: y eso que fueron tan numerosos, sobre todo en el siglo XVI. Ya se ampliarán todas estas noticias sobre la casa y familia de Azpilcueta, al tratar de la estancia del Doctor Navarro en Barasoain.

(1) "Casa de Azpilcueta, del insigne Doctor Navarro en Barasoain.—Primeramente en la Villa de Barasoain, mayor población del Valle, se halla en la portada y Frontispicio de la Casa originaria del Doctor Navarro Azpilcueta...... un Escudo de Armas de muchas divisiones de Quarteles, que contienen los Blasones, de *Media Luna con dos líneas de Axedrez entero con siete Aspas por orla: un Castillo: tres Abes: cinco Corazones: un Leon con seis Aspas por orla: cuatro Faxas: dos Leones: cuatro Lises:* y en Escudo pequeño del centro, *tres Faxas* por duplicado: *tres Calderas:* y *una Faxa*. Y también tiene Armas en una Capilla de la Iglesia Parroquial." *Nobiliario del Valle de la Valdorba, ilustrado Con los Escudos de Armas de sus Palacios y Casas nobles .... su Autor, el D. D. Francisco de Elorza y Rada, Abad de Barasoayn.* pag. 63, (Pamplona, 1714).—Otros autores, entre ellos, los del *Diccionario Geográfico Histórico de España* (Madrid, M.DCCCII) copian la inscripción del modo siguiente, pag. 149:

Despues que los Labrides se ausentáron,
Y en paz y en guerra les rendí lealtades,
Me quedó que decir á las edades
Que reyes me habitaron.

II.

Sus Hombres ilustres.

De varios modos ha sido escrito el apellido de esta nobilísima familia en el trascurso de los tiempos, según se vé en multitud de libros y documentos, muchos de los cuales se citarán en la presente obra. Han escrito unos *Alzpilcueta,* otros *Alpizcueta, Aspilcueta, Azpilicueta, Haspiliqueta, Aspiliquenta,* y *Aspilcoreta:* pero el verdadero es Azpilcueta, con el cual aparece el Doctor Navarro en todas sus obras, como se verá más adelante.

Cuenta esta familia entre sus ascendientes, hombres beneméritos en la virtud, en las ciencias y en las armas. Figura entre los primeros el célebre

D. Rodrigo Ximenez de Rada, ornamento y gloria no sólo de Navarra, sino de la España entera. Fué natural de Puente la Reina y estudió en París con tal aplicación y aprovechamiento, que llegó á ser el privado y consejero principal que hizo las paces entre el Rey Alfonso de Aragón y Sancho Rey de Navarra. En 1208 fué elevado á la silla arzobispal de Toledo, á la cual honró de tal manera con sus virtudes y apostólico celo, que al decir de D. Nicolás Antonio, no se encuentra una historia de aquel tiempo que no elogie á D. Rodrigo por sus relevantes prendas, lo mismo en el desempeño de sus sagrados deberes, como obispo, que en la defensa de su patria, como enemigo acérrimo de los Sarracenos. Habiendo marchado á Roma para obtener del Papa Inocencio III una indulgencia especial para todos los que asistiesen á la guerra contra los sarracenos, predicó esta cruzada por Italia y Francia, reuniendo gran contingente de hombres, que asistieron, como él, á la célebre batalla de las Navas de Tolosa, cuya relación escribió al Papa Inocencio, dándole cuenta de aquel felicísimo suceso.

Tres años después volvió de nuevo á Roma, para asistir

con otros obispos, al Concilio IV de Letrán, convocado por el mismo Inocencio III; cuál sería la manera de proceder de D. Rodrigo en este Concilio, nos lo dicen gravísimos historiadores; relatando el estupendo prodigio de que predicando á las diversas gentes, que allí estaban reunidas, expuso á cada uno en su propia lengua la doctrina católica, de la misma manera que en otro tiempo los Apóstoles predicaron la divina palabra á la muchedumbre de Jerusalen, despues de haber recibido el Espíritu Santo. (1)

Siendo ya de muy avanzada edad y volviendo de Roma, enfermó y murió á bordo de la nave que le conducía, el 9 de Agosto de 1245, siendo trasladado su cuerpo al monasterio de Huerta, cerca de Medinaceli, donde se le hizo un magnífico sarcófago, cuya inscripción trae D. Nicolás Antonio (2), en el cual pueden verse las obras que escribió aquel hijo preclaro de Navarra.

San Francisco Azpilcueta y Xavier, Apostol de las Indias, es otro de los hombres ilustres de esta nobilísima familia, cuya historia no hay necesidad de consignar aquí, ya por ser de todos conocida, ya porque hemos de ocuparnos de él con algún detenimiento en este libro.

El *P. Juan de Azpilcueta*, llamado comunmente el *Padre Navarro*, entró en la Compañía de Jesús en Coimbra el año 1545, y cuatro años después fué enviado al Brasil con los PP. Manuel Nobrega, Antonio Petrio, Leonardo Nuñez, Jacobo Jacobeo y Vicente Rodriguez. Salieron de Lisboa á 1.° de Febrero, y seis dias después tomaron puerto en el Brasil. Todos estos padres fueron celosos del bien espiritual de los indios, pero no fué menor el celo del P. Juan, quien siguien-

(1) "De facultate Pontificis latine concionatus est (Rodericus). Sed quia ex diversis mundi provinciis tam clerici quam laici convenerant, ut omnibus satisfaceret, rationes, et testimonia latino sermone prolata, laicis et maternis linguis singulis exponebat, Romanis videlicet, Theutonicis, Francis, Anglis, Navarris et Hispanis. Hujusmodi autem prædicationis expositio valde placuit, utpote quæ admirationem omnibus propter concionatoris acumen et ingenii subtilitatem attulit: cum ab Apostolorum tempore auditum non sit aut scriptum reperiatur quemquam ad populum eamdem concionem habuisse, tot ac tam diversis linguis cuncta exponendo." Garibay, lib. 13, cap. 4, de quien lo copia D. Nicolás Antonio. *Bibliotheca Hispana vetus*, tom. 11, pág. 50 y sig.

(2) *Ib.*

do las huellas de su pariente San Francisco Xavier, trabajó extraordinariamente en la conversión de los indios, aprendió su idioma, obró multitud de milagros, para hacerles caminar por la virtud: y por último después de padecer grandes trabajos por la conversión de los infieles, el año 1555, estando en Bahía, pasó de esta vida á la eterna para recibir el premio debido á sus meritorias obras (1).

Del mismo tiempo y hermano del anterior es el

P. Beltrán de Azpilcueta, jesuita también en las Indias, del cual no tengo más noticias que las que trae la escritura de fundación del mayorazgo de Azpilcueta en Barasoain, de que se hablará más adelante.

El hermano *Juan de Jesús San Joaquin* pertenece también á esta piadosa familia. Llamóse Juan Beltrán de Leoz, hijo de Martin Beltrán de Leoz y de Juana Salvador de Azpilcueta, prima en tercer grado del Doctor Navarro (2). Nació en Añorbe en el año 1590, y á los nueve años fué á Barasoain á casa de su tío Juan Beltrán de Leoz, donde se crió hasta el 13 de Junio de 1618, que tomó el hábito de carmelita descalzo en el convento de Pamplona. Lo mismo en el seno de la religión que cuando se hallaba en el siglo, fué favorecido de Dios con grandes mercedes, del dón de profecía y de milagros, apareciéndosele el Niño Jesús muchas veces, tratándole con sencilla familiaridad. Promovió extraordinariamente el culto de San Joaquin en Pamplona, y después de una vida ejemplarísima en virtudes y buenas obras, ejecutadas todas á mayor gloria de Dios y aprovechamiento del prójimo, murió en el año 1669, á los setenta y nueve de edad y cincuenta y uno de Religión. Su cuerpo fué enterrado en la capilla de San Joaquin cerca del altar, hasta el año 1783 en que fué

(1) *Bibliografía eclesiástica completa*, tom. XIV, pág. 1060 (Madrid, 1862).

(2) "Su padre fué Martin Beltrán de Leoz, hijo del lugar y palacio de Leoz, solar antiguo y nobilísimo de esta prosapia. Su madre fué Juana Salvador de Azpilcueta, prima en tercer grado del famoso doctor navarro Martin de Azpilcueta, y por esta línea parienta en sexto de doña María de Azpilcueta y Javier, dichosísima madre del glorioso apóstol de las Indias San Francisco Javier." *Devoción al excelso Patriarca San Joaquin, Padre de la Madre de Dios; promovida, extendida y premiada con asombrosos sucesos en la vida, virtudes y milagros del venerable hermano Juan de Jesús San Joaquin, hijo del convento de Pamplona; por el R. P. Fr. Bartolomé de Santa María*, pág. 15. (Barcelona, 1868).

trasladado al lugar en que hoy se encuentra, en la capilla del Santo Cristo del mismo Convento de Carmelitas Descalzos de Pamplona.

Sor Ana de Azpilcueta y Diez de Corbarán y

Sor María de Azpilcueta y Diez de Corbarán, hijas del Dr. Martin de Azpilcueta, Relator del Consejo Real, hermano del *Doctor Navarro,* fueron religiosas en el Convento de Bernardinas de Santa Clara de Coimbra, siendo Abadesa de este Convento la muy piadosa señora doña María de Tabora, bajo cuya dirección adelantaron aquéllas tanto en el camino de la perfección y de la virtud, que decía de ellas el *Doctor Navarro* que nunca hubiera pensado que valieran lo que valían para el servicio de Dios en aquella santa casa.

Sor Juana de Azpilcueta, religiosa en el convento de franciscanas de Santa Engracia de Pamplona: fué persona de señalada virtud, y después de una vida ejemplarísima murió en el referido convento en el año 1655. (1).

Doña María Josefa de Virto y Azpilcueta, muger de don Francisco Iruñela y Perez, oidor que fué del Real Consejo de Navarra. Fué persona de gran piedad, que ejercitó principalmente en socorrer á los pobres: por cuyo amor dejó al morir sus cuantiosos bienes al Hospital general de Pamplona, en donde se vé su sepulcro con el escudo de los Azpilcuetas y la siguiente inscripción:

AQUÍ YAZE
DOÑA MARÍA JOSEPHA
DE VIRTO Y AZPILCUETA
ESPECIAL BIENECHORA
DE ESTE SANTO HOSPITAL.
AÑO 1775.

Entre los varones de esta familia que se distinguieron en la carrera de las armas, figura el primero

D. Alvaro de Bazán, primer marqués de Santa Cruz, nom-

(1) Hace mención de ella el P. Fr. Manuel Garay en las págs. 53 y 207 de su *Compendio Chronológico. Con nuevas addiciones á la primera parte de la Chrónica de la Santa Provincia de Burgos.....* (Pamplona, 1742.)

brado por D. Felipe II Capitan general del mar Océano, y cuyo centenario se ha celebrado en estos últimos años: fué uno de los más ilustres marinos, y murió en Lisboa el año 1588. (1.)

D. Dionisio de Eza, fidelísimo defensor del Emperador Cárlos V, sobre todo en la extinción de los *Comuneros* de Castilla.

D. Cárlos de Eza, hijo mayor del anterior, y como él digno soldado de los Monarcas españoles, á quien D. Felipe II hizo su guarda-sellos, y después le encargó la custodia del castillo de Milán.

El Vizconde de Zolina D. León de Garro, puesto en el valle de Roncal por el mismo Felipe II, para impedir la entrada por el Bearne á los luteranos.

Como hombre de letras aparece el primero *D. Martin de Jaureguizar,* hermano de la madre del *Doctor Navarro:* fué

---

(1) Véanse las palabras que pone en su boca un autor respetable, con ocasión de la guerra contra el Turco: "........A esto respondió el Marqués de Santa Cruz don Alvaro Bazán, varon de singular ánimo, atrevimiento y fortuna entre los Capitanes de nuestros tiempos: Si mirais (señores) los árboles que hazen ese mar un monte, las gentes que de toda Europa han convenido, los tributos, que no solo á las ciudades han empobrecido, sino á los ministros de Dios libres, la solicitud que nuestros Principes en vnirse han puesto, auergonçareis os en pensar que tantos aparatos sean para ningun efeto. Si auiamos de huir del enemigo, no se juntara tan gran maquina, que mas ligeros huyeramos mejor: y mas honrosamente dexaramos de pelear-quedando en nuestras casas: que despues de auer conmouido á toda Europa, llenando al mundo de vanas esperanzas. Yo quiero que no se deua auenturar la armada, sino con necessidad ó ventaja. Por ventura no es necessidad defendernos, pues la naturaleza nos lo enseña? Dezis que está orgulloso el enemigo, por quatro pueblos sin defensa que abrasó. Pues quién domará su ferocidad, quando vea que las fuerzas de la Christiandad juntas rehusan la pelea? Si el sustentar nuestra honra no es necessidad bastante, temamos perder la reputación de animosos, parte principalíssima en la guerra. Esperar, nos es mas dañoso, que al enemigo, á nosotros menos ricos en dineros, y los animos que aora con la necessidad comun vemos tan vnidos, se resfriarán viendo passarse años, y consumirse haziendas, sin mas efeto que esperar á que se canse el turco de destruyrnos. Que somos yguales es llano, considerando lo que pocos Christianos han hecho contra innumerables Turcos en Rodas, en Malta, y en Sigeto, y que aora combatimos con mayor número de gente, que en esas ocasiones. La del enemigo es toda visoña, que la enfermedad y cerco de Nicosia acabó la vieja el año passado, y la restante assiste en el cerco de Famagusta. Tampoco ellos se han visto en mar; y en fin mucho se ha de confiar de la justicia de la causa, y algo se ha de atribuir al valor de España y Italia......." *Historia y Anales de la devoción y milagros del Rosario........ por el padre Alonso Fernandez,* pág. 296. (Le falta la portada, pero la impresión es de 1652).

Protonotario del Reino y fidelísimo á los Reyes D. Juan de Labrit y D.ª Catalina; y trabajó cuanto pudo para impedir la incorporación de Navarra á Castilla.

D. Martin de Azpilcueta, Doctor en ambos Derechos, hermano del *Doctor Navarro*, fué Relator del Consejo Real: vivió y casó en Tafalla, é incidentalmente murió en Pamplona en 2 de Mayo de 1540. Su cuerpo fué trasladado á Tafalla.

D. Francisco Ramirez y Azpilcueta, natural de Peralta, sobrino del *Doctor Navarro*, fué Capellán del célebre Arzobispo de Toledo D. Fray Bartolomé de Carranza: quien durante su estancia en Trento, antes de su elevación á la silla primada, fué ayudado mucho del referido Francisco en la espurgación y calificación de los libros de los herejes, juntamente con el P. Fray Antonio de Utrilla, tan digno de alabanza por la fidelidad con que sirvió al Arzobispo en la prosperidad y en la desgracia.

En multitud de documentos existentes en la *Cámara de Comptos*, aparece como Secretario de las Córtes del Reino,

Miguel de Azpilcueta, sobrino del *Doctor Navarro*, el cual fué nombrado en Abril de 1556.

Martin de Azpilcueta, hijo del anterior, fué nombrado para suceder á su padre en el cargo de Secretario de las Cortes, (1) en Noviembre de 1595.

Juan Antonio de Azpilcueta, fué Alcalde de Pamplona en el siglo pasado.

Otros muchos llevan el apellido de Azpilcueta en documentos oficiales, que he tenido ocasión de ver, pero que no creo oportuno aducir para no hacer demasiado largo este re-

(1) Tengo á la vista los documentos siguientes:
Título de Secretario de los tres Estados del Reyno á favor de Miguel de Azpilcueta por renunciacion de Miguel de Dicastillo: fecha 22 de Abril de 1556.—Sigue el poder que dió á los licenciados Juan de Gurpide, y Antonio de Ollacarizqueta, Fabián de Egüés y Miguel de Erro para que jurasen en su nombre, y tomasen posesión de dicho empleo. Archivo de la Cámara de Comptos, *Mercedes Reales*, lib. V. fol. 163. A este Miguel de Azpilcueta se refiere la carta de recomendación que el Rey de Portugal, escribió á la Princesa de Hungría en 1549. La incluiré en los apéndices.

Título de Secretario de los tres Estados del Reyno á favor de Martin de Azpilcueta por renunciación de Miguel su padre: fecha 11 de Noviembre de 1595.—Archivo de la Cámara de Comptos, *Mercedes Reales*, lib. XIII, fol. 412. Fué Secretario hasta 21 de Enero de 1602, en que renunció.

lato, y porque mi intento principal es cantar las glorias de aquel varon insigne, que á excepción del Santo Apostol de las Indias, fué el más glorioso timbre y blasón más preciado de la familia de los Azpilcuetas.

III.

Nacimiento de Martín de Azpilcueta.

Entre los muchos historiadores, que hacen relación de la vida y hechos notables de este insigne navarro, no he encontrado uno solo que ponga la verdadera fecha de su nacimiento. Convienen todos en que nació en el día 13 de Diciembre, fiesta de la gloriosa virgen y martir Santa Lucía; pero la mayor parte asignan el año 1493, y otros el de 1484: y no ha faltado quien fijara el de 1591. (1). Y aunque esta falta pudiera disculparse en aquellos escritores, que se ocuparon de Azpilcueta, después que éste había muerto, no merecen igual tratamiento y consideración sus biógrafos contemporáneos, especialmente Simón Magnus y Julio Roscio Hortino, que fueron familiares y asiduos compañeros de Azpilcueta, cuando éste se hallaba en Roma, y escribieron su vida por las noticias que oyeron de la boca de su amo y señor, y por lo que ellos presenciaron durante el tiempo que le sirvieron. Ambos biógrafos, lo mismo que el otro historiador contemporáneo el Maestro Alonso de Villegas, á los cuales han seguido la mayor parte de cuantos se han ocupado de este asunto, ponen, como he dicho antes, el nacimiento de Azpilcueta en 1493 (2).

Y así como en este punto hay divergencia entre los historiadores, no dejan de tenerla también en cuanto al pueblo

---

(1) *Memoria acerca de los hombres célebres de Navarra desde la antigüedad hasta nuestros días.... por D. Paulino Gil y Bardají.* (Pamplona, 1882) pág. 49: "D. Martín Azpilicueta, nacido en 1491, fué natural de Barasoain, etc."

(2) En el retrato del Doctor Navarro, que posee la ermita de Santa Lucía, de Barasoain, se le dice nacido en 1493.

de su naturaleza; pues unos le hacen natural de Barasoain, en el valle de Orba, en Navarra, y son los más, otros afirman que nació en Berasain, valle de Atez (1): y no ha faltado quien ha pretendido quitar á Navarra la gloria de haber dado á la Iglesia y al mundo un hombre tan ilustre, presentándole como hijo y originario de Portugal (2). En una sola cosa convienen todos, y es en no decir quiénes fueron sus padres, cómo se llamaban, cuál era su posición y las circunscunstancias que suelen decirse en tales casos. Sólo nos dicen, que fueron de esclarecido linaje y tan nobles como piadosos. De modo que el estudioso se ve en el mayor aprieto si quiere hacer alguna luz en un asunto tan capital como éste, semejante á aquel que quiere tomar agua de una fuente intermitente, y la encuentra seca en el momento en que más la necesita.

Con la lectura asidua de las obras de Azpilcueta he conseguido aclarar algunos de estos puntos, y á ellos me remitiré en cada una de las aserciones para que se vean los fundamentos en que me apoyo; los cuales nadie podrá rechazar en buena crítica, por ser en su mayor parte escritos por el mismo protagonista.

Nació Martín de Azpilcueta en la villa de Barasoain (3) del valle de Orba y Obispado de Pamplona el día 13 de Diciembre del año 1492. Así lo dice él mismo en todas las ediciones castellanas y latinas de su *Manual de Confessores:* en

(1) La *Biografía eclesiástica completa* (Madrid-Barcelona, 1848) trae la vida del Doctor Navarro en dos lugares: en el tomo I, pág. 1162, dice que "nació en Berasain, valle de Atez, á tres leguas N. O. de Pamplona, en el reino de Navarra, en 13 de Diciembre de 1493:" y en el tomo XIV, página 1051, dice que "nació en 13 de Diciembre de 1493 en Varosain, en Navarra, no lejos de la ciudad de Pamplona."

(2) Así lo dice Juan Gimnico, editor de las obras del Doctor Navarro en la edición de Venecia de 1616, cuyo testimonio aduciré más adelante.

(3) "Barasoain es villa por merced del Sr. Felipe IV, fecha á 4 de julio del año 1665 en consideración á que contribuyó á S. M. con 700 ducados, además de otros 200 que le correspondieron pagar por un donativo que el valle de Orba hizo para acudir á los gastos de la güerra. En el mismo privilegio la eximió de la jurisdicción del alcalde del mercado de la ciudad de Pamplona, y le concedió jurisdicción civil, baxa y mediana..... tiene 101 casas que habitan 490 personas....." *Diccionario Geográfico-Historico de España por la Real Academia de la Historia,* tomo 1.º, pág. 148. (Madrid, M.DCCCII.) Según las últimas estadísticas hoy cuenta Barasoain cerca de 700 habitantes.

la primera de las cuales publicada en Coimbra dice, exponiendo en el prólogo todo el plan de su obra, que «agora se »puede dezir este Manual doctrina Christiana para todos: »Confessionario perfecto, para confessores: espejo de azero, »grande y claro para penitentes, en q̄, oxala tambien vea»mos, y aborrezcamos nuestras faltas, y pecados, q̄ en aquel »immenso de la diuinidad, veamos la infinita misericordia, »con que fuimos perdonados, por los ruegos de la muy glo»riosa, y esforzada virgē, y martyr Syracusana Lucía, ē cu»yo dia esta acabamos. En cuyo dia deste año de. 1552. Ix »años ha iustos, que nascimos: por cuyos meritos, aun sin antojos leemos, y esperamos &.»

Y para que no se crea que puede haber error de imprenta, véase lo que dice en la segunda edición publicada en Salamanca por mandato del Supremo Consejo de Castilla en 1556: «...... por los ruegos de la muy gloriosa y esforzada Vírgen »y martyr Syracusana Lucia, en cuyo dia del año de. 1552. »la dicha composición acabamos en Coimbra, comenzando el »año de sesenta de nuestra edad por auer nacido en su dia »del año de 1492. Por cuyos merecimientos aun sin antojos »leemos en este de 1556. y 64. de nuestra peregrinación.» Y por el mismo estilo en todas las numerosas ediciones particulares de este libro.

Por otra parte, el mismo Azpilcueta suele dar noticia de su edad en la mayor parte de sus obras, diciendo cuántos años tenia al componerlas, y cuántos al hacer el reconocimiento ó revisión de todas ellas en el último periodo de su vida, como podrá ver el lector en el curso de este libro. Además viene á apoyar todo esto el epitafio que se lee sobre su sepulcro, en el cual se dice que murió en el año 1586 á los noventa y cuatro de su edad.

En cuanto á su familia, no hay un solo pasaje en las obras de Azpilcueta, que diga cual fué el nombre de su padre, ni aun en su misma *Apologia:* sin embargo, se puede decir con certeza que se llamaba Martín de Azpilcueta, hijo de Miguel de Azpilcueta, porque así lo consigna el Doctor Navarro en la escritura de fundación del mayorazgo de su apellido, de que hablaré luego. Su madre se llamaba María, co-

mo lo prueba el mismo Doctor Navarro en uno de sus libros, haciendo relación del mucho amor que profesaba á la Santísima Virgen, entre otros motivos, porque este era el nombre de su madre carnal. Y acerca de los apellidos paterno y materno y de la nobleza de su familia y antepasados nos da el mismo Azpilcueta noticia en otro lugar, cuyas palabras traduce el Maestro Villegas de esta manera, aplicándolas convenientemente á su propósito: «Martin de Azpilcueta fué de »nación Navarro y natural de Varasoayn..... Sus padres fue»ron nobles descendiendo de dos linajes de mucho nombre en »España, vno de los Bazanes que en lengua Vascongada se »dice Aureguizar (*Jaureguizar*), y quiere dezir palacio viejo, »en cuyo principio en tiempo de los Godos vuo tres reyes, »don Tulgas, don Cindas, y Recesuindo: y siempre a auido en »el personas famosas, y en nuestro tiempo lo es don Aluaro »Bazan Marques de sancta Cruz, cuyas obras hazañosas he»chas en seruicio del Rey don Philippe segundo, siendo su Ca»pitan general del mar Oceano, no solo dan lustre a su anti»guo linaje, sino que a todo el pueblo Christiano son de sin»gular prouecho, empleādo su tiempo, sus fuerzas, su indus»tria, y consejo en ampliarle y defenderle de Turcos, moros y otros enemigos de Christo: Descendio assimismo del linaje »de los Azpilcuetas que es solar en Nauarra su tierra, donde »desde tiempo de San Saturnino discípulo del Apostol san »Pedro que planto alli la fe se ha cōseruado.» (1)

Por el mismo estilo atestiguan la nobleza de los padres de nuestro Navarro sus dos referidos biógrafos contemporáneos y familiares Simón Magnus y Julio Roscio Hortino, no menos que D. Nicolás Antonio, cuyos testimonios aduciré oportunamente. Y el mismo Azpilcueta lo consigna en una de sus obras, no por vanidad mundana, sino por orgullo santo, como es el gloriarse de que en su familia no ha habido jamás mancha alguna de sectas heréticas, sino que por la gracia de Dios se ha conservado siempre en la fe católica, como la recibió de sus nobles ascendientes, los señores de las

(1) *Vida del Doctor Martin de Azpilcueta Navarro*, fól. 116 vuelto. de la adición á la tercera parte del *Flos Sanctorum por el Maestro Alonso de Villegas*. (Toledo, en casa de Pedro Rodriguez, año 1588.)

dos Casas solariegas de Navarra, Azpilcueta y Jaureguizar ó Baztán (1).

Tenemos, pues, que nuestro héroe se llamó Martín de Azpilcueta y Jaureguizar, y que nació en el día 13 de Diciembre de 1492, dedicado á la gloriosa virgen y martir Santa Lucía: de donde toman ocasión los panegiristas para decir que Dios nuestro Señor demostró de una manera especial su providencia, disponiendo que en el día de la fiesta de esta dignísima virgen Lucía, naciera este varón singular que había de servir de lumbrera y antorcha no solo á su patria sino al mundo todo. (2) Bautizáronle en la Iglesia Parroquial de Barasoain, su pueblo natal, cuya titular era, entonces como ahora, Nuestra Señora de la Asunción.

Algunos pretendidos eruditos han querido convencerme de que no es tal el nombre que los señores de Azpilcueta impusieron á su hijo, sino que este se llamó Martín Salvador de Azpilcueta. Yo creo, que este es un alarde de aparentar una erudición que no se posee: porque tengo á la vista todas las obras del Doctor Navarro, así como la mayor parte de las ediciones particulares y generales de sus libros: y en todas aparece con el nombre de *Martín de Azpilcueta*, en las castellanas, y de *Martinus ab Azpilcueta* en las latinas: tengo á la vista los privilegios de los Reyes de España, Francia y Portugal, y los de varios Pontífices, en que le autorizan para la impresión de sus obras, y todos le llaman de la misma manera, cada uno en su idioma. Tengo también varias cartas autógrafas del mismo Doctor Navarro, las biografías que se han escrito de él, con algunos documentos de su tiempo en

(1) "Necnon ex familia prognata utriusque parentis ex duobus palatiorum Celtiberiæ, sive Navarræ, quæ Solariega vocant, videlicet, Azpilcueta, et Jaureguizar, sive Baztan, quæ licet divitiis parum splendeant, longe tamen ante Carolum Magnum in Navarrorum Regni exordio in saltu Pyrenæi montis, qua parte Vascones Celtas dividit á Celtiberis erecta, in hunc diem (gratia Deo) nullo ullius damnatæ sectæ sanguine contaminata, catholica perseverant. Quorum alterum alteri hoc solo nomine præstat, quod alterum est unum ex duodecim, quæ prædicto regno nascenti regendo fuere destinata." *Tract. de redit. benefic.* cap. IV. n.º 1.

(2) "Is igitur anno á partu Virginis. CIↃ. CD. XCIII. die festo S. Luciæ in hanc lucem prodiit, ut lucem maximam afferret non modo patriæ ac suis, sed universo orbi terrarum." *Vita Martini Azpilcuetæ I. V. D. Eximii Navarri nuncupati, Julio Roscio Hortino Auctore.*

que se le nombra, y siempre se le llama *Martín de Azpilcueta Navarro*, ó bien *Martín Navarro de Azpilcueta*, y también *Martín de Azpilcueta Doctor Navarro*: esto último es lo más común.

A mí me parece que los que añaden el nombre de *Salvador* á nuestro Martín confunden por ligereza á dos personas: al célebre Doctor Navarro Don Martín de Azpilcueta con otro Doctor D. Martín Salvador de Azpilcueta, sobrino carnal y escribiente ó familiar de aquél. Porque en la edición primera de la *Relect. cap. Ita quorumdam de Judæis*, hay una dedicatoria del Doctor Navarro al P. Simón Rodriguez, jesuita en el Brasil, y otra á su sobrino el P. Juan de Azpilcueta, compañero del dicho Rodriguez: y si bien hace esta dedicatoria Martín Salvador de Azpilcueta, no es este el Doctor Navarro, sino su sobrino carnal, puesto que dice en ella que le envía este libro *que mi tío carnal el Doctor Navarro, que al mismo tiempo lo es tuyo, ó mejor dicho, padre de ambos,* había compuesto y pronunciado en otro tiempo y ahora había determinado darlo á luz en el año 1550. (1) Y por lo visto, los que creen saber el verdadero nombre del Doctor Navarro, llamándole Martín Salvador de Azpilcueta, demuestran haber leído muy de corrida las expresadas dedicatorias, si es que las han leído, que yo supongo juzgan nada más por el encabezamiento.

En el año 1548 había aparecido antes la otra *Relect. cap. Novit,* que el Doctor Navarro pronunció públicamente en la Universidad de Coimbra, y que al darla á luz impresa en este año dedicó al piadoso Príncipe de Portugal D. Juan, destinado para suceder en el trono á su padre D. Juan III: en

(1) Véanse ambas dedicatorias:
"Eruditísimo viro Magistro Simoni Roderico præposito Societatis Iesu...... Martinus ab Azpilcueta Navarrus salutem per Jesum Christum. P.—Multa me, viri multis nominibus suspiciendi, impulerunt, imo vero compulerunt, ut vobis, vestroque illustri nomini hos in cap. Ita quorumdam. de Judæis commentarios........ consecrarem. Primum quidem, quod vos fuistis in causa, ut hos commentaremus etc.„

"Ornatíssimo viro societatis IESV sodali, integerrimo Ioanni ab Azpilcueta Martinus Salvador ab Azpilcueta. S. P. in Jesu Christo. D.—Cum in gratiam insignis tui ordinis, societatis nempe IESV, integerrime Joannes..... avunculus meus, idemque tuus patruus, sive potius utriusque pater, hanc præclaríssimam relectionem..... .. edere statuisset etc.„

este libro también aparece el nombre de Martín Salvador de Azpilcueta, pero no en la dedicatoria, sino en el índice que compuso para descansar ó ayudar á su tío, de quien se confiesa sobrino carnal ó hijo de una hermana del Doctor Navarro, y estudiante de derecho pontificio (1).

Y con esto basta para que quede sentado que el Doctor Navarro se llamó Martín de Azpilcueta.

IV.

Su genealogía.

En los artículos precedentes nos hemos ocupado, aunque muy á la ligera, de la nobleza de la Casa de Azpilcueta y del nacimiento del insigne Doctor Navarro: vamos á decir en pocas palabras cual fué la familia de los Azpilcuetas de Barasoain, para proceder con orden y concierto en la historia de Don Martín.

El primero que en dicha villa aparece en el siglo XV con este apellido es D. Miguel de Azpilcueta, casado con doña Catalina Lopiz: de cuyo matrimonio nacieron tres hijos y dos hijas por este orden: Pedro, Miguel, Martín, María y Catalina de Azpilcueta y Lopiz (1). Así los nombra el testamento que el dicho D. Miguel otorgó en 29 de Agosto de 1479.

El tercero de los hijos de D. Miguel, llamado D. Martín de Azpilcueta y Lopiz casó con D.ª María Martín de Jaure-

(1) Index locuples ubi N. notabile p. pagina, et n. numerum designat: quen *Martinus Salvador ab Azpilcueta authoris ex sorore nepos*, Iurisque pontificii candidatus, in gratiam condiscipulorum, dominorumque suorum; et collegit, et digessit."

(1) *Testamento de Miguel* de *Azpilcueta, marido de doña Catalina Lopiz: declara por sus hijos, á Pedro, Miguel, Martin, Maria y Catalina: deja varias mandas á estos y por heredera á Catalina Miguel su hija, muger de Pedro Asco, vecino de Sada: fecha veynte y nuebe de Agosto de mil quatrocientos setenta y nuebe.* Inventario de los papeles del Archivo del Marqués de Fuerte Gollano, *n.º 597, faxo dos, número tres.*

guizar (1): y según el testamento que otorgó en 6 de Abril de 1507 y el codicilo de 4 Enero de 1531, declaró por hijos á

1.º Martín de Azpilcueta y Jaureguizar,

que casó con D.ª Ana Diez de Corbarán, vecina de Tafalla, á donde fueron á vivir y tuvieron los hijos siguientes:

1.º *Carlos de Azpilcueta y Diez de Corbarán.*

2.º *Leonor de Azpilcueta y Diez de Corbarán*, que casó con Pedro de Montarde.

3.º *Miguel de Azpilcueta y Diez de Corbarán,* que casó con Juana de Carranza.

4.º *Isabel de Azpilcueta y Diez de Corbarán,* que casé con Juan de Jaureguizar.

5.º *Ana de Azpilcueta y Diez de Corbarán,* y

6.º *María de Azpilcueta y Diez de Corbarán,* monjas en el convento de Santa Clara de Coimbra.

2.º Martín de Azpilcueta y Jaureguizar,

que es el *Doctor Navarro,* objeto de este libro. Para distinguirle, en la familia, de su hermano del mismo nombre, llamaban á éste *Martín menor* y al otro *Martín mayor.*

3.º Juanes de Azpilcueta y Jaureguizar,

del cual no he podido averiguar con quien estuvo casado, pero sí que tuvo los hijos siguientes:

1.º El *P. Juan de Azpilcueta,* misionero jesuíta en el Brasil.

2.º El *P. Beltrán de Azpilcueta,* misionero jesuíta también en el Brasil.

3.º *Miguel de Azpilcueta,* que casó con Graciana de Aldaz.

4.º *Martín de Azpilcueta,* que casó con María de Arizcun.

5.º *María de Azpilcueta.*

6.º *Joanes menor de Azpilcueta,* que casó con María de Huarte.

---

(1) *Testamento de Martin de Azpilcueta vecino de Barasuain, declara por su muger á Maria Martin de Jaureguizar y por sus hijos á Martin mayor de dias, y á Martin menor, Doctor Canónigo de Roncesvalles, á Juanes, Catalina y Miguel: nombra por heredero á su hijo Miguel, con condicion de que case con voluntad de los otros dos hijos Doctores: fecha seis de Abril de mil quinientos y siete: se halla con él un cobdecilo de quatro de Enero de mil quinientos treynta y uno, en que á virtud de lo que tenia acordado con sus dos hijos Doctores funda una Capellanía en Barasuain.* Archivo del Marqués de Fuerte Gollano, *n.º 606, faxo dos, número diez y ocho.*

4.° *Catalina de Azpilcueta y Jaureguizar,* que casó con Beltrán de Lanz, y tuvieron á

1.° *Martín Salvador de Azpilcueta y Lanz,* jurisconsulto, familiar del *Doctor Navarro,* á quien ayudó en la composición de sus obras, á alguna de las cuales puso índices.

2.° *Pedro de Azpilcueta y Lanz,* que casó con María de Urzuela.

3.° *Miguel de Azpilcueta y Lanz,* Doctor en Derecho, Canónigo de la Santa Iglesia Primada de Toledo.

4.° *Juan de Azpilcueta y Lanz,* que casó con María de Yaben.

5.° *Miguel de Azpilcueta y Jaureguizar,* fué el que heredó á su padre en Barasoain: casó con D.ª María de Garinoain (1), y tuvo los hijos siguientes:

1.° *Martín de Azpilcueta y Garinoain,* que casó con doña Juana de Ursúa.

2.° *Miguel de Azpilcueta y Garinoain,* que casó con doña Margarita de Jaureguizar.

3.° *Catalina de Azpilcueta y Garinoain,* que casó con don Miguel de Eraso.

4.° *María de Azpilcueta y Garinoain,* que casó con Pierres de Jaureguizar.

Esto es todo lo que he podido averiguar respecto á la familia de los Azpilcuetas de Basasoain: mi objeto al dar cuenta de los hermanos y sobrinos del Doctor Navarro, no ha sido otro que evitar la costumbre de algunos historiadores que presentan á sus protagonistas aislados de parientes: creo haber procedido escrupulosamente en este arduo trabajo, que muy bien pudiera haber proseguido examinando las ramas en que se ha extendido la familia de Azpilcueta; pero esto, apesar de serme fácil por contar con los libros parroquiales, no importa gran cosa á mi asunto. Si el lector aficionado á estos estudios genealógicos encontrase alguna inexactitud,

---

(1) *Testamento de Miguel de Azpilcueta, marido de Maria Garinoain, vecino de Barasuain, hijo de Martin, y Maria Martin de Jaureguizar, declara por sus hijos á Martin, Miguel, Catalina y Maria: nombra por heredero á Martin que casó con Juana de Ursúa, fecha 12 de Noviembre de 1546.* Archivo de D. Fernando de Baquedano, Marqués de Fuerte Gollano, *n.° 630, faxo 2, número 46.*

estoy pronto á corregirla: entre tanto espero tenga compasión de mí, considerando el tiempo que he tenido que gastar en averiguar los parentescos de aquellos, que vivieron antes de que se formaran los libros parroquiales, y en registrar infinidad de documentos por ver si podía proporcionarme alguna luz.

Baste con lo aducido, y vamos ahora á estudiar de lleno lo que nos interesa.

V.

Niñez y educación religiosa de Martín.

Profesó toda la familia de los Azpilcuetas gran devoción á San Martín Obispo, al cual tenían dedicado el altar del oratorio del palacio de Barasoain y el de una capilla de la Iglesia parroquial del mismo pueblo, que era propiedad de dichos señores. Así no es extrañar que tanto abundara en dicha familia este nombre, y que apesar de llamarse Martín uno de los hijos de los dueños del palacio de Azpilcueta, pusieran el mismo nombre al segundo, que más que ningún otro había de imitar en el trascurso de su vida al Santo Obispo de Tours. Hace relación de su nacimiento el mismo protagonista en uno de sus libros, diciendo que nació en día en que apesar de estar dedicado á la gloriosa virgen y mártir Santa Lucía, se rezaba el oficio de la Santísima Virgen, lo cual tuvo presente mientras vivió, porque así lo advertiría repasando las epactas (1).

Tan devota era de la Santísima Virgen D.ª María de Jaureguizar, que apenas dió á luz al niño Martín, lo encomendó

(1) Es cosa sabida que por aquella fecha se rezaba en Navarra el oficio muzárabe, hasta que San Pío V ordenó el rezo del Breviario Romano en 5 de Julio de 1568: y en cuanto á este oficio que cita Azpilcueta, es probable que se rezase de la octava de la Purísima Concepción, de la cual fué y es siempre el Reino de Navarra devotísimo. Véase el discurso pronunciado por el R. P. Toribio Minguella en el segundo Congreso Católico Español, Zaragoza 1890.

y dedicó á la Madre de Dios, (1) consagrándole á su servicio, como otra Ana, madre de Samuel. Sin duda presentía aquella piadosísima señora, cuando daba de mamar al tierno niño, el grado de virtud y santidad, de sabiduría y gracia, que Dios había de derramar sobre aquel su hijo, á quien un día escucharían como á oráculo todos los sabios del mundo, edificándose con su modestia y humildad gentes de todas clases y condiciones. Bautizáronle, como se dijo antes, en la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Barasoain (2), que bien puede gloriarse de haber recibido y lavado con el agua regenadora á aquel tierno infante, que más tarde ilustraría su patria con sus grandes obras.

No se encuentra en Barasoain memoria alguna de este acto, ó á lo menos no ha llegado á mi noticia: los libros parroquiales no alcanzan á aquella época (3): la pila bautismal en que fué bautizado Martín de Azpilcueta no existe ya, y en su lugar se encuentra otra, muy hermosa por cierto, de piedra de una sola pieza, colocada en la capilla, que antes fué

---

(1) "Quod María vocabatur mater quæ me genuit, quæque me recens natum, et ab ubere pendentem huic Maximæ Mariæ dicavit.„ *Comment. de oratione,* cap. XIX n.º 127.

(2) "Quod in ecclesia S. Mariæ baptizatus fui......„ *Ibid* n.º 126.

(3) El libro primero de bautizados de Barasoain principia en 1578, y en él se encuentran las partidas siguientes relativas á los Azpilcuetas:

"*fol. 9. v.*—Item baptize yo el dicho abad a 8 de Setiembre del año 1590 años á maria de Azpilcueta hija de martin de azpilcueta y Juana de ursua, fueron padrinos miguel de azpilcueta y maria de ursua,—

fol. 11. v.—Item yo el dho Abad de Lepuzain a 29 de marco del año 1592 años a martin de azpilcueta hijo de martin de Azpilcueta y Juana de ursua fueron padrinos el abad de Barasoain y catalina de Viguria.—

fol. 15. v.—Item baptize yo el dicho abad a XX de setiembre de dho año (1596) a miguel de azpilcueta hijo de martin de azpilcueta y juana de ursua, fueron padrinos miguel de azpilcueta y ysabel de san miguel.—

fol. 19.—A seis de Agosto año mismo (1599) baptize yo a pedro de azpilcueta ijo de m̄ de aspilcueta y doña j.a de ursua fueron los padrinos miguel de azpilcueta p.e del dho m̄ de azpilcueta y maría de ortiz tia del dicho uap.do —

En Garinoain no se halla partida alguna de Azpilcuetas bautizados en el siglo XVI; pero desde principios de éste se encuentran tan multiplicados, que es un verdadero laberinto el averiguar los parentescos, dada la brevedad con que se extendían las partidas. Son cerca de cuatrocientas las que yo he sacado de los libros parroquiales de Barasoain, Garinoain y de las cuatro antiguas de Pamplona, á cuyos dignísimos Párrocos me complazco en tributar en este lugar mi profundo agradecimiento por la atención y deferencia con que me han atendido cuantas veces les he molestado con mis investigaciones.

de San Martín, propiedad de los señores de Azpilcueta, en el año 1616, según mis informes, por otro hijo ilustre de Barasoain, D. Martín de Leoz, fundador del *granero de los pobres* y de muy pingües legados para dotar doncellas: el retrato del Doctor Navarro en la Iglesia Parroquial, lo mismo que el que se ve en la ermita de Santa Lucía, le dan el título de natural de Barasoain; pero no indican nada acerca de su bautismo..

Procuró la señora D.ª María de Jaureguizar inculcar en el corazón de su hijo los más altos sentimientos de amor á Dios y á la Santísima Virgen, inspirándole un saludable horror al pecado y afición á la virtud, enseñándole desde niño á andar en la presencia del Señor. De esta religiosa educación, que Martín recibió en su tierna edad, se acuerda en una de sus obras cuando dice con tanta claridad como candor: «A mi desde niño me abezarõ a rezar en acostandome »hasta que me dormiesse. Y nunca alcance quanta merced »en ello me hizo Dios, hasta que tuve 40 años passados, q̃ por »ciertos respectos dexe de hazer aquello, y halleme mal por »la variedad de otros pensamientos e imaginationes vanas, »suzias y malas que se representauan.» Y para demostrar cuán bien le iba con esta práctica, añade: «Por ende me pa»rece muy vtil consejo acostarnos como nos leuantamos, san»tiguandonos cada tres veces con expressa inuocatión de la »Sanctissima Trinidad, considerando lo que deuemos consi»derar quando nos santiguamos (1).»

Simón Magnus, familiar y primer biógrafo del Doctor Navarro, dice que éste, entre las caricias de sus padres que eran cristianísimos, bebió el más puro néctar de la religión cristiana, como no podía menos de ser, tratándose de unos señores tan piadosos, como llenos de celo por conservar en toda su pureza la fe que profesaban. Y añade, que educado el niño Martín en la más severa disciplina no pudo beber aguas impuras en su noble casa (2). Y no difiere de aquél su

(1) *Commento en romance a manera de repeticion latina y scholastica de Iuristas, sobre el capitulo Quando, de consecratione......* cap. XIX n.º 232 pag. 539 (Coimbra 1545.)

(2) "Inter ipsos vero Parentum Christianissimorum amplexus et nutri-

otro biógrafo Julio Roscio Hortino, cuando dice que Martín recibió una educación excelentísima, sin que á sus labios pudieran llegar otras aguas que las de aquella pura fuente del palacio de los Azpilcuetas (1), en cuya familia no se conoció jamás un individuo que abandonara la fe de sus mayores.

Ya tendremos ocasión de ver en el trascurso de este libro los resultados que tuvo en Martín esta piadosa educación que recibió de sus padres. Sigamos ahora adelante.

VI.

Azpilcueta eclesiástico.

Seguramente extrañará al discreto lector que, á raiz de la educación religiosa, aplique al joven Martín el título de eclesiástico, antes de hablar de su carrera literaria y científica. Pero á fin de que no se me tache de precipitado, debo advertir, que siendo Azpilcueta todavía muy joven fué confirmado por el Obispo de la diócesis y en el mismo día recibió la primera tonsura: así lo dice él mismo en uno de sus libros, cuyo testimonio aduciré más adelante. Y que esto se verificó antes de cumplir nueve años de edad, se prueba facilísimamente, porque en esta fecha le fué conferido un beneficio simple, para recibir el cual necesitaba estar ya tonsurado.

A nadie debe sorprender que en tan tierna edad se concediesen los beneficios, cuando el agraciado apenas podía tener la instrucción suficiente, si se recuerda la disciplina eclesiástica vigente antes del Concilio Tridentino. Y aparte de esto, Azpilcueta sabía rezar ya el oficio divino antes de los nueve

---

cum blanditias, purum religionis Christianæ succum (qui qualis initio velutique á puero fuerit, permagni interest: ut enim in senectute spes messis posita est' ita totius reliquæ vitæ expectatio ab educatione pueritiæ pendet) imbibit. Puerum autem ex his quæ consequuta sunt, licet conjicere in severissima disciplina educatum fuisse, atque ex nobili domo non profanos hausisse spiritus." *Simon Magnus Ramlothæus in Vita Navarri.*

(1) "Puerum, ex iis, quæ consecuta sunt, licet conjicere, severissima disciplina educatum fuisse; atque ex nobili domo non profanos hausisse spiritus." *Vita Navarri.*

años y estaba bastante instruido en letras humanas (1). Sin embargo de lo cual confiesa que siempre tuvo remordimiento de haber aceptado el beneficio en tan juvenil edad y que suplicó al patrono difiriese la colación de aquél para poder disponerse mejor (2): pero lo cierto es que desde aquel tiempo fué beneficiado y como tal adscrito al servicio de la iglesia.

No es tan fácil determinar si Azpilcueta tuvo su beneficio en la iglesia de Barasoain ó en otra: el Doctor Navarro dice en el lugar referido que recibió un beneficio simple á los nueve años de edad; y en otro lugar dice que tuvo dos beneficios en dos iglesias dedicadas á la Santísima Virgen: que estos dos los tuvo siendo muy joven se prueba porque dice él mismo que con sus productos estudió hasta conseguir el grado de doctor (3). Y parece ser que de estos beneficios radicaría al menos uno en la iglesia parroquial de Barasoain, porque no es creíble que los señores de Azpilcueta, tan celosos por la educación de su hijo, le permitieran salir tan pronto y en tan tierna edad de su casa, en el caso de que aquel beneficio exigiera residencia: y aparte de esto, consta que en la Parroquia de Barasoain había en aquellos tiempos un buen número de beneficiados (4). Entre los biógrafos de Azpilcueta no hay uno que aclare este punto.

"(1) Multi enim pueri sciunt recitare, quorum de numero etiam ipse fui, qui á nono ætatis meæ anno (in quo mihi quoddam Beneficiolum simplex collatum fuit) eas in hunc octuagesimum quintum (gratia Deo) recito......„ *Miscellanea de Oratione......* misc. 61 n.º 135.

(2) "......Et vix me ullius rei magis pœnitet, quam acceptasse beneficium in tam puerili ætate. etc.„ *Ibid.* n.º 136.

(3) "Quod in duabus ecclesiis B. Mariæ obtinui duo beneficia simplicia, quorum proventibus litteris operam dedi, donec doctoratus insignibus (licet immeritus) ornarer.„ *Commentarius de Oratione......* cap. XIX n.º 126.

(4) Tengo á la vista el expediente de un pleito entablado entre el Cabildo de la Real Casa de Roncesvalles y el de la parroquial de Garinoain, sobre el patronato que aquel pretendía tener en esta Parroquia para el nombramiento de vicario en D. Martín de Astiasu, en el cual se lee lo siguiente: "Sancho de verrobi pror. de los Jurados vezinos y concejo del lugar de garinoayn dize q̄ a su noticia a venido que v. md. a dado comision de vicario del dc̄o. lugar para vn año a don mrn. de asteasu; El qual es veneficiado de la yglesia del dc̄o. lugar En la qual no ay sino tres veneficiados y *el vno es el dotor nabarro questa en Salamanca* y El otro es Joan de santa m.ª que no sabe cantar y lo mas del tienpo esta ausente y El tercero es el q̄ v. m. a dado comision y asi en nenguna manera puede ser vicario por que quedaria la yglesia y El coro sin serbicio nenguno, y al pueblo le toca buscar y nombrar vicario etc.„ (Cabildo Catedral de Pamplona, *Librería vieja, papeles suel-*

¡Qué fervor sentiría nuestro Martín al asistir á los divinos oficios, considerándose ya como miembro del estado sacerdotal! No había para él diversiones profanas, ni divagaba su imaginación á cosas agenas á su estado, sino que atento á su ministerio cuidaba solamente de cumplir cual siervo fiel todos sus deberes, repartiendo el tiempo en la oración, en el estudio y asistencia á las funciones religiosas. Desde los nueve años, en que fué nombrado para el beneficio, no dejó de rezar un solo dia el oficio divino, por ningún motivo, en su larga vida: rezaba también todos los días las tres partes del Rosario á la Santísima Virgen, de quien era muy devoto, con otra multitud de oraciones para antes de cada una de las horas canónicas, compuestas por él mismo, como veremos más adelante. Y en todo, en fin, se conducía como un digno aspirante al estado sacerdotal.

Descollaban ya en Martín relevantes disposiciones para los estudios, sobre todo para los eclesiásticos, y gustaba hablar de cosas religiosas y aprender himnos y otras oraciones devotas, con las cuales íbase formando su corazón y su alma para llegar á ser un día escogido ministro del Señor. Procuraba su buena madre aficionarle á la lectura de los libros piadosos al mismo tiempo que á los de latinidad y humanidades, necesarios para su carrera, prefiriendo siempre los sagrados á los profanos. Y tal provecho sacó Martin de esta preferencia, que se acordó toda su vida, según lo consigna en varias partes de sus obras, y procuró siempre inculcar á los estudiantes este método de estudiar: voy á copiar una de sus exhortaciones, que tiene mucha miga, por cierto, y es aplicable á todos los tiempos.

«Que como no sin gran causa y razon, dice, los Christia-

---

tos.) Según este documento podría decirse que Azpilcueta poseyó un beneficio en la parroquia de Garinoain, como parecen indicarlo las palabras subrayadas; pero es evidente que no se refieren á él, porque el documento y la provisión del Ordinario llevan la fecha de 1581, en cuyo año no se hallaba el Doctor Navarro en Salamanca, sino en Roma: aparte de que, como se ha visto en la nota anterior, Azpilcueta solamente tuvo los dos beneficios hasta que se graduó de doctor, lo cual sucedió, según veremos, antes del año 1524. Pudo ser que el tal beneficiado de Garinoain tuviera el apellido *Navarro*, ó que poseyese dicho beneficio el sobrino de Azpilcueta que explicó en Salamanca, á quien algunos han atribuido no pocos escritos y noticias pertenecientes al *Doctor Navarro*, de quien nos ocupamos en este libro.

»nos antepassados mayormente Españoles y Franceses intro»duzieron costumbre do leer en sus escuelas a los que comen»zauan aprender latin las orationes, hymnos y homelias de »sanctos: Assi agora se deuria de renouar aquella a lo menos »quanto a los hymnos y orationes. Lo vno, porque ya nues»tras escuelas, imitando en esto mas de lo que es menester a »las Italianas, no sin risa y menosprecio dellos los tienen de »si desterrados, y los professores corrense de que digan dellos »que leen hymnos y orationes. Lo otro porque ningun docto »dubda la composition de los hymnos antiguos de la yglesia »ser muy alta, y deuer poco a las odas de Oratio quanto al »latin y arte de versificar, y exceder mucho sin comparation »en sententias, doctrinas y exemplos necessarios. Ca sus au»tores, como fueron Christianissimos, a saber, Sancto Am»brosio, Prudentio y otros semejantes, assi fueron en la len»gua latina doctissimos. Lo otro porque si aun Erasmo varon »en varia erudition y en polideza de letras Griegas y latinas »muy illustre, no se desdeño a comentar hymnos de Pruden»tio. Y si Antonio de Nebrissexa, varon digno de mucha hon»rra & imitacion en toda España y fuera della, se honrro »de auer comentado los hymnos ecclesiasticos, porque un »professor de la primera o segunda regla desdeñara de leer »los hymnos, que tan grandes razones los tuuieron por dignos »de su comento? Lo otro, porque la composition de las ora»tiones antiguas de la Yglesia es tan alta en arte de rhetori»ca, que se marauillara, y aun si es Christiano holgara de »verla explicada por el dicho Erasmo el mayor o dlos mayo»res rhetoricos de nuestro siglo. Lo otro, porque muchos es»tudiantes no aprenden mas de latin, y algunos con aquello »solo se hazen clerigos de Missa. Y si quando lo aprenden no »oyen mas de a Vorgilio, Terentio, Ouidio y otros autores »gentiles, mas sabor les quedara del paganismo, que del »Christianismo. Y seguirse ha el inconueniente que dezia »S. Hieronymo: *Sacerdotes Dei omissis Euangeliis & pro»phetis videmus comedias legere, amatoria buccolicorum ver»suum verba cantare, tenere Virgilium in manibus, & id quod »in pueris adest causa necessitatis, crimen in se facere volup»tatis*. Lo otro, porque como la olla nueva sabe a lo primero,

»que en ella se pone, y la alma a lo que en ella primero se »pinta, conforme a aquello de Horatio: *Quo semel est imbuta »recens seruabit odorem. Testa diu.* Assi el alma del estudian- »te, que oyere cosas pias, olera toda su vida a ellas, y el que »cosas impias hedera mucho tiempo a ellas. Lo otro, porque »oyr esto para comienzo no impide el oyr de los authores »mas polidos y largos para perfectionar la lengua Latina. »Para lo cual oxala se tomassen autores Christianos que gra- »tias a Christo en verso y prosa los ay muy escogidos. Lo »otro, porque como quien oye hablar de las fabulas gentilicas »se afficiona a oyr la metamorphosis de Ouidio, do ellas por »extenso estan escriptas. Assi quien oye hablar dlas sagradas »historias cobra desseos de ver la Biblia do ellas estan exten- »didas, que es muy gran prouecho para el estudiante en »qualquier facultad que ouiere de parar, si quiere viuir y mo- »rir Christiano........ Lo qual acontece á los que desde niños »se embeuieron en hymnos, orationes, historias y misterios »en ellos tocados (1).»



(1) *Commento de romance a manera de repetition latina y scholastica de Iuristas, sobre el capitulo Quando, de consecratione, cap. XIX n.º 172 y sigs. pag. 90.* (*Conimbricae, M. D. XL V.*)



CAPÍTULO II.

EDUCACIÓN LITERARIA Y CIENTÍFICA DE AZPILCUETA.

I.

Azpilcueta en Alcalá.

Deseando los señores de Azpilcueta aprovechar las buenas disposiciones que revelaba el joven Martín para los estudios eclesiásticos, determinaron darle carrera con el rumbo y esplendidez, que correspondía á su clase y noble prosapia. Al efecto fijaron su atención en la ilustre Universidad de Alcalá de Henares, considerada entonces como mercado y emporio de todas las ciencias: y privándose con gran sentimiento y dolor de su dulce compañía, le llevaron á dicha Ciudad para que en aquel centro del saber comenzase sus estudios y haciéndose hombre, ilustrase más tarde á su familia y á su patria.

Ninguno de los biógrafos é historiadores dice en qué año fué Martín á estudiar á Alcalá, pero no es difícil averiguarlo, si se tiene en cuenta que en cierto lugar del *Manuale Confessariorum* que publicó en 1573, afirma que hacía 70 años se encontraba ya en dicha Ciudad: de modo que lo más tarde que encontramos á Martín en Alcalá fué para el año 1503, ó sea cuando tenía once de edad.

No están más precisos en afirmar si antes de ir á la Uni-

versidad había estudiado ya la gramática latina y las humanidades, ó si principió por esta parte sus estudios en Alcalá. Julio Roscio Hortino dice, que después de estar Martín convenientemente instruído en religión y humanidades, vino á estudiar filosofía á Alcalá, que era como el mercado donde se expendían todas las ciencias (1). Con más elegante lenguaje, pero con menos claridad, habla de este punto su otro biógrafo Simón Magnus, diciendo que una vez imbuído Martín en los rudimentos de religión y letras, de que era capaz por su edad, después que su ingenio se desarrolló y su naturaleza cobró algún vigor, marchó á Alcalá para instruirse más sólidamente en humanidades, y allí dedicó su tierna juventud al estudio de la filosofía (2). Lo cual no nos saca de dudas, pues si por una parte dice que antes de ir Martín á Alcalá estaba solamente imbuído en los rudimentos de religión y literatura propios de su edad, por otra afirma que marchó á la Universidad y allí se dedicó á la filosofía. Y menos aun nos aprovecha lo que trae D. Nicolás Antonio, de que vino Martín á Alcalá para instruirse en las artes liberales, en filosofía natural y moral, y en Teología.

Por el contrario, el Maestro Alonso Villegas dice terminantemente que «siendo Martin de pequeña edad fué embia»do al collegio de Alcala de Henares, donde estudio las pri»meras letras de Grammatica y Philosophia (3).»

Yo creo poder afirmar, sin temor de equivocarme, que Azpilcueta marchó á la Universidad de Alcalá después de haber concluído los estudios de latinidad y humanidades, y para ello me apoyo en que siempre que habla de su carrera,

(1) Postquam vero in religione et humanioribus litteris adolevit, Complutum convolavit tanquam ad mercatum omnium disciplinarum, ut Philosophiæ, eique Theologiæ parti operam daret, quam totam in differendo positam antiquiores dixerunt scholasticam." *Iulius Roscius Hortinus in Vita Navarri.*

(2) "..... mox autem Christianæ religionis rudimentis et litteris, quarum ea tunc ætas capax esse poterat, imbutus, postquam ingenium adolevit, et ineuntis ætatulæ teneritatem robur adolescentiæ excepit, iis quæ sibi nomen ab humanitate adsciverunt litteris solidius erudiendus Complutum (quæ Castellæ novæ Academia est) tanquam ad mercatum omnium disciplinarum sese contulit, ubi ætatis suæ florem philosophiæ dedicavit." *Simon Magnus in Vita Navarri.*

(3) Villegas, *Vida del Doctor Martin Azpilcueta Navarro*, pag. 116 de la adición á la 3.ª parte del *Flos Sanctorum.*

en varios lugares de sus obras, dice que estudió filosofía en dicha Universidad, sin hacer mención de la gramática: y sobre todo en que, como hemos visto antes, para cuando marchó á Alcalá hacía dos años que poseía un beneficio simple y rezaba el oficio divino: y, según nos dice él mismo, para aquella fecha de 1501 ya sabía rezar en latín, por haber estudiado esta lengua.

Sea de ello lo que quiera y á falta de más evidentes testimonios, debemos tener por cierto que Martín estudió en Navarra la gramática latina y humanidades, y en Alcalá la Filosofía y Teología escolástica: así lo dice él mismo en la *Epistola apologética al Duque de Alburquerque* (1). Lo que no se puede asegurar es si estudió en Barasoain ó en Pamplona. Bien pudo ser en este último punto distante cuatro leguas tan sólo de aquél y por lo mismo de fácil comunicación: él no lo dice en lugar alguno, si bien por una escritura que el Doctor Navarro otorgó en Valladolid, sabemos que tenía en Pamplona una casa de su propiedad, que hacía esquina á la plaza del Castillo y á la calle de Tejería: pero esto no tiene valor alguno para el punto que se discute. Lo más probable es que estudiara la gramática en Barasoain, donde había por entóntes Párroco, Vicario y un buen número de Beneficiados, entre los cuales alguno haría de *Domine:* y aparte de esto el Doctor Navarro tuvo un hermano de más edad que él, llamado también Martín de Azpilcueta, que fué doctor muy erudito y relator del Consejo real de Navarra: con él pudo estudiar la gramática nuestro protagonista, sin necesidad de salir de su casa. Pero todo esto no son más que conjeturas: sigamos adelante en nuestro camino.

(1) "Fateor...... me antequam Gallias adirem intra Navarram et celeberrimam Complutensem (quæ in Castella nova est) Academiam artes liberales, et Theologiam scholasticam didicisse." *Epistola apologetica ad D. Gabrielem á Cueva, Ducem Alburquerquensem,* arg. 4.

II.

Progresos de Martín en filosofía y teología.

Con elegantes frases refiere el fidelísimo Simón Magnus la manera de conducirse y la constante aplicación que nuestro joven Martin tenía á los estudios desde el mismo día que principió la filosofía en la Universidad de Alcalá. Una vez incorporado en las aulas, empezó á demostrar sus relevantes cualidades de discreción y de talento, llamando poderosamente la atención de sus maestros y condiscípulos. No se desvaneció con las fábulas de los poetas, ni le llamaron la atención las ampulosidades de los retóricos, ni se dejó prender por las argucias de los sofistas, sino que, semejante á la laboriosa abeja, libó en cada uno de aquellos lo que encontraba puro y sólido. Porque de las escuelas de los retóricos tomó tan solamente aquello que le bastaba para escribir con corrección: y de la ciencia de los filósofos se apropió cuanto podía servirle para hacerse verdadero sabio, sin dejarse corromper por las corrientes pestíferas del mundo, para quien la nobleza no necesita del esplendor de las letras. No le dominaron los falsos deleites, con los cuales se exacerban las pasiones juveniles, adquiriendo un absoluto dominio en esta peligrosa edad; ni le apartó del amor de la virtud el mentido oropel de las grandezas humanas: antes bien declaró guerra sin cuartel á todas aquellas acciones indignas de un corazón recto. Y de tal manera superó el ardor del estudio al aliciente de toda clase de placeres, que separado por completo del afán de conseguir aquellas cosas, que dá la naturaleza ó proporciona la fortuna, y que tanto se afanan por conseguir los hombres, el joven Azpilcueta tenía puesto todo su conato y afán en dos cosas importantísimas: en el amor de Dios y en la aplicación á los estudios.

Con tales condiciones no es de extrañar que Martin, dotado de un talento perspicaz y privilegiado, llegara á supe-

rar en muchas ocasiones á sus condiscípulos de cátedras, sin dejar intacta parte alguna de las artes literales, y llegando á poseer un perfecto conocimiento de toda la filosofía. (1)

Ilustraba por aquel tiempo la Universidad Complutense, como lumbrera de primera magnitud, otro navarro, el Doctor D. Sancho de Carranza, natural de Miranda de Arga, que luego fué canónigo de Calahorra y magistral de Sevilla: explicaba en Alcalá la facultad de filosofía con gran aplauso y no menor fruto. Con este sabio catedrático estudió nuestro Azpilcueta la filosofía natural, racional y moral, según nos dice en una de sus obras. Y tan perfectamente comprendió el Doctor Carranza las singulares aptitudes de su ilustre discípulo, y tan admirado quedó al ver prácticamente la superioridad que obtenía entre sus colegas, el fondo de penetración que revelaba aquella juvenil inteligencia, y el carácter modesto y humilde al par que grave y decoroso de Martin, que siempre le profesó entrañable cariño y se glorió de tener un discípulo tal, á quien preveía llamando más tarde la atención de todo el mundo. Por su parte Azpilcueta siempre conservó á su maestro un afecto especialísimo, honrándose de haber sido su discípulo: y así lo consigna en todas las ediciones castellanas y latinas de su *Comentario resolutorio de la Simonía mental*, cuando aduce opiniones de otros autores, con

(1) "Quo toto tempore, neque fabulis Poetarum. neque Oratorum figmentis delibutus, neque Sophistarum tendiculis irretitus, quod in singulis purum erat ac solidum, quasi apis delibavit. Nam ex Rhetorum scholis tantum arripuit, quantum sibi ab scribendum satis esse videretur: atque ex subselliis Philosophorum quicquid acceperat, ad animi curationem, longe sapientius Platone traduxit. Tantum abest ut eum abstulerit nostrorum sæculorum depravata opinio, quibus nobilitas litterarum splendore obscuriorem sese fieri existimat. Non eum unquam aut rationis inimica voluptas, quæ adolescentibus maxime suis illecebris et ficta recti specie perniciosas insidias tendere, præcipuamque ævi partem sibi vendicare solet; aut fucatus humanarum rerum splendor á studio virtutis deduxit: adeoque ipsi cum indignis homine docto voluptatibus bellum irreconciliabile fuit. Cuncta namque voluptatum genera ita summus ardor in studia litterarum restinxerat, ut ab omni earum rerum, quas aut natura tribuit, aut largitur fortuna, quasque vulgo homines ac studiose appetunt, cupiditate semotus, in Dei unius amore atque studiis conquiesceret. Itaque factum est, ut ipse qui vivido ac perspicaci pollebat ingenio, multis parasangis æqualium studiorum commilitones anteverterit, nullamque liberalium artium reliquerit intactam: adeoque Philosophiam Peripateticam probe edidicerit.„ *Simon Magnus in Vita Navarri.*

estas palabras..... «Por lo qual me marauillo como el muy »agudo Ioanes Maior (á quien de buena gana suelo alegar »por lo que el merece, y por yo auer sido discipulo en artes »y philosophia muy amado de aquel su ilustre *discipulo el doctissimo Doctor Miranda, Sancho de Carranza Navarro, gran gloria de la vniuersidad de Alcala y de la calongia magistral de Seuilla) dixo, que este capitulo* & (1)».

No se contentó el estudioso Azpilcueta con haberse instruído bien en filosofía, sino que atendiendo siempre al plan que se había propuesto de seguir toda la carrera eclesiástica, pasó á cursar la teología en la misma Universidad, dedicándose con el mayor ardor á la escolástica. (2) Cuatro años estudió esta facultad, sirviéndole de texto el Maestro de las sentencias, y tal provecho obtuvo en sus tareas, y tan grato se hizo á los sabios profesores que entonces tenía Alcalá, que por unanimidad le concedieron el grado de bachiller en Teología al acabar el cuarto año.

Uno de sus maestros en esta facultad fué el célebre Doctor Juan de Medina, de quien Azpilcueta conservó siempre tierno recuerdo, como lo prueban estas palabras de uno de sus libros: *Estando cōponiēdo & imprimiēdo esta forma de rezar y meditar, me traxierō de Medina del cāpo lo que sobre el quarto libro de las sentencias extremadamēte biē ha cōpuesto aql varō de ingenio excellente y doctrina resoluta dotado el Doctor Medina cathedratico de la insigne vniuersidad d Alcala de henares, ala q̄l yo muy mucho deuo y quiero por muchos respectos, y entre ellos, porq̄ella me dio el primer grado, que en letras recibi* (3). Y comparando este pasage con el que trae la edición latina, que mas de treinta años despues hizo en Roma Azpilcueta de su libro ó Comentario *de Oratione*, vemos que no hace esta manifestación de cariño á la Universi-

(1) *Comentario resolutorio de la Simonia mental.... sum.º 1.º n.º 6.*

(2) In hac tamen velut ad scopulos Sireneos (ut quidam assolent) ingenium suum sensim ad graviora et sublimiora attollens, consenescere noluit, sed primum ad sacrarum litterarum studium in eadem Complutensi Academia et præsertim ad Scholasticam Theologiam animum adjecit.„ *Simon Magnus in Vita Navarri.*

(3) *Commento en romance a manera de repeticion latina y scholastica de Iuristas, sobre el capitulo Quando. de cōsecratione dict. I....* cap. XX pag. 544 (Coimbra 1545.)

dad, sino al mismo Doctor Medina, significando que este varón ilustre fué quien le confirió el bachillerato (1).

Siempre se glorió Azpilcueta de haber estudiado en la Universidad de Alcalá, y así lo manifestó en muchas ocasiones de su vida, en sus conferencias públicas y en las obras que más tarde publicó en Portugal, España é Italia, confesando á todas horas que la instrucción filosófica y teológica que recibió en sus aulas, fué la mejor educación literaria que pudo tener para el estudio del derecho civil y canónico, en que tanto sobresalió al través de los tiempos, hasta llegar á ser llamado el príncipe de los teólogos entre los jurisconsultos: honra que de derecho corresponde á la Universidad Complutense, por haber producido de su seno un sabio tan grande en la época de los sabios (2).

Entre otros condiscípulos célebres, que nuestro Martín tuvo en Alcalá, merecen ser citados Ginés de Sepúlveda, que estudió juntamente con Azpilcueta la filosofía racional, natural y moral, acaso en la misma cátedra del Doctor Carranza, y del cual se acuerda Don Martín en su Comentario sobre las siete distinciones *De Pœnitentia* (3) para elogiarle: y Alfonso de Castro, natural de Zamora, de quien también conservó el Navarro grato recuerdo desde que fué condiscípulo suyo en la facultad de Teología, como lo manifiesta en su Comentario sobre el cap. *Inter verba* (4).

---

(1) He aquí el texto ".......vir ille ingenio præcellenti, et doctrina resoluta ornatus Doctor Medina, Cathedrarius insignis Academiæ Complutensis, quem ego plurimum amo, observo, et colo multis de causis, et in his quod me primo gradu litterarum donavit......" *Commentarius de oratione, Horis canonicis, atque aliis divinis officiis, cap. XX n.º 1.*

(2) ".......et bono, ut puto, spiritu consideravi, pósse me in ea re aliquod obsequium Deo Opt. Max. sua ope divina præstare, cum pro sua infinita bonitate, immensaque clementia providisset, ut á pueritia artibus liberalibus, et Philosophia naturali, et morali in florentissima Complutensi Academia mediocriter instruerer, et in eadem antequam Tolosam ad jura discenda migrarem, quatuor lib. sententiarum á viris doctissimis audirem, et mediocrem commeatum ad intelligendos præfatos canones de rebus spiritualibus disponentes haurirem." *Commentar. in VII distinctiones de Pœnitentia, Præfatio.*

(3) "...... Genesium á Sepulveda virum eruditione varia et profunda, olim in philosophia rationali, naturali et morali Complutensi Academia nostrum condiscipulum, nunc vero multis nominibus..... suspiciendum..." *De Pœnitent. dist. VI. Cap. penult. Sacerdos,* n º 26.

(4) "......Alphonso Castrensi nostro quondam Compluti condiscipulo, nunc autem egregio verbi Dei concionatore et egregio scriptore......" *Comment.*

Siete años permaneció Azpilcueta en la Universidad Complutense, siendo objeto de la admiración de sus maestros y compañeros, ó sea hasta el año 1510, en que se decidió á marchar á Francia para estudiar ambos derechos en la entonces celebérrima Universidad de Tolosa, como él dice en no pocos lugares de sus obras, y no para huir de su patria por fines puramente políticos, como suponen algunos historiadores: asunto pue estudiaremos en el siguiente artículo.

III.

Viaje de Martín á Francia.

Una vez terminados los estudios de Teología en la Universidad de Alcalá de Henares, pasó Azpilcueta á Tolosa de Francia para cursar el Derecho Canónico y Civil. Y aquí tenemos que averiguar dos cosas: primeramente el motivo que indujo á Martín á emprender este viaje, y después, el tiempo en que lo verificó. Si hemos de creer á sus biógrafos contemporáneos, Azpilcueta marchó á Francia con el objeto exclusivo de dedicarse al estudio de la jurisprudencia: así lo dicen Simón Magnus (1) y Julio Roscio Hortino (2), que á la verdad tuvieron motivos para saberlo, porque escribieron la vida del Navarro según las noticias que oyeron de su boca, y por lo que presenciaron en los años que estuvieron de familiares suyos: y en nada difiere de éstos el otro historiador

in cap. Inter verba, prælud. 11 n.º 8. Recuérdase este pasaje en el prólogo de las obras de Alfonso de Castro con estas palabras: "Compluti Theologicis disciplinis operam dedit condiscipulum nactus Martinum Azpilcuetam Navarrum, quod celeberrimus hic jurisconsultus non sine Alphonsi laude posteris testatum voluit." *Opera Alphonsi á Castro Zamorensis, ordinis Minorum, Regularis observantiæ Provinciæ Sancti Jacobi. (Matriti, 1773).*—2 tomos en folio.

(1) "Qua quidem (theologia) non extremis modo (quod ajunt) labiis, sed pleno ore toto quadriennio degustata Tholosam, quæ Galliæ civitas omni semper laudatarum artium et præsertim Jurisprudentiæ gloria floruit profectus, ad Jurisprudentiæ sinum sese recepit, totumque abdidit." *Simon Magnus in Vita Navarri.*

(2) "Eadem mente Tolosam proficiscitur, quæ illustris Galliæ civitas omnium semper laudatarum artium gloria floruit." *Hortinus in Vita Navarri.*

coetáneo el Maestro Alonso de Villegas, que también conoció á Azpilcueta, y aparte de eso, tenía motivos para conocer este asunto, y cuyas palabras copiaré luego.

Sin embargo otros historiadores, de los cuales acaso sea el primero D. Nicolás Antonio, dan á este viaje de Azpilcueta á Francia un color puramente político, para entender lo cual será bueno que recordemos aquí un punto muy importante de la historia del Reino de Navarra.

Reinaba á principios del siglo XVI D. Juan de Labrit ó Albrit, señor poderoso de la Guyena y último Rey de Navarra por el matrimonio contraído en 1486 con D.ª Catalina de Fox, hermana y heredera de D. Francisco Febo. Los fuertes bandos de Agramonteses y Beaumonteses, capitaneados aquellos por el nobilísimo mariscal D. Pedro de Navarra y éstos por el ambicioso y artero D. Luis de Beaumont, Conde de Lerín, acallaron algún tanto sus disensiones, gracias á las dádivas y ofrecimientos que les hiciera el Rey D. Juan. Pero no era este el mayor enemigo que tenían nuestros monarcas, con ser muy grande y encontrarse dentro del reino. Doquiera que dirigían la vista, salían á su encuentro poderosos enemigos: enemigo temible Luis XII de Francia, y más temible todavía, por ser más solapado, D. Fernando de Castilla, que aguardaba impaciente el momento de apoderarse del reino de Navarra.

Dejando detalles, que no son de este lugar, bastará apuntar que el Rey D. Fernando de Castilla, valiéndose de los más viles medios usurpó el reino de Navarra á su legítimo dueño y señor (1). Que el Rey de Francia Luis XII, faltó á su palabra real, solemnemente empeñada, de ayudar al de

(1) "Cuando nuestros Monarcas (D. Juan y D.ª Catalina) demostraban su amor á Castilla, guardando fielmente los tratados, D. Fernando proyectaba el destronamiento de nuestros Reyes, y para adormecer á las víctimas, encubría tan criminal idea bajo el sagrado manto de la amistad. Triste es decirlo, pero la amistad de Castilla fué el beso de Judas para Navarra. Menos innoble hubiera sido una franca declaración de guerra; pero esto no se avenía con el carácter de D. Fernando. En la conrrespondencia que sostuvo con el de Lerin, hemos visto una frase que le retrata. Decía: "No hagais nada que no sea por vía de *maña, furto* ó *trato* (traición). Ese es D. Fernando y ese también su catolicismo." *Hermilio Olòriz.—Fundamento y defensa de los fueros*, pag. 26. (Pamplona, 1880.)

Véanse también las obras *Resumen histórico del antiguo Reino de Navarra*,

Navarra para sostenerse en sus estados contra las ambiciones del usurpador, y las malas artes del Conde de Lerín y los de su facción: que los Reyes de Navarra D. Juan y D.ª Catalina se vieron precisados á salir del reino con sus hijos, marchando por el valle de Baztán á sus estados de Francia, mientras el Duque de Alba entraba solemnemente en Pamplona y tomaba posesión del reino en nombre de D. Fernando de Castilla á fines de Julio de 1512.

Con la marcha del desgraciado Rey D. Juan, entró el espanto á los vecinos de Pamplona, que viéndose sin rey, sin fuerzas y sin esperanza de socorro, no sabían qué hacer: tenían presente por una parte el juramento de fidelidad que habían prestado á sus señores, y por otra parte les aterraba la noticia de que incurrirían en excomunión si seguían todavía á sus reyes: asquerosa patraña que propalaban los crédulos castellanos, bien imbuídos en esto por el Rey D. Fernando (1). Ya vendrá ocasión de hablar de este asunto con más detención. Lo que ahora nos interesa decir es, que muchos y muy nobles navarros, tomando como inferidas á ellos las injurias hechas á su Rey, dejaron sus casas y haciendas y las ventajas que les ofrecía el usurpador si se agregaban á su partido, y marcharon á Francia con D. Juan y D.ª Catalina, para no faltar á su honor y al juramento de fidelidad que habían prestado á sus Reyes (2).

por Hermilio de Olóriz, pag. 152 y sigs. (Pamplona, 1887) y *Los derechos de Navarra. Artículos publicados por D. Gregorio Iribas y Sánchez en el Diario de Avisos de Tudela,* pag. 13 y sigs. (Pamplona, 1894.)

(1) "Pero lo que más atemorizó sus ánimos, naturalmente piadosos, era lo que con grande estudio se publicaba: que si no dejaban á su Rey, estaban excomulgados y eran cismáticos y herejes como él, por una bula del Papa que los comprendía á todos, por ser el rey D. Juan fautor de los franceses cismáticos. Y sobre esto divulgaban los castellanos muchas cosas falsas, de que venían bien imbuídos y aun crédulos los simples soldados. Como era decir: que el Rey de Navarra tenía concertado con el de Francia ayudarle á deponer al Papa y hacerle morir con toda su Corte de Roma con condición de que luego habían de partir entre sí el estado eclesiastico: y que el rey D. Luis XII había de recompensarle los gastos de esta guerra al de Navarra, dándole en la Guiena otras tantas tierras como en Italia le tocaban por su derecho de conquista: que el Papa por evitar la deposición y la muerte que le amenazaban se había puesto en las manos del Rey Católico: y por la recompensa de los gastos inmensos, que haría, le había dado el reino de Navarra por una bula auténtica." *Anales del Reino de Navarra por el Padre Josef de Moret, lib. XXXV, cap, XV, párrafo V. n.º 21.*

(2) "El desventurado rey D. Juan se vió obligado á salir del reino, así

Ahora volvamos á nuestra historia. ¿Marchó Azpilcueta á Francia por este motivo solamente, siguiendo la causa de los monarcas de Navarra, juntamente con aquellos nobles caballeros, no pocos parientes suyos, ó fué precisamente por estudiar el Derecho Canónico y Civil? D. Nicolás Antonio y algún otro creen lo primero, diciendo que no salió expontáneamente de España, sino que se vió precisado á emigrar á Francia «juntamente con Juan de Labrit, Rey de Navarra »poco antes, á quien el Rey Católico de España Fernando «habia arrojado de su reino con autoridad apostólica porque »habia incurrido en censuras. Y del mismo modo obraron »otros próceres de sangre real, entre ellos el mariscal del »mismo reino Pedro de Navarra y su hermano Francisco, de »quien nuestro Azpilcueta fué compañero y maestro por es»pacio de catorce años enteros, y tanto á éste como á su her»mano persuadió con razones tan graves como prudentes, »para que dejasen la Francia renunciando á la causa ya per»dida del de Labrit, y volviesen á España y entrasen á la »obediencia del Cesar Cárlos V, que habia sucedido á su abue»lo Fernando.» (1)

por no faltar de su parte á lo prometido.,..., y sobre todo, por una noticia asegurada de buena parte, de que el Conde de Lerín trataba de apoderarse de su persona y enviarle con la mayor indignidad preso, atadas manos y pies, á Castilla, de donde nunca saldría. Y..... que entonces dijo el Rey: *que más quería vivir en montes y sierras, que ser preso en sus tierras.* Púsose efecto en camino el dia aplazado, llevando consigo á la Reina y á sus hijos, el Príncipe de Viana, D. Enrique y las tres Infantas. Y enderezándose por el fidelísimo valle de Baztan, llegó á Maya, y de allí pasó á sus Estados de Francia. Siguiéronle el mariscal D. Pedro, el condestable D. Alfonso de Peralta y otros muchos caballeros y consejeros de los Reyes, entre ellos D. Juan de Jaso, Presidente del Consejo, Señor de Javier y padre de San Francisco Javier; y no por ser agramonteses, que muchos de ellos no lo eran, sino por no faltar á su honra y al juramento de fidelidad que á sus Reyes tenian hecho. Y al cabo no les pesó: porque fueron más estimados de los mismos vencedores, que no los beaumonteses, que ahora los introdujeron en Navarra." *Anales del Reino de Navarra por el Padre Josef de Moret, libro XXXV, cap. XV, párrafo V. n.° 24.*

(1) "Primum Compluti liberalibus artibus, philosophia naturali et morali, prætereaque documentis Magistri Sententiarum theologicis instructus, ad mercatum doctrinæ juris in Galliam se contulit, sive quod magis credimus, Hispaniam non sponte reliquit, una cum Joanne Labretano, Navarræ paulo ante Rege, quem auctoritate Apostolica Ferdinandus Hispaniæ Rex catholicus, censuris innodatum regno dejecerat. Ejus quippe sequuti sunt partes sanguinis Regii proceres, Petrus de Navarra, ejusdem Regni marescallus, Franciscusque ejus frater, cui quidem Martinus noster cum comes, tum ductor quatuordecim integris annis ab eo tempore adhæsit, intereaque

Parece mentira que un escritor, tan respetable y autorizado como éste, creyera tan fácilmente la calumniosa fábula de la excomunión lanzada por el Papa contra los Reyes de Navarra, y lo de la autoridad apostólica, á cuyo amparo invadió este antiguo reino D. Fernando de Castilla. Está probado hasta la evidencia que no existió semejante Bula en favor del castellano, así como también que el Papa Julio II no fulminó jamás sentencia de excomunión contra los Reyes de Navarra á quienes miró siempre y llamó *hijos queridísimos* (1). Y ciñéndonos á lo que nos importa podemos decir, que las razones en que se apoya D. Nicolás Antonio para probar que Azpilcueta marchó á Francia siguiendo la suerte de D. Juan de Labrit son contraproducentes; porque si Martín hubiera ido á Francia con este motivo, habría dado una prueba grandísima de su tornadiza volubilidad al aconsejar á sus deudos y compatriotas que renunciasen á la causa del de Labrit al poco tiempo de haberles estimulado con su ejemplo á seguirle, abandonando sus casas é intereses. Además hace muy poco honor á la religiosidad y discreción, que aplaude

---

tam ei quam fratri prudentibus et gravibus persuasit officiis ut Galliæ renuntiantes ac perditæ Labretani causæ, in patriam, Cæsarisque Caroli ditionem et gratiam (successerat hic Ferdinando avo) redirent.„ *Bibliotheca Hispana nova,* tomo II pag. 93.

(1) Véase la obra citada del P. Moret, lib. XXXV, caps. XV y XVI, y el precioso discurso doctoral, que para recibir el grado de Doctor en Filosofía y Letras leyó nuestro malogrado navarro D. Anacleto García y Abadía ante el Claustro de la Universidad Central. *Historia y Juicio crítico de la conquista de Navarra..... Pamplona, Imprenta de Joaquín Lorda, 1877.*—"El único título que asistió á D. Fernando para la conquista de Navarra fué el título de conquista, el derecho que dá la fuerza, la razón del más poderoso, la misma razón, derecho y título que asistía al león de la fábula. Tan es así que el mismo Mariana, cuyos deseos de favorecer al Rey Católico resaltan en su historia, después de aducir las razones de excomunión y sucesión, como si no tuviera mucha confianza en su causa, concluye con las siguientes palabras del eclesiástico: "la suma de todo es, que Dios es el que muda los tiempos y las edades, transfiere los Reinos y los establece.„ Y como el P. Mariana se expresan los historiadores modernos, reconociendo más ó menos explícitamente que el derecho de la superioridad fué el único que asistió á D. Fernando para apoderarse de Navarra. Por último, en nuestro auxilio acuden los extranjeros Natal Alejandro, Mezeray, Spondano y Flexier; son notables las palabras de éste: "Que el medio, dice, que empleó comunmente (D. Fernando) para salir con sus designios fué la Religión, que casi siempre hizo servir á su política. Que acusó de gran pecado al Rey D. Juan de Labrit, por no haber seguido las pasiones de Julio II, y tuvo por cosa santa y de gran mérito el haber perseguido á Alejandro VI con el objeto de querer reformar las costumbres y casa de este Pontífice.„ *Pag. 36.*

en Azpilcueta, al afirmar que marchó á Francia acompañando al Rey de Navarra, de ser cierto lo que dice de la excomunión de éste y de la autoridad apostólica de que se creía investido D. Fernando. Porque el mayor cuidado que éste tuvo en la conquista de Navarra fué cohonestar sus manejos y cubrir las apariencias escudándose en la supuesta Bula del Papa: y al efecto procuró hacer que corriera la voz de que el Rey de Navarra estaba excomulgado y que igualmente lo estarían cuantos siguiesen su causa y partido: y esto fué lo que más aterró y turbó á los religiosísimos navarros, según dicen los historiadores. Luego ó no es cierto lo de la excomunión, que admite D. Nicolás Antonio, ó flaquéa lo que sienta acerca del viaje de Azpilcueta á Francia: porque no hemos de creer á nuestro navarro tan despreocupado en materia tan delicada, exponiéndose á incurrir en censuras por acompañar á su Rey en la emigración y permanecer adicto á su causa.

Finalmente se equivoca á todas luces D. Nicolás Antonio al afirmar que Azpilcueta marchó á Francia juntamente con el mariscal D. Pedro de Navarra y su hermano D. Francisco. Porque este D. Francisco de Navarra de quien Azpilcueta, fué maestro y compañero inseparable en Francia por espacio de catorce años, no era hermano sino hijo de aquel mariscal, quien lo encomendó á Martín para que á su lado siguiera toda la carrera eclesiástica lo mismo en España que en Francia, como veremos más adelante. Y en su lugar se expondrá también el juicio que el insigne Azpilcueta formó acerca de la conquista de Navarra y el motivo por el cual dió á sus compañeros y amigos el referido consejo de que volvieran á España.

Yo tengo por seguro que Martín fué á Francia exclusivamente para estudiar la facultad de Derecho, y no por motivos políticos, y para ello me apoyo:

1.° En que Azpilcueta, apesar de hacer en muchos lugares de sus obras mención de su viaje á la nación vecina, nunca jamás dice que marchó á Francia para seguir la suerte de su Rey, por más que era de su partido, mientras que por el contrario siempre afirma que desde Alcalá de Henares marchó á Tolosa de Francia para aprender jurisprudencia.

2.° Que Azpilcueta, apesar de haber manifestado desde sus más tiernos años relevantes prendas de talento y discreción, no se hallaba en edad ni en circunstancias de ocuparse de estos asuntos políticos, cuando ocurrió la mal llamada conquista de Navarra, por estar fuera de su patria, en aquellos tiempos tan descaminados y de difícil comunicación, y hallarse totalmenee atareado con sus estudios.

3.° Y principal, porque la usurpación del reino de Navarra por D. Fernando y la salida de sus Reyes para Francia se verificó en el año 1512, y Azpilcueta marchó á la nación vecina dos años antes, ó sea en 1510; pues según nos dice él mismo en varios lugares de sus obras y más especialmente en su *Carta apologética al Duque de Albuquerque,* permaneció en Francia por espacio de catorce años, los cuales necesariamente deben contarse desde el referido de 1510, puesto que en el de 1524 le vemos ingresar en la Colegiata de Roncesvalles, después de volver de Francia; y en el mismo año marchó á Salamanca, por consejo y en compañía de D. Francisco de Navarra, para oponerse á alguna de las cátedras vacantes en aquella Universidad, sin que ni entónces ni después de aquella fecha volviera á dirigirse jamás á la nación vecina.

Los navarros, que fieles á sus Reyes habían abandonado sus hogares, volvieron de Francia á los pocos años, siendo recibidos benignamente y con gran estimación por el Emperador Carlos V; y el mismo D. Francisco de Navarra volvió á España para el año 1522; pero Azpilcueta no lo hizo hasta dos años después (1), y entonces no por seguir la suerte de los suyos, sino porque así convenía para su carrera y estudios.

De donde es lícito inferir que Azpilcueta no marchó á Francia por seguir la suerte del Rey D. Juan de Labrit, aunque era de su partido, sino por continuar su educación literaria y científica en Francia, como hacían entonces mu-

(1) "Porro Franciscum á Navarra, perpetuum sibi, ut adnotavimus, patronum, Carolo Cæsari reconciliatum, Hispaniæ restitutum, ipse (Navarrus) post biennium sequutus est, Gallia relicta." *Nicolai Antonii Bibliotheca Hispana nova,* tom. II pag. 93.

chos españoles, que más adelante proporcionaron á su patria honra y lauros inmortales.

IV.

Estudios de Azpilcueta en Francia.

Han dado algunos escritores por cosa cierta, pero sin ningún fundamento, que Martín de Azpilcueta estudió la jurisprudencia en Cahors y en Tolosa de Francia. Después de salir Azpilcueta de España no por fines políticos, sino para dedicarse al derecho civil y canónico, porque, como dice en varios lugares de sus obras, no quería contentarse con el estudio de la filosofía y teología, vino directamente á Tolosa, que era entonces la Universidad más célebre en la enseñanza de aquella ciencia. En este punto solamente estudió Azpilcueta la facultad de derecho, según nos lo dice él mismo en la mencionada *Carta Apologética*.

Estimaba el insigne Navarro que para ser un Sacerdote buen confesor, y poder desempeñar ciertos oficios en la iglesia, no le basta con estudiar teología dogmática y moral, sino que debe tener conocimiento de otras ciencias, sobre todo del derecho canónico y civil: véase como se expresa en una de sus obras acerca de este asunto: «...... Lo VIII que »desto mismo se sigue hauer muchos predicadores, a quienes »aun que no les falte por ventura limpieza de conscientia, »pero si discretion y saber, que a los mismos que estudian y »leen las leyes Romanas seglares y canonicas y aun Theolo»gia scholastica en las escuelas á gran costa del Rey, de la »iglesia, de sus padres, y parientes priuada y publicamente »les disuaden aquel trabajo tan grande y tan continuo de »boluer y reboluer noche y dia tanto testo cō tāta glossa y »doctor y los conuidan a gastar lo mas del tiempo en con»templar la vida del redemptor, imaginar de Dios y su corte »y carcel a las vezes cosas que desdizen con la sagrada scrip»tura, y lo mismo hazen a los juezes, procuradores, regi-

»dores y desembargadores paresciendoles, q̃ basta para po»ner tienda de confessar a todo el mundo y gouernar »ciudades y prouincias seguir y juzgar pleytos, y acon»sejar en ellos vn saber estudiado a ratos y de burlas »por dos libros manuales, siendo verdad q̃ aun el muy conti»nuado y muy de veras por toda la vida aprendido á gran »pena basta para hazer vn perfecto juez. Y no menos antes »mas es menester para hazer vn perfecto confessor, q̃ para »ser tal ha menester saber lo moral, y sacramental, con to»dos sus accessorios, que parte se aprende en Theologia, »parte en los sacros canones y sacras leyes, y aun otras co»sas...... Lo cual bien entendian aquellos maestros en Theo»logia, que despues de graduados en Paris venian a estudiar »canones a Tholosa, antes que alla ouiesse estudio dello co»mo lo ay agora, segun me dicen muy escogido, como al re»ues cumple que el canonista aprenda alguna Theologia an»tes o despues de comenzar sus canones, o a lo menos oya sus »materias spirituales de quien bien las entienda. Bien lo »muestran tambien los descuidos y agrauios espessos, que »hazen no pensando los Theologos puros que gouiernan obis»pados v otros cargos semejantes quanto al foro exterior, »por los cuales ya en toda Castilla, raras veces se encomien»dan officios aun de inquisition a puros theologos, que ni »auisar ni preguntar pueden mucho a sus penitentes de los »peccados del foro exterior, siendo ellos muchos y muy co»tidianos (1).»

No quiere esto decir que Azpilcueta negara el tiempo necesario á la oracion y devociones particulares por estar embebido en los estudios. Es cierto que en otro lugar confiesa humildemente que deseó alcanzar dispensa del rezo divino á que estaba obligado, porque le embarazaba no poco para sus tareas literarias: véase como se expresa sobre este punto hablando de la facultad del Papa en esta materia: «.....Añado »empero a todos yo, que dado caso que el Papa puede dis»pensar, como se ha dicho, pero pocas vezes lo haze sin gran »fauor, & yo estudiando en Tholosa lo procure, pero no lo

(1) *Commento en romance...... sobre el cap. Quando de consecratione,* cap. XVIII n.º 54 y sig.

»alcance, y dexelo de mas procurar, por lo que aquel muy »graue varon y prudentissimo doctor Don Martin de Rada »abbad de la Oliua mi compatriota, desde Roma me escreuio, »y lo halle ser verdad por experientia, a saber, que si yo me »diesse á rezar mis horas deuotamente y en tiempos menos »prejudiciables al studio, no solamente estudiaria tanto y »mas, q̄ no las rezando, porq̄ me ayudarian á clarificar el »entendimiento, pero aun me harian apartar de otras con- »uersationes malas o inutiles, con que doblasse el tiempo que »en las rezar pornia. Lo qual mismo muchas vezes he acon- »sejado a los q̄ me pedian information para pedir estas dis- »pensationes, ē lugar de la qual siempre he dado este conse- »jo que a los mas he persuadido, y desseo persuadirse á to- »dos (1).»

No se puede precisar cuantos años permaneció Martin en Tholosa en calidad de estudiante de derecho, porque él no lo dice, ni tampoco sus biógrafos. Consignan únicamente que fué tal la afición con que Azpilcueta se dedicó á la jurisprudencia, que con su lectura asidua y meditación constante, sin descansar un punto recorrió todas las partes de la prudencia canónica y legal, de tal modo que no quedó un ángulo de los sagrados cánones y leyes civiles que Martin no conociera, ni punto oscuro ó dificil de estas ciencias, que él no resolviera á maravilla: poseyendo de tal manera toda la jurisprudencia, que en breve se hizo semejante á aquellos antiguos padres del derecho (2).

Y menos se puede precisar todavía el tiempo en que Azpilcueta recibió el grado de Doctor: que fué en Tolosa lo dicen sus historiadores, y todos están conformes en que se graduó Doctor en ambos derechos, lo cual parece desprenderse tambièn de lo que dice el mismo Azpilcueta en multitud de lugares de sus obras, hablando de la necesidad que tiene el

(1) *Ibid.* cap. XI números 9 y 10.

(2) "Ita vero lectione assidua, meditatione diuturna, et indefesso studio omnes totius Prudentiæ Canonicæ ac legalis partes absolvit, ut nullum sacrorum canonum, legumque angulum non perlustrarit, nihil tam abditum, tam varium, tam latens, aut retrusum. quod ille non in numerato habuerit. In summa sic universam Jurisprudemtiam edidicit, imbibit, concoxit, versavit, meditatus est, ut illustribus superiorum sæculorum juris Antistitibus brevi par redderetur." *Simon Magnus in vita Navarri.*

canonista de estudiar teología y leyes, si ha de cumplir bien su obligación (1). Lo que se sabe de cierto es que tuvo, entre otros, tres catedráticos célebres: el Doctor Blas, de quien se acuerda en su libro ó *Relección sobre el cap. Accepta* (2): el Doctor Antonio de Petrucia, al cual menciona también en el referido libro (3), y el muy nombrado Iodoco, que después de haber explicado largos años en ¡Tolosa, fué nombrado por el Emperador Carlos V. Canciller mayor de las Españas (4).

Esto es lo que he podido averiguar acerca de los estudios de Martin en Tolosa. La generalidad de los historiadores vienen á decir únicamente que «de Alcala fué á Tolosa de »Francia, y alli estudio derechos en que salio eminentissimo »varon y reciuio el grado de Doctor (5).»

V.

Azpilcueta Sacerdote.—Su primera Misa.

Dura tarea es para el que investiga las acciones de los antepasados tener que guiarse solamente por congeturas á falta de documentos positivos y fidedignos. Por más que he registrado todos los autores que tratan la vida y hechos de Azpilcueta, no he podido encontrar uno solo que asigne con exactitud las fechas principales de su carrera: y este silencio se nota sobre todo en lo relativo á su ordenación de sacerdo-

(1) "..... ut enim quis perfectus canonista evadat, opus est, ut canonicæ prudentiæ non mediocrem legum et Theologiæ adjungat eruditionem. Rara itaque avis est perfectus canonista, etsi utrique foro pernecessarius, ut qui multo tempore prædictas tres disciplinas professus esse debeat.„ *Manuale Confessariorum,* cap. XXV n.º 58.

(2) "..... quod etiam tenuit Blasius Tholosanus Doctor, quem præceptorem habuimus.....„ *Relect. in cap. Accepta,* sum. 10 n.º 24.

(3) "..... á doctissimo Doctore Antonio de Petrutia, quem aliquando prælegentem audivimus.....„ *Ibid.*

(4) "..... mihi semper placuit mos ille docendi, dictandi, scribendi, quo me audiente Tholosa Iodocus ille Belga (quem divus Carolus V in Hispaniarum Cancellarium promovit...) utebatur.„ *Tractat de reditibus beneficiorum,* quæst. III. sum. 17. n.º 2.

(5) Villegas, *Vida del Doctor Martin Azpilcueta Nauarro,* fol. 116 vuelto.

te. Acerca de la época en que Martín recibió la primera tonsura y órdenes menores ya se ha dicho lo suficiente en el anterior capítulo: y en cuanto á sus órdenes mayores, algunos historiadores afirman que las recibió en Francia; otros guardan absoluto silencio (1). De creer es que se ordenó de sacerdote en Tolosa, como ha dicho el último de sus biógrafos (2), á juzgar por lo que el mismo Azpilcueta significa en algún lugar de sus obras, que citaré luego, acerca de la celebración de su primera misa.

En cuanto al tiempo en que fué hecho sacerdote, tropezamos con la misma oscuridad: debió verificarse su ordenación antes del año 1524, ó sea mientras se encontraba en Francia, porque en este año le vemos ya entrar en Roncesvalles como sacerdote, y para ello tenía Azpilcueta más edad que la necesaria mandada por los cánones para recibir el Presbiterado.

Acerca de la celebración de su primera misa ya tenemos alguna noticia más, aunque no tan precisa como fuera de desear. Según nos dice en un lugar de sus obras, uno de los motivos que le impelían á tener gran devoción á la Santísima Virgen era porque se ordenó de menores y de mayores en iglesia de Santa María, y porque en una iglesia dedicada á la Virgen celebró su primera misa rezada, y en otra de la misma advocación, celebró la segunda misa con canto (3). A primera vista se inclina uno á juzgar que celebraría Don Martín su primera misa en su pueblo natal, cuya parroquia está dedicada, como en su tiempo, á la Santísima Virgen en el mis-

---

(1) Nada dicen acerca de este punto sus biógrafos Simón Magnus, Julio Roscio Hortino, Villegas y D. Nicolás Antonio. El autor de su vida en la *Biografía Eclesiástica* (tom. I pag. 1162, Madrid, 1848) dice que Azpilcueta "había abrazado el estado eclesiástico en la Orden de canónigos regulares de San Agustín de la congregación de Roncesvalles, y sin olvidar las obligaciones que le imponía el sacerdocio, continuó siempre dedicándose á la enseñanza." Con lo cual parece decir que se ordenó en Roncesvalles, aunque sin ningún fundamento, á mi humilde juicio, como se verá por lo que digo en el texto.

(2) "Cursó (Azpilcueta) ambos derechos en la Universidad de Tolosa donde se ordenó de mayores....." *Diccionario Enciclopédico Hispano Americano de literatura ciencias y Artes*, tom. I. (Barcelona, 1888.)

(3) "Quod die Sanctæ Mariæ in Ecclesia Sanctæ Mariæ omnes ordines minores et sacros diversis diebus suscepi. Quod in alia Ecclesia sanctæ Mariæ, primam missam submissa voce dixi, et in alia ejusdem alta voce cantavi." *Commentarius de Oratione*, cap. XIX, n.º 127.

terio de la Asunción, ó en Roncesvalles, de cuya patrona y titular se mostró siempre devotísimo. Pero lo contrario se deduce de lo que él mismo dice en otros pasajes de sus obras, expresando que celebró su primera misa *fuera de su patria,* por ciertos motivos que ya declara y no estará de más consignar en este lugar.

Había en Navarra en tiempo de Don Martín una costumbre, que todavía dura en muchos pueblos de la montaña, según la cual al celebrarse la primera misa por algún nuevo sacerdote, todos los parientes, amigos y vecinos contribuían al explendor de la fiesta, acudiendo á ofrecer al nuevo celebrante cierta cantidad de dinero, que depositaban en una bandeja en el acto del besamanos. Como se deja entender, esta práctica da ocasión á que muchos ofrezcan más de lo que pueden dar; y si á estos se les pone en el compromiso de contribuir con su oblata, aunque no quieran, á los de la familia del celebrante se les obliga á corresponder á los oferentes con grandes comidas y bullicio, todo lo cual es ageno á la solemnidad y gravedad verdadera de la fiesta.

No soy yo quien hace estas consideraciones, sino el mismo Azpilcueta. Como, según hemos dicho antes, pertenecía á una de las principales familias de Navarra, esperaban todos sus parientes y amigos que llegase el día de la misa nueva de Don Martín, para celebrar la fiesta con toda solemnidad y aparato. Pero Azpilcueta que nunca fué niño, sino hombre sesudo y formal desde su juventud, no se pagaba de estas demostraciones, y determinó dar una prueba eficaz de su modestia y recogimiento, no permitiendo que fuese invitado á su primera misa ninguno de sus parientes y amigos para que no se le hiciese ofrenda alguna de dinero (1), que creía no tenía mérito de limosna por el hecho de ser casi exigida públicamente.

Aún hizo más. Según nos dice en otro lugar de sus obras, para evitar en todo esta costumbre, celebró su primera misa

(1) "..... Propter quod et alia quædam olim, cum primam missam cantavi non permissi, ut ullus ad eam invitaretur, nec ut mihi quicquam offerretur contra meæ morem gentis, et contra expectationem cognatorum et amicorum parentum, quod ipsum aliqui postea meo exemplo et hortatu fecerunt." *Commentar. in cap. Inter verba,* concl. V. sum. VI n.º 36.

fuera de su patria sin permitir que le acompañasen más personas que su padre y dos hermanos, atento á su objeto principal de guardar todo el honor y la gloria para Dios y su Santísima Madre. Véase como se expresa el mismo Don Martín, hablando de la intención con que se ha de hacer la limosna: «.....lo cual fué causa de que yo celebrase mi primera »misa fuera de la patria, en tiempo y lugar donde solamente »me acompañaban mi padre y dos hermanos, con grave dis»gusto de mi pueblo, parientes y amigos, que antes del Con»cilio Tridentino, según la costumbre establecida, festejaban »con gran ambición y opulencia las Misas nuevas, principal»mente si los celebrantes eran nobles.»

«Porque preveia que muchos habian de dar más de lo que »buenamente podian, muchos mas de lo que querian, y mu»chos por agradarme á mi y á mis parientes mas que á Dios »y á la Santisima Vírgen, cuya misa iba á celebrar, y nin»guno ó poquísimos que no lo hicieran tan desordenadamen»te, que no pecasen á lo menos venialmente (porque yo no »era pobre.) Todo lo cual aconsejé que hicieran otros, que no »necesitaban de estas limosnas, cuando hubieran de cantar »la misa nueva (1).»

Siempre tuvo Alpilcueta gran celo por celebrar todos los días el santo sacrificio sin interrupción: y en una de sus obras recuerda, que yendo un día de viaje, llegó á celebrar después de medio día, para que no se quedasen sin misa los vecinos de un pueblo en día de fiesta (2).

---

(1) "..... quod in causa fuit, ut primam meam Missam dicerem extra patriam, quando et ubi vestirer ab aliis quam à patre meo et duobus fratribus ægre fererentibus populo, patria, et multis cognatis et amicis, qui de more gentis ante Concilium Tridentinum Missas novas præsertim nobilium magna ambitione et largitione decorabant.

Prævidebam enim multos daturos, plusquam commode possent, et multos plusquam vellent, et multos plus ut placerent mihi, et cognatis meis, quam Deo et Virgini Matri, cujus Missam eram celebraturus, et nullos vel paucissimos, qui tam ordinata voluntate id facerent (cum non essem pauper) ut saltem venialiter in largiendo non peccarent. Quod ipsum ut facerent, aliquibus Missam novam cantaturis eleemosyna non egentibus consului.„ *Miscellanea de Oratione, miscell.* 56 *n.*° 6.

(2) *Comment. de Oratione*, cap. XXI, n.° 31.

VI.

Devoción de Martín.

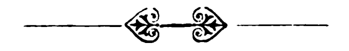
Llamaba la atención de todos en Tolosa la gran piedad y singular devoción de nuestro insigne Azpilcueta. No se veía en él el vano deseo de figurar entre los sabios, ni tenía inclinación á presentarse en las diversiones y espectáculos públicos que tanto incitan las pasiones de los jóvenes. Unido á aquél también piadosísimo varón D. Francisco de Navarra, procuraba nuestro insigne y religioso Don Martín cumplir sus deberes y obligaciones de buen cristiano y de ejemplar Sacerdote, sin descuidar las del hombre de estudio y de ciencia. Aquella educación esmerada que habia recibido en la casa paterna: aquel espíritu religioso que había mamado con la leche de su piadosa madre; aquella devoción singular á la Santísima Virgen, que la señora de Azpilcueta le había inculcado en sus tiernos años, se manifestaban en todos los actos de la vida de Don Martín, sin que para ello fueran obstáculo las ocupaciones de su carrera, ni los lauros alcanzados en la palestra literaria.

Acostumbraba Don Martín á encomendarse á todas horas á la Santísima Virgen, como lo dice en muchos lugares de sus obras: y aparte de esto solía ir todos los sábados y vísperas de fiesta en Tolosa á la Salve de nuestra Señora, estimulando al mismo tiempo para que hicieran lo propio todos los estudiantes de la Universidad. «No quito empero, dice, antes rue»go que los estudiantes de cualquiera facultad que lo sea»mos, todas las tardes, de los sabbados y Bisperas de aquella »benditíssima virgen y madre N. Señora estudiemos della y »sus excellentias, como vn tiempo solian en Tholosa, y las »mañanas de las fiestas de su benditissimo hijo N. S. y sus »marauillas, y si dexaremos de cenar por amor desto, y aquel »tiempo en ello gastaremos sera muy mucho mejor y mas sa-

»broso el estudio, como lo vera quien lo experimentare (1).»

Tenía además Azpilcueta gran devoción al Doctor Angélico Santo Tomás de Aquino, cuyo cuerpo se conserva en el convento de Dominicos de Tolosa, y gustaba ir frecuentemente á rezar delante de su sepulcro, de lo cual se acordó toda su vida, creyendo que por esta devoción le había concedido Dios muchos favores, según nos dice en su libro *De reditibus ecclesiasticis* (2). Y en otro de sus libros habla de esta misma devoción «al eruditissimo y no menos sancto varon y «milagroso enseñador Sancto Thomas de Aquino, en linaje »y otras cien cosas ilustre, al qual, y su madura doctrina »(mas que a otro Theologo) en esta obra y en todas las otras »mias alego, no porque Alexander de Halles Doctor irrefra»gable, y Scoto Doctor sotil, y otros mas antiguos y mas »nueuos, no los tenga en la cuenta que deuo: sino porque a mi »ingenio y a los mas de los Canonistas este mas conuiene y »agrada, por mas de un respecto y porque a su intercession »despues que en Tholosa su sanctissimo cuerpo adore, y la »Bulla aurea de la approbacion de su doctrina vĩ, he recebi»do muchas mercedes, a mi parecer, de Jesu Christo su muy »amado y de mi mal seruido Dios y Señor (3).»

Ya tendremos ocasión de ocuparnos más detenidamente acerca de la piedad y devoción de Azpilcueta: sigamos ahora adelante.



(1) *Comment. sobre el cap. Quando de consecrat.* cap. XVIII. n.º 61.

(2) "..... in Gallia ubique suum corpus (S. Thom.) magna veneratione colitur, et adoratur Tholosæ, in conventu reformatissimo Dominicanorum, ubi nos quoque frequentissime adoravimus, et ejus auxilium, ni fallimur, experti sumus.„ *Quæst. I, sum. XLIX, n.º 6.*

(3) *Coment. sobre el cap. Inter verba, Prelud. III.*



CAPÍTULO III.

EL DOCTOR NAVARRO.

I.

El Doctor Navarro en Cahors.

CAHORS, antigua ciudad de Francia, situada en la jurisdicción de Tolosa, cuenta entre sus grandes hombres é ilustres hijos á Jaime de Ossa (ó de Euse) que en el siglo XIV fué Obispo de Frejus y de Oporto, después Cardenal de la Santa Iglesia Romana, y, por último, elegido sumo Pontífice en Lión el 7 de Agosto de 1316, con el nombre de Juan XXII. Ni su elevación á la suprema dignidad, ni las graves ocupaciones que ésta le proporcionaba, fueron parte para olvidar lo que debía á su patria: en 1317 erigió á Tolosa en Arzobispado (1), y en 1331 instituyó en Cahors una Universidad, que más tarde mereció figurar entre las más sublimadas por la erudición de sus profesores y nombradía de hombres célebres que produjo (2).

(1) *Los Héroes y las maravillas del mundo..... por el Dr. D. Diego de Mora y Casarusa,* tomo III pag. 432. (Madrid-Barcelona, 1855.)

(2) "....fue honrada (Cahors) con el nuevo lustre de haber sido patria de Jayme de Ossa, Obispo de Frejus, despues Cardenal y sumo Pontifice con el nombre de Juan XXII. Este en manifestacion del amor y voluntad que professaba á su patria, fundó en el año 1331 una Universidad célebre por la erudicion de sus Professores.„ Moreri, *El Gran Diccionario Histórico,* tomo II pag. 25 de la letra C.

En este centro docente, al cual, como hemos visto antes, no había asistido Azpilcueta para hacer sus estudios, fué donde por primera vez ejerció el oficio de maestro en jurisprudencia. No precisan sus biógrafos el año en que Don Martín marchó de Tolosa á Cahors para explicar. El más explícito de todos, Simón Magnus dice solamente, que después de haber recibido Azpilcueta el grado de Doctor en la Universidad de Tolosa y convertido de discípulo en Maestro, leyó ambos derechos con gran aplauso en Cahors, en la Academia erigida en dicha ciudad por Juan XXII, que entonces estaba muy floreciente, y después en la de Tolosa (1). Y por el mismo estilo se expresan los demás que se ocupan del asunto. Él por su parte recuerda en muchos lugares de sus obras, que explicó ambos derechos en Cahors, antes de hacerlo en Tolosa; pero sin decir tampoco en qué año principió á hacerlo en uno y otro punto (2).

Yo creo, sin embargo, que se puede averiguar y precisar el año en que Azpilcueta principió su carrera de profesor en Cahors, consultando las noticias que se hallan esparcidas en sus libros. Que fué antes de 1520 se prueba facilísimamente, porque, como veremos luego, para este año se encontraba ya en Tolosa, explicando en su Universidad y celebrando conferencias públicas con admiración y aplauso de todos. Pero la prueba principal está en que el Doctor Navarro dice muchas veces que fué Catedrático de cuatro Universidades célebres por espacio de cuarenta años seguidos.

Ahora bien: según veremos después, Azpilcueta estuvo de catedrático en Coimbra, diez y seis años; y antes en Salamanca, catorce años, que suman treinta: de modo que los diez años que faltan deben tomarse del tiempo que estuvo en

(1) "Itaque Doctoris laurea in celeberrima Tholosana Academia donatus et ex discipulo Magister effectus, Caturci primum (quæ est etiam Galliæ civitas, in qua Academia á Joanne XXII instituta eo tempore satis florebat) deinde in ipsa etiam Academia Tholosana jus utrumque magna cum sui nominis gloria est interpretatus.„ *Simon Magnus in Vita Navarri.*

(2) ".....Et quamvis á quinquaginta annis, aut amplius de jure consulor, non memini usquam videre consuetudinem beneficiariorum utendi tam in morte quam in vita reditibus ecclesiasticis perinde ac patrimonialibus: imo audivi Caturci, dum in ejus Academia erecta á Joan. XXII ibi (ut ajunt) orto sacros canones prælegerem etc.„ *Tract. de reditibus benefic. q. I* sum.º 53 número 4.

Francia, cómo estudiante y como maestro. Y como Don Martín permaneció en Francia por espacio de catorce años, contados desde 1510 hasta 1524, venimos á deducir que fué catedrático de Cahors desde el año 1514; y con este cálculo llegamos á saber que sólo permaneció en Tolosa en calidad de estudiante de derecho por tiempo de cuatro años, ó sea hasta el dicho año de 1514, en el cual recibió el grado de Doctor en Derecho canónico.

II.

Importancia de Azpilcueta en Francia.

Llegó á ser la Universidad de Tolosa el centro de los estudios jurídicos y canónicos más célebre en los principios del siglo XVI, hasta el punto de que los mismos maestros en Teología que se graduaban en París venían después á Tolosa á dedicarse al derecho civil y canónico (1). En esta Universidad ganó nuestro Doctor Navarro lauros imperecederos en los años que permaneció de catedrático de cánones, mereciendo bien de toda clase de personas, sobre todo por un motivo que merece consignarse en este lugar.

Sucedía en la Universidad de Tolosa lo que en la mayor parte de estos centros; que los franceses, pagados y orgullosos de que los de otros países viniesen á estudiar á su tierra, se permitían injuriar á sus compañeros y sobre todo á los españoles, hablando mal de sus Reyes, de sus reinos, de sus costumbres y carácter. Azpilcueta, que ante todo era español y navarro, no podía dejar impune el atrevimiento de aquellos mal aconsejados franceses, que echaban por tierra la honra de su patria; y así, en cuantas ocasiones se le presentaban, exhortaba á todos á mirarse como hermanos é hijos de un mismo padre, para impedir el curso de aquellas murmuraciones, que eran causa de no pocos pecados y disensiones entre

(1) *Comment. in cap. Quando de consecrat.* cap. XVIII n.º 56.

los estudiantes. Véase cómo se explica refiriéndose á este asunto.

«.......Quantas vezes estando en los Reynos de los vnos »dellos por lo que deuia a Dios y a mi conscientia resisti a »los que sin saber nada de las cosas de los otros a rienda »suelta, sin algun temor de Dios deshonrrauan á los otros »reynos y reyes con sus vassallos, llamando y teniendo a los »reynos por esteriles y despoblados, a los reyes por quién yo »no osare dezir, aunque ya algunos liuianos dellos en libros »impresos, con mas afrenta suya que agena lo han dicho, a »las gentes por pobres y mezquinas, por ceremoniaticas, so»beruias y ambitiosas, y peores que gentiles. Resisti digo »informandolos de la fertilidad y felicidad de la tierra, de la »rezia substantia de los mantenimientos della. De la magna»nimidad catholica y justicia rectissima e intenciones sanc»tissimas de los reyes. De las grandezas y riquezas de las »gentes, del animo y fuerzas, de la virtud y prudentia con »letras adornada, de la constantia y firmeza, que en la fe »catholica y humana vna vez prometida suelen guardar, con »que callauan. Y al reues quantas vezes estando en los estu»dios de los reynos de los otros he resistido a los que sin sa»ber nada de las cosas extrañas con la misma soltura des»honrrauan a los reynos y reyes cristianos con sus subditos »llamando y teniendolos por necios, beodos, brutos y apoca»dos, por mas molles que mugeres, por mas mouibles que »camaleones, y por peores que moros y turcos, poniendo a »sus reyes nombres, que yo no osaria escreuirlos. Resisti digo »y mas de vna vez con fructo, informandolos del gran poder, »gran saber, gran auer y grandes virtudes Christianas, que »entre ellos se hallan, especificando, y con exemplos confir»mando, en que bienes, virtudes y gratias naturales y adqui»ridas comunmente exceden los de los reynos de los vnos a los »de los otros. Y al reues en que vitios y faltas sobrepujan los »vnos a los otros. Con desseo verdadero, que todos nos acor»dassemos de aquel dicho del Apostol S. Pedro: *In omni gen»te, qui facit justitiam acceptus est Deo.* (Act. X.) En todas »las naciones todo y solo aquel que guarde justicia es a Dios »agradable, y de aquel de S. Pablo: *Non est distinctio iudæi,*

»*atque græci. Nam idem Dominus omnium diues in omnes qui* »*inuocant illum*. (Rom. X.) No ay differentia de Iudio a Grie»go. Porque vn mismo señor es el de todos rico para hartar »a todos los que lo inuocan. Con desseo verdadero que ni Por»tugues, ni Castellano, ni Frances, ni Ingles, ni Aleman, ni »Italiano ni otro de otra nation aborreciesse, ni tuuiesse en »poco a los de la otra por algunos vicios o faltas, que ve en »algunos della, viendo que en nos de sola de nuestra cosecha »no hay sino faltas y vitios, y que los bienes que ay son da»diuas de nuestro Dios. Consideremos pues todos, que somos »criados de vn señor, rescatados por un mismo rescatador, »miembros de vn mismo cuerpo de Christo, que es la saucta »Rhomana vnica y catholica yglesia. Consideremos que en »mala ventura nascimos, si como hermanos no nos hemos de »ayuntar para siempre en Parayso, y con esperanza cierta, »de que alli en extremo nos amaremos comencemos aqui hon»rrar, estimar y sobre todo amar los vnos a los otros tenien»do por cierto, que tanto mas seremos acceptos a la diuina »magestad, quanto menos nos estimaremos por de tal o tal »nacion, tal o tal linaje o bando, tal o tal tierra, religion o »profession, por ser del todo suyos, del todo Christianos, y »del solo y de su bondad hasta la muerte apassionados y »muertos por puramente permanecer en la gracia y amor de »IESV Christo nuestro vnico capitan, amparo y señor que »siempre nos ayude a todos de todas las nationes, para todos »pedir ayuda, con que nos amemos y saluemos gritando: »*Deus in adiutorium nostrum intende: Domine ad adiuuandum* »*nos festina. Amen* (1).»

Tales eran las exhortaciones con que el joven y piadoso catedrático de Tolosa trabajaba para deshacer los bandos de los estudiantes y evitar los graves males, que de aquellos se seguían. Escuchábanle con agrado todos, lo mismo los franceses que los de otras naciones, admirados de la circunspección y prudencia de aquel varon singular, que ya desde entonces revelaba la gran integridad y autoridad de que había de gozar en el trascurso de su vida. Y Don Martín, observan-

(1) *Coment. sobre el cap. Quando de consecratione*, cap. XIX n.º 92 y sigs.

do el buen efecto que hacían sus exhortaciones, se decidió á completar y perfeccionar su obra de una manera todavía más solemne y auténtica.

Recuerda en su *Carta apologética al Duque de Albuquerque*, que para conseguir su intento celebró en la canícula del año 1520 una conferencia pública, pero tranquila y pacífica, en contraposición á las muchas sediciosas y revolucionarias que entonces se tenian por otros. Corrió por toda la ciudad de Tolosa la noticia de que el Doctor Navarro quería hablar públicamente sobre las disensiones de los estudiantes, y gentes de todas clases y condiciones acudieron como á cosa nueva y no conocida. El docto Catedrático puso por tema de su disertación aquellas palabras del proemio de las Decretales:

«Rex pacificus pia miseratione voluit sibi subditos fore pudicos, pacificos et modestos;»

y apoyado en tan precioso documento, el Doctor Navarro agotó los tesoros de su piedad y de su erudición, exponiendo á su escogido auditorio, entre otras muchas cosas, que en el mundo cristiano sólo hay dos clases de gentes: unas que militan bajo la bandera de Jesucristo, y otras que sirven ciegas á Satanás. Y por lo tanto si los franceses querían ser de los primeros, tenían obligación estrecha de mirar bien, amar y reverenciar á los españoles, vascos, bretones y todos los de las demás naciones, que acudían á Tolosa para dedicarse á los estudios. Y del mismo modo los españoles y demás extranjeros que querian ser tenidos como amantes de la virtud y de las letras, estaban obligados á amar y respetar á los franceses que se aplicaban á la honestidad y á la ciencia. Porque todos los cristianos deben juzgarse en este mundo forasteros y peregrinos, según la sentencia de S. Pedro y S. Pablo, que dicen no tener nosotros aquí habitación permanente, sino que buscamos la futura.

Con lo cual, según dice el mismo Azpilcueta (1), empezó

(1) "Tum quia olim Tholosæ anno circiter 20 supra 1500, habui in scholis tempore carnis privii prælestionem (quæ repetitio appellatur, pudicam et paciferam, contra multas quæ illo tempore passim habebantur, spureas et seditiosas, super illud proœmii Decretalium, *Rex pacificus pia miseratione*

á crecer el amor y consideración entre los buenos sin distinción y á decrecer entre los malos de cualquier nación que fuesen: apagándose las turbulencias y sediciones de los estudiantes, y ganando Don Martín, por su oficio de pacificador, un gran renombre en toda Francia, y sobre todo en la ciudad de Tolosa.

III.

Honores tributados por Francia á Don Martín.

Tal celebridad alcanzó Azpilcueta con este acto público y con otras tareas literarias en la cátedra de Derecho de la Universidad de Tolosa y de la de Cahors, que todos deseaban permaneciese siempre en Francia, donde le esperaban grandes recompensas por su virtud y saber. Según nos dice él mismo en su mencionada *Carta apologética al Duque de Albuquerque*, llegó á conseguir tal renombre en Francia, que muchos varones principales le invitaron á que se procurase un asiento en el Parlamento regio de París, ofreciéndose éllos mismos á comprarlo con su dinero, porque estos cargos solían venderse en favor de aquellos que conseguían fama de eruditos en la ciencia del Derecho (1).

Los principales biógrafos de Don Martín no dan noticia alguna especial acerca de este asunto. Simón Magnus y Julio Roscio Hortino dicen solamente que explicó Cánones y leyes

---

voluit sibi subditos fore pudicos, pacificos et modestos, ad quam veluti ad rem novam non pauci confluxerunt, qua inter alia multis persuasi, solas duas in orbe Christiano esse gentes. Alteram quæ Christo, alteram quæ Sathanæ militarent. Ideoque illorum Francorum, qui honestatis litterarum studiosi haberi volebant, esse amare, colereque Hispanos, Vascones, Britones, et alios aliarum nationum, qui Tholosæ litteris et honestati operam dare satagebant. Et contra, nostra Hispanorum et aliorum aliarum nationum, qui honestatis et litterarum studiosi haberi volebamus erat amare, colereque Francos earumdem studiosos. Quo factum fuit etc." *Epistola Apologetica*, n.º 4.

(1) ".... respondeo fateri, gaudereque me plurimum in Galliis multo tempore didicisse, docuisseque jura Pontificia et Cæsarea, imo et eo usque nominis pervenisse, ut á quibusdam Principibus viris invitarer, et rogarer ad consiliarii officium in magno Parisiensi Parlamento, eorum propria opera, et pecunia coemendum; solebant enim tunc ejusmodi officia vendi pro eis, quibus erat eruditionis nomen jurium celebre." *Epistola apologetica, arg. IV*

en Cahors y Tolosa con gran aceptación, de lo cual esperaban todos que conseguiría grandes riquezas. El historiador Alonso de Villegas, tampoco dice nada acerca del particular, y solamente el último que ha escrito la vida del Doctor Navarro en estos tiempos, consigna que Azpilcueta «explicó »en las Universidades de Tolosa y de Cahors dichas faculta- «des (derecho civil y canónico) con éxito tan extraordinario, »que le fué concedida, á pesar de su cualidad de extrangero, »una plaza de consejero en el Parlamento de París, puesto »que él rehusó, movido por el deseo de regresar á España (1).»

De todos modos, esta distinción de que fué objeto nuestro Navarro, nos prueba evidentemente el grado de celebridad que había alcanzado en Francia. Si Azpilcueta hubiera hecho su carrera en París, como Siliceo, Vitoria, y otros célebres españoles, se comprende fácilmente que le ofrecieran el mencionado cargo de consejero del Parlamento después que se diera á conocer á todos por sus relevantes cualidades; pero Don Martín no estuvo en París, sino en Cahors y en Tolosa, tan distantes de la capital de Francia, que sólo la fama del Doctor Navarro pudo hacer que fuese conocido en todas partes apesar de su poca edad, para que se le ofreciese un cargo de tanta importancia.

No lo aceptó, como se ha dicho, Azpilcueta, por razones que no ha manifestado, que yo sepa, en documento alguno. Dios le tenía preparada otra carrera más brillante y honrosa todavía, que la que le ofrecían los hombres, como veremos después.

IV.

Agradecimiento del Navarro.

Apenas se encontrará un documento ó lugar de sus obras en que Azpilcueta hable de su carrera, que no contenga un gratísimo recuerdo á la Francia y una ocasión de manifestar

(1) *Diccionario Enciclopédico Hispano Americano de literatura, ciencias y artes*, tom. I (Barcelona, 1888.)

la gloria de haber pertenecido á esta nación como estudiante y como maestro. Dice Don Martín en no pocos lugares de sus libros, que si Alcalá de Henares le educó, dándole la filosofía y teología, Francia en cambio *le hizo hombre*, y á ella debió la gran erudición jurídica y canónica, con la cual ilustró más tarde la Universidad de Salamanca, y admiró al universo mundo.

Y no sólo en sus obras, sino hasta en la misma conversación se gloriaba Azpilcueta de haber estudiado y enseñado en Francia: tanto es así que, según veremos más adelante, cuando el Doctor Navarro se encontraba en Roma de avanzada edad en el cargo de miembro del Tribunal de la Penitenciaría, se levantaron algunos hombres malévolos, que quisieron echar por tierra la limpia reputación del santo viejo: y á falta de otros medios, le acusaron de que había estudiado y enseñado en Francia; de que acostumbraba á elogiar frecuentemente á los franceses y hasta hablaba su mismo idioma. Pero la defensa que de sí mismo hizo Azpilcueta fué la mejor prueba de agradecimiento que conservaba en su corazón á la Francia y el más cumplido elogio de esta nación. Véanse sus palabras traducidas con la mayor fidelidad (1):

«Nadie niega que yo traje de Tolosa de Francia á Sala-

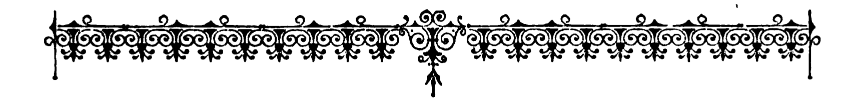
(1) "Neque ullus negat attulisse me á Tholosa Galliæ in Salmanticensem, veteris Castellæ Academiam, omnium orbis Christiani cum paucis principem, solidam et perutilem juris Pontificii sapientiam, sicut et post me altero anno perdoctus juxta ac perpius ille frater Franciscus á Victoria solidam, utilissimamque Theologiam ex ejusdem Galliæ Parisiis eodem invexit: cum ante nos ambos integerrimus ille Siliceus in Regis magistrum á Cæsare delectus, et postea in Archipræsulem Toletanum promotus, et aliqui alii Parisiis in eadem Gallia ad amussim docti, utramque Philosophiam, et alias artes liberales magnopere in eadem auxissent...... Fateor etiam me solere Gallias, in quibus est etiam Flandria, cum undecim aliis ut arbitror, dominiis aucta, magnifacere, quas qui parvifacit, neque illas vidit, neque Geographiam earum, neque res in eis gestas intelligit. Neque diffiteor me, qua parte par est, amare Gallias. Tum quia magna pars earum Majestati Catholicæ paret. Tum quia, gratia Deo, in eis didici, quod ejus ope fideliter nostrates docui. Tum quia quo tempore in eis degebam, magna erant in Deum religione et Reges suos obedientia et inter sese simplicitate, humanitate mutua, dilectione, dulcique ac modesta consuetudine, ab omni vanitate superbiaque ut plurimum aliena. Tum quia sunt proximi, quos omnes præcepto Christi teneor diligere: et jam inde á puero plurimum adversor eis, qui alios eo solo nomine, quod sint illius, vel illius gentis aut factionis oderunt....." *Epistola apologetica ad Ducem Albuquerquensem*, arg. IV.

»manca, Universidad de Castilla la vieja, y la principal en»tre todas las del mundo cristiano, una sabiduría tan sólida »como util de derecho Pontificio; como un año despues que »yo, aquel tan sabio como piadoso Fray Francisco Vitoria, »introdujo una solidísima Teologia, que aprendió tambien en »la Universidad de París: del mismo modo que antes que »nosotros dos aquel integérrimo Siliceo, escogido por el Ce»sar (Cárlos V) para maestro del Rey, y elevado después á »la silla arzobispal de Toledo, y otros muchos educados en »Francia y en el mismo Paris, aumentaron grandemente el »estudio de la filosofía y artes liberales.... Confieso que suelo »alabar á Francia y á sus dominios, y el que la desprecia, »demuestra no haberla visto, y no conocer su geografia y su »historia. Y no niego que, en cuanto puedo, amo á la Fran»cia. Ya porque gran parte de ella está sujeta al Rey Cató»lico; ya porque gracias á Dios, allí aprendí, lo que despues »he enseñado en España: ya porque cuando yo me encontra»ba en Francia, eran sus hijos amantes de Dios, obedientes »á sus reyes, afables y atentos con sus projimos, sin orgullo »ni soberbia: ya en fin porque segun el precepto de Cristo »debo amar á mis prójimos. Y siempre desde mi niñez he re»pugnado á aquellos, que aborrecen á los otros, solamente »porque son de esta ó de la otra fraccion......»

Azpilcueta se glorió de haber pertenecido á las Universidades de Tolosa y de Cahors; pero éstas se honrarán siempre de *haber hecho hombre* á un varon tan grande y tan eminente como el Doctor Navarro. Veamos como le fué á su vuelta á España, después de catorce años de residencia en Francia (1).

---

(1) Martin Azpilcueta, célébre jurisconsulte, mourut auffi dans cette année: on le connoit plus communément sous le nom de Navarre..... Il étudia le droit á Cahors ete., á Touleuse, etc., il l' enseigna ensuite dans cette derniere ville, ainsi qu' á Salamanque etc,, á Conimbre: mais il rendit cette justice á la France, de reconnoitre que é étoit dans ce royaume qu' il avoit appris tout ce qu' il favoit... ." *Histoire ecclesiastique, Pour servir de continuation á celle de M. l' Abbe Fleuri*...., Tom. vingtquatrieme, pag. 334. (A Nismes, M. D. CC. LXXX.)



CAPÍTULO IV.

AZPILCUETA EN RONCESVALLES.

I.

Entrada del Navarro en Roncesvalles.

LLENO de honores volvía el Doctor Azpilcueta á su patria, despreciando lâ fortuna, con que le brindaba Francia, que admirada de las buenas prendas del Navarro, quería retenerle como si fuera hijo suyo, cuando vino á tomar una resolución, que dejó admirados á todos los que le creían ansioso de ocupar altos puestos y eminentes dignidades, pero que estaba en completa armonía con su carácter modesto y humilde (1). Acordes están los autores, que han escrito sobre este punto en decir, que volviendo Don Martín de Tolosa de Francia, en donde dejaba numerosos admiradores de sus vastos y profundos conocimientos, pasando por Roncesvalles, «se detuvo en este renombrado Monasterio, en »donde tuvo ocasión de estudiar la historia de esta Real »Casa, las causas de su brillante pasado, de su oscuro pre»sente y lóbrego porvenir.» Y de este pensar es el último que ha escrito la historia de Roncesvalles, quien de esta manera

(1) Ex quo sperabant omnes, ut brevi magnas opes et dignitates in Gallia amplissimas consequeretur, quas ille minime omnium expetebat.„ *Simon Magnus in Vita Navarri.*

pinta la entrada de Azpilcueta en la Colegiata: «La simpatía »que sintió hacia este Monasterio, la triste pintura hecha por »sus Religiosos, y las buenas prendas de su actual Prior D. »Francisco de Navarra, hombre muy instruído y de noble »cuna, como que por sus venas corría sangre de los reyes de »Navarra, todas estas causas hicieron concebir al joven Az- »pilicueta el elevado pensamiento de restaurar este célebre »Monasterio. A tal grado llegó su entusiasmo, y fué tan »grande su empeño en conseguirlo, que pocos ruegos del Con- »vento bastaron para dar comienzo á la obra, dando princi- »pio por recibir el Hábito de la Orden de Roncesvalles (1).»

Pero digan lo que quieran este y otros escritores, es lo cierto que Don Martín no había pensado en este nuevo estado, como él mismo lo dice en no pocos lugares de sus obras: no porque no sintiera entusiasmo por Roncesvalles, pues siempre fué amantísimo de las glorias de su patria, sino porque no le agradaba el plan de gobierno que regía en la Real Casa.

Esta era la causa principal, por la cual no quería Azpilcueta entrar en el número de los Canónigos de Roncesvalles, y por eso repite en muchos lugares, que no fué sólo consejo y amonestación, sino que mediaron ruegos excesivos y porfiados por parte del Prior y Cabildo, que deseaban resplandeciera en este centro de la Historia de Navarra, y Casa de verdadera grandeza aquel Sol, cuyos rayos se esparcían ya por el mundo todo, y cuya fama se cernía por el campo de la ciencia, en el que era conocido con el nombre de *Doctor Navarro,* con el cual ha sido distinguido siempre: y no otro debía ser el motivo por el cual instaron y desearon con tanto ahinco y porfía el Prior y Canónigos de Roncesvalles recibir á Azpilcueta en su compañía; porque habiéndoles manifestado él francamente que no le agradaban el plan de gobierno y el modo de ser de la Real Casa, del Hospital y del Monasterio, no parece regular que le invitaran á aceptar una cosa, que conocían era contra su voluntad, ni mucho menos, que él

(1) *Roncesvalles. Reseña Histórica de la Real Casa de Nuestra Señora de Roncesvalles y descripción de su contorno, por D. Hilario Sarasa.*—(Pamplona. —Imprenta Provincial.—1878.) pag. 99.

suplicara su admisión en la Colegiata, como han dicho algunos escritores.

Hay que tener presente otra circunstancia, que demuestran no haber tenido presente los que se han ocupado de este asunto, y entre ellos el mismo citado historiador de Roncesvalles. Suponen todos ellos que Azpilcueta conoció por primera vez á D. Francisco de Navarra cuando visitó la Real Casa á su vuelta de Francia, lo cual es completamente inexacto. Azpilcueta y D. Francisco marcharon juntos á Francia, y juntos estudiaron la jurisprudencia en Tolosa: y tal cariño unió á estos dos grandes hombres, además de lo que les ligaba el parentesco, que hacían una vida común, con la particularidad de que apesar de ser D. Francisco de Navarra de más edad y categoría que Azpilcueta, puesto que para entonces era ya Prior de Roncesvalles, siempre tuvo á Don Martín por su jefe y maestro (1), aunque éste no se conducía con él sino como compañero y amigo fidelísimo. Y como el Prior conocía las buenas prendas de Azpilcueta, tuvo singular empeño en fomentar su afición á los estudios y estimularle á proseguir su lucidísima carrera: y á él manifiesta Don Martín que debe todo el renombre que adquirió en Francia, España y Portugal: y por los ruegos de D. Francisco, que por lo visto no quería separarse de su amado Azpilcueta, ni privar á Roncesvalles de la gloria de poseer tan grande lumbrera, le hizo Canónigo de aquel Cabildo Regular, y por sí mismo recibió su profesión, y dedicó á la Virgen de Roncesvalles, á la cual, como buen navarro, tenía Azpilcueta particular devoción (2). De donde se deduce que el Doctor Nava-

(1) "..... D. Franciscum á Navarra, cujus ego 14 annis in Galliis primum, deinde Salmanticæ juri utrique incumbenti ductor et comes fui....., *Epistola Apologetica ad Ducem de Albuquerq., ad III argum.*

(2) Véase este testimonio que viene á probarlo con toda evidencia: "Ad hæc non parum instigabat benevolentia illa tua, qua me immerentem apud Tholosates in tuum delegisti præceptorem, eoque vel nomine felicissimum fecisti. Quod in causa fuit ut tuo suasu Gallias non parum opum atque gloriæ promittentes relinquerem, quando tecum præsente, tum potius absente postea in illa celeberrima et multis nominibus mihi suspicienda Tholosanorum Academia non sine mediocri nomine jus Pontificium interpretarer. Tuo item deinde hortatu apud Roncamvallem me Virgini Matri, quæ illius fuit benignitas, per tuas manus penitus dedidi, dicavi, dicatumque mox Salman-

rro no pretendió ni suplicó se le nombrara Canónigo de Roncesvalles, sino que accedió á los deseos y ruegos del Prior y Cabildo, porque el estado religioso era muy conforme con sus inclinaciones y por no separarse de su amado deudo D. Francisco de Navarra.

No es menos extraño lo que se lee en los historiadores acerca de la fecha, en que Navarro verificó su ingreso en el Cabildo de Roncesvalles. Algunos, como D. Nicolás Antonio (1), á quien siguen otros, afirman que siendo de tierna edad se inició en el instituto de Canónigos Regulares de Roncesvalles, al cual perteneció, y cuyo hábito llevó toda su vida. Otros, por el contrario, sostienen que entró en el Monasterio siendo ya muy viejo, ó cuando menos, de edad ya provecta (2), cuya opinión he oído sostener á personas que se precian de conocedoras de la historia de Roncesvalles. Pero tengo á la vista la biografía escrita por Julio Roscio Hortino, discípulo de Azpilcueta, que se publicó al principio de algunas de las ediciones completas de sus obras, y en ella dice, que cuando todos esperaban que obtendría en Francia no pequeños frutos en riqueza y dignidad, por la admiración y aplauso que su doctrina y sabiduría excitaban en toda clase de personas, por consejo de su pariente D. Francisco de Navarra, dió su nombre al orden de Canónigos Regulares de Roncesvalles (3). Donde se ve claramente que Azpilcueta tomó esta resolución después de haber venido de Francia. Y lo

---

ticam etc.„ Todo esto dice en la dedicatoria, que hace al dicho Prior, de su libro *Commentarium in tres de Pœnitentia distinctiones posteriores.* (Conimbricæ 1542.)

(1) "Adhuc annis tener initiavit se Canonicorum Regularium instituto in monasterio Roncisvallis, peculiaris cujusdam sectæ, cujus crucem quoddam insigne, ac religiosum habitum nunquam dimissit.„ *Bibliotheca Hispana nova, t.º 2.º pag, 93* (Matriti 1783). Lo mismo dice el *Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano de literatura, ciencias y artes, t.º 1.º* (Barcelona, Montaner y Simon editores. 1888) y otros.

(2) Así parece también indicarlo la *Biografía Eclesiástica Completa* t.º I pag. 1162 (Madrid 1848), poniendo la entrada de Azpilcueta en Roncesvalles después de su venida de Portugal, ó sea después del año 1555.

(3) "Verum dum in hac Galliæ luce agit, sperabant omnes, ut brevi magnas opes refferret, quas ille minime omnium expetebat, cohortante Francisco affine suo, et Archiepiscopo Valentino, in Roncevallis Regularium Ordine nomen dat, cujus ordinis insigne perpetuo prætulit et habitum.„ *Vita Martini ab Azpilcueta I. V. Doctoris celeberrimi Iulio Roscio Hortino auctore.*

mismo repite casi con iguales palabras su otro discípulo y familiar Simón Magnus Ramloteo en la Vida del Doctor Navarro, que publicó cuando éste se hallaba en Roma (1). Los cuales, como puede comprender el lector, tenían motivos suficientes para conocer este punto de nuestra historia, por su trato continuo y familiar con Don Martín, quien no dejaría de hablar de esto alguna vez con èllos, y mucho más, cuando tuvo que defenderse de los ataques de D. Francisco Sarmiento con motivo de su libro *De reditibus Ecclesiasticis,* en el cual se afirma lo mismo, siendo aquellos sus amanuenses y correctores de pruebas de imprenta. Y aparte de todo esto tenemos el testimonio del mismo Doctor Navarro, poco há citado, cuando dice á D. Francisco de Navarra en la dedicatoria de su libro *Commentarius in tres de Pœnitentia distinctionis posteriores,* que por su consejo dejó la cátedra que tenía en Tolosa, donde explicaba derecho pontificio, y se dedicó á la Virgen de Roncesvalles, profesando en manos del mismo Prior.

Ahora bien: Azpilcueta salió de Francia después del año 1520, en que le vimos celebrando en Tolosa la conferencia pública ya referida, y entró en Roncesvalles antes del año 1525, en cuyo año, como él mismo nos dice, le fué ya confirmada por el Papa la colación que el mencionado Prior D. Francisco de Navarra le había dado de antemano de la encomienda del Villar, en la diócesis de León (2), y que tenía recibida antes de la profesión que hizo en la misma Iglesia, y en el día de la fiesta de la Virgen de Roncesvalles (3).

---

(1) "Tandem vero suassu Illustrissimi ac Reverendissimi D. Francisci *á Navarra* Regio sanguine orti, Roncævallis Prioris, Episcopi Civitanensis tunc electi, ac postmodum ad Archiepiscopatum Valentinum evecti, cognati sui, Gallias non parum opum et gloriæ sibi promittentes reliquit: inque sacri ordinis Roncævallis militiam (quæ nulli unquam de sanguine infecto prognato patuit) cooptatus est. Sunt autem hi ordinis S. Augustini Canonici Regulares, cujus ipse ordinis insigne perpetuo prætulit et habitum.„ *Vita Excellentissimi Juris Monarchæ Martini ab Azpilcueta, I. V. D. Simone Magno Ramloteo Auctore.*

(2) "..... nec ego me appellavi Commendatorem, eo quod sim Canonicus simplex Roncævallis, sed quia Commenda del Villar prope Villagram Legionensis diœcesis, cui jurisdictio temporalis meri et mixti imperii inest, illius ordinis mihi fuit collata á Priore generali, et per sedem Apostolicam confirmata anno 1525.„ *Tract. de Reditibus ecclesiasticis, quæst, III sum. 29 n.º 1.*

(3) Así lo dice, haciendo relación del agradecimiento que tiene á la Vir-

Todo lo cual viene á confirmarse admirablemente con el siguiente precioso documento, que he podido proporcionarme (1):

«*Nos Franciscus de Navarra, Prior et Minister pauperum Christi monasterii hospitalis generalis Beatæ Mariæ de Roncisvallibus ordinis Sancti Agustini diœcesis Pampilonensis.*—

Venerabili et egregio viro nobisque in Christo fratri amantissimo Domino Martino de Azpilcueta in Decretis Doctori, Canonico expresse professo monasterii in ordine prædictorum, salutem in Domino sempiternam.

Litterarum scientia, religionis zelus, vitæ ac morum honestas, aliaque quamplura laudabilia probitatis et virtutum merita, quibus illarum largitor Altissimus personam vestram multipliciter decoravit, nos inducunt ut ea vobis concedamus, quæ vestris, imo vero nostri præfati monasterii commoditatibus fore conspicimus opportuna. Cum igitur Çommenda, sive præceptoria sancti Justi, oppidi nostri del Villar, legionensis diœcesis indebite occupata sit..... vos præfatum Dominum Martinum de Azpilcueta Doctorem Çanonicum præsentem acceptantem, coram Conventu ad Capitulum congregato, declaramus Çommendatorem sive Præceptorem Commendæ Sancti Justi del Villar..... In quorum fidem præsentes litteras..... in choro dicti nostri monasterii de Roncesvalles, die XXVIII mensis martii anni M.D.XXVI.—

D. Franciscus de Navarra

prior pfatus.

De este documento parece desprenderse que el Doctor Navarro, si bien recibió la encomienda del Villar en el año 1524, esta fué confirmada en el siguiente, pero no debió ser ejecutada la confirmación pontificia hasta el 1526: lo cual no obsta para creer que ingresó en la Real Casa en el año 1524. Tanto más cuanto que el mismo Don Martín dice en algún lugar, que marchó á Salamanca, siendo Canónigo de Ronces-

gen entre otras cosas, "Quod die Sanctæ Mariæ suscepi habitum sacri ordinis Roncævallis, morte Rolandi et aliquot Parium Franciæ nobilitatæ.... Quod die Sanctæ Mariæ præfatum ordinem fui professus....." *Comment. de oratione Horis canonicis atque aliis divinis officiis, cap. XIX n.° 126.*

(1) Archivo de Roncesvalles, *fundaciones, fajo 1.° n.° 56.*

valles (1), y ese viaje, como veremos luego, lo verificó en 1524.

Algún tiempo después, lo cual no es fácil precisar, recibió el Doctor Navarro otra encomienda perteneciente á Roncesvalles, llamada de Santa María de Luymil, en el pueblo de Portoduella, de la diócesis de Viseo, en Portugal: y acerca de este punto convendrá copiar las autorizadas palabras de un consumadísimo canonista, el portugués Agustín Barbosa, el cual explica perfectamente en qué consistían estas encomiendas y hace historia de la que poseía nuestro Navarro de esta manera:

«Para declarar la naturaleza de estas encomiendas ó pre»ceptorias, que poseen los Priores y Canónigos del insigne »Monasterio de Santa María de Roncesvalles, tomando la co»sa desde su principio, advierto con el insigne santo varon »Doctor Navarro Canónigo de este Monasterio, (en una de »sus consultas firmada de su puño y no incluida todavía en»tre las impresas) que en la falda del monte Pirineo, y en la »parte que toca al mar Oceano, en el limite del Reino de Na»varra, existe un lugar desierto é insigne, llamado *Roncava»llis*, que segun la glosa *(c. ult. §. compescendi, de hæret lib. »6.)* se denomina *Rongisbalis*, y en otro lugar *Ronsciovallis,* »pero que según Paulo Emilio con mas propiedad ha sido lla»mado *Roncavallis,* rigidísimo por el frio, nieve, hielo, es»carchas y vientos boreales, y por el cual pasan casi todos »los peregrinos que de Italia, Francia y otros Reinos situa»dos al otro lado del Pirineo, marchan á Compostela á visitar »el cuerpo y sepulcro del gloriosisimo Apostol Santiago: y lo »mismo todos aquellos que de España van en peregrinación »á visitar los sepulcros de los Santos Apostoles Pedro y Pa»blo, y otros lugares santos que existen en los Reinos predi»chos: todos los cuales peregrinos son recibidos en dicho hos»pital de Roncesvalles, que es el más antiguo de todos los

(1) No consta en Roncesvalles la fecha en que el Doctor Navarro entró como canónigo regular, ni tampoco la de su profesión. El libro en que se asientan las profesiones principia en 2 de noviembre de 1562, y el de actas capitulares en 11 de agosto de 1595. Las noticias que trae el Licdo. Sr. Huarte en su *Historia* manuscrita de Roncesvalles, están tomadas de la *Vida del Doctor Navarro* publicada por Simon Magnus.

»generales de España, á excepcion del de Compostela, fun»dado y dotado por Carlo Magno y otros Reyes, principal»mente de Castilla, Aragon y Navarra: en el cual los referi»dos peregrinos, sanos y enfermos, eran y son recibidos, »agasajados y puestos á resguardo de toda necesidad de co»mida, bebida y medicina: y por esta general caridad los pe»regrinos que pasaban por Roncesvalles, hicieron en vida do»naciones en casi todos los Reinos de cristianos, y dejaron »por sus últimas voluntades muchos bienes eclesiásticos los »eclesiásticos y seculares los legos, para sostener la referida »hospitalidad: con los cuales bienes fué construido un mo»nasterio gobernado por un Prior y Canónigos Regulares de »la Orden de San Agustin, bajo la invocación de Santa Maria »de Roncesvalles: y tanto el monasterio como el hospital es»tán unidos bajo la inmediata dependencia de la Sede Apos»tólica.»

«Despues, para evitar que los bienes asi donados se per»diesen ó se disipasen, los dichos Prior y Canónigos empeza»ron á encomendar á cada uno de los Canónigos amovibles »*ad nutum* los bienes de cada Reino, para que cobrasen las »rentas de todos los bienes tanto eclesiásticos como seculares, »que en aquellos Reinos habian sido donados á los dichos »Monasterio y Hospital, con la obligación de dar cuenta de »los provechos y gastos: y á estos se les llamaba *Comendata»rios* ó *Preceptores*, porque eran á manera de procuradores »encargados de administrar aquellos bienes. *Comendatarios*, »segun la costumbre de España, donde aquellos religiosos, á »quienes se encomiendan algunos miembros ó porciones de »los bienes de la Religion, son llamados *Comendadores*, como »sucede con los de la de S. Antonio y San Juan de Jerusalen: »y *Preceptores* á estilo de Francia, segun lo explican algunos »autores. Pero como las palabras *Comendatario* y *Encomien»da* no han sido tan bien recibidas por el Derecho y sus in»térpretes como la palabra *Preceptoría*, el Datario del Papa, »que era francés, al verificarse la union de que se hablará »luego, no quiso llamar en las Bulas á la Preceptoría *Enco«mienda*, ni al Preceptor *Comendatario*, sino que la llamó

»Preceptoría á estilo de Francia, que era tambien el mas re- »cibido en Italia.»

«Más adelante los mismos Prior y Canónigos para evitar »el fastidio de rendir y recibir las cuentas, concedieron á los »referidos Comendadores ó Preceptores las rentas para sus »porciones canonicales, debiendo dar estos ciertas pensiones »anuales al Monasterio y al Hospital: y de esta forma tenía »Roncesvalles en ocho Reinos otros tantos Comendadores ó »Preceptores, uno de los cuales era aquel, á quien estaban »encomendados todos los bienes que dicho Monasterio y Hos- »pital tenía en nuestro Reino de Portugal, al cual llamaban »*el Comendador* ó *Preceptor de Santa Maria de Luymil* en la »diócesis de Viseo, y otro en Castilla la vieja, llamado *el* »*Comendador* ó *Preceptor del Villar,* y otros seis en otros »Reinos: y así del mismo modo que en los demás Reinos, »fueron donados en el de Portugal algunos bienes espiritua- »les y muchos temporales al referido Monasterio por personas »eclesiásticas y seculares; los cuales fueron poseídos desde »tiempo inmemorial por el Canónigo á quien eran encomen- »dados, como á legítimo procurador, para que recogiese sus »rentas: y del mismo modo los bienes de Castilla eran enco- »mendados á otro, y los de Francia á otro y así en los demás »Reinos.»

«De donde se deduce que estas encomiendas de Roncesva- »lles no son de la clase de aquellas, de que trata el *cap. Ne* »*mo deinceps, de elect. lib. 6.* por las cuales eran encomenda- »das las mismas iglesias al cuidado y regencia de algunos »sujetos idóneos, sino de aquellas que propiamente se llaman »Preceptorías, y los Comendadores Preceptores, ó Priores y »administradores que mandan en ellas lo que debe hacerse, »aunque según costumbre de España se llaman *Encomiendas,* »porque la administración de sus bienes está encomendada á »religiosos, que son revocables *ad nutum*, de los cuales trata »la *Clement. I.* § *eadem, de suppl. negl. Præl.* donde se aprue- »ba la costumbre de servir á las iglesias, que se encuentran »dentro de los bienes así encomendados, por medio de otros »Clérigos: y en este sentido el Monasterio de Roncesvalles no »encomendaba la iglesia de Santa María de Luymil en Por-

»tugal al Comendador ó Preceptor, para que la cuidase y ri»giese por sí mismo ó por otro instituido por él; porque el »Monasterio de Roncesvalles no tenia tal jurisdicción, por no »estarle sujeta aquella iglesia por derecho, sino unida tan »solamente para que percibiese sus frutos, pagando un justo »estipendio al vicario temporal, examinado é instituido por »el Ordinario del lugar. Y de esta manera fué el insigne Doc»tor Navarro constituido por su Monasterio de Roncesvalles »Comendador ó Preceptor de la dicha iglesia de Santa María »de Luymil, la cual poseyó por espacio de más de cuarenta »años, sirviéndola por medio de un clérigo, instituido por el »Ordinario en cada año, al cual pagaba su justo estipendio, »percibiendo para sí todos los frutos de la iglesia y de los »bienes que Roncesvalles tenia en Portugal, y pagando un »cánon anual al dicho Monasterio.»

«Finalmente, Felipe II, el mayor de todos los Reyes de »España, mandó al Conde de Olivares, su Embajador cerca »de la Santa Sede, que indicase al Doctor Navarro Martín de »Azpilcueta, cuando se encontraba en Roma de oficial perpe»tuo en el sacro Tribunal de la Penitenciaría, que seria de su »Real agrado, renunciase la mencionada encomienda de San»ta María de Luymil, de que era Comendador, en manos de »su Santidad, para unirla al referido Monasterio de Ronces»valles, reduciéndola al estado en que se encontraban aque»llos bienes desde tiempo inmemorial, lo cual hizo gustoso »Azpilcueta. El Papa Gregorio XIII unió dicha iglesia al »Monasterio de Roncesvalles, ó lo que es lo mismo, redujo »aquellos bienes á su estado primitivo. En seguida fueron »expedidas las letras apostólicas, por las cuales se verificaba »esta unión, reservando sin embargo los frutos al mismo Doc»tor para mientras viviese, como pension anual. En la escri»tura que otorgó Azpilcueta con este motivo se lamenta mu»cho de la conducta del Rmo. Dr. D. Miguel de Castro, en»tonces Obispo de Viseo, en cuya diócesis está enclavada di»cha iglesia de Santa María de Luymil, porque no queria »ejecutar las letras apostólicas para que tuviera efecto la »unión referida: y se fatiga demasiado este Doctor en de»mostrar con su breve y facil estilo cuán incorrectamente

»procedia dicho Prelado en retardar la ejecución de las le»tras apostólicas, y mucho peor en responder que consentiria »de buen grado en hacer la repetida unión, siempre que la »magestad real le escribiese para que lo hiciera: como si unas »simples letras del Rey, dice Azpilcueta, fueran de más im»portancia que las letras apostólicas selladas y expedidas »acerca de un asunto espiritual. De todos modos la unión se »efectuó y el Monasterio de Roncesvalles goza al presente de »los frutos y rentas de dicha iglesia, al tenor de las referidas »letras apostólicas.»

Hasta aquí Barbosa (1), cuyas palabras he creído conveniente copiar, porque explican el asunto mejor que yo pudiera hacerlo. Ya volveremos á ocuparnos de este meritísimo canonista, para examinar el juicio que formó acerca del Doctor Navarro y los elogios que le tributó.

No he podido proporcionarme la escritura á que se refiere este punto. Azpilcueta sólo habla de este negocio de la encomienda en un lugar de sus obras, que es en el *Comment. de spoliis clericorum,* § *XI* de la edición de Colonia de 1616, pero no en otras ediciones. Y según aparece por sus palabras, tuvo ocasión de demostrar la grandeza de su alma y la hidalguía de sus sentimientos con motivo de haber llegado á una extremada pobreza el pueblo de Portoduella, donde tenía su encomienda de Luymil; pues apesar de no tener el Doctor Navarro obligación de sustentar la fábrica de aquella iglesia, por corresponder al pueblo esta carga, sin embargo supo hacerse cargo de las circunstancias y mientras duró esta pobreza y después de remediada, se impuso la obligación de sostener la fábrica de la iglesia, librando de ella al pueblo. Véanse sus palabras: «........justamente, según creo, respondí poco ha »contra mí en el negocio de la sustentacion de la iglesia del »pueblo de Portoduella, de la diócesis de Viseo, donde está la »encomienda de Santa María de Luymil, que es miembro del

(1) Ya se me dispensará que no copie íntegro el texto latino, por no dar demasiada extensión á este artículo. Véalo el que guste en el *Lib. III cap. VII. pag. 155 n.º 58* y sigs, de la obra *Augustini Barbosæ I. V. D. Lusitani, Protonotarii Apostolici, et Sacræ Congregationis Indicis Consultoris, Iuris ecclesiastici universi Altera pars, in qua de Locis, et Rebus Ecclesiasticis simul abunde agitur.*—(Lugduni, M. DC. XLV.)

»muy célebre Monasterio de Roncesvalles en el Reino de »Navarra, cuya sustentacion de buena parte de la fábrica »pertenecia al pueblo: porque la causa por la cual el pueblo »se impuso aquella carga fué el gran deseo de algunos pocos, »como entonces eran, de tener su iglesia separada de la ma»triz, de la cual estaba muy distante: y la pequeña cantidad »de diezmos, que no bastaban para sustentar al Vicario y la »fábrica. Y habiendo cesado esta causa por haberse aumen»tado el número de los parroquianos, que pagan diezmos su»ficientísimos para todo lo necesario, pareció justo, que el »Comendador, que entonces era yo, tuviese la carga de sus»tentar toda la fábrica, y librase al pueblo de esta obliga»cion. Y esto mismo se haría con justicia en muchos lugarci»llos, que siendo muy pequeños en sus principios, despues »han crecido mucho: porque no siendo al principio suficientes »las rentas para sustentar al rector y la familia, se impuso el »pueblo esta obligación: aunque sé que esto no será del agra»do de muchos rectores de iglesias (1).»

Pero dejemos este asunto y sigamos adelante en nuestro trabajo.

---

(1) ".... juste tamen, in fallor, respondi contra me pridem super sustentatione Ecclesiæ pagi, cui nomen Portoduella, Visiensis diœcesis, commendæ B. Mariæ de Luymil, quæ est membrum admodum celebris Monasterii Roncævallis regni Navarræ, cujus bonæ partis fabricæ sustentatio pertinebat ad populum: sed quia causa quare populus ab initio suscepit illud onus, fuit grande desiderium pauculorum, qui tunc erant, habendi Ecclesiam separatam á matrice, á qua longissime distabat: et parva quantitas decimarum, quæ non sufficiebant ad sustentandum Vicarium et fabricam. Quæ causa cum cessasset postea auctis parochianis, et decimas ad omnia sufficientissimas solventibus, visum fuit justum, ut Commendatarius, qui tunc ego eram, sustineret onus sustentandi totam fabricam, et ab eo liberaretur populus. Quod ipsum juste fieret in multis oppidulis, quæ á parvis initiis multum creverunt: et quia principio non sufficiebant reditus ad sustentandum rectorem et fabricam, popellus recepit in se onus sustentandi eam: quamquam scio id paucis rectoribus Ecclesiarum gratum fore.„ *Comment. de spoliis clericorum, párrafo XI.*

II.

Noticia histórica de la Real Casa y de D. Francisco de Navarra.

Sostienen graves escritores, entre ellos el último que se ha ocupado de la historia de Roncesvalles, que el célebre conquistador Carlo Magno fundó en la cumbre del monte llamado Ibañeta una orden monástico-militar, á cuyo cargo estaba un Hospital general, donde se ejercía la caridad con los peregrinos que de Alemania, Italia y Francia pasaban por el Puerto á visitar el Sepulcro de Santiago en Compostela: y que destruído este Monasterio y Hospital general de Ibañeta por los años 921, bajaron los Religiosos de aquella casa á Roncesvalles con motivo de la aparición de la Santísima Virgen, y aquí se edificó el Hospital, al que más tarde se unió un Monasterio de Canónigos reglares bajo la Regla de San Agustín (1).

No disiente de ellos el Doctor Navarro, el cual además de afirmar en muchos lugares de sus obras que el Monasterio y Hospital de Roncesvalles son los más antiguos de España á excepción del de Santiago de Compostela (2), nos dá noticia de su origen y manera de ser, diciendo (3) que «desde el tiempo

---

(1) *Reseña Histórica de la Real Casa de Nuestra Señora de Roncesvalles*, pág. 22 y sigs.

(2) ".... in celeberrimo Roncævallis monasterio, et hospitali generali omnium quæ sunt in Hispaniis præter Compostellanum antiquissimo, sito in ejusdem vertice Pyrenæi, qua Celtas ab Iberis dividens Celtiberiam Navarram cingit.„ *Comment. I de Regular.* sum. I n.° 5.

(3) ".... ut contingit in nostra Roncavalle, ubi jam inde á Carolo Magno cæpit haberi hospitale generale peregrinantibus ex Italia, Germania, et Gallia, in Compostellam, et ex Hispaniis in limina Apostolorum Petri et Pauli, in terram sanctam, sanctumque Domini sepulchrum, et longe postea auctis facultatibus fuit institutum monasterium cum Priore, et Conventu Canonicorum regularium quamdam veluti militiam serviendi pauperibus exercentium cum insigni baculi figuræ F coloris viridis. Quo factum est, ut solemnius quam alibi uspiam gentium cœnaturis peregrinis, et pauperibus inserviant. Primo enim quotidie sub crepusculum noctis, quando peregrini et pauperes sunt cœnaturi, signo campanæ ad Completorium facto, conveniunt omnes Canonici superpelliceis induti in refectorio pauperum, et

»de Carlo Magno empezó á existir en Roncesvalles un Hospi»tal general para los que por allí pasaban de Italia, Alema»nia y Francia en peregrinacion á Compostela, y de España »á los sepulcros de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, á »la tierra santa y al sepulcro de nuestro Señor: y mucho des»pues fué instituido un Monasterio con un Prior y Convento »de Canónigos regulares, que con la insignia de un báculo de »la figura de una F de color verde, formaban como una mili»cia para servir á los pobres. Lo cual contribuyó á que los »necesitados y peregrinos hallasen en este Monasterio mejor »recibimiento y mas excelente servicio, que en ninguna otra »parte del mundo. Todos los dias al ponerse el sol, cuando »van á cenar los peregrinos, hecha señal con la campana á »Completas, se reunen los Canónigos vestidos de sobrepelliz »en el refectorio de los pobres y les mandan acomodarse á las »mesas preparadas en larga fila. Despues suben aquellos con »su Prior y algunas personas principales, si las hay, á una »plataforma preparada al efecto, y allí, rodeados del peque-

---

jubent eos accumbere ad mensas ordine longo ibi stratas. Deinde ascendunt omnes in quamdam ibi positam orchestram per gradus ejus cum suo Priore, et aliquibus aliis primoribus si adsint. Tertio, circumstante popello, et aliquot clericis, orant una cum peregrinis et pauperibus cœnaturis generatim pro tota Ecclesia Christiana, et pro omnibus benefactoribus, et speciatim ac nominatim pro multis Ponticibus, Regibus, Ducibus, et aliis privatis viris tam Galliarum, quam Hispaniarum, immo et Italiæ et Angliæ (in quibus olim magna bona donata á peregrinis possidebat,) qui aliqua egregia beneficia in illud contulerunt, quodam clerico ex alto suggesto eos nominatim ad memoriam per suas clausulas revocante, et ut singuli *Pater noster et Ave Maria* dicant pro illis præmonente, quo omnes astantes tam peregrini et pauperes, quam alii devote et summisse pronuntiant. Quarto unus é primoribus considentium, cui causa honoris id munus defertur, quique causa colendi Deum in suis peregrinis, et pauperibus grate illud suscipit, quantuscumque sit, etiamsi sit Rex, vel Cardinalis, descendit, incipiens á paupere postremo loco accumbente singulis peregrinis, et pauperibus singulos panes prius á se osculatos apponit, et regreditur ad orchestram aliis ministris potum et absonia adjicientibus quando jam Canonici solemnem mensæ benedictionem agunt, qua peracta peregrini et pauperes incipiunt cœnare. Quod ministerium (nuper cum illa gloriosæ memoriæ Isabella nupta Regi nostro Philippo II, á patre suo Henrico Galliarum rege II, traduceretur in Hispaniam) illustravit illustrissimus, idemque Reverendissimus, Galliarumque Regum sanguine splendidissimus Cardinalis Borbonius, qui cum fratre suo Rege eam comitabatur, media enim hyeme, nive, gelu, et glacie rigente Pyrenæo monte, in cujus fere vertice situm est prædictum hospitale, trecentis, qui ea vespere convenerant peregrinis et pauperibus inservivit, trinaque regalia Hispana ultra cœnam consuetam benigne largitus fuit.„ *Comment. III de Regularibus* sum. I n.° 7.

»ño pueblo y de algunos clérigos, hacen oración con los po»bres y peregrinos, que van á cenar, por toda la Iglesia cris»tiana y bienechores en general, y en particular *et nomina»tim* por muchos Pontífices, Reyes, Duques y otras personas »privadas de España y Francia, y aun de Italia é Inglate»rra (en cuyas naciones poseia Roncesvalles en otro tiempo »grandes haciendas donadas por los peregrinos) que conce»dieron egregios beneficios para este objeto: á este fin se co»loca un clérigo en un lugar alto para dictar los nombres de »aquellos por quienes se ha de orar, y, segun va nombrando »el lector, todos los presentes, lo mismo los pobres y pere»grinos, que cualesquiera otros, rezan devota y silenciosamen»te un Padre nuestro y Ave Maria por cada uno de aquellos. »En seguida uno de los principales, á quien se le concede el »honor de presidir, lo cual hace por honrar á Dios en sus pe»regrinos y pobres, cualquiera que sea su dignidad aun la »Real ó Cardenalicia, baja de la presidencia y empezando »por el último de los pobres, principia á distribuir á cada uno »de los peregrinos los panes, besándolos primero, y vuelve á »la plataforma, mientras los demás ministros distribuyen el »vino y otros adjuntos, al dar los Canónigos la bendición so»lemne á la mesa; concluida la cual, empiezan los peregrinos »y los pobres á cenar. Cuyo ministerio ejerció poco ha (cuando »la Reina Isabel de gloriosa memoria fué traida á España por »su padre Henrique segundo Rey de Francia para casarla »con nuestro Rey Felipe II) el ilustrísimo y Reverendísimo »Cardenal Borbón de sangre real francesa, que acompañó á »dicha Reina por el Pirineo cubierto de nieve y hielo en me»dio del invierno, á cuya falda se encuentra el Hospital, y »sirvió la cena á trescientos peregrinos y pobres que aquella »tarde se habian reunido, dándoles además tres reales espa»ñoles, aparte de la cena acostumbrada.»

Siempre gozó Roncesvalles de una fama universal, sobre todo desde que recibió la Regla de San Agustin, lo cual tuvo lugar segun parece, en el año 1087, al mismo tiempo que se introdujo en la Iglesia de Pamplona por el celo de su Obispo D. Pedro de Roda. Tomáronla los Pontífices bajo su protección, concediéndola grandísimos privilegios: los Reyes de

Navarra y de Castilla la favorecieron con cartas reales y pingües donaciones, comprendiendo los inmensos beneficios que resultaban de tener en aquel paraje tan áspero y duro (1) un lugar de refugio para los pobres y peregrinos. Los Priores de Roncesvalles gozaban de jurisdicción cuasi-episcopal con uso de Pontificales, eran Consejeros reales natos y además del título de *Prior del Monasterio y Hospital general de Roncesvalles* y *Ministro de los pobres de Cristo*, solía titularse *gran Abad de Colonia*.

Respecto de la aparición de la Santísima Virgen que se venera en Roncesvalles, dice la tradición que ocurrió aquella por el año 926, la cual viene á corroborarse con una Bula del Papa Juan XVIII, que se guarda en aquel Archivo. Según esta tradición, que consigna el Doctor Navarro, antiguamente se oía en Roncesvalles todos los sábados la Salve que cantaban los Angeles en honor de la Virgen junto á cierta fuente, que desde aquel tiempo se ha venido llamando *la fuente de los Angeles* (2).

Llegó á tener la Real Casa innumerables haciendas en España y en todos los reinos de la cristiandad, con cuyas rentas atendía al sustento de los pobres y peregrinos y á la conservación del Monasterio: ambas cosas equiparaban los gastos con los ingresos. Así que hasta fines del siglo XIV apesar de disfrutar Roncesvalles de tan pingües rentas, los Canónigos observaban suma modestia en el vestido, comida y habitación, porque toda la riqueza de la Real Casa redundaba en beneficio de los pobres. Sin embargo, no siempre siguió de la misma manera, porque llegó un tiempo en que decayendo el espíritu religioso en los Priores, ávidos del fausto y opulencia, llegó Roncesvalles á una época de tristí-

(1) No sé con qué fundamento suelen interpretar algunos en estos tiempos, aun en documentos oficiales, la etimología de Roncesvalles llamándole *valle del rocío*, traduciéndolo al latin *Roscida-vallis:* en los documentos antiguos del Monasterio siempre se dice *Roncavallis*, esto es, *valle áspero*, y en ese mismo sentido lo llama el Doctor Navarro siempre que se ocupa de Roncesvalles, como se verá por los textos. Ya se ha visto más atrás el testimonio de Barbosa, que concuerda con Azpilcueta en esta interpretación.

(2) "....quam fama est olim in nostra Roncavalle sabbatis solitam ab Angelis cantari apud quemdam fontem, quem ab eo tempore in hoc præsens Angelorum fontem appellant....." *Commentarius de Oratione, Horis canonicis atque aliis divinis officiis*, cap. XIX n.º 183.

sima decadencia (1). Dios nuestro señor proveyó el remedio enviando á esta Real Casa á dos hombres ilustres, que con tanto fervor como sabiduría curaron el cáncer que corroía la existencia del Monasterio y del Hospital, levantando á Roncesvalles á mayor altura que antes tenía. Estos dos hombres fueron el Doctor Navarro y D. Francisco de Navarra (2). Y antes de explicar los medios de que se valieron para conseguirlo, convendrá obviar á la objeción, que luego se nos hará y que hoy repiten algunos, diciendo que el Doctor Navarro apenas volvió á pisar los umbrales de Roncesvalles después de su admisión como Canónigo regular: pues consta que Don Martín visitó repetidas veces esta Real Casa, de la cual se consideró siempre alumno. Según dice en su *Commentarius primus de Regularibus,* que reconoció á los noventa años de edad, se decidió á componer este libro para acceder á los ruegos de algunos que querían tener por escrito la explicación, que cincuenta años antes había hecho del cap. *Non dicatis* á los Canónigos de Roncesvalles: y como aquello decía el Doctor Navarro en el año 1582, cuando tenía noventa de edad, descontando cincuenta años se viene á parar legítimamente al 1532 (3).

De otra venida de Azpilcueta á Roncesvalles nos da cuenta él mismo en la indicada obra, refiriéndose al año 1552, cuando se hallaba en Portugal: la cual hizo para defender verbalmente la Bula *Tripartita* de que se hablará luego (4).

También es cierto que estuvo el Doctor Navarro en Roncesvalles en el año 1557, como lo atestigua un documento

(1) Véase para más detalles, que aquí no es posible insertar, la ya citada erudita, cuanto interesante *Reseña Histórica de la Real Casa de Nuestra Señora de Roncesvalles por D. Hilario Sarasa.*

(2) Era natural de Tafalla y fué nombrado Prior de Roncesvalles en 1517, confirmado por Bula del Papa León X en 12 de septiembre del mismo año: sin embargo el anterior Prior D. Fernando de Egüés quedó gobernando en Roncesvalles por título de pensión y percibiendo toda la renta hasta su muerte acaecida en 27 de febrero de 1522.

(3) "..... causa fuit quod á quamplurimis Religiosis, præsertim canonicis nostri ordinis Regularibus jam dudum et nuper rogatus, et efflagitatus cogebar scripto facere interpretationem amplam celebris cap. *Non dicatis,* quod ab hinc circiter quinquaginta annis interpretatus fueram verbo, sed exiliter in celeberrimo Roncævallis monasterio, et hospitali generali omnium. ....„ *Commentar. I de Regular.* sum. I n.º 5.

(4) *Comment. III de Regular.* sum. I n.º 8

existente en el archivo de la Real Casa, que consiste en una sentencia arbitraria pronunciada el día 6 de Enero de dicho año, con dictamen del Doctor Navarro, sobre las diferencias que mediaban entre el Monasterio y el valle de Aezcoa: en cuyo documento habla y firma Azpilcueta como presente en la sacristía de Roncesvalles (1).

Aparte de esto, era natural que Don Martín aprovechara cuantas ocasiones se le presentasen para visitar su amado Monasterio, y que siempre que viniera á Navarra cumpliera lo que para él era una obligación, toda vez que hasta morir se preció de ser Canónigo regular de esta Real Casa y además de llevar siempre vida de religioso, le interesaba vigilar sobre Roncesvalles; como veremos más adelante.

III.

Historia de la Bula TRIPARTITA.

No permaneció inactivo el Doctor Navarro en Roncesvalles después de haber sido nombrado Canónigo de esta Real Casa, sino que desde el mismo día de su entrada, procuró por todos los medios posibles ilustrar con su portentosa sabiduría aquel centro de gloria navarra, y elevarlo al floreciente estado que con su influencia llegó á alcanzar, y que estaba pidiendo por sus singulares condiciones. Por lo apuntado en el artículo anterior sabemos la triste situación á que había llegado Roncesvalles. «Con menoscabo de la santidad de este »insigne Hospital, estaban ya los Priores en posesion, si el »abuso puede constituirla, del señorío absoluto y despótico »de este Monasterio. Su voluntad era la ley. Las rentas del »Hospital para satisfacer necesidades de fausto y represen»tación. Y en este estado las cosas, preciso es confesar, que »se necesitaba mucho desprendimiento, mucha abnegacion, »mucha virtud, para renunciar poder, riquezas y considera-

(1) *Fundaciones*, fajo 1.º n.º 57.

»ciones. Esto hizo en beneficio de su Iglesia el Prior D. Fran»cisco de Navarra (1),» aunque la gloria de todo esto se debe al Doctor Navarro, como lo vamos á probar: antes de lo cual convendrá hacer la historia de la famosa Bula llamada *Tripartita,* según nos la describe el mismo Azpilcueta (2).

En el mes de Mayo del año 1531, hallándose estudiando jurisprudencia en la Universidad de Salamanca el muy piadoso Sr. D. Francisco de Navarra, entonces Prefecto y Prior de este Monasterio y Hospital de Santa María de Roncesvalles, con el consejo de graves varones, tan doctos como religiosos, dividió los frutos de los bienes del Monasterio y del Hospital *con consentimiento de su Cabildo,* en tres partes: de las cuales la primera pertenecía al Hospital y la fábrica: la segunda al Prior y su mesa: y la tercera al Convento y su mesa, poniendo muchas y muy oportunas declaraciones, de las cuales la primera y principal era, que por este acto no se juzgasen divididos los bienes de ninguna clase, sino solamente la administración de los frutos de aquellos. Para hacer la cosa rectamente, el mencionado Prior D. Francisco de Navarra se dirigió en el año 1532 al entonces Sumo Pontífice Clemente VII para que se dignase confirmar esta división, que el Papa confirmó en el mismo año; pero habiéndole sorprendido la muerte (25 de Septiembre de 1534) sin haber expedido las Letras Apostólicas, su succesor Paulo III las expidió más tarde *in forma rationis congruæ* en Noviembre de 1534, (ó sea al poco tiempo de su ascensión á la Silla de San Pedro) para lo cual el Emperador Carlos V, como Patrono, había prestado su consentimiento y elevado las preces necesarias (3). Traidas de Roma las Letras Apostólicas el año 1541, fueron cometidas y presentadas al célebre Arcediano de Pamplona Doctor D. Remigio de Goñi: y este varón doctísimo y piado-

(1) *Roncesvalles. Reseña Histórica de la Real Casa, por D. Hilario Sarasa,* pág. 100.

(2) El texto de la historia de la Bula está tomado á la letra del *Comment. III de Regularibus* del Dr. Navarro, *sum, I n.º 8* y siguientes, de que hablaré más adelante.

(3) ".....cujus divisionis confirmatio petita fuit á Clemente VII Anno Domini 1532, et quia eo vivo non fuerunt expeditæ litteræ, postea Paulus III eas in forma rationis congruæ expedivit anno 1534 mense Novembri etc." *De Regularibus, Comment. III, sum. 1 n.º 8* y sig.

sísimo, competentemente autorizado, las confirmó, observando lo necesario según derecho; y notificada esta confirmación al procurador del referido Prior D. Francisco de Navarra y al Monasterio, fué observada por ellos desde entonces la mencionada división de los frutos de los bienes de Roncesvalles, á tenor de lo dispuesto en la Bula que, por este motivo, se llama *Tripartita*.

Por lo dicho en el artículo anterior conocerá el lector, que al verificarse las diligencias necesarias para establecer esta división en Roncesvalles, apenas se encontraban allí ni D. Francisco de Navarra, ni Don Martín de Azpilcueta: pues en cuanto al primero le vemos ya para el año 1542 ocupando la silla episcopal de Ciudad-Rodrigo; en 1546 la de Badajoz y después en 1556 la arzobispal de Valencia: y en cuanto al Doctor Navarro, como él mismo dice, al poco tiempo de ser nombrado Canónigo de esta Real Casa, marchó á la Universidad de Salamanca por mandato y en compañía del mismo Prior, para oponerse á alguna de las cátedras vacantes en aquel centro de enseñanza. Sin embargo, ambos vigilaron desde Salamanca por el planteamiento de la mencionada división, que consideraban como el fundamento de la restauración moral y material de Roncesvalles, y sobre todo Azpilcueta, que en su gran erudición canónica y no menor experiencia de las cosas, comprendía el peligro que lleva consigo el que un hombre solo, y en las circunstancias en que se encontraba Roncesvalles, fuera el único y exclusivo administrador de tantas riquezas, sin tener que dar cuenta de su gobierno á nadie en el mundo, y sin que los demás Canónigos participaran en otra cosa que en las porciones para el alimento y vestido, que el Prior había de distribuirles periódicamente. D. Francisco de Navarra fué Prior de esta Real Casa hasta el año 1542: y desde entonces, como era de esperar, no estaba en disposición de ocuparse de Roncesvalles, entre las muchas atenciones que le embargarían con la carga del Obispado. Pero el Doctor Navarro cuidó siempre de que se cumpliera lo mandado en la Bula *Tripartita*, una vez que había sido propuesta por el Prior, aprobada por el Sumo Pontífice y aceptada por el Cabildo.

Siempre se consideró Don Martín Canónigo de Roncesvalles, y siempre le profesó un tierno afecto; pero no fué menor el interés que en todo tiempo tuvo por su engrandecimiento: así que lo mismo estando en Salamanca, que en Coimbra, y cuando por último se vió en Roma, lleno de honores y consideraciones por parte de los Papas y magnates, siempre se glorió de pertenecer al Cabildo de esta Real Casa. Muchos son los lugares de sus obras en los cuales pondera la grandeza de Roncesvalles, que atribuye á la división de frutos, que planteó D. Francisco de Navarra: y si bien confiesa siempre que éste tuvo el mérito de desprenderse de no pequeña autoridad con este acto laudabilísimo, pero nunca se olvida de consignar que él fué quien rogó y suplicó y aconsejó al dicho Prior (1) procediese como tal á establecer esta división, con la cual Roncesvalles tenía que salir del lastimoso estado en que se encontraba, y subir al más floreciente de todos cuantos Monasterios de Canónigos Regulares había en España, no sólo por la prosperidad material en riquezas y bienes de fortuna, que con tal división se originó, sino también por la tranquilidad y paz de espíritu, que desde entonces reinó entre los Religiosos y duró en lo succesivo.

«Restaurada la Real Casa, dice muy bien el historiador «de Roncesvalles (2), otra vez sale de su postración. Dos sa-«bios doctores han detenido el curso de su enfermedad, y mer-«ced á sus sabias prescripciones el enfermo ha convalecido: y «como han combatido las causas, la salud es ya perfecta.»

«Los Canónigos no mendigan ya el sustento; lo tienen «asegurado. El Prior se desprende de una costosa y vana os-«tentación: trueca el dominio y señorío absoluto por la frater-«nidad con los Canónigos, sin que por ello mengüe el respeto «debido á su superioridad gerárquica. Reina ya la armonía «en el Monasterio; la llama de la caridad inflama á sus Reli-«giosos; el Hospital abre sus puertas, y nuevamente Ronces-«valles es el albergue del pobre, del enfermo, del peregrino.»

1) "..... quam (diuisionem) fecit *nobis obnixissime procurantibus* Salmanticæ Dominus Franciscus á Navarra, Regio sanguine, litteris, et virtutibus heroicis Illustrissimus etc." *De Regularibus. loc. cit.*

(2) D. Hilario Sarasa, *Reseña histórica de Roncesvalles. pag. 100.*

IV.

Azpilcueta restaurador de Roncesvalles.

Como era de esperar, los Canónigos de Roncesvalles no podían menos de ver con alegría la generosa conducta de su piadosísimo Prior D. Francisco de Navarra, y los esfuerzos de Don Martín de Azpilcueta en procurar se plantease la tan deseada división, por medio de la cual ni el Prior quedaba perjudicado en sus derechos, bien meditada la cosa, ni los Canónigos tendrían que sufrir en adelante el despótico gobierno, á que daba origen la anterior práctica de Roncesvalles. Y si laudable fué el proceder del Prior en mirar de esta manera por el bienestar de su Cabildo, no lo fué menos el empeño del Doctor Navarro en fomentar los buenos deseos de D. Francisco, y en emplear todos los medios posibles para que la mencionada división se observase puntualmente en Roncesvalles. Así le vemos venir de Coimbra, á cuya Universidad había sido enviado por el emperador Carlos V, como diremos más adelante, para explicar de palabra á los Canónigos las ventajas y utilidad de esta división: y para resolver las dificultades que pudieran presentarse, y vencer la resistencia de los nuevos Priores, que sucedieron á D. Francisco, celebró una conferencia en el año 1552, en la cual defendió la necesidad de observarla, cuyas palabras conviene trasladar aquí para mayor inteligencia del asunto.

La determinación expresa del Romano Pontífice incluída en el cuerpo del Derecho *Cap. edoceri de rescript,* dice que es válida la división de bienes hecha entre el Abad y su Convento por éllos mismos y sin autorización del Papa, en lo cual convienen todos los Doctores, añadiendo que puede hacerse de tres modos: en cuanto á los bienes, en cuanto á la administración y en cuanto á las dos cosas juntamente. Y si la división hecha de cualquiera de estos modos tiene validez, no hay duda que siendo autorizada por el Sumo Pontífice con

cláusula de irrevocable observancia, no puede revocarse por aquéllos ni por otros inferiores. Esta división se hizo por el Papa, y no de cualquier manera, sino con ciencia cierta y pleno conocimienio de causa y con cláusula de irrevocable: tanto más, cuanto que para hacerla medió la voluntad del Prior y Cabildo, confirmación del Papa y consentimiento de su regio patrono el Emperador Carlos V.

La misma experiencia, decía Azpilcueta, enseñaba la necesidad y utilidad de esta división: porque apenas se encontraba una Iglesia de Canónigos Regulares en España, en que, por no dividir de esta manera los frutos, no hubiera llegado al más lamentable estado de destrucción y de pobreza: pues apropiándose los Priores la facultad de aplicar á su uso particular y á los de su familia ó amigos las cosas necesarias al Monasterio, decaía el espíritu de los súbditos y disminuía el personal por el mal trato que se daba á los Canónigos. *Es cosa bien clara que en aquellos Monasterios en los cuales los Priores ó Abades administran* in solidum *todos los bienes, se rebajan y concluyen las rentas, los Canónigos y los monjes van desnudos ó mal vestidos y ranciosos, murmurando de sus superiores: los antiguos edificios caen por tierra, y son raros los que se edifican de nuevo: y sus frutos se destinan á los usos de los parientes, ó á otros profanos: los pobres de Cristo no se reciben con el amor que debieran, principalmente porque casi todos los superiores de religiosos no mendicantes, son comendadores, y cual mercenarios procuran esquilar mas qué apacentar á su rebaño; todas las cuales cosas sucederian en nuestro Roncesvalles, de no observarse fielmente esta division* (1).

Por otra parte, ningún perjuicio se irroga al Prior, si se examina bien el asunto, sino que se le impone la necesidad de querer y obrar lo que debe querer y obrar; y como dice

(1) "Vissum est omnibus in quibus monasteriis Abbates, Prioresve in solidum gubernant bona, et reditus delabi, ac perire, canonicos, ac monachos nudos, ac famelicos in sibi præfectos obmurmurare, antiqua passim ruere ædificia, nova raro consurgere, eorumque fructus usibus cognatorum, aliorumque profanis cedere, pauperes Christi non excipi qua deceret benignitate, præsertim quod jam fere omnes religiosis non mendicantibus præfecti, commendatarii sunt, ac mercenarii tondereque magis, quam pascere student gregem, quæ maxime accidere in nostra Roncavalle montis Pyrenei vertici contermina." *Commentar. III De Regularibus, sum. I n.° 9.*

nuestro Patriarca San Agustín, *Feliz necesidad aquella que nos arrastra á lo mejor* (1). ¿Acaso, si durase la antigua comunidad, no había de querer el Prior de Roncesvalles que se guardase la consideración y trato que merecen sus Canónigos, que llevan el peso del culto divino y de la administración de todos sus negocios? ¿Acaso no había de administrar? ¿No tenía obligación de cuidar del Hospital, de la fábrica y de los ornamentos y cosas necesarias para el culto divino? Pues ¿qué otra cosa se intenta al establecer esta división, sino obligar al Prior, quiera ó no quiera, á hacer lo que Dios nuestro Señor quiere que se haga para proveer á todo esto? Dirán, que para esto tiene el Prior obligación de proveer á la Iglesia de lo necesario para el culto, y de dar á los Canónigos las porciones que se llaman *privilegiadas,* para el alimento y vestido, que nunca jamás acepté (2) porque no me agradaba esta manera de ser; pero frecuentemente oí y también ví que se retardaba á los Canónigos de Roncesvalles su salario, no sólo de comida, sino también de vestido por muchos meses y años, y acaso no se les pagaba nunca del todo, por la razón principal de que el Prior no miraba sino por sí y por su comodidad: y otras veces, lo cual es más vergonzoso, por tomar venganza de algún Canónigo, si por agradar á Dios, desagradaba al Prior, al no consentir que se malgastasen los bienes y rentas del Monasterio, para atender á los parientes y amigos de aquél (3).

Con tales razones inspiradas en un ferviente deseo de restaurar moral y materialmente Roncesvalles, procuraba el

(1) S. August. *Epist. ad Armentar. "Felix est necessitas quæ nos ad meliora compellit."*

(2) "Sed et ipse quum nimio rogatu suscepissem habitum regularem in præfata Roncavalle, quod recusabam facere, ob id quod in ea status in quæstione propositus servabatur, protestatus fui, me nunquam accepturum portiones illas peculiares et privilegiatas in victum et vestitum, quod ad unguem servavi, eo quod mihi non erat gratus hujusmodi status.„ *Comment. III. de Reg. sum. III. n.° 25.*

(3) "Audivimus enim, imo et vidimus frequenter canonicis Roncævallis suum stipendium non solum vestiarii, sed etiam victus in plures menses, et annos dilatum, et fortassis nunquam omnino solutum, ea quandoque ratione, ut Prior prius sibi, suæque commoditati consuleret; nonnunquam autem ut vindictam sumeret de canonico, qui ei noluisset male placere, quo Deo beneplaceret, dum alienationibus, et sumptibus in cognatos aut amicos, male, aut vane faciendis resisteret.„ *Ibid. sum. I. n.° 9.*

sabio Azpilcueta persuadir á los Canónigos de la necesidad y utilidad de la división. Como se ve por los testimonios aducidos, su intento principal no era solamente corregir los abusos que se cometían en el Monasterio, por la mala administración, que los Priores daban á los bienes y rentas del mismo, sino que principalmente tendía á impedir que aquéllos se arrogasen facultades que no les competían, y con perjuicio del gobierno de la Real Casa mirasen solamente por su propio interés y el de sus paniaguados. Bien lo dice el mismo Don Martín con estas palabras: «Una vez que se observe es»ta división, los canónigos claveros no podrán aplicarse mas »que lo que les toca en sus porciones: y lo que resultare des»pues de pagar estas, se destinará á aumentar el número de »los canónigos, y á otras obras pias: y procediendo con esta »intencion se fomentará la concordia y armonía entre el »Prior y su Convento, al mismo tiempo que se le proporcio»na ocasión de ejercer la liberalidad y la limosna, y se le »impulsa á favorecer más las partes del Hospital y de los »Canónigos que la suya, siempre que ocurra duda de á quién »debe aplicarse alguna distribución: *Porque un Superior pia»doso,* concluye, *no podrá menos de alegrarse si alguna vez se »le disminuye ó pierde alguna partícula de su racion, viendo »que la acrece para los pobres, para obras piadosas y por con»siguiente para Jesucristo* (1).

Tales eran, entre otras, las razones conque el Doctor Navarro defendía la necesidad y ventajas de la división, guiado, como se ve, de su buen natural, especiales conocimientos de la materia y de su amor y entusiasmo verdadero por la prosperidad de Roncesvalles. No lo miraban, sin embargo, de la misma manera los cuatro Priores que sucedieron al piadoso y desinteresado D. Francisco de Navarra: pues según nos dice Azpilcueta, guiados por un mal entendido celo de su autoridad y creyéndola disminuída por la Bula *Tripartita,* intentaron irritar la famosa división de los frutos de todos los bienes de Roncesvalles, y volver á la antigua manera de go-

(1) "Gaudebit enim pius prælatus nonnumquam aliquam particulam suæ partis sibi perire, prævidens eam pauperibus, et operibus piis, ac consequenter Jesu Christo accrescere.„ *Comment. III. de Regularib. sum. I. n.º 9.*

bernar éllos solos *in solidum* todo lo relativo al Monasterio y su Cabildo.

V.

Más sobre el mismo asunto.

Los fundamentos en que se apoyaban los dichos Priores para irritar la mencionada división, eran estos:

I. Que según la Regla del Santo Patriarca Agustín debe procurarse con el mayor interés la concordia entre los Canónigos del Monasterio, y que por esta división quedaba gravemente perturbada.

II. Que la misma Regla del Santo Padre en su cap. II manda que todos los bienes del Monasterio sean comunes, y nada sea propio de alguno: y que esta división induce lo contrario al apropiar unas cosas al Prior, otras al Hospital y otras al Monasterio.

III. Que tanto dicha Regla como muchos decretos de los Papas y Concilios mandan que sólo el Prelado gobierne todos los bienes del Monasterio, lo cual no puede hacer el Prior de Roncesvalles, una vez establecida esta división.

IV. Que la Silla Apostólica no intenta perjudicar jamás sino al que consiente: y los dichos Priores salen perjudicados por esta división, en la cual nunca habían consentido.

V. Que parece un absurdo, que estando los Canónigos obligados á prestar obediencia al Prior, tengan tanta potestad como él en la administración del Monasterio, la cual se les concede por esta división.

VI. Que la Regla del Santo Padre Agustín manda que los Canónigos estén sujetos en todo á su Prelado, y que en conformidad con los santos cánones ningún religioso puede querer ó no querer tener alguna cosa, sino que todo depende de la voluntad de su Prelado. Y esta división induce lo contrario, en cuanto da á los Canónigos facultad de contradecir al Prior en la administración de su parte ó de la del Hospital.

VII. Que D. Francisco de Navarra, autor de esta divi-

sión, no pudo imponer esta ley á sus succesores, y por lo mismo pueden éstos contrariarla.

VIII. Que la impetración de la Bula *Tripartita* fué subrepticia, y por lo mismo no es válida la confirmación de la división: porque aquella impetración es subrepticia, en la cual no se manifiesta toda la verdad: y si se manifestase no se concedería. Y no es verosímil que el Sumo Pontífice, especial guardián de la religión, hubiera confirmado esta división, si hubiera sabido que con ella se irrogaba no pequeño perjuicio á la observancia de Roncesvalles. Porque por ella se disminuye la religión y se perturba el orden y espíritu religioso, al permitir que los Canónigos no obedezcan muchas veces al Prior, y se ocupen en ciertos negocios, de los cuales querría abstraerlos el Prelado.

IX. Que con la misma facilidad con que el Papa confirmó esta división á petición de D. Francisco de Navarra, puede revocarla á petición de sus succesores, y por consiguiente se halla abierto el camino para quitarla.

X. Que esta división da motivo á cuestiones y pendencias entre el Prior y Canónigos y no es válida aquella disposición, que proporciona ocasión de cometer graves faltas.

XI. Que D. Francisco de Navarra, primer autor de esta división, nunca se dice que la observara, y mal pudo imponer á los demás una ley, que él no quería para sí.

XII. Que ningún Prior de los que han residido en el Monasterio la ha observado, y por lo mismo no puede alegarse la posesión de su observancia.

XIII. Que algunos Priores se dice que han protestado contra ella, y la protesta y reclamación de los otros suele ayudar mucho al que reclama y protesta.

XIV. Que si bien se requiere recta intención del ánimo para que la obra del agente sea buena, pero esto no basta: porque muchos de los judíos obraron y cooperaron con buena intención á la mala obra de la crucifixión de Jesucristo: y así aunque la intención de D. Francisco de Navarra y de sus consejeros al hacer esta división fuese buena, no se sigue que lo fuera la división, porque le faltaron otras circunstancias.

XV. Que la principal forma de gobierno es la monar-

quía, en la cual uno solo gobierna, y uno solo manda ó prohibe, y por esto los sabios la prefieren á la aristocracia y democracia, en las cuales gobierna todo el pueblo ó solos los principales del pueblo: y consta que el sapientísimo Patriarca San Agustín quiso que en sus Monasterios se guardase la principal forma de gobierno que es la monarquía, y no la aristocracia ó democracia. Pero por esta división se quita aquella y se inducen estas, lo cual no debe tolerarse, porque van contra la Regla.

XVI. Que esta división es causa de que ningún Prior pueda rendir ante Dios ni ante los hombres cuentas de su gobierno: porque si bien lleva el cuidado general y universal de todo Roncesvalles, no puede dar razón de su administración, porque esta división no permite que él mismo lo gobierne todo.

XVII. Que en el caso de hacerse alguna división en Roncesvalles, no debería hacerse ésta ni de los bienes, ni de su administración, sino solamente de los frutos: de tal manera que sólo el Prior administrase todos ellos, reteniendo la tercera parte para sí, y distribuyendo las otras dos terceras partes entre el Hospital y el Convento, á hacer lo cual está obligado bajo pena de excomunión: y saldría menos perjudicada la autoridad del Prior, los Canónigos tendrían más recogimiento y tranquilidad, ocupándose menos de estos negocios, y se proveería á todo mejor que con la división que ahora se usa.

XVIII. Y por último, que con esta división se deja al Prior una facultad demasiado grande y demasiado libre: *demasiado grande,* porque ninguna religión ni disciplina puede autorizar ni consentir que el Prelado solo se apropie para sí tanta parte como todo el Convento que tiene que atender á tantos Presbíteros, niños y demás personal y necesidades; y tanto como el Hospital general, la fábrica de los edificios del Monasterio y sus anejos. Y *demasiado libre,* porque se le deja disponer de toda su parte á su arbitrio, sin dar cuentas á nadie.

Estas eran las principales objeciones que aquellos quatro Priores, á quienes ciertamente no guiaban los deseos de mi-

rar por la prosperidad de Roncesvalles, sino más bien por su propia conveniencia ó egoismo, presentaban contra la defensa que Azpilcueta había hecho de la división mencionada. Como habrá observado el lector, en las objeciones expuestas unas veces dan la razón á la división, otras la impugnan, y la mayor parte se contradicen. A todas satisfizo cumplidamente el Doctor Navarro resolviéndolas por el mismo orden que habían sido propuestas, cuya resolución pondré extractada, en cuanto me sea posible.

I. Es cierto que aquel santísimo Patriarca Agustín quiso que en sus Monasterios reinasen la caridad y la concordia, para lo cual convenía que uno solo gobernase; pero tambièn es cierto que para obrar con orden conviene que el Prior gobierne con consejo y ayuda de otros; porque si los Prelados de hoy fueran tan parcos, abstinentes y amantes de la piedad y de las letras como fué San Agustín, y si los Canónigos de hoy fueran tan obedientes, tan ayunadores y tan piadosos como Posidonio, no había necesidad alguna de establecer esta división de bienes (1): pero por desgracia no sucede así, porque todos buscan su negocio y no el de Jesucristo; y por esta causa hemos visto que muchos Prelados empezaron á constituir su autoridad y su grandeza en tener gran acompañamiento y familiares, en usar muchos y elegantes vestidos, en pasar la vida en banquetes sibaríticos y opíparos, en poseer abundantes caballos, mulos y mulas tan lucidos como lujosamente arreados; y para mantener todo este aparato empezaron á aplicar para su alimento y el de los suyos las rentas de casi todas las iglesias, las cuales, como únicos administradores, gastaban primeramente en su provecho propio; y de aquí resulta que en aquellos Monasterios, en los cuales el Prelado sola y exclusivamente gobierna, andan los Canónigos y monjes hambrientos, desnudos ó mal vestidos,

---

(1) "......Et quidem si ætatis nostræ prælati tam parci, tam abstinentes, tam studiosi pietatis, et litterarum essent, ac Augustinus erat, si canonici hujus sæculi tam obedientes, tam jejuniorum, et parsimoniæ amantes, tam pietatis litterarumque studiosi, tam parum temporalium cupidi essemus, ac erant Possidonius, et alii Augustini canonici, nulla certe divisione opus esset: omnes enim quæreremus magis ea quæ Christi sunt, quam quæ nostra......" *Comment. III de Regular. sum. II n.º 10.*

los antiguos edificios se derruyen, son raros los que se levantan de nuevo, los ornamentos y demás objetos necesarios para el culto divino son pocos, y éstos se encuentran rotos, deshechos, sucios é inútiles (1): á todo lo cual sólo puede ponerse coto por medio de esta división.

II. Es verdad que la Regla de San Agustín manda que todo sea común en los Monasterios; pero no es verdad que por esta división se dé á alguno propiedad: sólo se permite la administración de los frutos, no sólo al Prior, sino también á los Canónigos, lo cual puede permitir no sólo el Papa, sino el Abad más ínfimo *justa de causa*. Y, como antes se dijo, con esta división no se ha intentado aumentar el poder del Prior, sino más bien disminuirle, ni perjudicar á los Canónigos, sino favorecerles, trasladándoles la potestad de administrar parte de los frutos.

III. Que si bien dice la Regla de nuestro Padre San Agustín que sólo el Prelado debe gobernar todos los bienes del Monasterio, pero no manda esto como si fuera de la sustancia de la Regla, como castidad, obediencia y pobreza; porque sin lesión de la Regla puede cometerse á algún oficial cierta parte del gobierno. Además muchos decretos de Papas y Concilios, posteriores á la Regla, mandan que para cierta clase de asuntos obre el Prelado con consentimiento, unas veces, y otras con consejo de su Convento; lo cual determinó el mismo San Benito en su Regla.

IV. Es claro que no debemos presumir que el Papa, ni algún otro Príncipe, quiera perjudicar al derecho de otro; pero tenemos que conceder, aunque no queramos, que puede hacerlo y que lo hace muchísimas veces. Antes tenían las Iglesias y Conventos derecho de elegir sus Prelados: y sin em-

(1) He aquí sus palabras: "Omnes quæ sua sunt quærunt, non quæ Jesu-Christi........ vidimus multos prælatos suam auctoritatem, suumque decus in magna et lauta familia, in opipara mensa, in veste multa, et fulgida, in conviviis sibariticis et opiparis, in equis, mulis, et mulabus præpinguibus et fulgide vestitis ponere cœperunt, simul etiam agere cœperunt ad se, suosque alendum omnibus fere suarum ecclesiarum reditibus, quos ubi ipsi soli impendere possunt, in suos primum usus impendunt, eoque fit, ut necesse sit, ibi canonicos et monachos esurire, nudos, aut pannosos incedere, necesse, ut ædificia collabantur antiqua, nova raro surgant, ornamenta, et alia in cultum divinum necessaria pauca, eademque rupta, fracta, sordida, et inepta inveniantur.„ *Commentar. III De Regularibus, sum. II n.º 10.*

bargo Adriano VI, de gloriosa memoria, les perjudicó, concediendo al Rey Católico el derecho de presentar Prelados para las Iglesias conventuales, que son consistoriales: y de este derecho ha usado y usa Carlos V, aun tratándose de Roncesvalles: y consta que Clemente VII y Paulo III tenían poder para perjudicar á los Priores de Roncesvalles en aquello que expresa la división, y de hecho les perjudicaron.

V. Por esta división no se ha concedido á los Canónigos de Roncesvalles tanta autoridad en la administración como al Prior, aunque se haya dado alguna al Convento, porque lo que se concede al todo, no se concede á cada una de las partes. El Prior administra su parte y puede pedir al Convento de los Canónigos razón de la administración de sus partes, mientras que ningún Canónigo, ni todo el Convento puede pedirla, ni exigirla al Prior. Y aquí no se trata de la potestad del Prior, sino de la división hecha con consentimiento del Prior, del Cabildo y del Patrono.

VI. Hay cosas en que el religioso está obligado á obedecer á su Prelado; pero también hay otras en que no está obligado á ello, aun tratándose de cosas honestas, como enseña Santo Tomás *(2. 2. q. 104. art. 5.)*: y así puede querer el religioso comer, beber, vestir y otras cosas sin consentimiento de su Prelado: y respondiendo directamente á la objeción, decimos que en concurso de dos autoridades, mayor y menor, hay que obedecer á la mayor: y habiendo facultado el Papa á los Canónigos de Roncesvalles para que administren su parte y contradecir con ello á su Prior, *licite et sancte* pueden contradecirle, porque aunque entonces no se sometan á la voluntad de su Prior, pero obedecen al Prelado de los Prelados, que es el Papa.

VII. Es cierto que D. Francisco de Navarra no pudo perjudicar con esta á división sus succesores; pero pudo hacerlo el Papa, con cuya autoridad se confirmó, y no de cualquiera manera, sino precediendo ciencia cierta y conocimiento de causa.

VIII. Concedido que la impetración subrepticia de una gracia no tiene valor alguno, pero aquí no estamos en ese caso: ya porque nada se ocultó al Papa de lo que debía ma-

nifestársele, ya porque no se le dijo cosa alguna que no fuera verdad: y si bien no se le dijo expresa y formalmente que los Canónigos tendrían que ocuparse de más negocios que antes, después de la división, pero se le dijo *æquipollenter et tacite*; porque manifestando lo bastante de una cosa, se dice también *illud quod ei necessario inest,* y es sabido (*Decis. Rotæ 75 de rescript. in antiq.*) que el Papa Urbano declaró que en las impetraciones no hay necesidad de expresar las cualidades inherentes al derecho común. Y por lo tanto aunque no se hubiese dicho al Papa expresamente, que por la referida división se concedía á los Canónigos libertad de no obedecer en algunas cosas al Prior, y que tendrían que cuidarse de algunos negocios, en que no entendían antes, pero se le dijo *æquipollenter et tacite,* y con esto queda resuelta la dificultad.

IX. El Romano Pontífice puede ciertamente revocar su confirmación, á petición de algún Prior, ó por un *mutu proprio;* pero entre tanto obliga.

X. Es falso que por esta división se dé motivo para litigar al Prior y Convento. Porque si el Prior obedece al Papa, y los Canónigos al Prior, y cada uno se contiene dentro de sus límites, sin pisar terreno ajeno, todo marchará con la mayor tranquilidad.

XI. Es verdad que D. Francisco de Navarra, autor de esta divisón, no pudo imponer á sus succesores una ley que él no quiso observar, y aunque la hubiera querido observar; pero pudo suplicar al Papa que la impusiese á él y á sus succesores. Así que en cuanto esta ley venía de D. Francisco, no pudo obligar; pero viniendo del Papa, superior de todos los Prelados, confimada *ex certa scientia* y con cláusula de irrevocable observancia, obligó al dicho D. Francisco y á sus succesores. Además no nos consta que D. Francisco no observase la división: porque además de que no tenía jurisdicción sobre sí, no estaba obligado á ella, mientras no fué confirmada por el Papa; y al poco tiempo de venir la confirmación fué nombrado Obispo de Badajoz. Y aparte de esto, poco importa que D. Francisco la guardase ó no; porque la obligacion de la ley no nace de la observancia ó inobservancia,

sino de la voluntad y potestad del Papa. Y creemos sin duda alguna que D. Francisco de Navarra observó esta división, aunque sólo en parte, antes de la confirmación, porque sabía que en rigor no estaba obligado á ella; y después de la confirmación la observó totalmente, porque sabía muy bien que hay que obedecer al sumo Prelado y Vicario supremo de Cristo, sobre todo después de haber dado su consentimiento.

XII. Todos los Priores que han residido en Roncesvalles la guardaron, empezando por D. Francisco, mientras vivió en el Monasterio: aunque nada se deduciría de lo contrario, porque para adquirir tal posesión *non requiritur adversarii præsentia, sed sufficit scientia et patientia*, según el derecho.

XIII. Ningún Prior protestó ni reclamó contra tal división, y aunque así hubiera sido, no tendría valor alguno, *quum protestatio contrario facto tollatur;* y es cosa sabida que todos los Priores, desde D. Francisco, la han guardado, *licet adversus eam extrajudicialiter submurmuraverint*, lo cual no daña á su observancia.

XIV. Es claro que no basta que la intención sea buena para que la obra sea también buena, si le faltan otras condiciones; pero aquí no hay nada de eso, porque no se omitió circunstancia alguna que la hiciese injusta, como consta por lo dicho.

XV. Concedemos que *absolute et formaliter* la mejor forma de gobierno es la monarquía, de la cual usan los Reyes, en la que uno sólo gobierna, y uno sólo manda ó prohibe, como enseña Aristóteles, á quien copia Santo Tomás *(3 Politic. lect. 6. et in 4. Polit. lect. 4. et lib. 1. de regim. princ. 3, 4 et 5 cap.)*, aunque suele degenerar en tiranía, que es la peor especie de mal régimen. Concedemos también que nuestro Padre Agustín significó que se guardase en sus Monasterios la monarquía, mejor que la aristocracia ó democracia; pero esto es por lo que antes dijimos, que los Monasterios son regidos más santa y cómodamente por uno que por muchos, si todos los Prelados fuesen como Agustín y todos los monjes como Posidonio. Pero como desgraciadamente unos y otros han degenerado de tales modelos y tal monarquía ha venido á parar en tiranía, en muchas órdenes reli-

giosas se ha instituído en lugar de la monarquía, la aristocracia, ó mejor dicho, una monarquía restringida, en la cual gobierna uno con el consentimiento de muchos diputados para ello. Y esto mismo haría aquel nuestro Padre si viviese, y viese el estado á que han llegado sus Monasterios, por la ambición y avaricia de Prelados y súbditos. Además de que por la referida división no se ha quitado absolutamente el régimen monárquico en Roncesvalles, sino sólo en cuanto á la administración de las dos terceras partes de los frutos, destinadas al Convento y al Hospital: aunque hubiera sido mucho más santo, que de consentimiento del Prior, del Rey y del Papa se cuidase también en cuanto á la tercera parte destinada al Prior: de tal manera que ni el Prior sin el Convento ó sus diputados, ni el Convento sin el Prior, ni los dos juntos pudieran emplear los frutos en otros usos que en aquellos para los cuales los donaron los fieles de Cristo. En resumen, la mejor forma de gobierno *absolute et simpliciter* es la monarquía; pero la aristocracia y democracia son *secundum quid* todavía mejores, en atención á ciertos tiempos, personas y causas, como sucede en nuestro caso respecto á las dos terceras partes de los frutos del Hospital y Cabildo.

XVI. Es falsísimo que esta división sea causa de que el Prior de Roncesvalles no pueda rendir cuenta de su administración *(villicationis)* á Dios ni á los hombres, porque no tiene gobierno, al menos inmediato, sobre las dos terceras partes destinadas al Hospital y Convento. Ya porque no está obligado á dar esa cuenta él solo, sino con el Cabildo, ya porque puede dar razón de su mayordomía á Dios y á los hombres, si emplea en los usos debidos los frutos de su tercera parte, y si cuida de que los Canónigos empleen como deben las partes destinadas á su mesa y al Hospital, pagando lo necesario, y guardando lo restante en el arca de tres llaves, como lo expresa el tenor de la división, y cumpliendo con todo aquello que sus predecesores tenían obligación de hacer y no se ha innovado con la Bula. Y á la verdad apenas podemos oir sin asco lo que dicen algunos Prelados: *Nosotros no podemos dar cuenta de nuestra administración, si no tratamos to-*

das las cosas por nosotros mismos sola é inmediatamente (1). Ya porque esto es contra la expresa sentencia de San Benito en su Regla: ya porque no es posible que uno solo conozca por sí mismo todo y no necesite de ecónomos, despenseros ú oficiales; y más seguro es confiar estos oficios á un Cabildo de Canónigos que á un ecónomo cualquiera: ya porque Jethro se atrevió á decir á su yerno Moysés, cuando éste hacía por sí mismo todas las cosas, *stulto labore torqueris (Exod. cap. XVIII v. 18.)*, persuadiéndole que excogiese setenta varones, con los cuales repartiese sus trabajos: ya en fin, porque el Prior tiene facultad para exigir del Convento razón de su administración: y ¡ojalá nuestros Prelados pudieran rendir al Papa una cuenta tan exacta y tan santa del empleo de sus frutos, como veo la dan muchos á sus Conventos de los frutos de su parte!

XVII. Concedemos de buen grado que haciendo la división, según se propone en el argumento, se diferenciaría menos de la comunidad antigua, dejando al Prior la administración de todos los bienes, el cual se retendría la tercera parte para sí y daría las otras dos al Convento y Hospital, bajo pena de excomunión. Pero de esto no se deduce que no sea buena nuestra división y mucho menos que sea inválida: porque aunque á primera vista parezca separarse de la Regla y de la antigua comunidad, pero realmente es más conveniente, como lo demuestran muchas razones.

1.ª Porque apesar de encontrarse muchas divisiones de bienes en toda Europa entre los Obispos y Prelados de una parte y los Cabildos y Conventos de otra, ninguna se ha hecho como la nuestra y todas suelen ser sospechosas.

2.ª Que los mismos inconvenientes se siguen á nuestra división que los que se seguirían á la antigua comunidad, porque administrando el Prelado todos los bienes y debiendo él distribuirlos al Convento y Hospital, nunca se atreverían los Canónigos á pedirle más, que si aquellos fuesen comple-

(1) "Et quidem vix sine aliquo stomacho audire possumus id, quod aliqui Prælati ajunt: *non possumus reddere rationem villicationis nostræ, si nos omnia soli et immediate non tractemus.*" *Comment. III de Regular. sum. II. número 15.*

tamente comunes. Y los mismos peligros de imaginación, honor, hambre y sed pueden temerse al pedir lo necesario á un Prelado poderoso, que no quiere dar, teniendo la total administración de los bienes, que pidiéndolo á aquel que gobierna según la antigua comunidad.

3.ª Que el temor de la excomunión retraería al Prelado de la detención ilícita ó de la usurpación, poco menos que el temor de pecar mortalmente: porque el pecado mortal, por el cual solamente se excomulga, es peor que la excomunión, que se pone como medicina. Y el Prelado que no teme al pecado mortal ó cree no cometerlo, con la misma facilidad se tragará la excomunión, ó creerá no incurrirla.

4.ª Que por derecho está establecido que los Prelados de opulentos Monasterios están obligados á no gastar en sus usos más que la tercera parte de sus frutos, y no sólo en sus usos, y á distribuir las otras dos á sus Capítulos, ó Conventos, al Hospital y á la fábrica, y hemos visto que hagan esto pocos de los que administran *in solidum* todos los bienes.

5.ª Que lo rectamente establecido, no debe mudarse sin utilidad grande y evidente. Y esta nuestra división no puede decirse mal establecida porque difiere de la antigua comunidad; porque otras muchas divisiones hay en Europa, y son alabadas, á pesar de separarse más de la antigua comunidad; por esta división no se separan los bienes, ni su administración, sino solamente los frutos: mientras que en otras se dividen también los bienes. Como se ve en casi todas las Iglesias Catedrales y Colegiatas seculares, y aun en otras de Canónigos regulares, como San Isidoro de León, Santa María de Parraces en Segovia, Santa Cruz de Coimbra, y en las Catedrales de Pamplona y Zaragoza.

XVIII. Por esta división no se le deja al Prior una tercera parte *demasiado grande* ni *demasiado libre*. Y por lo mismo que no dicen esto los Canónigos, ni los hospitaleros ó limosneros, sino los mismos Priores, si la consideran *demasiado grande* tienen en su mano el disminuirla, empleando en sus necesidades solamente lo preciso, y aplicando lo restante al Convento y Hospital. Y si la creen *demasiado libre,* también pueden poner el remedio, desligándola de todo uso pro-

fano y destinándola á obras piadosas. Tengan presente los señores Priores, que esta división no se ha hecho para darles libertad completa, sino para restringirla, y tal fué la intención de los que la plantearon, y de la Santa Sede al confirmarla: impedir en los Prelados la ambición y deseo de amontonar riquezas para emplearlas en usos profanos ó dejarlas á herederos acaso desconocidos, y fomentar el espíritu religioso, el amor á los tesoros celestiales y la caridad para con los necesitados, teniendo presentes aquellas palabras de San Juan Crisóstomo: *Neque enim minus est criminis habenti tollere, quam cum possis, et abundans sis, indigentibus denegare: esurientium panis est, quem tu detines, nudorum indumentum est, quod tu recludis: et miserorum redemptio est, et absolutio pecunia, quam tu in terra defodis, tantorum te ergo scias invadere sua bona, quantis possis præstare quod velis* (1).

VI.

Azpilcueta gloria de Roncesvalles.

Tal fué el Doctor Navarro en la Real Casa. Por lo dicho se comprende cuánto interés tuvo por la restauración moral y material de Roncesvalles trabajando con el mayor ardor para que se plantease la división, y para que se conservase después de establecida. No guiaba á Don Martín en este negocio otro fin que la prosperidad de la Real Casa, ni otro norte que la gloria de Dios, ni otro anhelo que la caridad para con los pobres, de los cuales fué siempre tan amante. No se contentó con resolver las dificultades, que se le proponían, sino que con brillantes raciocinios demuestra la justicia, necesidad y conveniencia de la división, con la cual quitaba grandes peligros y abría el camino para mayores bienes. Y después de defender con maestría lo establecido por la *Tripartita,* ¡con qué valentía reconviene á los Priores di-

(1) *In cap. sicut hist. 47 dist.*

ciéndoles de esta manera! «Decid, pues, señores Priores, »¿quereis que se cumplan las cosas dichas, que comprendeis »ser justas, ó no? Si no quereis, sois injustos y no mereceis »ser oidos: y si quereis, ¿porqué os quejais de esta división, »por la cual se hace lo que vosotros quereis y debeis querer »que se haga? verdaderamente, á mi juicio, debierais dar mu»chas gracias á Dios y á aquellos que la hicieron, y á los que »la aconsejaron, aunque no fuera más que por haber evitado »á vuestras paternidades ocasión de pecar, dándoos motivos »fáciles de merecer bien (1).»

Y todo respondió á las esperanzas de Azpilcueta. La bula *Tripartita* puntualmente observada no disminuyó la autoridad del Prior; pero evitó que se extralimitara: desde entonces reinó en Roncesvalles la mejor armonía entre los Canónigos y su Prelado, el Hospital vió aumentarse sus rentas con la buena administración y pudo conceder amoroso albergue á los pobres y peregrinos, que en todos tiempos pasaban por aquel áspero terreno para visitar los lugares santos, y en el espacio de cuarenta años, desde que se hizo la división, llegaron á duplicarse los productos de los bienes. Es claro que este nuevo estado no era del agrado de los Priores siguientes, de los cuales pocos aplaudieron los trabajos del Doctor Navarro (2) y la generosa conducta de D. Francisco de Navarra, si se exceptúa al virtuosísimo D. Antonio Manrique de Valencia, quien llegó á decir al Doctor Navarro que la tercera parte que le correspondía como Prior, era demasiado grande para él, y que no necesitaba tomar nada de las

(1) "Convenio vos igitur, domini Priores, vultisne, ut fiant prædicta, quæ justa esse decernitis, an non ?Si non vultis, injusti estis et nullatenus audiendi: si vero vultis, quid conquerimini de divisione hac, qua fiunt ea, quæ vultis, velleque debetis ut fiant? certe, mea sententia, gratias habere deberetis Deo, et eis qui eam primum fecerunt, fierique suaserunt, eo quod paternitatibus vestris materiam delinquendi abstulerunt, occasionemque facile bene merendi præbuerunt.„ *Comment. III de Regular,* sum, I n.º 9.

(2) Tengo á la vista un ejemplar de las ediciones generales de las obras de Azpilcueta, publicada en Colonia año 1616, anotada en los márgenes con letra de tres tiempos: al tratar de esta división de Roncesvalles, trae graves murmuraciones contra el Doctor Navarro, puestas á lo que parece por alguno de los descontentos. Perteneció este ejemplar á D. Francisco de la Torre y Herrera, que fué Prior hasta Setiembre de 1730.

otras dos destinadas al Convento y Hospital (1). Sin embargo, la división se hizo para agradar á Dios y no á los hombres, y Roncesvalles, además de prosperar y florecer desde entonces como nunca había florecido y prosperado, sirvió de modelo y de norma á otros Monasterios de España y Portugal, que á su ejemplo plantearon sus divisiones en cuanto á la administración de los frutos (2). Así llegaron á su más alto encumbramiento el Monasterio de Parracés, junto á Segovia; el de San Isidoro, de León; el de Santa Cruz, de Coimbra, y otros que antes vivían con tal miseria, que insensiblemente se iba disminuyendo el número de los Canónigos hasta quedar reducidos á dos ó tres (3).

El paso del Doctor Navarro por Roncesvalles fué altamente beneficioso, no sólo para las necesidades materiales del Monasterio, sino más bien para las morales del Cabildo. Con el aumento de las rentas y de los bienes, creció también el número de los Canónigos, y, sobre todo, creció la observancia religiosa, el espíritu monástico y la verdadera fraternidad entre todos los Regulares de Roncesvalles; que observando en sus Priores el cumplimiento de sus deberes, en guardar la residencia, en apacentar como buenos pastores su rebaño y no en esquilmarlo; en fomentar y procurar el bien-

---

(1) ".....Illustris D. Don Antonius Manrricus á Valentia, qui nunc ei præest, quique sæpe dixit, tertiam partem sibi adjudicatam majorem justa videri, ideoque nihil de duabus aliis tertiis suis usibus velle applicare.... „ *Comment. III de Regul.* sum. I n.º 9. Fué Prior de Roncesvalles hasta 28 de Febrero de 1575 en que fué promovido al Obispado de Pamplona.

(2) "Eadem quoque causa persuasit ut multæ quoque divisiones ætate nostra fierent inter Abbates, Priores, suosque Conventus et hospitalia nonnullorum monasteriorum opulentorum, quæ per solos Prælatos gubernabantur, et in his illa quæ pridem facta fuit in illo nostro illustri et antiquissimo cœnobio generalique ac necessario hospitali celeberrimæ Roncevallis, quam precibus et efflagitationibus nostris motus fecerat ille longe electissimus Prior..... D. Franciscus á Navarra.....„ *Tractatus de Reditibus ecclesiasticis*, q. I sum. 50 n.º 4.

(3) ".....Divisio enim hæc est in causa, quare illa duo illustrissima monasteria S. Isidori Legionense, et S. Mariæ Parracense permaneant in Castella. Quare item hoc Roncævallis crescere incipiat in Navarra, cum compertum sit reditus ejus duplo minores fuisse ante divisionem, quam nunc: et pro comperto habetur apud eos, qui hanc rem prudenter quadraginta annis proximis perpenderunt novissimum eumdemque justissimum Priorem, qui nunc præest longe minores reditus inventurum fuisse, et longe minus fructum collecturum, nisi divisionis beneficio res ejus servata fuisset.„ *Comment. III de Reg.* sum. I n.º 9.

estar de los Canónigos; en hacer de aquella Casa un lugar de oración y de retiro y ser los primeros en observar el voto de pobreza y en ejercer la caridad con los peregrinos que llegaban al Hospital; recibían grandes estímulos para conducirse como verdaderos religiosos, sin quejarse del trabajo, sin murmurar de sus Priores, sin preocuparse demasiado por el alimento, vestido y otras cosas temporales. Y los Priores de Roncesvalles eran considerados como padres, más que como superiores, y en la misma escuela de perfección que ellos dirigían, aprendían á perfeccionarse á sí mismos y á obrar su santificación. Diez de éllos fueron promovidos á distintos Obispados desde la época de la división (1) y todos dieron en sus diócesis ejemplo de sobriedad y modestia, de aquella sobriedad que habían aprendido en Roncesvalles.

Si el Doctor Navarro planteó en la Real Casa la división *Tripartita,* no lo hizo por su propio negocio, pues no necesitaba de sus provechos y le sobraba con las rentas de sus cátedras: sólo intentó la gloria de Dios, la conservación de Roncesvalles y que se ejerciese cumplidamente la caridad con los pobres; y de este modo de pensar salió fiador él mismo, pues en su larga vida siempre tuvo sus delicias con los pobres, hasta el extremo de decir muchas veces que envidiaba más á los necesitados y menesterosos que á todos los ricos del mundo; y más grande se creyó cuando se veía en un Hospital sirviendo á los pobres enfermos, consolándoles en sus dolencias y repartiéndoles pródigo sus limosnas, que cuando se veía agasajado y honrado por los supremos poderes de la tierra.

(1) Fueron estos:
D. Francisco de Navarra, Obispo de Ciudad-Rodrigo, de Badajoz, y Arzobispo de Valencia: Prior de Roncesvalles hasta 1542.
D. Antonio de Fonseca, Obispo de Pamplona: Prior hasta 1545.
D. Antonio Manrique de Valencia, Obispo de Pamplona: Prior hasta 1575.
D. Lope de Velasco, Obispo de Canarias: Prior hasta 1611.
D. Martin Manso y Zúñiga, Obispo de Oviedo: Prior hasta 1616.
D. Juan de Velasco y Acevedo, Obispo de Oviedo: Prior hasta 1632.
D. Francisco Torres de Grijalva, Obispo de Mondoñedo: Prior hasta 1647.
D. Marcelo Lopez de Azcona, Arzobispo de Méjico: Prior hasta 1649.
D. Francisco de la Torre y Herrera, Obispo de León: Prior hasta 1730.
D. Joaquin Javier de Uriz y Lasaga, Obispo de Pamplona: Prior hasta 1815.

Don Martín de Azpilcueta se glorió toda su vida de pertenecer á la orden monástico-militar de Roncesvalles (1), estimando en más su título de Canónigo regular de San Agustín, que todos los honores con que quisieron distinguirle los soberanos del mundo. Prefirió la humilde sotana agustiniana á la mitra, al palio y á la púrpura, á la nombradía del Consejero de Estado, á la autoridad del Inquisidor. Cuando se ocupa en sus obras de Navarra, se entusiasma; cuando habla de España, se muestra español valiente y defensor de sus grandezas; cuando recuerda á Roncesvalles, olvida la distancia que le separa de *su casa,* y se dirige á la Virgen Santísima, su patrona y tutelar, como si estuviera á las plantas de la veneranda imagen, como habla un hijo á su madre querida, con amor entrañable, con un fervor que raya en delirio, por la zagala peregrina de Altobiscar é Ibañeta (2).

Y si para el Doctor Navarro fué una gloria pertenecer á esta histórica milicia, mayor es todavía la gloria que á ella le resulta de haber cobijado á un hombre tan grande como Azpilcueta. Quitad de Roncesvalles al Doctor Navarro, y Roncesvalles será un Monasterio más ó menes célebre, de más ó menos fama en la historia, de más ó menos importan-

(1) "..... cum in tota Celtiberia, Castella, Lusitania, palam sit ornari me posse ex illustrissimæ Roncævallis ordinis militia, quæ nunquam ulli de sanguine infecto prognato patuit....." *Tract de reditib. benefic.* q. I sum. 4 número 1.

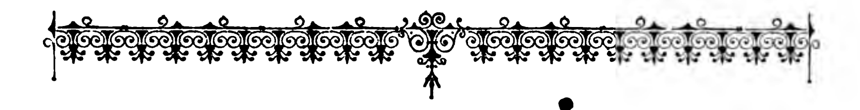
(2) En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del novísimo Concordato, que declaraba subsistente la Colegiata de Roncesvalles, S. M. la Reina doña Isabel II se dignó hacer los nombramientos de Prior y Canónigos de esta Real Casa en Octubre de 1866: pero la reinstalación del Cabildo regular no se verificó hasta el año 1887, en que el actual Excmo. Sr. Obispo de Pamplona, en virtud de un Breve del Papa León XIII, de 27 de Setiembre del mismo año, estableció canónicamente el Cabildo regular. En 31 de Enero de 1889, terminado el año de prueba y cubiertos todos los requisitos legales, hicieron su profesión religiosa, en manos del mismo Excmo. Prelado, los señores Lic. D. Nicolás Polit, *Prior: Canónigos* D. Agustin Beroiz, D. Pedro Elizalde, D. Francisco Glaría, D. Luis Lorea, D. Miguel Goizueta, D. Froilán Iriarte, Lic. D. Juan Fernandez, *Magistral,* D. Julian Videgain, Lic. don Javier Ursúa, *Doctoral,* y D Celestino Ripa.

El autor de este libro hizo, por encargo de su señor el Rvmo. Prelado de Pamplona, la traducción oficial del texto italiano, aprobado por la Santa Sede, de los *Estatutos* por los cuales se rige el Cabildo regular, que para gloria de Dios y de su Santísima Madre y ornamento de Navarra, ha devuelto á Roncesvalles su anterior grandeza, convirtiendo esta Real Casa en un centro de ejemplar santificación, retiro y estudio.

cia en Navarra y en España; pero que tarde ó temprano hubiera sufrido la suerte de Parraces y otros muchos, sin los esfuerzos de Azpilcueta en plantear la *Tripartita*. El Doctor Navarro fué el ángel tutelar de Roncesvalles; con la división mencionada salvó el Monasterio y Hospital de su ruina; con su brillantísima carrera, le dió luz y gloria; y si grande aparece Roncesvalles en los anales de la historia por las batallas que ha presenciado, por las visitas que ha recibido de los Reyes y Príncipes y multitudes innumerables de fieles que en todo tiempo han corrido á postrarse ante su veneranda Patrona, su mayor grandeza es haber dado á la Iglesia, á la sociedad, al mundo todo, un hombre tan grande, tan santo y tan sabio como el Doctor Navarro Don Martín de Azpilcueta (1).



(1) "De la casa Agustiniana de Nuestra Señora de Roncesvalles salió en el siglo XVI el eminente canonista Martin de Azpilcueta, uno de los canonistas mejores de España, en época en que los canonistas españoles eran los mejores de la Iglesia.„ *Historia eclesiástica de España..... por D. Vicente de la Fuente*, tomo III pag. 206. (Barcelona, 1855.)



CAPÍTULO V.

AZPILCUETA EN SALAMANCA.

I.

Entrada del Doctor Navarro en Salamanca.

Gozosísimo el Prior de Roncesvalles D. Francisco de Navarra de haber conseguido que ingresara en aquella Real Casa el Doctor Azpilcueta, parecía que buscaba ocasión de hacer lucir las bellas cualidades de este su nuevo súbdito, á quien antes había tenido por compañero y maestro en el espacio de catorce años. Y como si Roncesvalles fuera lugar demasiado angosto para contener el raudal de luz que despedía esta antorcha brillantísima, determinó llevarle á Salamanca, emporio entonces de las ciencias y de las letras, para que se opusiese á alguna de las cátedras de aquella floreciente Universidad. Según dicen los historiadores, Azpilcueta marchó á Salamanca al poco tiempo de haber ingresado en la Orden de Roncesvalles, aunque no fijan el año en que verificó este viaje. Pero no es difícil averiguarlo, si tenemos presente que el Doctor Navarro dice en una porción de lugares de sus obras, que marchó á Salamanca por mandato de su superior el Prelado de Roncesvalles en seguida que éste le recibió en la orden (1): y aparte de esto sabe-

(1) "Tuo item deinde hortatu apud Roncamvallem me Virgini Matri, quæ illius fuit benigitas, per tuas manus penitus dedidi, dicavi, dicatum mox

mos, porque él mismo lo dice, que permaneció en esta Universidad por espacio de catorce años, contados hasta el 1538, en que le encontramos ya en Coimbra: de modo que Azpilcueta tuvo que venir á Salamanca para el año 1524.

Hay en esta ciudad una tradición, que consigna el historiador Gil González Dávila, según la cual Azpilcueta fué Colegial del Colegio Mayor de San Salvador, llamado vulgarmente de Oviedo, que fundó en Salamanca el año 1517 el nobilísimo señor D. Diego Minguez de Vendaña Oanes, natural de Noya en Galicia. «Tiene el Colegio (de San Salvador de »Oviedo) por tradicion, que ha venido de mano en mano, que »aquel gran Doctor Martin Navarro Azpilcueta, fué su Co»legial (1).» De cuyas palabras parece deducirse que al llegar Azpilcueta á Salamanca pidió y obtuvo plaza de Colegial en el célebre de San Salvador: y así lo consigna refiriéndose á esta época, aunque con alguna repugnancia, D. Nicolás Antonio, cuando haciendo relación de la estancia del Doctor Navarro en Salamanca, después de haber vuelto de Francia, dice: «Es fama (no sé si verdadera) recibida desde los anti»guos, de mano en mano, que Azpilcueta fué Colegial en el »Colegio de San Salvador, que llaman de Oviedo, de la mis»ma universidad, según lo refiere Gil Gonzalez Dávila en el »Teatro de la Iglesia Salmantina (2).»

Como se ve, Gil González Dávila da la noticia de la estancia de Azpilcueta en Salamanca como Colegial de San Salvador, sin sospechar falta alguna de verdad: y así es de extrañar la incertidumbre de D. Nicolás Antonio si se tiene presente que Gil González Dávila, aunque consigna el hecho como tradición, pudo mejor aparecer él como testigo, puesto que conoció mucho al Doctor Navarro, y estuvo á menudo

---

Salmanticam nobilissimam totius Europæ litterarum emporium abduxisti,„ dice á D. Francisco de Navarra en la dedicatoria de su libro *Commentarius in tres de Pœnitentia distinctiones posteriores*, de que hablaré más adelante.

(1) *Teatro eclesiástico de las iglesias metropolitanas y catedrales de los Reynos de las dos Castillas..... por el Maestro Gil Gonzalez Dávila*, tomo 3.° pag. 325. (Madrid, M. DC. L.)

(2) "Fama est, *nescio an ex vero*, et in Collegio Sancti Salvatoris, quod Ovetense audit, ejusdem universitatis ab antiquioribus per manus accepta (ut Ægidius Gundisalvi Davila refert *in Salmantinæ Ecclesiæ Theatro)* sodalem hujus inclytæ domus Azpilcuetam fuisse.„ *Bibliotheca Hispana nova*, tom. II. pag. 93.

en su casa de Roma, acompañando en calidad de pajecillo al Rmo. Cardenal D. Pedro Deza, como veremos más adelante. Que González Dávila hace á Azpilcueta Colegial de San Salvador en esta época, no tiene duda ninguna, como lo manifiesta el contesto de su relación: y á la misma época se refiere también D. Nicolás Antonio, como se colige del orden que guarda en la biografía del Doctor Navarro. Pero su incertidumbre ha dado lugar á que algún historiador más moderno echara por tierra todo este castillo, relegando la entrada de Azpilcueta en el Colegio de San Salvador de Oviedo, nada menos que al año 1563, ó sea cuando tenía setenta y uno de edad. Véanse sus palabras:

«Para el digno elogio (del Doctor Navarro) era preciso un »Historiador sólo: véase no obstante el que le hace D. Nico»lás Antonio, y en él hallarán nuestros Lectores lo mucho »que nos es preciso omitir, para no dilatar este discurso; pe»ro debemos notar, que poniendo este Autor en duda si fue, »ó no Colegial de esta gran Comunidad (de San Salvador), »quando dice: *Fama est (nescio an ex vero) et in Collegio »Sancti Salvatoris Ovetense dicto sodalem fuisse* &c. Hemos »hecho se nos remita mas individual noticia de su recepción, »y por ella se acredita, que fue el Colegial 97. y que entró el »año de 1563. el dia 10. de Febrero, y no solo consta su in»greso en el Libro de Recepciones, sino que lo dice su Con»temporáneo Don Balthasar Sebastian Navarro en la Carta »de que hablaremos abaxo: y haviendo entrado en el Colegio »de 71. años, pues murió el de 1586. á los 94. de su edad, y »sido el Colegial 97. no estrañarán los que leyeren esto verle »puesto en este Catalogo despues de su Discipulo el Señor »Cobarrubias. que fue el 46. de los Individuos de tan gran »Comunidad, y en ella mas antiguo, que su venerado Maes»tro, á quien en sus obras trata como á tal, y le hace los ma»yores elogios (1).»

Y más adelante viene este mismo autor á ratificarse en

(1) *Historia del Colegio viejo de S. Bartolomé, Mayor de la célebre Universidad de Salamanca. Segunda parte. Tomo primero. Que contiene las vidas de los cinco Eminentissimos y Excelentissimos Fundadores de los insignes Colegios Mayores..... Escrita por D. Joseph de Roxas, y Contreras, Marqués de Alventos* etc. pag. 214. (Madrid, año de 1768.)

lo dicho con estas palabras: «El célebre Don Martin de Az»pilcueta, no haviendo podido conseguir siendo joven Beca »en ninguno de los Colegios Mayores; el año de 1563. á los »setenta y uno de su edad, despues de haver renunciado Pla»zas de los Consejos de la Suprema, y de Castilla, y sido »Confessor de quatro Personas Reales, de que las dos ciñeron »la Corona Imperial, bolbió á pretender, y obtuvo finalmen»te una Jurista en el Mayor de Oviedo, lo cual manifiesta el »gran concepto, que tenía formado de nuestras Comunidades »un sujeto, que en la Corte de Roma fue el Oraculo de tres »Sumos Pontifices, y por su virginal pureza, por su peniten»te vida, y caridad inmensa, la admiracion, y el exemplo de »quantos le trataban (1).»

Ante tan autorizado testimonio no nos es lícito dudar que el Doctor Navarro fué realmente admitido Colegial en el Mayor de Oviedo en el año 1563, y no en el de 1524, en que por vez primera marchó á Salamanca. Azpilcueta no dice una palabra de este asunto en ninguno de sus escritos, ni aun en la mencionada *Epístola apologética,* en la cual da tantas noticias de su vida. Así que tenemos que atenernos á lo aducido, sobre todo porque, como veremos después, en aquella época estuvo nuestro protagonista en Salamanca, después de haber vuelto de Portugal. Sigamos ahora nuestro relato.

Una vez establecido Don Martín en esta ciudad, empezó á darse á conocer de los profesores y estudiantes de la Universidad en ejercicios literarios y conclusiones públicas, llamando poderosamente la atención de todos por el rico caudal de erudición teológica y canónica, que había adquirido en Francia. No le fué, sin embargo, del todo fácil ingresar en el claustro universitario, porque según los Estatutos antiguos de esta Academia, estaba prohibido terminantemente que fuesen incorporados los extranjeros por más sabios que fuesen; y aunque Azpilcueta era realmente español, se le consideraba como extranjero por haber estudiado y recibido grados mayores en Francia. Así que apesar de venir á Salamanca precedido de tanta nombradía y fama, tuvo que suje-

(1) *Historia del Colegio viejo de S. Bartolomé..... por D. Joseph de Roxas y Contreras,* pag. 335.

tarse á este estatuto, de cuya injusticia se queja el Doctor Navarro, como veremos luego (1).

De todos modos, ni Azpilcueta quería volverse atrás, ni su Mecenas D. Francisco de Navarra tenía intención de permitírselo, y por otra parte el Doctor Navarro no daba gran importancia á celebrar un acto público ó ejercicio literario más ó menos, cuando tantos había dado en Francia con admiración de todos, y así determinó graduarse por segunda vez Doctor en esta Universidad. Tocóle exponer por suerte entre otros puntos el cap. final XIIII. q. VI. *Fur autem non solum in majoribus,* tomado del Padre San Jerónimo *(Epist. ad Tit. cap. II.)*: de qué manera cumplió Azpilcueta su cometido, y cómo lució su talento y erudición asombrosa, no hay para qué decirlo; véalo el lector, si gusta leer este trabajo que más tarde imprimió y publicó el Navarro con el título de *Comentario resolutorio del hurto notable,* de que se hablará más adelante, en el cual hace mención de su segundo grado de Doctor, con estas palabras: «......... porque en la repeti»cion, que hezimos en este mismo capitulo sin tocar nada »desto, para nos hazer doctor, la segunda vez en esta muy »insigne vniuersidad de Salamanca, q̃ por no soler su gran»deza, y authoridad encorporar en derechos, a doctores de »otras, no nos quiso encorporar, puesto que con insigne hon»rra nos auia ya dado su cathedra de Decreto (2).»

El Claustro universitario quedó prendado de las singulares dotes de su nuevo comprofesor, y desde entonces le consideró como una de sus más pleclaras joyas. Y ahora se nos ocurre preguntar: ¿entró Azpilcueta como Catedrático pro-

(1) No ha de confundirse al Doctor Navarro Azpilcueta con otro *Martin Navarro,* que floreció en Salamanca en el siglo XVI: "fue Bachiller Teólogo, natural de Villanueva de la Xara, del Obispado de Cuenca, elegido (colegial del Viejo de San Bartolomé de Salamanca) en 26 de Agosto de 1500: en el Colegio se graduó de Maestro en Teología, y llevó la Cátedra de Prima de esta facultad. Fué insigne Predicador, y muy fundado Letrado, prompto y eloquente. Obtuvo la Canongía Magistral de Cuenca, y despues la de Sevilla, de donde el Emperador Carlos Quinto le presentó en el Obispado de Cadiz, que no quiso aceptar. Murió en Sevilla con opinión grande de singular virtud, y de Varon doctissimo „ *Vida del Illustrissimo Señor Don Diego de Anaya Maldonado, Arzobispo de Sevilla, Fundador del Colegio Viejo de San Bartolomé, y noticias de sus varones excelentes..... por Don Francisco Reiz de Vergara y Alaua,* pag. 153, n.º 210. (Madrid, M.DC. LXI.)

(2) *Coment. resolutorio del hurto notable,* sum.º 1.º n. 11. pag 160.

pietario de Derecho una vez llegado á la Universidad, como parece deducirse de las anteriores palabras copiadas, ó fué después de haberse graduado por segunda vez de Doctor?

Más probable parece esto último; porque siendo requisito indispensable en los Profesores de Salamanca haber obtenido antes el título de Doctores en esta Universidad, necesariamente debió graduarse una vez llegado á dicha Ciudad, para ponerse en aptitud de obtener alguna Cátedra. Azpilcueta no dice en qué época sucedió esto; sólo apunta en un lugar de sus obras que obtuvo su grado de Doctor y su Cátedra en Salamanca antes que el P. Domingo Soto (1), por cuya razón tenía asiento superior á éste en los actos públicos y sesiones académicas. Por los registros de la Universidad salmantina podrían aclararse éste y otros puntos; pero hasta la fecha no he podido proporcionármelos. Sin embargo, bien puede asegurarse que Azpilcueta estuvo en Salamanca como Catedrático en alguna de las cátedras menores hasta conseguir la de Decreto, y después de haberse graduado por segunda vez de Doctor, á juzgar por estas palabras que se leen en su *Carta apologética al Duque de Albuquerque:* «Dios »nuestro Señor sabe que hace mas de 35 años, cuando todavia »no habia alcanzado en Salamanca ninguna de las cátedras »mayores, me fué ofrecido un asiento en el Consejo Real de »Navarra, que suele residir en Pamplona, juntamente con »una Canongía en su Iglesia Catedral. Sabe tambien que »aun me prometieron mayores cosas el Cardenal Gobernador »Juan de Tavera, y el Obispo Pacense Suarez, que tanta in»fluencia tenia entonces con el César y con el dicho Cardenal: »y despues obtuve cátedra de Decretos en la misma ciudad »de Salamanca (2).»

---

(1) "... .Dominicus á Soto, vir undequaque doctissimus, gravissimus et probatissimus Illustreque Illustrissimi Prædicatorum Ordinis ornamentum, posteaquam ego Salmantica (quæ nos ambos, me prius, et eum posterius doctoratu insignivit, et cathedra primæ functionis illum Theologiæ me Canonum ornavit) Conymbricam duorum Monarcharum rogatu obnixo coactus migravi.....„ *Commentarius de Oratione,* cap. XXI n.º 1.

(2) "..... nam Deus, quem in testem invoco, novit, quod ante 35 annos, cum nondum Salmanticæ ullam cathedrarum majorum nactus essem, oblatus fuit mihi locus in Concilio Regio Regni Navarræ, quod solet residere Pampelonæ, una cum Canonicatu Ecclesiæ Cathedralis. Novit item, quod majora

Un punto conviene aclarar aquí, antes de pasar más adelante. Ha sido cosa común y ordinaria en casi todos los historiadores, llamar á Azpilcueta *Doctor en ambos derechos;* y no es de extrañar que así lo hagan, cuando sus mismos familiares y los que dirigieron á raíz de su muerte las ediciones completas de las obras de Don Martín, le llaman de la misma manera. Pero la justicia exige decir aquí, que si bien Azpilcueta explicó Derecho civil y canónico en Francia, y la mayor parte de su vida la empleó en enseñar y responder á consultas de Derecho cesáreo, sin embargo no tenía grado de Doctor más que en Derecho canónico. Así lo dice él mismo en una carta que dirigió en Roma al P. General de los Cartujos, y de la cual copio las siguientes palabras traducidas, sin perjuicio de insertarla en su propio idioma en los apéndices: «Al contestar á su elegantísima epístola, dice, debo »advertirte en primer lugar, que no se me atribuye justa»mente el título de Doctor en ambos derechos, porque si bien »me he dedicado antes y por más tiempo á enseñar el Dere»cho cesáreo, que el pontificio; y aunque expliqué los dos en »Francia, sin embargo solamente me atreví á pedir el lauro »minerval, que llaman Doctorado en Derecho Canónico, y »esto dos veces, una en Francia y otra en Salamanca, obli»gado por las leyes de aquella Universidad.»

II.

Azpilcueta Catedrático de Decreto.

Según parece, empezó Azpilcueta á darse á conocer de los estudiantes de Salamanca, entrando primeramente como regente de cátedras, aguardando la oportunidad de que vacase alguna de ellas para presentarse opositor. Así lo indican al-

---

mihi desiderarunt et promisserunt Cardinalis ille ter magnus Gubernator Joannes á Tavera, et Episcopus Pacensis Suarez, qui tunc plurimum non abs re apud Cæsarem et Cardinalem præfatum valebat, posteaque decretorum Cathedram in eadem Salmantica obtinui.....„ *Epist. apologetica, arg. II.*

gunas palabras suyas que se leen en el libro *De reditibus beneficiorum,* en las cuales dice que en el año 1525 explicaba la doctrina relativa á la disposición que de sus rentas puede hacer el beneficiario en vida y en muerte, no como catedrático propietario, sino en lugar ó supliendo al Doctor Tapia (1). Y aparte de esto, nos dice el mismo Azpilcueta en varios lugares (2), que la Universidad le hizo merced de la cátedra de Decreto el año 1532. Pudo ser también que luego entrara en posesión de alguna de las cátedras menores de Derecho Canónico: Azpilcueta no nombra nunca cuáles tuvo antes del año 1532; pero siempre tiene cuidado de apuntar que explicó Cánones en esta Universidad por espacio de catorce años, ó sea hasta el 1538.

El fiel historiador de Azpilcueta Simón Magnus no determina fecha alguna acerca de la entrada de su señor en Salamanca como catedrático propietario: solamente dice que después de haber tomado el hábito en Roncesvalles, marchó con D. Francisco de Navarra á aquella Universidad, emporio floreciente de las letras, en donde con gran aplauso de todos, habiendo vencido á los demás competidores, obtuvo la cátedra de Decreto y después la de Prima en Cánones, como trofeo ganado en la palestra literaria y como premio de su erudición y trabajos: y que allí explicó aquella parte del Derecho canónico, que se llama Decreto, con admiración de todos (3).

(1) "..... quam (opinionem) et nos confutavimus anno 1525 Salmanticæ prælegendo illud capitulum pro clarissimo illo doctore Tapia, quem solum á tempore immemoriali vidit Salmantica utriusque juris doctoratu á se insignitum.„ *Tract. de reditibus benef.* q. I sum. 52 n.º 3.

(2) "..... se nos han offrecido algunas cosas necesarias para mayor claridad del Manual, y defension en la materia de usuras, cābios, symonias, hurtos y defensiones, de las que el año de mil y quinientos y treynta dos, quando esta celeberrima Vniuersidad de Salamāca cō muy insigne hōrra nos hizo merced de su Cathedra de Decreto....„ Prefacio al *Comentario resolutorio de vsuras.* Lo mismo dice en el *Comentario resolutorio de la Symonia mental,* con estas palabras: "..... acordamos de traer a la memoria, y imprimir algo, de lo que en el año de 1532 apuntamos en el capitulo postrero de symonia, despues de lleuar la cathedra de Decreto, y antes de alcanzar la de prima desta muy renombrada vniuersidad de Salamanca, a la qual y sus gouernadores, cathedraticos y estudiantes tanto deuo.„ *Proemio.*

(3) "Nec multo post Salmanticam veteris Castellæ civitatem florentissimo litterarum emporio percelebrem D. Franciscum *Navarram* comitatus proficiscitur. Vbi decretorum et primæ tandem functionis cathedras summo omnium applausu (ceu quoddam præcellentis suæ eruditionis et laborum in

Por el mismo estilo se explica su otro biógrafo Julio Roscio Hortino (1).

D. Nicolás Antonio tampoco nos da luz alguna en el asunto, pues dice solamente que una vez llegado Azpilcueta á Salamanca, empezó, desde su ingreso en la Universidad, á hacerse lugar entre todos por su rara virtud, siendo como el modelador espiritual de las inteligencias, y marchando con pasos agigantados hasta conseguir el principado de la ciencia canónica (2). De modo que tenemos que contentarnos con lo que dice el Doctor Navarro: esto es, que estuvo catorce años de catedrático en Salamanca, pero que hasta el 1532, no obtuvo en propiedad la de Decreto.

Cuáles fueran los trabajos de Azpilcueta en esta Universidad para instruir á sus discípulos, lo dice el referido D. Nicolás Antonio con estas palabras: «Este varon tan amante »de los estudios como de la piedad, puso todo su empeño en »afirmar la doctrina de los sagrados Cánones, haciéndola fa»miliar á sus discípulos, explicando lo que atañe al fuero in»terno, y á la salvación del alma, en lugar de seguir la mar»cha hasta entonces usada en aquella universidad, que con»sistia en explicar la doctrina relativa al foro externo y po»licía eclesiástica. Todo lo cual hizo con tanta constancia »por su parte, como aplauso por la de sus muchos oyentes »desde la cátedra de Decretos lo mismo que desde la de pri»ma de Derecho Pontificio, las cuales le fueron adjudicadas »una tras otra con gran consentimiento de sufragios por par»te de los electores y de toda la academia (3).» O lo que es lo

---

Palæstra litteraria olim exantlatorum trophœum) cæteris candidatis competitoribus necquicquam concurrentibus, ac competentibus obtinuit. Ubi maximo cum omnium plauso, eam partem juris Canonici, quæ Decretum dicitur, explicavit.„ *Simon Magnus in Vita Navarri.*

(1) "..... in cujus Gymnasio primam cathedram obtinuit, et maximo cum omnium plausu eam partem Juris Canonici, quæ Decretum dicitur, explicavit.„ *Julius Roscius Hortinus in Vita Navarri.*

(2) "..... cœpitgue statim ab ingressu suo in hanc scholam raro cujusdam virtutis existimatione imbuere omnium mentes, et gigantæis passibus ad principatum Canonicæ doctrinæ consequendum eniti.„ *Bibliotheca Hispana,* tom. II pag. 93.

(3) "Vir enim, ad pietatem non minus quam ad studia omnes cogitationes suas dirigens, eo toto propendit semper animo ut pro ea doctrina, quæ ad forum, quod vocant externum, et politiam ecclesiasticam pertinet, totaque academia tunc temporis regnans per omnia ubique pulpita personabat,

mismo, el Doctor Navarro no se contentó con seguir las formas de enseñanza, hasta entonces usadas comunmente en Salamanca, sino que así como Martínez Siliceo (1) y Francisco Vitoria con su gran erudición adquirida en París, trajeron también nuevo método de enseñanza, dando nuevo aspecto á la filosofía y teología, así el Doctor Navarro con su pasmosa erudición jurídico-canónica adquirida en Tolosa trajo á Salamanca una nueva forma de enseñar; y en lugar de explicar la doctrina jurídica relativa á la parte exterior, separada de la interior y espiritual, simultaneó en sus explicaciones la ley civil con la eclesiástica, y de esta manera sin faltar á su obligación de explicar el Decreto, además de hacer á sus discípulos canonistas les imbuía en la teología moral; de lo cual se gloría el mismo Azpilcueta en varios lugares de sus obras.

Incansable el Doctor Navarro en sus tareas literarias, no sólo cumplió con todas sus obligaciones de catedrático, instruyendo á sus discípulos, como quien tiene conciencia de la importancia del magisterio, sino que á fin de demostrar prácticamente el interés que sentía por el aprovechamiento de aquellos, no obstante la fatiga que le proporcionaba la carga de dos cátedras diarias, de hora y media cada una, con gran número de oyentes (2), se impuso otra mayor, cual fué la de explicar lecciones extraordinarias fuera de las horas de re-

---

eam sacrorum Canonum doctrinam assereret, familiaremque discipulis redderet inculcando et explicando, quæ de spirituali negotio atque animæ foro et salute disquirit. Quod quidem strenue ac pervicaciter magis, et cum singulari ejus scholæ plausu atque auditorum concursu, exequutus est e Decretorum atque inde ex primaria cathedra juris Pontificii, quæ suffragatorum ac totius gymnasii consensu altera post alteram ei obvenerant.„ *Bibl. Hisp.* loc. cit.

(1) "D. Juan Martinez Siliceo..... en Paris assistió nueue años y a los tres solos lleuó Catedra de Artes. Passado aquel tiempo, le llamó la Vniuersidad de Salamanca, con ocasion aver resuelto que se reformasse la Facultad de Artes y Filosofía .... Fue el primero que traxo de Francia a España la Filosofía natural, y la enseñó, y aumentó, como lo dize el Doctor Martin Navarro Azpilcueta, el qual tambien nota, que traxo de Paris a Salamanca la Teologia Escolastica aquel gran Maestro Fr. Francisco de Vitoria, Religioso Dominicano nvestro compatriota, y Catedratico de Prima en aquella Vniuersidad.„ *Vida del Illvstrissimo Señor Don Diego de Anaya Maldonado, por D. Francisco Rviz de Vergara y Alaua*, pag. 175. n.° 247.

(2) "Expertus enim sum Salmanticæ cum ordinarie Decretum intepretarer in auditorio octingentorum circiter scholasticorum, etc.„ *De Pœnit. dist. VII, Comment. in cap. III, Si quis autem, n.° 46.*

glamento. No hay que confundir estas conferencias públicas con las llamadas *Relecciones,* que tenían lugar en el verano, subvencionadas por el Claustro universitario. Azpilcueta dió estas lecciones mientras estuvo en Salamanca, sin retribución alguna, y sólo llevado de su amor á los estudios: así lo dice en el preludio de sus Comentarios *in septem distinctiones de Pœnitentia,* de que se hablará más adelante. Por ahora baste copiar alguno de sus párrafos para ver en qué consistía este nuevo trabajo de Azpilcueta y los buenos resultados que obtuvo.

«Así que pasé de la universidad de Tolosa á la de Sala»manca, y observé lo que antes dije (acerca de la forma de »enseñar), empecé á interpretar en lecciones extraordinarias »los títulos de las Decretales que tratan de los Sacramentos »y otras cosas espirituales, que atañen directamente á la »salvación del alma: y después de ser promovido á la cáte»dra de este libro de Decretos, expliqué en la leccion ordina»ria las diez distinciones de la primera parte y las siete de »penitencia de la segunda, ademas de las causas duodécima »y décimacuarta con todas sus cuestiones, con gran aplauso »de más de mil oyentes, y con tanto fruto que muchos de los »que oyeron mis explicaciones por tres años tan solo, res»pondian con mas exactitud y saber, que muchos doctores y »catedráticos que llevaban largos años explicando Cánones »en la misma universidad. Y esto no es de admirar: porque »antes no se leia otra materia que el libro segundo de las »Decretales, ni se oia otra cosa que de rescriptos, del oficio »del delegado, de prebendas, de contratos, del derecho de »patronato y de acusaciones. Y el catedrático del Decreto »para ganar la atencion del auditorio, despues de proponer »el caso, como por fórmula y para satisfacer á su obligacion »de leer el Decreto, empleaba el tiempo sobrante en inter»pretar algun título de las Decretales (1).»

(1) "Quare cum primum ex academia Tholosana in Salmanticensem transmigrassem, et ea, quæ prædixi, animadvertissem, eodem spiritu impellente, cœpi extraordinaria lectione interpretari titulos Decretalium tractantes de Sacramentis et aliis spiritualibus ad animæ salutem directo pertinentibus, et promotus ad cathedram hujus celeberrimi libri Decretorum ordinaria lectione prælegi decem dd. primæ partis ejus, et septem de pœniten-

Tal método de enseñar atrajo á Azpilcueta la atención no sólo de sus discípulos, sino de sus mismos comprofesores; y á tanto llegó la admiración que causaba su portentosa erudición, que toda clase de personas pugnaban por oir las lecciones del docto Catedrático, quien se veía rodeado en las clases ordinarias, lo mismo que en las extraordinarias, de un auditorio de más de mil personas. Y atraído por su fama, el gran Emperador Carlos V tuvo la dignación de presentarse un día en la cátedra del Doctor Navarro, y ocupando uno de los asientos del aula, como si fuese uno de tantos estudiantes, oyó las explicaciones del insigne canonista, y pudo por sí mismo apreciar su gran valía y singulares conocimientos. Menciona este acto el mismo Azpilcueta con estas palabras: «Lo quarto, que no diximos ociosamente, que comunmente »no somos obligados a defendernos, matando a quien nos »quiere matar: porque alguna vez, alguno lo puede ser, como »lo diximos, y aun escriuimos, mucho ha, siendo cathedrati»co del decreto de esta celeberrima vniuersidad de Salaman»ca, oyendo nos el Emperador nuestro señor Carolo quinto »siēpre Augusto, el dia q̄ por su soberana humanidad fue »seruido de oyr a algunos cathedraticos della, por nos occu»rrir en nuestra licion ordinaria el capitulo, *Charitas est ut »mihi videtur* (De pœnit. dist. 2). Do diximos, que su Mages»tad, siendo tan valeroso & (1).»

Todavía alcanzó el Doctor Navarro mayor nombradía en la Universidad de Salamanca, como se verá por el siguiente

---

tia secundæ partis, præter causam duodecimam et decimamquartam cum suis omnibus qq. cum magno mille et amplius auditorum applausu, et tanto fructu, ut multi qui tribus tantum annis illa prælegentem audierunt, aptius et fructuosius quæsitis de rebus præfatis animæ salutem directo concernentibus responderent, quam multi doctores, et cathedrarii, qui multis annis in ea canones prælegerant. Nec mirum: quoniam antea ibi nihil fere aliud præter secumdum librum Decretalium prælegebatur, et audiebatur, quam de rescriptis, de officio delegati, de præbendis, de contractibus, de jure patronatus, et accusationibus. Et Cathedrarius Decreti, ut auditores attentos haberet, proposito casu pro forma, ut ita dicam, et satisfactione obligationis prælegendi Decretum, reliquum tempus alicui titulo Decretalium interpretando impendebat.„ *Præfat. Comment. in VII distinct. de Pænitentia.* Este prefacio no se encuentra en algunas ediciones; yo lo he tomado de la general de Roma de 1580.

(1) *Comentario resolutorio de la defension del proximo*, n.º 24.

III.

Azpilcueta Catedrático de Prima.

Fué el Doctor Navarro en toda su vida enemigo declarado de pedir y recibir recomendaciones, cuando se trataba de asuntos en que debiera obrarse con perfecta justicia; así que bien pudo gloriarse de haber alcanzado todos sus grados y preeminencias á costa de trabajo y estudio. Muchas veces inculcó de palabra y por escrito la estrecha obligación, que tienen los jueces y examinadores de sínodos y oposiciones, de proceder con la mayor equidad al calificar los méritos de los opositores y adjudicar las prebendas y Cátedras, sin hacer caso de recomendaciones ni alabanzas por parte de los interesados.

Vacó en el año 1533 la cátedra de Prima de Cánones de esta Universidad de Salamanca, y desde luego pensó Azpilcueta entrar en oposición para conseguirla. Firme en su propósito de que se la adjudicaran por su mérito y no por recomendación, no buscó el apoyo de persona alguna, y sólo se permitió rogar modestamente á los jueces y á los que habían de dar su voto, que en el caso de ser sus méritos mayores que los de los demás, le diesen la cátedra porque así era de justicia; y si sus mèritos eran iguales á los de los otros opositores, podían preferirle, pensándolo seriamente, porque en igualdad de circunstancias hay lugar de distinguir á uno sobre otro sin faltar á la justicia (1).

Verificáronse las oposiciones en la Universidad con gran aparato, por la grandeza de la cátedra, que se pretendía, y por la excelencia de los opositores. No sabemos quiénes eran

(1) "Sola enim illa modesta rogatio (qua in concursibus meis olim Salmanticæ ad numera cathedrarum utebar, et utendum esse publice, ac privatim docebam) licere mihi videtur, nempe quod serena mente, meritis omnium competitorum libratis, si mea judicarent majora, vel paria, mihi gratificarentur, quia cæteris paribus gratificationi est locus.„ *Miscellanea de Oratione*, misc. 45 n.º 100.

los contricantes de Azpilcueta, porque él no los nombra: sólo dice que consiguió la cátedra de Prima en gran certámen, venciendo á sus coopositores, y así lo repiten también sus biógrafos. Añadiendo en cierto lugar de sus obras, que no tuvo que luchar solamente con aquellos que pretendían la cátedra, sino también con otros de sus fautores, que bajo pretexto de ponderar sus relevantes méritos, querian impedirle el triunfo. Voy á copiar aquí sus palabras, en las cuales nos da noticia de otro navarro ilustre: «Oy dezir en Castilla »que aquel gran Predicador Fray Francisco de Mendauia »Nauarro, mi gran padre y señor, los años que fue Prior de »los Hieronymos en Salamanca, y mi muy grande amigo y »compañero en las artes liberales, fue alabado ante el Empe»rador, que de sus sermones gustaua mucho, por hombre que »entre Gentiles haria gran fructo. Y con esto hizieron que su »fama no cresciesse en España: y que en lugar de vn Obispa»do en Castilla, le diessen el de Nicaragua, que es en la nueua »España: o que despues de dado este no se lo trocassen: y »desde la mar sin llegar a el, ni al puerto, llegasse al que »todos esperamos y procuramos. A mi quando me oppuse a »la Cathedra de Prima en Salamanca, me alabauan los Com»petidores, y sus hazedores, por el mas acertado hombre del »mundo, para la del Decreto, porque della no me quitassen. »Con que me dañaron harto, aunque no tanto que me estor»bassen el excesso de quasi quinientos votos. Gracias a Dios, »y a los Señores Estudiantes, que siempre y en todo lugar me »hazen y hizieron merzedes (1).»

Una vez obtenida la cátedra de Prima en Cánones, no pensó Azpilcueta en otra cosa que en el aprovechamiento de sus oyentes: así que sin distraerse lo más mínimo empleaba todas las horas, que le dejaban libres las dos ó tres clases diarias que daba en la Universidad, en prepararse para la cátedra, estudiando todos los libros hasta entonces publicados en materia de Derecho Canónico. Era Azpilcueta una biblioteca ambulante, como suele decirse, y en su oficio de maestro no se concretaba á dar á sus discípulos cuenta del autor de tex-

(1) *Tratado de la alabanza y murmuracion.....* Conclus. VI n.º 29, pag. 237 (Valladolid, 1572).

to solamente, sino que revolviendo y estudiando cuanto hasta su tiempo se había escrito, servía él mismo de texto y de intérprete. Sin petulancia ni orgullo, el Doctor Navarro daba sus explicaciones desde la cátedra con toda la autoridad del maestro, sin descuidar la humildad del sacerdote; llegando por este medio á grangearse el aprecio y estima de todos sus discípulos, y la admiración de todos aquellos sabios que en aquella época llenaban las aulas de Salamanca, como se verá en el artículo siguiente.

IV.

Actos literarios públicos del Doctor Navarro.

No brilló el insigne Azpilcueta solamente por su Cátedra de Derecho pontificio en la Universidad de Salamanca, sino que demostró muchas veces la fecundidad de su ingenio y la riqueza de sus conocimientos en actos todavía más públicos y solemnes. Varios son los lugares de sus obras, en los cuales, con inimitable sencillez y candor sin igual, nos da el Doctor Navarro cuenta de sus tareas literarias y conferencias públicas, á las cuales acudía no sólo aquel núcleo de sabios ilustres que en aquellos tiempos llenaban la ciudad de Salamanca, sino gran parte de la verdadera nobleza española, que en el siglo de oro de nuestra historia sabía amalgamar perfectamente el estudio de las ciencias y de las letras con las necesidades y exigencias de su rango.

Pero lo que más contribuyó al ensalzamiento de Azpilcueta en Salamanca, fué la conferencia pública que el año 1528 celebró en esta ciudad en presencia del Emperador y de toda la grandeza, en la cual, según dicen los historiadores, sostuvo, con la firmeza propia de un verdadero carácter, sus opiniones en Derecho político, sobre todo por la tésis que defendió y las circunstancias en que lo hizo, como podrá juzgar el lector por lo que vamos á decir.

Engrandecida España por el feliz reinado de los Reyes

Católicos, cuando Granada había arrojado los últimos restos de los moros, la nobleza había disminuído sus vuelos, el comercio y la industria prosperaban al calor de benéficas leyes, y las ciencias se elevaban á su mayor altura, permitió Dios que aquella experimentara sucesos tan graves y sorprendentes, que estuvieron á punto de echar por tierra toda su felicidad y ocasionar su mayor desgracia. Un joven extranjero, educado en las costumbres de Alemania, vino á ceñir sus sienes con la corona de D. Fernando y D.ª Isabel la Católica, llenando á España de gentes extrañas y distribuyendo los principales empleos entre sus favoritos flamencos, contra la índole de las leyes de Castilla (1). Carlos I de España y V de Alemania, cuyas aspiraciones eran titularse Monarca Universal cuando no apropiarse el nombre de Rey, aun en vida de su madre D.ª Juana, no procuró ganarse el afecto de sus súbditos, como deben hacerlo los reyes, sino que atento á conseguir su fin principal, y fascinado con el brillo de las coronas, no reparó en los medios, aunque para ello fuera necesario esquilmar á los pueblos (2).

En el año 1518 mandó que se reunieran Cortes en Valladolid para la ceremonia de la coronación, tanto más necesaria, cuanto que había nacido fuera del Reino, y su madre

(1) D. Cárlos I de España y V como Emperador de Alemania, nació en la Ciudad de Gante, en los Países austriacos el 24 de Febrero de 1500. Era hijo de Felipe de Austria y de Doña Juana la Loca, hija de los Reyes Católicos.

(2) "Bien puede un rey ser gran rey, (dice el P. Duchesne, en esta parte imparcial y veraz) sin ser tan grande como Fernando *el Católico*. El reinado del nieto puede entrar en competencia con el del abuelo, sin cederle mucho. Cárlos era de genio mas vivo y mas ardiente que su abuelo: este daba mas á la reflexión, aquel á la acción. Fernando era el primer hombre del mundo en prevenir los lances, y en aprovecharse de las ocasiones: Cárlos no era tan adelantado ni tan feliz en prevenir lo futuro; pero su valor y su dicha suplían con ventajas la falta de previsión..... En Fernando dominaba la prudencia: en Cárlos el valor. El Reinado de Cárlos fué mas ruidoso en el mundo, el de Fernando mas aprovechado. Fernando conquistó mucho, y conservólo todo: Cárlos de todas las conquistas que hizo en Europa solo conservó el Milanés, siendo así que no era esta la mas legítima de todas. Aspiraba sin rebozo á la monarquía universal, y fué harto dichoso en no haber perdido la suya. Fué bien menester todo su valor y toda su pericia en el arte militar para mantenerla sin disminución." *Compendio de la historia de España escrito en francés por el R. P. Duchesne* (Juan Bautista)..... *traducido al castellano por el R. P. Joseph Francisco Isla, con algunas notas etc.* pag. 366. (El P. Duchesne es conocido por el nombre de *el Piojoso.*)

estaba loca en Tordesillas. Vencidas las dificultades que con este motivo se suscitaron, vióse Carlos V con su tan apetecido título de Rey, recibiendo al mismo tiempo la noticia de haber obtenido de los electores de Francfort la corona de Alemania, que le disputaba Francisco I de Francia. Ávido de ir á coronarse Emperador, reunió Cortes generales en Santiago, exigiendo nada menos que trescientos millones de maravedís, con que sufragar los gastos de las fiestas. Tales exigencias por parte del Emperador, el descontento general por parte del pueblo, que veía, como se ha dicho, ocupando los primeros puestos del Reino á hombres extraños, y el recuerdo de más felices tiempos, fueron el fundamento y raíz de los tristes sucesos á que nos referimos, y que en la historia se designan con el nombre de *Comunidades de Castilla* (1).

«Al fin de este año de 1519, dice Salazar de Mendoza (2), »el Emperador determinó pasar á Alemania para visitar los »Estados que en ella tenia, y para recibir la Corona del Im»perio. Para esto mandó juntar *Cortes* de los Reynos de Cas»tilla y de Leon en la Ciudad de Santiago de Galicia. Algu»nas Ciudades acordaron de suplicarle fuese contento y ser»vido de no desfavorecerlas con su ausencia, y que en caso »que todavía se resolviese en hacerlo, mandase remediar al»gunos desórdenes, que pasaban en los Reynos, como era: »que no se sacase moneda de ellos: que no se diesen Dignida»des, Encomiendas, ni Beneficios á Extranjeros; que no se »vendiesen los Oficios de Justicia y Tenencias, como estaba »ordenado y prohibido por Leyes de los Reynos, y otras co»sas, que á los principios se pidieron con sana intención y »deseo del servicio del Rey, y así fueron despues concedidas »y antes favorecidas y alentadas por algunos Caballeros y »gente noble. Mas como el Emperador se ausentase, y al vul»go se le empezase á calentar la boca, convirtió, como sabe »y suele hacer, lo bueno y santo en una ponzoña y veneno

(1) Véase la *Historia de Salamanca que escribió D. Bernardo Dorado*, publicada de nuevo por el editor D. Ramón Girón.—(Salamanca.—1861.) pag. 265 y sigs.

(2) *Monarquía de España, escrita por el Doctor D. Pedro Salazar de Mendoza, Primer Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia de Toledo.* Tomo II lib. IV. cap. V. pag. 87.- (Madrid, 1770.)

»tan pernicioso, que se causaron muchas solturas y disolu»ciones, con que vino á perturbar la paz y quietud de que »estaba gozando España; bien que algunos Caballeros se em»peñaron en favorecer los plebeyos, que fueron los verdade»ramente culpados en estas descomposturas y alborotos, ayu»dados y dexados llevar de intereses y propias pasiones, y de »quexas que tenian de los Ministros del Rey: mas estos fue»ron muy pocos y muy contados. Los demás, entendida la »libertad de que iba usando el pueblo, y que se iba desman»dando y apartando del buen zelo con que se havia empezado »esta platica y justa pretension, dieron la vuelta y estuvie»ron en el servicio del Rey como fieles y verdaderos vasallos, »y le sirvieron con sus personas y haciendas hasta principio »del año 1522 que se acabaron estas sediciones y guerras ci»viles llamadas *Comunidades.*»

No es completo, ni mucho menos, este relato de Salazar de Mendoza. Cualquiera que haya estudiado la historia de los *Comuneros de Castilla,* sabe que no fueron pocos los que se levantaron contra el monarca, ni fueron tan fáciles de reprimir los alborotos y sublevaciones que se efectuaron con este motivo. En Toledo y en Segovia, en Salamanca y en Medina del Campo corrió la sangre en abundancia, y las batallas que entonces se libraron han dado no poco de qué ocuparse á los historiadores del reinado de Carlos V (1).

Por todo esto que ligeramente hemos apuntado, se comprenderá fácilmente cuáles eran las circunstancias por que atravesaba Salamanca, y la impresión, que en los años siguientes al 1522, en que los *Comuneros* se sometieron al César, quedaría en los pechos de aquellos que tantas desgracias y pérdidas habían sufrido en aras de su patriotismo. Seis años después, ó sea en 1528, cuando aún humeaba la sangre de los *Comuneros,* vemos á Azpilcueta llamar la atención de Salamanca de un modo singular. Habiendo sido nombrado Visitador y reformador de esta Universidad el Illmo. Sr. Doctor D. Pedro Pacheco, Obispo de Jaén, estableció entre otras cosas los actos literarios públicos, en los cuales los profesores

(1) *Historia de Salamanca*, lug. cit. Véase la *Historia General de España...* ...*por D. Modesto Lafuente*, tomo VIII pag. 53 y sigs. (Barcelona, 1889.)

de la Universidad debían sustentar proposiciones acerca de la materia, de que se habían ocupado durante el curso. Argüían al sustentante sus comprofesores, sin limitación de tiempo, y el acto, ya sea por la novedad, ya por la profunda erudición que allí tenían interés en lucir los actuantes, resultaba en gran manera imponente y atractivo.

Comenzaron estos actos literarios en el año 1528, y el primero que defendió la conclusión pública fué nuestro insigne Azpilcueta (1), cuya fama y nombradía se extendía ya por todas partes. Designóle la tésis el mismo Visitador D. Pedro Pacheco, que para aquella fecha había sido creado Cardenal de la Santa Iglesia Romana, y estaba concebida en estos términos:

«Regnum non est Regis, sed communitatis, et ipsa regia potestas jure naturali est ipsius communitatis et non Regis: ob idque non potest communitas ab se penitus illam abdicare.»

Arguyeron en este acto al sustentante, á quien apadrinaba D. Francisco de Navarra, Prior de Roncesvalles, los nombradísimos maestros y lumbreras de Salamanca D. Francisco de Mendoza y Bobadilla, Prefecto de la Universidad, ó mejor dicho, Maestrescuela, y después Obispo de Coria y Cardenal y Obispo de Búrgos; y D. Diego de Alba (ó Alava) Catedrático de Derecho pontificio y más tarde Obispo de Astorga y Ávila. Y de tal manera cumplió su cometido Azpilcueta y tan acertadamente resolvió los fuertes argumentos de sus contrincantes, que en medio de atronadores aplausos quedó nuestro Navarro reconocido y admirado por todos

(1) "Meminit ipse (Azpilcueta) in *Relect. cap. Novit de Judiciis, notabil. III illatione 27*, solemnis cujusdam concertationis anno M.DXXVIII á se ibidem habitæ, de potestate Regia jure naturali in universitate residente, ex præscripta nuper academicis professoribus lege á D. Petro Pacieco, visitatore ac reformatore, qui Giennensis episcopus et S. R. E. cardinalis, cum scripto hæc is consignaret, assumptus jam fuerat, argumentorum tela in propugnatorem vibrantibus altero et altero ejus sæculi ornamento, maximæque dignitatis ac famæ viris D. Francisco de Bobadilla et Mendoza, ejusdem scholæ tunc præfecto, sive ut vocant, magistro, qui ex Cauriensi antistite inter purpuratos et is fulgere patres, et D. Didaco de Alava, professore tunc Canonici juris, qui et Asturicensis et Abulensis præsul sequentibus annis cooptari promeruit." Nicolai Antonii, *Bibliotheca Hispana nova*. t.° II pag. 93.

como refulgente astro de la Universidad de Salamanca y ornamento de los sabios de su época. Lástima grande es que no podamos presentar un extracto de esta disertación tan famosa, porque no aparece en ninguna de las ediciones de las obras de Azpilcueta. Él, por su parte, siempre conservó gratísimo recuerdo de aquel día que llamó *feliz*, y del concurso y aplauso que le valió su trabajo (1), que, como comprenderá el lector, además de una no vulgar erudición, exigía una delicadeza y cuidado especiales por las circunstancias en que se verificaba.

V.

Discípulos célebres de Azpilcueta en Salamanca.

Para completar en lo posible las noticias relativas á la estancia del Doctor Navarro en Salamanca, no será inoportuno dedicar un pequeño recuerdo á los discípulos de más celebridad y fama, que nuestro insigne jurisconsulto sacó en su cargo de Profesor de aquella renombrada Universidad, y cuyo elogio contribuirá á formar la corona de gloria de Azpilcueta. Vamos á indicar algunos de ellos.

COVARRUVIAS.

Entre todos los discípulos del Doctor Navarro, merece lugar respetuosísimo el celebérrimo Don Diego de Leyva ó

(1) Véase como lo describe el mismo Don Martin, hablando de la potestad del Papa para deponer á los Reyes negligentes en procurar la salvación de sus pueblos. "Tametsi satis memini Jaco. Almaynum dicere in cap. 15 col. 11 de suprema potestate Eccles. et latius in vesperiis, Regnum non esse Regis, sed communitatis et ipsam regiam potestatem jure naturali esse ipsius communitatis, et non Regis: ob idque non posse communitatem ab se penitus illam abdicare. Neque oblitus fuerim fœlicis illius diei, quo id in longe frequentissimo studiosorum, et eruditorum conventu, non sine magno applausu defendimus Salmanticæ in illis præaltis conclusionib. quas super c. Quæ in Ecclesiarum, de const. anno 1528 defendimus primas omnium, quas unquam cathedrarii defendere cœperunt ex instituto Illustr. D. D. Petri Pacheci, tunc visitatoris, et reformatoris illius Academiæ vigilantissimi..... fautore ac Mecænate D. D. Francisco á Navarra, regia stirpe illustrissimi, tunc Roncævallis..... Prælato insigni.„ *Relectio cap. Novit de judiciis, notab. III n.° 100* y sigs.

Covarruvias, ornamento y lustre de la Iglesia y de España. Este ilustre jurisconsulto español nació en Toledo el 25 de Julio de 1512, de Alfonso de Covarruvias, natural de un pueblo de este nombre, en la diócesis de Burgos, y de María Gutiérrez, natural de Toledo (1). Una educación esmerada y un talento nada común, con una asiduidad á los estudios, digna de gran encomio, fueron el fundamento y principio de toda su grandeza. Dedicóse, lo mismo que su hermano Antonio, al conocimiento de las lenguas bajo la dirección de los célebres Maestros Nicolás Clenard y Fernando Nonio; luego emprendió la carrera de la jurisprudencia, siendo su Catedrático en esta facultad nuestro insigne Azpilcueta, digan lo que quieran algunos mal informados escritores (2); y tal resultado dió esta enseñanza, que si Covarruviàs no excedió á su Maestro, á lo menos llegó á rivalizar con él, y aunque el Doctor Navarro no hubiera tenido otro discípulo que éste, hubiera bastado para darle gloria y fama.

No es decible el cariño que Azpilcueta profesó á Covarruvias, en términos, que como él mismo dice, desde el momento que le contó entre sus discípulos, siempre le trató como si fuese hijo suyo, y en muchísimos lugares de sus obras le dedica recuerdos gratísimos, elogiando su carácter y prendas relevantes y diciendo que fué aplicadísimo y eruditísimo (3); y tal concepto formó de su autoridad y gravedad, que en no pocas ocasiones apela al testimonio de Covarruvias, cuan-

---

(1) La *Biografía Ecclesiastica,* tomo IV. pag. 281, dice que el padre de Covarruvias fué arquitecto de la Catedral de Toledo: pero no fué su padre, sino su abuelo, como lo dice el P. Andrés Escoto en su *Bibliotheca Hispanica, Vita Didaci á Leyva,* que precede á la edición de las obras de este, publicada en Amberes CIↃ. IↃC. X. de que se hablará luego.

(2) En la *Historia de la Ciudad de Salamanca, que escribió D. Bernardo Dorado,* publicada por el editor D. Ramón Girón (Salamanca, 1861) pag. 262. se dice que estudió cánones con el Dr. Don Antonio Montemayor, y leyes con el Doctor Paz, sin nombrar para nada á Azpilcueta; cuya injusticia y falta de verdad quedarán comprobadas en el texto

(3) “.....Didacus á Leyva, et Covarruvias, meus olim in Academia Salmanticensi, ferventissimus auditor, ac pro dilectissimo filio habitus, et postea eruditissimus Doctor et Gymnasta, ac celeberrimus scriptor.....„ *Manuale Confessariorum* cap. XVII n.º 27.

“Dicacus á Leyua, sive Covarruvias, meus olim discipulus dilectissimus...“ *Tract. de reditib. benefic. q. 1 cap. XLVIII n.º 8,* y así en otros muchos lugares.

do trata de justificarse de alguna calumnia y de defender su honor (1).

Por espacio de unos siete años oyó D. Diego las explicaciones de Azpilcueta en la cátedra de Derecho canónico en Salamanca (2), y á la decidida protección de su Maestro juntamente con sus excepcionales condiciones, debió su elevación á los más altos puestos. A los 26 años fué recibido entre los Catedráticos y Doctores de la Universidad de Oviedo, y tal admiración excitaron entre los sabios de su época sus lecciones y sus obras, que le llamaron comunmente el *Bartolo español*. El Gobierno se valió de él para el desempeño de las comisiones más delicadas, y siendo oidor de la chancillería de Granada, le nombró el Emperador Carlos V para el Arzobispado de Santo Domingo en América (3). D. Felipe II, justo apreciador del mérito de Covarruvias, queriendo sin duda tenerle más cerca de sí, le hizo, en 28 de Abril de 1560, Obispo de Ciudad-Rodrigo, cuyo cargo desempeñó con el mayor acierto. Encargado de la reforma de la Universidad de Salamanca, hizo la visita en 12 de Agosto de 1561, y redactó los estatutos con tal pulso y maestría, que fueron recibidos con el mayor aplauso, y así se han observado por mucho tiempo, como única regla de aquella Universidad. Al celebrarse el Santo Concilio de Trento, el ilustre discípulo de Azpilcueta fué nombrado por el Rey para asistir á esta au-

(1) "..... quem septem circiter annis me audiens longe juniorem, et xenodochiæ paratiorem probe novit etiam meorum æqualium, etiam auditorum largum laudatorem, et majorem reverentem, cultoremque extitisse: et adeo quidem, ut ob hoc male audirem apud multos, quod me nimium aliis subjicerem: novitque notum esse toti orbi Hispano, cui ipse præerat etc.„ *Tract. de redit. benef. q. III cap. XVIII n.º 1.*

(2) "..... eruditissimus idemque Reverendissimus Episcopus Segoviensis Don Didacus á Leyua, sive Covarruvias, Præses Concilii Regii illustrissimus, olim auditor noster septem annis ferventissimus, nunc autem lector suscipiendus, et Dominus meus observandissimus.„ *Comment. I De Regularibus in cap. Cui portio, sum. I n.º 2.*

(3) El citado *Sr. Dorado* en su *Historia de Salamanca* pag. 262 dice que Covarruvias no admitió el nombramiento que le hizo Cárlos V de Arzobispo de Santo Domingo, lo cual no es exacto, como lo prueba el siguiente título del libro que D. Diego publicó antes de ser nombrado Obispo de Ciudad-Rodrigo: *Variarum ex Jure Pontificio, Regio, et Cæsareo resolutionum Libri IIII, Didaco Covarruvias á Leyua, Toletano, Sancti Dominici Archiepiscopo. Aucthore.—Lugduni.—Apud Sebastianum Barptolomei Honorati. M. D. LVII.* Porque no es creible que Covarruvias, á quien todos los historiadores pintan humilde y formal, se apropiara títulos que no tenía.

gusta asamblea, en la cual llamó la atención de los Padres de tal manera, que le encargaron la redacción del decreto *De reformatione* en compañía del Cardenal Hugo Buoncompagno, que después fué Papa con el nombre de Gregorio XIII; el cual fiado en la grande literatura y superiores conocimientos de Covarruvias, lo dejó todo á su cuidado; cuyo trabajo verificó éste por sí solo á satisfacción de sus colegas (1).

A su regreso de Roma en 1565 fué electo Obispo de Segovia, y á propuesta de Azpilcueta, que cada día veía con más gozo los progresos de su antiguo discípulo, fué nombrado Presidente del Supremo Consejo de Castilla en 1572, cargo que aquel no había querido aceptar. En 1574 se vió honrado con la presidencia del Consejo de Estado, cuya dignidad desempeñó hasta su muerte, acaecida en 27 de Septiembre de 1577, después de haber dado mucha gloria á Dios, y prestado importantes servicios á la Iglesia y á España, que con razón puede gloriare de tener entre sus hijos un hombre de cualidades tan eminentes como Covarruvias.

Siempre profesó un singular cariño á su Maestro Azpilcueta, y no pocas veces manifestó que le debía todo lo que era: cuando en sus obras cita opiniones de autores, siempre nombra con respeto al Doctor Navarro, haciendo elogios de él y confesándose su discípulo (2): y poco antes de morir, esto es, hallándose Azpilcueta en Roma, escribió á éste una carta, que el Doctor Simón Magnus confiesa haber visto, en la cual le decía, que le era deudor de toda su erudición y de la dignidad á que había sido elevado (3).

---

(1) "Nam et decreta quotquot de reformatione scripta sunt, quorum formatio Didaco nostro, Hugonique Boncompagno, qui Gregorius postea fuit XIII. Papa, commendata fuerat, partes suas cedente socio, composuisse ac perficisse solum Joannes Horozcius Cobarrubias..... scribit.„ D. Nicolai Antonii, *Biblioth. Hispana*, tom. I pag. 277.

(2) "Ac meus, et olim, et nunc præceptor ornatissimus Mart. Navar.„..... *De matrimonio Part. II cap. 8. parrafo 12. n.º 23.*

"Et præ cæteris (viris doctissimis) Martinus Azpilcueta, meus olim, et nunc observandissimus Præceptor.....„ *Rélect. in cap. Alma mater. in 6. Part. I parrafo 6.*

"Egregius Doctor Martinus Azpilcueta.....„ *Ib. Part. 1. parrafo 5.* y así en otros muchísimos lugares de sus obras.

(3) "..... ejus discipulus Didacus á Leyua, seu Couarruuias Episcopus Segouiensis, alterum Hispaniarum decus, earumque Illustrissimus Preses, seu

Sus obras, muy estimadas de los casuistas y jurisconsultos, se publicaron coleccionadas en Lyon, 1568, 1606 y 1661; pero la mejor edición es la de Ginebra en 1662, con las adiciones de Ibáñez de Faria. La edición de Amberes de 1638 consta de dos tomos en folio (1). Tal es, en breve resumen, la historia de D. Diego de Covarruvias, el primero y principal de los discípulos del ilustre Azpilcueta.

Arias Pinelo.

Otro de los discípulos célebres de Azpilcueta en la Universidad de Salamanca fué el renombrado jurisconsulto portugués Arias Pinelo, quien de tal manera se aprovechó de las lecciones de su maestro, que llegó á sustituirle en la cátedra lo mismo que al otro profesor suyo D. Antonio Gómez: estudió con Azpilcueta el Derecho Canónico, y transcurridos algunos años, el Rey D. Juan III de Portugal le nombró profesor de Derecho Civil en la Universidad de Coimbra, en la cual permaneció enseñando por espacio de diez años. Pasó después á Salamanca con Manuel Acosta, donde se distinguió continuando en las mismas enseñanzas, hasta que fué llama-

---

Jurispræfectus, ut Cæsarei et Pontificii Juris callentissimus, ita populo acceptissimus, qui præter cæteros, Navarro eruditionem suam omnem, quin et eam ad quam euectus est dignitatem litteris nuper ad eum datis, quas legere memini, ingenue acceptam refert.„ *Vita Excellentissimi Juris Monarchæ Martini ab Azpilcueta Doctoris Navarri, Simone Magno Ramlotaeo Belga J. V. Doctore Auctore.*

(1) Así lo trae la *Biografía Eclesiástica Completa* tomo IV. pag. 282, de lo cual no salgo responsable: yo conozco y tengo á la vista las siguientes ediciones de las obras de Covarruvias:

Didaci Covarrvvias á Leyva Toletani, Episcopi Segoviensis Philippi secvndi, Hispaniarum Regis, summo Præfecti Prætorio, Opera —Lvgdvni.—Sumptibus Phil. Thinghi Florentini.—1574.—Dos tomos en folio, pergamino.

Didaci Covarruvias á Leyva Toletani, Episcopi Segoviensis Philippi II, Hispaniarum Regis summo Præfecti prætorio, ac Juris Interpretis accutissimi, Opera omnia..... Antuerpiæ.—Apud Joannem Keerbergivm.—Anoo CIↃ. IↃ C. X. Dos tomos de 610 y 548 pag. y el índice, todo en un volumen en folio mayor.

Didaci Covarruvias Toletani, ex insigni Dei Maximi Salvatoris Collegio Salmanticæ jura Pontificia publico numere profitentis in titulum de Testamentis interpretatio.—Le falta la portada, pero la dedicatoria lleva la fecha de 1554. Un tomo de 139 folios en 4.º pergamino.

do por el Rey de Portugal, quien le puso al frente de la Universidad de Lisboa.

Azpilcueta nada dice de este su discípulo, ni apenas le nombra en sus obras: y sólo sabemos por Julio Roscio Hortino (1), biógrafo del Doctor Navarro, por la *Biografía eclesiástica* (2), que lo tomó de D. Nicolás Antonio (3), y algún otro, que Arias Pinelo fué discípulo de Azpilcueta.

Sus obras son: *Ad rubricam et Leg. II cap. de rescindenda venditione Commentarii;* impresa por primera vez en España, según D. Nicolás Antonio, y después en Venecia, con notas de Manuel Suarez de Rivera, 1570, en 4.°; Francfort 1596, en 8.°, y Riutelli, 1667, en 4.° (4).

De bonis maternis Commentarius: impresa primero en España y después en Francfort por Nicolás Barco, 1585. Salamanca, por Matías Gast, 1573.

SARMIENTO.

D. Francisco Sarmiento de Mendoza, era natural de Burgos, hijo de D. Luis, caballero de Santiago, y de D.ª Juana Pesquera y Castillo. Estudió en Salamanca con los profesores D. Pedro de Peralta y nuestro Navarro, para entonces ya Catedrático de Prima y Doctor célebre en aquella Universidad. Una vez recibido de abogado, marchó á Valladolid como miembro de la Chancillería, y después de haber pasado seis años en esta Ciudad fué nombrado Auditor de la Rota Romana. En 1574 fué nombrado Obispo de Astorga y en 1580 de Jaén, distinguiéndose toda su vida por su piedad, amor á los pobres y como cumplidor exactísimo de sus deberes.

(1) "In altera (Hesperia) Ariam Pinelum....." *Vita Navarri Julio Roscio Hortino Authore.*
(2) Tomo XVIII pag. 316. (Madrid, 1848.)
(3) *Bibliotheca Hispana nova*, tom. I pag. 169.
(4) Yo tengo á la vista la siguiente: *Ad Rvb. et L. 2. C. de rescin. vend. commentarij. Authore Ario Pinelo Lusitano.—Conimbricæ. Anno redemptionis, 1558. mense Octobri.—Apud Antonium de Maris.—Ex tempore ueritas.* 1 t. en fol. 4 hs. de prls. 157 fols. dob. y 7 hs. de ind.—Esta edición no es conocida de la mayor parte de sus biógrafos.

El Doctor Navarro profesó á Sarmiento un cariño singular, que éste olvidó en sus últimos años; deseoso de ganar fama á costa de Azpilcueta escribió un libro refutando la doctrina de su maestro tocante á la obligación de emplear en usos piadosos las rentas supérfluas de los beneficios; la defensa que hizo Azpilcueta de su libro le dió todavía mayor renombre, como veremos más adelante al tratar de este punto, en el cual se darán más detalles de Sarmiento y sus obras.

PEDRO DEZA.

Es otro de los discípulos ilustres del Doctor Navarro. Nació en Sevilla en 24 de Febrero de 1526; fueron sus padres D. Antonio de Deza Tabera y D.ª Beatriz de Guzmán, pariente aquél del Arzobispo de Sevilla D. Fr. Diego de Deza y del Cardenal D. Juan de Tabera, Arzobispo de Toledo. Huérfano desde muy joven, estudió Pedro en la Universidad de Salamanca, bajo la dirección del Doctor Navarro, siendo colegial con beca en el Colegio de San Bartolomé. De Salamanca, donde ejerció el oficio de juez sinodal pasó á Valladolid en calidad de Oidor de la Chancillería; y siendo arcediano de Calatrava en la Santa Iglesia de Toledo, ascendió al Consejo de la Inquisición Suprema y Comisario general de Cruzada; Felipe II le nombró Presidente de la Chancillería de Granada, y después de la de Valladolid; en 21 de Marzo de 1578 recibió el birrete de Cardenal de la Santa Iglesia Romana por gracia del Papa Gregorio XIII y á propuesta del mismo Rey D. Felipe. Murió este insigne Prelado en Roma en el año 1600 á la edad de setenta y cuatro años, y su cuerpo fué traído á España y sepultado en la Iglesia de Carmelitas Descalzas de la ciudad de Toro.

No he visto en las obras del Doctor Navarro lugar alguno en que nombre á este discípulo; y tengo que servirme únicamente de la relación de Gil González Dávila, quien haciendo mención de las grandezas de Don Martín, dice estas palabras: «Soy testigo, que las veces que (el Doctor Nava»rro) visitó al Cardenal, mi señor, D. Pedro Deza, en cuya

»casa yo me crié desde mis tiernos años, que le daba título »de Señoría Ilustrísima, y guardaba con él todas las cere»monias que con vn Cardenal, y esto procedia de auer sido »su discipulo. Y le oy muchas vezes, Que las hōras no está »en tenerlas, sino en merecerlas (1).»

VI.

El Doctor Navarro gloria y lumbrera de Salamanca.

Ninguna Universidad del mundo llegó á la preponderancia de la de Salamanca en el siglo XVI. De ella salieron teólogos tan eminentes como Francisco Vitoria, Francisco Suárez, Pedro y Domingo de Soto: escriturarios como Salmerón, Tena, Montano, Mariana y Gaspar Sánchez: canonistas como Antonio Agustín, los dos Covarruvias, Francisco Mendoza y González Téllez. Pero entre todos merece lugar respetuosísimo el celebérrimo Doctor Navarro Don Martín de Azpilcueta, que de tal manera brilló en aquella Universidad, que siempre ha sido considerado como su ornamento principal, y en todo tiempo se le ha llamado gloria y lumbrera de Salamanca (2).

Por su gran erudición, por su docilidad de carácter y sobre todo por su acendrada piedad, llamaba el Doctor Navarro la atención de toda clase de personas, lo mismo en las cátedras que en su vida privada, haciéndose amar de todos al mismo tiempo que á todos infundía un saludable respeto. Acostumbrábanse sus discípulos á su trato afabilísimo, y sin olvidarse de las consideraciones que debían guardarle como á maestro, le miraban como á padre amoroso. A pesar de no ser viejo, observaba la vida de tal, y sin envanecerse por los elogios que le tributaban, guardaba siempre una venerable

(1) *Teatro eclesiástico de las iglesias metropolitanas y catedrales de las dos Castillas*, tom. III pag. 327. (Madrid, 1650.)

(2) *Lumbrera de las Universidades de Tolosa, Salamanca y Coimbra*, le llama el eruditísimo Doctor D. Marcelino Menendez y Pelayo en su *Historia de los Heterodoxos Españoles*, tom. II pag. 398.

presencia y una patriarcal magestad, que, en vez de repeler, atraía los corazones de todos.

Siempre se glorió Azpilcueta de haber pertenecido al claustro universitario de Salamanca, y apenas tiene ocasión confiesa que estuvo en ella por espacio de catorce años, y que Salamanca le sublimó y llenó de honores. Recuerda asímismo que tenía por compañeros al P. Francisco Vitoria (1), á Fr. Domingo Soto (2), al Doctor Monte Mayor (3), á Covarruvias (4) y otros muchos, para elogiarles cumplidísimamente. En lo cual fué muy bien correspondido, pues como veremos en el trascurso de este libro, la mayor parte de los sabios del siglo XVI, sobre todo los que salieron de las aulas de Salamanca, guardaron merecidas alabanzas al entonces tan célebre Azpilcueta, ya por haberle tenido por maestro y recibido de él su educación literaria y científica, ya por haberse honrado con su compañía en el Claustro de profesores.

Brilló ciertamente Don Martín, como astro de primera magnitud en el cielo de la Universidad salmantina, por su portentosa erudición teológica y canónica, como se verá más adelante, y por las obras que publicó; pero no brilló menos por su admirable virtud y sobre todo por el acendrado amor á los pobres. «Mientras estuvo en Salamanca, dice un autorizadí»simo escritor, gastó en beneficio de ellos la mayor parte de »sus bienes. Y el que durante el dia escuchaba al Navarro

(1) "..... celeberrimus, juxta ac doctissimus, pientissimusque doctor P. Frater Franciscus á Victoria Gymnasta primæ functionis in sacra Theologia resolutissimus Academiæ Salmanticensis, cum nos etiam in eadem functionis ejusdem essemus in sacris Canonibus......" *Manuale Confessariorum*, cap. XVI, n.º 19.

(2) "......Dom. Soto vir gravissimus, et multis nominibus mihi suspiciendus, collegaque meus olim in academia celeberrima Salmanticensi, virtute quidem animi, et eruditione theologica prior, gradu vero doctoratus, et loco sessionis in consessibus academiæ, et cathedræ primæ functionis honore posterior......" *Tract. de Reditibus ecclesiasticis*, quæst. III, sum. 28, n.º 3.

(3) "Acuerdaseme q̃ vn dia aquel doctor Monte Mayor, que siempre lo imagino resplãdecer de gloria en el cielo, como siempre le conoci luzir de virtud en el suelo, a cuyo gran succesor succedi yo en la de prima, aun que indigno. Acuerdaseme pues, que el y yo solo votamos vn año en el claustro desta celeberrima vniuersidad de Salamãca, q̃ no se arrendassen los fructos de las rentas de la vniuersidad tan caras, quanto se esperauan de arrendar...... Pero no fuymos oydos." *Comentario resolutorio de vsuras*, n.º 29.

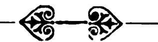
(4) "......Didacus á Leyva, sive Covarruvias, audiente me dictando é cathedra, confirmavi Salmanticæ......" *Tract. de Reditib. ecclesiast.* quæst. III sum. II, n.º 2.

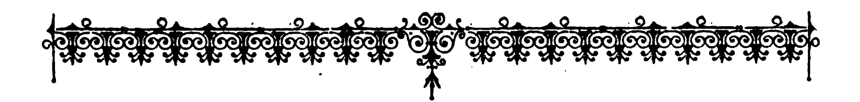
»cuando daba sus lecciones, explicando los Decretos de los »Pontífices desde su catedra, podia verle despues en los hos»pitales, ceñido con un lienzo, sirviendo la comida á los po»bres en la cama y en las mesas (1).»

Salamanca se honrará siempre con haber dado á la Iglesia y al mundo un hombre tan grande por su virtud y saber como el Doctor Navarro Don Martín de Azpilcueta. Así lo dice un autorizado escritor, cuando al cantar las glorias de la Univervidad salmantina, recuerda enorgullecido á Azpilcueta y á Covarruvias, y concluye diciendo: «De donde havia »salido aquel Varon nunca acabado de alabar el Doctor Mar»tin de Azpilcueta Navarro, nobilissimo en sangre, santissi»mo en costumbres, y admirable en erudicion, cuyas Obras »han merecido la mayor aprobacion, que las de ningun hom»bre de nuestro siglo? (2).»

(1) "Nam Salmanticæ majorem bonorum partem erogavit...... Qui dies de superiori loco Decreta Pontificum interpretantem Navarrum videbat, eumdem sæpe in Xenodochiis ægris et pauperibus linteo præcinctum, lecto et mensis ministrantem intuebatur.„ *Bibliotheca Ecclesiastica sive Nomenclatores VII veteres...... Aubertus Miræus illustrabat,* pág. 129. (Antuerpiæ, 1629.)

(2) *Carta de Don Balthasar Sebastian Navarro de Arroyta* copiada por Roxas y Contreras en su *Historia del Colegio viejo de S. Bartolomé,* pág. 239.





CAPÍTULO VI.

AZPILCUETA EN PORTUGAL.

I.

Venida del Doctor Navarro á Portugal.

Varón *sapientísimo y piadosísimo* llamó á nuestro Navarro el insigne Cardenal Belarmino (1) en su precioso libro titulado *De Scriptoribus ecclesiasticis;* en el cual, después de recorrer toda la escala de sabios y santos, con que en el trascurso de los siglos ilustró Dios nuestro Señor al pueblo de las promesas en la antigua Ley, lo mismo que de aquellos de quienes se sirvió para iluminar su santa Iglesia en la época de la Ley de gracia, presentó en breve y elegante resumen la historia científica y literaria del Cristianismo, ennumerando no sólo los méritos de todos los escritores que existieron hasta su tiempo, sino los trabajos y escritos de cada uno de ellos, con erudición verdaderamente asombrosa. Y como si este venerable y autorizado escritor hubiera querido poner un digno remate á su mencionado libro, apesar de no hacer mención de muchos sabios del siglo XVI por razones que allí mismo aduce, concluye la larga

(1) "Martinus Aspilcueta Navarrus, vir doctissimus et piissimus...." Rob. Bellarmini, *De Scriptoribus ecclesiasticis*, pag. 474 del tomo XII de sus obras. (Edición de París, 1874.)

cadena de escritores eclesiásticos con el insigne Azpilcueta, demostrando con esto el concepto elevado que le merecieron sus relevantes cualidades, y la aureola de gloria que en aquel tiempo rodeaba á nuestro Navarro (1); de lo cual es buena prueba el cambio que en su carrera experimentó en el año 1538, y de lo cual nos vamos á ocupar en este capítulo.

Dedicado continuamente á la enseñanza por espacio de 14 años en la Universidad de Salamanca, se hallaba Don Martín rodeado de todas las consideraciones á que era acreedor, por parte de los Emperadores y de los sabios, cuando un suceso inesperado vino á alterar el curso de su vida, elevándole á una altura que nunca había pensado alcanzar, y que puede considerarse como justo tributo dado á su virtud y sabiduría. Hablo de la fundación de la Universidad de Coimbra, en la cual había de ganar Azpilcueta más honra, si cabe, que en Salamanca, siendo el fundamento de que Dios nuestro Señor se había de servir, para proporcionar á la Iglesia y al Estado gran núcleo de hombres eminentes, como lo vamos á probar.

Había fundado el piadosísimo Rey de Portugal D. Juan III la mencionada Universidad de Coimbra el año 1537, y deseando inaugurarla con los más aventajados Profesores, para que floreciese con esplendor y diese los frutos que se proponía, suplicó al emperador Carlos V le proporcionase alguna persona de nombradía en saber y en virtud, bajo cuya dirección é influjo llegase aquel nuevo Centro á competir un día con las célebres Universidades de España.

Como se puede comprender, no les era difícil á los Emperadores D. Carlos y D.ª Isabel cumplir el encargo del Rey de Portugal en aquella época en que tanto abundaban los sabios, sobre todo en las Universidades de Salamanca y Alcalá, consideradas en todo tiempo como mercado de las cien-

(1) Roberto Belarmino, nació en 1542, época en que Navarro se encontraba en toda su gloria en Portugal, y de la cual no pudo menos de tener noticia Belarmino; y sin duda le conocería también en Roma donde vivió muchos años al mismo tiempo que el Doctor Navarro. Véase al principio de las obras de Belarmino su Vida, copia de la que se publicó impresa en Roma el año 1676 por los PP. Felipe Alejambe y Nathanael Sotuello de la Compañía de Jesús.

cias y centro de hombres eminentes, y mucho menos si se tiene en cuenta que ambos deseaban se les presentase ocasión de mostrar al de Portugal su afecto y agradecimiento, por lo que diremos después; así que no pudieron menos de recibir el encargo de su vecino y pariente con placer, prestándose desde luego á cumplirlo satisfactoriamente; y al efecto tuvieron empeño decidido (1) en que el Doctor Azpilcueta fuera el elegido para levantar con su poderosa influencia á la nueva Universidad de Coimbra, con lo cual contribuía á levantar todavía más la grandeza y gloria de España, que por este motivo podía envanecerse en lo sucesivo de haber engendrado y ser verdadera madre de este nuevo Centro del saber.

No quería Don Martín acceder á esta pretensión de los Reyes, por causas, que además de probar la humildad y pocas pretensiones de nuestro Navarro, vienen á retratar perfectamente la nobleza y dignidad de un hombre tan eminente como él. Cualquiera otro en su lugar se hubiera alegrado de que se le presentara una ocasión tan propicia de lucir sus talentos, y aparecer á la faz del mundo como el escogido por los Reyes para levantar una Universidad y hacerla fecunda con su dirección y trabajos; y sin intención de faltar á su humildad, hubiera aceptado gozoso el cargo que se le proponía; pero Azpilcueta, sin dejar de reconocer el honor que le dispensaban los Reyes y de agradecerlo con toda su alma, expuso humildemente á D. Carlos y á D.ª Isabel, que deseaba permanecer en la Universidad de Salamanca, ya porque no se había dado antecedente de que ninguno de los profesores dejara una de aquellas cátedras sino por un rico Obispado (2), cosa de la cual había huído siempre, y no que-

(1) "..... quod regenti mihi primæ functionis cathedram in sacra Canonum facultate in Academia inclyta Coymbricensi maximo cum favore Christianissimi Regis Joan. Lusitaniæ hujus nominis III, et totius Regni florentissimi: *quorum obnixo rogatu* Cæsar ille gloriosissimus, et Isabella ejus uxor incomparabilis Augusta, quæ præfati Regis erat soror, me illo Salmantica relicta ejusdem functionis cathedra misso etc.„ *Argument. Commentarii in cap.* "*Inter verba*„ XI q. III.

(2) "..... quod primariæ functionis sacrorum Canonum cathedram Salmanticensem, quam nullus ante me unquam auditur reliquisse, nisi ob opulentum episcopatum, præfatæ Imperatricis Regiæ matris obnixo rogatu re-

ría ser él primero en abrir aquella puerta; ya porque temía que alguien le acusase de ingrato á los muchos beneficios que había recibido de aquella Universidad, entonces tan floreciente; ya finalmente porque no quería perder su Cátedra, que gozaba por oposición, ni dejar de pertenecer al Claustro universitario, á lo cual se había obligado con juramento (1).

Estas razones expuso con el mayor respeto el Doctor Navarro á los Emperadores, aunque, á decir verdad, no eran estas solamente las que le hacían desechar tan ventajosa ocasión de lucir en el mundo: según dice Azpilcueta en uno de sus libros, cuyo pasaje citaré luego, lo que más fuerza le hizo para no aceptar el obsequio del César, fué la consideración de que se ausentaba demasiado de la familia; porque en aquellos tiempos tan descaminados, hacer desde Salamanca ó desde Navarra un viaje á Portugal, parecería marchar al cabo del mundo: y como la familia de Don Martín consideraba que éste no iba á Coimbra de paso ó para volver en breve tiempo, sino para estar allí de asiento, trabajando como Catedrático, hasta que cumpliese los años prescritos por ley de la Universidad para obtener la jubilación, no podían menos de sentir grandemente la marcha de aquél, como lo significa él mismo, cuando refiriéndose á este viaje, dice que todos sus parientes, especialmente sus hermanos, porque sus padres ya habían muerto, quedaron desconsolados.

Pero D. Carlos y D.ª Isabel que, ó no sabían este motivo, y si lo sabían no le daban tanta importancia como á salir airosos en su empeño, no se detuvieron más en pedir el consentimiento del Doctor Navarro, sino que primeramente se dirigieron á D. Francisco de Navarra, Prior de Roncesvalles, para que, como superior y Prelado de Azpilcueta, le mandase y obligase á marchar á Portugal, lo cual ejecutó á la letra D. Francisco, gozoso en extremo de poder contribuir á la gloria de su amado alumno, y al esplendor de la Real Casa de Roncesvalles (2). Y aparte de esto, y sin esperar más

liqui....„ *Epistola apologetica ad Illmum. Ducem Albuquerquensem. Argum.* 4.º n.º 6.º

(1) "... . qua fine juraveram me nullatenus eam relicturum, ne summorum ab ea beneficiornm collatorum immemor esse judicarer.....„ *Ibid. n.º 6.º*

(2) "Vbi (Salmanticæ) tuo jussu nolens volens candidatum in cathedris

explicaciones ni réplicas, le mandaron terminantemente la Emperatriz por dos veces, y por tres el Emperador, que marchase á Coimbra, para satisfacer los deseos del monarca portugués: y para cerrar la puerta á toda resistencia por parte de Azpilcueta, desvanecer sus escrúpulos y darle una no pequeña prueba de su estimación y real afecto le aseguraron hasta por escrito, que se le consideraría siempre como propietario de su cátedra de Salamanca, y como miembro de su Claustro universitario; significándole además que ellos agradecerían y mirarían como tributados á sí propios, los servicios que en cualquier tiempo prestase á sus hermanos los Reyes de Portugal (1): y al efecto mandaron que por el Supremo Consejo de Castilla se expidiesen las oportunas órdenes de justicia á la Universidad de Salamanca, para que ésta autorizase á su profesor Azpilcueta para marchar á Coimbra, á cumplir la voluntad de los Emperadores.

Admirado quedó Don Martín de este proceder, y así se lo comunicó al célebre Cardenal D. Juan de Tavera, entonces Presidente del Supremo Consejo de Castilla, el cual le contestó que no era de extrañar que el César hiciese este obsequio al Rey de Portugal, antes al contrario comprendía que tanto D. Carlos como D.ª Isabel se alegraban de que se les presentase una ocasión tan favorable como esta para manifestar á sus parientes los Reyes de Portugal su agradecimiento, entre otras cosas, por el favor y auxilios insignes que el Monarca Portugués había prestado á la Casa de Castilla, cuando *los Comuneros* se insurreccionaron contra el César, aprovechándose de su ausencia: y que por lo mismo debía

---

petendis fæliciter egi. Tuo deinde jussu, nostri Regum optimi Joannis hujus nominis III primo, deinde Augustæ admonitu exacto potius quam ultroneo in nostram Conymbricam migravi, et in ea permaneo tuis, quas frequentissimas easdemque suavissimas ad me das litteras, magnopere refocillatus......„ dice el Doctor Navarro al Prior de Roncesvalles D. Francisco, en la dedicatoria de su obra *Commentarii in tres de Pœnitentia distinct. posteriores*. (Edición de 1546.)

(1) "......præcedentibus quinque jussibus, duobus ejusdem Imperatricis, quæ absente Imperatore illius regna gubernabat, et tribus ejusdem Imperatoris, qui tunc supervenerat, quibus academiam retinentem, et ab eis suplicantem adegerunt......„ *Epist. apolog. n.º 6.º*

"......immo et cum litteras eorumdem (Imperatorum) habeam in hunc diem servatas, quibus promisserunt, se imputaturos sibi, quæcumque suis fratribus obsequia præstarem......„ *Ibid.*

el Emperador en justicia demostrar su reconocimiento á tan buenos y leales vecinos, aunque por esta causa sufriera algún perjuicio la Universidad de Salamanca por la ausencia de Azpilcueta ó no pudiera esto realizarse sin algún grave detrimento (1).

Y ahora ocurre preguntar una cosa: al hacer el Rey don Juan de Portugal á sus deudos los Emperadores de España la petición de hombres sabios para fomentar los estudios en su Universidad de Coimbra, solicitó expresamente que uno de ellos fuera el Doctor Navarro? De lo que queda apuntado pudiera deducirse sin violencia alguna lo segundo, pues de otra manera no se explica fácilmente el empeño decidido que tuvieron tanto D. Carlos como D.ª Isabel en que Azpilcueta y no otro marchase á Portugal, como lo comprenderá el discreto lector. Yo no me atrevería á afirmarlo si no tuviera para ello documentos á que atenerme; pero tengo á la vista las biografías de Don Martín escritas por sus dos familiares Simón Magnus y Julio Roscio Hortino, los cuales dicen, que hallándose Azpilcueta en Salamanca explicando la cátedra de Prima en Cánones, fué llamado por el Rey de Portugal para que con su doctrina y su industria promoviese y desarrollase la vida de la recien fundada Universidad de Coimbra: y por el mismo estilo se explica D. Nicolás Antonio y otros historiadores, diciendo todos ellos que para conseguir que nuestro insigne Doctor Navarro accediese á su pretensión y respondiera á su llamamiento, se valió el Rey de Portugal de la influencia de sus parientes D. Carlos y D.ª Isabel; ya insertaré luego estos testimonios. Y aparte de todo, el mismo Azpilcueta lo repite en varios lugares de sus obras, al mani-

(1) "......Maximus ille Gubernator Card. Jo. á Tavera, miranti mihi, quod Majestas Castellana per litteras justitiæ de supremo ejus Consilio (cui tunc ille præsidebat) emanatas, adeo absolute juberet Salmanticæ, ut mihi suo gymnastæ facultatem adeundi Conymbricam faceret, respondit, quod Majestas Castellæ, Majestati Portugalliæ, cum ob alia, tum vero maxime ob favorem, et auxilia insignia, quæ Castellæ præstiterat, quando adversus Cæsarem á regno absentem insurrexit Castellana communitas, quod jure Cæsar velle debebat, non tantum, ut Salmantica, quæ pars quædam Castellæ est, ideoque ipsius salus á totius salute pendebat, aliquam ob meam absentiam jacturam pateretur, sed etiam ut aliæ se offerent occassiones gratificandi tam vicinæ, tamque cognatæ ac amicæ Majestati, etsi id sine aliquarum partium majori jactura fieri nequiret.„ *Epistola apologetica n.º 6.º*

festar el profundo agradecimiento que guardaba á los monarcas lusitanos, por los muchos beneficios que le habían dispensado desde que por llamamiento de aquellos, por mandato de los Reyes de España y de su superior el Prior de Roncesvalles, había dejado, aunque contra su voluntad, la cátedra de Salamanca, para regir y fomentar los estudios de la Universidad de Coimbra.

Buen testimonio es este de la nombradía que el Doctor Navarro gozaba para este tiempo, no sólo en Salamanca, y en Navarra, sino en toda España y en los reinos vecinos, cuando atraídos por su fama los Reyes de Portugal interesaron á los gloriosos emperadores D. Carlos y D.ª Isabel para que les cedieran esta joya y lumbrera, precisamente cuando España se veía en su mayor apogeo de grandeza; cuando pululaban por todas partes los sabios; cuando las ciencias y las letras llegaron á su más encumbrada esfera, en aquel siglo de oro de nuestra historia. Entónces es singularmente escogido, como uno entre mil, nuestro renombrado Doctor Navarro por los supremos gobernantes de España para cumplimentar dignamente á sus deudos y amigos los Reyes de Portugal.

Tal fué el motivo de la salida de Azpilcueta de la Universidad de Salamanca, donde tanto había trabajado, con no menor aplauso que provecho, por espacio de catorce años (1), y el principio de una nueva época de trabajos y desvelos, en la cual había de adquirir Azpilcueta mayor honra todavía que en Salamanca, prestando grandes servicios á la Iglesia y ensalzando cada vez más la historia de su patria.

(1) "Itaque licet ægre jucundam perpetuamque nominis sui memoriam Salmanticensibus relinquens, Conimbricam emigravit." *Simon Magnus in Vita Navarri.*

II.

Relaciones de Azpilcueta con los Reyes de Portugal.

Reinaban por este tiempo en Portugal, como se ha dicho antes, los ínclitos señores D. Juan III y D.ª Catalina I, hijo aquél de D. Manuel de Portugal, y ésta hermana del Emperador Carlos V de Alemania y I de España, hijos ambos de los Reyes de Castilla D. Felipe I y D.ª Juana. Tan piadosos como amigos de fomentar los estudios y de proteger á los hombres sabios, fundaron en Coimbra la Universidad, que antes hemos citado, y deseando inaugurarla con los hombres más eruditos y sobresalientes, se dirigieron á los Reyes de España, Italia, Alemania y Francia en demanda de apoyo para salir adelante en su empresa, abriendo sus arcas y tesoros, no perdonando gasto ni coste, y ofreciendo pingües honorarios á los profesores que acudieron á su llamamiento (1).

Entre estos célebres catedráticos figura, según hemos indicado, nuestro insigne Doctor Navarro, que fué designado por el mismo Rey D. Juan para desempeñar la Cátedra de Prima en Cánones en la recién fundada Universidad. No quería el Claustro de Salamanca conceder á Azpilcueta el permiso para salir de su Universidad, según lo dice él mismo en el lugar que aduciré luego; y como Azpilcueta además de no

(1) "Fué el Rey D. Juan grueso de persona, y tan amigo de Religiosos como el Rey D. Manuel su padre, y muy Catholico Principe, y temeroso de Dios, y lleno de caridad, y singular piedad para con los proximos, y tan amigo de los hombres doctos de todas las sciencias y facultades, que hallende de hacerles muchas y continuas mercedes, queriendo ilustrar y magnificar sus reynos en todo genero de letras, fundo la insigne Vniuersidad de la ciudad de Coymbra, y el Colegio Real de Sant Pablo, con tan publicos y grandes estipendios para los Regentes de cathedras, buscando hombres doctissimos, traydos de otras vniuersidades, que a algunos haziendoles dexar otras cathedras, traxo con salarios muy crecidos.„ *Compendio Historial de las Chronicas y vniuersal Historia de todos los Reynos de España, compuesto por Esteuan de Garibay y Zamalloa*, Lib. XXXV, cap. XXXIIII, tom. IV, pag. 922. (Anueres, M.D.LXXI.)

tener mucha afición á marchar á Portugal, tenía grande afecto á Salamanca y no quería perder la Cátedra, que había ganado por oposición y venía desempeñando con tanto aplauso, fué necesario que el Emperador Carlos V se impusiera á la Universidad Salmantina y la obligara á conceder á Azpilcueta el permiso necesario para marchar de Profesor á Coimbra, sin perder la propiedad de su Cátedra de Salamanca y con derecho á percibir la renta de jubilado, la cual no le correspondía por no llevar más que catorce años, y ser necesarios veinte para la jubilación.

Marchó Azpilcueta á Coimbra el año 1538, siendo recibido por los Reyes y familia Real de Portugal con las mayores demostraciones de cariño y sincero afecto. Según parece, el Doctor Navarro no tenía con los monarcas lusitanos otra relación, que la adquirida por conducto del Emperador Carlos V al tratar de su viaje y de las condiciones con que había de permutar su Cátedra de Salamanca. Los Reyes, sin embargo, le prodigaron todas las atenciones posibles, considerándole como un hombre singular y extraordinario, cuyas buenas prendas de virtud y saber habían llegado hasta aquel reino. Y para demostrar palpablemente el aprecio, que hacían de que Azpilcueta hubiera consentido en venir á su recién fundada Universidad, acudiendo al Real llamamiento, dispusieron que se hospedase en el mismo Palacio Real, y que habitase allí gratuitamente mientras estuviese en Portugal, asignándole además una renta de mil ducados de oro al año, con la expresa condición de que había de cobrar este estipendio tan crecido aun después de ser jubilado y mientras le durase la vida.

No es fácil demostrar, en el corto espacio de un artículo, el afecto que el Doctor Navarro profesó á la Real familia de Portugal, y lo bien correspondido que fué durante toda su vida. Veamos brevemente el juicio que formó de aquellos Reyes y Príncipes.

Del Rey D. Juan III dice en muchos lugares de sus obras, que fué un monarca ejemplar en virtud y en procurar el bien de sus vasallos. Según Azpilcueta, fué siempre un verdadero padre para sus súbditos, á quienes nunca faltó ni

injurió de palabra ni de hecho. Compárale, en cuanto á la manera de gobernar, con el Emperador Carlos V y su hijo Felipe II, que siempre se condujeron con toda clase de personas con las mayores consideraciones; y esto aunque se tratase del más ínfimo de los criados (1).

Pero lo que más llamó la atención del Doctor Navarro en el Rey D. Juan, lo mismo que en la Reina D.ª Catalina, fué la extremada y singular piedad que adornaba sus almas y resplandecía en todos sus actos, sobre todo en las grandes amarguras que les afligieron y terribles desgracias que sufrieron con la muerte de varios personajes de su familia.

Hablando, en uno de sus libros, de la manera de conducirse que han de tener las viudas y todos aquellos que han perdido alguna persona querida, dice que debían imitar «á »los muy altos y muy poderosos D. Joan tercero y Doña Ca»talina primera Rey y Reyna de Portugal Christianissimos »nuestros señores, q̄ con milagroso exēplo, y amor de Dios »vimos salir a oyr visperas, completas, y missa Pontificales »con su sermon la vispera y dia de los Reyes del año de. »1554. siendo tercero dia del entierro muy agremēte llorado de »aquella flor de los principes benditissimo D. Juan su vnico »hijo, y heredero de todos sus reynos, y estados, y rezien ca»sado con la incomparable princesa Doña Juana N. S. q̄ en »dissimular en presencia de sus suegros (que le eran, y los »tenía por mas que padres)de q̄ no sabia la muerte (q̄ ellos »querian no supiesse) del q̄ mas q̄ á si queria, y del q̄ agris»simamente en su ausencia noches y dias llorando tātos pa»ños cō lagrimas bañados mudaua, dio exemplo nunca leydo, »ni oydo de animo Real piadosissimo, circunspectissimo del »que mas que a si la amaua y estimaua (2)».

Más expresivo está todavía en la magnífica oración consolatoria, que dirigió á los mismos Reyes de Portugal, con motivo de la temprana muerte de la princesa Doña María, elegida para esposa de Felipe II y para Reina de Castilla y de Navarra. Así que hablando en otro libro de la frecuencia y devoción con que hemos de dirigirnos á Dios, diciéndole:

(1) *Tratado de la alabanza y murmuración....* Conclus. 6.ª, n.º 82.
(2) *Manual de Confessores y Penitentes.* cap. 21, n.º 5.

Deus in adjutorium meum intende, Domine ad adjuvandum me festina, se expresa de esta manera: «Que dire de los Re»yes N. S. Don Joan 3.° deste nõbre, y de la Reina Doña »Catalina su inclita muger N. S.? quantas vezes han tenido »necessidad de recorrer a este verso? y quãta tienen agora, »q̃ de vna parte, como muy grãdes Christianos se ven deter»minados de no desviarse vn punto de la razon, ni de la vir»tud, ni mandamiẽtos de Dios. Determinados de antes mo»rir, q̃ contradezir a su sanctissima volũtad a quiẽ las suyas »tienẽ sometidas. Y de otra parte ven fenecidà la vida cor»poral de aq̃lla serenissima y muy alta princesa Doña María »hija vnica suya, mas que vnicamente por muchos respectos »amada. Aquella grã Christiana Christianissimamente en »los muy altos y muy Christianos estrados destos reynos cõ »tã altos y muy buenos exemplos de sus Christianissimos »padres, tios y tias criada. Aquella que nascida en este occi»dente de España, fue tomada por gouernadora y norte de »los muy grãdes y muy ãchos estados de todo el oriẽte, me»dio dia y septentriõ della y de todos sus annexos, que ansi »en el Asia, como en la Europa y Africa sõ muy grandes y »spatiosos. Aquella tan adornada de grãdes virtudes y mues»tra de muy mayores y muy heroicas en tierna edad, y por »ellas tã amada y estimada por todos sus reynos y vasallos, »q̃ creyan auer alcanzado vna tan generosa plãta, q̃ antes de »mucho creceria tãto q̃ como ẽ la pintura corporal, y en el »nõbre y estado sobrepujaua, assi en el valer y fructo exce»diesse a aquella su visabuela de perpetua memoria la muy »grãde Reyna Doña Isabel, con quien su madre en la ygual»dad cõtiẽde. Aquella q̃ sin ayũtar tenia, y se esperaba q̃ ter»nia mucho tiẽpo mas ayũtados a los reynos de sus padres »muy poderosos, cõ los de su primo y marido poderossisimos, »q̃ si estuieran jũtos. Vense pues de vna parte atados á la »voluntad diuina. Vense de otra quasi forzados a se apartar »della por el grande amor q̃ con razon le teniã. Vense braua»mente tentados a maldezir los Hados, a injuriar las Parcas, »q̃ antes de tiempo cruelmẽte cortarõ el hilo d̃la tela, q̃ tan »bien se texia, y aũ a murmurar dela p̃uidentia diuina, y de»zir lo q̃ aquel otro dijo: *Omnia certo fine gubernas, hominum*

»*solos respuis actus*. Todo lo algobernays con razon, de los »hechos solos humanos no os curays.»

«Porque matasteys a esta innocente en tan tierna edad? »Porq̃ cõ su muerte tãto nos atormentays a sus padres, y al »altissimo principe nro sobrino y su marido, q̃ tanto la amaua? »y al Emperador su tio y suegro Carolo Quinto, q̃ cõ mucha »razõ se puede llamar el Maximo, como antes por otra el »primero se llamo Magno. Y a los grãdes de Castilla, Aragon »y Navarra con todos sus pueblos, que por ella y por su ben- »dita condicion y mas que bendita Christianidad pensauan »ser aliuiados y librados de muchas fatigas...................... »..............Porque señor os mostrays tan cruel en matarnos »tantas vezes, en tanto principe y princesa, en tal empera- »triz, tal Cardenal y tal Duquesa. En tanto Infante & Infan- »ta q̃ en tã poco tiempo nos aueis quitado?....... (1).»

Después de tales consideraciones entra Azpilcueta de lleno en la oración consolatoria, proponiendo los remedios que juzga oportunos para calmar la amargura de los Reyes por esta grande pérdida: les indica las oraciones que han de dirigir á Dios y á la Santísima Virgen: les exhorta á pensar en la vanidad y pequeñez de las cosas terrenas, con lugares de la Sagrada Escritura, que expone y comenta admirablemente: excitándoles á considerar los bienes inefables que el Rey de los Reyes tiene reservados á sus siervos.

Parece ser que Azpilcueta sintió la muerte de la Princesa D.ª María más que ninguna otra de los Príncipes de Portugal: así lo confiesa él, explicando el motivo de su sentimiento y de la oración consolatoria de que vamos tratando. «Ca »si mirays a vna parte, que él, (el autor) nascio ẽ Navarra, »y despues plantado en Castilla recebio grandes honrras »della y q̃ de ay trasplãtado a esta muy insigne Coymbra de »Portugal, dõde los Reyes destos felices Reynos se coronã, »sirue agora en ella a los Reyes N. Señores, con mas honrra »y partido del que merece. Y si a otra parte considerays, que »esta inclita princesa nascio en este Reyno y en esta ciudad, »y fue recebida por Reyna de Castilla y Nauarra, ligeramen-

(1) *Commento en romance a manera de repeticion latina y scholastica de Iuristas, sobre el Cap. Quando de consecratione*....... cap. XVIII n.º 13 y sigs.

»te concluireys por tres partes ser el obligado a sentir la »muerte de aquella, que a todos estos tres reynos abrigaua. »Y aun otro respecto particular le cõfessara quien supiere, »q̃ con sola la vida y favor della esperaua alcãzar lo q̃ de »bienes temporales mas deue dessear, a saber, el cumplimien»to de lo que aquella grã Emperatriz su tia por palabra y »carta real le prometio, quando le mando (al autor) passar »aca de Salamanca, de dar algun amparo y fauor alla a sus »deudos, que con passarse aca los dexaba desconsolados, y »deste poco fauor que les podia dar desamparados (1).»

Otra persona tuvo también Azpilcueta en Portugal, á quien consagró no pequeño afecto, y de la cual hace mención y cumplidísimo elogio en alguna de sus obras. Tal fué la muy noble señora D.ª María de Tavora, abadesa del convento de Santa Clara de Cellas, cerca de Coimbra. Así que hablando de los muchos favores que debe á la Santísima Virgen y de la devoción que le inspira el nombre de María, aduce entre otras causas, que «Maria se llama & yglesia de S. Maria rige »y gouierna la q̃ con su sacro collegio he escogido, y se me »ha dado por madre spiritual y muy particular, ẽ lugar de la »natural (que ya habia muerto), para q̃ a este peregrino mo»riendo en este occidente haga enterrar do le pareciere, a »saber, Doña Maria de Tabora abbadessa muy reuerenda de »sancta Maria de las Celas, de casta illustre y de mil gracias »y virtudes suyas y de su monasterio en charidad, paz y con»cordia muy aunado illustrissima (2).»

---

(1) *Commento en romance a manera de repeticion latina y scholastica de Iuristas, sobre el Cap. Quando de consecrat.....* cap. XIX, n.º 43. Véase el texto de la edición latina: "...... quod per eam superstitem sperabam implenda multá, quæ maxima illa Domna Isabella Augusta et Imperatrix, amita sua, verbo, et Epistola Regia nobis promisserat, quando ejus et Cæsaris jussu Salmantica Conymbricam commigravimus, subvenire nimirum meis cognatis, quos illuc commigrando reliqueram desolatos.„ *Commentar. de Oratione, Horis canonicis, atque aliis divinis officiis.....* cap. XIX, n.º 43.

(2) *Ibid.* cap. XIX n.º 127.

Véase la genealogía parcial de esta noble señora: "Alvaro Pirez de Tavora, undécimo de este nombre, señor y comendador de Magadouro, Alcayde de Miranda, del consejo del Rey Juan III: casó con Juana de Sylva, hija de Alfonso de Vasconcellos de Meneses, primer conde de Penela, en la cual tuvo á Luis Alvaro de Tavora; á Martin de Tavora; á Ruy Lorenzo de Tavora, virrey de Indias; á Bernardino de Tavora, repostero mayor; á Isabel de Sylva, muger de Francisco de Sa, señor de Aguiar, veedor de hacienda

No necesitaba mucho el Doctor Navarro para ganarse el aprecio y estimación de todos los que le conocían, porque con aquella sencillez, que le era tan peculiar, con aquella humildad con que cubría su portentosa erudición en todos los ramos del saber, con aquel espíritu recto, incapaz de rendirse ante la adulación, lo mismo que ante la amenaza, sabía hacerse agradable á los ojos de todos. Tanto el Rey D. Juan, como la Reina D.ª Catalina, el Príncipe D. Juan, las Princesas D.ª María y D.ª Juana, y el Cardenal Infante D. Henrique, Arzobispo de Evora, gustaban de tenerle siempre á su lado para confiarle sus satisfacciones y sus pesares, para consultarle lo mismo los asuntos políticos del gobierno de sus Estados, que los más íntimos negocios de familia, para gozar en fin de la gratísima conversación de este varon singular y digno sacerdote, que tan acertadamente sabía corresponder á las relaciones necesarias con los hombres sin decaer en un punto el encendido amor, que guardaba á Dios en su corazón.

Ya volveremos á ocuparnos de este punto, para demostrar el aprecio sincero que la Real familia de Portugal profesaba al Doctor Navarro: tomemos ahora otra vez el hilo de nuestra historia.

III.

La Universidad de Coimbra.

No están conformes los historiadores en señalar la fecha exacta en que el piadosísimo Rey D. Juan III de Portugal fundó la Universidad de Coimbra. Según Moreri, fué la primera que se fundó en España con privilegios apostólicos, á ruegos de los Prelados del Reino, quienes con laudable generosidad ofrecieron parte de las rentas de sus iglesias para

de Porto; á Ana de Tavora, muger de Antonio de Atayde, primer conde de Castanheyra; á *María de Tavora, abadessa de Cellas, cerca de Coimbra.„* Moreri, *El Gran Diccionario Histórico,* tomo VIII pág. 136.

mantenimiento de los profesores. Concedió esta merced al Rey D. Dionis de Portugal, augusto protector de las letras, y él mismo letrado, el Pontífice Nicolás V por su bula del año 1288, ó sea cuarenta y dos años antes que diese la suya el Papa Juan XXII para la fundación de la Universidad de Salamanca. Estableció, pues, D. Dionis, la Universidad primeramente en Lisboa; pero al cabo de poco tiempo la transfirió á Coimbra, de donde otra vez la trasladó á Lisboa el Rey Alfonso IV, y allí la amparó el Maestre de la Orden de Cristo, D. Henrique, Infante de Portugal é hijo del Rey don Juan I, dándole su palacio, que estaba en el sitio en que todavía se ve la calle dicha *Escolas Geraes*. Hermoseóla y la protegió el Rey D. Juan III más que otro cualquiera de sus predecesores, y la mudó de nuevo á Coimbra, donde siempre permaneció desde entonces, atrayendo á élla con sus reales munificencias á los hombres más doctos de Europa. Tal es la noticia que nos da Luis Moreri en su *Gran Diccionario Histórico*, al hacer la reseña de la Universidad de Coimbra (1); y en otro lugar, esto es, escribiendo la historia del referido Rey D. Juan III de Portugal, confirma el dato anterior, diciendo que *trasladó la Universidad que el Rey D. Dionisio había fundado en Lisboa á Çoimbra en 1553* (2).

De la exactitud ó inexactitud de estas noticias en lo relativo á la fundación de las Universidades de Lisboa y Salamanca no me toca hablar á mí, aunque no sería difícil probar que la última de éstas, ó sea Salamanca, fué la primera de las Universidades españolas, como lo prueba muy bien la Real Cédula del santo Rey D. Fernando III, de 16 de Abril de 1243, que se guarda en la Capilla de la Universidad de Salamanca, y copia el ya citado Sr. Dorado, al hacer la his-

(1) *El Gran Diccionario Histórico..... traducido del francés de Luis Moreri por D. Joseph de Miravel y Casadevante, de la Real Academia de la Historia, y Canónigo del Sacro Monte de Granada.* Tomo VIII, pag. 556. (París, 1753.) El cual da también estas noticias: "Tiene (la Universidad) seis cathedras de theologia, siete de derecho canónico, diez del derecho civil, seis de medicinas, una de mathematica, otra de musica, quatro de las facultades de artes, una de la lengua Hebrea, otra de la Griega, onze de la Latina, dos de arithmetica, ocupando siempre los Jesuitas las de Philosophia, y de las lenguas.„

(2) Tomo V, pag. 314.

toria de la misma (1). Otro punto más importante tenemos que ventilar, y es el que se refiere á la traslación de la Universidad de Lisboa á Coimbra, y á la fecha de esta traslación que el mismo Moreri fija en el año 1553.

Que la Universidad de Coimbra no fué simplemente trasladada de Lisboa, sino propia y verdadera fundación del Rey D. Juan III de Portugal, lo dicen casi todos los historiadores, que se ocupan de este asunto (2); y aunque así no fuera, nos bastaría el autorizado y grave testimonio del Doctor Navarro, que como director y jefe de dicha Universidad, tuvo motivos poderosos para estar enterado de esta traslación, y al hacer el elogio de la misma, ó de los Reyes don Juan y D.ª Catalina, no les habría quitado esta gloria. Pero Azpilcueta, tan exacto en esto, como en todo, apesar de ocuparse en muchos lugares de sus obras de la importancia y brillo que adquirió esta Universidad bajo el reinado de don Juan III, por los célebres maestros que ocuparon sus cátedras, y los aventajados é ilustres discípulos que produjo, nunca jamás la cita como trasladada de Lisboa, sino que siempre la llama *recién fundada,* sin nombrar para nada á la otra y atribuyendo esta gloria al Rey D. Juan III de Portugal (3). Y para que no se crea que este es un testimonio aislado, haremos ver con variedad de citas, que tal debía ser el sentir del Doctor Navarro, quien por otra parte ningún

---

(1) *Historia de Salamanca*...... cap. X, pag. 121.

(2) Ya se ha visto antes el testimonio de Garibay. No habla tan claramente este otro: "*Fundó* (el Rey D. Juan III) la Vniversidad de Coimbra, que es de las más célebres y de mayor concurso, que hay en España, por los Colegios, Cathedras y Preceptores que tiene: está dotada de muy gruesas rentas. Trajo para poblarla los mas insignes Letrados en todas Facultades que pudo juntar en España, Italia, Alemania y Francia, sin perdonar á gasto ni costa. Esta Vniversidad *fundó* el Rey D. Dionysio y haviase pasado á Lisboa: ahora el Rey la trasladó á Coimbra (¿en qué quedamos?) y sin ofensa de nadie es de las insignes de Europa." *Monarquía de España, escrita por el Doctor Don Pedro Salazar de Mendoza, Primer Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia de Toledo,* tom. II, lib. V, cap. 39, pag 211. (Madrid, 1770).

(3) El P. Mendo, autor competente en esta materia, dice: "Universitatem Conimbricensem in Regno Lusitaniæ *extruxit* Ioannes Tertius Rex Portugalliæ simul cum uxore Catharina Caroli V. Imperatoris sorore...... Celebris hæc Academia Viros semper fouit illustres. In ea Ius Canonicum docuit Martinus Nauarro Azpilcueta......„ *De Ivre Academico selectæ quæstiones, theologicæ, morales, ivridicæ, historicæ, et politicæ, Authore Patre Andrea Mendo Locruniensi é Societate Iesu*..... pag. 18. (Salmanticæ, 1655.)

interés tenía en desfigurar la verdad de este hecho. Y tan persuadido debía estar Azpilcueta de que la Universidad de Coimbra no fué trasladada, sino fundada por D. Juan III, que sus dos biógrafos principales Simón Magnus y Julio Roscio Hortino, discípulos de Don Martín, que escribieron su vida, valiéndose de las noticias que habían oído á éste, estando de familiares suyos, consignan el mismo testimonio, diciendo de su señor y maestro, que vino á Coimbra ***para confirmar y levantar*** con su influjo ***aquella recién fundada Universidad.***

No es menos inexacto lo que dice Moreri acerca del tiempo de esta traslación, que pone en el año 1553. Según testimonio de Azpilcueta, que también traen sus dos referidos biógrafos, rigió la Universidad de Coimbra por espacio de ***diez y seis años,*** los cuales concluyen en el año 1555, en que dejó de explicar, y fué jubilado con una renta soberbia, que demuestra el aprecio en que le tuvieron los reyes de Portugal, y la importancia que concedieron á sus trabajos. Con lo cual se demuestra palmariamente, que si Azpilcueta gobernó la Universidad de Coimbra por el tiempo de diez y seis años, y fué á regirla cuando estaba recien fundada, no pudo datarse la fecha de la ***traslación*** que dice Moreri, en el año 1553, porque no es creible que Azpilcueta y sus biógrafos contemporáneos se equivocaran tan atrozmente, ni menos que los Reyes de Portugal le jubilaran á los dos años de trabajo, lo cual haría poco honor á la delicadeza y laboriosidad que todos reconocen en Don Martín.

Pero pase que Moreri, como francés poco interesado en la verdad de estos hechos, cometiera tales inexactitudes en su obra, las cuales podría haber corregido su traductor D. Joseph Miravel y Casadevante. Menos disculpa merecen el Sr. Dorado en su nombrada obra ***Historia de Salamanca*** (1) y el eruditísimo y perspicaz escritor D. Vicente de la Fuente (2), quienes si bien no dicen una palabra de traslación,

(1) *Historia de Salamanca.....* pag. 133.

(2) *Historia eclesiástica de España ó adiciones á la Historia general de la Iglesia, escrita por Alzog, y publicada por la Librería Religiosa, por D. Vicente de la Fuente* (Barcelona, 1855): tomo III, pag. 133.

ponen la fundación de la Universidad de Coimbra en el año 1544, con otras inexactitudes, de que hablaremos luego. Y digo que merecen menor disculpa, porque tanto el uno como el otro, por razón de su oficio de historiadores, debieron aquilatar las noticias, para no incurrir en faltas como ésta, ya que tan celosos se muestran de las glorias de Salamanca y de España.

Que la fundación de la Universidad de Coimbra no pudo ser en el año 1544, además de los testimonios aducidos en los párrafos anteriores, lo prueba palpablemente el que en el año 1538 encontramos á nuestro Azpilcueta dando en Coimbra, *como decano de aquella Universidad,* conferencias públicas, de las cuales fué la primera la *Relectio in cap. Si quando,* juntamente con la cátedra de Derecho, como se probará en su lugar: y en el mismo año de 1538, le vemos explicando y publicando el Comentario *in Rubricam de judiciis.* Lo cual no puede en manera alguna compadecerse con la fundación de la Universidad en el año 1544, porque primero debía existir ésta, para que en ella explicara Azpilcueta las materias predichas (1).

Pero no concluye aún aquí el asunto. El citado Sr. Dorado dice también, y así lo repiten otros historiadores, que al fundar el Rey D. Juan III la Universidad de Coimbra, *puso al frente de ella como el Maestro más sobresaliente á Fray*

---

(1) "A Universidade de Coimbra, em que os mais famosos auctores e estadistas portuguezes receben a sua instrucçao........ foi fundada pelo rey D. Diniz em Lisboa, no anno de 1300, mas os disturbios dos estudantes e as suas perpetuas contendas com os cidadaos levaram o rei a transferil-a para Coimbra, pelo anno de 1308. Durante o seculo XIV, a séde da Uuiversidade portugueza foi mudada de Coimbra para Lisboa em 1338, de Lisboa para Coimbra em 1354, e de Coimbra para Lisboa em 1377. D. Joao I deu grande importancia a Universidade, como o fez a todas as instituiçoes valiosas do reino, e em 1400 reformou-a completamente, estabelecendo um corpo docente de quatorze professores pagos pelo Estado, quatro dos quaes ensinariam Grammatica, tres o Direito Romano, tres o Direito Canonico, dois a Logica. um a Medecina, e um a Thelogia. N' este pé se conservou a Universidade portugueza até 1537, quando D. Juão III, entendendo que as distracçōes de uma capital ruidosa difficilmente se coadunavam com o socego de estudo e com a acquisicão de saber, transferiu-a definitivamente para a formosa cidade de Coimbra, reformando-lhe mais uma vez os estatutos.„ *Historia de Portugal traduzida por Silva Bastos do original Inglez de Stephens corrigido e prefaciado por Oliveira Martins.* (Lisboa, 1893), pág. 230.

Martín de Ledesma, lo cual es tan inexacto como todo lo demás.

En primer lugar, Fr. Martín de Ledesma, según nos dice D. Nicolás Antonio no fué á Coimbra antes del año 1544 en que fué llamado por el Rey D. Juan III de Portugal para explicar una cátedra de Teología (1): estuvo primero de profesor de Vísperas y después alcanzó la cátedra de Prima, que conservó hasta su muerte verificada en el año 1574, ó sea por el espacio de treinta años; pero no podrá probarse que fuera para confirmar y levantar aquella Universidad. Es cierto que en algunas obras del Doctor Navarro aparece el dicho Fr. Martín de Ledesma como censor nombrado por el Cardenal Infante D. Henrique; pero esta comisión no se le dió porque se le considerase superior á Azpilcueta, sino á petición de éste y como por favor que hacía á nuestro Navarro: así lo dice éste en su Comentario sobre el cap. *Inter verba: El Doctor Fray Martín de Ledesma, nuestro Cathedratico de Visperas en la Sagrada Theologia, que por me hazer merced, y quererlo assi los Inquisidores visitó aquella y esta obra, como varon que en Theologia mayormente scholastica y moral, como es muy leido, assi se muestra verdadero, y no menos resoluto discipulo de aquel otro Maestro Fray Francisco de Victoria, Cathedratico de Prima Salmantino......*(2), el cual lo era, como vimos antes, al mismo tiempo que Azpilcueta regia su cátedra de Prima en Cánones en aquella Universidad. De modo que Fray Martín de Ledesma podía muy bien considerarse como discípulo del Doctor Navarro, al menos en cuanto á que cuando aquel estudiaba en Salamanca, era ya Don Martín Doctor célebre y Catedrático de Prima.

En segundo lugar, los biógrafos contemporáneos de Azpilcueta afirman que éste fué llamado por el Rey de Portugal, no como uno de tantos maestros, con los cuales quería ilustrar su reciente Universidad, sino como profesor celebérrimo, para confirmar y dar vigoroso empuje á los estudios de aquella Academia; en virtud de lo cual y para estimularle se le señalaron mil ducados de oro de renta anual, con la

(1) *Biblioth. Hispana nova,* t. II pág. 104.
(2) *Comment. in cap. Inter verba,* Concl. VI, n.º 248.

expresa condición de que los había de disfrutar aun después de ser jubilado y mientras viviese (1). Y lo mismo dice don Nicolás Antonio, quien explicando el motivo de la venida de Azpilcueta á Portugal, dice que cuando éste pensaba terminar los años reglamentarios para obtener la jubilación de su cátedra de Salamanca y retirarse á su casa para dedicarse á los estudios, abstraído de los cuidados que lleva anejos el profesorado, se vió precisado á dejarla y conmutarla con otra de igual categoría de Coimbra. Para lo cual el Rey de Portugal D. Juan III se valió de ruegos eficacísimos á su cuñado el Emperador Carlos V y por medio de su hermana la Emperatriz Doña Isabel; porque conociendo que Azpilcueta era el maestro de España y el príncipe del Derecho Canónico entre todos los sabios de su tiempo, sería de gran importancia que un hombre de esta talla aceptase este cargo, que los Monarcas de Portugal remunerarían con un estipendio mayor que el que antes se hubiera concedido á profesor alguno en España ni en Francia (2). Y aunque estos no lo dijeran, lo afirma el mismo Don Martín en varios lugares de sus obras (3).

---

(1) "Cumque ibi annos circiter 14 Gymnastæ munus masculo pectore obiisset, á Serenissimo Lusitanorum Rege Joanne ejus nominis III uso ad id D. Caroli V et Augustæ Regiæ sororis, quin et D. Francisci á *Navarra* opera, in Conimbricam Lusitaniæ, *confirmandae Academiae recens ibi ad id temporis erectae causa* excitus fuit, mille aureorum annuorum Minervalli constituto: quod postquam bissenos aut circiter annos Primariæ functionis in jure pontificio cathedram rexisset, etiam rude donatus (jubilatum vulgus dicit) dum maneret vita, mereret.„ *Simon Magnus in Vita Navarri.* Por el mismo estilo se explica su otro biógrafo Julio Roscio Hortino.

(2) "........cum circa annum proxime memoratum opus habuit importunissimo huic scholæ tempore eam relinquere, et Salmantinam primæ horæ cathedram cum Conimbricensi ejusdem professionis et ordinis commutare. Nempe Joannes III Portugalliæ Rex, *stabiliendæ suæ huic novæ Academiæ* efficacissimis apud Carolum Cæsarem, sororis Isabellæ Augustæ interventu, officiis id pervicerat, eo ut Navarrus transferret se *communis Hispaniæ magister, studiique sui absque ulla controversia princeps,* majori quidem honorario quam sive in Hispaniis sive in Galliis alicui hactenus professori obtigerat remunerandus........„ *Bibliotheca Hispana nova,* t. II, pág. 94.

(3) "Nunc autem ab antiquissima Salmanticensi academia in hanc recentem, sed inclytam et florentissimam, tanta gloriosissimi Imperatoris Caroli V gloriosissimæque Imperatricis Isabellæ II importunitate, licet favorabili, translatus, et D. N. Joannis III omnium monarcharum, quos terra colit, pientissimi, tanto honorario annuo perpetuo, quanto nullus alius cathedrarius ante nos in Hispaniis, nec Galliis fuit donatus......„ *Præfac. Comment. in VII Distinct. de Pœnitentia.*

Ahora bien: si tanto empeño pusieron los Reyes de Portugal en que Azpilcueta, maestro de España y príncipe de los jurisconsultos de su tiempo, marchara á enseñar á Coimbra: si para cuando fué allá Fray Martín de Ledesma á explicar Teología llevaba ya el Navarro seis años de catedrático de Prima en Cánones y era el decano de la Universidad: si para que Ledesma fuera á Coimbra no tuvieron que mediar los ruegos importunos, aunque muy favorables, que por parte de los Reyes de Portugal y de los Emperadores D. Carlos y D.ª Isabel mediaron para reducir á Azpilcueta, ¿por qué se ha de pretender, y qué motivo hay para afirmar, que al fundar ó trasladar D. Juan la Universidad de Coimbra, puso al frente de ella como maestro entonces más sobresaliente á Fray Martín de Ledesma?

Por otra parte, siempre que Azpilcueta cita en sus obras á este varón doctísimo, le dedica no pequeños elogios; pero nunca le reconoce superior suyo, sino que le presenta como uno de los profesores de aquella *su* Universidad (1). Y aquí será oportuno advertir al lector, que si Ledesma hubiera sido llevado á Coimbra para ser el alma de aquella Universidad, habría sido Azpilcueta quien más veces lo dijera, porque una de las cosas que más se notan en el Doctor Navarro, y de la cual le tacharon muchos de sus contemporáneos fué el afán de ensalzar y alabar á los demás y de humillarse á sí mismo; pero nunca tuvieron que echarle en cara que buscara su propio engrandecimiento á costa de la detracción ni de la mentira (2).

Varios otros testimonios de graves autores tengo á la vista, que aduciré más adelante, en los cuales se tributan me-

(1) "....consentiente doctissimo, nec minus Christiano Doctore Magistro Fratre Martino á Ledesma professore hujus *nostræ* academiæ Conymbricensis celeberrimo....." *Manual. Confessarior. cap. XVIII sum.º 2.º n.º 3.* Del mismo modo se había expresado antes en las ediciones españolas del *Manual de Confessores*: ".....el doctissimo, y no menos Chr̃iano doctor el maestro fray Martin de Ledesma, cathedratico famoso desta nr̃a vniuersidad, y gr̃a gloria y hõrra de la orden de los predicadores....." *Cap. XVIII sum.º 2.º n.º 7.*

(2) ".....notum (est) toti orbi.....quod quamvis ab omni animi hoste intus coram Deo tota mea ætate impugnatus, imo et expugnatus fuissem: ambitio tamen, auaritia et detractio adeo raro me insigniter triumphatur, ut forte pluries de nimio illarum contemptu, et nimio laudandi alios officio fuerim notatus." *Tract. de reditib. benefic. quæst. III sum.º 18 n.º 1.*

recidas alabanzas á nuestro insigne Azpilcueta por el influjo y empuje que dió á los estudios de la Universidad de Coimbra. Baste por ahora uno, que vale por todos, como que es del mismo Doctor Navarro, que de seguro sabía á qué atenerse en este asunto, por tocarle tan de cerca. Al publicar en 1542, esto es, dos años antes de ir Ledesma á Portugal, su *Commentarius in tres de Pœnitentia distinctiones posteriores*, dice al Rey D. Juan en la sentidísima dedicatoria de este libro, que se atreve á ofrecerle esta obra, por ser fruto de su amada Universidad, que cada día se ve más floreciente, gracias á los trabajos y desvelos de su director y maestro: en agradecimiento al interés que dicho Rey tuvo en traerle á toda costa de Salamanca, valiéndose para ello del Emperador Carlos V y de su dignísima hermana D.ª Isabel, no menos que de la superioridad de D. Francisco de Navarra: por la grande munificencia y excesiva largueza con que le había recompensado su venida á Portugal, nombrándole catedrático perpetuo de Prima en Cánones con un estipendio cual nunca se había concedido á profesor alguno. Recuérdale en la misma dedicatoria que este libro es el primer fruto producido por aquella Universidad, y el primero que llevó el nombre de Azpilcueta: y le tributa grandes elogios, llamándole el primero entre todos los reyes, por haber introducido en Portugal toda clase de estudios, por ser *el primero que fundó aquella academia.* Y, refiriéndose á sí mismo, Azpilcueta dice al Rey D. Juan, que le ofrece este libro un Navarro, el primero de los nacidos al otro lado del Pirineo, que ha comentado el Derecho Pontificio: el primero que dejó una cátedra de Prima de Salamanca por otra (sin ejemplar hasta entonces): el primer catedrático perpetuo de la Universidad de Coimbra, y el primero, en fin, á quien la generosidad del Rey concedió un honorario tan grande, con privilegio de gozarlo aun después de obtener la jubilación y mientras viviere (1).

(1) He aquí sus palabras copiadas con toda fidelidad: "....Aliud si animo verses candido, dice al Rey D. Juan, manuum illius esse Opus hanc nostram Conimbricensem, quæ in dies magis floret, Academiam magis omnibus unam ei dilectam, ejus primo et unigenitam: *quam nunc* (Navarrus) *educat, perficit, et omnibus numeris absolutam reddere conatur.* Ob idque persuassus, utinam non omnino falsus, me in hoc aliquid posse Salmantica *vocavit, so-*

Resumen: Azpilcueta vino de Salamanca á Coimbra en el año 1538.

No vino como uno de tantos profesores, sino como director ó superior de la Universidad, pues cambió su cátedra de Prima en Cánones de Salamanca por otra de igual categoría en Coimbra, y sabido es que este cargo era el más alto de tales centros de enseñanza.

Según nos dice el mismo Azpilcueta, la Universidad de Coimbra no fué trasladada de Lisboa, sino fundada por el Rey D. Juan III de Portugal, cuya fundación fué necesariamente antes del año 1538.

Que Fray Martín de Ledesma no fué puesto al frente de la Universidad, como el maestro entonces más sobresaliente, sino que vino á Coimbra el año 1544, como catedrático de Teología, no de Prima, sino de Vísperas.

Que el Doctor Navarro no dejó la cátedra de Salamanca por su gusto, sino por obedecer á su superior el Prior de Roncesvalles y por complacer á los Emperadores: y que no fué enviado simplemente por Carlos V, sino llamado por el Rey de Portugal, como varon eminente en virtud, erudición y nombradía.

Séame permitido concluir este artículo con las palabras del Maestro Alonso de Villegas, que aunque no son todo lo

licitavit, et tandem evulsit nolente volenteque illa viribus omnibus, quæ illius in me materna fuit benevolentia, repugnante, me quoque volentem nolentem, quæ mea in illam debita fuit pietas, usus ad id Caroli quinti et Augustæ, quæ ipsius Regis fuit germana soror, nulli non admodum chara, et admiranda imperio, et Francisci à Navarra præfecti mei jussu: non tamen sine munficentia prægrandi, et præter alia munera stipendio nemini hactenus in Hispaniis præstituto, quo primariæ functionis in jure Pontificio cathedrarium perpetuum agerem. Quin et si his adjiceris hoc opus qualecumque esse primum, quod meo editur nomine, primum quod hæc Academia in Iure Pontificio parit..... Accipe igitur omnium regum multis nominibus prime, qui primus omnia litterarum genera in Lusitaniam invexisti, *qui primus hanc Academiam erexisti*, hos illius primos in Iure Pontificio qualescumque fructus, quos tibi offero Celtiberorum, sive Navarrorum omnium cis Pyrenæum montem natorum primus in Ius Pontificium commentator, primus qui primæ functionis cathedram Salmanticensem ob aliam ullam reliquit, primus tuæ hujus Academiæ cathedrarius perpetuus, primus cui forsitam in Europa tota mille aureorum stipendium perpetuum, quæ tua fuit munificentia, constitutum est cum privilegio post tredecim fere annos, quorum jam quatuor prælegimus, ut dum vita manebit, rude donati vacantesque id mereamus.....„ Dedicatoria del libro *Comment. in tres de Pœnitentia distinct. posteriores.*

exactas y precisas, que eran de desear, tratándose de un escritor contemporáneo, vienen á confirmar todo lo dicho. «Fue »Azpilcueta a Salamanca y opponiendose a una cathedra de »Cannones lleuola a personas bien eminentes, y leyola ca»torce años. De donde fue embiado por el Emperador Carlos »quinto siendo llamado del Rey de Portugal don Juan ter»cero, para que leyesse una cathedra de Cannones en el co»llegio fundado por el en Coimbra con mil ducados de sala»rio. La cual leyo por diez y seys años, y por la ley de vni»uersidad quedo Iubilado, de modo que sin leer mas la cathe»dra lleuo aquel salario toda su vida (1).»

IV.

Trabajos de Azpilcueta en Coimbra.

Una de las primeras cosas que hizo el Doctor Navarro, al encargarse de la Universidad de Coimbra, fué procurar por todos los medios posibles colocar en su verdadero punto el plan de enseñanza de aquella recien fundada academia, desterrando los abusos que pudieran haberse introducido, y fijando norma para lo succesivo, en un asunto tan importante como el de la elección de los catedráticos propietarios: y así, como él mismo dice (2), se atrevió á proponer al Rey D. Juan III dos cosas, que juzgaba absolutamente necesarias, para obtener el fin apetecido. La primera, que no consintiese que en esta tan insigne Universidad se confiriesen las cátedras según la costumbre antigua de Salamanca, donde éstas se proveían desde la fundación de las Universidades por medio de sufragios; y el profesor que llegaba á reunir mayor número de

(1) *Vida del Doctor Martin Azpilcueta Nauarro* fol. 115 vuelto, adición á la tercera parte del *Flos Sanctorum*. (Toledo, 1588).

(2) “.....cogente me ad id charitate...... olim ausus fui orare Regem illum Lusitaniæ nulli tunc regnanti secundum Joannem hujus nominis III, duo: alterum, ne permitteret cathedras illius almæ, insignisque academiæ Conymbricen. conferri juxta antiquum ejus institutum instar modi Salmanticen.„ *Commentarius in cap. Inter verba, Conclus. I. n.º 16.*

votos, aquel obtenía la cátedra, lo cual daba lugar á muchísimos disturbios, y hacía cometer graves pecados, no menos que incurrir en gran número de censuras é irregularidades.

En su larga carrera de profesorado y trato continuo de estudiantes, conocía muy bien Azpilcueta los abusos á que se prestaba esta forma de elección, porque siendo los estudiantes los que habían de dar su voto para el nombramiento de catedráticos, fácilmente eran sobornados con convites y regalos por sus amigos y parientes, para que votaran á este ó aquel candidato. De donde resultaba, que apenas ocurría alguna vacante de cátedra, además del perjuicio que se les seguía á los estudiantes en su carrera, distrayéndoles á esta clase de luchas, con olvido de sus estudios, recibían no menor daño en su alma, pues, como dice el mismo Navarro, siempre salía el demonio más ganancioso que todos, con la gran cantidad de pecados mortales, excomuniones é irregularidades, que le producía la dicha elección de catedráticos por sufragios de estudiantes. Véanse sus palabras que lo explican mejor:

«Por algunas destas y otras razones, si de Salamanca no »me viniera, procurara con todas mis fuerzas (como ya lo »comẽce cõ algunas, por ante algunos del Supremo Cõsejo »del gran Emperador y Rey D. Carlos, el quinto deste nõbre, »y oxala procurasse algun otro agora) q̃ la manera de pro»ueer las Cathedras de aquella Vniuersidad a votos de estu»diãtes, se mudasse en alguna otra mejor. Porq̃ allende que »guardandose ella, ningũ estrangero, aũque fuesse el mas »erudito del mundo, lleuara la primera Cathedra a que se »oppusiere, que es cerrar la puerta a los doctos estrangeros »que suelen illustrar las Vniuersidades; y allẽde que la ma»yor parte de la Iusticia consiste, segun aquella, en el mayor »soborno, y cada dia los mas doctos, y los que son mas para »escuelas, se posponen a los otros: y que muchos pareceres »se dan mal estudiados, y peor pesados, por guardar a los »estudiantes que los piden: y que ellos desde niños se auezan »a ser injustos, y a corromper la Iusticia por amistad, deley»te, interesse, aborrescimiento, y aun temor de que grandes »escrupulos de restitucion nascen. Y demas de que mucho

»tiempo pierden los estudiantes, durante las vacantes, sobor»nando y siendo sobornados, apassionandose y reñendo, y »aun se aprendē hartos vicios y malos vezos de dexar lecio»nes y horas de estudio ordinarias, y otros que callo. Quasi »ninguna Cathedra de propiedad vaca en Salamanca, sobre »la qual el Demonio no tenga un millon de peccados mortales »de censo por lo menos, contādo los malos y deliberados »desseos, con los malos dichos y hechos de los Oppositores, y »de sus amigos, con los perjuicios y encorrimiētos de desco»muniones. *A quarum horrendo timore, quia me Domine Jesu »liberasti gratias immortales tibi ago, agamque te iuuante in »æternum. Amen.* Por las quales razones tambien desseo y »supplico al Rey N. S. que otra manera de proueer las Ca»thedras desta su insigne Vniuersidad ordene, y no aquella »que por los Statutos desta Vniuersidad esta ordenada con»forme a la de Salamanca. Porque aun mas necessidad ay »dello aqui, que alla, por algunos respectos que callo» (1). Por lo dicho hasta aquí se comprende que Azpilcueta conocía bien el asunto y sabía á qué atenerse.

La segunda cosa que el Doctor Navarro propuso al Rey D. Juan, fué, que al evitar este escollo no se fuera á caer en otro mayor, como sucedió en Tolosa de Francia, donde para cortar los abusos que ocurrían por conceder á los estudiantes el derecho de elegir Catedráticos por sufragios, se dispuso que en adelante confiriesen las cátedras el Rector, los Consejeros y Doctores de la Universidad; y de aquí resultó un daño mayor que el primero; porque fué causa de que cada uno pudiese donar ó vender su cátedra á otro Doctor, con gran perjuicio de los estudios y de los hombres más eruditos (2).

(1) *Tratado de la alabanza y murmuración..... Conclus. I, n.° 40.* pag. 52.

(2) "Quo fit ut nulla cathedra proprietatis vacet Salmanticæ, ex cujus vacatione, et provisione non resultet diabolo redditus unius miriadis, et amplius peccatorum mortiferorum, et plurimarum in excommunicationes incursionum, et non paucarum irregularitatum....." *Comment. in cap. Inter verba, Conclus. I n.° 16.*

"Alterum, ne mutaret illum in eum, in quem olim Tholosæ mutatus fuit, scilicet ut Rector, Consiliarii, Doctores eas conferrent, quoniam id fuit in causa, ut quisque suam cathedram posset donare, et vendere alteri Doctori, cum magno rei litterariæ, ac eruditiorum detrimento." *Ibid n.° 16,*

Para obviar á tales dificultades é inconvenientes, pensó Azpilcueta que era absolutamente necesario proponer al Rey un plan más grato á Dios y de más utilidad para el Estado, lo cual venía pensando ya Don Martín desde que poseía la cátedra de Prima en Cánones de Salamanca (1); y este plan consistía en que una vez hechas las oposiciones, y vistos los méritos, condiciones y cualidades de cada uno de los pretendientes, el Presidente del Consejo Supremo, juntamente con los Próceres del Reino, proveyesen la cátedra vacante en el sugeto que conociesen más á propósito, y más digno por su virtud y saber; porque ellos, dice Azpilcueta, pueden obrar con más rectitud y justicia que los estudiantes, por lo mismo que miran á la Universidad como á su propia madre, que los ha engendrado y educado á ellos y á sus parientes y amigos; y es justo que la correspondan como buenos hijos, proporcionándola dignos catedráticos, que la sirvan como es debido (2). Tal fué el plan que el Doctor Navarro propuso al Rey D. Juan, quien enseguida lo aceptó y puso en práctica, deseoso de que aquella Universidad llegase al mayor grado de altura; y de los efectos de este plan sale garante el mismo Azpilcueta, diciendo que siempre lo observó D. Juan III y sus succesores, y de este modo llegó esta Academia á tan floreciente estado, que pudo competir ventajosamente con las demás Universidades del mundo (3).

Pero lo qne más contribuyó realmente á levantar esta Universidad fué el rudo trabajo que se impuso Azpilcueta,

(1) ".....visum fuit mihi olim Cathedram Canonum primæ functionis Salmanticæ regenti, et postea alteram similem eisdem privilegiis ornatam Conymbricæ habenti, mutari debere modum conferendi cathedras suffragiis scholasticorum, jam inde ab Academiarum institutione observatum, in alium quemdam Deo gratiorem, et Reipubl. utiliorem....." *Ibid. n.º 15.*

(2) "Et quod omnium, qui nobis occurrit, modorum optimus esset, ut Illustrissimus Præses supremi Concilii, cum perillustribus proceribus ejusdem nominarent eum, qui sibi videretur ad eam cathedram vacantem aptissimus, juxta informationem pro sua maxima prudentia, et in suam Rempublicam egregia caritate: ipsi enim tum visu, tum auditu et fama, tum testimoniis purioribus serenius quam juventus præfata..... norunt, et facile noscere possunt competentium, et eorum qui competere possunt genus, mores, scientiam etc." *Ibid.*

(3) "Quæ duo ipsa semper sua Majestas, dum vixit, servavit, servantque in hunc diem successores ejus." *Ibid.* Pone luego una súplica al Rey D. Felipe II, para que imite en este asunto la conducta de su suegro el de Portugal.

durante los diez y siete años que la dirigió. Como si no fuera bastante explicar diariamente dos cátedras de hora y media, como profesor de Prima en Cánones, altamente reconocido al favor que le dispensaban los Reyes, Magnates y toda clase de personas en Portugal, determinó demostrar su agradecimiento dando todos los días una conferencia pública, exponiendo y explicando algún principio de Derecho. Veía el Doctor Navarro que á excepción de algunos que habían sido discípulos suyos en Salamanca y habían pasado con él ó poco antes á Portugal, eran muy pocos los que en este reino estudiaban el Derecho canónico simultáneamente con el civil (1). Y como comprendía la gran importancia de este estudio simultáneo, de ambos Derechos, se decidió á tomarse este trabajo de leer públicamente materias jurídico-canónicas, á pesar de no estar obligado á ello por ley ni estatutos de la Universidad, y sin hacer caso de las amonestaciones y consejos de todos sus amigos, que creían con fundamento ser esta una carga demasiado pesada para un hombre, como el Doctor Navarro, que llevaba ya veinte años de cátedras, y cuyo natural parecía pedir más el reposo y descanso de las pasadas fatigas, que no imponerse á sí mismo una obligación tan dura como esta (2). Pero nuestro insigne Azpilcueta, que á su gran laboriosidad é incansable afán de trabajar, cual compete al siervo bueno y fiel, en la viña del gran Padre de familias, unía un espiritu de rectitud y santidad admirables, se decidió, según dice el mismo, á emprender este trabajo, no obstante el consejo de sus amigos, confiando, más que en sus fuerzas, en el auxilio y gracia de Jesucristo (3).

(1) "....circumspicio in hoc quoque florentissimo Regno (Portugalliæ) paucos utriusque juris esse studiosos, et peritos, præter eos, qui nos Salmanticæ audierunt, et nobiscum, vel paulo ante ad nos transierunt, quibus præfatorum canonum spiritualium notitia nequeat esse utilis....„ *Præfat. Commentarii in VII Distinctiones de Pœnitentia.*

(2) "Non obstante omnium fere amicorum consilio, quibus videtur abstinere me debere á tan grandi labore voluntario, quem nulla lege academiæ subire teneor. Tum quod viginti circiter annorum prælectionibus quotidianis lassus et fractus non potero ferre onus hujus lectionis extraordinariæ additum ponderi prælectionis ordinariæ, ejusdem primariæ functionis unam horam et dimidiam durantis. Tum quod ætas jam ingravescens, quæ ad quinquaginta sex circiter annos pervenit, non ferret ut corpus jam attenuatum suggerat vires animo pares.„ *Ibidem.*

(3) "Decrevi, inquam, hoc facere, non obstante præfatorum consilio, me-

Como dice el mismo Azpilcueta, le indujo á tomarse este trabajo la gratitud que debía á los Reyes de Portugal, y al afecto que le demostraban las personas de todas categorías en este reino, que no podían menos de admirar el gran tesoro que tenían en su Universidad (1). Y aquí será bueno recordar al lector, lo que antes dijimos al tratar de la estancia de Don Martín en Salamanca: que no deben confundirse estas lecciones extraordinarias, que el Doctor Navarro daba públicamente sobre puntos jurídico-canónicos, con las llamadas *Relecciones*: porque aquellas las explicaba durante el curso y después de las horas reglamentarias de clase, y las *Relecciones* eran una especie de repaso, que todos los profesores tenían obligación de dar en tiempo de vacaciones ó de verano, para disponer á examen á los que habían quedado rezagados en el curso, y para perfeccionar á los que habían estudiado con lucimiento. De estas *Relecciones* hablaremos al reseñar las obras compuestas por Azpilcueta en Portugal.

Trece años de trabajo le bastaban á Don Martín para obtener la jubilación, según estatuto de la Universidad de Coimbra; sin embargo, sea por afición á los estudios, sea porque no se lo permitieran los Monarcas portugueses, no dejó de explicar hasta el año 1555, ó sea por espacio de diez y siete años. Cuánto fruto sacara Azpilcueta de tantos afanes y fatigas lo dicen sus célebres discípulos Acosta, Calandro y otros: y sobre todo lo publica la Universidad de Coimbra, que siempre confesará deber al Doctor Navarro toda su grandeza y nombradía. Aquella pasmosa erudición teológica, jurídica y canónica, aquel aluvión de citas de todos los autores, que hasta su tiempo habían escrito sobre Derecho pontificio y civil, aquella fecundidad de conocimientos, unida á su larga

---

mor Pauli, qui cum in uno loco dixisset, *Non sumus cogitare aliquid ex nobis* (II. Cor. cap. III, v. 5.), alibi dixit, *Omnia possum in eo qui me confortat* (Philip. cap. IV v. 13), in te nempe, Christe, quem supplex oro sis præsens etc.„ *Ibid.*

(1) “Quamobrem ne ingratus videar tanto Regi, tamque felici Regno, cui plurimum debeo, quodque terris magis omnibus unum colo et suspicio, cujus me in universum omnes summates, mediocres, et infimates tanto tum honore, tum amore prosequuntur, quanto nullum alium exterum sunt prosequuti: decrevi facere id quod Salmanticæ feci, tanto majori cum fructu, quanto altius et profundius præfatorum Canonum intelligentiam, ope divina, videor assequutus.„ *Ibid.*

práctica en resolver los más intrincados casos y cuestiones difíciles, admiraban á sus oyentes, que nunca encontraban pesadas sus explicaciones, hechas con la mayor claridad y sencillez. No veían en el Doctor Navarro la pedante altanería del maestro consumado, ni la orgullosa satisfacción del sabio engreído con su ciencia: en Azpilcueta se unían con armonioso consorcio el convencimiento que produce el estudio concienzudo con el despego de las vanidades mundanas: en el Doctor Navarro se veía prácticamente la unión íntima de la ciencia sagrada con la profana, de la Teología con el Derecho: en la cátedra de Azpilcueta aprendían los hombres á amar á su Dios y á hacerse sabios. No hay más que leer sus obras y se ve en ellas un suave y dulce misticismo, mezclado con la explicación de las leyes, sin violencia, sin que el autor se distraiga de su propósito principal; y tan fácilmente aduce centenares de citas de autores gravísimos para probar su proposición, ó para exponer los fundamentos de las partes en materias opinables, como eleva á Dios su alma en tierna plegaria, para estimular á su auditorio al amor de la virtud y á la práctica de buenas obras. En Azpilcueta, en fin, se ve retratada, pero por su misma mano, la autoridad del maestro, informada y recibiendo vida por la humildad del sacerdote de Jesucristo.

Este era el resorte principal con que el Doctor Navarro atraía á sus discípulos. Léanse estas palabras, con las cuales describe el citado Alonso de Villegas la manera de ser de Azpilcueta:

«Al tiempo que leya estas cathedras acostumbraua yrse a »los hospitales y seruír á los pobres en ministerios muy ba»xos, regalandolos y consolandolos. Donde era mucho de ver »el que poco antes estaua declarando los Decretos de los »summos Pontifices, y era oydo con summa reuerencia de »gente muy principal, despues se podía ver en vn hospital, »en cuerpo, zeñido vn liēzo, dar de comer a pobres y enfer»mos (1).» Testimonio es este que no necesita comentarios.

(1) *Vida del Doctor Martin Azpilcueta Nauarro*, fol. 116 vuelto, adición á la 3.ª parte del *Flos Sanctorum*.

V.

Azpilcueta y los Jesuitas.

Fué fundado en Coimbra, durante la estancia del Doctor Navarro en aquella Universidad, un Colegio de clérigos regulares pertenecientes á la recién nacida *Compañía de Jesús* (1), instituida en 1534 por el antes noble caballero guipuzcoano D. Iñigo de Oña y Saez de Balde, y después San Ignacio de Loyola, adalid fortísimo de la Iglesia de Cristo. Con ser tan moderno este instituto, alcanzó muy luego mayor importancia que las otras Ordenes preexistentes: grandes riquezas, superior influjo en los palacios de Reyes y magnates, participación en los asuntos de Gobierno y de los particulares poderosos, varones eminentes en saber y en virtud. Y esta preponderancia que á los pocos años de su existencia se notaba en la *Compañía de Jesús*, se vió de una manera más palpable en el Colegio de Coimbra, que edificado con las virtudes de los Padres Pedro Fabro y Miguel Araoz, amparado por la decidida protección del cristianísimo monarca lusitano D. Juan III (2), *finísimo* Protector de la Compañía y su

(1) De ostentoso suelen calificar algunos escritores el título que el glorioso San Ignacio dió á su instituto, como si al llamarlo *Compañía de Jesús* hubiera querido el santo Fundador significar alguna idea menos humilde ó más conforme con el espiritu del mundo. Varios autores han hecho la defensa de este título, pero entre todos véanse estas palabras de Cornelio A Lapide: "Sciant vero Jesuitas hoc nomen sibi non dedisse, sed Summos Pontifices Romanos ipsumque fundatorem S. Ignatium, qui *ex humilitate et gloriæ vitandæ causa,* suos non voluit vocari Ignatianos, sed Societatis Jesu, idque ex visione quadam, qua agens de Societate fundata, vidit Jesum crucem bajulantem, sibique dicentem: *Ego vobis Romæ propitius ero:* quando divinitus ita illustratus fuit, ut non dubitaret hanc esse Dei voluntatem, hoc nomen Jesu Societati huic dandum esse." *Comment. in I. Epist. ad Cor. cap. I v. 9.*

(2) "....cuyo Real seno se pudo llamar Patria comun, y Cuna ilustre tambien de la Compañía. El influxó para que fuesse aprobada de la Silla Apostólica: él embió los primeros Jesuitas á la India, y se debe á su zelo mucha parte de el Apostolado de Xavier en el Oriente. Fué el primer Monarca que conduxo á sus Reynos la Compañía: él la llenó de gloria, y la subió entre sus brazos á lo más alto del Templo de la Fama. Fundó insignes Colegios, Universidades y Estudios." *Vida del Grande San Francisco de Borja..... por D. Alvaro Cienfuegos.* Lib. IV. cap. XVIII, párrafo II, pag. 270. (Madrid, 1702.)

verdadero *Padre,* como le llaman los historiadores, y afianzado por los ejemplos de virtud que á todas horas daban sus moradores, llegó á ser uno de los primeros del mundo en suministrar á la Iglesia y á la sociedad hombres eminentes en todos los ramos del saber.

Es verdad que esto ha sido común á todos los colegios de la Compañía; pero no lo es menos que desde sus principios tuvieron que luchar los nuevos religiosos contra toda clase de personas, que ó no comprendían, ó no podían ver de buena gana el alto y rápido vuelo que aquellos habían alcanzado. Atribuíanlo unos á haberse apoderado de la juventud por medio de la enseñanza; otros á cierta laxitud de doctrina y de conducta, que concilia la esperanza de la gloria eterna con los goces de la presente vida; muchos á que se daban á negocios temporales y al comercio lucrativo, más que á combatir heregías y vicios. Y á tanto llegó el poder de la envidia y del encono que, como dice César Cantú, «se les »acusó alternativamente de promover la ignorancia y de ab»sorber en su seno los mejores ingenios; de embrutecer á los »hombres y de haber civilizado á los Indios; de enseñar doc»trinas liberales hasta el regicidio, y de haberse conjurado »con los Reyes para oprimir á los pueblos..... (1).»

Todos se creían con derecho para censurar los actos más sencillos de los humildes religiosos, haciendo misterio de lo que era solamente prudencia, y atisbando maliciosamente todos sus pasos. Y mientras unos calificaban de extremada rigidez el que los *Iñiguistas* vistiesen tan pobremente y trabajasen sin procurar estipendio alguno ni aun por sus sermones, otros tachaban de *alumbradas* sus doctrinas y hasta ridiculizaban los famosos *Exercicios* de su santo Fundador; llegando la malicia de algunos, sobre todo los dominicos capitaneados por el celebérrimo Melchor Cano, cuya impetuosidad de carácter corría parejas con su gran talento é indiscutible erudición, á decir que los Jesuítas eran *precursores del*

(1) *Historia universal por César Cantú, traducida directamente del italiano con arreglo á la sétima edición de Turin, anotada por D. Nemesio Fernandez Cuesta,* tomo 5.º pag. 231. (Madrid, 1856.)

Antecristo (1). De ello se quejaba el Venerable Fray Luis de Granada, en una carta que desde Lisboa escribió en 31 de Marzo de 1556 á un Jesuita, que le había encarecido la guerra del dominico: «Y assi lo que *aquel Padre* toma por me»dio para abatirlos (á los Jesuítas), toma Dios por remedio »para levantarlos, y más verdad es que *él* barbecha para »Vuessas Reverencias, que Vuessas Reverencias para el An»tecristo...... Yo no tendría por inconveniente, que por parte »del Consejo de la Inquisicion se pussiesse silencio á *persona* »*que escandaliza al pueblo,* poniendo boca en el estado que la »Iglesia tiene tan aprobado, y llamando *uñas del Antecristo* »á los que no puede probar que son hereges (2).»

En medio de tales contrariedades y vicisitudes por que pasaba la ínclita Compañía de Jesús, muchos personajes eminentes en virtud y en saber permanecían en espectativa, sin atreverse á reprobarla por no encontrar pruebas suficientes, que no las hubo nunca, ni tampoco á manifestar su admiración á las singulares virtudes y relevantes cualidades que observaban en los nuevos religiosos. Sentíanse, á la verdad, atraídos por el evangélico ejemplo de los Jesuítas, por su modesta manera de vivir, enemigos de la opulencia y el boato, atentos á procurar únicamente la mayor gloria de Dios, como indicaba el glorioso lema que les legara en testamento su egregio fundador; veíanles despreciar todas las grandezas humanas, servir humildemente á los pobres enfer-

(1) "Ni fué ligero motivo la pluma de aquel Religioso, en todo sabio, menos en las leyes de este Sagrado Instituto, al qual miraba con tanto desprecio, que aun se desdeñaba de escuchar un breve rato, los fines, el orden, la traza, la providencia y el modo de este misterioso Edificio Este año passó á Valladolid *(habla de Melchor Cano)* á explicar muy de propósito las Epistolas de San Pablo á Timoteo, torciendo contra la Compañía todo el sentido, y echando mortal veneno en el vaso de elección de la Santa Iglesia, para derramarle despues bien autorizado sobre la honra de la Compañía. Publicava que los Jesuitas todos eran los Alumbrados, los antiguos Gnosticos: que eran las uñas del Antecristo: que los Exercicios espirituales de Ignacio eran engaños pueriles de la juventud, y claras ilusiones de la mayor Edad....." *Vida del Grande San Francisco de Borja..... por D. Alvaro Cienfuegos*, Lib. IV. cap. XV. Párrafo II. pag. 245.

(2) *Vida del V. Fr. Luis de Granada por el Licenciado Luis Muñoz*, lib. III. cap. 4. (Madrid, 1639.) También la trae la *Vida de Melchor Cano por D. Fermín Caballero*, pag. 501, apend. n.° 34. (Madrid, 1871.) y la *Vida del Grande San Francisco de Borja..... por D. Alvaro Cienfuegos*, Lib. IV. cap. XV, párrafo III, pag. 249.

mos en los hospitales, en donde seguramente no se codeaban, por lo común, con los opulentos de la tierra; observaban, en fin, en ellos el afán de santificarse á sí mismos y obrar la santificación en los demás, predicando á todas horas con la palabra y con la obra, sufriendo con la mayor resignación y placentero rostro las injurias de sus enemigos. Pero no se atrevían á confesar esta admiración que sentían, bien sea porque no querían se les tratase de partidarios del *espiritu de novedad* (1), que muchos achacaban á los *Iñiguistas;* bien por esperar discretamente el parecer de alguna respetabilidad en el terreno de la santidad y de la ciencia; bien por temor de manifestar su opinión contraria á la entonces tan respe-

---

(1) D. Fermin Caballero, examinando un escrito contra los Jesuitas atribuido á Melchor Cano, copia las siguientes palabras relativas á la entrevista, que en el Concilio de Trento tuvo el citado Maestro con los Padres Laynez y Salmeron: "Estos dos fueron al Concilio Tridentino y hablando conmigo y otros PP. dixeles las razones que tenia para parecerme mal su Orden.... Y como entre otras cosas les dixese que me parecia novedad, levantose uno contra mi y dixo: Novedad? Mas mierda. Enojeme grandemente de semejante desvergüenza y fueronse los dichos; y al otro dia volvieron, como si tal cosa no hubiera pasado, á pedirme perdon.„ *Vida de Melchor Cano*, pag. 357. Véase como refiere el Cardenal Cienfuegos este acto: ".....el Doctissimo Maestro Cano, cuyo ingenio solo bastava á honrar á toda una Religion; y á todo aquel Siglo: y que por eso debria ser atendido con mas respeto: fué repetidas vezes castigado de su Provincial por este excesso: pusole perpetuo silencio en aquella explicacion de las Epistolas de S. Pablo. Y siendo electo él mismo Provincial despues, no quisieron consentir en su eleccion los Sugetos mas venerables de aquella Familia, expressando el motivo de la passion violenta, y mordáz pluma, con que avia lastimado á la Compañia. Y el Pontifice Paulo Quarto le mandó comparecer en Roma, porque en las mismas margenes del Tibre, y en la misma fuente de la verdad en la Iglesia, viesse venerada la verdad, que él perseguía, y doblasse la cerviz presumida y obstinada en una tema. Avia escuchado, no sin assombro, al grande Laynez en el Concilio de Trento: y prorrumpiendo en una ocasion en horrores contra el Gremio de Ignacio, sin que, ni la discrecion, ni el sufrimiento bastassen á reprimir, ó templar su eloquente orgullo, le preguntó Laynez con algun espiritu: Vuessa Paternidad es mas que un pobre Frayle, y un particular Maestro, que se llama Melchor Cano? No soy mas, respondió con alguna turbacion aquel arrebatado ingenio. Pues como tiene ossadía, dixo el Padre Laynez, para oponer su dictamen solo, y apassionado á la irrefragable autoridad de tan Sabio Pastor, y Prelado en este Sacro General Concilio, que con tan crecidos elogios ensalza, aprueba y acredita este nuevo Instituto? Cobróse un poco el Maestro Cano, y bolvió á responder, no sin mucha libertad: Ya que los Pastores duermen, es bien que ladren los Perros. Si, replicó Laynez, bien es que ladren los Perros contra los Lobos; pero será bien que ladren, y aun muerdan á los otros Perros? Aquí enmudeció aquel Sabio, que debria hazer algun recuerdo de que semejantes Fabulas avia inventado la calumnia contra su Familia gloriosa, y contra la Serafica etc.„ *Vida del Grande San Francisco de Borja*, lib. IV. pag. 248.

table de Melchor Cano y de otros miembros de distintas religiones, que no miraban con buenos ojos á la Compañía. Y en tales circunstancias creyeron de necesidad acudir á la respetabilísima autoridad del Doctor Navarro, suponiéndole enterado de los negocios de la Compañía, por la mucha relación que tenía con los padres del Colegio de Coimbra, para que diese su parecer sincero acerca de aquélla. La consulta parece que se hizo en el año 1544, al decir de un autor fidedigno, y voy á copiarla íntegra, para que el lector pueda saborearla á su gusto.

«Se nos ha consultado por ilustres varones de gran virtud »y consejo, para que dijeramos en conciencia cual era nues»tra manera de pensar acerca de la nueva Compañía: y expu»simos cándidamente que no solo sentiamos y nos prometia»mos de ella lo mejor que pudiera sentirse y augurarse, sino »que se habian aumentado nuestras esperanzas por lo que »vimos y tuvimos ocasion de admirar, por espacio de siete »años, en el primer Colegio de la Compañía de Coimbra, que »ciertamente nos llenó de asombro y veneracion. No tenia»mos, á la verdad, que decir cosa alguna contra ella, porque »en el primer Colegio de toda la órden se guardaban las re»glas, con las cuales en otras religiones se refrena la libertad »humana. Contábanse en este Colegio mas de ciento, á quienes »el mejor de los Reyes proporcionaba la comida y todo lo »necesario. Gozaban de tanta libertad como la juventud del »siglo; de tal manera que cualquiera de ellos podía salir de »casa á la calle, aun sin pedir permiso, para marchar, según »su gusto, á ejercer los oficios de piedad que el Espíritu del »Señor les inspiraba. Comunicábanse con toda clase de gen»tes, sin acepcion de personas, de uno y otro sexo: con los »buenos para confortarles en el amor de la virtud, y con los »impíos para apartarles de la senda del mal. Eran odiosos y »repugnantes á todos, lo mismo eclesiásticos que seglares, á »los religiosos lo mismo que á las monjas; y cualquiera les »miraba con torbos ojos, cualquiera observaba sus dichos y »espiaba con maliciosa curiosidad sus acciones (1); y á pesar

(1) Léase el primer artículo de *¡¡Chist!!*, pag. 425 de la *Colección de Lecturas recreativas por el P. Luis Coloma* (Bilbao, 1887), donde tan gráficamen-

»de tener tantos censores de vista, prontos para juzgar y »propensos á detraer, nunca jamás oí que fuera reprendida ó »sojuzgada la vida y costumbre de aquellos, por no poderse »observar en los mismos *ni mancha de vicio, ni sombra de mal.* »Algunos solamente objetaban que atormentaban demasiado »su cuerpo, que despreciaban excesivamente su honor y el de »los suyos, su fama y nombradía: otros murmuraban de que »usasen vestidos tan pobres, de que se ejercitasen en oficios »tan bajos y humildes dentro y fuera de su casa: de que lo »mismo de dia que por la noche predicasen siempre la va»nidad del mundo y la brevedad de la vida. Y á la verdad: »*si estas cosas se consideran justa y ecuamente no son dignas* »*de vituperio, sino que merecen gran alabanza y recomenda*»*cion.* Y hemos querido dar este público testimonio, cum»pliendo nuestro deber, primeramente para mayor gloria de »Dios y de nuestro Señor Jesucristo, con cuyo nombre se »gloría esta Compañía, que realmente demuestra en sí misma »la verdad de aquellas palabras, que trae la Glosa en el »cap. *Nisi cum pridem:*

Tu spiras, ubi vis: tu munera dividis ut vis.
Scis, cui das, quod vis, quantum vis: tempore quo vis.

«Y en segundo lugar para que entiendan y sepan, que en»tre todos los Colegios de la Compañía, que con gran cele»bridad se han levantado en todo el mundo, ha sido el pri»mero en florecer, como por milagro, el Colegio de Coimbra, »en otro tiempo lujosísimo palacio de los Reyes de Portugal, »y hoy nombradísima Academia. Y por último para que re»cuerden siempre (los Jesuitas) con cuanto celo han de pro»curar aumentar cada dia mas y mas el buen nombre y fama, »que la Compañia adquirió en sus comienzos, vigilando »siempre para que su fin corresponda á su principio (1).»

---

te describe el autor la manera de ser de los enemigos de la Compañía. Aunque con menos palabras ya los retrató bien el Doctor Navarro, como se ve en el texto.

(1) No conozco el original de esta consulta, y así tengo que valerme de la copia que trae el autor que citaré ahora: véase primero el texto: "Quæsitum arcana fide ab illustribus sanctioris Consilii viris, quid sentiremus, quid ominaremur de nova Societate? Optima quæque nos de illa judicare, augu-

Tal fué el testimonio de nuestro Doctor Navarro acerca de la siempre benemérita Compañía de Jesús y de su primer Colegio de Coimbra. Pero creo conveniente advertir que no tengo por exacta la fecha que el P. Franco atribuye á la *Consulta,* porque el mencionado Colegio fué fundado por los años 1543 ó 1544, según se desprende de lo que dicen varios historiadores, y Azpilcueta advierte que da tan magnífico testimonio *por lo que tuvo ocasión de ver y admirar en el Colegio de Coimbra por espacio de siete años enteros.* De modo

---

rari maxima quæque candide exposuimus, imo auctas esse spes nostras ex iis, quæ vidimus, quæque integro septennio in primo Societatis Collegio Conimbricensi observavimus, et prodigiorum instar attoniti et venerabundi suspeximus. Nullæ quidem tum in contrarium, quia primo totius ordinis Collegio extabant regulæ, quibus aliás in sacris familiis humana frænatur libertas. Centenis plures in Collegio numerabantur, quibus victum aliaque necessaria Rex optimus large subministrabat. Ea fruebatur libertate, qua juventus sæcularis, ita quidem ut solus quisque nec petita etiam facultate, domo prodire in publicum posset, quó liberet, ad quæque pietatis opera, quæ Spiritus Domini dictabat. Invitarant omne genus hominum sine discrimine personarum sexus utriusque, tum ut bonos in virtutis studio stabilirent, tum ut impios á malo arcerent. Erant quidem illi invisi, et exosi omnibus, Ecclesiasticis, et Sæcularibus, Monachis, et Sanctimonialibus, et quisque illos livido intuebatur oculo, quisque eorum dicta, factave curioso obtutu observabat, omnes fere gressus eorum dinumerabat, pedumque dimensurabat vestigia: nunquam tamen ab uno hominum, etsi plurimi sint oculati censores, et ad judicandum prompti, et ad detrahendum propensi, illorum vitam moresque carpi audivi, vel reprehendi, ita ut *nec labem vitii, nec umbram mali* in eisdem fuerit observare. Nonnulli id solum cavillabantur, quod nimium severé carnem suam excruciant, nimium honorem suum, suorumque, ac famam, et nominis existimationem prodigunt: alii, quod nimium villibus uterentur indumentis: officia quælibet quantumvis abjecta, et humilia domi, forisque obirent; mundi vanitatem, vitæ brevitatem continuó die, ac nocte declamarent. *Quæ tamen profectó, si æqua trutina ponderentur, non vituperio sed laude potius digna sunt, et commendatione.* Hoc testimonium publicum dare voluimus, et debuimus primó ad majorem DEI, et D. N. Jesu Christi gloriam, cujus nomine hæc societas gloriatur. Quæ omnino in se verum esse ostendit, quod refertur in Glossa cap. *Nisi cum pridem*:

Tu spiras, ubi vis: tu numera dividis ut vis.
Scis, cui das, quod vis, quantum vis: tempore quo vis.

Secundo ut intelligant, et sciant, inter cuncta alia ejusden Societatis Collegia, quæ mira celeritate per totum orbem Christianum sunt excitata, quanto miraculo florere cœperit primum omnium Collegium Conimbricense, quondam magnificentissima Lusitanorum Regum aula, nunc florentissima Academia. Postremo ut meminerint, quantum satagere debeant, ut semper bonum nomen et famam in augustis illis natalibus et initiis acquisitum indies magis, ac magis augeant, curentque diligenter, ut finis principio respondeat.„ *Sypnopsis Annalium Societatis Iesu in Lusitania, ab Anno 1540. usque ad Annum 1725. Authore R. P. Antonio Franco Societatis ejusdem Sacerdote,* pag. 12. (Augustæ-Vindelicorum, M. DCC. XXVI.)

que, á juzgar por estas palabras, la respuesta debió darse por el año 1551 ó más tarde.

Sin embargo, antes de que á Don Martín se le dirigiese esta *Consulta,* había él procurado enterarse cumplidamente de cuanto atañía á la Compañía para poder juzgar con conocimiento de causa. Así lo demuestra la carta que en 28 de Septiembre de 1540 le había dirigido desde Lisboa su ilustre deudo San Francisco Xavier, según la cual el Doctor Navarro le había escrito comunicándole lo que por aquellos tiempos se decía acerca del *espíritu de novedad* de los Jesuítas, mereciendo esta contestación del Santo Apóstol: «Lo que »V. M. por su carta me dize que, *pro hominum consuetudine, »multa de nostræ vitæ Instituto dicuntur, parum refert, doctor »egregie, ab hominibus judicari, præsertim ab eis qui parum ju»dicant, quam rem intelligant.»* Donde se ve que al Doctor Xavier se le importaba tanto como al Doctor Navarro el juicio que formaran aquéllos que no conocían á la Compañía más que de vista y mirándola con malos ojos.

Además, el Doctor Navarro siempre estuvo en íntimas relaciones con los Jesuítas, y según veremos más adelante, él mismo quiso participar de la gloria de los nuevos religiosos, marchando á las Indias en compañía de Xavier, lo cual no consintió éste por hallarle demasiado viejo. Defendió y alabó con gran admiración el voto simple que se hace en la Compañía, no porque era *cosa nueva* y no usada anteriormente, sino por encontrarlo del todo conforme y adecuado á los fines y manera de ser de este sagrado Instituto (1). Lo mismo mientras se encontraba en Portugal, que en España y en Roma le unieron con los Jesuítas los más estrechos vínculos de amor y veneración, que en el primero de dichos reinos fomen-

(1) Así lo atestigua el P. Andrés Valladerio ó quienquiera que sea el autor de la *Expostulatio Apologetica* á Enrique IV en defensa de la Compañía contra un libro de un autor anónimo, con estas palabras: "Quod asserit *(anonymus)* votum esse novum, nec ante hæc tempora usurpatum, non imus inficias: ultro damus: prior illo doctor id Navarrus ante notaverat, fueratque magna admiratione, et laudatione prosequutus: nam Pontificii Iuris erat consultissimus: Religionis avitæ egregiæ Catholicus ac strenuus observator, alia longe naturæ, ingenii, et probitatis indole, quam iste iis omnibus adjumentis misere destitutus." *Expostulatio Apologetica ad Henricum IV. pro Societate Iesun in libellum autoris Anonymi, qui inscribitur, Ingenua et vera Oratio etc.*, pag. 491. (No tiene pié de imprenta, pero es del año 1606 y de la casa de Horatio Cardon impresor de Lyon.)

taba el piadoso monarca D. Juan III. A ruegos de los Jesuítas compuso Azpilcueta algunos libros, como verá el discreto lector en el trascurso de esta obra: por satisfacerles explicó en Coimbra puntos difíciles de Derecho Pontificio en alguna de las llamadas *Relecciones* públicas, y demostró, en fin, su afecto á la Compañía cuando en el año 1550 dedicó al Padre Simón Rodríguez su *Relectio cap. Ita quorumdam,* acompañado de sentidísima carta, en que le dice que ama de corazón á los Jesuítas «por ser prepósito general y fundador »de la Compañía el gran Ignacio de Loyola su conterráneo, »varon venerando por su piedad, nobleza y otros muchos »motivos: porque uno de los doce primeros que se ofrecieron »con voto á la sacrosanta Silla apostólica fué el Maestro »Francisco Azpilcueta y Xavier, que sobresalió por su santa »vida y obras santas, con el cual le unen lazos de cercano »parentesco.....» Y concluye encomendándose á sus oraciones para que «despues de haberles precedido en el mundo en »edad y en trabajos explicando en tantas academias, llegue á »ser un dia su compañero mínimo en los cielos (1).»

«De los Jesuítas, dice un historiador, se ha escrito enor»memente en pro y en contra: ha tenido la aprobación de »cuatro Pontifices, siendo suprimidos y rehabilitados por la »misma Sede Apostólica; fueron extrañados de muchos reinos »y recibidos en otros y en aquellos mismos con plácemes; y »esta es la hora, al cabo de tres largos siglos de vicisitudes, »siempre ruidosas, en que cuentan con sostenedores prepoten»tes y enérgicos, y con adversarios no menos fuertes y tena»ces. Las revoluciones liberales los expulsan; las reacciones »los establecen. Una congregación, que tales cosas hace, y que »á medidas y luchas tan radicales da ocasión, no puede menos »de tener en su seno alguna cosa extraordinaria (2).»

(1) ".....Nempe quod inventum erat hominis conterranei mei, Ignatii nimirum á Loyola præpositi vestri generalis, viri gentilitia pietate, nobilitateque ac multis aliis nominibus venerandi: quodque unus ex primis duodecim, qui sacrosanctæ Sedi Apostolicæ vos devovistis, nempe magister Franciscus ab Azpilcueta et Xabierre á Rege ac D. N. una tecum, Simon clarissime, Roma vocatus, vita sancta, sanctisque signis, ut fertur, clarus cognationis jure propinquo conjunctus est..... ut qui vos omnes tanto ætatis intervallo anteeo in terris, quique multis, quæ mea magna gloria est, in Academiis prælector fui, vester sodalis vel minimus sim in cœlis. Amen."

(2) *Vida de Melchor Cano por D. Fermin Caballero*, pag. 347.

Y esto mismo diré yo para concluir este artículo. Un Instituto que nació y vive siempre luchando y venciendo siempre, que al través de los tiempos se presenta revestido de exuberante lozanía, y en el cual nunca se ha visto *ni mancha de vicio, ni sombra de mal,* como elegantemente dijo el eximio Doctor Navarro en su magnífico testimonio, no es obra humana ni lleva el sello de las cosas de los hombres. *Digitus Dei est hic.*

VI.

Discípulos célebres de Azpilcueta en Portugal.

Al venir el Doctor Navarro de Salamanca para regir la Universidad de Coimbra, le siguieron algunos de sus discípulos portugueses, que habían oído sus explicaciones en aquella renombrada Academia, y querían aprovechar la circunstancia favorable de tenerle en su país. Algunos de éstos podían muy bien haberse incluído al tratar de los discípulos célebres que Don Martín tuvo en Salamanca; pero como esto había de acarrear repeticiones, parecióme más oportuno dejar de hablar de ellos entonces, reservándolos para este lugar.

Manuel Acosta.

El primero y principal de los discípulos de Azpilcueta en Portugal fué el distinguido jurisconsulto y eximio canonista D. Manuel Acosta ó da Costa. Según dice el Doctor Navarro, Acosta no fué discípulo suyo más que un año, el de 1539, en la Universidad de Coimbra (en lo cual se equivocó D. Nicolás Antonio, que hace á Acosta discípulo de Azpilcueta en Salamanca en el referido año), después que ya había sido catedrático en Salamanca y graduado Doctor, cuando Azpilcueta pertenecía á aquel claustro (1). En varios lugares de sus

(1) "....Emmanuelem á Costa, virum plane doctissimun, qui me totum annum, scilicet, trigesimum nonum supra millesimum quingentesimum audi-

obras se acuerda de su célebre discípulo para prodigarle merecidos elogios.

No los escasea tampoco Acosta, quien á pesar de haber sido discípulo de Azpilcueta nada más que un año, no le nombra una vez en sus obras, que no le llame su maestro y señor (1). Fué catedrático de Prima en leyes en la Universidad de Salamanca y murió antes del año 1566.

Algunos historiadores y biógrafos ponen en duda si don Manuel Acosta fué sacerdote ó no; pero es cosa clarísima que no fué sacerdote, porque, como lo demuestra un privilegio del Rey D. Felipe II, que precede al segundo volumen de las obras de aquél, estuvo casado con D.ª Isabel Henríquez, de la cual tuvo varios hijos: y en este documento se concede á la dicha D.ª Isabel, viuda de D. Manuel Acosta, el privilegio de poder imprimir las obras de su marido, consistentes en Comentarios sobre algunas leyes y parágrafos (2): de las cuales hacen grandes alabanzas los jurisconsultos de su tiempo, Covarruvias, Sarmiento y otros. Según Moreri, después de la muerte de Acosta se coleccionaron sus obras y se dieron á luz pública en Salamanca el año 1582, en dos volúmenes, en folio (3).

---

vit prælegentem Conymbricæ, posteaquam primus omnium Salmanticæ centuriam paradoxorum juris Cæsarei defenderat, et postquam doctor ejusdem juris fuit effectus, cathedramque cum grandi salario obtinuit, quotidie in circulis mecum perdocte ac perplacide disputando.....„ *Tract. de reditib. benefic.* quæst. I, sum. 4, n.º 2.

(1) “.....conjuncta eleganti resolutione Domini Præceptoris mei Martini ab Azpilcueta Nauarri in prælect. cap. *Si quando* etc.„ Acosta, tom. I pag. 59. Y así en otros lugares.

(2) Tengo á la vista las ediciones siguientes:

D. N. Emmanuelis Costae Lusitani Jureconsulti in nonnullas leges et Paragraphos Commentarii. 2 volúmenes en folio, pergamino. El primero está impreso en *Lugduni.—Apud hæredes Jacobi Juntæ.—M. D. LXIIII.* El segundo se publicó despues de la muerte del autor, por su viuda D.ª Isabel Henriquez, *Salmanticæ.—In ædibus Vincentii á Portonariis.—M. D. LXIX.—Cum privilegio.*

Emanvelis Costae Ivreconsvlti Lvsitani Commentaria, in paragr. Et quid si tantvm. L. Gallus. ff. de libe. et posthv.—Conimbricae. Anno. M.D.XLVIII.

En la dedicatoria á D. Juan III Rey de Portugal dice entre otras cosas: “Mouit me inter alia, doctissimi, religiosissimiq; viri Martini ab Azpilcueta Nauarri præceptoris mei exemplum: qui egregia et omni laude digna commentaria in Patrum et Pontificum Decreta apud nos publicaret.....„

(3) *El Gran Diccionario Histórico*, tomo III pag. 480. Véase también á D. Nicolás Antonio, *Bibliotheca Hispana nova*, tom. I pag. 344.

Cornejo.

De este discípulo de Azpilcueta no tengo más noticias, que las que trae el mismo Doctor Navarro en una de sus obras: dice que era portugués, y le llama eruditísimo: fué discípulo ú oyente de Don Martín, quien le confirió el grado de Doctor, según se expresa, con gran gozo suyo (1).

Algunos escritores, entre ellos D. Nicolás Antonio (2) y Moreri (3), citan por este tiempo á un Pedro Cornejo, carmelita español y catedrático de la Universidad de Salamanca, conocido por el nombre de *Pedro Cornejo de Pedrosa:* pero no son una misma persona, puesto que este último era natural de Salamanca y murió en su orden en 31 de Marzo de 1616, y el discípulo de Azpilcueta murió en Roma, antes que su maestro, hallándose de refrendario de ambas asignaturas.

Jorge Calandro.

Tan amante fué este insigne jurisconsulto de nuestro renombrado Azpilcueta, que mientras le fué posible figuró como uno de los más adictos y fervientes discípulos. Julio Roscio Hortino asegura que Calandro estudió bajo la dirección del Doctor Navarro solamente en Roma; pero esto es completamente inexacto. Calandro era portugués y estudió en Salamanca bastantes años, y al venir Azpilcueta á Coimbra le siguió, como otros varios, éste su fidelísimo discípulo,

(1) “.....eruditissimo probatissimoque viro Doctore Cornejo, sive Cornelio Lusitano, utriusque signaturæ (Romanæ) referendario, qui noster olim fuit auditor ferventissimus, et ob id minervalibus insignibus á nobis ibidem donatus, quem tandem egregiam laudem in urbe meritum, ad præmia æterna, ut pie creditur, á summo Rege gloriæ Christo vocatum, non sine magno, sed pio dolore in eadem extulimus.„ *Commentarius resolutorius de usuris,* cap. 12 n.º 83. No lo cita en las ediciones castellanas.

(2) *Bibliotheca Hispana nova,* tom. II pag. 186.

(3) *El Gran Diccionario Histórico,* tom. III pag. 434.

de quien se acuerda aquél en una de sus obras, dedicándole un gratísimo elogio (1).

En Roma volvieron á encontrarse, cuando Don Martín marchó allá como Abogado defensor de Carranza, y de nuevo siguió el Doctor Calandro bajo la disciplina de su Maestro, á quien se confesaba deudor de cuanto sabía.

Por el año 1572 fué nombrado profesor de Cánones en el Colegio Romano, y deseando dar á Azpilcueta un público testimonio de amor y de gratitud, compuso una carta laudatoria, que apareció en la edición latina del *Manuale Confessariorum* de Venecia en 1580, en la cual dice que por espacio de cuarenta años en Salamanca, Coimbra y Roma ha sido su discípulo, y que cada vez adelanta más en el estudio, y tiene mayor afición á los escritos del Doctor Navarro (2).

No he podido averiguar más pormenores acerca de este canonista. D. Nicolás Antonio, Moreri y otros escritores, que he registrado, no lo citan.

MANUEL NOBREGA.

Dicen los historiadores de la vida de este célebre Jesuíta, que eran tales sus aspiraciones, siendo joven, que cuanto había en el reino de Portugal, se le hacía poco para lo que él pensaba alcanzar. Estudió en la Universidad de Coimbra bajo la dirección del Doctor Navarro, quien dijo de él, que

(1) "....Doctor insignis Callandrus Lusitanus, qui multis olim annis Salmanticæ, et Conymbricæ fuit auditor meus ferventissimus, et in præsentia est in urbe advocatus V. I. callentissimus, et celeberrimus, in Sapientia Urbis facultatis canonum prælector....." *Commentarius de spoliis Clericorum* cap. XIV n.º 5.

(2) "Utriusque temporis ego testis oculatus sum, qui á quadraginta annis Salmanticæ, et Conymbricæ (Castellæ, ac Lusitaniæ litterarum Emporiis) cœpi sub ejus disciplina operam juri nauare; et usque ad præsens, quo Romæ in almo gymnasio, gratia S. D. N. Gregorii XIII Pont. Opt. Max. jam per septenium juris Pontificii ordinarius interpres, quantumvis minimus existo, ejusdem D. mei præceptoris eximiis scriptis addisco, et quotidie proficio, sicut omnibus multum, sic maxime novissime etc.," *Georgii Callandri Lusitani epistola ad lectorem*. Lleva la fecha de 20 de Marzo de 1579.

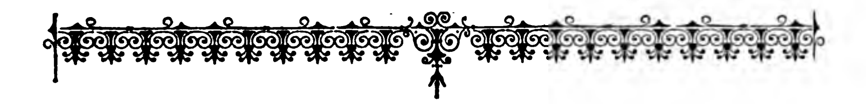
era el estudiante más aventajado que había en aquella escuela (1). La influencia que tenía en la Corte, por ser hijo de un Consejero del Rey y sobrino carnal del Canciller mayor ó presidente del Consejo Real, unida á un ingenio privilegiado y una aplicación extremada á los estudios, que le hacía descollar entre sus condiscípulos, parecían abrirle las puertas á los más altos empleos. Dios dispuso, sin embargo, de otra manera de Manuel: predicaron por entónces en Coimbra los nuevos Jesuítas Pedro Fabro y Francisco de Estrada, y de tal manera se inflamó en el deseo de la gloria de Dios, que posponiendo todas las vanidades mundanas, entró en la Compañía de Jesús en 18 de Octubre de 1544, siendo superior general de ella San Ignacio de Loyola. En 1549, á instancias del Rey D. Juan III de Portugal, marchó de Lisboa para el Brasil con el P. Juan de Azpilcueta, y allí se distinguió como celosísimo apóstol del Evangelio, hasta 18 de Octubre de 1581, en que murió en olor de santidad.

No se puede precisar el tiempo que estudió con el Doctor Navarro; lo que se sabe es, que éste le graduó de Bachiller, y que le dedica en uno de sus libros un gratísimo recuerdo, llamándole *claro en santidad, sabiduría y nobleza* (2).

---

(1) Véase su vida en la *Biografía eclesiástica completa*, tomo XV, pag. 357 y sigs.

(2) ".....Quæstiones item illae, quas perdoctus Emanuel á Nobrega pridem á nobis laurea donatus, religione, doctrina, et genere clarus: et Joannes ab Azpilcueta, meus ex fratre nepos charissimus ex Brasilia, quo eos ad negotia Jesu Christi agenda missistis, ante annum suis litteris interrogarunt....„ dice el Doctor Navarro al P. Simón Rodriguez en la dedicatoria de su *Relectio cap. Ita quorumdam*, de que hablaré luego.



CAPÍTULO VII.

OBRAS DEL DOCTOR NAVARRO EN PORTUGAL.

I.

1. RELECTIO IN CAP. SI QUANDO.

Bien pronto tuvo el Doctor Navarro ocasión de lucir sus talentos y demostrar su erudición en la Universidad de Coimbra; así le vemos ya en el año 1538 celebrando conferencias públicas presididas por el Obispo y claustro de célebres profesores, que la generosa munificencia del celosísimo monarca portugués había reunido en aquel centro del saber á costa de grandes sacrificios. La fama universal de que gozaba nuestro Azpilcueta, atraía á todos los sabios y magnates de la Corte, que gustosos acudían, como á cosa nueva, para oir las lecciones de aquel sabio maestro, á quien se consultaban todos los asuntos difíciles, no sólo en lo relativo á las ciencias, sino también en lo que tocaba á los negocios civiles; razón por la cual se veía precisado á vivir en contínuo trato y comunicación con los Reyes D. Juan y Doña Catalina, que apesar de verle tan atareado, no querían privarse de su compañía.

Regía, como se dijo antes, su cátedra de Prima en Cánones, cuando ocurrió una, que él llamó gran causa beneficiaria, cuya resolución se le encomendó; y tocándole explicar el

Tratado *De rescriptis,* aprovechó esta ocasión para ilustrar á sus discípulos con el caso práctico, reuniendo luego sus explicaciones en dos libros, que intituló *Relectiones*. En el primero, sirviéndole de tema el Capítulo *Si quando,* después de plantear el caso, origen de la cuestión, explica las clases de rescriptos, su valor, el significado y valor jurídico de las voces *acceso* y *espectativa,* á manera de preliminares necesarios para la inteligencia del asunto, y que distribuye en cinco preludios. Entra después en materia, distribuyendo todo su trabajo en 21 sumarios ó capítulos, que titula *Excepciones*, en las cuales explica muchas cláusulas de documentos pontificios muy usadas en Derecho; trata de los títulos canónico y colorado; de la renuncia, dispensa, acceso, colación, su valor y las causas que la invalidan; expone quiénes son incapaces para obtener beneficios por razón de edad ó indignidad, resolviendo multitud de cuestiones sobre los defectos que pueden ocurrir respecto de los que dan y reciben beneficios, y sobre los hijos de los clérigos para la sucesión en los beneficios que poseyeron sus padres, explicando al mismo tiempo algunas reglas de la Cancelaría.

Según dice en el epílogo, explicó esta materia delante de un auditorio doctísimo (1). En las ediciones generales de sus obras aparece con este título:

Relectio in cap. Si quando, de Rescriptis. Martino ab Azpilcueta Doctore Navarro Authore.

Yo tengo á la vista la siguiente:

Martini ab Azpilcueta iurisconsulti Nauarri et Conimbricensis in Decretis Pontificum gymnastae primarii praelectiones in cap. Si quando & in cap. Cum contingat de rescript. in causa propria Cantoriæ Conimbricensis axiomata quæ versa pagella docet discutientes, cum copioso indice.—Conimbricae.—Ex Officina Joannis Aluari et Johannis Barrerii.—M. D. LXIII.—1 t. en fol. 12 hs. de princ. finales é indice y 186 ps.

---

(1) "..... quem quando viva voce coram auditorio undecumque doctissimo disputavi......" *Epilog. Relect.* y en otro sumario que titula *Auctarium hujus Relectionis,* que escribió en Roma para la edición que se cita en el texto, dice refiriéndose al Concilio de Trento: "...... Concilio Tridentino, cui interfuere aliquot doctores doctissimi, qui has prælectiones Conimbricæ á nobis audierunt." *Auctar. n.º 1.*

D. Cristóbal Pérez Pastor, en su *Bibliografía Madrileña* (1), cita las siguientes:

Relectiones in cap. Si quando. Et in Cap. Cum contingat. De Rescriptis.—Mantuæ Carpetaniæ. 1566.

Relectiones in cap. Si quando. Et in cap. Cum contingat.—Conimbricæ, apud Joannem Barrerium, Typographum Regium, Auctoris iussu.—M.D.LXXVI.

Relectio in cap. Si quando De Rescriptis. Simulque altera. In cap. Cum contingat. eod. tit. autore Martino ab Azpilcueta Doctore Navarro.—Matriti, 1595. Esta fué conocida por don Nicolás Antonio.

Hizo el Doctor Navarro otra edición de esta obra cuando se hallaba en Roma ocupado en la Sagrada Penitenciaría, á ruego de sus compañeros de curia; en esta edición que salió á luz en 1575, según dice D. Nicolás Antonio, omitió Azpilcueta los nombres de los litigantes y la dignidad sobre que se disputaba, dejando solamente la doctrina, lo cual hizo por consejo del célebre dominicano el Padre Sixto Fabro, Maestro del Sacro Palacio (2).

2. RELECTIO IN CAP. CUM. CONTINGAT.

El mismo fundamento que la anterior tuvo esta Relección sobre el cap. *Cum contingat,* pues trata de la misma materia y forma como una segunda parte de aquél. Dividió el Doctor Navarro este trabajo en 15 sumarios ó capítulos, que tituló *causas de nulidad,* en las cuales amplía algunos conceptos del anterior tratado, como el valor de los Rescriptos: trata del ejecutor de las Letras Apostólicas, cuyas cláusulas explica: de las apelaciones y recusaciones con sus causas y efectos: del proceso de contumacia y del hecho en día feriado y

(1) *Bibliografía Madrileña, ó Descripción de las obras impresas en Madrid (Siglo XVI) por el Presbítero Don Cristobal Perez Pastor, Doctor en ciencias,* pag. 237 (Madrid, MDCCCXCI.)

(2) "Quoniam item ob aliquas causas nonnullis viris, pietate, prudentia, et eruditione clarissimis in quibus est Reverendissimus in Christo Pater Fr. Sixtus Fabri Lucensis, Illustrissimi Ordinis Prædicatorum, Magister Sacri Palatii, visum est gratius fore Deo Opt. Max. ut tacitis nominibus litigantium, et dignitatis super qua litigabatur, id fieret, abstulimus illa etc.„ *Præfat. Relect, in cap. Si quando de Rescript.*

su valor: de la apelación y notificación. Después de sentar en general esta doctrina, viene á resolver la causa, fundamento de todo su trabajo, en seis sumarios á los que da el título de *remedios*, en los cuales expone la ayuda que pueden prestarse el brazo secular y el eclesiástico: de la conducta del Ordinario con el delegado apostólico, y autoridad de éste para conocer de las apelaciones al Papa y decidir en ellas: de la excomunión y sus efectos: modo de proceder con los excomulgados: de la absolución *ad cautelam*, y de otras absoluciones de censuras.

Este trabajo que Azpilcueta hizo en el mismo año, sufrió la misma suerte que el anterior, en cuanto á la publicación, y aunque pueden parecer y son realmente un solo cuerpo, por ser motivados por un mismo asunto, se encuentran completamente separados é independientes en las ediciones completas de las obras del Doctor Navarro, como veremos más adelante. Á mí me ha parecido conveniente hablar de ellas en este lugar por no alterar el plan que me he propuesto seguir de presentar un extracto de las obras de Don Martín, según el orden con que él las escribió. En ellas aparece este trabajo con el título de

Relectio in cap. Cum contingat, de rescriptis, Martino ab Azpilcueta Doctore Navarro Authore.

3. COMMENTARIUS IN RUBRICAM DE JUDICIIS.

No tuvo menos resonancia la conferencia que el Doctor Navarro celebró en la misma Universidad de Coimbra el dicho año de 1538, á la cual dió el título indicado. En nueve sumarios ó capítulos trata Azpilcueta de la naturaleza, clases y circunstancias de los juicios, su preparación y fines: de las sospechas: del proceder de los jueces con los reos: del fin de la ley: circunstancias de la inquisición judicial: denunciación é inquisición de heregía: conducta del confesor con los *bellantes* y los que promueven la guerra: irregularidad proveniente de homicidio: explicando de paso muchas cláusulas legales.

En esta obra, que su autor, á pesar de su extremada mo-

destia, califica de útil, demostró Azpilcueta no sólo su pasmosa erudición canónica y jurídica, sino también sus profundos conocimientos teológicos. No se imprimió hasta el año 1548 en Coimbra, que lo hizo sin dedicarla á persona alguna, y más tarde en Roma en el año 1575, á ruegos de gravísimas personas (1). Su estilo y lenguaje es el de un catedrático, de manera, que al leer este trabajo, parécele á uno estar oyendo sus explicaciones, y si bien no aparece con toda la precisión de un escritor, pero se ve en él la abundancia de erudición y la autoridad del Maestro. En cuanto al fin que se propuso al publicarla, lo dice el mismo Navarro en su edición latina con estas palabras: «Al reconocer ahora lo que antes escribimos »en este tratado, nos vemos precisados á enmendar muchas »de aquellas cosas, y añadir otras con las cuales el lector se »mueva á rogar por este censor ó penitenciario mínimo, cuyo »cargo desempeñábamos en dicho año de 1575 y ahora (2).»

Como este libro suele aparecer unido á la *Relectio in cap. Novit,* al tratar de ésta me ocuparé de las impresiones que se han hecho de este Comentario: baste por ahora notar que en las ediciones generales de las obras de Don Martín lleva este título:

Commentarius utilis in rubricam de judiciis, Martino ab Azpilcueta Doctore Navarro Authore.

4. COMMENTARIUS IN TRES DE PŒNITENTIA DISTINCTIONES POSTERIORES.

En las obras anteriores hemos visto á Azpilcueta demostrar su asombrosa erudición canónica y jurídica; pero ahora es justo le consideremos como teólogo escolástico. Tal se presenta él en su *Comentario* sobre las tres distinciones posteriores *de Pœnitentia*. No sigue en esta obra el Doctor Navarro

(1) "Multorum rogatu editurus mihi nove hic in Vrbe anno 1575 repetitionem in *c. Novit de judic.* jampridem anno 1548 editam Conimbricæ........ ex illis multis, quæ disputaveram personam Gymnastæ, qualis tunc eram, agendo, prælegendo illam in prædicta Conimbrica anno 1538, quæ nemini dicavi.......„ *Comment. in rubr. de judic. sum. I n.° 1.°*

(2) *Sum. 1 n.° 1.*

al Maestro de las Sentencias, á quien admira y respeta como el que más, porque aquél abraza toda la materia de este Sacramento en nueve distinciones: sigue el plan de Graciano, que sólo trae siete, de las cuales trata Azpilcueta las tres últimas, que expone y comenta con doctrina tan abundante como profunda. Pone al principio dos preludios, que son como el vestíbulo de su trabajo: en el primero explica el verdadero sentido ó concepto de la palabra *pœnitentia,* y advierte el estilo que se propone usar: en el segundo explica qué quiere decir *Glossa,* su número é importancia: sentando ciertos preliminares sobre la contrición y su eficacia.

Empieza después su *Comentario*, planteando primero el capítulo propuesto por Graciano en su Decreto, lo desmenuza sacando un índice ó sumario de lo que abraza y quiere explicar: defiende al mismo tiempo con razones poderosas si el capítulo que sirve de pauta en cada uno de los sumarios es de aquel santo Padre ó escritor eclesiástico á quien Graciano lo atribuye; y viene por último á deducir consecuencias de gran utilidad, principalmente para los moralistas, y que demuestran claramente ser Azpilcueta un consumado teólogo.

De esta obra, que dedicó al Rey D. Juan III de Portugal, se hicieron varias ediciones, la primera de las cuales apareció en 1542, que es cuando se escribió, aunque más tarde se imprimió en un volumen juntamente con el *Comentario*, que posteriormente publicó sobre las cuatro primeras distinciones, de que hablaremos más adelante.

En las ediciones generales aparece con el titulo de:

Commentarius in tres de Pœnitentia distinctiones posteriores, Auctore Martino ab Azpilcueta Doctore Navarro.

D. Nicolás Antonio conoció tres ediciones de esta obra: una de Coimbra en 1542: otra de Madrid en 1566: y la tercera de Lyon en 1569. Yo tengo á la vista las siguientes:

Martini ab Azpilcueta Navarri, jurisconsulti in tres de Pœnitentia distinctiones posteriores Commentarii.—Conymbricœ. Ex officina Johannis Alvari, et Johannis Barrerii. Anno M.D.XLII.—Cum gratia et priuilegio.

1 t. en fol. perg. 6 hs. de prls. 396 ps. y 18 hs. de indice.

Martini ab Azpilcueta Navarri, jurisconsulti, in tres de

Pœnitentia distinctiones posteriores Commentarii.—Lugduni. (Le faltan las primeras hojas).

5. COMENTARIO SOBRE EL CAP. INTER VERBA.

Al siguiente año de 1543 publicó Don Martín en Coimbra un Comentario sobre el cap. *Inter verba,* acerca de la alabanza y murmuración; y antes de describirlo convendrá decir alguna cosa, para que se conozca el motivo por el cual se decidió el Doctor Navarro á publicar este trabajo. Quedó vacante en aquel tiempo la dignidad de Chantre de la Iglesia Catedral de Coimbra, cuya provisión pertenecía á la Corona de Portugal: y deseando la Reina Doña Catalina recompensar todavía más los buenos servicios de Azpilcueta, le nombró para este oficio, cuando más ajeno se hallaba él de semejantes honores. Véase como se explica él mismo acerca de este asunto. *Quando por la misericordia me paro apensar, y repensar conmigo para que fin y effecto mi criador, mi Dios y señor muy alto, que toda altura ymaginable trascende, por su altissima providentia ha permitido esto, que nunca yo espere, a saber, que chantria con cargo de regir choro, canto y oration de yglesia cathedral se me encomendasse, no me ocurre otro mas verisimil que para me hazer merced por su soberana bondad, de que la necessidad de notar los yerros pequeños agenos, me haga reconocer los propios grandes, que estos quarenta y tantos años en rezar las horas canónicas he cometido. Y para que en algo, antes que se me acabe la vida satisfaga por ellos á su justicia* (1). Donde se ve la interpretación que el humildísimo Azpilcueta, dió á esta distinción, que tenía muy merecida, y por las mismas palabras se puede comprender el afan que él tendría por obtener aquel honor.

Pero no faltó alguno, que creyéndose lastimado en sus derechos sobre tal dignidad, se permitió elevar sus quejas y apelar judicialmente ante la Reina Doña Catalina, y decir además de Azpilcueta tales calumnias, no judicial sino ex-

(1) *Commento en romance.... sobre el cap. Quando de consecratione, Proemio, n.º 1.*

trajudicialmente, que dejándolas correr, venian á denigrar en gran manera la limpia fama de nuestro Navarro.

Respecto de la apelacion judicial que entabló su competidor, tuvo el Doctor Navarro empeño en que se cometiera esta causa á hombres de ciencía y conciencia, lo cual hicieron de muy buen grado los Reyes de Portugal: y el tribunal, como era de esperar, falló en favor de Azpilcueta, quien, segun hemos visto, ni deseaba ni tenía interés en poseer tal dignidad: pero no le faltaba entereza de carácter para apreciar las cosas en su justo valor, y defender su puesto, sobre todo tratándose de un competidor, que, segun Azpilcueta, era completamente inhábil para la Chantría por su ignorancia, pues ni aun sabía latin, y por falta de prudencia y cordura de juicio, efectos de una enfermedad que había pasado. Y respecto á las calumnias que el referido competidor propalaba contra nuestro Navarro, oigamos cuan ingenuamente refiere este la disposición en que se encontraba y la venganza que tomó de su adversario. *Esto ha causado que pocos ay de mi cualidad, de quien menos mal se haya publicado, assi en el Reyno do nasci, como en los otros do he peregrinado y peregrino estos 50 y tantos años, hasta este de 1543......sobre todo empero he sentido una apellacion reciente y judicial de mi competidor, fundada en injurias á nuestro pleyto impertinentes con otras cosillas escusadas, que me dicen parlar sus valedores, por rincones.*

A lo qual todo un spiritu me incitaua á responder del todo callando, conforme á aquel dicho del sabio: Non respondeas stulto juxta stultitiam suam, ne similis ei efficiaris. (Proverb. cap. XXVI v. 4.) *Otro spiritu me exhortaua á responder del todo quam mas aspero podia,* salua conscientia, *conforme á otro dicho del mismo Sabio:* Responde stulto juxta stultitiam suam, ne videatur sibi sapiens. (Proverb. cap. XXVI v.5.)...

El terzero spiritu me conbidaua á guardar el medio y apartarme de los extremos, conforme al oráculo Delphico: Nequid minis: y á que diziendo lo que por conscientia era obligado, callasse lo que salua ella se podia callar.

Tal fué el motivo que impulsó á Azpilcueta á publicar esta obra, en la cual no se sabe qué admirar más, si la entereza

y dignidad con que defiende su honra ultrajada, ó la mansedumbre y consideración que usa con su competidor. Divide su trabajo en seis partes, que llama *conclusiones,* antes de las cuales, y á manera de prenotandos, pone tres preludios, de donde se han tomado los párrafos transcritos, explicando el lenguaje que se propone emplear, el deber que uno tiene de callarse ó responder á cierta clase de injurias, y de la manera que esto se ha de hacer. Entra después en materia por las conclusiones, en la primera de las cuales, que tiene dos sumarios, trata de las ventajas y peligros de la alabanza, del pecado que comete el que alaba falsamente á otro delante de los Príncipes, magnates y Provisores, y de la obligación que por ello le resulta. En la segunda y tercera, trata del vituperio, que nada daña teniendo limpia la conciencia; del cuidado que uno ha de tener de su honra y buena fama, evitando el escándalo; de la manera de sufrir y corresponder á las injurias á ejemplo de Jesucristo, y de las injurias que uno debe ó no soportar. En las dos conclusiones siguientes habla del honor, la alabanza, gloria, fama y reverencia; en qué convienen y en qué difieren; del fin de los actos humanos y del peligro que llevan estos cinco bienes. Y en la sexta, que es la más extensa, explica en qué consisten la detracción y murmuración, sus clases y pecados; de la mentira; del secreto natural, secreto de la confesión, y de los pecados que se cometen violando estos secretos.

De esta obra, en la cual retrató Azpilcueta su carácter humildísimo pero enérgico, se hicieron varias ediciones: la primera fué en Coimbra el año 1544; la segunda en Valladolid en 1572; la tercera en Roma en 1584, la cual está más corregida que las anteriores; y con mayores correcciones y adiciones la que salió á luz en Roma y en latín, después de la muerte de Azpilcueta, en 1593.

En las ediciones generales de sus obras aparece con este título:

D. Martini ab Azpilcueta Navarri I. V. D. Præclarissimi ac celeberrimi Commentarius in cap. Inter verba, XI. q. III. In quo de gloria, honore, laude, ac bona fama, deque in gloria, vituperio, infamia, & detractione, præmisso nonnihil de silen-

tio, & loquutione profunde & resolute traditur, quandoque cujusque horum appetitio, auditio aut dictio sit virtutis, aut vitii actus, & quæ bona, quæque mala, mortifera vel venialis.

Yo he conseguido ver además las dos ediciones siguientes:

Commento en Romance á manera de repeticion latina y scholastica de Iuristas sobre el capitulo Inter verba. 11. quæst. III. Compuesto por el doctor Martin de Azpilcueta Nauarro, cathredatico de prima en Canones dla vniuersidad de Coimbra en el exercicio de todas letras muy sublimada...... Conimbricae, M.D.XLIIII. Ex officina Johannis Barrerii et Johannis Alvari.—Un t. en fol. perg. 260 ps. y 12 de índices.

Tractado de alabanza y murmuracion. En el qu al se declara quando son merito: quando peccado venial y quando mortal. Compuesto por el Doctor Martin de Azpilcueta Nauarro, Cathedratico jubilado de Prima en Canones. Sobre el cap. Inter verba. 11. q. III.—Nueuamente revisto, y *añadido por el mismo Author.—En Valladolid, Impresso por Adrian Ghemart. MDLXXII.*—Un t. en 4.° perg. 4 hs. de prls. 481 ps. y 17 hs. de finales é índice.

Dedicó Azpilcueta este libro á la piadosísima Reina doña Catalina, y es citado por los autores con preferencia á otros escritos del Navarro, por la importancia de la materia que trata, y más que todo por la solución que da á muchas dificultades. Su estilo, como podrá juzgar el lector por los párrafos copiados, es sencillo y expresivo, de tal manera, que aparte de los fundamentos que sienta para deducir sus raciocinios, parece que discurre más con el corazón que con la inteligencia.

6. COMENTARIO SOBRE EL CAP. QUANDO DE CONSEC.

Tuvo esta obra de Don Martín el mismo fundamento que la anterior, esto es, el negocio de la Chantría de Coimbra, y en ella no solo retrató su propio corazón, sino que fué la meditación que tuvo delante de Dios para calmar los disgustos que le había producido aquel indigesto asunto. Suele ser conocido este libro con el nombre de *Tratado de la Oracion, Horas canónicas y otros divinos oficios,* y en él demostró Az-

pilcueta su extremada devoción y piedad, amén de una gran erudición exegética y canónica. En todo este trabajo, que, como el anterior, dedicó á D.ª Catalina (1), resuelve numerosas dudas y cuestiones, que según confiesa, le habían propuesto, y pueden ocurrir: reconoce su poquedad y pequeñez con la mayor humildad, y de su alma verdaderamente piadosa y totalmente consagrada á Dios, brotan rayos de amor, excitando á todos á orar como es debido, lo mismo á los sacerdotes que á los seglares, corrigiendo los abusos que en esta materia suelen ocurrir, y *mostrãdo quasi con el dedo una sin fin de yerros, en q̃ toda manera de gẽte cayẽdo pierde el tiẽpo, pensando q̃ lo ap̃uecha, y aũ lo que es peor en lugar de ganarla pierde grã.*

Divide toda su obra en 20 capítulos, cada uno de los cuales subdivide en números: trata de la necesidad é importancia de la oración, del modo, atención é intención con que se ha de orár: del lugar y ocasiones de òrar bien: de la cbligación de orar que tenemos todos y especialmente los sacerdotes: de la excelencia del *Padre nuestro* y *Ave María*: de la devoción á la Virgen y á los Santos y de su conveniencia y utilidad: trae muchas advertencias curiosísimas acerca de la oración y resuelve multitud de dudas que pueden ocurrir á las personas piadosas, descendiendo á los menores detalles.

Para que el lector pueda formar idea del estilo de Azpilcueta en este libro, voy á copiar uno de sus párrafos, en que habla de los tiempos y horas, en que somos obligados á orar, y de los grandes ejemplos que nos dejaron los Santos: «Los quales hechos quando los traygo a la memoria y a una »parte considero, que tambien aquellos eran hombres como »yo, y que yo desseo y espero como ellos salvarme, y que por »el mismo Dios, que ellos soy tambien yo criado, redemido »y ayudado, y aun a la alta orden presbyteral, doctoral y »religiosa admitido, a que todos los susodichos v otros seme-

(1) "A la muy alta y muy poderosa Reyna Doña Catalina la primera deste nõbre, de Portugal, de los Algarues, de aquende y allende etc. Martin de Azpilcueta Nauarro, Gratia diuina para gloria soberana temporal y eterna le dessea etc.„

»jantes no lo eran: Y a otra parte veo, que no puedo acabar »con mi sensualidad, que me dexe pensar en Dios, aun esse »poco tiempo que rezo y canto las horas canonicas o digo »missa. No se que me diga de mi poquedad, floxedad y flaque»za, sino que merecia, que ni comiesse, ni vestiesse, ni entre »gentes pareciesse antes, que alomenos me determinasse y »comenzasse a dezir, rezar y cantar mis horas, y missa con »feruor y attention, y todo el tiempo que en estudiar, leer, »aconsejar, comer, y beber, y otros autos de suio buenos y »necessarios me occupasse, enderezasse y referiesse para glo»ria de Dios principalmente, y de rato en rato haziendo aque»llo alzasse los ojos á Dios y dixiesse. Deus in adiutorium »meum intende &» (1).

Este tratado, que muy bien podía llamarse centon escriturario y patrístico, es muy útil á los confesores, y á todos aquellos que por razón de canongía ó beneficio están obligados al coro. Según D. Nicolás Antonio se hicieron dos ediciones castellanas, una en Zaragoza, en 1560, en 8.°, y otra en Coimbra por Juan de Barreda, en 1561, también en 8.°; pero no conoció la primera de las ediciones, que es la que yo tengo á la vista y se titula:

Commento en Romance a manera de repeticion latina y scholastica de Iuristas, sobre el capitulo Quando de cõsecratione dist. prima. Cõpuesto por el doctor Martin de Azpilcueta Nauarro, cathredatico de prima ẽ canones dla vniuersidad de Coimbra, en el exercicio de todas letras muy sublimada. En el qual de rayz se trata de la oracion, horas canonicas, y otros officios diuinos, y cuando, como y porq̃ se han de dezir en el choro y fuera del. A una con el auiso de las faltas, q̃ en ellos se hazen, y las causas de que nascen, y con q̃ perecen.—Ne me uilem putes ob amictum vulgarem, introspice, quod œre tego, aurũ.—Conimbricae.—Nonas Octobris. M.D.XLV.—Un t. en 4.° pasta, 6 hs. de principios. 600 ps. y 22 hs. de finales.

También tengo á la vista la siguiente:

Commento, o repeticion del capitulo Quãdo. de consecratione. dist. I. ¶ Compuesto, y de nueuo reuisto y emẽdado por el

(1) Cap. III n.° 4.

Doctor Martin de Azpilcueta Nauarro, Cathedratico de prima en Canones de la vniuersidad de Coimbra, en el exercicio de todas letras muy sublimada.—¶ En el qual de rayz se trata de la oración, horas canonicas, y otros officios diuinos, y quãdo, como, y por que se han de dezir en el choro o fuera del, auna cõ el auiso delas faltas quẽ enellos se hazẽ, y las causas de q̃ nacen, y con q̃ perecẽ. ¶ En Çaragoça en casa de Pedro Bernuz. 1560.—1. t. en 8.° pasta, 5 hs. de prls. 475 ps. y 24 hs. de finales y tabla.

En la *Biblioteca de libros raros y curiosos,* formada con los apuntes de Gallardo, se citan las dos ediciones siguientes, que no he podido encontrar en biblioteca alguna:

Comento ó Repeticion del Capitulo Quando de Consecratione, dist. I. compuesto y de nuevo revisto y emendado por el Doctor Martin de Azpilcueta Navarro: catedrativo de prima en Canones de la Universidad de Coimbra en el ejercicio de todas letras muy sublimada...... Por Juan de Barrera y Juan Alvares impresores del Rey en la Universidad de Coimbra, a 10 de Julio de 1550.—Vendese en los palacios del Rey, en casa de los impresores a cient maravedis o un toston.—1 t. en 8.° 478 ps. y 52 de principios.

Addicion de la repeticion del capitulo Quando de consecratione.... compuesta por el Doctor Martin de Azpilcueta Navarro autor de aquella en la Real y florentissima Universidad de Coimbra. Vista por los Diputados de la Sancta Inquisicion, 1551.—Tasado en 50 mrs. por ser el papel grande y la letra pequeña.—1 t. en 8.°—224 ps. mas 16 de principios (1).

Treinta años después, á instancias de personas eminentes constituídas en dignidad, vertió el Doctor Navarro este su libro al latín en Roma, añadiéndole muchas cosas y corrigiendo otras, en atención á algunas decisiones del Santo Concilio de Trento. El referido D. Nicolás Antonio cita dos de estas ediciones latinas, una de Lyon en 1580, y otra de

(1) *Ensayo de una Bibliòteca Española de libros raros y curiosos, formado con los apuntamientos de D. Bartolomé José Gallardo, coordinados y aumentados por D. M. R. Barco del Valle y D. J. Sancho Rayon,* tomo I, pag. 324. (Madrid, 1866.)

Roma en 1586. Yo conozco y tengo á la vista la primera de estas dos, que lleva por título:

Euchiridion sive Mannuale de Oratione et Horis Canonicis. Ante annos triginta sermone Hispano Conimbricæ compositum et editum: Deinde Romæ anno 1577 recognitum, auctum et latinitate donatum. Auctore Martino ab Azpilcueta Doctore Navarro, et Sacræ Pœnitentiariæ Decretorum Doctore deputato. —Lugduni.—Apud Guliel. Rouillium sub scuto Veneto.—M.D.LXXX.—1 t. en 4.° perg. 6 hs. de princ. 692 ps. y 21 hs. de indices.

Además he revisado la que se contiene en las ediciones generales de las obras de Azpilcueta, la cual consta, como la anterior, de 22 capítulos, y se titula:

Commentarius de Oratione, Horis canonicis, atque aliis divinis officiis. Ante annos triginta sermone Hispano Conymbricae compositus et editus. Auctore Martino ab Azpilcueta Doctore Navarro.

7. RELECTIO IN CAP. NOVIT.

No fué el Doctor Navarro solamente jurisconsulto, entregado al estudio de las leyes y cánones, sino que, segun dicen los historiadores, pasó por uno de los teólogos más excelentes de su época. Tal se manifiesta en la academia pública que celebró en la Iglesia Catedral de Coimbra á presencia de gran número de sabios, el dia 29 de Junio de 1548. Tomando por fundamento el capítulo *Novit ille qui nihil ignorat* del Papa Inocencio III sobre los juicios, trata magistralmente de la ciencia de Dios, de la del alma de Cristo, y de las criaturas: de la ciencia de los demonios, de la astrología, de las sibilas, con una vigorosa exhortación para castigar á los adivinos. Aprovechando la ocasión de dar esta conferencia en el día de San Pedro y San Pablo, trata magníficamente de la potestad del Papa y del Rey: del dominio de Cristo en cuanto hombre sobre los ángeles, como juez de vivos y muertos: de la monarquía de Cristo y de su Vicario: de la autoridad de la Iglesia, en comparación con los Reyes y Sacerdotes hebreos: todo muy bien explicado y con gran abundancia de

testimonios de Escritura, Santos Padres, Concilios y Doctores, sobre todo al defender la soberanía temporal del Romano Pontífice.

Deduce después 70 corolarios, en los cuales refuta muchos errores sobre esta cuestión, definiendo la esencia y límites de las dos potestades: habla del derecho del Papa para trasferir imperios: defiende que la mejor forma de gobierno es la monarquía, dedica grandes elogios á los españoles, á los navarros y á los Reyes de Portugal: y concluye este hermoso trabajo hablando de la corrección fraterna, de la denunciación evangélica y de la potestad de la Iglesia para conocer de ciertos delitos, que es como el epílogo de todo el tratado.

Esta obra que Azpilcueta compuso á instancias del Rey D. Juan III de Portugal, se imprimió en el mismo año en Coimbra á satisfacción y petición de personas respetables. Y de la importancia que todos dieron á las palabras del Doctor Navarro tenemos un gran documento: pues además de los aplausos que le valió su trabajo, no fué pequeño el resultado real, que se obtuvo en Portugal: porque, como él mismo dice, al mes de haberse publicado habían desaparecido no pocos adivinos y astrólogos que merodeaban en la Corte del piadosísimo Monarca Don Juan, revelando secretos, adivinando lo futuro, descubriendo ladrones y hurtos secretos, y curando sin medicinas algunas enfermedades, con lo cual alteraban el orden y tranquilidad pública, y perjudicaban á la justicia y rectitud de la Curia real (1).

Menciona D. Nicolás Antonio dos ediciones de esta obra, una de Lyon en 1576, y otra en Roma en 1585. Sin embargo no conoció la que se hizo en Coimbra en el mismo año en que fué publicada por el Doctor Navarro. Yo tengo á la vista las dos siguientes:

(1) "Inter alia, quæ me ad proximam exhortationem faciendam moverunt fuerunt quidam quo tempore hanc relectionem Conymbricæ composui fronuntiavi, frequentabant Curiam Joannis hujus nominis Tertii, non solum Lusitaniæ, sed etiam totius orbis Christiani Regum cum primis religiossissimi.... et jactantes se Astrologos eventus futuros prænuntiabant: consilia, dicta et facta in provinciis longissime remotis denuntiabant, fures et furta secreta indicabant, et plagas aliquas et morbos sine medicinis curabant: quos ante mensem post hanc Relectionen in ejusdem Regis Curia publicatam, inde abiisse accepimus." *Notab. II. n.º 32.*

Relectio c. Novit, non minus sublimis quam celebris de judiciis, pronuntiata coram frequentissimo, eruditissimo, ac maxime illustri auditorio in inclyta Lusitaniæ Conymbrica per Martinū ab Azpilcueta Jureconsultum Nauarrun, nunc ejus in sacra facultate Canonum Primariæ functionis gymnastam, decennio vero ante eodem numere in præclarisima Salmantica funtū. Contenta in ea versa pagella indicat. M. D. XLUIII. (Al fin). In inclyta Conimbrica Joannes Barrerius, et Johānes Alvarez Regii typographi excudebant: Anno a Christo nato M. D. XLVIII.--Idus Septēbres.—1 t. en 8.° perg. 4 hs. de prls. 296 ps. y 8 hs de índice, el cual fué compuesto por Martin Salvador de Azpilcueta, sobrino carnal y amanuense del autor.

Relectio c. Novit de judiciis non minus sublimis quam celebris pronuntiata an M.D.XLVIII. Coram frequentissimo, eruditissimo, ac maxime Illustri Auditorio in Inclyta Lusitaniæ Conimbrica, Per Martinum Ab Azpilcueta Doctorem Nauarrum, tunc ejus in sacra facultate Canonum primariæ functionis gymnastam, decennio vero ante eodem numere in præclarissima Salmantica functum, et ante annos circiter XX iam iubilatum seu rude donatum, nunc autem hoc Anno M.D.LXXV maxima de causa in Vrbe residentem, et in sacrae Paenitentiariae Doctoris Decretorum officio fungentem.—Lugduni, Apud Gulielmum Rouillium, sub scuto Veneto. M.D.LXXVI.—1 t. fol. menor, 4 hs. de prls. 170 ps. y 8 hs. de índice y finales.

En las ediciones generales de las obras de Don Martin aparece con este título:

Relectio cap. Novit, de judiciis. Non minus sublimis quam celebris, pronuntiata anno 1548, ætatis Authoris 55 coram frequentissimo, eruditissimo ac maxime illustri Auditorio in inclyta Lusitaniæ Conimbrica, per Martinum ab Azpilcueta Doctorem Nauarrum.

8. RELECTIO CAP. ACCEPTA.

Esta es otra de las conferencias que en el referido año de 1548 celebró el Doctor Navarro en Coimbra ante un escogido auditorio presidido por el Obispo, sobre el capítulo *Accepta*

de restitutione spoliatorum. El fundamento de todo este trabajo es un caso de cierto clérigo que se quejó al Papa Alejandro III de haber sido despojado *violenter* de su Iglesia. Su adversario le replicó que no había sido despojado violentamente de su iglesia, puesto que había abjurado de ella en presencia del Arzobispo de Ebora, Legado Apostólico. El Papa nombró jueces de la causa, mandando que si era cierta la queja del clérigo, se le restituyese su iglesia, pero que si había abjurado de ella espontáneamente, sin miedo ni violencia, se le impusiese perpetuo silencio.

Tal es la base, que Azpilcueta toma para su trabajo: divídele en 12 capítulos, en los cuales, con gran erudición legal y canónica trata de la restitución, de la abjuración de la iglesia, de las excepciones con relación al petitorio y al posesorio: de la renuncia, sus efectos y excepciones: de la posesión y sus efectos: explicando al mismo tiempo varias reglas de la Cancelaría, y resolviendo no pocas cuestiones tan curiosas como útiles, relativas á beneficios eclesiásticos.

No se imprimió, que yo sepa, en el tiempo que el Dcctor Navarro estuvo en Coimbra, ni después como obra separada de las otras, hasta que la reconoció en Roma el año 1585 al preparar la edición general de todas ellas, entre las cuales aparece con este título:

Relectio non modo tenebrosi, sed et tenebricosi cap. Accepta de restit. spoliat. composita et pronunciata, anno 1548 coram frequentissimo, eruditissimo ac longe illustri auditorio, in inclyta Lusitaniæ Conymbricensi Academia per Martinum ab Azpilcueta Doctorem Nauarrum, tunc ejus in Sacra Canonum facultate primariæ functionis gymnastam, qui ante novem annos fuerat ejusdem functionis in præclarissima Salmanticensi. Romæ anno M.D.LXXXV recognita, emendata et aucta per eumdem ante viginti quinque annos rude donatum, sive jubilatum, et in præsentia in Romana Curia S. D. N. Sixti V. Sacræque ejus in foro conscientiæ Pœnitentiariæ obsequiis inservientem.

9. RELECTIO CAP. ITA QUORUMDAM.

Dos años más tarde, ó sea en el de 1550, encontramos nuevos testimonios de la incansable laboriosidad y fecundidad admirable de nuestro Navarro. Había determinado seguir en este año dando conferencias extraordinarias sobre el tratado *De rescriptis,* cuando el Rey D. Juan III, movido por los Jesuitas de Coimbra (1), le mandó que expusiese el capítulo *Ita quorumdam, de judæis*, establecido por el Concilio III de Letran, presidido por el Papa Alejandro III. Azpilcueta que deseaba complacer al Monarca, no menos que comunicar á los demás sus vastos conocimientos, accedió gustoso á este mandato, componiendo un libro, en el cual trata toda la doctrina canónica relativa á la excomunión, en que incurren los que suministran armas, hierro, maderas y otras cosas necesarias á los Sarracenos para que hagan la guerra á los cristianos: explica gran parte de la Bula de la Cena: quiénes se entienden por Sarracenos para los efectos de esta excomunión: quiénes son *subministrantes* y *deferentes prohibita Sarracenis:* de los gobernantes de las galeras y naves de piratas sarracenos, todo lo cual explica en once capítulos, en que está dividido el libro, después de los cuales trae varios corolarios sobre la esclavitud, irregularidad y excomuniones, y sobre los casos que pueden ocurrir al tratar de esta materia.

No dice Azpilcueta con claridad en qué año tuvo esta Relección extraordinaria, pero no es difícil averiguarlo, si nos fijamos, que en el cap. VII dice que escribió esto el año mismo en que murió el célebre jurisconsulto Andrés Alciato, de quien hace grandes elogios (2). Se imprimió por primera vez en Coimbra el año 1550 y lo dedicó á Simon Rodríguez, uno

(1) "Executurus Imperium Regis, et Domini Nostri Joannis III, qui in gratiam Illustris Collegii Societatis Jesu, mihi suorum gymnastarum minimo imperavit, ut pro relectione, quam de more Academiæ habere debebam in aliquod capit. *tituli de rescriptis*, quem toto anno perlegi, conarer enucleare materiam cap. *Ita quorumdam* de Judæis......„ *Præfat.*

(2) "........Andreas Alciatus, qui non sine magna omnium litterarum jactura hoc anno é vita discessit, vir dignissimus, qui omnium studiosorum, et peritorum lacrymis defleatur......„ *Notab. VII n.º 10.* Moreri en *El Gran Diccionario Histórico*, tomo I, pág. 296, pone la muerte de Alciato en 1550. Natal Alejandro en su *Historia ecclesiástica*, tomo 1.º, la refiere al año 1548.

de los primeros que dieron su nombre á la Compañía de Jesús.

Yo tengo á la vista el siguiente ejemplar:

Relectio cap. Ita quorumdam, de Judæis, in qua de rebus ad Sarracenos deferri prohibitis, et censuris ob id latis non segniter disputatur, composita et pronuntiata in inclyta Conimbricensi Academia per Martinum ab Azpilcueta jureconsultum Navarrum, primariae functionis gymnastam, qui ante duodecim annos fuerat ejusdem functionis in præclarissima Salmanticensi.—Conimbricae.—Joannes Barrerius, et Joannes Alvarus, typographi Regii excudebant: septimo calend. Nouembr.—M.DL.—Un t. en 8.° menor, perg. 4 hs. de prls. 239 ps. y 7 hs. de índice.

En las ediciones generales de las obras de Azpilcueta aparece con el siguiente epígrafe:

Relectio cap. Ita quorumdam, de Judæis. In qua de rebus ad Sarracenos deferri prohibitis, et censuris ob id latis non segniter disputatur. Authore Martino ab Azpilcueta Doctore Nauarro.

10. RELECTIO CAP. QUIS ALIQUANDO.

El mismo año 1550, y á petición de muchos hombres doctos, compuso el Doctor Navarro esta obra, cuyo fin principal fué reunir en un libro toda la doctrina católica relativa á las Indulgencias, por no satisfacerle, según dice en el prólogo, las obras compuestas sobre esta materia. Estando de catedrático en Salamanca tuvo ya intención de trabajar en este asunto, pero aprovechando el Jubileo de 1550, creyó de gran oportunidad publicar este tratado, que divide en 34 capítulos ó sumarios, en los cuales con singular erudición trata de la significación del Jubileo entre los hebreos, el cual era sólo figura del Jubileo cristiano; del fundamento, valor y utilidad de las indulgencias; del tesoro de la Iglesia; de los requisitos necesarios para ganar indulgencias, y sus clases; de los privilegios del Jubileo para la dispensa y conmutación de votos, resolviendo todas las dudas que puedan ocurrir al tratar de esta materia y explicando las Extravagantes de Gregorio XIII, Clemente VI y Sixto IV relativas á este punto. La

primera edición de esta obra fué dedicada por Azpilcueta á la piadosísima princesa Doña María de Portugal, destinada por entonces para esposa de D Felipe II, y muy deseada en Castilla y Navarra. Más tarde hallándose en Roma, publicó la segunda edición más completa con algunos documentos de Gregorio XIII, aprovechando el año jubilar de este Papa en 1575. Y por último la reconoció y adicionó para dedicarla el año 1579 al sumo Pontífice Sixto V, como prueba de lo bien que este Papa se había portado con el Autor, hallándose de Legado en España, antes de ser elevado al sumo Pontificado. En esta tercera edición concluye con las preces cantadas, y rúbricas que se observaron al abrir las cuatro puertas santas en el año jubilar de 1575.

En las ediciones generales de las obras de Don Martín aparece con el siguiente título:

Comentarius de anno Jobeleo et Indulgentiis omnibus, in § *in Levitico, sub cap. Quis aliquando, de pœnit. distinct. I et in Extravag. I. Antiquorun, II Unigenitus, et IV Quemadmodum de pœnit. et remiss. jan pridem duobus anuis Jobœleis editus. Sanctisimo D. N. Sixto Quinto Pontifici Optimo Maximo Martinus ab Azpilcueta Doctor Navarrus ejus in Sacrœ Pœnitentiariœ Prœtorio in prœsentia inserviens.*

Además tengo á la vista las tres ediciones siguientes:

Relectio. § *in Leuitico sub. cap. Quis aliquando de pœnit. dist. I. quœ de anno iobeleo, & iobelea indulgentia principaliter agens, totam indulgentiarun materiam exhaurit: exponitq; quinque extrauag. de pœnit. & remiss. cum multarun nouarun quœstionum decisione, & veterum resolutione: vsui quotidiano accommodata. Quœ habita fuit inclyta Lusitaniœ Conimbrica, per Martinum ab Azpilcueta Iureconsultum Nauarrum, sacrœ militiœ ordinis Beatœ Mariœ Roncœvallis Commendatarium.—M. D. L.—VIj Id. Nouembris. Contenta in ea versa pagella indicat.—*(Al fin.) *Conimbricœ Ioannes Barrerius & Ioanes aluarus typographi Regij excudebant. Septimo Id. Novembr. M. D. L.*—1 t. en 4.° perg. 8 hs. de prls. 336 ps. y 15 hs. de fin.

Relectio § *in Levitico sub cap. Quis aliquando, de pœnit. dist I. quœ de anno jobeleo, et jobelea indulgentia principaliter agens totam indulgentiarum materiam exhaurit: exponitque*

quinque Extra vag. de pœnit. et remiss. cum multarum novarum quæstione, et veterum resolutione: usui quotidiano accomodata.—Quæ habita fuit in inclyta Lusitaniæ Conymbrica per Martinum ab Azpilcueta Jureconsultum Navarrum, Sacræ Militæ ordinis beatæ Mariæ Roncævallis Commendatariun.—Conymbricae.—Joannes Barrerius, et Joannes Alvarus tipographi Regii excudebant. M. D. L. xij. Cal. Decembr.—1. t. en 8.° menor, perg. 8 hs. de prls. 338 ps. y 15 hs. de ind.

Commentarius de jobeleo et indulgentiis omnibus, in § in Levitico........ Authore Martino ab Azpilcueta Doctore Nauarro.—Lugduni, Apud Gulielmum, Rouillum, sub scuto Veneto.—M.D.LXXV.—1. t. en fol. menor, perg. 8 hs. de prls. 84 folios, y 6 hs. de índices.

II.

EL MANUAL DE CONFESORES.

Nada eran todos estos trabajos comparados con el proyecto que el Doctor Navarro iba madurando en su imaginación desde mucho tiempo atrás, y que por lo difícil de ejecutar merecía pensarse muy despacio. Observaba este esclarecido canonista, que en tantos años como llevaba explicando en Francia, España y Portugal, siempre estaba acosado por las consultas, que de una ú otra parte le hacían los confesores sobre casos oscuros ó difíciles, que les ocurrían en el Sacramento de la Penitencia: y por más que él contestaba gustoso á cuantas comunicaciones se le dirigían, como que eran enviadas por personas particulares, nunca concluía de resolver casos de conciencia, y se veía precisado á remitir á muchas personas la solución de un mismo punto, con perjuicio de sus grandes ocupaciones. Todo lo cual provenía, segun Azpilcueta, de la falta y carencia de un libro, en el cual estuvieran resueltas las dificultades que ordinariamente suelen ocurrir á los Sacerdotes en el desempeño de su ministerio.

Compuso por el año 1552 un padre franciscano un libro titulado *Manual de Confessores:* pero antes de publicarlo deseó que el Doctor Navarro lo revisara y corrigiera: hízolo así

Azpilcueta, contentísimo de que aquel ilustrado fraile hubiera coincidido en su mismo pensamiento y proyecto: y tal empeño puso en la corrección, y tanto añadió á aquel libro, que el tan piadoso como humilde franciscano comprendió que todo el mérito de su obra se debía al trabajo de Azpilcueta. Así que al darse á luz en portugués el año mismo de 1552, con el título de *Manual de Confessores y penitentes*, no apareció el nombre del verdadero autor, *que por humildad lo quiso ocultar*, según Azpilcueta. Este tampoco creía conveniente publicarlo con su nombre, porque no se tenía por autor del libro, sino por su corrector ó adicionador. Entretanto el Cardenal Infante D. Henrique instaba por que se diese á luz, convencido de la gran utilidad que había de reportar á los Sacerdotes, por la censura que había dado el Tribunal nombrado al efecto. Así que se publicó en romance portugués con el nombre del Doctor Navarro, y dedicado al dicho Cardenal Infante D. Henrique.

Cual fuera la aceptación de este libro lo manifiesta el mismo Azpilcueta, cuando en el prólogo de la segunda edición hecha en 1553 da las gracias á todos los sacerdotes, por que en el espacio de poco más de un año se despacharon más de dos mil ejemplares. La generalidad tomó este libro por obra del Doctor Navarro quien lo sintió muy de veras, porque, como el mismo dice, *ni su arte, método, orden ni substancia correspondian á sus canas y edad, ni á la opinión de letras, resolución y claridad que Dios sin se la merecer le había hecho merced (1).*

Apesar de esto el Cardenal Infante mandó que en todos los lugares de su Arzobispado de Evora se leyese el *Manual de Confesores*, publicado con el nombre del Doctor Navarro, por todos los clérigos: para lo cual ordenó que se les diese congrua sustentación para oirlo, *persuadido por lo que su Alteza fué servido de leer en él y por lo que le dijeron algunos varones doctos: De los quales fue aquel de singularissima vida y espiritu, summo predicador y ygual escritor Fray Luys de Granada gran gloria de los Dominicos: que esto era vna de las*

(1) Tomo todos estos datos del Prólogo de la edición castellana del *Manual.*

cosas mas acertadas para la reformacion de su Arzobispado (1).

Sin embargo, Azpilcueta no estaba contento de su obra, y para justificarse de lo que él creía deshonor suyo, trabajó sin descanso, y al siguiente año de 1553 publicó en Coimbra su *Manual de Confessores*, en el cual, sin atribuirse todo el mérito de la obra, confiesa que fué compuesto antes por un religioso franciscano, pero que él lo ha revisado, aclarado y añadido en tantos puntos, que puede parecer otro. Divide su libro en 27 capítulos, empleando los diez primeros en explicar las condiciones de la confesión, requisitos necesarios en el confesor, y manera de conducirse con el penitente. Los diez siguientes traen la doctrina teológica y moral de los diez mandamientos del Decálogo; y en los siete restantes trata de los mandamientos de la Iglesia, pecados capitales, sacramentos, censuras é irregularidades.

No he conseguido proporcionarme un ejemplar de la edición portuguésa. Tengo á la vista la primera edición castellana, que se titula: *Manual de confessores, y penitentes, que clara y brevemēte contiene la vniuersal, y particular decision de quasi todas las dubdas, que en las confessiones suelen occorrer de los peccados, absolutiones, restitutiones, censuras, & irregularidades. Cōpuesto antes por vn religioso dela ordē de sant Frācisco dela ꝓuincia dela piedad, y despues visto y en algunos passos declarado por el antiguo y muy famoso doctor Martin de Azpilcueta Nauarro, cathedratico jubilado de prima en Canones ē la vniuersidad de Coimbra. Y agora con summo cuydado, diligencia y estudio tan reformado y acrecentado por el mesmo Doctor en materias, sentencias, alegaciones, y estilo, que puede parecer otro.—Coimbra Joannes Barrerius et Joannes Aluarez Regii Tipographi excudebant.—M.D.LIII.*—1. tomo en 4.° de 564 páginas y el índice.—Está corregido á pluma en muchos lugares y parece ser letra del mismo Azpilcueta.

Aunque este libro fué el que más fama dió á Don Martín, no es esta edicición, sino la latina la que merece mayor

(1) Recuérdase también este hecho en la *Vida y virtudes del Venerabel varon el P. M. Fr. Luis de Granada de la orden de Santo Domingo ... Por el Licenciado Luis Muñoz*, Lib. III, cap. IX nº. 1 pag. 402 (Madrid, 1639).

atención; por eso no me detengo ahora á dar más detalles, que vendrán bien al hablar de la última, ya que en todas observa el mismo orden y método.

II.

El Doctor Navarro, gloria de Portugal.

Trece años le bastaban á nuestro D. Martín para obtener jubilación en su amada Universidad de Coimbra y retirarse á descansar de tantos trabajos y fatigas. Sin embargo, no pudo volver á su patria al concluirse el tiempo prefijado, por que no se lo permitieron los Reyes de Portugal, que admirados de su virtud y saber deseaban tenerle siempre en su Reino, considerándole como de su casa y familia. A este fin le presentaron para varios obispados, pensando que de esta manera permanecería hasta su muerte en aquella Corte, donde los monarcas y toda clase de personas le miraban como una gloria de su Reino y lumbrera de su Universidad. Pero Azpilcueta, que nunca ambicionó los honores y dignidades de la tierra, rehusó constantemente tan altas preeminencias, decidido á vivir y morir con el solo carácter de simple sacerdote.

No hay escritor, que con algún detenimiento haya estudiado la historia de Portugal y de la Universidad de Coimbra, que no dedique un sincero elogio á nuestro Navarro, llamándole el fomentador de los estudios de este Reino; el consejero fidelísimo de los Reyes D. Juan y D.ª Catalina; el amigo de los pobres, y el príncipe de los sabios lusitanos. A tal grado llegó el entusiasmo que en Coimbra se sintió por Azpilcueta, que, apesar de ser realmente navarro, y conocido en todas partes por el sobrenombre de *Doctor Navarro,* estimando algunos ser apellido lo que era tan sólo patronímico, le tuvieron por portugués y hasta hubo quien escribió que Azpilcueta había nacido en Portugal. Así lo consigna el editor Juan Cymnico, al publicar en Colonia una de las edicio-

nes generales de sus obras, diciendo que así como en otro tiempo admiró el pueblo de Roma la prudencia, erudición y justicia, con otras excelentes virtudes, en aquel Numa Pompilio, hasta el punto de que en vida le tributaron honores reales considerándole como el segundo Rómulo, y después de muerto le honraron como á un ser divino, llamándole el restaurador de Roma, así en estos tiempos apareció en la tierra otro Numa en la persona del gran jurisconsulto Martín de Azpilcueta Doctor Navarro que, *nacido en los últimos límites de Portugal,* después de recorrer é ilustrar varias Academias, admirada Roma de su saber y virtud, le elevó al supremo tribunal de la Penitenciaría (1).

Pero tenemos un testimonio todavía más auténtico del aprecio y estima que los portugueses profesaban al Doctor Navarro. Según nos dice él mismo, no eran solos los Reyes y magnates, sino toda clase de personas de Portugal hasta las más ínfimas que deseaban ardientemente conservar en su reino al insigne Azpilcueta; y de tal manera le querían, que, viendo que el Doctor Navarro estaba decidido á volver á su patria, le suplicaron que una vez que despachase sus negocios y concluyese de reconocer y publicar sus obras en España volviese á Portugal para honrarse con darle después de su muerte digna sepultura en aquel reino, donde por espacio de tanto tiempo había vivido amado de todos, y considerado como una gloria peculiar de la Universidad y del reino (2).

---

(1) "......Alterum Numam superiori sæculo floruisse dixerim, dum in locuples utriusque juris scrinium, Martinum illum Azpilcuetam Doctorem Navarrum oculos conjicio, *quem angustis Lusitaniæ finibus natum*, per varia, tergiversantem esto, florentissimarum Academiarum gubernacula, infracta virtus, quin concludier nescia ad summum sacerrimumve Pænitentiæ prætorium, in ipsa septimontia orbis Domina evocavit......" *Dedicatoria de la edición de Colonia* (1616) *á D. Severino Binio, Canónigo de aquella Iglesia Metropolitana.*

(2) "...... quod præfatorum Regis nostri (Philippi II) parentum mandato in Conymbricam traslatus, præfatis ejus soceris Lusitaniæ Regibus D. N. circiter 16 ann. ope divina, tanta fide, cura, studio, et labore, nullo morbo, vel alio negotio impeditus, omnibus id attestantibus servivi, quod non solum ipsi me insigniter diligerent, sed etiam omnes eorum regnorum, tam summates, quam mediocres, et infimates egregie me etiam in hunc diem diligunt dilecturi, ut spero in Deo, æternum, neque tantum dilexerunt, et diligunt, sed etiam ex animo cupiunt, ut recognitis, et editis meis operibus, ad eos reverterer, insigni aliquo apud eos honore sepeliendus.„ *Martini ab Azpilcueta Doctoris Navarri Epistola apologetica*, n.º 7."

Sólo por acceder á los ruegos de los reyes permaneció Azpilcueta en Coimbra después de jubilarse hasta el año 1555, en que cesó de explicar, y se resolvió á volver á España. Durante su estancia en Portugal, fué confesor de la princesa de Castilla D.ª Juana, hermana de Felipe II, y de sus sobrinos los Príncipes de Bohemia, como lo cuenta él mismo y repiten todos sus biógrafos. Fué además inquisidor en el Santo Oficio lusitano y consejero asiduo del Rey D. Juan, no sólo para los asuntos eclesiásticos, sino también para los negocios civiles y políticos del Estado, como se ve por muchas consultas que intercala en sus obras.

Tantos merecimientos y distinciones no impidieron, según hemos visto antes, que la calumnia se cebara en la inofensiva persona de Don Martín, porque la envidia ha tenido en todos tiempos las mismas artes, y no ha perdonado á los hombres más inocentes y piadosos. Cuál fuera el proceder del Navarro, lo dice su Comentario sobre el cap. *Inter verba* (1).

En suma: si Azpilcueta se glorió de haber estado en Portugal y de haber sido súbdito de sus Reyes: si Azpilcueta recordó toda su vida que Alcalá le educó y Salamanca le hizo hombre, y con el mismo honor consignó en sus obras que Coimbra le engrandeció, le sublimó y premió con la mayor largueza sus trabajos: Portugal tiene la gloria imperecedera de haber participado de la compañía y luces del Doctor Navarro, y de haber contribuído á ensalzar á esta gran lumbrera, á cuya luz se formaron los principales astros del siglo de los sabios.

Véanse por último los siguientes elogios, que le tributaron dos profesores célebres de la Universidad de Coimbra, con motivo de la publicación de su *Relectio cap. Novit*, en los cuales se revela el gran entusiasmo que aquellos sentían por nuestro Navarro:

---

(1) "...... Nam et multa adversa pertulisse, et infamia aliqua laborasse, certe si nihil aliud testaretur, commentarius in cap. *Inter verba* Hispanice primum editus, abunde demostrat, qui ea maxime occassione fuit compositus, quod aliqui in Lusitania, ejus famam et existimationem lædere tentarint.„ *Joannes Gymnicus Bibliopola lectori* (en la edición de Colonia 1616.)

IACOBI TEV IVRISCONSULTI ELOQVENTISSIMI

AD DOCTOREM NAUARRUM

CARMEN.

Mens, lingua, ingenium Naturæ dona parentis
Sint licet, artificis munere culta intent.
Pura quidem, et minimis mens candida sordibus ut sit
Natura, arte eadem purior esse potest.
Linguæ itidem sonitum præbet Natura suavem,
Suavior ut fiat, postulat artis opem.
Quis neget ingenium nostra magis arte juvari:
Ut solet assiduo vomere cultus ager?
Hæc data divino tria sunt *Tibi* munere dona,
Mens pia, et ingenii lumen, et oris opes.
Purius illa tamen studiis exculta nitescunt,
Et rude si quid erat, sedulus arte dolas.
Sydera ceu claro debent sua lumina Phœbo,
Sic sua virtutum lumina terra tibi.
Sermo fluit facilis sapienti é pectore manans,
In sene doctiloquo Nestore qualis erat.
Testis erit linguæ et mentis latissimus orbis:
At, quale ingenium sit *Tibi*, scripta docent.

GEORGII BVCHANANI

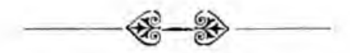
IN INSIGNI BONARUM ARTIUM CONIMBRICENSI COLLEGIO PROFESSORIS PRIMARII

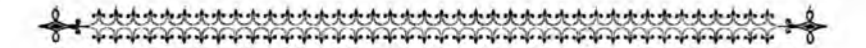
AD DOCTOREM NAUARRUM

EPIGRAMMA.

Macte animi, *venerande senex*, qui pectore sancto
Abdita secreti reseras penetralia juris:
Et veras recludis opes: vitiisque rebellis
Sæpe renascentem resecas rationibus herbam.
Non *Tu* Dictæo mendacia callidus antro,
Authoremque Iovem fingis: lucove Capeno
Avia nocturnæ simulas commercia nymphæ:
Nec tripodas Phœbi mentita oracula fundis:
Sed liquida veri puris de fontibus unda,
Pectora nostra rigas: moresque in prava fluentes

Corrigis: et justis legum compescis habenis
Spes nimias: animosque feros moderamine flectis.
Pontifices *Tu* purpureos, dominumque potentis
Ausoniæ, regesque doces discrimine certo
Nosse modum juris, flexuque obliqua doloso
Exigis ad canones interpres commodus æquos.
Ergo velut dubiis Phœbea oracula rebus,
Aut Libycas sortes, aut Dodonæa petebant
Templa inopes veri, trepidoque instante tumultu:
Sic, cum perplexis mentes ambagibus error
Implicat, et juris sinuoso tramite fallit
Semita: *Tu* dubios regis: errantesque reducis:
Confirmas trepidos: revocasque in cœca ruentes:
Et mala ne serpant rabiosæ semina litis
Ante caves: et justitiæ præceptor inermis
Aurea compositis instauras secula bellis.





CAPÍTULO VIII.

AZPILCUETA EN ESPAÑA.

I.

Venida del Doctor Navarro á España.

Una vez obtenida la jubilación de su cátedra de Derecho en la Universidad de Coimbra, después de tantos años de fatigas, no hubiera vacilado Don Martín en permanecer en compañía de los Monarcas de Portugal, para reposar de sus trabajos y manifestar su reconocimiento á los muchos beneficios que allí había recibido. Este era el deseo de D.ª Catalina, que tenía verdadero afan por conservar en su reino esta gloria, y servirse de un consejero tan íntegro y formal como Azpilcueta. Pero Don Martín, que apesar de su afición á los estudios, no había echado en olvido su patria y familia, deseaba volver de nuevo á su tierra, con el fin de ser útil con su ilustración y sabiduría á los españoles y navarros. Así que sin dejar de agradecer con toda su alma el interés que los Reyes y magnates de Portugal tenían en no dejarle partir, negándole en cuanto podían su permiso y consentimiento, volvió á España el año 1555, ó sea en el mismo de la jubilación, para ver de acomodar á tres sobrinas, hijas de

sus hermanos que ya habian muerto (1). Este motivo fué lo que más le valió para que los monarcas lusitanos permitieran venir á España al insigne Azpilcueta.

No sabemos qué camino tomó Don Martín para hacer este viaje: solamente sabemos que volvía á Navarra desde Portugal por Valladolid, donde entonces se encontraba la Córte. Todos sus biógrafos afirman que Castilla y Navarra manifestaron extraordinario regocijo al recibir al renombrado Doctor Navarro, cuya fama llenaba ya el mundo (2). El Reverendísimo D. Fernando de Valdés Arzobispo de Sevilla, que entonces (como casi siempre) se encontraba con la Córte, recibió á Azpilcueta con las mayores muestras de estimación y deferencia, deseando ardientemente incorporarle al Consejo Supremo de la Inquisición, de la cual era Presidente; advirtiéndole con toda claridad que se le daría, y en caso de necesidad se le crearía un destino nuevo, apropósito para su modo de ser, con tal de retenerle en la Curia Real: todo lo cual rehusó libérrimamente Azpilcueta, porque llevaba concebido cierto proyecto de acuerdo con los Reyes de Portugal, como veremos después (3).

Pero quien mayor interés manifestó por retener á su lado en España al Doctor Navarro, fué la religiosísima y angelical Princesa Doña Juana, hermana de D. Felipe II, la cual gobernaba en aquel tiempo el reino de Castilla. Recibió á Azpilcueta con el mayor afecto, como que le conocía de mu-

---

(1) "Sedecim ibi integris annis continuavit adhuc professoris munus, usque dum ad emeritorum partam tot vigiliis quietem schola dimissus, in Castellam, et aliquando in patriam rediit, neptibus ex fratribus præmortuis prospecturus, ibique, et in Castellæ curia duodecim aliis annis mansit, opera et consiliis, publicæ rei deserviens.„ *Bibliotheca Hispana D. Nicolai Antonii Hispalensis, t.º II pag. 94.*

(2) "Tandem vero ubi totos 16 annos magna omnium admiratione, Juris oracula interpretatus fuisset, inque Lusitaniam, uti antea in Salmanticam, solidam ac perutilem Juris sapientiam invexisset, comitatus dignitate ac rude donatum, Conimbrica excedentem, utraque Castella et Navarra gratulabundæ benignissime exceperunt.„ *Simon Magnus in Vita Navarri.*

(3) "......cum cathedra Conymbricensi (ut ajunt) jubilata per Pinciam, in qua curia Regia residebat, in patriam Navarram redirem, Reverendissimus Ispalensis Domnus Ferdinandus Valdesius (quem utinam in cœlo inveniamus) benignissime suscepit et ardenter desideravit, ut in magnum Inquisitionis Concilium, cui præsidebat, cooptaret: adjiciens palam, é republica futurum, vel creando norum aliquod munus mihi aptum, in Curia cœsarea retinere.„ *Carta apologetica al Duque de Albuquerque, arg. 2.*

cho tiempo antes en Portugal por haberle tenido de confesor y amigo verdadero, cuando ocurrió la desgraciada muerte de su amado esposo el príncipe D. Juan. Habíala dedicado el Doctor Navarro su famosa obra titulada *Manual de Confesores,* la había consolado en su tan triste como impensada viudez, y por estos y otros motivos deseaba aquella cristianísima Princesa se le ofreciese ocasión de remunerar largamente al humilde y sabio Don Martín. Así que aprovechando la oportuna ocasión que se le presentaba, le rogó porfiadamente y con las mayores instancias que permaneciera con ella en la Corte, significándole, que de acceder á sus deseos, le había de sobrevenir grande honor y provecho. Y para distraerle más de su propósito de volver á Navarra, le mandó que visitase dos monasterios de Canónigos Regulares, dándole su autoridad real é impetrándole la pontificia, para todo lo que juzgase conveniente establecer en su visita (1).

Cumplió Azpilcueta con el mayor agrado este mandato de la Princesa Gobernadora, visitando los monasterios regulares de San Isidoro de León y de Santa María de Parraces (2), mereciendo grandes aplausos por parte de los buenos las reformas que en virtud de su autoridad apostólica y real estableció en los mismos. Y solamente después de cumplir este cometido á satisfacción de la Corte, y cuando la Princesa Gobernadora se convenció de que realmente era necesaria la presencia del Doctor Navarro en Barasoain para atender al

(1) "Novit item ipsa Regis soror Germana Princeps Portugalliæ D. N. multis nominibus altissima, quæ tunc regna ejus gubernabat, cuique Manuale Confessariorum dedicaram, quam obnixe illo eodem tempore percupivit, ne ab ejus curia discederem, significans id mihi futurum honori. Quin et ut me á prædicto proposito averteret, districte jussit, ut duo illustria canonicorum regularium monasteria visitarem, ad ea quæ egerim, illius potestate munitus, quod et feci, neque voluit mihi facere facultatem adeundi Navarram, donec certior facta fuit, oportere me illo ire ad collocandas tres ex fratribus præmortuis neptes.„ *Epistola Apologetica ad Ducem Albuquerquensem, arg. 2.*

(2) Que fueron estos dos los monasterios visitados lo recuerda el mismo Azpilcueta en varios lugares de sus obras: véase un testimonio por cada uno de ellos: ".........invenimus jam pridem in celeberrimo monasterio de Parraces Canonicorum Regularium, quum illud Apostolica et regia jussione visitaremus......„ *Comment. 1 de Regularibus,* sum. 2. n.º 18. "Quo tempore visitabam, multis abhinc jam annis Abatiam S. Isidori Leonis, maxima observantia dignissimam multis nominibus......„ *Comment. in cap. Inter verba,* Concl. VI n.º 483. Era entonces Abad de este monasterio D. Bartolomé de la Cueva.

asunto de acomodar á sus tres sobrinas huérfanas, le permitió volver á Navarra para ello, exigiéndole que apenas despachase este negocio volviese á la Corte, para que sirviera allí con sus consejos y dictamen en las graves causas que pudieran ocurrir.

Pero no era este el propósito de Azpilcueta, tan enemigo de los halagos de la Corte y vanidades del mundo, como apasionado por el retraimiento y el estudio. Así que desligándose como pudo del cariñoso interés, que la Princesa Gobernadora tenía por agasajarle y encumbrarle, vino á Navarra, y una vez enterado de los negocios de la familia, de la cual estaba ausente tantos años, y dispuesto lo necesario para el buen giro de aquéllos, cambió de nombre y permaneció encerrado un año entero en una ciudad de España, escondido dentro de la casa de un librero, desconocido de todos.

Nadie sabe cuál fué esta ciudad y el nombre del librero que hospedó á Azpilcueta en este encerramiento, porque Don Martín no lo dijo á otras personas que á los Reyes de Portugal, con quienes había convenido obrar de esta manera, y al Padre Fray Antonio de Zurara, franciscano, que le acompañó y ayudó en los trabajos que ejecutó en aquella especie de prisión, como veremos luego. Yo me figuro, no sin fundamento que la ciudad á que se refiere Azpilcueta es Salamanca, y el librero no es otro que el célebre impresor de la misma Andrés de Portonario, y para esto me apoyo en lo que el mismo Don Martín dice en la primera edición castellana del *Manual de Confessores,* hecha en dicha ciudad y en casa del mismo Portonario, de que hablaré enseguida.

Al cabo de un año, ó sea al final de 1556 ó principios del siguiente, volvió Azpilcueta á Navarra, para tomar algún aliento, descansando de sus trabajos, que según dice él mismo, nunca los tuvo tan grandes apesar de haber llevado tantos años la cátedra en distintas Universidades. Pero Dios nuestro Señor que quería probar cuánto estimaba á su venerable siervo, le envió un trabajo, que él de seguro no esperaba: y fué que marchando de Barasoain á Portugal (por algún negocio sin duda), (1) montado en una mula, según

(1) Puede presumirse que iría con motivo de la muerte de su protector

tenía costumbre, espantósele la caballería, al otro lado del Pirineo, y cayó al suelo, fracturándose la rodilla en cuatro partes. Recibió Don Martín esta nueva prueba, que Dios le enviaba, como saben sufrir los santos las enfermedades y trabajos, y hasta llegó á creer que aquella era su última enfermedad, preparándose para presentarse ante el tribunal supremo á dar cuenta de su vida al eterno Juez.

La Princesa D.ª Juana, que por tanto tiempo había esperado la vuelta del Doctor Navarro á la Corte, al saber que ya había vuelto á Navarra de su voluntaria reclusión, envióle un correo directo, para que se presentase inmediatamente en Valladolid, con intención de darle un alto empleo, ignorando la desgracia que afligía á Don Martín, y pensando solamente en elevarle. No dice Azpilcueta por su extremada humildad cuál era el puesto en que quería colocarle la Gobernadora en premio de sus méritos y servicios, pero algunos de sus biógrafos afirman, que le presentó para el arzobispado de Santiago. Llegó el correo á Barasoain á los cuatro días del suceso, y encontró á Don Martín postrado en el lecho, pensando más en la gloria del cielo, que en los honores y grandezas de la tierra; y habiendo leído el mensaje de la Princesa, le contestó que no podía acudir á su Corte, porque estaba llamado á un Tribunal superior (1), ó como dicen otros, *que estaba más cerca para ir al cielo, que para obispar en este mundo* (2).

Sin embargo, no se cumplieron las esperanzas de Azpil-

---

el Rey D. Juan III, acaecida en el día 11 de Junio de 1557, ó por haber sido llamado por la Reina viuda D.ª Catalina. Azpilcueta no aclara este punto en los lugares en que habla de su viaje.

(1) "Quin et postea cum in Navarra, crure, casu mulæ in quatuor partes fracto, jam conclamatus, per unum cursorem (qui quarta die á crure fracto ad me pervenit), jussit ut ad suam curiam illico magno meo honore reverterer, cui respondi, me ad majus tribunal vocatum suum adire non posse.„ *Epistola Apologetica, arg. 2.*

(2) "........Doña Juana de Austria, gobernando nuestro país en ausencia de Felipe II, le propuso para el Arzobispado de Santiago, dignidad que Azpilcueta rechazó, porque hallándose á la sazón muy enfermo en Navarra, dijo que *estaba más cerca para ir al cielo que para obispar en este mundo.„ Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano de literatura, ciencias y artes;* tomo 1.º (Barcelona 1888). El Licenciado Huarte en su *Historia de Roncesvalles,* dice también que Azpilcueta *rehusó el Arzopispado de Santiago;* y además he oído decir que existe el nombramiento en un archivo de España: yo no he conseguido verlo.

cueta, porque curó de la fractura de su pierna, y aunque quedó algo maltratado, tuvo que acudir por mandato de la misma Princesa á la Corte, despues de haber renunciado la dignidad que le ofrecian. Por espacio de doce años permaneció en España Don Martin, sirviendo de consejero á la piadosa Doña Juana lo mismo que al Rey Don Felipe II, quienes le proponian multitud de asuntos para que los resolviese, muchos de los cuales cita en sus obras. En este tiempo fué elegido de nuevo para confesor de la misma Princesa Doña Juana y de sus sobrinos los Príncipes de Bohemia, mereciendo el aprecio y estimación de todos, grandes y pequeños, en Castilla y en Navarra, (1) que á porfia se disputaban el honor de poseer á este varon singular, puesto por Dios en aquella época de tantos grandes hombres para servir de lumbrera á los sabios y demostrar prácticamente las humildes virtudes de los santos (2).

Ya veremos más adelante las relaciones que tuvo con el Rey D. Felipe II, y el juicio que el prudente Monarca mereció al insigne Navarro Don Martin de Azpilcueta.

II.

Azpilcueta en Navarra.

Varias veces visitó el Doctor Navarro su casa de Barasoain mientras vivió en Portugal, y de algunas de estas visitas nos da él mismo noticia en sus obras. Hizo la primera á los dos años de haber marchado á Coimbra, ó sea en 1540,

(1) "Post id tempus se ad juris responsa reddenda convertit, quæ in illa ipsa studiorum contentione nemini non patebant. Itaque ejus opera et consiliis gratuitis duodecim circiter annis Castella et Navarra usæ sunt. Ubi sorori germanæ Regis, incomparabili Principi Lusitaniæ Joannæ Austriacæ ejusque ex sorore Neptibus Bohemiæ Principibus, non solum titulis avitis, ac patriis, sed etiam propia indole virtutum, animorum corporumque gloriosissimis á sacra delictorum expiatione fuit.„ *Simon Magnus, in Vita Navarri.* Lo mismo dice Don Martin en su mencionada carta apologética al Duque de Albuquerque.

(2) Estando en Castilla fué Confesor de la Princesa viuda de Portuga Doña Juana, de la Emperatriz Doña María su hermana, del Emperador

pero no se puede asegurar el motivo que le indujo (1): bien puede conjeturarse que seria por visitar á la familia.

Otra venida hizo el Doctor Navarro á su casa nativa, y de esta ya podemos dar algun pormenor. Habiendo determinado el Rey D. Felipe II contraer matrimonio con D.ª Isabel de Valois, hija de Enrique, Rey de Francia, dispuso que la nueva Reina hiciese su entrada en España por la parte de Roncesvalles, comisionando al Arzobispo de Burgos D. Francisco de Mendoza para que, acompañado del Duque del Infantado, de la Condesa de Urueña y de otras muy principales personas, saliese á recibirla en los límites del Reino. El mismo Rey D. Felipe marcó el itinerario que habian de observar al conducir á la nueva soberana, y en la carta que con este motivo dirigió al referido Arzobispo hace mención de Barasoain, advirtiéndole que en este lugar podian hacer noche todos los del acompañamiento (2).

La Casa donde debía hacerse esta parada no era otra que la del Doctor Navarro, en la cual se solían aposentar los Reyes, Virreyes y personas más principales en su camino para Pamplona, con preferencia á otros lugares. Así lo recuerda el mismo Azpilcueta en la escritura de fundación del mayorazgo de su apellido, de que hablaremos luego.

Creyóse que D.ª Isabel llegaría á España para fines del año 1559, pero por ciertas dificultades, que no son de este lugar, no pudo venir á la Península hasta Enero del año siguiente. (3). Recibiéronla en Roncesvalles el dicho Cardenal

Rodulfo siendo Archiduque, y de su hermano el Archiduque Hernesto, Nietos del Emperador Carlos V. *Historia del Colegio Viejo de S. Bartholomé, Mayor de la célebre Universidad de Salamanca. Segunda Parte...... Escrita por Don Joseph de Roxas y Contreras, Marqués de Alventos*, tomo I, pag. 214 (Madrid, 1778.)

(1) "........quoniam anno 1540 cum transirem per Castellam renui videre pudenda cujusdam monachi sacerdotis hermaphroditi, seu duarum naturarum etc.„ *Comment. in cap. Inter verba, Conclus. VI núm. 36.*

(2) "A cuatro leguas de Pamplona hay un lugar que se llama Barasuain donde se puede hacer noche ahí si la jornada se les hiciere larga „ Carta de Felipe II al arzobispo de Burgos, 19 de Octubre de 1559. *Colección de Documentos inéditos para la historia de España*, tomo III, pag. 423 (Madrid, 1843), en la cual se encuentran muchos documentos relativos á este asunto.

(3) "La nueva Reina (Isabel de Valois) no pudo venir á la Península hasta Enero de 1560, y el 2 de Febrero les dió la bendición nupcial en Guadalajara el Cardenal Obispo de Burgos.„ *España. Recuerdos históricos por D. José Marin Ordoñez*, pág. 400 (Madrid 1880.)

Arzobispo de Burgos, el Virrey de Navarra que lo era D. Gabriel de la Cueva, duque de Albuquerque, y demás personas enviadas por el Rey, y allí mismo se despidieron los que la habían acompañado desde Bayona. De Roncesvalles hicieron el viaje hasta Barasoain, donde les recibió nuestro Don Martín Azpilcueta en su casa nativa, en la cual se hospedó la Reina con todo su acompañamiento. Según dice el Doctor Navarro en su *Carta apologética*, que insertaré en el apéndice, se detuvo la Reina en su casa un día y una noche para descansar, y al día siguiente continuó su viaje hasta Guadalajara, donde se desposó con D. Felipe II (1). Ya tendremos ocasión de ocuparnos de esta estancia de D.ª Isabel en casa de Azpilcueta.

Más viajes tuvo que hacer el Doctor Navarro á Basasoain para acomodar á tres sobrinas suyas, de las cuales tenía cuidado porque habían quedado huérfanas. Bien merecen leerse algunos de los encargos que les hizo al dotarlas, y por eso me voy á permitir extractar algunos documentos referentes al asunto.

La primera de estas sobrinas á quien acomodó Don Martín se llamaba María de Azpilcueta, hija de Miguel de Azpilcueta, hermano del *Navarro,* y de María de Garinoain; casó con Pierres de Jaureguizar, hijo de Martín de Jaureguizar, Protonotario del Reino, y recibió de su tio D. Martín un dote de 600 ducados de oro, como lo atestigua la escritura otorgada por el Doctor Navarro en Pamplona en 28 de Diciembre de 1561, en la cual se halla la siguiente cláusula:

«Agora veo que los 200 ducados que María de Garinoain »prometió á Maria (su hija) son muy poca cosa para lo que »han menester el dicho Pierres e la dicha María para mante»nerse honestamente, conforme á la honrra que han de man»tener los señores de aquella casa de Jaureguizar: por ende »a persuassion y ruego de algunos deudos y amigos suyos y

(1) "En 4 de Enero de 1559 (es 1560) llegó á Roncesvalles la Reina doña Isabel de la Paz, viniendo de París, acompañada del Cardenal Borbón y del Duque de Vandoma; fué recibida por el Cardenal Mendoza, arzobispo de Toledo, (era de Burgos), el duque del Infantado y otras muchas personas principales; de allí se fueron á Guadalajara.„ Madoz, *Diccionario Geográfico Estadístico-Histórico,* tomo 13, pág. 566. (Madrid, 1846.)

»mios y porque cumple al servicio de Dios y por el parentes»co y amistad que ay entre ellos y mi y sus antepasados, le »hago donación de 600 ducados de oro viejos....» (1).

Otra de las sobrinas se llamaba Leonor de Azpilcueta, hija del Dr. Martín de Azpilcueta, Relator del Real Consejo de Su Magestad, y de Ana Diez de Corbarán; dotóla su tio Don Martín en mil ducados que le tenía prometidos para ayuda de casarse, si lo hacía con persona que fuese de su igual y á gusto de aquél; casó con Pedro de Montarde para vivir en Tafalla en casa de sus padres; así lo dice la escritura otorgada para este fin por el Doctor Navarro en Valladolid en 1559:

«...... fue acordado que en caso que la dicha Leonor de »azpilcueta y sus hijos y descendientes vengan a heredar la »casa y hacienda de Tafalla que fue de sus padres, que en »tal caso el dicho Pedro de Montarde y sus hijos que la he»reden, y sus descendientes se hayan de renombrar Montar»de y de azpilcueta, precediendo el de Montarde al de azpil»cueta.»

La tercera de las sobrinas se llamaba Isabel de Azpilcueta, hermana de la anterior, hija del Dr. Martín de Azpilcueta y de Ana Diez de Corbarán: ésta llevó más dote que ninguna de las otras y casó con Juan de Jaureguizar, como lo atestigua la escritura que con este motivo otorgó el Doctor Navarro en Valladolid en 30 de Noviembre de 1562, de la cual copio la siguiente cláusula:

«Yo el Doctor Martin de Azpilcueta.... digo que antaño »cuando me partí de la casa de mi nacimiento, prometí á la »Señora mi sobrina D.ª Isabel de Azpilcueta que le acres»centaria su dote hasta la suma de 1500 ducados, entrando »en ellos los 400 que le ha de dar su hermano Miguel, si ella »se casase con quien yo para ello le nombrasse, y agora, »porque yo le he nombrado para ello a Juan de Jaureguizar, »hijo de Antonio de Jaureguizar, y ella se contenta dello,

(1) Firman este documento D. Miguel de Asco, Capellán del Doctor Navarro, y Juan de Baygorri, criado de Miguel de Azpilcueta, Secretario de Estado.

»torno á prometer y obligarme..... y mas le dare lo que le »falta para vestirse, como vestí á su hermana la Señora Leo- »nor de Azpilcueta y a su prima Maria de Azpilcueta, con »condicion que para se mostrar mi sobrina como las dichas, »no traiga seda alguna en sus vestidos, y se precie mas que »la honrren por ser quien es discreta, virtuosa y mesurada, »que por curiosamente arreada, con tanto que se trayga ho- »nesta y limpiamente y pueda traer en señal de la nobleza »de los antepasados suyos y de su marido, una cadena de »oro, no muy rica, que por esto se la prometo..... La causa »por que prometo esta bentaja de 500 ducados, mas que a »las otras mis sobrinas es porque yo y todo mi linaje debia »mucho al señor Protonotario Martin de Jaureguizar, a cuya »casa se va a casar, y ella tiene necesidad desto......»

No á todos pareció bien este modo de disponer del Doctor Navarro, y como él dice en cierto lugar, algunos murmuraron de que encareciese tanto á sus sobrinas la moderación en el vestido hasta prohibirles usar seda en él: creyendo que esto no armonizaba bien con el interés que ponía en casarlas con personas de su clase y posición, y en dotarlas tan cumplidamente. Pero Don Martín creyó obrar con más prudencia al conducirse de este modo, aunque sus detractores no penetrasen su intención: véase como se explica él mismo á los noventa y un años de edad, refiriéndose á este asunto en su *Tractatus de Eleemosyna:* «Algunos me detrajeron incau- »tamente (á mi juicio) porque al colocar á tres sobrinas mias »en Navarra con personas de su igual en nobleza, aunque no »muy ricas, les hube de exigir que no gastasen ni un dedo »de seda en sus vestidos: ya para que pudiesen hacer limos- »nas buenamente: ya para que sirviesen de ejemplo á otras, »que siendo iguales ó menores á ellas se contuviesen dentro »de los límites de la antigua modestia de las mugeres Nava- »rras; por no seguir los cuales, muchas á ejemplo de las Cas- »tellanas empezaron hace cuarenta años á echar por tierra »sus casas, mas ricas en antigua nobleza que en rentas, por »darse al lujo en los vestidos y en sus accesorios: y de mis »sobrinas sé, gracias á Dios, que por esta causa han sido »alabadas por muchos y tenidas en mayor estimación, y por

»la misma causa presentadas como modelos de las demás» (1).

Ya tendremos ocasión de examinar esta manera de pensar del Doctor Navarro con nuevos documentos en este mismo capítulo: vamos á tratar antes un punto muy importante de nuestra historia.

III.

El Doctor Navarro y San Francisco Xavier.

Hé aquí dos personajes, unidos con los más estrechos vínculos de la religión y de la sangre, bastantes para dar gloria no á un pueblo, provincia ó reino, sino á toda la Iglesia Católica. Un sabio y un santo, ó por mejor decir, dos sabios y los dos santos. El uno extendiendo por todo el orbe la luz de su erudición profunda, hasta merecer ser llamado el maestro de los sabios, el teólogo entre los jurisconsultos, y el jurisconsulto entre los teólogos, el Monarca del derecho Canónico. El otro llevando, como otro angel apocalíptico, el evangelio eterno á países remotísimos, para disipar las tinieblas del error y de la muerte, en que se hallaban sentados los habitantes de la India, (2) de la cual es singular y privilegiado Apóstol. Y tan unidos se presentan estos dos héroes á la investigación del erudito, que pocas son las biografías de Azpilcueta en que no se haga mención de Xavier, así como al leer la peregrina historia de éste se recuerda inconsciente-

(1) "...... Quare incaute (ut puto) quidam detraxerunt mihi, eo quod cum tres ex fratribus neptes in nostra Celtiberia, sive Navarra, suis paribus nobilibus quidem, sed non adeo divitibus collocarem, cum eis pepigissem, ut nil penitus, vel digitum panni serici vestirent: partim quo haberent aliquid de quo liceret elargiri Eleemosynam: partim quo essent exemplo, ut aliæ illis pares, vel minores continerent se intra modestiæ Navarrarum antiquæ cancellos, quibus exemplo Castellanarum fractis, multæ domos suas, quæ non tam reditibus, quam antigua nobilitate pollent, vestium luxuria, illarumque accessoriis evertere á quadraginta annis cœperunt: quas postea, gratia Deo, scio á multis laudatas, et majori in pretio habitas, ob idque á nonnullis in exemplum assumptas.„ *Tract. de Eleemosyna,* sum. VI, n.° 18.

(2) "*Vidi Angelum volantem per medium cœli, habentem Evangelium æternum. ut evangelizaret sedentibus super terram, et super omnem gentem, et tribum et linguam, et populum.,,* Apoc. cap. XIV. v. *6.*

mente la grandeza del Doctor Navarro. Los dos llevan el mismo apellido, como parientes los presentan los historiadores, de parientes se trataron ellos mismos, y sin embargo, por más que he registrado multitud de libros y de documentos en blibiotecas y archivos, no he tenido la fortuna de encontrar uno que probara que Martín de Azpilcueta y Francisco de Azpilcueta y Xavier eran primos carnales, como pretenden algunos historiadores, ó que el Doctor Navarro era primo carnal de la madre del Santo, como quieren otros.

El padre Moret, que con tanta diligencia examinó los documentos relativos á la genealogía de San Francisco Xavier, cuando se trataba de su canonización, encontró en el archivo de la casa de Xavier un papel muy curioso, incluido en el manual del Capitan Juan de Azpilcueta hermano del Santo y que al decir del P. Moret, se titulaba: *Relación de la descendencia del P. Francisco Xavier*. Según este documento, que copia integro, el Santo Apóstol era hijo del Dr. D. Juan de Jaso, señor de Xavier, Azpilcueta é Idocin, y de D.ª María de Azpilcueta y Aznar. Sus abuelos paternos fueron D. Arnal Perez de Jaso, hijo del Palacio de Jaso, y D.ª Guillerma de Atondo, hija del Palacio de Atondo. Los abuelos maternos fueron Martin de Azpilcueta, Señor de Azpilcueta y D.ª Juana de Aznarez, Señora de Xavier. (1) Pero no nos dice una palabra acerca del parentesco del Doctor Navarro con el Santo: solamente le cita para decir, que en cuanto á las dificultades que se ofrecian para averiguar la fecha del nacimiento de San Francisco, nadie podría saberlo mejor que el Doctor Navarro que se encontraba en Roma, porque trató al P. Francisco desde su niñez; lo cual equivale á no decir nada.

---

(1) *Anales del Reino de Navarra por el Padre José de Moret, de la Compañía de Jesús, natural de Pamplona y Cronista del mismo Reino.* Lib. XXXV cap. VIII, anotación. Tomo VII, pag. 178 de la última edición. (Tolosa—Casa editorial de Eusebio Lopez—1891). Creo conocer todas las ediciones que se han hecho de esta importantísima obra.

En el *Boletin de la Real Academia de la Historia* ha publicado el eruditísimo Padre Fita el testamento de Doña Guillerma Atondo, abuela de San Francisco. Cuaderno del mes de Abril de 1893. (Librería de M. Murillo, Alcalá, 7, Madrid.)

Que el Doctor Navarro no era hermano carnal de la madre de San Francisco, como se ha venido creyendo, se prueba facilísimamente, en primer lugar, porque aquél se llamó Martín de Azpilcueta y Jaureguizar (ó Baztán) y ésta, María de Azpilcueta y Aznar, (ó Aznarez), y como vemos no confrontan los apellidos; y en segundo lugar, la madre de San Francisco fué hija única de Martín de Azpilcueta y Juana de Aznar, segun dice el P. Rivadeneira (1), sin que contradiga á la relación del P. Moret, mientras que el Doctor Navarro tuvo una porción de hermanos, como vimos en su lugar.

Que eran parientes, lo prueba, además del apellido, el mismo Doctor Navarro, quien haciendo relación de los méritos y virtudes del Santo Apóstol de las Indias, le llama en unos lugares *cognatus noster et amicissimus*, y en otros, *cognationis jure propinquus,* pero sin determinar el grado de parentesco; el cual no debía ser muy lejano, porque como veremos luego, el Capitán D. Juan de Azpilcueta, hermano carnal del Santo, y señor de Sotés, entraba y disponía en la casa solariega de Azpilcueta en Barasoain como miembro de la familia, según lo indica la escritura otorgada por el Doctor Navarro en Valladolid á 3 de Enero de 1563, en la cual hace relación del ruego que algún tiempo antes había hecho al dicho Capitán D. Juan de Azpilcueta para que hiciese ciertos reparos en la casa de su nacimiento y le dispusiese una sala con cámara y recámara, donde poder hospedarse cuando vinera á Navarra.

Según dicen algunos historiadores, el Doctor Navarro trató á San Francisco Azpilcueta y Xavier desde su niñez, lo cual no es fácil de admitir: ya porque, según el P. Moret, siendo el Doctor Juan de Jaso, Presidente del Consejo Real de Navarra, y teniendo que hacer muchos viajes á su Casa *para atender á la conservación de su lustre y honor primitivo,*

(1) "Entre los otros linajes, y Casas antiguas é ilustres, que en el Reyno de Navarra llaman Casas de Armeria, ay dos, que son la de Xavierre, y la de Alpizcueta, las cuales se juntaron en uno, casandose Martin de Alpizcueta, cabeza de su Casa, y familia, con Doña Juana (Aznar) Xauierre, heredera tambien y señora de su Casa. Estos caballeros tuvieron una sola hija, heredera de ambas casas, que se llamó Doña Maria y se casó con el Doctor Juan Jasso....." *Flos Sanctorum* de Rivadeneira, *Vida de San Fransisco Xavier*, tomo III, pág. 517.

y residir en ella los tiempos que le vacaban por su ministerio, llevaba consigo por este motivo *á su hijo Francisco, y aun le dejaba por más tiempo para que se criase en su casa nativa* (1), cuando el Doctor Navarro se encontraba estudiando ó enseñando Derecho pontificio y cesáreo en Cahors y en Tolosa; ya porque el dicho Doctor Navarro nada dice en ningún lugar de sus obras, ni aun en su propia apología, de este trato, apesar de describir con tanta minuciosidad todos los pasos de su vida.

En Tafalla hay una tradición, que alguno ha llegado á consignar como cierta y verdadera (2), en la que se asegura que San Francisco Xavier estudió en dicha Ciudad la gramática latina bajo la dirección del Doctor Navarro. Yo soy el primero en respetar, en lo que valen, esta clase de tradiciones; pero no veo la manera de comprobar ésta, y por ende de admitirla. Y para ello me apoyo en varias razones:

1.ª Que el Doctor Navarro, tan amigo de describir con toda precisión su carrera de catedrático, no menciona en un solo lugar de sus obras, que desempeñara este oficio en Tafalla, ni en Navarra.

2.ª Que el Doctor Navarro apesar de acordarse y elogiar en no pocos lugares de sus libros á su ilustre deudo San Francisco Xavier, en ninguno de ellos le trata de discípulo, ni se titula su maestro; lo cual tiene su fuerza, si se considera que Azpilcueta fué el primero en consignar y elogiar á los principales discípulos que tuvo en Francia, España y Portugal; y no es creible que se olvidase de un punto tan importante y que le proporcionaba, aun en vida, tanta gloria.

3.ª Que ninguno de los biógrafos del Doctor Navarro dicen una palabra de este asunto, y eso que apenas hay uno

---

(1) Moret, *Anales de Navarra*, t.º VII, pág. 182 (Tolosa, 1891.)

(2) *Loyola y Javier por J. O. H.* (José Oliver y Hurtado.) Es una Carta-folleto de 7 pág. en 4.º, (Madrid, Imprenta de los señores Lezcano y Compañía, Santísima Trinidad, número 5: sin fecha.) Véase este párrafo con más inexactitudes que palabras: "Estudió (S. Francisco) latin en Tafalla, bajo la dirección de su tio, el célebre Doctor Azpilcueta, conocido vulgarmente por el *Doctor Navarro*, cuya casa solariega se conserva todavía en el puebleci-to de Noain, inmediato á Tafalla, donde existe aun la casa, en la que recibia Francisco sus lecciones de Humanidades."

que se olvide de hacer mención de Covarruvias, Acosta, Sarmiento y otros.

4.ª Que he seguido, como ha visto el lector, casi matemáticamente la vida de Azpilcueta, y no encuentro *el espacio de tiempo,* en que pudiera dedicarse á enseñar Humanidades en Tafalla. Porque siendo muy joven estudió en Alcalá Filosofía y Teología; y *desde allí,* como él mismo dice, marchó á Francia á estudiar Jurisprudencia en Tolosa y en Cahors, donde enseñó por primera vez, así que recibió los grados mayores; de Tolosa volvió para el año 1524 con D. Francisco de Navarra, quien le hizo Canónigo de Roncesvalles. En esta ocasión es cuando el Doctor Navarro pudo ser profesor en Tafalla, pero no lo fué, porque él mismo nos dice, que *inmediatamente* de ser nombrado Canónigo de aquella Real Casa, marchó á Salamanca, por precepto y en compañía del referido Prior de Roncesvalles para oponerse á cátedras de Derecho, donde permaneció catorce años hasta ir á Coimbra en 1538 por mandato del Emperador Carlos V y del dicho D. Francisco de Navarra.

Una sospecha me ocurre aquí y quiero consignarla, aunque no á título de prueba, pero que acaso dé alguna luz en el asunto. El Doctor Navarro tuvo, como se dijo antes, otro hermano de su mismo nombre, el cual vino á vivir á Tafalla. Ahora bien: el Dr. Martín de Azpilcueta, vecino de Tafalla, vivió en esta ciudad desde que casó con D.ª Ana Díez de Corbarán, hasta su muerte, verificada en 1540; con este Dr. Martín de Azpilcueta pudo estudiar San Francisco Xavier, si es que lo hizo en Tafalla, como dice la tradición, y acaso de la igualdad de nombres y apellidos haya venido la confusión de atribuir al Doctor Navarro lo que se refiere á su hermano el Relator del Consejo Real.

Pero aun esta sospecha queda sin fuerza alguna ante el testimonio de un autor respetabilísimo, que si bien no conoció á San Francisco, pero pudo tratar á los que le conocieron, ó cuando menos á los que conocieron á sus padres, y por lo mismo es de gran valor su testimonio. Tal es el celebérrimo teólogo navarro Fr. Raimundo Lumbier, nacido en 1616 y muerto en 1684, el cual dedicando una de sus eruditas obras

á su pueblo natal Sangüesa, dice en su elogio entre otras estas palabras: «.........A siete millas de distancia está el »Monasterio de Leyre, ilustre en toda la antiguedad por la »fama de su observancia monástica, por sus preciosas reli- »quias de santos y por los sepulcros de nuestros antiguos »Reyes. Más cerca todavia y á tres millas, está el Castillo de »Xavier, cuna del Santo Francisco Xavier, y el oratorio de- »dicado á su honor: y en él se ve la veneranda imagen de »Cristo crucificado, que padeció de nuevo en la muerte de »Xavier: que con admiración de nuestra Navarra y de las »regiones vecinas sudó sangre por espacio de todo un año, el »último de Francisco, en todos los viernes, para honrar con »tal milagro aquel día, en que significaba y padecía por la »muerte de aquel en Oriente: y, si me es lícito hablar así, »como si hiciera luto por un consanguíneo suyo. A este tan »gran Santo, que según el juicio del Vicario de Cristo, *no »hizo menos que los grandes Apóstoles,* apenas no le cuentas »tu (Sangüesa) entre tus hijos y ciudadanos. Al menos le »tienes por tu alumno sin agravio de nadie, porque despues »de haberle educado é instruído desde sus tiernos años en las »primeras letras dentro de tus muros, le enviaste más allá »del Ganges y la India, á escudriñar los secretos de la natu- »raleza y de la aurora, para someter al yugo del Evangelio »tantas gentes bárbaras y salvajes.........» (1). De cuyas palabras parece deducirse que el Santo Apóstol estudió la gramática en Sangüesa, pues según este autor, fué educado é

(1) “.........Ad septimum milliare Legerense Cœnobium, per omnem retro antiquitatem et fama Monasticæ disciplinæ, magnis divorum reliquiis, ac veterum nostrorum Regum sepulchris clarum. Propius adhuc, et ad tertium milliare, Xaverium Castrum, Divi Francisci Xaverii natale solum, sacellumque ejus nomine dicatum: ibidemque miranda effigies patientis Christi, atque in obitu Xaverii rursus patientis, et per integrum annum et vitæ ejus supremum per singulas sextas ferias, ne miraculo diei honor deesset, sanguineo sudore stupente Navarra nostra, vicinisque regionibus, ejus in Oriente mortem præsignantis seu dolentis, et si ita fas est loqui, instar consanguinei domesticum luctum agentis. Hunc tu Divum Maximum, qui judicio Apostolico, *nihil minus á magnis Apostolis egit,* vix non inter natos, Civesque tuos numeras. Alumnum certe numeras citra ullius injuriam. Quippe á teneris annis in te educatum, et primoribus litteris instructum, missisti ultra Gangem et Indum, scrutaturum naturæ et auroræ secreta, ac tot Barbaras atque efferas gentes Evangelii jugo subditurum.„ *Tractatus quintus de virtute fidei per Rmum. P. M. Fr. Raymundum Lumbier......* (Zaragoza, 1678.)

instruído en las primeras letras en dicha ciudad: si por primeras letras entendemos el estudio de latinidad y humanidades.

En Pamplona hay también otra tradición que señala una casa de la calle Zapatería, como punto donde San Francisco recibía sus lecciones de latín, lo cual no he visto confirmado con documento alguno fehaciente. Sea de ello lo que quiera, yo no puedo detenerme á estudiar más este asunto, propio del que escriba *ex professo* la vida del Santo Francisco Xavier: y á falta de mayores datos me inclino á creer que estudió la gramática en Sangüesa, como lugar más á propósito para ello, por su proximidad á la casa de sus padres.

Ya se ve que todo esto no implica para que el Doctor Navarro y Xavier estuvieran en las más amistosas y tiernas relaciones, pues en los viajes que aquel hiciera á su tierra en tiempos de vacaciones, procuraría ver á su ilustre deudo, al saludar á la familia: además de que según el mismo nos dice, tenían entre sí amorosa correspondencia. El Doctor Navarro profesaba á Xavier no solo extrañable cariño, sino profunda veneración y devoción, en tal grado, que en muchos lugares de sus obras le cita como á santo y propone su vida ejemplar para modelo de sacerdotes y personas piadosas. Véase entre otros, este elogio que le dedica, hablando de la necesidad extrema que tienen muchos infieles de que se les predique á Jesucristo (1). «Y tambien muchos gentiles de »las Indias del Brasil, Peru, cercanos a la muerte, q̄ se con»uertirian, si se les enseñasse la fe catholica, se podrian de»zir estar en extrema necessidad de doctrina. Y aū a aquel »grande sieruo de Dios el maestro Francisco de Azpilcueta »y Xabier, preposito de la cōpañia de Jesus en las Indias, le

(1) *Manual de Confessores y Penitentes*, cap. XXIII n.º 12 en todas las ediciones castellanas, y cap. XXIV n.º 10 de la latina, en la cual es más completo. Hélo aquí: "Qualem habuisse satis videtur arbitratus magnus ille Dei servus Magister Franciscus ab Azpilcueta et Xavier, unus ex primis decem Illustrissimi, utilissimique nostro sæculo ordinis Societatis Jesu, *cognatus noster et amicissmus*, Gentiles cujusdan Insulæ, ad quibus prædicandum per varios casus variaque discrimima verum, cum probabili periculo vitæ profectus fuit, qui postea ibi et alibi Evangelio magno cum fructu prædicato, anno 1552 trajecit in amplissima Chinarum regna litterarum studiis, et sæculari politia fiorentissima, Tartariæque ut creditur contermina etc."

»parecio extrema la necessidad, que de la doctrina euange»lica teniã los gẽtiles de cierta ysla, para yrles a predicar, »como fue, cõ prouablepeligro de su vida.... . Y despues que »allí, y en otras muchas partes cõ gran fruto echo los ci»miẽtos del sancto Euãgelio el año de. 52. se passo a los »reynos de la China tierra firme de immẽsa grãdeza, y de »gran saber y policia, q̃ cõfina cõ la Tartaria, dõde con »maravilloso exẽplo de tomar la cruz a cuestas, y seguir al »crucificado, acabo su apostolica vida, q̃ le fué su continuo »martyrio, despues que comẽzo ser vno de los treze, q̃ co»menzaron la dicha muy sancta y fructuosissima cõpañía »de IESVS, a gloria suya. De cuya infinita bondad se tiene »por muy aueriguado, q̃ le aura dado insigne gloria en el »cielo; pues permitio q̃ tanto tiempo por milagrosa ma»nera se consseruase su cuerpo sin corrupcion en el suelo de »aquella dura cabaña y sepultura de la aspera sierra do »murio solo, aparejãdose para cosas heroycas: y despues »inspiro en las almas de algunos Christianos Portugueses, »q̃ en el puerto d cabe aq̃lla sierra se acertarõ, lo traxessen »dos mil leguas de mar a Goa, q̃ esta otras quatro mil de »Portugal, sin tener cõ el parentesco ni amistad q̃ la diuina: »y fue seruido q̃ en la Malaca antes, y despues alli, lo reci»biesse y adorasse infinita gente por beatificado, cõbidãdo »nos a vna parte á todos, para que vnos desseemos, y ex»hortemos, y ayudemos a yr, y los q̃ para ello son, vayã a »ser obreros en aq̃llas tãtas y tã grãdes miesses, para q̃ ay »tã pocos obreros: y a otra parte, certificãdonos con esto y »otras señales (que por el y sus hermanos tiene hechos alla) »quã agradable le es esta su cõpañia nueva, para renouar »aca las antiguas costũbres de la primitiua yglesia y para »nueuamẽte plantar alla su antigua fe, en aquellos reynos, »que para eso nos los ha de nueuo descubierto, donde ya yo »tãbien (a mi pensar) ouiera acabado esta mi peregrinacion, »si el (quando se partio de Lisbona) no me dexara por le »parecer viejo (1), y flaco para los trabajos, q̃ llenaua con-

(1) Tenía entonces Azpilcueta 49 años, y Xavier 35, puesto que *nació en 7 de Abril, año del nacimiento de Cristo mil quinientos y seis*, como lo prueba suficientemente el P. Moret, *Anales del Reino de Navarra*, lug. cit. contra la

»cebidos, escriviẽdome q̃ quedasse ya la vista para los cie-
»los, Amen.»

Como se vé por estas palabras el Doctor Navarro quiso marchar también á las Indias con su pariente San Francisco, si este se lo hubiera permitido: siempre profesó al santo Apóstol la misma veneración hasta su muerte, como lo manifiesta en otro pasaje de sus obras, escrito por el motivo siguiente:

Mantenía el Doctor Navarro amistosa correspondencia con las principales personas de su patria, y hallándose en Roma á los noventa y dos años de edad recibió una carta de su deudo D. Bernardo de Ezpeleta, (sobrino carnal de la venerable D.ª Ana de Ezpeleta, que murió, en olor de santidad, siendo abadesa de Santa Clara de Albi) el cual le pedía, que al remitirle todas las obras que hasta entonces había publicado, le enviase también algun método breve y facil de orar. Accedió gustoso Don Martin á la petición de su pariente, tan piadoso como noble, y le remitió unas oraciones, para que las rezase por la mañana, entre día y por la noche, acompañando su envío con estas palabras: «....hallándome á la edad de noventa y dos años, que me avisa »que pronto se acerca el último de mis días, te ruego á tí, »y por tu medio á todos nuestros parientes, tanto á aquellos »que cual yo están peregrinando, como á los que disfrutan »de su patria, que sigais constantemente la piedad de vuestros mayores, y en cuanto podais (salvos los deberes de »vuestro estado) imiteis sus caminos, principalmente los de »aquel tan celebérrimo como piadosísimo tio vuestro Francisco de Xaviere y Azpilcueta, que fué uno de los once primeros de la ilustrísima orden de la Compañía de Jesús, que »en nuestro tiempo trabajó con tanto empeño en renovar la »ley de Cristo predicada en otro tiempo por el Apóstol To-

opinion de muchos historiadores, entre ellos el P. Rivadeneira en su *Flos Sanctorum*, 1.º III pag. 517, que lo pone en 1497. Lo mismo se dice en *El peregrino Atlante S. Francisco Xavier, Apostol de Oriente. Epitome Histórico* y *panegirico de su vida* y *Prodigios. Escrívíolo el Discreto Catalan Don Francisco de la Torre, Caballero del Hábito de Calatrava.* 1 t.º en 4.º perg.º.—(Barcelona, en Casa de Rafael Figueró, Año 1695.)

Tengo á la vista esta edición y la de Madrid, *Acosta de D. Pedro Joseph Alonso* y *Padilla*, Año 1731. 1 t.º en 8.º menor, pasta.

»más á los Japoneses y Chinos, como Legado de la Silla »Apostólica, y del Cristianisimo Monarca D. Juan III de »Portugal: y los de tu hermano carnal Jerónimo de Ezpeleta, »que siguiendo los pasos de vuestro tio (Xavier) dió á aque»llos un glorioso ejemplo de piedad, segun cuentan, honran»do diligentemente á dicha ilustrísima Orden (1).

Esto es lo único que he encontrado en las obras de Azpilcueta relativo á San Francisco Xavier: según ha podido ver el lector, la cuestión del parentesco de ambos no puede averiguarse fácilmente, porque el Doctor Navarro nunca le llama más que pariente suyo, sin determinar el grado. En las cartas, que publicaré en el apéndice, escritas por el Santo Apóstol á Azpilcueta, le trata con mucha familiaridad, no exenta de respeto, pero tampoco dice una palabra acerca del parentesco (2).

Quiera Dios que tenga más fortuna en otras investigaciones.

---

(1) "........in quo ætate mea duorum et nonaginta annorum, admonente jam ultimum peregrinationis meæ diem instare, rogo te ac per te omnes cognatos nostros, tam eos, qui ut nos peregrinantur, quam qui indigene patria sua fruuntur, ut constantissime sequanimi pietatem majorum vestrorum, et qua parte poteritis (oficiis status vestri salvis) imitemini vestigia majorum vestrorum, præsertim illius celeberrimi juxta ac pientissimi magni patrui tuí Francisci á Xaviere et Azpilcueta, qui fuit unus de undecim primis Illustrissimi ordinis Societatis Jesu, qui ætate nostra Japonem et Chinas Christianam legem ab apostolo Thoma olim prædicatam, uti Legatus S. Apostolicæ et Regis Lusitaniæ, omnium quos terra suo tempore coluit facile Christianissimi Joannis III renovare obnixissime conatus fuit; et fratris tui germani Hieronymi ab Ezpeleta, qui ejusdem patrui tui vestigia secutus gloriosum pietatis exemplum apud eosdem tribuere fertur, obsequendo diligenter ordini suo præfato Illustrissimo.„ Forma esta carta con las oraciones dichas el capítulo último de la obra *Miscellanea de Oratione*, del Doctor Navarro (edición general de Colonia, M.DC.XVI. pag. 534.) y lleva esta dedicatoria: "*Ad Illustrem admodum Don Bernardum de Ezpeleta Illustrissimi Ordinis Hospitalis S. Joannis Hierosolymitani militem eidem addictissimum.„*

(2) En el inventario de los papeles pertenecientes á D. Fernando de Baquedano, Marqués de Fuerte-Gollano, al número 639 figura este interesantísimo documento: *Relacion de la descendencia de D. Martin de Azpilcueta Navarro y parentesco con S. Francisco Xavier, faxo 2, n° 59.* He revuelto todos los archivos públicos y particulares, donde sospechaba podía hallarse, y no me ha cabido la suerte de encontrarlo.

IV.

El Mayorazgo de Azpilcueta.

Noble era la casa y familia de los Azpilcuetas en Navarra y sobre todo en Barasoain, centro de casi todos ellos: y para que siempre conservase esta casa el nombre que la habían dado tantos varones ilustres, quiso el Doctor Navarro fundar un Mayorazgo, vinculando para ello parte de las pingües rentas que le producían las jubilaciones de sus cátedras. Poco he de decir de mi cosecha en este asunto, porque tengo á la vista el magnífico documento, que para la institución de este Mayorazgo otorgó el ilustre Doctor Navarro en Valladolid en 3 de Enero de 1563. Como es muy largo y está lleno de fórmulas notariales tan prolijas y llenas de repeticiones, tomaré las cláusulas que hacen al caso, para no hacer pesado y molesto el asunto.

«Jesus Maria»

«NOS EL DOCTOR DON MARTIN DE AZPILCUETA,
»Catedratico jubilado de la catedra de prima de Canones »de la muy insigne universidad de Coimbra, despues que »dejamos la de prima de Salamanca, y canonigo y co»mendador de Roncesvalles, decimos que en el mes de »Agosto passado, por ante el escrivano Alonso Palo, ve»cino de Hurones, siendo testigos Sancho de Leoz, Diego »Ramirez y Francisco Ramirez, criados y familiares »nuestros, otorgamos una carta del tenor siguiente:

«Sepan los que las presentes letras vieren u oyeren que »Nos el Doctor Don Martín de Azpilcueta &c. y estando pre»sente y dando a todo lo infrascripto su consentimiento »nuestro sobrino D. Miguel de Azpilcueta, vecino de Bara»soayn y señor de la casa de nr̄o nascimiento, del palacio de »Munarizqueta, y de la Marquesa, sitas en la Valdorba dei

»reyno de Navarra, decimos que considerando, a una parte, »que la institucion de los mayorazgos es cosa buena y que »redunda a gran servicio de Dios, del Rey, de la Patria y »del linaje, quando se hacen y toman por los fines debidos, »que Nos en una breve institución explicamos, y mirando, »de la otra, que los años passados, el Señor Capitan Juan de »Azpilcueta, Señor de Sotés (que haya gloria) siendo rogado »por buenos respectos que hiciese aderezar e aderezase un »quarto de los quatro antiguos de la casa de nuestro nasci-»miento, que era y fue de nr̄o padre Martin de Azpilcueta, »y despues de nr̄o hermano Miguel de Azpilcueta, que de él »heredó, y en el hiziesse hazer una sala, camara y recamara, »e hizo por respectos generosos, quales el siempre tubo, un »quarto principal de silleria, derribando lo que en lugar del »estaba edificado antes, contra nuestra intencion, la qual, »conforme á nuestra profesion, era de añadir a lo de antes »un mediano aposento para Nos, o para otro huespede de »nuestra arte y cualidad: El qual aunque desde Coimbra lo »mandamos derribar, pero no lo consintieron el duque de »Albuquerque D. Beltran de la Cueva, que a la sazon era vi-»sorey, y el Arzobispo de Valencia D. Francisco de Navarra »y otros, a quienes les parescio que este en un puesto muy »bueno y necessario para se aposentar en el los Reyes, Viso-»reyes y otros señores que salian de Pamplona o van alla, »como despues se ha aposentado en el la Reyna D.ª Isabel »nuestra señora y los visoreyes que despues han sido y otros »grandes señores...... Por este respecto de bien publico y por »el de la piedad que resulta de que la grandeza de aquel »quarto, pegado al camino mas real que ay en el dicho rey-»no, convida a mas pobres á pedir alli limosna, y para sos-»tener la capilla que la dicha casa tiene dentro de si y de la »iglesia, y para remuneracion de la dicha casa, que queda »obligada a algunos gastos, a que no quedara otramente, »debiamos dar algo para ayuda: por onde hicimos donacion »de todas las costas hasta entonces hechas por el dicho quar-»to, a nuestro sobrino Martin de Azpilcueta (que gloria ha-»ya), hijo y heredero del dicho mi hermano Miguel de Azpil-»cueta, y mas, de 1000 ducados de dinero y hacienda, con

»ciertos cargos pios, que declararemos adelante: acordándo-
»nos que a Nos pertenece declarar los cargos que nuestro so-
»brino Beltran de Azpilcueta quiso que se pusiesen en sus
»bienes, diciendo por su testamento los dejo á su primo el
»dicho Miguel de Azpilcueta: y porque tambien es razon de
»seguir la intencion de D. Juan de Azpilcueta, hermano del
»dicho Beltran, que es de la Compañia de Jesus, que esta
»ahora en el Brasil. Por ende, decimos Nos el dicho Doctor,
»que ratificamos la dicha donación de las dichas costas......
»y mas prometemos que si el dicho Miguel fuere quien debe,
»le daremos con que mejor y con mas obras pias sirva á
»Dios.»

»Los cargos que por ello y por la dicha intención del di-
»cho Beltran imponemos, son los siguientes:=

1.° El Palacio de Munarizqueta, en el termino y monte
»Marquesa, en la vecindad de Uzquita, que fueron de Bel-
»tran, seran vinculados, con mayorazgo de la casa de nues-
»tro nascimiento, que son de nuestro sobrino Miguel, hijo del
»dicho Martin, de suerte que de los dos se forme un mayoraz-
»go *(pone el orden de sucesion y reglas comunes)*. La sucesion
»al mayorazgo se hara segun el primer renombre de Azpil-
»cueta. Si el marido de una heredera dejare sucesion, debe-
»ra llamarse y formar siempre con el primer renombre de Az-
»pilcueta. Miguel sera dueño de dejar heredero a cualquiera
»de los hijos o hijas que tuviere, en conciencia, para lo cual se
»ordena que para que el mayorazgo y la necessidad de dejar-
»le a uno mas que a otro no les sea a los hijos ocasion de des-
»obediencia para con su padre, y de poca cristiandad para
»con Dios, sabiendo que al cabo no les puede faltar esto por
»malos que sean, que sin gran causa no lo dejen á hijo me-
»nor teniendo mayor, ni a hija teniendo hijo=.

2.° Que el heredero del mayorazgo haga dezir dos misas
»cada semana en la capilla que la dicha casa tiene en la igle-
»sia de Barasoain, que desde aqui se nombre de San Martin,
»en memoria de que mi padre que la mando hazer, y mi
»abuelo y otros hermanos mios, y nuestro tio el Protonotario
»Martin de Jaureguizar, e yo, nos llamamos de su nombre,
»y aquella casa ha recibido grandes favores del dicho sancto,

»que tambien se venera en la dicha casa de nro nascimiento, »en el oratorio que para esto esta hecho que tambien se llama »de San Martin: y para mayor decencia de la dicha capilla »de la iglesia, hacemos donacion de una reja, que ya la te»nemos pagada, y de retablo razonable (1): y de un retablillo »razonable para la capilla de la dicha casa y de otras cosi»llas, que fueren menester....... asi mismo hacemos donación »para la capilla de San Martin de una renta de 9 ducados »para distribucion al abad, vicario y beneficiados de la igle»sia y de otros clérigos de misa naturales del lugar, y al »maestro que enseña á los niños de Barasoain, y a uno de la »casa del mayorazgo, siendo el señor, la señora de el o hijo »o hija suya de diez años, que fueren a la salve que se dice »a la tarde en la dicha iglesia los dias de labor, una tarja »por cada dia.=

3.° Que siempre se tenga una cama mediana aparejada »con la mesa, en la camara del oratorio, para recojer en ella »a los de la compañia de Jesus y a los Canonigos de Ronces»valles, con otra cama para criados en la recamara de la »dicha camara quando pasaren por ay, y les aga buena cara, »y les de manteles, sal y agua, y les aga guisar de comer , y »aun a lo menos pan y vino, si lo hubiere en casa, en memo»ria de que los dichos bienes, que de nuevo se vinculan, fueron »del sobredicho Doctor Juan de Azpilcueta, que es de la com»pañia de Jesus y en memoria de que yo soy canonigo y co»mendador de la orden de Roncesvalles.=

4.° Que huelgue siempre que en la dicha casa de nro nas»cimiento pasen como hasta aqui los señores del reyno, espe»cialmente los Reyes y Visoreyes, y los marqueses de corte, »que comunmente suben por ay a Pamplona, y les agan ale»gre rescibimiento, en lo qual allende de hazer obra virtuosa, »ganaran mucha gracia con ellos para hazer muchos nego»cios, suyos y ajenos, y por este respecto hagan tener el di»cho quarto bien tratado, asi como un cedazo de vajilla de

(1) La capilla de San Martin en la iglesia parroquial de Barasoain, á que hace referencia el Doctor Navarro, no existe ya, y el lugar donde estaba se halla convertido en baptisterio: no queda resto alguno del altar ó retablo de San Martín, pero sí la verja de hierro, que se encuentra entera y tal como mandó colocarla el generoso Azpilcueta.

»peltre, que Nos hemos dejado alli aparejado en el aparador »que en ella esta.=

5.° Le encomendamos la limosna para los que vinieren »a pedir a la puerta de la dicha casa, y que cada dia de a los »pobres que pidieren dinero o otras cosas, de pan, vino, hue- »vos y otras cosas que suelen pedir alli, para sanos y enfer- »mos hasta valor de 300 mrs un dia con otro, lo menos, a »honrra de N. S. J. C.° y de sus doce apostoles, y que todo »se haga con alegria de corazon, en atencion de Dios, y de »su Madre, y de San Martin, y de San Miguel, principalmen- »te porque es virtud, y por agradar á la divina Magestad, y »tambien porque como un buen padre y señor, pagara muy »colmadamente, en el suelo y en el cielo, lo que por su santo »amor y servicio, se da y se haze.=

6.° Seais obligado de leer esta dicha obra (?) con la in- »tención que yo tengo ordenada, de los fines para que se de- »ben instituir los mayorazgos, y de las artes y obras que de- »beis aprender y en que debeis executar los tenedores, 4 ve- »zes en el año, por navidad, por resurreccion, por la ascen- »sion y todos santos, estando presentes algunos de vos deudos, »a los cuales podreis convidar, aquel dia, a comer, como se »suele hazer en aquella casa, y para que esto mas comoda- »mente se cumpla, queremos que seais obligados a tener la »dicha instrucción juntos o a presencia de otros, como sea »mas conveniente=.

7.° Que vos el dicho Miguel y vos succesores tengais «por cosa mas honrrosa dar de comer a muchos poco, que a »pocos mucho, y que imiteis mas a vos antecesores, abstinen- »tes y valerosos, que a los de agora, cobardes y floxos, y que »en vuestros convites no deis mas que vaca y carnero con »tocino, y si hubiesse alguno muy principal, alguna ave con »fruta, al comienzo para aflogar, y otra o queso, al cabo, »para cerrar el estomago, y que tengais por gran honrra en »que vos tengan por escaso los necios tragones, y por largo »con los pobres hambrientos, y que antes querais guardar la »ley de Dios enseñada por este vuestro tio, ordenador deste »mayorazgo, que vos desea el bien del alma salud y honrra »y hacienda, que la ley de la gula enseñada por los discipu-

»los della, y que siempre traigais en la boca y les enseñeis á »los vuestros por la obra, aquel dicho que me haveis oido »tantas vezes, que en la casa bien regida, ha de aver pan que »sobre, carne que baste, y vino que falte, y que quien no »trabaja en rezar, leer, escrivir buenas cosas, o en obras de »manos, utiles, no coma=.

8.° Otrosi os encargo, que deis buen ejemplo de mesura »en vestidos y trajes, y que os parezca bien la regla de los »caballeros de Santiago, que manda no traygan vestidos sino »de paño blanco, negro o pardo: y otrosi porque ninguna se»da traygais en vestido, ni calzado alguno, ni vosotros, ni »vuestras mugeres, ni por principal, ni por borde, ni aforro, »si no fueren arreos de armas y caballo=.

Firman Martin de Azpilcueta, Doctor Navarro, Francis»co Ramirez, Miguel de Azpilcueta, Martin Zuria, criados »y familiares del dicho Doctor.=Paso ante my—Miguel de »Azpilcueta—Por traslado, Gaspar de Eslaba.—(1).»

V.

El hospital de Santa Lucía.

La mayor parte de los biógrafos del Doctor Navarro mencionan entre otras de sus glorias la de haber fundado en Barasoain, su pueblo natal, un hospital para recibir á los pobres y peregrinos que por dicho punto pasaban á visitar el cuerpo de Santiago Apóstol en Compostela. Por más que he registrado bibliotecas y archivos no he podido encontrar documento alguno que lo pruebe; Azpilcueta no dice una palabra de esto en sus obras, ni aun en su *Carta apologética*; los papeles que de seguro existirían en Barasoain, perecieron, según me han asegurado, hace años en un incendio; así que, á pesar mio, tengo que valerme únicamente de los datos que encuentro en los escritores, mientras no aparezca el docu-

(1) Tafalla, Archivo de D. Felipe Garcés de los Fayos, *Leg. 2, n.° 14.*

mento de fundación, que de seguro sería curiosísimo, á juzgar por el de la institución del mayorazgo.

Entre los historiadores que se ocupan del asunto, unos dan por cosa cierta que Don Martín de Azpilcueta fundó en su patria un hospital, bajo la advocación de Santa Lucía, de quien era muy devoto, en memoria de haber nacido en su día de 1492; otros lo refieren como de mera tradición, diciendo que se cree ser dicho hospital fundación del Doctor Navarro; y algunos le quitan esta gloria para atribuírsela á D. Martín de Leoz, fundador del granero de los pobres en dicha villa. Sin embargo, á falta de datos más positivos, se puede probar terminantemente que el hospital de Santa Lucía de Barasoain fué debido á la piedad y religiosidad de nuestro insigne jurisconsulto.

El primero que nos da cuenta de esta fundación es el Canónigo Simón Magnus, que escribió la biografía del Doctor Navarro en el año 1580, ó sea cuando Don Martín se hallaba en Roma en toda su nombradía; y hablando del amor grande que nuestro héroe profesaba á los pobres y necesitados, se expresa de esta manera: «A la verdad, para probar cuan »amante sea de los pobres, bastaría solamente este argumen»to: que con gran ejemplo de piedad cristiana fundó antes »más en su pueblo natal un hospital para recibir á los nece»sitados, bajo la advocacion de su patrona y tutelar Santa »Lucía de Siracusa, en cuyo dia habia nacido á la luz del »mundo» (1). Y aquí será bueno advertir al lector, que al saber el Doctor Navarro, que su capellán Simón Magnus había publicado su *Vida,* lo llevó tan á mal que le despidió de su compañía, pero no desmintió ninguna de las noticias publicadas por éste.

La misma noticia nos da el otro biógrafo Julio Roscio Hortino, familiar del Doctor Navarro, que publicó la vida de su señor al poco tiempo de su muerte; veánse sus palabras: «Quiso (Azpilcueta) siguiendo el consejo de San Jerónimo,

(1) "........Et certe quam in egenos quoslibet benevolo sit animo, vel hoc unum argumento esse potest, quod ipse pridem insigni pietatis Christianæ exemplo, iis suscipiendis in solo suo natali Xenodochium Divæ suæ tutelari Luciæ Syracusanæ (cujus dies festus nascenti ipsi primus illuxit) sacrum instauravit." *Simon Magnus in Vita Navarri.*

»repartir por su propia mano là limosna á los pobres, de los »cuales se veia rodeado dentro y fuera de su casa. Con este »ardor de piedad fundó antes en su patria un Hospital bajo »el nombre de Santa Lucía, á quien habia elegido por patro»na, y con sus propias rentas lo erigió, mantuvo y dotó» (1).

No desmerece de estos el historiador contemporáneo Alfonso de Villegas, quien dice así, hablando de la caridad de Don Martín: «Estas eran limosnas ordinarias que hazia don»de quiera que estaua, sin otra perpetua que fundo y doto de »un hospital en su tierra con titulo de Sancta Lucia su pa»trona y abogada donde se hazian muchas y muy señaladas »en remedio de pobres enfermos y necessitados» (2). Y por este estilo se explican la mayor parte de los historiadores que tratan el asunto.

Sin embargo en el presente siglo algunos escritores no lo dan por tan cierto; así el *Diccionario Geográfico-Histórico* dice que en Barasoain hay «un hospital para peregrinos, en »el cual se les asiste con todo lo necesario, y se cree funda»ción del célebre D. Martin Azpilcueta, conocido vulgar»mente por el Doctor Navarro, hijo de esta villa, ilustre por »su piedad y doctos escritos (3).» Y de este debió informarse Madoz, cuando dice que «en el año 1800 había un hospital »para peregrinos, fundado (según se cree) por el célebre »D. Martin Azpilcueta, conocido vulgarmente por el doctor »Navarro natural de esta villa» (4). Y así otros muchos.

He registrado el archivo de la sección de Beneficencia en el Palacio Provincial, y no sólo no he podido proporcionarme documento alguno que me ayudara en este asunto, sino que he llegado á ver algunas comunicaciones de las autoridades de Barasoain, en las cuales dicen que en dicha villa hubo un

(1) "Voluit igitur S. Hieronymi consilium sequntus sua manu stipem elargiri pauperibus, quorum ad illum ingens fiebat domi forisque concursus. Eadem pietate impulsus olim in patria sua Xenodochium B. Luciæ nomine, quam sibi patronam elegerat, propriis sumptibus erexit, aluit, ditavitque.„ *Julius Roscius Hortinus in Vita Navarri.*

(2) *Vida del Doctor Martin Azpilcueta Nauarro*, adición á la tercera parte del *Flos Sanctorum*, fol. 117 vuelto (Toledo, 1588).

(3) *Diccionario Geográfico-Histórico de España por la Real Academia de la Historia*, tomo III pag. 147 (Madrid, M.D.CCCII.)

(4) *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar.....por D. Pascual Madoz*, tomo III pag. 376 (Madrid, 1846).

hospital, que se cree fué fundado por D. Martin de Leoz. Los comunicantes confunden lastimosamente la pingüe fundación que dicho Leoz, hijo de Barasoain, hizo para dotar doncellas, y el *granero de los pobres*, con el hospital fundado por Azpilcueta.

Sin embargo, se puede sostener que el Doctor Navarro fundó el hospital de Santa Lucía: veáse á proposito de ello el siguiente pasaje, que copio del libro de hidalguía de los Elorzas y Radas de Barasoain, que sucedieron á los Azpilcuetas de dicha villa (1):

Dice en el folio 4 que «Simon Lopez de Barasoayn fué »fundador de la Basílica de Santa Lucía, que en la antigue»dad estuvo situada en la parte llamada la Artadia, y Fuen»te Vieja de su cercanía, é hizo colocar en ella un Reta»blo de las Efigies del Glorioso Martyr San Sebastian, Santa »Lucía y Santa Margarita: y al pié del Retablo se mandó »pintar con su hija Doña Catalina Lopez de Barasoayn, »puestos de rodillas á los Santos de él, y está vestido de un »ropon de Senador....,..........Duespués fué trasladada esta »Basilica en el Año de mil quinientos sesenta y ocho al »sitio donde está ahora entre aquella Villa y el lugar de »Garinoain, á devoción del Venerable Pio, y muy Docto »*Doctor Navarro* Don Martin de Azpilcueta, Cathedratico »de Prima que lo fué en Canones de las Universidades de »Salamanca y Coimbra, Comendador de Roncesvalles, y en »Roma Limosnero Mayor de su Santidad, natural de aquella »Villa de la Nobilísima Casa de su apellido *Azpilcueta*, con »fin de establecer una Hermandad entre los vezinos de los »dos pueblos, que es la de la Santa Vera Cruz, que oy con»servan. Y como fué grande estimador de virtudes, con »atención cuidadosa quando mandó labrar aquel templo, »hizo pasar alli el mismo Retablo de la Basilica antigua, »para conservar la memoria de devocion de los Dueños de »esta Casa, su Renombre y representación de Estados.»

(1) *Certificación del Ilustre y antiguedad y puestos honoríficos de la Casa de los Elorzas y Radas, de la villa de Barasoayn, en la Casa Real de Navarra. Y explicación de divisas de los escudos de armas de que blasona en sus dos frontispicios principales.*—1 tomo en folio, perg.° que obra en poder del Sr. Párroco de Barasoain.

Según este documento, tenemos que el Doctor Navarro levantó la fábrica del templo de Santa Lucía, y colocó en él el retablo antiguo de la ermita de la Abadía, y del mismo modo nos consta que labró este templo para establecer una hermandad, bajo la advocación de la Vera-Cruz, entre los vecinos de Barasoain y Garinoain. Ahora bien: la basílica de Santa Lucía y su retablo se encuentran de la misma manera que en el tiempo del Doctor Navarro, á excepción del entarimado y zócalo de madera con asientos, que son de tiempo moderno; el edificio contiguo á la iglesia, que ha servido de hospital hasta el presente siglo, denota la misma época de construcción que la basílica; por lo cual creo que sin violencia se puede decir que éste fué edificado al mismo tiempo que la iglesia por el Doctor Navarro (1), para servir de hospital á los pobres y peregrinos, como dice la tradición y afirman los biógrafos de Azpilcueta, y que la hermandad establecida por él entre los pueblos de Barasoain y Garinoain *precisamente* en la ermita de Santa Lucía, tendría por objeto principal acudir al sostenimiento del hospital y socorro de los pobres.

En el día de hoy, la basílica de Santa Lucía es de mucha devoción para los dos pueblos dichos, y en ella se venera la santa imagen de nuestra Señora de Egipto. El edificio del antiguo hospital se ha convertido en casas, donde viven una buena porción de gitanos.

VI.

Amor de Azpilcueta á Navarra.

Muchas veces se glorió D. Martín en el trascurso de su vida de ser hijo de Navarra y descendiente de dos principales palacios de este Reino, Azpilcueta y Jaureguizar, hasta

(1) En el inventario de los papeles del Archivo de D. Fernando de Baquedano, Marqués de Fuerte Gollano, figura un documento que corrobora lo dicho en el texto y que de haberlo encontrado me hubiera dado mucha

el punto de titularse *Doctor Navarro* desde el mismo día que recibió sus grados mayores en la Universidad de Tolosa, por cuyo nombre ha sido y es conocido en el mundo literario. Y tan alto rayó el amor que tuvo á su patria, á la que tanto honró, que apenas se le presenta ocasión de sacar á relucir en sus obras las grandezas de Navarra, lo hace con un fervor y entusiasmo indescriptibles. Presenta al efecto á sus paisanos como valientes, como modelo de fidelidad á sus reyes y superiores, como incapaces de faltar á sus promesas y juramentos, no menos que á la fé de Jesucristo, que recibieron en los principios de la era cristiana. No deja de llamar la atención la firmeza con que defiende ciertos puntos de historia, relativos á la gloria de Navarra, y que por lo peregrinos merecen trasladarse á este lugar, siquiera sea brevemente.

Hablando de la dominación de los Romanos en España, dice que ésta nunca estuvo sujeta justamente á aquéllos, y que por lo mismo pudieron los Reyes y Reinos de España eximirse justamente del yugo de Roma; y que los primeros que esto hicieron fueron los Navarros y los Leoneses, los cuales constituyeron sus reyes; y siguiendo su ejemplo otros Reinos de España, con gran fortaleza y prudencia al par que pericia militar arrancaron todos los reinos de esta parte de las manos de los Sarracenos. *Los Navarros, en virtud de autorización del Sumo Pontífice, quien les prescribió la forma de ungir al Rey, eligieron por tal á Iñigo, no de Vigorra* (Baigorri) *que es lugar de Francia, como escribe Rafael Volaterrano, engañado por otros, sino de Vigurio* (Viguria ?) *que es una casa antigua de Navarra: Los leoneses eligieron á Pelayo....*(1).»

luz en este asunto: *Núm.° 663: Donación del Doctor Navarro de todo lo que tenía que cobrar, lo cobrado y recibido con todos los bienes muebles y raices que le correspondian por razon de cátedra, beneficios ó de qualesquiera otras cosas que estaban fuera de Roma, á favor del Hospital é Iglesia de Santa Lucia del lugar de Barasoain, la qual al tiempo que partió á Roma empezó á edificar y se halla concluida, con condición de que Miguel de Azpilcueta su sobrino, y sus sucesores sean patronos de la hacienda, perciba todo su producto, y lo distribuya en la forma que expresa: fecha 10 de Junio de 1572, faxo 2, núm. 84.*

(1) "Reges et Regna Hispasiæ juste se potuisse ab imperio Romano eximere, etiamsi aliquando illis subjecta fuissent, quod colligitur ex proxime dictis et ex annalibus Hispaniæ quibus, probatur etc.

"Et duæ primæ gentes quæ id facere cœperunt, nempe Navarri, et Legionenses suos sibi reges constituerunt, unde alii omnes Hispaniæ propagati, idemque exemplum secuti mira fortitudine parique prudentia, et rei milita-

No es menos curiosa otra noticia que nos da el Doctor Navarro, cuando haciendo relación de la vigorosa resistencia que España opuso á los Romanos, dice *que en ésta se distinguieron los Portugueses en tiempo del Capitan Viriato, y los Navarros y Cántabros favorecidos por la naturaleza del terreno, los cuales conservaron su antiguo idioma, que lo era de toda España (al cual llaman ahora Vascónico* ó vascuence) *sin admitir nunca el romano, apesar de haberlo admitido todo el resto de España y Francia.....* (1).»

Pero cuando más entusiasmo mostró Azpilcueta por Navarra fué al hablar de su fe y religiosidad. Algunos escritores, en su afán de singularizarse, han dado por cosa cierta que Navarra recibió la fe de Jesucristo en el siglo III, contra la tradición constante y no interrumpida, que en esta tierra ha pasado de padres á hijos, diciendo siempre que Navarra recibió la fe de Cristo en el siglo I de la Iglesia, cuando San Saturnino discípulo del apóstol San Pedro, vino á predicarla. Comprendo que no es este lugar apropósito para discutir tal asunto; pero no estará de más advertir que algún fundamento tendría para asegurarlo nuestro Doctor Navarro, en varios lugares de sus obras, no incidentalmente sino exprofeso y por defender las glorias de su patria. Y no hay que decir que Azpilcueta se guiara solamente por el testimonio de otros, puesto que da la noticia como cierta y no como simple tradición.

Para penetrar mejor la fuerza de su testimonio hay que tener presente, que hallándose el Doctor Azpilcueta en Roma en gran privanza de la Corte pontificia, quisieron algunos envidiosos desacreditarle delante del Papa y del Rey de España; y le echaron en cara, entre otras cosas, que era *Na-*

---

ris peritia, omnia regna hujus orbis Hispani é manibus Saracenorum eripuerunt..... *Navarri quidem authoritate ad id summi Pontificis accedente, ac formam ungendi prescribente, Enecum, non á Vigorra, quæ Galliæ regio est, ut Raphael Volaterranus ab aliis deceptus scribit, sed á Vigurio quæ domus Navarræ antiqua est:* Legionenses vero Pelagium.„ *Relectio cap. Novit, de judiciis, notab. III, n.º 177.*

(1) “...... pertinacissime quoad ejus fieri potuit, repugnarunt Romanis, præsertim Viriato Duce Lusitani, et natura loci muniti *Navarri ac Cantabri, qui suum, et totius Hispaniæ antiquum idioma (quod nunc appellant Vasconicum) in hunc usque diem servant,* nec unquam admiserunt Romanum, admittente illud tota reliqua Hispania, simul et Gallia....„ *Ibid. notab. III, n.º 161.*

varro y partidario de aquellos sus compatriotas, que siguieron fieles al Rey D. Juan de Labrit, cuando éste fué despojado injustamente de su Reino por D. Fernando llamado *el Católico*. De todas las acusaciones se defendió valientemente Azpilcueta en su *Carta apologética al Duque de Albuquerque*, y al hablar de su patria se expresa en estos términos: «Confieso y me alegro de ser Navarro y Cántabro, de aquella »antigua gente tan observadora de la fe prestada principal»mente á sus Reyes, pues según dice Platina (en la vida de »Juan VI) los Cántabros y los Astures (1) que fueron los úl»timos de los Españoles que se agregaron á los Romanos, »fueron tambien los postreros que los desampararon. Y no »hay alguna historia, que yo haya visto, que afirme que al»guno de los navarros (de que deben dar gracias á Dios) has»ta el dia de hoy dejó la Fe, que por San Saturnino, discípu»lo de San Pedro, recibieron: ni se pasó á la impia faccion de »los judíos, sarracenos ó luteranos, aunque haya sido de ellos »cautivo, atraido con dádivas, y violentado con tormentos (2).

Otro punto conviene aclarar en este lugar, ó sea el juicio que el Doctor Navarro formó acerca de la conquista del Reino de Navarra por D. Fernando de Castilla. Algunos escritores, y entre ellos el articulista que compuso la vida de Azpilcueta para insertarla en la *Biografía eclesiástica completa*, aseguran que «habiéndole consultado Carlos V y Fe-

---

(1) Tengo á la vista la edición siguiente, posterior á la que cita Azpilcueta: *Historia B. Platinae de devitis Pontificum Romanorum*. —Coloniæ Apud Bernardum Gualtherum. *CIↃ·IↃ·C*—1 tomo en 4.º pergamino.—Véase el pasaje á que se refiere Don Martín: "Hi enim (Astures et Cantabri) sicuti ultimi fuere in Hispaniæ quos Romanum subigeret imperium; ultimi quoque, qui ab eo deficerent: soli postremo, qui Visigotthorum á se discuterent jugum: ita nunc demum accepta Christi fide, et religione armis se á perfida Sarracenorum gente constantissime tutati sunt......" pag. 105.

(2) "...... fateo, imo gaudeo, me esse Navarrum, et Cantabrum de antiqua illa gente, fidei Regibus præsertim datæ observantissima, testante Platina (In vita Joan. VI) Cantabros et Astures, qui omnium Hispanorum postremi Romanis adhæserunt, ultimos eos deseruisse: nullaque quam noverim prodente historia ullum Navarrorum, fidem Christi, quam per Sanctum Saturninum, discipulum Beatri Petri susceperunt, in hunc diem (gratia Deo) deseruisse, et in impiam Judæorum, Sarracenorum, Turcarum, vel Lutheranorum factionem transfugisse, etiamsi ab eis captus, et per munera illectus, vel tormento in id addactus fuisset.„ *Epist. apolog.* arg. 3. También copia este pasaje traducido la *Executoria de la Nobleza, Antiguedad y Blasones del Valle de Baztan...... (Madrid, 1685)*, *párrafo V.*

»lipe II si podían retener con justo título el reino de Navarra »que habian conquistado, les había contestado nuestro teó- »logo con la mayor franqueza, que su conciencia y su deber »exigian la restitución de aquella provincia á su legítimo »Señor (1).»

Otros por el contrario, con Salazar de Mendoza, dicen que Azpilcueta sostuvo que D. Fernando el Católico y sus suce- sores poseían justamente el Reino de Navarra: veánse las palabras de dicho escritor: «Al Doctor Martin Azpilcueta »Navarro, natural de Varasojan......cuyas letras son en el »mundo tan conocidas, le imputaron que fué de opinión que »el Rey Católico posee injustamente este Reyno: lo cual es »falso, y el Doctor estuvo muy ofendido de que se huviese »dicho de el, y asi escribio una Carta Apolegetica en su »defensa á D. Gabriel de la Cueva Duque de Albuquerque, »Gobernador del Estado de Milan, que havia sido Virrey de »Navarra, que anda impresa con sus Obras, en que dice y »confiesa todo lo contrario: y se queja mucho de que sus »emulos le huviesen querido desacreditar por este camino (2).»

Pero en ninguno de estos extremos está la verdad: y para evitar divagaciones, lo mejor será aducir íntegro el texto del Doctor Navarro, fielmente traducido, según lo trae la mencionada *Carta apologética al Duque de Albuquerque*, en la cual se defiende con estas palabras:

«En cuanto al primero de estos argumentos debo respon- »der que se ha dicho impudentísimamente y es un falso tes- »timonio, que yo haya escrito en mis obras que el Rey cató- »lico poseia injustamente á Navarra. Ya porque es notorio »que nunca he tratado ni he hecho la más mínima mención »en ellas acerca de este asunto. Ya porque es sabido que to- »das mis obras, antes de ser publicadas, fueron exáminadas »por el Supremo Consejo de Castilla, el cual otorgó privilegio »para la impresion: y hubiera sido propio de un hombre necio »y vacío de sentido el escribir tal cosa dentro de los dominios »de tan gran Rey, en perjuicio del escritor y de los suyos, sin

(1) *Biografía eclesiástica completa,* tomo I pag. 1164 (Madrid, 1848).

(2) *Monarquía de España, escrita por el Doctor D. Pedro Salazar de Mendoza*......tomo I, pag. 408.—(Madrid, 1770).

»estar obligado á ello por derecho divino ó humano, ni espe»rar utilidad alguna de semejante proceder: y gracias á Dios, »no estoy tan falto de juicio. Ya porque muchos que leyeron »detenidamente mi *Manual de Confessores*, dijeron que yo »afirmo en él que los Reyes Católicos se hallan en justa po»sesion de Navarra, lo cual colegían de que yo dije en dicho »libro *que la restitucion de las cosas agenas no se ha de hacer »cuando por ella se seguirian gravisimos males públicos: y por »esto, no debian ser condenados facilmente los Reyes, que tienen »algunas cosas ajenas, aunque supieran que no son suyas, siem»pre que creyesen probablemente que de hacer esta restitución »vendrian gravísimos inconvenientes á sus reinos* (1). Y de esta »proposicion, unida otra que dije muchas veces, á saber, que »algunos Españoles peritísimos en negocios militares juzga»ban que de restituir el Reyno de Navarra quedaria abierto »el camino por los montes Pirineos para ocasionar mayores »daños á otros reinos de España, infieren que yo dije que los »Reyes Católicos no estaban obligados á restituir Navarra »aunque conociesen que no era suya. Y la verdad es que yo »no pronuncié una palabra acerca de Navarra, ni de otros »dominios, que son ocasión de controversia entre algunos »monarcas, ni si en tales casos deba ó no hacerse la restitu»cion. Ya porque frecuente y constantemente afirmé tanto en »Francia como en España que los Reyes Católicos nunca de»jarán espontáneamente aquel Reino á los que le reclaman »como suyo. Ya en fin porque cuando Doña Isabel de la Paz »nuestra Reina y Señora vino á España, siendo tu Virey de »Navarra, y descansó un dia en la casa de mi nacimiento, »respondí de la misma manera á muchos varones principales, »Españoles y Franceses, que la acompañaban, los cuales »aseguraban que dicho Reino de Navarra seria restituido en »breve al Príncipe de Vandoma (2), que la habia acompañado

(1) Véase el pasaje á que se refiere Azpilcueta: "........Lo VIII que no se ha de hazer luego la restitucion, que ansi hecha redundaria en gran daño de la republica: pues su bien se prefiere al particular. Por lo qual nadie deue facilmente condenar a los Reyes que tienen algunas cosas agenas, por probablemente parecerles, que si las restituyessen a cuyas son, sus reynos padecerian guerras injustas.„ *Manual de Confessores*, cap. XVII n.° 63.

(2) Antonio de Borbón, duque de Vandoma y Par de Francia, aspiraba á recuperar el reino de Navarra por su mujer Madama Juana de Labrit, con

»hasta Roncesvalles. Y al erudito licenciado Ainciondo, con»sejero del dicho Vandoma, conocido tuyo y amigo mio (por»que es uno de los principales enfiteutas de mi orden de Ron»cesvalles) cuando poco despues del paso de la Reina me es»cribió que en breve me visitaria en mi casa con su Rey, »para marchar á la corte, porque ya contaban con salvocon»ducto, para recibir dicha restitucion, á este, que tal cosa me »escribia, respondí que me pasmaba la imprudencia é incon»sideracion suya y de todos los Franceses y de muchos Espa»ñoles, algunos de ellos principales, que creian en tal resti»tucion. Y al contestarme por segunda vez que el Rey don »Felipe habia prometido á su suegro Henrique II que le de»volveria á aquella que él llamaba su reina, si le demostraba »que no podia retener Navarra sin pecado mortal, y que »aquella se lo demostraria facilmente, le repliqué dos cosas. »La primera que dicho Rey era tan cristiano que devolveria »no solo el Reino de Navarra, sino tambien el de Toledo y »toda Castilla, si alguno le persuadiese que no podia retener»la sin pecado, por conocer muy bien que de nada le sirve al »hombre ganar todo el mundo, si al cabo pierde su alma. Y »la segunda, que no podria probarle esto: porque aunque le »probase que no era suyo el Reino de Navarra, no podia pro»bar y mucho menos demostrar que no lo podia retener sin »pecado: pues como podia haber visto facilmente, se demues»tra en el dicho *Manual* que no es necesario restituir lo aje»no, cuando de ello han de sobrevenir graves daños á la »república. Y toda la prudencia bélica de los Españoles esti»maba que de restituir el Reino de Navarra al de Vandoma, »habian de seguirse probablemente grandes males á los de»más reinos de España: y por lo tanto aconsejase á su Rey »para que no se cansase en seguir este empeño y en molestar »á la Magestad del Rey Católico: que si lo creia conveniente »buscase compensaciones por otro camino. Y el efecto de esta »mi contestación fué que el de Vandoma, en lo demás Princi»pe digno y esforzado militar, desistió de su vana esperanza,

la cual había casado en 1548: hija de D. Enrique de Navarra, que en 1517 heredó todos los derechos de los malaventurados reyes D. Juan y D.ª Catalina.

»y no usó del salvo conducto que se le habia dado para acer»carse á la Corte de España, á fin de tratar este fastidiosísi»mo negocio» (1).

Tal fué el proceder del Doctor Navarro en tan delicado asunto. Como se vé por este largo discurso, Azpilcueta no negó que pensase que el Rey Católico poseía el Reino de Navarra sin título justo: lo que dijo, fué que no estaba obligado á restituirlo al francés, atendidas las circunstancias. O mejor dicho: Azpilcueta sentó un principio general acerca de la obligación de restituir, sin descender á casos particulares: él no sacó la consecuencia, sino los que estaban interesados en el negocio y sus enemigos, que comprendían la fuerza que tenía el parecer de un hombre tan ilustrado. Ya se vió antes que tanto el Doctor Navarro, como toda su familia siguieron fieles al Rey D. Juan de Labrit, y por su causa tuvieron que abandonar sus hogares y marchar á Francia, para no quebrantar el juramento de fidelidad que habían hecho. Pero de esto á decir que el Doctor Navarro había escrito en sus libros y hablado públicamente que el Rey Católico poseía injustamente á Navarra y que por lo tanto debía restituirla á su legítimo dueño, hay una diferencia inmensa. El Doctor Navarro sabía amar á su patria, como el primero: sabía defender á su patria, como el que más: sabía cantar sus glorias y publicar sus grandezas, como ninguno: pero como hombre de mundo tenía la suficiente discrección para no escribir ni hablar imprudencias, que podían costarle caras, y como sabio conocía que no eran las circunstancias adecuadas para que el que estaba en posesión tranquila y pacífica del Reino de Navarra la devolviese á un francés impertinente.

En suma, Don Martin de Azpilcueta se mostró verdadero navarro siguiendo fiel, como toda su familia, á su legítimo y natural señor D. Juan de Labrit: pero una vez muerto éste, sin dejar de ser navarro de corazón se mostró español noble y generoso. No dejaría de serle doloroso el recuerdo de

---

(1) *Epistola apologetica ad D. Don Gabrielem á Cueva Ducem Albuquerquensem*, resp. ad 1. arg. Véase íntegra en el apéndice.

la ignoble conducta de los franceses con el último Rey de Navarra.

VII.

Azpilcueta gloria de Navarra.

El Doctor Navarro de Azpilcueta, ha dicho un notabilísimo escritor moderno (1), es de aquellos hombres que honran un país y una época. Tuvo Navarra en el siglo XVI hombres eminentes en las ciencias y en las letras, guerreros valerosos, políticos consumados: pero todos deben doblar su rodilla ante los dos personajes que Navarra dió al mundo en aquel tiempo, y que causarán la admiración de los siglos. El Apóstol de las Indias y el Doctor Navarro son la más genuina expresión de la fé y religiosidad, al par que de la nobleza é hidalguía de los navarros. Los dos pertenecen á una misma familia, los dos tuvieron las mismas aspiraciones, los dos predicaron á Jesucristo, y los dos merecieron, aún en vida, el calificativo de santos y de sabios, por los que tuvieron la dicha de tratarles. Si el Doctor Navarro se hizo admirar en Francia por sus especiales cualidades, por su extremada virtud y portentoso talento, en Francia se hizo admirar el Doctor Xavier por su nobleza, disposición y relevantes prendas. Si en España llamó el Doctor Navarro la atención de todos por su condición y piedad en la Universidad de Salamanca, el Doctor Xavier dejó admirable ejemplo á Dios, de amor cuando estando cerca del Castillo de sus mayores, pasó de largo para las Indias, sin entrar á despedirse de su madre. Si en Portugal trabajó tanto el Doctor Xavier en la viña del Señor visitando á los enfermos y sirviendo en los hospitales los oficios más humildes, allí trabajó también el Doctor Navarro, ejercitándose en los mismos oficios, despreciando las pompas del mundo para servir y socorrer á los necesitados. Si en Roma

(1) D. Vicente de la Fuente en su *Historia eclesiástica de España,* tomo III pag. 207.

se ganó el Doctor Xavier el aprecio y estima de todos aquellos á quienes edificaba con su devoción y virtud, allí fué el Doctor Navarro estimado y reverenciado de los Papas, Cardenales, sacerdotes y legos, que le llamaban el padre de los pobres, y el maestro de los sabios. El mundo todo honra la memoria de Xavier, admirando su prodigioso apostolado, su encendido celo por la gloria de Dios, su entrañable amor por la salvación de las almas: el mundo todo admiró la grandeza de Azpilcueta, llamándole la lumbrera del Universo y el oráculo de los sabios. Xavier evangelizó con su predicación y con sus milagros; Azpilcueta con sus libros y con sus ejemplos: el uno en las islas y el otro en las cátedras: y si los prodigios de Xavier retratan al Apóstol de Jesucristo, los libros de Azpilcueta representan al maestro que distribuye á sus discípulos la semilla del Evangelio; y á ambos pudiera aplicarse aquello de la Escritura: *In omnem terram exivit sonus eorum, et in fines orbis terræ verba eorum (1).*

Bien puede enorgullecerse Navarra con tener hijos como Xavier y Azpilcueta: porque si mientras el mundo exista llamará la atención de los vivientes el sublime apostolado del hijo del castellano de Xavier: también mientras el mundo exista será reconocido de todos el magisterio de Azpilcueta. Y si son innumerables las almas que Xavier ganó para Jesucristo, innumerables son también los discípulos que Azpilcueta ha tenido en el trascurso de tres siglos. El santo jesuíta y el sabio agustiniano aparecen en el cielo de la Iglesia como dos lumbreras de estraordinario resplandor: los dos aparecen sobre Navarra como su más preciado blason y ambos forman el más glorioso timbre de esta tierra.

Y sin embargo ¡triste es decirlo! Navarra ha honrado dignamente la memoria del Apóstol de las Indias, á quien tiene por patrono y tutelar; pero no ha consagrado un pobre recuerdo al Doctor Navarro. Aquel varón singular á quien se disputaron como propio Francia y España, Portugal y Roma en el siglo XVI; aquél varón celebérrimo, que en la época de más gloria para España, en la fe y en la ciencia, en la polí-

(1) Psalm. XVIII v. 5.

tica y en las armas, fué considerado como un ser extraordinario, como un portento de saber, como un modelo de piedad, por Reyes y príncipes, por santos y sabios, por grandes y humildes, ha sido peregrino en su tierra. No hay que buscar en Pamplona, ni en Barasoain, ni en pueblo alguno de Navarra una calle, una plaza, ni lápida dedicada á Azpilcueta, ni una estatua que le represente; á lo más se encontrará su retrato en Roncesvalles y en Barasoain, como el de un varón famoso *que existió* en otros tiempos, sin que nadie hasta hoy se haya preocupado, poco ni mucho, en publicar sus grandezas y sus glorias (1).

Pero ¿qué mucho? como verá el lector en el trascurso de este libro, la mayor parte de las naciones de Europa cuenta con ediciones generales ó particulares de las obras de Azpilcueta; sólo Navarra no ha hecho una sola edición general, y de las particulares, no hay más que una del *Manual de Confessores*, publicada en Estella. Rara es la biblioteca que no posee las obras del Doctor Navarro, y Navarra también las posee, pero sin darles ninguna consideración ni preferencia, tratándolas como otras de tantas. ¿Y esta es Navarra para aquel su hijo que tanto la honró y honrará mientras duren los tiempos? ¿Así agradece Navarra los trabajos de aquel hombre célebre, llamado por antonomasia el *Doctor Navarro*, con cuyo título le conocen hasta aquellos que ignonan su verdadero nombre de Martín de Azpilcueta?

Aunque Navarra no hubiera contado entre los sabios más que á este eximio jurisconsulto, hubiera podido alzarse ufana ante todas las generaciones: porque si Salamanca dió á la Iglesia y al Estado tantos y tan grandes hombres que llenan las páginas de la historia, Azpilcueta fué catedrático celebérrimo en Salamanca y por espacio de catorce años fué la lumbrera de aquel centro docente. Si la Universidad de

(1) Hace pocos años al autorizarse el derribo de algunas murallas interiores de Pamplona para hacer el ensanche de la ciudad, *se decretaron* los nombres que habían de llevar las nuevas calles, que hoy día aparecen dedicadas á una porción de músicos y danzantes. En cambio no hubo un triste recuerdo para hombres tan eminentes y beneméritos de la patria, como el Arzobispo D. Rodrigo, el Príncipe de Viana, el *Doctor Navarro*, Carranza, Palafox, Martínez de Olano, Remigio de Goñi y otros muchos.

Coimbra llegó en el siglo XVI á la altura de las demás Universidades del mundo, Azpilcueta fué quien la formó, quien la levantó y dió vida y lozanía. Si en el Concilio de Trento brillaron los teólogos y canonistas españoles más que los de ninguna otra nación, pero muchos de ellos eran discípulos de Azpilcueta, formados á su sombra, instruídos por él en España y en Portugal.

Por último: Azpilcueta se glorió siempre en ser hijo de Navarra y como á tal la honró con su saber, con su piedad, con sus escritos: pero Navarra no ha guardado para Azpilcueta el cariño de madre. Haga Dios que no se averguence demasiado tarde de su apatía.





CAPÍTULO IX.

AZPILCUETA Y FELIPE II.

I.

Relaciones de Navarro con la Córte.

Pocas relaciones, ó mejor dicho ninguna, ligaban á Don Martin con la Córte de España fuera de las particulares que tenía con la Princesa D.ª Juana, como queda dicho; porque atento únicamente al estudio, y al cumplimiento exacto de los deberes de su estado, nunca gustó de las intrigas palaciegas, ni mucho menos de alhagar á sus soberanos para conseguir empleos, ni dignidades, cosa tan agena á su carácter. Es cierto que se tenían de él muy buenas noticias en la Córte, ya en tiempo del Emperador Cárlos V., quien, como vimos en su lugar, tuvo ocasión de admirar á nuestro Navarro, oyéndole explicar en su cátedra de Derecho en Salamanca, y por cuyo mandato fué á Coimbra, cuando el piadoso Rey de Portugal D. Juan III fundó aquella Universidad: ya en tiempo del Rey D. Felipe, que, como veremos en el presente capítulo, tenía acerca de Don Martin un juicio y concepto tan elevados, como merecían sus excepcionales condiciones. Además, tanto el Emperador, como su hijo, en sus continuas comunicaciones con sus deudos los Reyes de Portugal, no dejarían de recibir informes

relativos al incremento que la Universidad de Coimbra alcanzó bajo el régimen y dirección del Maestro Azpilcueta; incremento en que aquéllos tenían tanta parte.

Nunca tuvo Don Martin otro empeño, que el de seguir sus tareas literarias, andando siempre desde su juventud como en persecución de las letras (1): y así no es extraño que jamás se le viera ocupado en la Córte, sino era llamado para alguna consulta, ni quisiera en toda su vida aceptar otro empleo ó destino público que el de enseñar; ya porque su carácter humilde, y la condición de religioso, de que se preció siempre (2), no podían avenirse, á su juicio, con la ostentación y fausto de cortesanos y palaciegos; ya también, porque desde que principió á enseñar disfrutó de muy pingüe honorario, y no necesitó de las riquezas, que podía conseguir por aquel otro camino. Y á tanto llegó el menosprecio con que miró siempre estos destinos, que, como él mismo dice, *jamás ambicionó, ni pidió, ni recibió cargo alguno en la Curia Real* (3).

Y no se diga, que esto sería porque el Rey D. Felipe no se acordaría ó no querría premiar las buenas prendas de Azpilcueta; porque como Monarca prudentísimo, que procedía con madurez, deliberación y consejo en todas sus cosas, hallándose en Inglaterra disponiendo su viaje á España para encargarse del gobierno de ésta, que sobre sus hombros había puesto el Emperador su padre en 1556, escribió una carta al Santo Duque de Gandía San Francisco de Borja, entonces Comisario General de la Compañía en España, pidiéndole informes y datos sobre las personas, que había más dignas y

(1) Bien claramente describe el mismo Navarro cuáles eran sus inclinaciones con estas palabras: "......gratia Deo, coram quo hæc scribo, licet ab infantia studiis litterarum dicatus, quasi eas fugientes sequens, peregrinatus fuerim......" *Tract. de reditibus beneficiorum 1.ª quæst. sum. 53 n.º 3.*

(2) "Et ne respondeant quod ille (Thomas Aguinates) fuit religiosus, considerent me quoque jam inde á sexaginta septem annis esse talem, quamvis imperfectum, et infirmum, ut ille perfectissimus. et sanctissimus." *Epist. apologetica, arg. 2.*

(3) "......nec ejus curiam unquam ingressus fueram, quippe qui contentus ac supra merita ornatus, honore ac honorariis quatuor præfatarum quæ celeberrimæ sunt academiarum, numquam Regiæ Curiæ munera in hunc usque diem ambiui, nec petii, nec accepi." *Tract. de redit. benefic. I quæst. sum. 37. n.º 1.*

de condiciones más á propósito para ocupar los puestos más elevados del Reino, empezando por la Presidencia de Castilla (1). Y el Santo Francisco de Borja con aquella discreción y delicadeza, que le era tan peculiar, *despues de aver sacado mucha luz al Cielo con tres dias de llanto: despues de aver hecho varias reflexiones sobre los talentos, las calidades de los individos: las proporciones de los Sugetos, y de los Tronos: despues de aver consultado á su experiencia en las noticias de tantos sucessos passados* (2), para satisfacer, como debía, á la gravedad del asunto, contestó al Rey con una hermosa carta fechada á 5 de Mayo de 1559, dándole informes sobre los sugetos dignos de ocupar la Presidencia del Consejo Real, la de Indias, la de Ordenes, la de la Chancillería de Valladolid, para Gobernador de Galicia y para Iglesias; haciendo en cada uno de ellos las advertencias correspondientes, y exponiendo las ventajas é inconvenientes, que, á su juicio, tenían los sugetos á quienes recomendaba. Y en la última parte de su carta, esto es, en lo que tocaba á los sugetos recomendables para mitras y otras dignidades eclesiásticas, pone á nuestro Azpilcueta en primer lugar, diciendo de esta manera: *Para Iglesias. El Doctor Navarro, es hombre limpio, y de raras letras, tuvo Cathedra en Salamanca, y leyó en Portugal con gran salario, y es jubilado, y Persona de gran virtud, y exemplo, aunque está algo viejo, y maltratado de una pierna* (3).

(1) "Cuando disponia (el Rey) la buelta á España, deseoso de dar feliz principio á su gobierno, y formar una nueva planta, entresacando para los puestos altos las mas dignas Cabezas de su Monarquia, escrivió al Santo Borja, Comisario General de la Compañía en España. Deziale, que fiado en sus talentos, en su honra, y en su larga experiencia, avia resuelto dexar al prudente arbitrio de su pluma la eleccion de los Sugetos, que juzgase mas dignos para ocupar los Tronos mas encumbrados de la Justicia, de la razon de Estado, y de todo el Govierno político de su Reyno, empezando por la Presidencia de Castilla, y descendiendo hasta la última Garnacha.„ *Vida del Grande San Francisco de Borja, por D. Alvaro Cienfuegos, Lib. V. Cap. II, párrafo V, pág. 325.* (Madrid 1702.)

(2) Cienfuegos: *Vida del Grande San Francisco de Borja*, pág. 325.

(3) Proponía en su carta el Santo Borja las personas siguientes: "Para la Presidencia de el Consejo Real, si V. M. se ha de servir de Grandes, *el Duque de Albuquerque* y *el Conde de Oropesa.* Si no ha de ser Grande ni Persona de Título, sino Letrado y experimentado en negocios de aquella calidad, *el Regente Figueroa* y *el Licenciado Baca de Castro.* Para Presidente de Indias, *el Marqués de Mondejar* y *el Conde de Oropesa.* Si ha de ser Letrado, *el Regente Figueroa* y *el Licenc. Baca de Castro.* Para Presidente de Ordenes, *el Marqués de las Navas* y *Don Francisco de Toledo.* Si ha de ser Letrado, *el*

Donde se ve el concepto tan elevado, que al Santo Duque de Gandía había merecido nuestro Don Martín, cuyas excepcionales cualidades le debían ser muy conocidas, en prueba de lo cual le propone el primero en la lista y le dedica tan cumplido elogio.

Ahora bien: de tanto peso fué la respuesta de San Francisco de Borja, y tanto agradó al Rey D. Felipe la discreción, verdad y madurez, con que respondió á los puntos más principales y más nobles de la consulta, que, según dicen los historiadores, «*á todos dió colocacion: vistió la Púrpura á dos de los que nombrava Borja: ilustró á muchos otros con la Mitra: y no se sabe, que aya dexado alguno, de los que expressaba su pluma, sin alguna especial honra: y cada uno desempeñó bien el voto de Francisco, acreditando con sus talentos aquel dictamen, ni solo de prudente, y de muy experto, sino tambien de Divino*» (1). Y á pesar de todo esto, vemos que Navarro llegó á esta época y siguió siempre sin ocupar puesto ni destino alguno en la Curia Real, ni obtener ninguna dignidad eclesiástica, no porque el Rey no se acordara de él, pues como digimos antes, le ofreció por conducto del Marqués de Cortes D. Juan de Benavides el cargo de Consejero de Castilla, que no quiso aceptar, como tampoco había querido aceptar, cuando se lo ofrecieron, á los treinta y cinco años de edad y antes de obtener la cátedra de Prima en Salamanca, el nombramiento de Consejero Real de Navarra, juntamente con una Canongía en la Iglesia Catedral de Pamplona.

Todo lo cual me ha parecido conveniente apuntar aquí, para que se vea cuál era la condición de Azpilcueta relativa-

---

Licenc. Pedrosa y *Don Pedro de Goñi.* Para Presidente de Chancillería de Valladolid, *el Licenc. Otalora, el Licenc. Pedrosa* y *Don Martin Henriquez.* Para Governador de Galicia, *el Conde de Coruña, Don Martin Henriquez* y *Arias Pardo.* Para Iglesias, *el Doct. Navarro, el Doct. Ugara, el Doct. Quiroga, el Licenc. Espinosa Regente de Navarra, el Maestro Francisco Sancho, el Doctor Andres Perez, el Doct. Ayora, el Licenc. Cervantes.*„ Véase íntegra esta carta en Cienfuegos, *Vida del Grande etc.* loc. cit. cuyo original, según este autor, guardan, como reliquia, los Excmos. Sres. Marqueses de Carpio. También la he visto en la *Chrono-Historia de la Compañía de Jesus en la Provincia de Toledo. Y elogios de sus varones ilustres........ por el P. Bartolomé Alcazar de la misma Compañía.*—(Madrid.—1750.)

(1) Cienfuegos, loc. cit. pág. 328.—Alcazar, *Chrono-Historia de la Compañía de Jesus*, pág. 379.

mente á la Corte de España, y así pueda el lector apreciar en su justo valor el juicio desinteresado é imparcial, que el Doctor Navarro formó acerca de! católico y piadoso Monarca D. Felipe II el Prudente.

II.

Juicio de Azpilcueta sobre Felipe II.

No conoció Don Martín á este piadoso Monarca, hasta que fué llamado por él, para que interviniera como abogado defensor en la ruidosa causa del Sr. Arzobispo D. Fr. Bartolomé de Carranza (1) en el año 1564; y sucedióle con Felipe II lo que á otros muchos, que no teniendo de él más noticias, que las que propalaban no pocos enemigos suyos, se le representaba como una persona vulgarísima, como un hombre adusto, grosero y retraído, como un padre sin corazón y sin entraña, como un Rey, en fin, sin ninguna pericia militar, desprovisto de valor para la guerra, y de dotes de hombre de Gobierno para el tiempo de paz y tranquilidad. Pero cuando viniendo de Navarra, de paso para Valladolid, vió al Rey por primera vez en Aranjuez, conoció ya al primer golpe de vista la grandeza y excelencia de aquel Monarca, á quien tan pequeño y ruín han pintado sus enemigos fieros y mansos. Y no deja de ser cosa muy singular, y que dice no poco en pró de la sagacidad y talento de D. Felipe II, que sin saber que Navarro se encontrase tan cerca de él, al ver la figura venerable de Azpilcueta, le conoció en seguida, sin que persona alguna se lo indicase (2). Veamos ahora como nos refiere él mismo la agradable impresión que produjo en su ánimo la presencia y trato del Rey.

(1) "...... ante annum 1564, ante quem nec de consuetudine, neque de facie illum noveram, nec ejus curiam unquam ingressus fueram......" *Tract. de reditib. benefic. 1.ª quæst. sum. 37, n.º 1.*

(2) "...... y nunca hauer visto á vuestra Magestad, hasta que aurá tres tres años sin me hauer jamas visto, me conoció en Aranjuez," dice en la dedicatoria que hace en 1567 al Rey D. Felipe, de su obra *Tractado de las rentas de los beneficios eclesiásticos......* Coimbra, 1567.

«Desde el momento que le vi, dice, empecé á examinar »curiosamente todos y cada uno de sus hechos y palabras, »admirandome de encontrarle muy distinto de lo que me lo »pintaron: diré, pues, sin adulacion, que de nada me serviria, »por encontrarme tan viejo y tan distante de él, que no espe»ro volverle á ver (1), lo que siento, no de su genealogía, no»bleza de sus antepasados, su nacimiento, ni de las cosas que »no ha hecho, ni aun de las que hace, comunes á los demás »príncipes, sino de ciertas cualidades, que le son peculiares »por don especial de Dios, ó que resplandecen en él mas que »en ningun otro. Brilla en él la fé y la religión (que es la »primera de las virtudes morales) de tal manera, que admira »la atencion y compostura con que oye y observa las funcio»nes y ceremonias sagradas, que supera á tantos otros reyes, »príncipes y magnates, (y eso que he visto muchos en España y Francia) si se exceptua á su suegro el cristianísimo »D. Juan III de Portugal (2): y tal es su zelo por la pureza »de la fé, que no tiene rival en cuanto á perseguir, reprimir »y castigar la heregia y el error (3). Tan extraordinaria es »su prudencia y tan digna de encomio, que á pesar de gober»nar tantos y tan dilitados imperios y reinos, separados en»tre si por grandes distancias de mar y tierra, á todos los »tiene en orden, obediencia y tranquilidad admirables desde »hace muchos años, cual no los tuvieron antes los que gober-

(1) A prædicto vero anno, in quo ejus Majestatem pro causa Reuerendissimi Toletani adiui, et ab eo nunquam antea visus, nemine indicante cognitus fui, cœpi eum de facie ac consuetudine cognoscere, et curiose omnia et singula ejus acta dictaque perpendere, demirarique adeo illum, alium ab eo, quem mihi pinxerunt......„ Téngase presente que todos estos elogios que Azpilcueta dice de D. Felipe II, los escribió en Roma después de 1567, cuando ya no pensaba volver á España, y no se encuentran sino en la edición latina del *Tract. de reditib. benefic. Quœst. 1. sum. 37 n.º 2*, y en otras obras publicadas también en Roma, que citaré luego. Por eso dice: "idque faciam sine ulla adulatione, quæ me tam senem, tanque peregre, ac fere sine spe ad ejus regna redeundi agentem......„

(2) "Religio autem (quæ maxima est virtutem moralium) adeo in eo resplendet, ut in sacris mira cum animi attentione audiendis, cæremoniisque sacris servandis omnes quotquot viderim reges, regulos et alios principes viros (vidi autem quamplurimos in Hispaniis et Galliis) superet, si unum gloriosæ memoriæ Joannem III Lusitaniæ Regem........ excipias.„ *Tract. de reditib. benef. loc. cit.*

(3) "In punienda vero, fuganda extirpandaque hæresum peste neminem habet parem.„ *Ibid.*

»naron aquellos dominios (1): dictando siempre órdenes oportunas y leyes inspiradas en la mayor justicia y rectitud, dirigidas todas á procurar el bien de los pueblos, y la prosperidad de su reino, como antes lo hiciera el Emperador su padre (2).»

«Y no resplandece menos en él la justicia, pues aunque siempre ha sido el mayor defensor de la inocencia, (3) nunca jamas ha insinuado á juez alguno, que quisiera proteger más á una que á otra de las partes: y de tal modo se conduce en esta materia, que, siguiendo el ejemplo de su padre el Emperador Cárlos V, ha puesto siempre especial cuidado en dejar á los jueces en completa libertad, evitando toda clase de recomendaciones, negándose, no solo á interceder por persona alguna, sino hasta á conceder las cartas que le pedian sus mismos familiares y criados para los jueces, aunque no contuvieran otra cosa, sino que se les hiciera completa justicia: porque juzgaba que viendo el juez alguna de estas cartas de recomendación, podia inclinar la balanza de la justicia en favor de aquel, por quien escribia el Rey, pensando que de esta manera hacia una cosa agradable á su Magestad (4): jamás ha perdonado á ningun delin-

(1) "Tam rarissima vero præeminet in eo prudentia...... quod quam plurima eademque maxima regna, maximos principatus, et imperia longissimis terrarum mariumque spatiis á se invicem distantia, pacatiora et in officio sibi audientiora á multis jam annis continet, quam vix unquam ea ulli alii tot annis continuerint.„ *Ibid.*

(2) Véase este singular elogio que Azpilcueta hace del gobierno de don Felipe: "....... mille bonas præcationes sive benedictiones deberi Csæareæ Magest. Caroli V Imperat. et Regiæ Catholicæ ejus filis Regis Philippi secundi, dominorum nostrorum, ipsorumque proceribus ob illam pragmaticam sanctionem, ne quis emat, aut conducat, redditus provenientes ex tritico etc.„ *Comment. resolutorius de usuris*, cap. V, n.° 30.

(3) "Sane justitia...... adeo in eo resplendet, ut vix unquam ullus in ejus simperiis et regnis...... tutiorem inter improbos innocentiam servarit..... *neque minus ulli judicum insinuaverit utri partium maluerit faveri.* Vix enim unquam ulli delinquenti, juxta causa, et sine juxta causa, et sine læsi consensu ignoscit: nec é contrario cuiquam concurrentibus his veniam negat.„ *Tract. de reditib benefic. Quæst. 1 sum. 37 n.° 3.*

(4) "A quo vitio (el de corromper á los jueces en favor de los amigoss parientes ó familiares) fide dignissimo accepimus testimonio Carolum illum V multis nominibus magnum (*quem filius ejus Philippus II Rex noster Catholicissimus in eo imitatur)* tantum abstinuisse, ut epistolas etiam á familiaribus suis ad Judices suarum causarum petitas, et flagitatas pernegaret, etiam non continentes aliud, quam ut rectam justitiam eis facerent, ea causa reddita, quod Judex per hujusmodi epistolam sibi scriptam concepturus

»cuente sin justa causa y sin consentimiento del ofendido, »como tampoco ha negado nunca su perdon al que lo mere»cia: y tan al rigor lleva su justicia, que, cuando por razon »de su patronato real, tiene que presentar algun sujeto para »algun beneficio, nunca ó rarisimamente presenta en seguida »y con precipitacion á los primeros que vienen á anunciarle »las vacantes de los beneficios, y á suplicarle que los presen»te, sino que, observando el derecho natural y divino, espera »á otros competidores, para asi poder elegir á los que sean »mas dignos é idóneos (1):» evitando de esta manera que le »sorprendan ó le engañen, porque «es tan amigo de la ver»dad, que jamás ni en serio ni en broma, ni tratándose de »cosas graves y de importancia, ni de cosas leves pronuncia »mentira alguna, y le repugnan los hombres falaces y men»tirosos, de cualquier categoria que estos sean» (2).

No parece sino que el Doctor Azpilcueta se proponía ir refutando todos los absurdos y calumnias, que en el trascurso de los tiempos habían de arrojar á la limpia frente de aquel cristianísimo Monarca, modelo de Reyes y Príncipes, sus enemigos, que al mismo tiempo lo son de la Religión y de España. Lástima grande es, que tantos que se precian de católicos, no tengan reparo en creer y admitir de buen grado, aun en estos tiempos, todas las mentiras, con que la ignorancia de unos, la candidez de otros, y la mala fé de muchos autores heterodoxos y enemigos cualificados de nuestra Santa Fé han cubierto y desfigurado la figura grandiosa de D. Felipe II, y tomando por historia lo que no es sino pura

---

esset gratum fore majestati suæ, ut victor evaderet is pro quo scribebat. Quod ipsum scio solitum fuisse facere propagatorem illum Chistianæ fidei amplissimum Joannem III Chistianissimæ Lusitaniæ Regem etc.„ *Comment. de datis et promissis pro justitia vel gratia obtinendis sum. 11 n.° 27.*

(1) "......merito in hac re plurimum landatur Rex Catholicus Philippus secundus, qui præsentaturus ad beneficia sui juris patronatus vacantia, nunquam vel rarissime primos nuntiantes vacationem beneficiorum, et se præsentari ad ea rogantes, statim præsentat, sed prædictum jus naturale et divinum observando expectat alios, et alios competentes, quo queat deligere digniores et aptiores.„ *Miscellanea de Oratione, præsertim Rosario B. Mariæ, miscel. 45 n.° 91.*

(2) "Veritate autem adeo pollet. ut nunquam neque serio, neque joco neque in magnis, neque in parvis rebus mentiatur, mendacesque omnes habeat exosos.„ *Tract. de redit. benef. Quæst. I sum. 37 n.° 3.* Lo mismo repite en otros muchos lugares de sus obras.

invención y mal intencionada, si no grosera, novela, no quieran beber sus aguas en fuentes tan puras y limpias como del autorizadísimo escritor y reputado sabio Don Martín de Azpilcueta. Tan grande es la autoridad del Doctor Navarro, que nadie se atreverá á rechazarla, á no ser alguno de los sabios á la moderna; y lo mismo en el tiempo en que vivió, que los que le han sucedido, siempre han sido recibidos con respeto y casi con veneración su nombre y escritos: y si á esta grande autoridad se junta la erudición asombrosa y el conocimiento práctico que tenía acerca de estos asuntos, no será difícil á un entendimiento desapasionado y amigo de la verdad y de la justicia, apreciar en lo que valen los elogios, que con preferencia á otros muchos Reyes, que en su larga vida tuvo ocasión de conocer y tratar, tributó al Rey don Felipe, y el altísimo concepto que el Doctor Navarro formó de este piadosísimo Monarca, fiel imitador de su padre el Emperador Cárlos V, y digno émulo de las virtudes y ejemplos de su suegro el Rey D. Juan III de Portugal (1). Sigámosle un poco más, y veamos cómo pondera la fortaleza y valor de S. M., destruyendo la opinión de los que tenían á D. Felipe por hombre débil, tímido y apocado para la guerra.

«Lo que mas me admira, dice (2), que tratándose de su »pericia militar, digan algunos que es poco apropósito para

(1) Entre todos los escritores, que más han trabajado para poner de manifiesto la grandeza y buenas prendas del Rey Prudente, ninguno, que yo sepa, lo ha logrado con tan buen éxito como el eruditísimo Sr. Dr. D. José Fernández Montaña, quien con afán incansable y digno del mayor elogio, ha destruído en su *Nueva Luz y Juicio verdadero sobre Felipe II*, (Madrid, 1882, de la cual se ha hecho ya otra edición, Madrid 1891) todas las falsedades, calumnias y vergüenzas, que las malas artes de sus enemigos habían publicado contra D. Felipe, probando con preciosísimos documentos examinados á la luz de la más severa é imparcial crítica que este Rey fué modelo de reyes, espejo de caballeros, y ejemplo de esposos y padres de familia. Con esta obra, no menos que la nuevamente publicada *Mas Luz de verdad histórica sobre Felipe II y su reinado* (Madrid, 1892,) el ilustradísimo Auditor de la Rota, ha conseguido presentar al Rey Católico en el alto pedestal, en que siempre debieron verle los que se precian de sinceros católicos y verdaderos españoles.

(2) "Quod ad fortitudinis virtutem attinet, demiror esse, qui eum imbellicæ insimulent, quorum ut opinionem demonstrem esse vanam, plura quam putaram, sed pauciora, quam possem ob brevitatis gratiam, in medium adducam.„ *Tract. de redit. benef. loc. cit.* Y lo demuestra cumplidamente por el orden que se dice en el texto.

»la guerra; y para demostrar la falsedad de esta opinión, »podría decir mucho más de lo que la brevedad me consien- »te. Se ve en él un ánimo verdaderamente regio, un cuerpo »viril de elegantes proporciones, en cuya fisonomía no se en- »cuentra ni aquella confianza extremada en sus propias fuer- »zas, que suelen tener muchos reyes para precipitarse á la »guerra, ni el vano temor de emprenderla despues de haberla »pensado seria y detenidamente. Y de aquí resulta que trata »con toda serenidad de ánimo lo mismo de la guerra, que de »la paz, y consultando el asunto con quien conviene antes »de dar paso alguno, lo estudia con tal secreto, que lo oculta »aun á los mismos próceres de su Consejo, hasta que una vez »decidido manda ejecutar su pensamiento. Y á pesar de ser »tan amigo de la paz, que no otro debe ser el intento y fin »de las guerras, y tan cuidadoso de conservar aquella, como »zeloso de impedir estas, pero cuando se ve obligado á em- »prender la guerra, es el más ardiente sostenedor de ella y »el más constante en proseguirla hasta el fin. (1) De lo cual »es buen argumento, que entre tantos Emperadores, Reyes »y Capitanes, que en el espacio de 500 años han combatido »con mucho mayores ejércitos, ninguno ha alcanzado una vic- »toria tan grande y tan célebre como la que alcanzó don »Felipe en la plaza fortísima de San Quintín el año 1557, »desbaratando el ejército francés, sin daño grave del suyo.»

Testimonios son estos, á la verdad, que demuestran y retratan de una manera evidente la grandeza del Rey Prudente, y que tienen mayor importancia si se considera, que además de ser escritas en tiempo de su reinado, son suministradas por un autor tan imparcial y desinteresado como Azpilcueta. Vea, si quiere, el estudioso, cómo describe en este mismo capítulo ó sumario la virtud bélica de D. Felipe con motivo de las guerras de Flandes y del sitio de Malta, en dondo no podemos seguirle, por no dar demasiada extensión á este artículo.

(1) "Fitque ut licet pacis, quæ bellorum scopus et finis esse debet, sit studiosissimus, artibusque illius assequendæ, conservandæque pollentissimus, bellorumque quoad ejus fieri potest impedientissimus: cum tamen ad ea suscipienda vis aliqua coegerit, eorum fit susceptor cautissimus, et in finem usque prosequendis constantissimus.„ *Ibid.*

III.

Continuación del mismo asunto.

Hasta aquí hemos expuesto el juicio, que el Doctor Navarro formó acerca del cristianísimo monarca, en lo que atañe á las prendas y cualidades del Rey, como justiciero y buen gobernador de sus estados; avancemos algun tanto y veamos cómo nos describe el gran Canonista la manera de ser del Rey D. Felipe, con datos, si cabe, todavía más precisos y en circunstancias más particulares; oigamos cómo pinta al hombre de su casa, al caballero y al piadoso:

«Es tal su modestia y su templanza, que nunca ha comido »un dia mas que otro en toda su vida, ni muchas veces en un »dia: y tan blandamente se conduce con los demas, que des»de niño, jamas ha reprendido con ira, ni ha injuriado de »palabra á ningun súbdito suyo, ni de otro, ni á siervo ó »criado alguno, aunque fuera de los mas inferiores, cuando »ha cometido alguna grave falta en su oficio: sino que se »contenta con amonestarle blandamente, para que otra vez »tenga mas cuidado (1). Y cuando en las horas que median »desde que vuelve de misa hasta comer, se ve rodeado de »muchos, y alguna vez de mas de ciento, á todos oye y res»ponde uno por uno *con semblante afable, benigno y risueño*, »con igual paciencia que si fuera uno solo el que le aguarda, »aunque por esta causa tenga que retardar la comida una ó »mas horas: sin acostarse por la noche sin examinar los me»moriales que le dirigen ó peticiones que se le hacen, de sus»cribirlos por si mismo, y darlos al Secretario, para que al

(1) Illis plane metrictis temperantiæ, modestiæque characteribus insignisimus est, quod raro aut nunquam uno die plus, neque pluries edat aut bibat, quam alio. Quod inde jam á puero (quod pro miraculo est) nullum unquam suæ vel alterius ditionis, nec ullum famulum, etiam infimæ functíonis, etiam in ministrando graviter errantem, ullo verbo injurio, nec irato incesserit, contentus blande admonere, ne iterum ita cura vacaret.„ *Tract. de redit.* q. *1. cap. 37 n.º 5.*

»dia siguiente por la mañana los distribuya á los interesa»dos, notificándoles al mismo tiempo á quien han de acudir »á fin de que se les despache la petición» (1).

Varios son los lugares de sus obras, donde el insigne Azpilcueta inculca este modo de proceder del cristianísimo D. Felipe, presentándole siempre como modelo de benignidad, de cortesía, y de disimulo: no de disimulo astuto, como le han pintado sus enemigos, propio de corazones viles y bajos, sino de disimulo prudente y hasta sufrido, que es patrimonio de personas que tienen un alma noble y generosa. Así que hablando en uno de sus *Comentarios,* de la utilidad que puede reportar la simulación buena, y cuándo se puede usar sin peligro de pecado, expone aquel antiguo apotegma, *Nescit regnare, qui nescit dissimulare;* y dice del Rey D. Felipe, que usó continuamente de esta buena simulación: porque oyendo á todos los que venían á él, lograba agradarles con sus palabras y con sus gestos, respondiéndoles según era del agrado de aquéllos: aunque sus respuestas sólo fueran verdaderas según la mente y concepto del Rey, y no respecto de los que las recibían: y así sin que nadie pudiera tacharle de mentiroso, *que nunca lo fué*, conseguía que marchasen contentos de su visita todos aquellos que acudían á pedirle alguna cosa, ó á hablarle de asuntos de la mayor importancia (2).

Tres cosas confiesa el Doctor Navarro que tuvo el Rey D. Felipe, por gracia especial de Dios nuestro Señor, y con su cumplimiento superó á todos los Reyes, que antes que él reinaron en España. La primera, que á imitación de sus mayo-

(1) "Quodque dum á sacris ad prandium rediens convenitur á multis, et nonnumquam á plus centum, *perinde singulos eorum singulariter, cum ea benignitate, serenitate, ac frontis hilaritate* audit, et respondit, ac si solus ....: nec prius se quieti sub noctem tradit, quam omnes libellos supplices ab eis porrectos suprascribat etc.„ *Ibid.*

(2) ".......hac arte bona (bene simulandi) ut nobis videtur, uti et usum esse quemdam Monarcham cum primis maximun, *quem fama fert numquam mentiri nec mentitum fuisse:* et á quo contentus recedit omnis, qui ad eum accedit allocuturus ipsum, et negotia etiam magna tractaturus: creditur enim ita excipere, et audire ad se venientes, et sic eisdem respondendo, significare tam gestu, quam verbis et factis, ut placeant eis, cum quibus rem gerit intellecta secundum intentionen illorum, licet sint in sese falsa: sed vera secundum subintellecta ipsius respondentis et significantis........„ *Commentarius in cap. Humanæ aures, q.* 3 *n.º 14.*

res y en especial al gran Emperador Carlos V, siempre creyó que promoviendo la exaltación de la fe católica fomentaba el bien público de sus estados; porque con el incremento de aquélla crecen y florecen los reinos, así como con su rebajamiento y desprecio vienen tarde ó temprano á marchitarse y derrumbarse. Y mirando siempre por el respeto y autoridad de la Iglesia, sin considerarse nunca superior á ella, obró el engrandecimiento de sus dominios, teniendo siempre presentes aquellas palabras del Emperador su Padre: *En memoria* (ó reverencia) *del bienaventurado Apóstol Pedro, honremos á la Santa Iglesia Romana, y á la Silla Apostólica, para que la que es para nosotros madre de la dignidad sacerdotal, deba ser también la maestra de la razón eclesiástica: por lo cual se ha de observar la humildad con la mansedumbre. Y aunque alguna vez se nos imponga por aquella santa Silla un yugo no fácil de llevar, llevemosle sin embargo, y toleremosle con piadosa devoción* (1).

La segunda es, que siempre fué tan exacto y delicado en exigir sus derechos, como fiel cumplidor de lo que se debe á sus soldados; y así siempre mandó y procuró que se les pagasen íntegramente sus haberes, sin disminución ni dilación alguna, evitando con el mayor cuidado todo fraude, avaricia ó robo por parte de los mayordomos ó encargados de los erarios; para que aquellos varones egregios, por cuya fortaleza llegaron á su mayor apogeo sus dominios y reinos, en los cuales resplandece la fe católica, el culto de Dios y de la justicia, *no mendiguen vergonzosamente, ó atormenten sin verguenza á la plebe, ó vivan violentamente, ó desconfien torpemente del Rey,* y con su ejemplo aparten de la milicia á otros hombres idóneos para las guerras, de tal suerte, que habien-

(1) "..... se imitantem suos majores, et in his Carolum Magnum, qui relatus in capite *in memoriam.* 19 dist. sic ait: *In memoriam beati Petri Apostoli honoremus Sanctam Romanam Ecclesiam, et Apostolicam Sedem, ut quæ nobis sacerdotalis mater est dignitatis ecclesiasticæ esse debeat magistra rationis: quare servanda est cum mansuetudine humilitas. Et licet vix ferendum, ab illa Sancta Sede imponatur jugum, tamen feramus et pia devotione tolleremus,* velle in primis, ut Ecclesiæ auctoritas, et potestas suspiciantur, et colantur, ejusque jura illæsa serventur, esseque frequentissimo exemplo persuasum, earum cultu regna florescere, et contemptu marcescere......" *Tract. de reditib. ecclesiast. q. I. sum. 38, n.° 7.*

do en el reino militares escogidos, hagan de tales los menos á propósito (1).

Y la tercera, que á imitación de su pariente San Luis, Rey de Francia, fué siempre enemigo declarado de aquellos que querían enriquecer el patrimonio Real con grave detrimento de la Iglesia y del pueblo, como lo prueban aquellas palabras que dijo á cierto consejero suyo muy erudito y perspicaz, según lo testifica Remundo Rufo en el libro que escribió contra Molineo en defensa del Primado del Papa, página 390 y siguientes: *Soy tu hermano y tu Rey: como hermano te aconsejo amigablemente, te exhorto y te ruego, que antepongas la tranquilidad de conciencia, la salud y felicidad sempiterna á todas estas cosas pequeñas, que quieres, ambicionas y esperas conseguir de mi, y de las cuales puedes verte privado repentinamente, lo mismo que de la vida. Y como Rey que soy te advierto, que si llego á entender que defiendes la injuria de las retenciones contra derecho, valiéndote de no se qué irregularidades, no solo mandaré se arguya y proceda contra tí, sino que te privaré de tu dignidad y empleo, para que sirvas de ejemplo á todos; con lo cual entiendan que yo no quiero ni defiendo otra cosa que la justicia, y que soy Rey y no tirano* (2).»

Véase también este otro testimonio que el insigne Azpilcueta nos da acerca de nuestro católico Monarca D. Felipe, y que por sí solo basta para retratar su carácter piadoso y humilde, exento de toda altanería y dureza. Hablando en otra de sus obras del respeto y veneración que se deben guar-

(1) "...... quicquam eis diminuatur, vel differatur: ne viri egregii, quorum fortitudine fideli non solum ejus gloria, imperia, et regna, sed etiam ipsa fides catholica, cultus Dei, et justitiæ in eis stant, et florent, verecunde mendicent, aut inverecunde concutiant plebem, aut violenter grassentur, aut turpiter á fide regia deficiant; neve suo exemplo viros ad bella natos á militia ita deterreant, ut cum delectus militum habetur, pauci ea digni adscribantur.„ *Ibid.*

(2) *"Sum tuus et frater, et Rex: te fratrem amicissime moneo, hortor et rogo, ut fluxis his recus, quas á me te consequi et speras, et ambis, et quibus repentino casu una cum vita carere potes, optimæ mentis conscientiam, salutem, incolumitatemque illam sempiternam anteponas. Rex vero cum sim, hæc edico, ut si te posthac contra jus injuriam tueri captionum nescio quibus anfractibus intellexero, non solum palam te jubebo argui, sed dignitate, et gradu dejectum efficiam, ut singulari sis exemplo omnibus, quo intelligant me nihil nisi jus colere, et tueri, Regemque me esse non tyrannum.„ Ibid. n.º 8.*

dar á los sacerdotes, en atención á su dignidad de ministros de Dios nuestro Señor, dice el gran jurisconsulto que nuestros Reyes fueron los primeros en dar á sus pueblos este ejemplo singular de veneración: y para probarlo con datos que nadie podrá rechazar, dice que hallándose la Reina doña Juana, Princesa de Portugal, de gobernadora en España, durante la ausencia de su padre el Emperador Carlos V, nunca consintió que los sacerdotes le besaran la mano, y que de igual modo procedía el Príncipe D. Carlos. Y en cuanto al Rey D. Felipe dice que ni en el año de 1564, en que le vió por primera vez, ni después en otras muchas ocasiones consintió que Azpilcueta le besara la mano, según es costumbre á los Reyes y Príncipes: y para que no se crea que esto era una distinción particular que el Rey hacía á nuestro Navarro, añade que D. Felipe observaba la misma práctica con otros sacerdotes, desde el tiempo que tomó las riendas del gobierno de sus estados. Cuya advertencia merece tenerse muy en consideración, porque además de proporcionarnos un dato importante acerca de la formalidad y seriedad de Azpilcueta, que podía muy bien haber callado esta circunstancia sin faltar á la verdad, nos asegura más acerca de la sólida piedad del Rey Prudente diciendo que hacía esto *en honor del sacerdocio*; y destruye á la vez la interpretación que muchos darían á este testimonio, creyéndolo un acto de deferencia al Navarro, apoyados en lo que sigue á continuación: «que de la misma manera se condujo con él la gloriosísima »Reina D.ª Isabel, muger de D. Felipe, cuando se hospedó »en casa del padre de Azpilcueta (en Barasoain) y en otras »muchas ocasiones» (1). Todo lo cual viene á demostrar pal-

(1) "Longe tamen post hæc scripta, ann. 1555, cum á Lusitania in Navarram redirem, *in honorem Sacerdotii* negavit mihi manum osculandam Princeps illa Portugalliæ gloriosissima Domna Joanna, quæ pro Carolo V. patre suo Castellam tunc gubernabat, et etiam Carolus ille magnæ spei Princeps, qui ante circiter octo annos, cum maximo totius Hispaniæ dolore mortem obiit. Quin et Majestas Regia Patris ejus Philippi II, quem anno 64 primum visi, *non solum tunc, sed etiam postea pluries in ejusdem Sacerdotii honorem*, suam manum Regiam osculandam mihi tradere noluit, *quam et aliis Sacerdotibus*, á tempore quo gubernacula Regni suscepit, *negasse audio.* Nam et Regina illa gloriosissima Isabella ejus uxor, tam in domo natalis mei, cum eam hospitari dignata fuit, quam alias semper, manum suam Regiam osculandam tradere rennit.„ *Comment. de Oratione, Horis canonicis, atque aliis divinis officiis, cap. XVIII, n.º 39.*

mariamente cuán equivocados y torcidos andan aquellos escritores que describen al Rey D. Felipe como parapetado en un castillo de seriedad impenetrable, aun con perjuicio de su piedad, y como un hombre altanero y descortés hasta rayar en grosería.

No faltará, por último, quien pregunte cuál fué la razón que movió al Doctor Navarro á consignar en sus obras testimonios tan importantes acerca del carácter y cualidades del Rey Católico: á lo cual responde él mismo satisfactoriamente diciendo, que sólo le movió el deseo de la justicia y de la verdad, porque al llegar á Roma en el año 1567, observó que en la capital del mundo cristiano se hallaba tan rebajada y disminuída la fama y gloria de D. Felipe II, que se creyó obligado á defenderle de las calumnias mayores de sus enemigos, apesar de que no sabía hacer el oficio de panegirista. Y tal efecto causaron en Roma estos elogios, que justamente tributó Azpilcueta al Rey Prudente, que como él mismo dice, apenas se imprimieron, y repartieron gratuitamente á muchos, y fueron leídos, no hubo uno que no hablase bien de la grandeza y dignidad de D. Felipe, y no le admirase en alto grado, imaginándoselo muy distinto de lo que antes había concebido (1). Y tal firmeza y convicción tenía el Doctor Navarro acerca de las excelentes cualidades del piadoso Monarca, que, á pesar de no confiar volverle á ver en este mundo, en atención al cargo que le detenía en Roma, ni de recibir el más pequeño don de su real mano, fué sin embargo uno de los más amantes y más celosos defensores de la gloria y

(1) ".........cogor hinc loco addere causam præmissæ digressionis fuisse, quod anno 67 post 1500, quo Romam primum appuli, animadverti famam et gloriam Philippi II, Regis nostri Catholici, ejusdemque gloriosissimi........ adeo depressam, et in animis fere omnium diminutam, ut, sicut in ea insinuo, observantia, et pietas, qua in suam majestatem esse debeam, cogeret me, licet infantem et nescientem agere encomiastem, ut pauca hæc de plurimis, quæ vere dici poterant, vel simplici sermone balbutirem: et quod eo factum fuit, ut postquam typis excussa, et plurimis dono tradita, et lecta fuerunt, nemo quem viderim, neque ab alio auditum esse acceperim, fuit, qui non magnifice et pro dignitate de tanti Regis gloria loqueretur, eum suspiciendo, et longe alium ab eo, quem antea conceperat, pingeret, et imaginaretur: tanta est vis veritatis, et tam sibi est arx, catapultaque virtus." *Tractat. de reditib. benefic. sum. 37, n.º 9.*

grandeza del Rey D. Felipe (1). Tal es la fuerza de la verdad y el entusiasmo que despierta el amor á la justicia.

IV.

Más testimonios.

Otra de las calumnias que los enemigos del Prudente Monarca ha acumulado, formándole el proceso, ha sido la de asegurar que fué un padre sin entrañas y el causante principal de las desgracias del príncipe D. Carlos. Con testimonios auténticos ha probado su elocuente panegirista el ilustrado Sr. Fernandez Montaña (2), que el Rey D. Felipe fué para aquel desgraciado príncipe un padre amorosísimo, que sintió más que ningún otro las extravagancias y locuras de aquel, y que solamente por atender á la comodidad y bienestar de sus estados y por celo de la fé consintió en la reclusión de su hijo en el alcázar real de Madrid, ya que no podía refrenar de otra manera las aviesas inclinaciones de D. Carlos. Con testimonios del Doctor Navarro hemos probado más atrás que D. Felipe II fué modelo de Reyes, de caballeros y de personas de educación y delicadeza: y á la verdad, sería cosa muy extraña, que quien no tuvo jamás una palabra dura ni expresión fea para el más ínfimo de sus criados, conservara entrañas de fiera para su propio hijo.

Según dicen los historiadores, llegaron las locuras del príncipe D. Carlos al extremo de que en el año 1567 dirigió cartas á los grandes y nobles del reino para que le ayudasen con dineros en un negocio importantísimo, como era el de huir de la corte y pasar á los Estados de Alemania para

(1) "Nam cum vir iste (Navarrus) insignis natus in terris fuerit ditionis Imperiique Caroli V, Philippique II, ac horum laudis, glorisque magnus amator et celebrator extiterit.........„ dice Simón Vasallino en la dedicatoria de la edición general de las obras de Azpilcueta, publicada en Venecia en 1601.

(2) *Nueva Luz y Juicio verdadero sobre Felipe II*, pag. 529 y sigts. de la segunda edición (Madrid, 1891.)

casarse con su prima la Infanta D.ª Ana. Reveló el proyecto á su tío D. Juan de Austria, ofreciéndole grandes cosas si le prestaba su auxilio y le guardaba el secreto. Parece ser que el héroe de Lepanto comunicó al Rey los descabellados planes del Príncipe, y desde este día D. Felipe trató de remediar las cosas de su hijo para la pública salud, «consultando tan delicado negocio con el maestro Gallo, Obispo de Orihuela, fray Melchor Cano y nuestro Doctor Navaro Don Martin de Azpilcueta (1).»

Siento en el alma que las circunstancias no me hayan permitido proporcionarme el documento, en que Don Martín manifestó su parecer, cuando el Rey D. Felipe le consultó si podía fingir ignorancia acerca de este proyecto de fuga de su hijo: así que tengo que valerme, contra mi gusto, de lo aducido por otros. Según uno de los últimos biógrafos de Azpilcueta, contestó éste á la consulta diciendo: *Que sin grave culpa no podria el Rey despreciar la salud del Reyno: y que esta se despreciaba si su Magestad permitia la jornada al Príncipe: el cual alexado, y assi con más audacia y menos disimulo, enajenado de su padre, dividiría en facciones el Reyno* (2). Respuesta tan breve como elocuente, que si honra no poco á Azpilcueta, es á la vez un testimonio de la moderación y cautela con que procedía el Rey D. Felipe en este, para él, tristísimo negocio. Por lo que diremos en otro lugar, sabrá el lector que Azpilcueta era una de las personas que

(1) Fernandez Montaña, *Nueva Luz y Juicio verdadero......*pag. 542 de la segunda edición.

Veáse este otro testimonio:

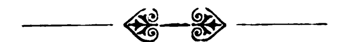
"Felipe II no procedía con precipitación en sus negocios, y como sus sevicias no eran iracundas, sino reflexivas, consultó el caso con juristas y teólogos distinguidos, entre ellos al doctor Navarro don Martin de Azpilcueta, famoso por la defensa del Arzobispo Carranza, en que puso en muy alto punto la inocencia del acusado, y fueron todos de parecer que era llegado el caso de poner remedio á tan graves males.„ *Las Glorias Nacionales, por el Doctor D. Manuel Ortiz de la Vega*, tomo VI pag. 387. (Madrid, 1854).

Sin embargo hay que hacer aquí una rectificación importante. No consultó D. Felipe II este asunto con Fr. Melchor Cano, como cree el Sr. Fernández Montaña siguiendo á otros historiadores, porque Melchor Cano murió en 1560, y la consulta se verificó en 1567. Ya lo notó D. Fermin Caballero en su *Vida de Melchor Cano*, pag. 439.

(2) Así lo dice el *Diccionario Enciclopédico Hispano Americano de literatura, ciencias y artes* que se está publicando en Barcelona (por Montaner y Simon, Editores. 1888) en la biografía de Azpilcueta.

agradaban á aquel desdichado Príncipe, que á la verdad no serían muchas, y en prueba de ello le dedicó Don Martín su obra de los cinco *Comentarios resolutorios*, por haberle significado aquel que gustaría de leerlos: y sin embargo nada de esto fué óbice para que el integérrimo jurisconsulto respondiera á la consulta del Rey D. Felipe según le dictaba su conciencia, sin rendirse nunca á la adulación ni á la hipocresía.

Ya tendremos ocasión de ver el juicio que el piadoso Monarca formó acerca de nuestro Navarro y las consideraciones que le guardó siempre, para dar digna respuesta á los que pintan á D. Felipe como enemigo de los hombres de mérito y de valer. Queda por ahora probado palpablemente que el egregio canonista Don Martín de Azpilcueta vió en el Rey Prudente un modelo de caballeros, de hombres de gobierno, tan apto para la guerra, como para la paz, de padres de familia y señores de su casa, y sobre todo como un Rey tan piadoso como justiciero.





CAPÍTULO X.

TRABAJOS DEL DOCTOR NAVARRO EN ESPAÑA.

I.

1.—EDICIÓN ESPAÑOLA DEL *Manual*.

Al dar este título á la edición del célebre *Manual de Confessores*, de Azpilcueta, debo advertir al lector, que no voy á tratar de todas las que se hicieron en lengua castellana después del año 1552, pues como vimos antes, ya se publicó una en Coimbra al año siguiente de haber compuesto su libro Don Martín. Voy á ocuparme solamente de aquellas ediciones del *Manual* impresas en nuestra lengua y en España, después de haber vuelto su autor de Portugal.

Tal era la fama que el Doctor Navarro gozaba en todas partes y tan grandes deseos tenían los sabios de poseer este libro precioso, que conociéndolo así el Rey D Felipe, amante cual otro de fomentar el cultivo de las ciencias y de las letras en España, hizo que por el Consejo Supremo de Castilla se mandase á Don Martín que publicara en España el dicho *Manual de Confessores*, para que todos pudieran aprovecharse del rico caudal de doctrina que contiene.

Azpilcueta, que como sabemos, vino á su patria con este pensamiento de acuerdo con los Beyes de Portugal, aceptó gustoso este mandato del Consejo, no para hacer una simple

reimpresión de su libro, sino para corregirlo y añadirlo en muchos lugares. Para lo cual, cambiando su nombre permaneció un año encerrado en casa del impresor, sin dedicarse á otra cosa que á estudiar y resolver multitud de casos y cuestiones, que le habían propuesto varios Prelados y hombres doctos. Así que esta edición, y las siguientes que se hicieron conforme á ella, salieron mucho más completas y llenas de doctrina que la de Coimbra, sobre todo porque al publicarla, añadió Don Martín otros cinco Comentarios de que se hablará luego, pero formando un solo cuerpo con el Manual y como complemento del mismo, los cuales dedicó al desdichado príncipe D. Carlos (1). Veamos cómo describe el mismo Navarro el fin que se propuso y el plan que empleó al publicar esta nueva edición:

«Y despues y antes que su Alteza me mandasse aquello (refierese á un gran monton de dudas que le habia mandado resolver el Cardenal Infante D. Henrique de Portugal, Arzobispo de Evora), otros perlados y varones doctos y pios »nos han preguntado, y mouido otras dudas...... A las qua»les en esta reuista y edicion hemos trabajado de satisfazer »cō las decisiones señaladas de vna estrella, y otras, que van »sin señalar, y con otros cinco commentarios resolutorios, de »vsuras, Cambios, Simonia mental, Defension del proximo, »Hurto notable, & Irregularidad, que hemos compuesto en la »dicha reuista al estilo de la breuedad affectada del dicho »Manual, exceptos algunos articulos de muy gran importan»cia, y de ygual controuersia, que fué necessario extender»los, y con vn Reportorio copioso de lo en el y en ellos con»tenido de la marca, y letra del mesmo Manuel a parte para »que puedan enquadernar con el. Para lo qual mejor hazer »hemos puesto siete meses de tanto encerramiento, soledad,

(1) "Nonum est, quod reversus Conymbrica Portugalliæ in Castellam, primum præfatæ Regiæ Magestatis sororis D. N. quæ Regna ejus tunc gubernabat jussu, duo Illustr. Ordinis Canonicorum Regularium monasteria, non sine laude bonorum, visitavi. Deinde jussus á Concilio Regio magno, ut *Manuale* prædictum in Castella typis excudi facerem, annum circiter integrum latens, intra typographi domum inclusus, impendi, et recognoscendo, et augendo, et componendis quinque commentariis resolutoriis, quos illi Principum summo Carolo (quem mors immatura, suisque omnibus Imperiis invisa sustulit) dicavi.„ *Epistola Apologetica ad ducem Albuquerquensem.*

»meditacion y estudio, cuanto nunca lo tuuimos: como allen-
»de otros es buen testigo el muy aprouado varon fray Anto-
»nio de Zurara padre muy reuerendo de la dicha prouincia
»de la piedad. El qual, como Dios lo sabe, por sola su proui-
»dencia diuina acerto de topar conmigo en campos, y me
»propuso mas dudas que otros, y por solo el amor de Dios, y
»que lo sobredicho se hiciesse, se determino a tenerme com-
»pañia en todo este encerramiento, reuista y correccion des-
»ta edicion, con sus muy grandes trauajos aliuiando los mios.
»Pensando el uno y el otro, que no durarian vn tercio de lo
»que han durado y duran. Añadimos tambien que como en
»gran merced recibo la opinion, que de nos tienen los que
»dizen y nos escriuen, que para ser creydos no teniamos ne-
»cesidad de alegar tantos authores, especialmente modernos:
»Assi les pido me lo hagan en no tenernos á mal esto. Por
»que lo hezimos y hazemos por tenerlos á todos en mucho, y
»ver que muchos nueuos en muchas cosas son mas antiguos
»que los antiguos: y por deuer dessear la honrra de todos,
»y porque quien a mi solo creyere, mejor me creera acõpa-
»ñado. A ninguno alegamos por maleuolẽcia, ni disminuyr
»por ello á otros, q̃ sin ser alegados, y sin tener publica-
»dos sus escriptos, y aũ sin escriuir sus cõceptos, son muy
»grãdes. Bien sabemos, q̃ muchas cosas dezimos por cu-
»yos inuẽtores pudieramos ser tenidos acerca de muchos,
»si callaramos a los q̃ lo fueron: pero grãdes Iuristas di-
»zen, ser genero de hurto ocultar alabanza agena, y aũq̃
»no condenamos a los q̃ callã los authores de quien aprẽ-
»dieron, siguiendo en ello el exẽplo de muchos muy sanctos
»varones, y aun a las vezes el de Aristoteles, que para
»solo reprehender suele alegar comunmente a los de su
»tiempo, y aun a otros mas antiguos: pero alabamos con
»Plinio a los que los alegã. Holgaramos de no nombrar a
»los, de quien nos apartamos, si no temieramos, que dixe-
»ran, lo que de algunos se dize, que fingiamos enemigos
»para tener con quien pelear. O que temiamos que el lector
»viesse sus armas, con que los defendiesse, o que mas por no
»los auer leydo, que por ser verdad teniamos lo contrario.
»Algunos reciben pena en hallar otro, que ouiesse dicho antes

»lo que ellos por si hallaron, y yo suelo holgar dello, y dar »gracias á Dios, que ya parecio bien a otro lo que a mi me »assienta. Lo uno y lo otro se puede hacer bien, si la inten»cion es buena, la qual en duda se deue tener por tal. El que »las de todos vee, nos de a todos gracia para siempre tenerla »tal, qual el la quiere que la tengamos.»

«Diximos tambien en las otras cartas lo que agora con »mas razon lo repetimos, que este Manual grande se podia »dezir doctrina Christiana de todos, Memorial y reportorio »resolutiuo necessario a las consciencias para los doctos, »Confessionario perfecto para confessores, Espejo de azero »grande y claro para penitentes. En que oxala tambien »veamos, y aborrezcamos nuestras faltas y pecados, que en »aquel inmenso de la diuinidad veamos la infinita misericor»dia, con que fuimos perdonados por los ruegos de la muy »gloriosa y esforzada Virgen y martyr Siracusana Lucia, en »cuyo dia del año de. 1552. la dicha composicion acabamos »en Coimbra, comenzando el año de nuestra edad por auer »nacido en su dia del año de. 1492. Por cuyos merecimientos »aun sin antojos leemos en este de. 1556. y 64. de nuestra »peregrinacion.........»

He copiado tan á la letra este prólogo de Don Martín, porque por él puede conocer el lector el estilo y plan del *Manual,* mejor que si yo lo hubiera expuesto, además de que retrata admirablemente el carácter ingénuo, cándido y humilde de nuestro Navarro. Según dice él mismo en el prólogo de esta edición, se multiplicó extraordinariamente, y como puede ver cualquiera que lo lea, es mucho más completa que la anterior de Coimbra, ya por la multitud de cuestiones que añade y dudas que resuelve, ya también porque tanto en esta, como en todas las ediciones que se hicieron después, aparecen los cinco comentarios ya enunciados, y de que hablaremos enseguida.

Tengo á la vista los ejemplares siguientes:

Manval de Confessores y Penitentes, que clara y brevemente contiene, la vniversal y particvlar decision de quasi todas las dudas, que en las confessiones suelen occurrir de los pecados, absoluciones, restituciones, censuras & irregularidades.—Com-

puesto por el Doctor Martin de Azpilcueta Nauarro Cathedratico Iubilado de prima en Canones, por la orden de vn pequeño, que en Portugues hizo vn padre pio de la piisima Prouincia de la piedad.—Acrescentado agora por el mismo Doctor con las Decisiones de muchas dudas, que despues de la otra edicion le han embiado.—Impresso en Salamanca, en casa de Andrea de Portonariis, Impressor de su Magestad.—M.D.LVI.—Un tomo en 4.° pasta, 8 hs. de prls. 797 ps. y 32 hs. de ind.

Manual de Confessores y Penitentes...... Impresso en Salamanca, en casa de Andrea de Portonariis, Impressor de su Magestad.—A diez de Julio. De M.D.LVII.—Un tomo en 4.° perg. 8 hs. de prls. 797 ps. y 32 hs. de Reportorio.

Manual de Confessores y Penitentes...... Impresso en Salamanca por Andrea de Portonariis, Impressor de su Magestad. —A veinte de Agosto. De M.D.LVII.—Un t. en 4.° pasta, 8 hs. de prls. 797 ps. y 32 hs. de Reportorio.

Manual de Confessores y Penitentes...... En Anvers: En casa de Juan Steelsio. M.D.LVII. —Un t. en 4.° perg. 5 hojas de prls. 864 ps. y 38 hs. de ind.

Manual de Confessores y Penitentes...... Impresso en Medina del Campo, en casa de Guillermo de Millis, tras la Iglesia Mayor, por Johan Maria de Terranova, y Jacobo de liarcari. —M.D.LVII.—Un t. en 4.°

Manual de Confessores y Penitentes...... Impresso en la Ciudad de Estella, por Adrian de Anvers.—M.D.LXV.—1 t. en 4.° perg 8. hs. de prls. 799 ps.

Manual de Confessores y Penitentes...... Impresso en Valladolid, por Francisco Fernandez de Cordoua impressor de la Magestad Real.—M.D.LXVI.—1 t. en 4.° perg. 8 hs. de prls. 799 ps. y 31 hs. de ind. á dos col.

Otro impreso en la misma casa, *M.D.LXVII,* con igual número de hojas y páginas.

Manual de Confessores y Penitentes...... Impresso en Barcelona en casa de Claudio Bornart.—M.D.LXVII.—1 t. en 4.° perg. 8 hs. de prls. 799 ps. y 31 hs. de índice.

Manual de Confessores y Penitentes...... Impresso en Valladolid por Francisco Fernandez de Cordoua Año de 1569.— 1 t. en 4.° perg. 8 hs. de prls. 799 ps. y 31 hs. de ind.

Aparte de estas ediciones, suelen citar los bibliógrafos algunas otras hechas en España, que son evidentemente apócrifas. Según hemos visto en este artículo, el Doctor Navarro publicó en el año 1556 su primera edición española del *Manual* por encargo del Supremo Consejo de Castilla, ignorando que para esta fecha se habían publicado otras en Toledo y Medina del Campo. Yo creo que este fué negocio de impresores y libreros, que ávidos de lucro cometieron esta felonía de imprimir el libro sin permiso del autor, valiéndose para ello de la ausencia de Azpilcueta, quien, como vimos no salió de Portugal para España hasta el año 1555. El hecho es que Don Martín no supo una palabra de ello hasta muchos años después, cuando hizo en Roma la edición latina del referido *Manual,* en cuya *epistola ad lectorem* se queja del abuso que se había cometido imprimiendo fraudulentamente su libro en castellano, italiano y latin.

No deja de ser esta picardía editorial un gran argumento para probar el mérito que todos reconocían en el *Manual de Confessores,* cuando los mercaderes de libros se valían de este medio para hacer negocio. Aparte de esto, los tales se sirvieron de la edición de Coimbra de 1553, que no es tan completa como las que hizo Azpilcueta en los años siguientes al 1556: y de estas ediciones furtivas y apócrifas he podido proporcionarme las siguientes:

Manual de Confessores y Penitentes...... En Toledo por Juan Ferrer. Año de 1554.—Año de M.D.LIIII.—1 t. en 4.° 4 hs. de prls. 564 ps. y 12 hs. de finales.

Manual de Confessores y Penitentes...... Impresso en Medina del Campo, en casa de Ioan Maria de Terranoua y Iacobo de Liarcari.—Año de 1554.—1 t. en 4.° pasta 4 hs. de prls. 564 ps. y 12 hs. de tabla.

Manual de Confessores y Penitentes....... Impresso en Medina del Campo por Iohan Maria de Terranoua y Iacobo de Liarcari.—M.D.LV.—1 t. en 4.° perg. 4 hs. de prls. 604 ps. y 44 hs. de tabla.

2.—LOS CINCO COMENTARIOS RESOLUTORIOS.

Al revisar el Doctor Navarro la edición Expañola del *Manual de Confessores* hecha en Salamanca en el año 1556, observó que algunos puntos no estaban del todo claros ó no ofrecían la suficiente doctrina para resolver muchas dudas que podían ocurrir en materia de usuras, cambios, simonías, hurtos y defensa del prójimo: y como por otra parte no cesaba de recibir consultas de todas partes acerca de estos asuntos, resolvió componer estos cinco Comentarios que llamó *resolutorios* y dedicó al príncipe D. Cárlos, por haberle significado éste, la primera vez que le vió, que holgaría de leerlos juntamente con el *Manual* (1). Imprimiéronse estos comentarios en tomo aparte, pero van unidos al dicho *Manual* en todas las ediciones españolas, y son su complemento, apesar de llevar distinta numeración de páginas.

Del primero de estos Comentarios hablaré al reseñar la edición latina que el Doctor Navarro hizo en Roma y publicó en libro separado, mucho más completo que éste que sólo abraza 17 capítulos divididos en 100 números, en los cuales trata toda la doctrina canónica relativa á la usura. De los cuatro siguientes convendrá hablar aquí, porque ya no se imprimieron en latin en vida del autor, sino que Azpilcueta aprovechó toda la doctrina de ellos, incluyéndola en los lugares respectivos al hacer la edición latina del *Manual*.

Para el segundo Comentario, que trata de los cambios, toma el Doctor Navarro por tema el cap. *Naviganti, vel eunti ad nundinas,* del sabio Pontífice Gregorio IX: en 15 sumarios repartidos en 80 números expone Azpilcueta con gran condición jurídica la naturaleza de los préstamos y de los cambios; su división y las formas en que pueden hacerse;

(1) "Pero me ha dado osadía para ello principalmente aquella muy alta humanidad, con que al fin de la quaresma passada me fauoreció en me pregũtar muchas cosas de mi orden de S. María de Roncesualles, y de mi profession, y de lo que hize en los Reynos de Portugal, mientras allí estuue, y de lo que hazía entonces en estos de. V. A. despues q̄ a ellos vine, significandome, que holgaría de ver el Manual de Confessores y penitentes con las Addiciones, que le dixe hazia entonces, y parecerme, que su vista seria mas gustosa a V. A. dedicandole estos Comentarios etc.

las condiciones necesarias para su licitud; de los contratos y sus clases; del Monte de piedad y su licitud por llevar dinero; diferencia del Monte pío, del oficio de prestador; del fiel contraste, distinto del cambiador; del cambio de dineros de una ciudad á otra por medio de letras; del cambio de dinero por interés, por compra, por trueco ó por otros contratos; de la alza ó baja del dinero, y del valor de éste en distintos reinos; conducta de los confesores con los cambiantes y usureros. Solo leyendo este hermoso Comentario puede uno comprender la portentosa erudición que en tan pequeño libro acumula Azpilcueta, las curiosidades útiles que aduce y multitud de casos prácticos, que el confesor vé presentársele con frecuencia para su resolución en el Sacramento de la Penitencia. Concluyó Azpilcueta este trabajo en Salamanca en 8 de Julio de 1556.

No tiene menos importancia el tercero, que trata de la simonía, basado todo él en el cap. 46 *Mandato nostro recepto* del mismo Papa Gregorio IX. Es brevísimo, pues sólo tiene tres capítulos en 32 números, para aclarar el punto del *Manual* que trata de la simonía mental: trata de la dispensación y sus efectos; de la simonía mental, en qué consiste y cuáles son sus especies; si hay obligación de restituir por esta simonía, y otras cosas necesarias para el esclarecimiento de esta materia. Concluyólo Don Martin para el día de S. Buenaventura, 15 de Julio de 1556.

Más novedad ofrece el otro que titula *Comentario resolutorio de la necesidad de defender de la muerte espiritual y corporal* sobre el cap. *Non in inferenda sed in depellenda injuria, XXIII quæst. III,* de S. Ambrosio en el lib. I cap. XXXVI de su libro *De officiis*. Es también muy breve, de cinco capítulos repartidos en 48 números, en los cuales explica en qué consiste la virtud de la fortaleza; que hay más grandeza en impedir las injurias, que en hacerlas; cómo debe uno defenderse de las injurias, y cuándo tendrá mérito la defensa, y cuándo pecado; del amor del prójimo, y de la obligación que tenemos de defenderle y de impedir que caiga en pecado mortal. Terminó este tratado el día 22 de Julio del mismo año, fiesta de Santa María Magdalena.

El quinto y último trata del hurto notable en dos sumarios de 24 números: de las clases de hurto y pecados que se cometen; de las irregularidades que se contraen por muerte casual, ó por ejercer oficio de cirujano ú otros. Sirvióse Azpilcueta para este libro del *cap*: *XIIII q. VI. Fur autem non solum,* de S. Jerónimo en su *Epist. ad Titum, cap. II* y lo terminó á la una de la mañana del día 26 de Julio de 1556, fiesta de Santa Ana.

Tales son en pequeño resumen los cinco Comentarios, que, en el corto espacio de diez y seis días, compuso el Doctor Navarro, como si quisiera hacer alarde de su pasmosa fecundidad; pues cualquiera otro necesitaría más tiempo, aunque no fuera sino para evacuar tan grande número de citas y autoridades. Ya hubiera querido Don Martín escribirlos con algún mayor desahogo; así lo dice en estas palabras: «...... Para soltar bien estos contrarios, y otros, y inferir de »sus soluciones muchas cosas quotidianas, quisiera tener el »tiempo necessario, que la impressión por me ir alcanzando, »me lo disminuye, y el soberano mandamiento de la Prince»sa. N. S. y gouernadora Doña Juana por muchos respectos »altissima, que por otro la espero ver mas alta, de q̄ vaya »luego a la Corte, me lo quita &.» (1).

Véanse las ediciones de que me sirvo:

Comentario resolutorio de vsuras, sobre el cap. primero de la question. III. de la XIIII. causa, compuesto por el Doctor Martin de Azpilcueta Nauarro.—Dirigido a vna con otros quatro sobre el principio del capitulo final. De Vsuris. Y el Çapitulo final. De Symonia. Y el Çapitulo. Non in inferenda. XXIII. quœst. III. Y el Capitulo final. XIIII. q. final.—Al muy alto, y muy poderoso Señor Don Carlos Principe de Çastilla, y de otros muchos y muy grandes Reynos nuestro Señor. —Impresso en Salamanca, en casa de Andrea de Portonariis, Impressor de su Magestad.—1556. —1 t. en 4.°, 169 pags. unido al *Manual* de esta edición, como todos los siguientes.

Comentario resolutorio de vsuras...... Impresso en Salamanca, en çasa de Andrea de Portonariis, Impressor de su

(1) *Comentario resolutorio de defension del proximo, n.° 9.* pag. 130.

Magestad.—A diez de Julio.—M.D.L.VII.—1 t. en 4.° 169 pags.

Comentario resolutorio de vsuras...... Impreso en Salamanca por Andrea de Portonariis, Impressor de su Magestad.—A veinte de Agosto. De M.D.L.VII.—1 t. en 4.°, 169 pags.

Comentario resolutorio de vsvras...... En Anvers. En casa de Iuan Steelsio.—M.D.L.VII.—1 tomo en 4.° 192 ps.

Comentario resolutorio de vsuras...... Impresso en Medina del Campo, en casa de Guillermo de Millis, tras la Iglesia Mayor, por Iohan Maria de Terranoua y Iacobo de Liarcari.—M.D.LVII.—1 t. en 4.° de 169 ps.

Comentario resolutorio de vsuras...... Impresso en la Ciudad de Estella, por Adrian de Anuers.—M.D.LXV.—1 t. en 4.° de 192 ps.

Comentario resolutorio de vsuras...... Impresso en Valladolid, por Francisco Fernandez de Cordoua. Año 1565.—1 t. en 4.° perg. 169 ps.

Comentario resolutorio de vsuras...... Impreso en Valladolid por Francisco Fernandez de Cordoua.—M.D.LXVI. Como el anterior, de 169 ps.

Comentario resolutorio de vsuras...... Impresso en Barcelona, en casa de Claudio Bonart. 1167.—1 t. en 4.° 2 hs. de prls. 169 ps.

Comentario resolutorio de vsuras...... Impresso en Valladolid, por Francisco Fernandez de Cordoua Impressor de la C. R. M.—Año de 1569.—1 t. en 4.° 169 ps.

3.—EL CAP. XXVIII DE ADICIONES AL MANUAL.

Además de estos cinco *Comentarios* y para dar solución á nuevas dificultades y añadir algunas observaciones, compuso el infatigable Doctor Navarro un nuevo libro, que intituló *Capitulo veynte y ocho de Addiciones al Manual.* Es bastante breve y cada uno de sus párrafos lleva las citas convenientes de los lugares á que se refieren las *Addiciones.* De este libro he podido proporcionarme las ediciones siguientes:

Capitvlo veynte y ocho de las Addiciones del Manual de Confessores del Doctor Martin de Azpilcueta Nauarro, añadi-

do por el mismo Author.—Con sv tabla.—Con licencia del Consejo General de la Sancta Inquisición.—En Valladolid por Adrian Ghemart. Año de M.D.LXVI.—1 t. et 4.° perg. 87 ps. y 12 hs. de indice.

Capitvlo veynte y ocho de las Addiciones del Manual de Confessores, del Doctor Martin de Azpilcueta Nauarro...... En Lisboa, Impresso por Antonio Ribero, Año de 1575.—1 t. en 4.° perg. 59 folios y 11 hs. de tabla.

4.—TRATADO DE LAS RENTAS DE LOS BENEFICIOS.

Otra de las obras que hicieron célebre á Don Martín de Azpilcueta en el campo de la ciencia teológica, fué su *Tractado de las rentas de los beneficios eclesiásticos,* que publicó durante su permanencia en España, y dedicó al Rey D. Felipe II. En este libro, en el cual se mostró el Doctor Navarro no solo moralista y jurisconsulto profundo, sino místico y piadoso en extremo, resolvió tres cuestiones importantísimas acerca del empleo y destino que los beneficiarios deben dar á las rentas de sus beneficios. Con testimonios poderosos y razones sólidas prueba Azpilcueta que sólo Jesucristo es el señor absoluto y universal de todos los bienes de la Iglesia, y que en virtud de este dominio puede disponer libremente de ellos: pero que los beneficiarios, no siendo más que simples administradores de sus rentas, no pueden gastarlas á su antojo en cosas superfluas ó profanas, sino que están obligados, no sólo por caridad, sino por ley de justicia á emplearlas en cosas piadosas y en auxilio de los pobres. Este libro es muy breve, y de él se han hecho pocas ediciones; pues si bien se han ocupado no poco acerca de los principios que en él sienta Azpilcueta, los canonistas y casuistas, no se refieren ordinariamente á esta edición castellana, sino á la que hizo más tarde en Roma en latín, dedicándola al Papa Pío V.

Parece ser que Don Martín compuso este libro en el Monasterio de Santa María del Paular, del orden de los Cartujos, á juzgar por lo que dice en el mismo: «Oy dia octauo de »Julio de 1566 ẽ esta muy sancta morada de Sancta Maria »del Paular, q̃ es un retrato de la celestial, en charidad, re-

»ligiō y tranquilidad, do hauiēndo venido casi muerto de »Madrid en tres dias, me ha cobrado salud entera la virgē »y madre su patrona, por las oraciones de estos sus siervos »y mis señores q̄ la moran: oy pues leyēdo sus sāctos Statu»tos, q̄ en tanta perfection conserua toda la orden Carthu»siana &» (1).

En cuanto al fin que se propuso Azpilcueta al componer este *Tratado,* no hay más que leer las palabras que dice al Rey D. Felipe en la dedicatoria: «.........y quanto yo siendo »de esta edad de setenta y tres años (gastada toda en estu»diar, leer, y aconsejar en tantas y tan insignes Vniuersida»des y fuera dellas) creo, affirmo y auiso contra mi propio »deseo sensual (que por mas de vn respecto holgara de lo con»trario), á muchos dellos (á los beneficiados) se les apagarian »notablemente la ambicion y vana gloria, y vanos apetitos, »juntamente con la cobdicia, gula y prodigalidad, que oca»sionan las dichas Rentas, a los que no entienden bien su »naturaleza: y apagadas estas, se les apegarian la misericor»dia, y amor de los proximos pobres, con la honestidad, hu»mildad, templanza, abstinencia y sobriedad, por las quales »la Fee Catholica se abiua, la esperanza de la saluacion re»uerdesce y la Religion con el culto diuino cresce.»

Desgraciadamente, en aquel siglo de tantos sabios y santos, no todos pensaban y sentían como nuestro Navarro; así que la severidad de principios que sentó en este libro le atrajo bastantes enemigos, mal avenidos con una doctrina que á ellos no les convenía tener presente, y que Azpilcueta observaba con la práctica. Ya tendremos ocasión de ocuparnos más extensamente de este asunto al tratar de la edición latina, por lo cual no es oportuno descender ahora á mayores detalles para evitar repeticiones. Baste decir que el fundamento ó base de este libro en sus ediciones castellana y latina son tres cuestiones formadas sobre el cap. *Quoniam quicquid,*

(1) Quest. I n.° 70, fol. 19 vuelto. Así viene á decirlo en estas palabras de la dedicatoria: "Ayuda a esto auer se ella (la obra) hecho en vuestra Corte Real de Madrid, y rehecho en este vuestro Illustre Monasterio de Sancta Maria del Paular, donde en tres dias sané sin carne veniendo medio muerto de otra parte con ella."

XVI. q. 1. de San Jerónimo en su Carta al Papa San Dámaso, y formuladas de esta manera:

1.ª *Si peccan mortalmente los Beneficiados Ecclesiasticos en gastar superflua o prophanamente las rentas de sus beneficios?*

2.ª *Si ya que pequen, son obligados á restituirlas?*

3.ª *Si pueden testar dellas?*

Tengo á la vista las dos ediciones siguientes de este libro:

Tractado de las Rentas de los beneficios Ecclesiasticos: para saber en que se han de gastar, y a quien se han de dar, y dexar: fundado en el cap. final. XVI. q. 1. Compuesto por el Doctor Martin de Azpilcueta, Nauarro, Cathedratico Iubilado de Prima, en Canones. Con su Reportorio copiosissimo. Lo contenido en este Tractado, se verá en la pagina siguiente.—Post tenebras spero lucem.—Impresso en Valladolid, por Adrian Ghemart. Año de M.D.LXVI.—Con Priuilegio, Apostolico, Real de Castilla, Nauarra, Francia y Portugal.—Esta tassado en real y medio.—1 t. en 4.° perg. 4 hs. de prls. 54 folios y 8 hs. de finales.

Tractado de las Rentas de los Beneficios Ecclesiasticos.— ...... En Coimbra. Por Iuan de Barrera Impressor de la Uniuersidad.—Año de M.D.LXVII.—1 t. exactamente igual al anterior. Fué censor de este libro Fr. Alonso de Orozco.

II.

Importancia y celebridad de Azpilcueta.

EL MEMORIAL CONSULTA.

Aún hubiera publicado Don Martín más obras en España á no habérselo impedido la multitud de consultas que de todas partes le llegaban. Tanto se había extendido la fama del Doctor Navarro, que á todas horas se veía rodeado de personas de gran importancia, que querían saber su parecer sobre asuntos gravísimos. Según vimos antes, la Princesa Doña

Juana había deseado ardientemente tener á Azpilcueta cerca de sí para servirse de su ilustración en los negocios de la corte; sin embargo, ya sea por el encerramiento que se impuso para publicar la edición española del *Manual*, ya por la desgracia que tuvo Navarra al rompérsele la pierna, no pudo Azpilcueta acceder tan pronto á los deseos de su bienechora, que tanto empeño tenía en sublimarle.

No tuvo menor interés en ello el Rey D. Felipe, quien apesar de no conocer á nuestro Navarro hasta el año 1564, atraído sin duda por la fama de Azpilcueta quiso tenerle de consejero antes ya del año 1560. Así lo dice Don Martín en su Carta apologética al Duque de Albuquerque, defendiéndose de una calumnia con estas palabras: «Dios es testigo, que »volviendo de Flandes á Navarra el Marques de Córtes Don »Juan de Benavides, gran privado del Rey, é imitador suyo »en no mentir jamás, me dijo que el real Consejero Eraso le »había suplicado me preguntase si quería servir al Rey en el »gran Consejo de Castilla: al cual respondí que yo estaba »dispuesto á servir á su Magestad en todas partes, como era »justo, pero que entonces no podía hacerlo honestamente por »la causa dicha (de la enfermedad) (1).»

Azpilcueta, como sabemos, no propendía por estos honores ni preeminencias, así que, después de haber recobrado la salud, no se le vió figurar como miembro del supremo Consejo de Castilla; pero en realidad y de hecho fué consejero real, y de él se sirvió el Rey D. Felipe y el mismo Consejo para la resolución de muchos puntos oscuros y difíciles, que ocurrian en un gobierno tan vasto y dilatado. En varios lugares de sus obras recuerda el Doctor Navarro las respuestas que en diferentes tiempos dió á la curia real y aun al mismo Rey durante estos doce años que permaneció en

(1) "Novit etiam Deus, quod Marchio ille Cortensis, Dominus Jrannes á Benavides Regi perdilectus, et qui eum imitatus nunquam mentiebatur é Flandria in Navarram rediens, dixit mihi, á magno illo Regis Consiliario Erasso rogatum fuisse, ut disceret ex me, an possem et vellem Regiæ Majestati in Concilio magno Castellæ inservire: cui respondi: me velle quidem ut par erat ubique terrarum Majestati ejus inservire, sed ob præfatam causam tunc non posse id honeste facere.„ *Epist. apolog.* arg. II.

España hasta que marchó á Roma (1). Admiraban todos en el insigne Azpilcueta una profunda ilustración juntamente con aquella natural modestia y perfecta humildad; no se desdeñaba jamás de recibir y responder á las consultas de los pobres y menesterosos, apesar de verse honrado con la amistad particular del Rey y de todos los magnates de la Corte; con la especialidad de que no llevaba nada á los pobres por su trabajo, ni tampoco cobró honorario alguno, ni recibió destino de ninguna clase por los servicios que prestó en la Curia real.

Un dato debo consignar aquí, que honra no poco á nuestro celebérrimo Azpilcueta; y como el asunto es de suyo muy grave, me remitiré en todo al juicio de probados escritores, sin poner nada de mi cosecha. Es el de la guerra del Papa Paulo IV con el Rey D. Felipe, quien mostró de una manera evidente ser verdadero hijo de la Iglesia, sin decaer en el amor que tenía á España.

Recuérdese ante todo cómo al morir el Pontífice Marcelo II en 30 de Abril 1555, fué elegido y coronado Papa el Cardenal Teatino Juan Pedro Carafa en 26 de Mayo del mismo año, tomando el nombre de Paulo IV. «Fué siempre den»de su mocedad muy recogido y honesto, y de vida exemplar »y muy reformada: y con el mismo continente perseueró »toda la vida, hasta que fué Papa de edad de más de ochen»ta años. Fué tanto su recogimiento, que siendo Arzobispo »de Tieti, renunció la dignidad: y en vida de Clemente sep»timo escogió vida solitaria, y se hizo Hermitaño........Diole »despues Paulo III. á Garrafa el Arçobispado de Thieti, y »despues el de Alba, vltimamente vino á ser Obispo de Ostia »y Velitre, Decano del Colegio, y a la postre Arçobispo de »la Ciudad de Napoles donde Nacio. Guardó tan perpetua»mente la severidad y semblante triste, graue, tetrico, y »entonado que por maravilla se dexaua ver en publico, y to»das las vezes que salia de casa, yba en coche, ó en litera,

(1) "Et quod ab eo loco, in quo lateban evocatus, præfatæ Principis jussu adivi ejus curiam, et super dubiis maximis, neque minus controversis, statumque publicum tangentibus respondi, Deo et Regi, ut eventus docuit grata. *Ibid.* n.º 9.

»cerrado que nadie le podia ver......Su vida y conuersación »mientras vivió en menor fortuna fue tan exemplar y refor»mada, que por excelencia, todas las vezes que algun cleri»go se auentajaua en dar de si buen exemplo, le llamauan »en Roma y aun fuera della Theatino........Toda esta seueri»dad y reformacion que Paulo IIII. auia guardado por todo »el discurso de su vida, mudola luego que se vio Papa. No »porque hiciesse cosa deshonesta, ni de mal exemplo en sus »costumbres, sino porque luego abrió la puerta a los otros »tratos, y entretenimientos que se vsan en las casas y Cortes »de los grandes Principes, sin mostrar singularidad, ni es«quiuez ninguna, admitiendo todas las conuersaciones que »se vsan en Palacio. Y ansi hizo el dia de su coronación vno »de los mas suntuosos banquetes que se auian visto en Roma »muchos años atras......Engañaronse con Paulo todos los Car»denales, por que como le tenian por tan modesto y humilde, »no pensaron que tuuiera tanta authoridad. Mas venido al »negocio mostrose tan extraño, que afirman que estuuo sen»tado en la silla para que le adorassen sin leuantarse della, »mas de treynta horas, porque supo que le faltauan dos o »tres votos, para ser legitima su elección......(1).

«Dícese que no faltaron, por desgracia, al Pontifice roma»no consejeros de poco tino, menos prudencia y sobrada en»vidia á la prepotencia entonces casi ilimitada de la nacion »española. Sus deudos los Carafas, se dieron buena traza »para inspirar al anciano Vicario de Cristo recelos y hasta »odio contra España. Tornóse de este modo Paulo IV de al»borotada condicion, exacerbándose mucho cuando se le ha»blaba del Rey español y de su grandeza (2). Advertian, al

---

(1) *Segunda parte de la Historia Pontifical y Católica......compuesta, y ordenada por el Dotor Gonçalo de Illescas tomo* 2.º lib. 6. fol. 329 v.º y sig. (de la edición de Barcelona, M.DC.XXII.)

(2) El Cardenal Cienfuegos, tan circunspecto en sus hechos como en sus escritos, da cuenta de este suceso con las siguientes palabras: "De Tordesillas pasó (S. Francisco de Borja) á la Corte, donde halló una noticia, que le toco al Arma en lo mas vivo del pecho, de la conciencia, y de la honra......... Supo en fin, que el Pontifice Paulo Quarto, quando apenas avia ocupado la Silla de San Pedro, resolvia publicar excomulgado á Felipe Segundo, y á los Ministros de su Tribunal Supremo: y que Borja fuesse el instrumento desta publicacion, que se avia de hazer desde el Pulpito en la Corte, y en otras Ciudades de España, bien persuadido á que con este instrumento acre-

»propio tiempo, cuantos le rodeaban su predilección apasio»nada por las cosas de Francia. No veia que con tales prefe»rencias mostraba ingratitud con la nacion española; porque »como dice bien Salazar de Mendoza, habia comido pan de »sus Reyes al ser un dia Capellan mayor de las reales capi»llas de D. Fernando el Católico y de su nieto D. Carlos, »emperador. Era señalado el empeño que tenia por arrancar »á la corona de España el reino de Nápoles, y dárselo como »floron riquísimo á los monarcas de Francia. Hubo de mos»trarse tan propicio é inclinado á los franceses, que su cro»nista, Papirio Masson, escribió «tener el pecho sembrado de »lirios ardientes» (1).

«Comenzó (Paulo IV), dice otro escritor, á hacer algunas »cosas buenas en reformacion de la Corte, y aun de la Igle»sia, prometiendo aun otras mayores; agora es de saber que »por alguna queja que el antes tenia del Emperador D. Car»los, ó por su condicion; que era inquieto y amigo de bulli»cios, acordó el mostrarse á la clara enemigo del Emperador »y del Rey D. Felipe, y comenzólo só especie de piedad, »diciendo que habia de favorecer á la Iglesia y á las perso»nas eclesiásticas, y asi reprobó por su Breve la imposicion »de la quarta parte de los frutos eclesiásticos, que el Papa »Julio III habia dado al Emperador, y aun las Cruzadas y »Jubileos, que le habian sido concedidos; y tras esto, sabien»do que todos los de la casa Colunna habian sido siempre de»votos servidores y amigos del Emperador y Reyes de Espa»ña, hizo exército de gente contra ellos, y les tomó sus tie»rras y estados, y prendió muchos dellos, pretendiendo que »todo aquello era de la Iglesia y que lo tenia usurpado. Ade»lantóse mucho mas, y dicen que hizo procesos contra el »Emperador y Rey su hijo; y el reino de Nápoles y otras tie»rras, que de muchos años acá poseen los Reyes de España »en Italia, declaró tambien ser de la Iglesia y que eran suyos »de proveer; y dicen que se atrevió á declarar por excomul-

ditava mas los motivos de su enojo, y dava mas authoridad y mas saña al rayo........„ *Vida del Grande San Francisco de Borja*, lib. IV, cap. XIII, párrafo III, pág. 237.

(1) *Nueva luz y juicio verdadero sobre Felipe II, por el Presbítero D. José Fernandez Montaña*, pág. 517.

»gados á sus Magestades, y que quiso proveer de aquellos »reynos á otro; y hizo otras cosas de esta calidad, prendiendo caballeros españoles y colunneses, y haciendo salir de »Roma al Embaxador de España, y ayuntando cada dia nue»vo exército de gente de armas de á caballo y infanteria; y »el buen viejo Santo Padre en estos exercicios santos se ocu»paba de dia y de noche, no sin gran escándalo y murmura»cion de todos» (1).

El Obispo de Pamplona D. Fr. Prudencio de Sandoval, se expresa de este modo: «No contentó á muchos de los italia»nos esta tregua (la ajustada entre España y Francia en »Versalles el 5 de febrero 1556), ni al cardenal Carrafa, ni á »los de su casa y familia, y mucho menos al Papa Paulo IV, »que con su vieja pasion ardia aquel sugeto seco, y sin poder »mas fingir la santidad con que tanto tiempo avia engañado, »quitando la máscara á su hipocresía, antes que este año se »acabasse movió la guerra y perturbó la paz en odio del Em»perador (2).»

Otros muchos testimonios podría aducir aquí para demostrar que el Príncipe Paulo IV, por otra parte dotado de muy buenas cualidades, se portó en este negocio con gran encono y mayor odiosidad de la que á su hábito y dignidad convenía; que en su amor á la independencia de Italia, única circunstancia que puede atenuar su falta, cerró los ojos de Papa y abrió los de Rey temporal, enajenándose la voluntad de los monarcas españoles y perjudicando no poco á esta nación. Véalos el lector estudioso en los autores que tratan de intento esta materia (3). Baste añadir por ahora «que siendo »de un caracter iracundo y vengativo, apenas puso el pie en »el solio empezó á mostrarse contrario á los españoles, á »quienes llamaba bárbaros y raza ingerta de judíos y de mo»ros. Sus ofensas y provocaciones llegaron á tanto que la

(1) *De la antigüedad y nobleza de la ciudad de Palencia por Alfonso Fernandez de la Madrid*, Ms. de 616 fól. Bibl. Nac. G—80.
(2) *Vida y hechos del Emperador Carlos V*, tom. 2. pag. 588.
(3) *Historia Pontifical..... por Gonçalo de Illescas*, lib. II, fol. 333.
Vida de Melchor Cano por D. Fermin Caballero, pag. 279 y sigs.
Nueva Luz y Juicio verdadero sobre Felipe II, pag. 517 y sigs. No copio todos los testimonios que traen estos autores, por no recargar el cuadro.

»piedad exajerada de Felipe II, su espíritu religioso hasta »el escrúpulo, y su afan de parecer como protector de la »Iglesia, no pudieron ya llevar en paciencia tantas hostili»dades; y luchando entre la resignacion cristiana y los debe»res de Principe, quiso saber lo que podia y debia hacer, en »el estado á que habian venido las relaciones entre nuestra »Corte y la de Roma. De acuerdo con el Emperador, su pa»dre, mandó extender una consulta ó memorial, en que se »recopilaran los actos ofensivas y conducta agresiva del So»berano de Roma, hácia la nacion española y sus príncipes, »para que sirviese de motivo á los pareceres, que deseaba oir, »de cuerpos y personas respetables.

«Redactose, en efecto, el *Memorial-consulta,* en el que no »solo se pintaban con vivos colores, en algunos puntos re»cargados é impropios, la enemiga y ultrajes del Papa, sino »que se apuntaban medidas trascendentales en el orden ecle»siástico, que podian considerarse como anuncio de un plan »radical de reforma, no alcanzada en Trento por nuestros »representantes y prelados: restituir á la autoridad episcopal »facultades que antes tuviera, y poner á salvo los derechos »de la Corona de las usurpaciones de la curia apostólica. »Por manera que siendo el asunto de la guerra la primera »parte del escrito, se aprovechaba la ocasion, en una segun»da, de buscar los medios, que en tiempo de paz convendria »establecer. Se miró con tanto interés este asunto gravísimo, »que así en Londres, donde se hallaba el Rey, como en Va»lladolid, residencia de la Princesa Gobernadora y de los »Consejos, se buscaron cuantas ilustraciones tenia España »como estadistas y jurisconsultos, como canonistas y teólo»gos, todas las eminencias reconocidas en ciencia y virtud »(1).»

«Mostrabase (Paulo IV) quanto mas podia enemigo del »Rey Católico, segun lo significó (Felipe II) á la Princesa »Doña Juana, Gobernadora de los Reynos de España, por »carta fecha en Bruxelas á diez de Julio (1556) assi: Despues »de lo que escribi del proceder del Pontifice y del aviso que

(1). Caballero, *Vida de Melchor Cano,* pag. 279.

»tenia de Roma, se ha entendido de nuevo que quiere exco- »mulgar al Emperador mi Señor y á mi, y poner entredicho »y cesacion *á divinis* en nuestros reynos y estados.... Enton- »ces escribiré á los Prelados, Grandes, Universidades y ca- »bezas de Ordenes de esos Reynos, para que estén informa- »dos de lo que pasa: i les mandareis que no guarden entredi- »cho, ni cesacion, ni otras censuras, porque todas son y serán »de ningun valor, nulos, injustos, sin fundamento; pues ten- »go tomados pareceres de lo que puedo y debo hacer (1).»

Ahora bien: según dice D. Fermín Caballero, el referido *Memorial-Consulta,* que se dirigió á los mayores sabios de España y otros dominios de Felipe II, estaba redactado, según se cree, por nuestro insigne Azpilcueta (2); yo no hubiera podido decir nada de esto, si no lo encontrara así; porque el Doctor Navarro no cita este *Memorial* en ninguna de sus obras, ni aun en su *Carta apologética.* Que pudo hacerlo él, no hay duda ninguna, aunque se arguya con el encerramiento en que estuvo por espacio de un año, á contar desde 1555 en que vino de Portugal: porque salió de este encierro para el mes de Julio de 1556, en que se concluyó la edición española del *Manual;* y según hemos visto poco ha, enseguida fué llamado por la Princesa Gobernadora á la Corte, en la cual, como él dice, *respondió á consultas sobre dudas grandísimas muy controvertidas, tocantes al negocio público.* Todo lo cual no pugna con lo que tratamos del *Memorial* que fué redactado en el año 1556 y después del mes de Julio, en cuyo día 27 se verificó en Roma el Consistorio en el cual el fiscal de su Santidad acusó al Rey de España de lesa magestad pontificia, pidiendo las penas de excomunión y destronamiento; conociendo lo cual Felipe II, se decidió á saber el parecer de los doctos, para obrar como conviniera.

En cuanto al fondo del *Memorial-Consulta,* tan acostum-

(1) *Historia de Felipe II por Luis Cabrera de Cordoba,* lib. II. cap. VI pag. 68.

(2) "La consulta-memorial, que se cree redactada por el integérrimo navarro Martin de Azpilcueta, contiene etc.„ *Vida del Ilmo. Melchor Cano,* cap. VII, pag. 286. En la pag. 513, apen. 41, trae el famoso *Parecer* escrito por el docto dominico respondiendo al *Memorial-Consulta* de Don Martín. Solamente en Pamplona he encontrado hasta siete copias manuscritas del referido *Parecer.*

brado estoy al lenguaje de Azpilcueta, que suelo conocerlo enseguida en manuscritos y libros, antes de averiguar que son suyos realmente; acaso será alucinación mía, pero creo firmemente que es obra del Doctor Navarro, porque es su misma manera de hablar, lleva retratada la firmeza de su carácter, y sobre todo aquella santa independencia, que todos admiraban en Azpilcueta, que le daba ánimo y valor para decir la verdad delante de todos, sin doblegarse nunca al temor ni á la adulación. En el *Memorial-Consulta* hay ciertamente acusaciones gravísimas al Pontifice, no sólo en la parte política, sino en la canónica y espiritual, que á primera vista parecen impropias, ó al menos consignadas con poca prudencia, atendida su gravedad y trascendencia; pero bien pensada la cosa, se comprende que debía hacerse así, para que los doctos dieran su parecer con pleno conocimiento de causa. Y aparte de esto, compárese este *Memorial* con el que años después dirigió Azpilcueta al Rey D. Felipe en la causa de Carranza, de que se hablará luego; compárese con la *Carta* que en 1568 dirigió desde Roma al mismo Monarca y al Papa sobre reformación de Regulares, y se verá que el Doctor Navarro era modesto, humilde y mesurado cual otro; pero también amigo de decir la verdad con todas sus circunstancias, lo mismo al Rey que al Papa, sin temor al efecto que esta conducta pudiera tener. Cuando Azpilcueta cree pedir una cosa justa, no se para en barras, porque para él vale más el triunfo de la justicia que todas las glorias del mundo; así como nunca se hubiera atrevido á defender una injusticia, aunque le ofrecieran los mayores tesoros. Azpilcueta, como suele decirse, no tenía el tejado de vidrio, y por lo mismo podía presentarse ante todo el mundo con la frente levantada; así no es extraño que en sus escritos se vea cierta altivez, no como sinónima de soberbia, sino más bien como expresión del calor que enciende la defensa de la verdad; y esto es lo que han visto algunos en el famoso *Memorial-Consulta* atribuído al Doctor Navarro, y que pondré en los apéndices de este libro.

Sea de ello lo que quiera, siempre formará un dato importantísimo para la historia de Azpilcueta, que el Rey ó la

Princesa Gobernadora ó el Supremo Consejo de Castilla le encomendaran la redacción del referido *Memorial,* que al fin y al cabo era la base, en que se habían de apoyar los principales sabios de España, para aconsejar al Prudente Monarca la conducta que debía observar con el Papa Paulo IV.

III.

El Parecer á Felipe II sobre el Tridentino.

El Santo Concilio de Trento, convocado por el Papa Paulo III en 1545 y confirmado por Pío IV en 1564, fué la manifestación más grandiosa de la vida de la Iglesia católica en el siglo XVI. Motivó principalmente su celebración la disidencia y quejas de los protestantes y sobre todo su práctica herética de apelar del Papa al futuro Concilio ecuménico, creyendo que las perturbaciones de la época no permitirían celebrarlo: no quisieron, sin embargo, asistir á él, apesar de los dos salvoconductos que se les expidieron en las sesiones XIII y XV (tercera y quinta del segundo período), contentándose con responder á su nombre, protestando. Ni la gran perturbación de ideas, ni la general corrupción de costumbres, ni los innumerables obstáculos que los herejes levantaron contra su celebración, pudieron impedir que aquella augusta asamblea se impusiera á todas las vicisitudes y contrariedades. No hubo allí idea que no se aclarase, ni abuso que no se corrigiese, ni mal al que no se procurase remedio eficáz. Duró el Concilio diez y nueve años, en que rigieron la Iglesia cinco Pontífices: Paulo III, Julio III, Marcelo II, Paulo IV y Pío IV; en que se sucedieron en Francia los cuatro Monarcas Francisco I, Enrique II, Francisco II y Carlos IX; y en que gobernaron á España el Emperador Carlos V y el Rey Felipe II. Estos dos últimos, poderosísimos en Europa y árbitros en muchas ocasiones de la cristiandad, fueron los principales motores de la convocación, de las suspensiones, de la continuación y término del referido Concilio,

cuya gloria principal, en lo que á los hombres se refiere, correspondió á los Padres españoles.

No me ha sido posible averiguar la causa por la cual no asistió el Doctor Navarro al Concilio de Trento. Lo mismo Carlos V que Felipe II y el Rey D. Juan III de Portugal miraban, según queda probado, á Azpilcueta como uno de los hombres más eminentes de su tiempo; enviaron en calidad de teólogos y canonistas á muchos que habían sido discípulos de Don Martín en Salamanca y Coimbra; y á él mismo le concedieron en aquella época del Concilio no pocos honores y preeminencias. Sin embargo de lo cual no se le vió acudir á ninguna de sus tres aperturas como teólogo ni como canonista; y si los reyes de España y Portugal contaron con él para este objeto, y no quiso aceptar la invitación, ni hay autor que lo diga, ni he encontrado documento alguno que lo pruebe.

Y esto llama todavía más la atención, si se tiene en cuenta que á raíz de la terminación del referido Concilio, tanto algunos Obispos que habían asistido á él, como el mismo Felipe II y su Consejo Real se fijaron en el Doctor Navarro y desearon saber su parecer acerca de la interpretación que debía darse á ciertos decretos de aquella venerable asamblea, sobre todo los que se referían á la jurisdicción de los Prelados sobre los Cabildos. Porque no habiendo asistido Azpilcueta al Concilio, parecía lo natural que tanto el Rey como los de su Consejo se dirigieran á aquellos teólogos y canonistas que habían intervenido en la discusión, redacción y aprobación de los mencionados decretos, porque ellos, mejor que cualesquiera otros, tenían motivos para conocer el espíritu que informaba á los Padres del Concilio.

Sabido es que la cuestión de la residencia de los Obispos en sus diócesis motivó en el Tridentino grandes altercados, distinguiéndose los españoles por su ortodoxia y severidad de principios, y por su afán de que se declarase que la residencia de los Obispos en sus diócesis es de derecho divino; punto que explicó y defendió magistralmente el célebre cuanto desgraciado navarro D. Fr. Bartolomé de Carranza en el libro que publicó con este objeto, y de donde algunos quieren ha-

cer provenir la gran enemiga que le guardaron no pocos Prelados, á quienes no agradó su rígida y severa doctrina. Sabido es también, que una de las principales razones, que algunos daban para excusar su falta de residencia, era que carecían de jurisdicción sobre sus Cabildos y que á causa de las innumerables exenciones, privilegios, concordias, juramentos y costumbres que éstos gozaban, no podían los señores Obispos visitar ni ejercer su autoridad en las iglesias catedrales y colegiatas, con menoscabo de su dignidad y superioridad jerárquica.

No hubo en el Concilio de Trento un solo Padre ni teólogo que saliera á la defensa de los Cabildos ni de los Canónigos (1), y para poner remedio á las graves discordias que con motivo de la tirantez de relaciones entre estos y sus Prelados se originaban, en la sesión VI celebrada en el mes de Enero de 1547 en el pontificado de Paulo III, se dió un decreto del tenor siguiente:

Los cabildos de las iglesias catedrales, y otras mayores, y sus individuos no puedan fundarse en exencion ninguna, costumbres, sentencias, juramentos, ni concordias, que solo obliguen á sus autores, y no á los sucesores, para oponerse á que sus obispos, y otros prelados mayores, por sí solos ó acompañados de las personas que les parezca, puedan aun con autoridad apostólica, visitarlos, corregirlos y enmendarlos, segun los sagrados cánones, en cuantas ocasiones fuere necesario (2).

Algunos años después, en la sesión última celebrada en el mes de Abril de 1552 en el pontificado de Julio III se redactó la siguiente exhortación:

---

(1) Así lo consigna, entre otros autores, uno nada sospechoso por el hecho mismo de pertenecer al número de aquéllos, en la obra *Tractatus de ivrisdictione adivnctorvm coadivuantivm episcopvm contra Præbendarios svos criminatiter procedentem. Authore D. Ludovico á Saravia Metropolitanæ Sedis Cæsaraugustanæ Canonico*......... quæst. I. n.° 23. pág. 15. (Cæsaraugustæ, CIↃ. IↃ C. XXIV.)

(2) Capitula Cathedralium, et aliarum majorum ecclesiarum, illorumque personæ, nullis exemptionibus, consuetudinibus, sententiis, juramentis, et concordiis, quæ tantum suos obligent authores, non etiam successores, tueri se possint, quominus á suis Episcopis, et aliis majoribus Prælatis, per se ipsos solos, vel illis, quibus sibi videtur, adjunctis, juxta Canonicas sanctiones, toties quoties opus fuerit, visitari, corrigi, et emendari, etiam Auctoritate Apostolica possint et valeant.„

Exhorta no obstante entre tanto el mismo Santo Concilio á todos los principes cristianos y á todos los prelados, á que observen y hagan respectivamente observar, en cuanto á ellos toca, en sus reinos, dominios é iglesias, todas, y cada una de las cosas que hasta el presente tiene establecidas y decretadas (1).

Una vez terminado el Concilio y confirmado por Pío V en 26 de Enero de 1564, Felipe II mandó que fuese observado como ley en todos sus Estados, aunque con algunas restricciones para los Paises Bajos. (2) Los señores Obispos se apresuraron generalmente á poner por obra los decretos de Trento, teniendo algunos que luchar no poco para que fuese reconocida su autoridad en lo relativo á la jurisdicción y visita de sus Cabildos. Alegaban éstos que en virtud del mencionado decreto conciliar no se había dado á los Prelados más facultad para visitar y corregir á los Cabildos, que la que les correspondía según el derecho antiguo; respondían los Obispos que el fin del Concilio y el espíritu de los Padres, que redactaron el decreto, fué favorecer la jurisdicción episcopal que estaba menguada por tantas exenciones, concordias, sentencias y juramentos, como claramente lo indicaba la letra del decreto, cuyo sentido éllos tenian más motivos para entenderlo, por haber asistido á su redacción y votación.

Sin embargo, algunos Cabildos, como los de Gerona, Lérida y Pamplona, opusieron no pequeños obstáculos, protestando é interponiendo apelaciones. Conducíanse los Prelados con toda clase de consideraciones para arreglar el asunto amigablemente, pero ellos, encastillados en sus privilegios y exenciones, se negaban á toda reclamación por parte de los Obispos (3); llegando el caso de que habiendo avisado el

(1) "Interea tamen eadem Sancta Synodus exhortatur omnes Principes Christianos, et omnes Prælatos, ut observent, et respective, quatenus ad eos spectat, observare faciant in suis regnis, dominiis, et Eccelesiis omnia et singula, quæ per hoc sacrum œcumenicum Concilium fuerunt hactenus statuta, et decreta."

(2) *Dichos y hechos del Señor Rey Don Felipe Segundo el Prudente..... por el Licenciado Baltasar Porreño*, fol. 115, v.° (Madrid, 1663).

(3) *Compendio de Historia eclesiástica general por D. Francisco de Asis Aguilar*, tomo segundo, pag. 169. (Madrid, 1877).

Prelado que procedería á visitar su iglesia catedral, y presentándose en el atrio ó cementerio el día señalado revestido de pontifical, acompañado del clero parroquial con sus cruces, de las autoridades y de todo el pueblo, no quiso el Cabildo salir á recibirle ni aun abrirle las puertas del templo, teniendo que volverse corrido y abochornado á su palacio varias veces, que intentó practicar la visita (1).

Solamente después de tentar todos los medios que sugería la benignidad apostólica, tuvieron los Prelados necesidad de usar de su autoridad, declarando excomulgados con excomunión mayor á todos los Canónigos rebeldes y cuantos les prestasen auxilio, consejo ó favor. Pero ellos se reían y despreciaban tal excomunión diciendo, que en virtud de unas letras del Papa Julio III de 30 de Agosto del año 1554, había cesado la jurisdicción del Obispo por haber admitido el Pontífice sus apelaciones y abocado á sí el conocimiento de esta causa; y en tal sentido continuaban celebrando y asistiendo á los divinos oficios, como si no fuesen excomulgados, llegando al extremo de arrojar del púlpito en alguna Catedral de España al Secretario del Obispo, cuando, por mandato de su señor, había subido á publicar el decreto de excomunión contra los Conónigos.

En tal ocasión y para poner remedio á tantos inconvenientes, el Consejo Real suplicó al insigne Doctor Navarro expusiese por escrito su *Parecer* acerca de la interpretación que debía darse al mencionado decreto conciliar, y sobre la forma en que debía observarse este decreto para procurar la concordia y avenencia entre los Prelados y sus Cabildos. El

(1) Así sucedió en la Iglesia Catedral de Pamplona con los Obispos D. Alvaro de Moscoso y D. Diego Ramirez Sedeño de Fuenleal. Véase la *Historia de la Iglesia y Obispos de Pamplona, Real y Eclesiástica del Reino de Navarra......por el Doctor D. Gregorio Fernandez Perez*, tomo II pag. 256 y sigts. (Madrid, 1820). Los hechos relatados por este autor son rigurosamente exactos, según se vé en los numerosos documentos, relativos á esta cuestión, que he estudiado en el archivo capitular de Pamplona. De ellos se desprende què á los Canónigos no les faltaban sus razones para oponerse á la pretensión del Obispo; razones, que por más poderosas qne sean, nunca justifican la falta de respeto y veneración que se deben á un Prelado; bien podían haberle recibido en la iglesia con el respeto debido á su alta dignidad, sin perjuicio de protestar de sus derechos y entablar los recursos necesarios.

documento en que consta la respuesta de Azpilcueta, no tiene fecha alguna, pero es indudable que lo escribió antes del año 1567, porque, según dice en el final, lo redactó en la curia real, en la cual prestó sus servicios desde que vino de Portugal, hasta ese año en que tuvo que marchar á Roma con motivo de la causa de Carranza.

Poco he de decir yo acerca de este trabajo de Azpilcueta, porque he de insertarlo íntegro en los apéndices para que el lector inteligente pueda saborearlo y apreciarlo. Empieza por exponer el fundamento de la cuestión, aduciendo los decretos de Julio III y Paulo IV, indicando los disturbios que con motivo de la aplicación del decreto tridentino se habían originado entre aquellos á quienes interesaba: y viene después á reducir la cuestión á dos puntos: 1.° si Paulo IV era juez competente para interpretar el decreto referido del Concilio de Trento; y 2.° si la potestad real podía encontrar algún medio justo para impedir que el Papa Paulo IV declarase en favor de los Cabildos y que su interpretación surtiese el efecto consiguiente.

En la resolución de ambas cuestiones el Doctor Navarro se muestra no sólo canonista profundísimo, sino teólogo consumado. Apesar de no estar entonces definidos ciertos puntos doctrinales, que más tarde han sido elevados á categoría de dogmas católicos, Azpilcueta se resuelve por la parte más sana: defiende con poderosos argumentos la autoridad del Sumo Pontífice sobre toda la iglesia y sobre todos sus pastores, aunque estén reunidos en Concilio; que él sólo recibió de Jesucristo el primado de honor y de jurisdicción sobre todo el rebaño de Cristo; que no reconoce superior en la iglesia; que á él sólo toca decidir en cuestiones de fé y explicar é interpretar el verdadero sentido de los santos cánones. Hay en el *Parecer* puntos durísimos acerca de las relaciones entre los Obispos y Cabildos, en los cuales demuestra Azpilcueta que conocía perfectamente la materia que se ventilaba; pero siempre viene á deducir el gran respeto, veneración y sumisión que se deben, no sólo al Sumo Pontífice, sino á aquellos á quienes el Espíritu-Santo puso para regir la iglesia de Dios.

No creo que este famoso *Parecer* haya visto la luz pública antes de ahora, ni que haya sido conocido de los autores que tratan de esta materia; porque ninguno lo cita; hállase original en el Archivo general de Simancas, escrito todo y firmado de mano de Azpilcueta. En la copia que yo presento he procurado aclarar multitud de palabras que en el original se encuentran muy confusas, efecto sin duda, no sólo de la acción del tiempo, sino de haber sido escrito muy de prisa y sin calma, como lo dice al final el mismo Doctor Navarro.

Tantos y tan recomendables servicios de Azpilcueta no quedaron sin agradecimiento por parte de Felipe II, del cual dice Don Martín, que no sólo respetaba su parecer en las consultas, sino que leía con gusto todas las cartas de éste, atendiendo benignamente á sus recomendaciones. Además de esto el mismo Rey concedió á Azpilcueta privilegios especiales para la impresión y publicación de sus obras, suplicando por sí al Rey Cárlos IX de Francia, le concediese iguales mercedes, lo cual hizo éste movido por aquella súplica, y así lo suele decir en sus decretos (1). Llegó en más de una ocasión el Rey D. Felipe á manifestar al Doctor Navarro que le sería grato le pidiese algún honor, lo cual no hizo éste jamás, si bien confiesa que no pidió cosa alguna á su Magestad, que no se la concediese. (2).

---

(1) Charles par la grace de Dieu, Roy de France...... Receue auons l humble Supplicacion á nous faicte de la part de nostre trescher et tresame bon frere le Roy Catholique des Espaignes, en faueur de nostre cher et bon amy le Docteur Martin de Azpilcueta Nauarro, Commandeur de l ordre de Ronchesuaulx, etc.

(2) ...... testantur præfatum Regem non parum responsis de jure meis deferre solitum: epistolasque meas, pro sua (quæ incomparabilis est) benignitate, libentur legere, precibus meis etiam pro aliis porrectis benigne annuere: palamque esse preces pro me super habendis ad imprimendum opera mea privilegiis, benignissime audisse: imo et Carolum IX Galiarum Regem rogasse, ut nemo in regnis ejus opera mea sine meo consensu imprimeret, quod amplissime ille concessit, asserens se ad Regis nostri suique fratris instantiam concedere in litteris, quæ super hoc gallice confectæ, et jam aliquot ex operibus meis præfixæ, prostant. Neque memini quicquam ab ejus Majestate petiise, quod non concesserit, immo contra, non semel audivi gratum ei futurum, ut aliquem á se honorem peterem......„ *Epistola apologet.* n.º 10.



CAPÍTULO XI.

AZPILCUETA Y CARRANZA.

I.

Breve resumen de la historia de Carranza.

El proceso del desgraciado Arzobispo de Toledo Doctor D. Fray Bartolomé de Carranza de Miranda, es la historia de las miserias humanas, y el mejor espejo, en que aparece fielmente retratado cuán poco valen las grandezas, honores y dignidades de la tierra. El ánimo más varonil languidece al considerar las dotes especiales y grandes cualidades personales, con que Dios adornó el alma de Carranza, la fama de virtuoso y de sabio que alcanzó en el siglo XVI, los honores con que le colmaron los poderes de la tierra, y la triste condición que tuvo en este mundo miserable, que puede decirse equilibró en aquel ilustre navarro su grandeza con su desgracia. Unos suponen que todo provino de celos y envidia del célebre Inquisidor general D. Fernando de Valdés, hombre tan sabio como intransigente, Arzobispo de Sevilla, que apetecía la silla de Toledo. Otros han echado toda la culpa al cristianísimo Rey D. Felipe II, á quien, con toda injusticia suponen pesaroso de haber elevado á Carranza al alto puesto de Primado de la Iglesia de España. No

pocos aseguran que toda la desgracia del Arzobispo provenía de envidia ó emulación de algunos Religiosos hermanos suyos de la Orden de Predicadores (1). Tantos y tan diversos son los pareceres, que andan escritos acerca de este ruidoso negocio (2), que bastan para fatigar al lector más paciente, y que en vez de aclarar el asunto, cada vez se presenta más involucrado.

Confieso que entro con temor á tratar de este terrible proceso, del cual no me ocuparía si no lo creyera absolutamente necesario para este libro, por hallarse tan íntimamente ligado con la vida de Azpilcueta. He leído y estudiado cuantos libros me ha sido posible, de los que tratan del asunto de Carranza, incluso su famoso *Proceso*, que se encuentra en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, y solamente hablaré de lo que han sentido los sabios en esta causa y de lo que Azpilcueta trabajó en defensa del ilustre procesado; no para decir mi jucio, que nunca creeré competente en la materia, y que por otra parte no puedo emitir con imparcialidad, porque comprendo que tengo demasiada afición á Carranza; y no precisamente por la lástima que infunden sus desgracias, pues este sería argumento demasiado pobre, sino porque apesar de haber seguido y estudiado con afán todos los pasos de su vida, no he podido convencerme de que fuera

(1) Véase la "*Vida y sucesos prósperos y adversos de D. Fr. Bartolomé de Carranza y Miranda, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller Mayor de Castilla y Leon. Por el Doctor Salazar de Miranda, Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia de Toledo.—Dala á luz D. Antonio Vabladares de Sotomayor.*—(Madrid en la Imprenta de D. Joseph Doblado. Año 1788.) En llamar al autor *Salazar de Miranda,* hay equivocación, acaso del impresor: pues su apellido era *Salazar de Mendoza,* con el cual aparece en otras obras suyas; y así lo citan los Sres. D. Nicolás Antonio, Sainz de Baranda, Menéndez Pelayo, Fernández Montaña y otros, hablando de este asunto. Yo no me guiaré por este ejemplar, sino por un precioso manuscrito, que tengo á la vista, mucho más completo y extenso que aquél, y que es igual al que cita el Sr, Fernández Montaña, que existe en el Archivo del Cabildo de Toledo, á juzgar por los párrafos que copia en su *Mas Luz de verdad histórica, etc. cap. XIV.* También tengo á la vista otro ejemplar de esta obra, pero de letra muy moderna, sacado de los papeles que existían en la casa nativa de Carranza, que me ha proporcionado mi amigo D. Antonio Fernández, Coadjutor de Miranda de Arga y pariente del Arzobispo.

(2) "Caminando yo entre Guadalcazar y Ecija por aquellos oliuares me dijo un frayle muy graue de la Orden de San Fran.co, Nauarro pienso se llamó que hera Vicario ó Visitador General del Andalucia deseaua el dia del Juicio por veer esta Causa." Salazar de Mendoza *Ms. cit. A los Lectores.*

realmente culpable. Sirva esta confesión de prenotando para lo que diré después.

D. fray Bartolomé de Carranza nació en la villa de Miranda de Arga, en Navarra el año 1503, de Pedro de Carranza, militar, y de María Amusco, ambos descendientes de nobles é hidalgas familias (1). La buena educacion que recibió de sus padres, el esmero con que le enseñaron sus maestros y la constante aplicación del joven Carranza, contribuyeron al desarrollo de las facultades intelectuales de un modo extraordinario, pues la naturaleza le había dotado de las más bellas disposiciones, y Dios le había destinado para modelo de religiosos y ejemplo de prelados, tanto en la prosperidad como en la desgracia. En 1515 fué enviado á Alcalá, donde bajo el amparo de su tío el célebre Doctor Sancho de Carranza, se acomodó con beca en el Colegio Gramático de San Eugenio, en el cual estudió por espacio de tres años la gramática con tal aprovechamiento, que el Rector y Consiliarios de la Universidad le proveyeron en 1518 de una colegiatura en el Colegio de Santa Catalina. Allí cursó las artes, señalándose por su mucho ingenio entre todos sus condiscípulos. El año 1520 tomó el hábito de Santo Domingo en el convento de Benalac, del cual era Prior Fr. Martín de Aven-

(1) "Su padre se llamó Pedro de Carranza, hijodalgo que quando aquel Reyno vino á poder del Rey Catholico D. Fernando, fue hombre de Armas en la Compañía de D. Luis de Beavmonte Conde de Lerin Condestable de Navarra.. ..... La Madre se llamó Maria Musco, tambien hijadalgo natural de la misma Villa de Miranda. Casó tres vezes Pedro de Carranza, y fué la primera muger Maria Musco, la segunda N. Ezpeleta, la tercera Theresa Lopez. De la primera fueron Bartolomé de Carranza, Miguel de Carranza, María de Carranza, Muger de Francisco de Baygorri Vezino de Lerin: de la segunda, Medel y Zeledon de Carranza, que pasaron á Italia y murieron soldados: de la tercera fr. Bernardino de Carranza de la orden de san fran.co en la Prouincia de la Concepción y Pedro de Carranza, á quien el Padre dejó sus Armas y Cauallo y la Executoria de Hijodalgo ainstancia de la Madre: tamien fueron de este ultimo Matrimonio Marco Antonio Carranza y Maria de Carranza muger de Juan Verges Corregidor de Alcalá de Henares. Ana de Carranza muger de Martin Ezquerro, Theodora de Carranza de Miguel frz. todos vecinos y moradores de Miranda.—Los abnelos paternos Bartololomé de Carranza natural de Miranda descendiente de la Casa de san esteuan en el Valle de Carranza en la Montaña y Margarita Perez de limpio Linaje, cuio hijo tamuien, como Pedro de Carranza Padre de nuestro Bartolomé de Carranza, fué el Dr. Sancho de Carranza que tubo en la, Universidad de Alcalá grande opinión de theológo y honrrados premios.„ Salazar de Mendoza, *manuscrito citado cap. 1.º*

daño, y al siguiente hizo la profesión con votos generales, sin faltarle uno sólo de aquel Convento, llamándose desde entonces Fr. Bartolomé de Miranda, con cuyo nombre se le conoció siempre.

Cuatro años después fué nombrado en el Convento de San Esteban de Salamanca colegial de San Gregorio de Valladolid, donde estudió filosofía y teología con tal aprovechamiento que en 1530 fué elegido para una cátedra de Artes, y en 1533 fué nombrado Regente menor de Sagrada Teología por el Rector del Colegio Fr. Bernardo Manrique, que después fué Obispo de Málaga, y los consiliarios: y al morir en 1534 el célebre Maestro Fr. Diego de Astudillo, Regente mayor de Teología en dicho Colegio de San Gregorio y Consultor del Santo Oficio de la Inquisición de Valladolid, sucedióle en todas estas ocupaciones su discípulo Fr. Bartolomé de Miranda, como premio de sus grandes virtudes y notorias prendas personales. En el mes de Marzo de 1539 fué mandado á Roma para asistir al Capítulo General que su orden celebró en el convento de la Minerva, donde se le encomendaron los actos y demostraciones públicas, que en estas ocasiones suelen hacerse por los más graves sugetos: y tan buena cuenta dió de todos y todo lo que se le confío, que en el mismo Capítulo General se le confirió el título de Doctor con extraño aplauso de todos, que le juzgaron merecedor de este premio y de otros mayores (1), obteniendo del Papa Paulo III, á quien se hizo muy agradable, la licencia para leer libros prohibidos.

Vuelto á España lleno de méritos y honores, se restituyó á su colegio de Valladolid, donde continuó explicando Teología escolástica y Sagrada Escritura, sin que el ardoroso afán con que se entregaba al estudio amenguase la nobleza y sensibilidad de su corazón, educado en el ejercicio de todas las

(1) "Hallaronse presentes al darsele los Cardenales de Carpi y Carrafa que fue Paulo 4.º y D. Pedro Sarmiento Arzobispo de Santiago, D. Francisco de Quiñones que hauia sido Gral. de la orden de S. Francisco, D. Juan de Salazar Obispo de Auncano que dió su Bonete para la Zeremonia del Magisterio, D. Juan Manrrique Marques de Aguilar y Embajador de España, sobrino del dho. D. Bernardo Manrrique y otros muchos personajes Ecclesiasticos y seglares." Salazar de Mendoza, *Manuscrito citado, cap. 3.º*

virtudes. En la desoladora peste que sufrió Valladolid en 1540, dispuso Carranza que su convento socorriese diariamente cuarenta pobres, y á tal extremo llegó su piedad y deseo de socorrerlos, que vendió todos los libros que tenía, menos la Biblia y la Suma de Santo Tomás, empleando su importe en limosnas.

Entretanto, lo mismo el Consejo de Indias que el Santo Oficio se servían continuamente de Carranza ocupándole en consultas de gravísimos asuntos, y censura de libros, y aun le encargó alguna vez los sermones, que se acostumbraban á predicar en los autos de fé, como lo hizo con gran unción y elocuencia en el que se celebró en 1542, y en el cual fué relajado al brazo secular y quemado vivo el hereje Francisco San Román, hijo del Alcalde mayor de Bribiesca, por luterano impenitente.

Antes de acabar el año 1545, quiso el Emperador Carlos V que el célebre religioso pasase á mostrar su gran talento y suficiencia en el concilio de Trento, y al efecto le envió como comisionado imperial, acompañado de Fr. Domingo de Soto y de D. Martín de Velasco, oidor de la chancillería de Valladolid. Sobresalió nuestro Fr. Bartolomé en Trento por la sencillez de su trato, por la buena fe de sus principios y por la constancia de sentimientos nunca alterados ni por el temor de comprometerse, ni por las esperanzas del favor. Tuvo parte en las más de las comisiones en que se preparaban los decretos conciliares, y el honor muchas veces de anunciar á los Padres reunidos la santidad de su misión, y lo tremendo de sus deberes. En una de estas ocasiones solemnes, es decir, el primer domingo de cuaresma del año 1546 predicó ante el concilio el famoso sermón que tiene por tema: ***Domine si in tempore hoc restitues regnum Israel,*** en que inspirado por la presencia del lugar y por el fervor de su alma se abandonó á toda la efusión de afectos, que le excitaba la esperanza de ver renovados los días hermosos de la iglesia con la reforma de las costumbres y la expurgación de los errores.

Por este tiempo publicó la ***Suma de los Concilios*** que le

proporcionó grande nombradía (1); y al año siguiente su más famosa *Controversia de necessaria residentia personali episcoporum* (2), en la cual ponen algunos el principio de su desgracia, aunque otros creen provino de ciertos ejercicios literarios habidos en su colegio de Valladolid, en que arguyó algún día á su rival Fr. Melchor Cano, de forma que el regente Astudillo hubo de levantar el acto para evitar enconos y sinsabores (3).

Suspendido el Concilio de Trento por el Papa Paulo III, volvió Carranza á España en 1548, dejando entre los prelados de las naciones extranjeras gran fama de sabio y de piadoso; y tan satisfecho quedó el Emperador Cárlos V, de la conducta de su comisionado, que le nombró confesor de su hijo el Príncipe D. Felipe; cargo que Carranza rehusó por tornar á su convento; y con la misma firmeza renunció á la mitra de Canarias, como antes había rehusado el Obispado de Cuzco. Si bien admitió el provincialato de su orden, para el cual fué elegido en 1550 en el convento de Santa Cruz de Segovia, conduciéndose en tan alto cargo con el mayor acierto y prudencia.

Otra vez convocado el Concilio al siguiente año por el Papa Julio III, Carlos V volvió á nombrar á Carranza como teólogo suyo, y para que no se resistiese, como acostumbraba, á cuantas honras le dispensaba el Emperador, le previno con dos reales órdenes que no admitiría excusación alguna. Cuál sería la opinión de su vida y doctrina en Trento, lo dice suficientemente el que al suspenderse de nuevo el Concilio en 1552, quedó Carranza en Trento con la comisión de revisar los libros que había dejado allí Fr. Domingo de

(1) *Summa Conciliorun Summorumque Pontificum á Sancto Petro usque ad Julium Tertium, succinte complectens omnia quæ alibi sparsim tradita sunt. Per F. Bartholomæum Carranzam Mirandensem instituti S. Dominici Theologiæ professorem, et regentem in Collegio S. Grego. in Valle-Oletana.—Salmanticae.—Apud Andream de Portonariis, 1549.*—Tengo á la vista ocho ediciones de esta obra.

(2) *Controversia De necessaria Residentia personali Episcoporum et aliorum inferiorum Pastorum, Tridenti explicata per fratrem Bartholomæum Carranzam de Miranda, instituti beati Dominici Hispaniæ Frovincialem.—Salmanticae.—Excudebat Andreas de Portonariis.—M. D. L.*

(3) Véase el eruditísimo libro *Vida del Ilmo. Melchor Cano por D. Fermin Caballero* (Madrid, (1871), pág. 52.

Soto á quien antes estaba cometida su censura y expurgación; ayudándole en esta tarea aquel su compañero inseparable hasta la muerte el Maestro Fr. Antonio de Utrilla (1).

Tornó Carranza á España y á su convento de San Gregorio de Valladolid en 1553, y apenas había descansado de sus fatigas, cuando D. Felipe que casó el año siguiente con la reina María de Inglaterra quiso llevarle consigo á restablecer el culto católico en aquel reino agitado por turbulencias políticas y religiosas. Todos los historiadores están unánimes al afirmar que Fr. Bartolomé trabajó con un afán imaginable y un celo extraordinario en reducir á los ingleses á la verdadera religión, predicando multitud de sermones, en los cuales tomaba por texto comunmente aquello de San Lucas: *Ego autem rogavi pro te ut non deficiat fides tua.* El trabajó para que se admitiese el Legado de Roma y se reconociese la autoridad del Papa; hizo abrir las iglesias y celebrar la misa suprimida por el Parlamento; restituyó los bienes usurpados á los conventos; fué el alma del Concilio nacional que se tuvo para reparación de los males causados á la Iglesia de Inglaterra, y redactó sus cánones; fué el principal encargado de visitar y reformar las universidades de Oxford y de Cambridge, en la primera de las cuales los españoles fray Pedro de Soto y fray Juan de Villagarcía enseñaban las buenas doctrinas, y llevó á tal punto su celo, que de los herejes unos fueron castigados con diferentes penas; otros entregados al fuego; varios reconciliados, y de los que habían muerto en sus errores fué proscrita su memoria, desenterrados y quemados sus huesos. La misma diligencia se dió Carranza en la expurgación de libros señaladamente de las biblias, cuyo texto alterado era el principal arma de que se

(1) "Hauiasele cometido visitase todos los libros que hauia dejado alli el Maestro fr. Domingo de Soto a quien estaua encomendada su censura y expurgación: destos dió los buenos a el Monesterio de San Lorenzo que es en aquella Ciudad de su Religion, los mas quemó y rasgó y hechó los pedazos en el Rio Athesi o Addes, de quien es bañada trento a el septention: ayudaron al sacrificio destos Papeles fr. Antonio de Utrilla natural de Moron de la frontera su indiuiduo Compañero en la prospera y aduersa fortuna, Francisco Ramirez natural de Peralta en Nauarra sobrino del Dr. Martin de Azpilcueta Nauarro: este Francisco Ramirez fue Capellan de fr. Bartolome quando vino a ser Arzobispo de Toledo.„ Salazar de Mendoza, *manuscrito citado*, cap. 7.

valían los pretendidos reformadores. Según algunos autores pasaron de treinta mil las personas que se desterraron en esta época de Inglaterra por causa de religión (1).

Cosa de tres años duró esta comisión de Carranza que le atrajo persecuciones y tentativas de asesinato de parte del pueblo, que le llamaba el *fraile negro*, y es probable que hubiera sido víctima de su furor, á no haber salido para Flandes. Allí le esperaba para darle gracias de su celo D. Felipe II, quien le cometió el encargo de limpiar estos estados de la nueva heregía, que también allí se había introducido. Reconocido el Rey á los trabajos y desvelos de Carranza en Flandes, determinó nombrarle para la silla de Toledo, vacante por muerte de su antiguo maestro D. Juan Martínez Siliceo; resistióse cuanto pudo el humilde Fr. Bartolomé, proponiendo para este cargo á otros varones, en su concepto, más dignos de tal grandeza; pero el Rey, no satisfecho con estas propuestas, instó á Carranza para que admitiese la mitra Arzobispal, á lo que accedió con gran resignación.

Despacháronse en Roma los breves y bulas para su confirmación con la mayor premura, y en 27 de Febrero de 1558 fué consagrado en la Iglesia de Santo Domingo de Bruselas por el Cardenal Granvela. En la primavera se embarcó para España y aportó á Laredo en el mes de Agosto, desde donde marchó por Valladolid á Toledo, haciendo la entrada solemnísima en su diócesis el 13 de Octubre del mismo año 1558.

II.

Carranza en la Inquisición.

Una vez posesionado Fr. Bartolomé de la silla arzobispal de Toledo, empezó á cumplir sus deberes pastorales con un celo admirable. Afable y benigno con todos, severo y escru-

(1) Véase el tomo V de la *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, pag. 397 (Madrid, 1844) y la *Mas luz de verdad histórica sobre Felipe II y su reinado*, pag. 397 (Madrid, 1892).

puloso en la conservación de la disciplina, fué al mismo tiempo respetado y querido de todas las clases sociales, y nadie osó poner tacha en su conducta, ni acusarle de remiso en el cumplimiento de sus obligaciones. Empezó en Abril de 1559 la Visita Pastoral por Alcalá de Henares, y al llegar á Torrelaguna en 20 de Agosto fué preso por D. Rodrigo de Castro, Inquisidor de la Suprema, obedeciendo al mandato del Arzobispo de Sevilla D. Fernando de Valdés, Inquisidor general en aquella fecha. Como la índole de este libro no consiente entrar en ciertos detalles, sólo diré siguiendo á todos los historiadores que tratan del asunto, que el arresto se verificó de la manera más ruin é ignoble: el dia 23 se mandó por pregón en Torrelaguna que nadie saliese de su casa, ni se asomase á las ventanas hasta el amanecer, y á la media noche se hizo partir al arzobispo para Valladolid montado en una mula, y escoltado por cuarenta hombres de á caballo y veinte armados de varas (1).

¿A qué seguir uno por uno todos los pasos de esta terrible causa? Encerrado Carranza en las cárceles de Valladolid, comenzó desde luego á experimentar los rigores de la envidia de sus enemigos. «Un tal Diego González, inquisidor «de Valladolid, en quien Valdés había subrogado sus pode»res para las primeras diligencias y para la custodia del »preso, fué el infame instrumento que se buscó como el hom»bre más á propósito para ser el carcelero del Primado de »las Españas. El cuarto donde éste fué encerrado consistía »en dos piezas, la una para sí y la otra para dos criados que »le servían, tan apartados de toda comunicación, que habien»do ocurrido un incendio en Valladolid el 21 de Septiembre »de 1561, que duró día y medio, y consumió más de cuatro»cientas casas, algunas de las cuales estaban vecinas á las

(1) *Documentos Inéditos*, tomo V pag. 411 y sigs. y la *Prisión de el Arzobispo de Toledo*, por Ambrosio de Morales, en el mismo tomo pag. 465 y siguientes. "El arzobispo se puso en su mula sin que hubiese quien le tuviese el estribo para cabalgar (que en esto se descuidaron) hasta que llegó el alguacil mayor que le tomó, y el mismo arzobispo tomó su sombrero del arzon donde se le habian puesto: caso raro y que admira ver un tan gran prelado, que no hay otra mayor dignidad, ni aún otra mayor que ella en España, reducido á esta deplorable miseria, ó por su poca ventura, ó por envidia ciega de sus enemigos de quien él harto se quejaba.„ *Ambrosio de Morales.*

»cárceles secretas, el arzobispo no oyó nada ni supo de este »suceso hasta después de trasladado á Roma. En cuarto tan »estrecho tenían los presos que hacer todos sus menesteres »sin desahogo ni ventilación, resultando un tufo y hedor tan »intolerable, que tuvieron que pedir algunas veces que les »abriesen las puertas, que se ahogaban. La putrefacción de »este lugar infecto produjo una enfermedad grave en amo y »criados, sobre la que consultados los médicos del Santo Ofi»cio, dijeron que era indispensable bañar el aposento de aire »puro mañanas y tardes. Para ocurrir á esta necesidad dispu»sieron los Inquisidores que se abriese una rejilla en la puer»ta, la que el arzobispo desdeñó como un insulto hecho á su »desgracia. Diego González todavía aumentaba el horror na»tural de esta cárcel con alguna invención suya, para dar »placer al Inquisidor General. Los cuartos no se barrían, *he»chos una caballeriza,* las ventanas estaban con candados, de»pendiendo el ver la luz de la voluntad de González, que á »veces las abría y otras no, tanto que hubo día que el arzo»bispo tuvo que encender una vela á las nueve de la maña»na. La comida se ponía en platos quebrados, las sábanas de »la cama del arzobispo servían de mantel, y la fruta se lle»vaba sobre la cubierta de un libro, *é otras cosas peores,* aña»dió Carranza, *que callo por buenos respetos.* Tal era la situa»ción horrible del ilustre acusado, que osó decir á los jueces »que temía ser asesinado en tales manos, y lo mismo escribió »desde el fondo de su calabozo á Felipe II por estas palabras: *»yo temo la muerte, é la estoy cada dia esperando, porque á »esto parece que va ordenado lo que conmigo se ha hecho des»pues que aquí vine* (1).

«Como el Inquisidor Gonzalez no esperaba ser reconveni»do por su conducta bárbara y atroz, antes era animado por »D. Fernando Valdés, agotaba todo el talento funesto de »martirizar de que estaba dotada su alma empedernida. »Unas veces insultaba al prelado, amenazándole con un fin »desastroso, porque había recusado al Inquisidor General; y

(1) En carta de 10 de abril de 1562. A este tiempo hacía ya más de dos años que el arzobispo estaba preso, y sin embargo continuaban los malos tratamientos.

»*los meneos y ademanes con que esto decia,* añade Carranza, »*tengo por mas agravio que las mesmas palabras:* otras toma»ba declaracion á los criados achacándoles que daban avisos »á su amo; otras hacía guardar los presos con hombres ar»mados de arcabuces, y hasta con perros; y otras habría »agujeros en la puerta del aposento para ver lo que se hacía dentro, y oir lo que se hablaba.»

«Este hombre inhumano procedió del mismo modo en las »declaraciones y diligencias de la causa. A los testigos que »deponían en favor del arzobispo porque no sabian nada con»tra él, les decia: *vos amigo sois del arzobispo de Toledo; ya »yo sabia que vos érades de sus amigos.* Cuando el Primado »pedía entretenerse con sus letrados, á veces pasaban trece »días que les permitia entrar, y á los procuradores nunca les »dió acceso para presentar las peticiones del arzobispo, que»dando él así dueño de su suerte, y árbitro de su defensa. Si »le llamaban, se fingía malo á su antojo, y luego le veian »pasear y holgar por la huerta. Iba á Carranza con recados »falsos, con chismes, con engaños, y tenía la imprudencia de »acompañar sus palabras con juramentos que repetía á me»dida que multiplicaba sus embustes (1).» «Para colmo de »rigores, en todo el tiempo de su prisión no se le permitió »recibir los Sacramentos, aunque lo solicitó varias veces (2).»

He querido copiar toda esta horripilante descripción, para que se vea cuál era la situación del desgraciado Arzobispo mientras su causa se tramitó en España, ya que algún escritor moderno ha querido demostrar que al Arzobispo se le guardaron durante su prisión toda clase de consideraciones.

Pero á todo esto ¿de qué se le acusaba y qué motivaba tan terrible prisión? Ya lo veremos más adelante: digamos ahora algo sobre las

---

(1) Sainz de Baranda, *Noticia sobre la vida de D. Fr. Bartolomé Carranza de Miranda,* tomo V de la *Colección de documentos inéditos*, pag. 414 y sigs.

(2) Menendez Pelayo. *Historia de los Heterodoxos Españoles*, tomo II pag. 397.

III.

Relaciones entre Azpilcueta y Carranza.

Ha sido cosa común y ordinaria en la mayor parte de los historiadores y escritores, que se han ocupado del proceso de Carranza, el presentar á éste unido con estrechos lazos de amistad con el Doctor Navarro de Azpilcueta: unos por engrandecer á nuestro Don Martin, de quien dicen que al tener noticia de la prisión y desgracia de su amigo y protector voló á defenderle á Roma sin atender á su avanzada edad y al perjuicio que se le seguía en su carrera; otros por conmiseración á Carranza, á quien describen en medio de su desgracia y entregado en garras de sus más crueles enemigos, pero al cual, dicen, no faltaban muchos y muy poderosos amigos, el principal de los cuales era el insigne y nunca bien ponderado jurisconsulto Azpilcueta (1).

Pero todo esto es falso. El Doctor Navarro había venido á España, como vimos antes, con intención de descansar de las fatigas de la cátedra, una vez que por ley de Universidad había obtenido muy pingüe jubilación, y dedicarse á corregir los libros que para aquella fecha había publicado, y escribir otros nuevos sobre materias de derecho canónico. Hallándose ocupado en este trabajo tuvo noticia de la causa que se formaba contra el Arzobispo, pero no se movió, ni hizo la menor cosa por defenderle; tanto es así que desde 1559 en que fué preso Carranza en Torrelaguna y llevado á Valladolid, no dejaría Azpilcueta de enterarse de estos asun-

(1) Véase á Natal Alejandro *Historia Ecclesiastica veteris et novi Testamenti, tomo VIII pag. 195* (Paris, MDC.XC.IX.)
Moreri, *El Gran Diccionario Historico, traducido por D. Joseph de Miravel y Casadevante, tomo I pag. 882* (Paris, M.DCC.LIII.)
Gravesson, *Historia ecclesiastica lib. VII, pag. 179*, (*Venecia M.DCCXXXI*).
Fleuri, *Histoire ecclesiastique, tomo XXIV pag. 334* (A Nismes, M.DCC.LXXX.)
Bergier, *Suplemento al Diccionario de Teologia*, pag. 71 (Madrid 1857.)
La Fuente, *Historia general de la Iglesia*, tomo III, pag. 125 (Barcelona 1855.)
Perujo-Angulo, *Diccionario de Ciencias ecclesiasticas* tomo I, pag. 864 (Madrid 1883.)

tos, y sin embargo no le vemos figurar como abogado de aquél hasta el año 1561; lo cual no se compadece bien con los que suponen á Don Martin apresurándose por defender á *su amigo*, apenas tuvo noticia de su desgracia.

«A los dos años, poco más ó menos, de su prisión (de Ca»rranza) dice el señor Menendez Pelayo (1), en Junio de »1561, se concedió al Arzobispo elegir letrados defensores; y »tras de muchos dares y tomares, porque nadie quería acep»tar ton engorroso y difícil encargo, lo fueron el eximio ca»nonista Martin de Azpilcueta, vulgarmente llamado el »Dr. Navarro, lumbrera de las Universidades de Tolosa, Sa»lamanca y Coimbra: el Dr. Alonso Delgado, canónigo de »Toledo: el Dr. Santander, arcediano de Valladolid, y el »Dr. Morales, abogado de aquella Chancillería: (este era el »único que podía comunicar en secreto con el Arzobispo).»

Pero aquí hay que averiguar dos cosas:

1.ª Fué Azpilcueta elegido por Carranza para que le defendiese como abogado?

2.ª Quiso Azpilcueta aceptar este oficio?

Antes de responder á estas preguntas, hay que hacer constar que entre el Doctor Navarro y Carranza no había mediado la más mínima relación: es claro que el uno tendría noticias del otro porque ambos eran sabios célebres y personas de viso é importancia; tenían cada uno noticias de las obras escritas ó publicadas por el otro, como se vé por el Doctor Navarro, que en algunos lugares de ellas cita al ilustre dominico por su *Summa Conciliorum,* según veremos después. Pero Azpilcueta y Carranza no se conocían *ni aun de vista*, como lo afirma terminantemente el primero, lo cual quiere decir que no tenían entre sí relación alguna, ni aun por cartas; y no hay más que seguir la biografía de ambos para conocer que no tuvieron apenas ocasión de verse, hasta el año 1561.

Es verdad que esto no obsta para que el Arzobispo, atraído por la fama de sabiduría y rectitud de Don Martin, se acordara de nombrarle su abogado defensor, pensando que

(1) *Historia de los Heterodoxos Españoles,* tomo II pag. 398.

en medio de tantos enemigos, empeñados en involucrar su causa y agrandar su delito, si lo tenía, le vendría muy bien un abogado tan erudito y sobre todo tan recto y amigo de la justicia como Azpilcueta. Pero este nó dice en lugar alguno que el Arzobispo le eligiera por su abogado, sino que hizo este oficio por obedecer al *mandato* del Rey D. Felipe II. Con lo cual queda satisfecha la primera cuestión.

Y en cuanto á la segunda, bien se deja entender que al Doctor Navarro no le había de arredrar lo engorroso del asunto del Arzobispo para desempeñar su oficio de defensor, porque además de ser un maestro consumado en Derecho civil y canónico, harto de explicar por espacio de 40 años, estaba hecho á las sutilezas de los juicios, sobre todo en causas de fé, por haber sido juez de la Inquisición en Portugal. Sin embargo no quería el Doctor Navarro aceptar este cargo, y fué necesario que el Rey se lo *mandase* terminantemente por dos veces, y que lo mismo hiciera el que antes era su prefecto y superior nato D. Francisco de Navarra, ex-Prior de Roncesvalles y al presente Arzobispo de Valencia. Véanse las palabras, fielmente traducidas, del mismo Azpilcueta, que prueban todo lo dicho: *Diga ahora alguno mis detractores por qué consentí obedecer al Rey que me mandaba que fuese abogado del Ilustrísimo Toledano* (así llamaba ordinariamente á Carranza) *cuando el oficio de abogar es mucho menos honroso que aquellos que antes habia rehusado? A lo cual respondo, que bien sabe su Magestad que le supliqué, en cuanto me fué posible, al hacerme el primer mandato, y le expuse las causas por las cuales yo no debia serlo. Pero habiéndome mandado por medio de carta del Ilustrisimo* (Arzobispo) *de Santiago, que ahora lo es de Sevilla* (D. Gaspar de Zúñiga y Avellaneda), *y del insigne Cardenal, que entonces era juez del Toledano, que dejando toda clase de excusas, sino era la de la muerte, me presentase inmediatamente en Valladolid, donde se tramitaba la causa: con otras letras del dicho Marqués* (el de Cortes, D. Juan de Benavides), *en las cuales me advertia que el Rey habia llevado muy á mal mis excusas, y que cuidase muchisimo de hacerlo segunda vez. Así que me presenté inmediatamente, sin tener todavia curada la fractura de la rodilla, para obede-*

cer al Rey que por segunda vez me lo mandaba, y que tenia tan fijo en el corazon este asunto. Y del mismo parecer era tu Excelencia (dice al Duque de Albuquerque), *y así me lo aconsejaste, cuando te consulté.........* (1).

Esto nos dice el Doctor Navarro muchos años después; y por sus palabras queda evidentemente demostrado, que si Carranza eligió por letrado suyo á Azpilcueta, éste no accedió á su elección; que solamente consintió en abogar por aquél, cuando vió que iba á incurrir en el desagrado del Rey por desobediente; y por último, que Azpilcueta no quería desempeñar semejante oficio en esta causa. Así lo dicen también sus dos familiares y biógrafos fidelísimos Simón Magnus y Julio Roscio Hortino, los cuales tenían motivos para estar bien informados. Y siguiendo á éstos el erudito D. Nicolás Antonio, afirma que cuando Azpilcueta pensaba volver á Portugal, para que no se le creyese ingrato á los beneficios que había recibido en aquella corte, le *fué mandado* por el Rey D. Felipe que se encargase de un asunto gravísimo, con lo cual demostró aquel Monarca, providentísimo como el que más del bienestar de sus reinos, y defensor acérrimo de la religión, la estima grande que tenía del Doctor Navarro, al pensar que ninguno había de tan gran talla como él, para encomendarle este delicado negocio, que no era otro que el asunto de Carranza (2).

(1) "Dicat nunc hic aliquis horum detractorum, cur ego Regi jubenti, ut essem Illustriss. Toletani advocatus, assensus fuerim, cum munus advocandi longe minus honestum sit, quam superiora, quæ dixi me recusasse? Cui respondeo, Majestati ejus notum esse, me á prima jussione, quod licebat, supplicasse, causasque cur id non debebam facere, proposuisse. At cum per Illustris. Compostellani, qui nunc est Ispalensis, et insignis Cardinalis, qui tunc erat Toletani judex, litteras, secundo jussisset, ut omni excusatione, prœterquam mortis posthabita, illico Pinciam, ubi causa tractabatur, adirem: additis præfati Marchionis litteris, quibus significavit eum meam excusationem ægre tulisse: caveremque mihi plurimum, ne iterato id facerem. Itaque illico nondum cruris fractura satis sanata adivi, ut ejus Majestati secundo mihi jubenti, et adeo rem tam cordi habenti obedirem. Quod ipsum ut facerem tua Excellentia á me super hoc consulta, consulit etc. *Epistola Apologetica, argum. 2.*

(2) "Tandem cum Portugalliam denuo cogitaret, forsam conscientia tactus beneficiorum sibi á Catharina Regina olim collatorum, aut quod ejus Regni pecuniis sese exhibens opimos consilii ac doctrinæ fructus alibi reddere, si non iniquum, saltem ingratum existimabat, *novæ cujusdam curæ munus, idque gravissimum, subire jussus fuit á Rege Philippo*, qui quidem talium rerum providentissimus vix alium á nostro credidit maximi ponderis negotio præfici oportere.„ *Bibliotheca Hispana nova, t. II, pág. 94.*

Ahora bien: ¿qué motivos tendría Don Martín para resistirse á defender al ilustre procesado?

Es indudable que no le detenía el temor de que Carranza fuese reo de las cosas de que le acusaban, porque, como veremos después, Azpilcueta siempre estuvo convencido de la inocencia del Arzobispo, y por ello fué siempre su más fiel defensor. Yo no he encontrado la verdadera razón que le movía á negarse con tanto empeño, porque según dice él mismo, se las propuso al Rey D. Felipe, y no expresa cuáles eran las causas que motivaban su resistencia. Yo creo, por lo que arrojan de sí varios documentos, que el Doctor Navarro no quiso tomar el oficio de abogado de Carranza por dos razones: la primera, porque veía que no se jugaba limpio en esta causa; no hay más que leer su famoso *Memorial*, que insertaré íntegro en los apéndices, para comprender el dolor que aquejaba el corazón de Don Martin, cuando expone al Rey los agravios que había recibido su ilustre cliente, desde el momento en que fué preso en Torrelaguna. Todo lo que aduce en dicho documento en favor del Arzobispo es un terrible reproche á los jueces, que sin mirar á la dignidad del procesado, ni á la cualidad de los supuestos delitos, obraban como personas sin conciencia, maltratando al Arzobispo en su prisión, como no se haría con el mayor criminal mientras se sustancia su causa, y prorrogando de tal modo el proceso, que parecía no iba á llegar nunca á su término.

Y no se diga que Azpilcueta hablaba de esta manera por su calidad de abogado, porque en la segunda parte del mismo *Memorial* dice que va á hablar al Rey como *simple clérigo y doctor, que no tiene otra calidad más de haber leído los sagrados cánones cerca de cuarenta años en muchas universidades famosas*, y como tal se ratifica en acusar á los fautores de la desgracia de Carranza de injustos, apasionados, amigos de embrollar y alargar el asunto y de innovar los santos cánones para *tomar nuevas sendas con algunos colorcillos*, á la manera de los protestantes.

Tal creo que fué la razón principal que indujo á Azpilcueta á rehusar el encargo del Rey, en la cual va contenida la segunda, que á mi juicio sólo fué una especie de pretexto;

esto es, que no creía conveniente á su decoro presentarse como abogado para defender al Arzobispo en un tribunal y delante de unos jueces, cuya mayor parte le habían conocido doctor célebre y le respetaban como á maestro. No hay un solo escritor que se ocupe de Azpilcueta y no pondere su admirable humildad y extremada modestia, con lo cual no le hacen más que justicia; pero él demostró siempre un gran pundonor y un justo celo por su dignidad, sin que lo uno perjudicara á lo otro; y por esta razón no es de extrañar que se resistiera á oficiar de abogado, cuando creía que le competía ser considerado como juez, aunque á mi modo de ver, el principal móvil de su conducta en esta ocasión fué la primera de las causas dichas.

Nada de esto le valió, sin embargo, y humillándose al imperioso mandato del Rey, aceptó esta dificilísima comisión, que desempeñó á satisfacción de su conciencia y de todos los buenos.

IV.

Azpilcueta abogado de Carranza en España.

Necesitábase, dice D. Nicolás Antonio, un patrono proporcionado á la magnitud de la causa y á la grandeza del reo, porque no era justo encomendar la defensa de un hombre constituído en la más alta dignidad, á otro que á aquel singular varon dotado de la mayor gravedad y sabiduría (1). Y así lo comprendió el calumniado D. Felipe II, quien apesar del celo que sentía por la pureza de la fé, y de la veneración que profesaba al Santo Oficio, tuvo tanto empeño en procurar al desgraciado Carranza un defensor tan respeta-

(1) "Tactum scilicet veluti de religionis zelo culmen Hispaniæ Ecclesiæ Bartholomæus de Carranza, et Miranda, archiepiscopus Toletanus, dicere causam eo tempore debuit (Azpilcueta) coram generali Hispaniarum inquisitore. Desiderabatur æqualis causæ ac reo patronus, nec alii fas erat summæ dignitatis virum quam summæ existimationis et doctrinæ defendendum committere.„ *Bibliotheca Hispania nova t.º 11 pag. 94.*

ble, tan eminente en ciencia y en virtud y tan admirado de todo el mundo, como el Doctor Navarro de Azpilcueta.

En virtud de este mandato del Rey, tomó Don Martin á su cargo la defensa del Arzobispo en el mismo año de 1561, estudiando aquel tan enredado proceso, cual cumplía á un hombre de rectitud y conciencia intachables. Púsose en camino para Valladolid, á donde llegó á mediados de Agosto, encontrándose allí con su compañero de abogacía y amigo fidelísimo el Doctor Alonso Delgado, Canónigo de Toledo, que había marchado á aquella Ciudad algunos meses antes (1). A todos llamó la atención y la historia se ha encargado de trasmitirnos lo singular y magestuoso de aquella primera entrevista que nuestro Navarro tuvo con el Arzobispo Carranza. Como nadie podía comunicar con éste, ni aun sus abogados, exceptuando al Doctor Morales, que hasta ese punto llegaba el rigor de la prisión, vió Azpilcueta por primera vez en su vida á Carranza á presencia de sus jueces, y allí mismo le dijo ingénuamente que *en tanto habia aceptado el cargo de defenderle en cuanto le creia inocente, pero que apenas conociese que era hereje, en seguida le abandonaria libremente.* Algunos han alterado estas frases de Azpilcueta, atribuyéndole haber dicho al Arzobispo que *si examinado el proceso, le creia reo, se convertiria de abogado en juez.* Otros *que si le encontraba hereje seria el primero en condenarle á la hoguera y llevaria leña verde para que durase más el tormento.* De cualquier modo que sea, siempre constituirán las dichas frases un monumento fehaciente y perenne de la rectitud y gravedad de nuestro Don Martin, y serán un dato muy apreciable para juzgar en este dificilísimo negocio; tanto más, cuanto que según afirman los historiadores y dice el mismo Azpilcueta, oyó Carranza con agrado aquella ingenua declaración y protesta de su letrado.

---

(1) "Et postea Regiæ Majestatis geminato jussu, causam Reverendiss. Toletani, qua parte justa esset, defendendam cum aliis collegis meis suscepi, in quam totos novem annos finiendos dimidiato mense Augusto hujus anni 1570, impendi, una cum Doctore Delgado, cum primis sui ordinis prudenti, pio, et docto, collega meo plurimum mihi suspiciendo, qui aliquot menses ante me Pinciam ad idem negotium iverat........" *Epistola Apologetica, arg. IX.*

Todos los que se han ocupado de este asunto han tributado grandes elogios á Azpilcueta por el fervor y fidelidad con que desempeñó su cometido. Defendió egregiamente á Carranza por palabra y por escrito, dice Graveson (1), Martin de Azpilcueta Navarro, varón consumadísimo en ambos derechos, muy conocido en todo el mundo por sus obras eruditas. Tanto en Valladolid como en Roma á donde Carranza se había refugiado por mandato del Papa, dice D. Nicolás Antonio (2) patrocinó el Navarro la inocencia del Arzobispo con grande industria; por el mismo estilo aunque con menos exactitud se expresa D. Vicente de la Fuente, suponiendo á Azpilcueta íntimo amigo del Arzobispo (3).

Pero ninguno ha expresado con tanta precisión y claridad el empeño de Azpilcueta en defender al ilustre reo, como el eruditísimo Sr. Menendez Pelayo, quien, haciendo relación de los cuatro abogados que se le concedieron á Carranza, dice: «entre todos se distinguió Azpilcueta por el fervor con »que tomó la causa, plenamente convencido de la inocencia »del procesado y por la fidelidad con que sirvió, durante »quince años al Arzobispo, aunque advirtiéndole desde el co- »mienzo que *ninguno le condenaría más presto que él en lo que »le hallase hereje*. Lo cual plugo tanto á Carranza que le »rogó que *fuesse el primero en llevar la leña, si tal aconte- »ciesse* (4).

¿Que dolor no sentiría el Doctor Navarro al ver el poco fruto de sus trabajos para probar la inocencia de Carranza?

(1) "Egregie etiam Bartholomæum Carranzam verbo et scripto defendit *Martinus Azpilcueta Navarrus*, Vir Juris utriusque consultissimus, ac eruditis Operibus toti Orbi notissimus, qui illum, octogenario licet proximus, Romam comitatus est.„ *Historia ecclesiastica variis colloquiis digesta......auctore Fr. Ignatio Hiacinto Amat de Graveson, lib. VII pag. 179 (Venetiis, M.D. C.C.XXXI.)*

(2) "Pinciæ hunc prius, deinde Romæ, quo Miranda se Summi Pontificis contulerat jussu, magna (Navarrus) patrocinatus est industria.„ *Bibliotheca Hispana nova, t.° II pag. 94.*

(3) "El defensor de Carranza fué el célebre, sabio y piadoso canonista Martin de Azpilcueta, su paisano y amigo, que habló con mucha claridad y enunció las nulidades.—Al hablar del *Catecismo* dice que es muy extraño se tenga por herético un libro aprobado por el concilio de Trento, y que en toda Europa se leía con fruto. Díjole muy secamente á Felipe II que la causa no se veria con imparcialidad en España. *Historia eclesiástica*, tomo III pag. 125.

(4) *Historia de los Heterodoxos españoles, t.° II, pag. 399.*

Cuanto más empeño ponía él y el Dr. Delgado para aligerar el proceso, tanto mayor era el afán de sus enemigos por dar treguas al asunto. Proponíanse á cada momento nuevas dificultades; el ilustre reo se consumía en su hedionda prisión; los jueces admitían de buen grado todas las deposiciones de los enemigos del Arzobispo, mientras negaban el curso á las reclamaciones de éste y de sus abogados, y tachaban de adictos suyos á los que deponían en su favor. Instaban los Doctores Navarro y Delgado porque el reo fuese llevado á Roma y con él todo su proceso, para que así pudieran juzgarlo personas más imparciales y amigas de la justicia que en España; pero los enemigos de Carranza aconsejaban al Rey que no consintiese semejante cosa: haciéndole ver que era indecoroso para el Santo Oficio que el reo marchase á Roma para someterse á otro tribunal, y que todo debía tramitarse en España.

Veamos brevemente los cargos que se hacían contra el Arzobispo. En 25 de Agosto de 1561, los inquisidores Valtodano y Simancas le tomaron declaración indagatoria, exhortándole bajo juramento á que dijese si sentía gravada su conciencia de algún delito, si había enseñado alguna cosa contra la doctrina de la Iglesia, ó si tenía sospecha de la causa de su prisión. El prelado contestó que en toda la carrera de su vida había sido fiel á las máximas de la religión; que habían transcurrido dos años desde su encierro *pidiendo y demandando justicia,* y que nunca le habían respondido; y *que no sabia la causa de esto,* aunque sospechaba *que algunos que le quieren mal lo deben de guiar así.*

Después en 1.° de Septiembre del mismo año el Fiscal Diego Ramírez presentó la acusación en treinta y un capítulos cuyo tenor en substancia es el siguiente:

Que el Arzobispo había enseñado el artículo de la justificación á la manera de los luteranos.

Que había predicado que Jesu Christo dió entera satisfacción por nosotros sin necesidad de nuestras obras, y que no había purgatorio, ni pecados ni muerte eterna, ni infierno ni demonios.

Que afirmó no deseaba otra cosa á la hora de la muerte

sino tener un escribano que diese testimonio de que él renunciaba todas las buenas obras hechas en el curso de su vida, y el mérito de ellas, pues Jesu Christo había pagado suficientemente por todos.

Que á cierta persona que manifestó errores en su presencia no la confutó, y fué causa de que se afirmase en su yerro de negar el purgatorio, no habiéndola el Arzobispo denunciado como debía, sino al contrario recomendándole el secreto, y que no descubriese la conversación habida.

Que siendo lector de Teología dió á sus discípulos una instrucción *in scriptis* en que enseñaba varios errores de Lutero y Calvino.

Que creía y enseñaba que no se debían rezar á los santos las oraciones del *Pater noster* y *Ave Maria.*

Que en el Concilio de Trento, tratándose de la misa, sostuvo con los luteranos que no era sacrificio, y de tal manera esforzó esta proposición que llegó á dudar de la verdad, diciendo *hæreo certe*, con escándalo de los que estaban allí presentes.

Que había tenido en su poder y leído muchos libros de herejes, y que daba las lecciones á sus discípulos por uno de los libros condenados.

Que afirmaba podía dudarse si muchos pecadores inveterados tenían fé.

Que sustuvo en una conversación que los luteranos no se diferenciaban casi en nada de los católicos.

Que cierto día en la misa, después de haber consagrado, dijo al que le ayudaba, tomando la hostia en la mano: *¿tu quieres comer de este pan?* á lo que habiendo dicho el asistente que no se había confesado, contestó el arzobispo: *anda que bueno estás.*

Que había tratado y comunicado con muchas personas que no sentían bien de la iglesia, y que en un sermón refirió muy por menudo las opiniones de los herejes, empleando muy pocas razones para impugnarlas: habiendo además en varias ocasiones usado del lenguaje de Lutero y enseñando sus dogmas.

Que no creía fuese pecado mortal dejar de rezar las horas

que las personas de religión tienen por instituto, y que afirmaba no hacer mucho caso de las cosas positivas de la iglesia, ni de su orden.

Que á cierta persona tachada de hereje que le pedía consejo, envió una carta llena de errores.

Que defendía las opiniones de Erasmo sobre la confesión, y la autenticidad del Apocalipsis de San Juan Evangelista, y que había dicho que aunque la iglesia reconocía por autor á este apóstol, no era bastante motivo para que no pudiese ponerse en duda.

Que limitaba el poder del Papa y su autoridad en las ceremonias de la Iglesia.

Que había dicho que en la letanía que se cantaba en el Concilio de Trento para invocar el Espíritu Santo, debía añadirse: *á concilio hujus temporis, libéra nos, Domine.*

Que había publicado un *Catecismo* (1) lleno de proposiciones erróneas, con otros libros y papeles que se estaban examinando, y que por diferentes medios había tratado de impedir la calificación y censura que el Santo Oficio hacía de ellos.

A estos se reducían todos los cargos que se hicieron contra el Arzobispo, y á todos satisfizo cumplidamente, negando unos, aclarando otros y explicando el sentido católico en que había dicho algunas cosas. Como la índole de este libro no permite dar una idea detallada de todo el proceso, pues mi fin es tratar de la conducta de Azpilcueta con Carranza, sólo diré que en estas declaraciones y averiguaciones se pasaron ocho años, sin que la buena fé de sus abogados pudiera hacer adelantar la causa, que los enemigos del Arzobispo procuraban alargar y enredar. Vea el lector este asunto en los muchos autores que se ocupan de él, y sobre todo el famoso *Memorial* de nuestro insigne Doctor Navarro, en el cual se da completa noticia de la trama urdida contra el Arzobispo

(1) Tengo á la vista el ejemplar siguiente: *Comentarios del Reverendissimo Señor Frai Bartholome Carrança de Miranda, Arçobispo de Toledo etc. sobre el Cathecismo Christiano diuididos en cuatro partes......... Dirigidos al Serenissimo Rey de España Don Phelipe N. S.— En Anvers, En casa de Martin Nucio.— Año de M.D.LVIII.—Con Priuilegio Real.*—Un t. fol. de 433 fls. dobles sin contar los prs. Le faltan desde el 334 al 404 exclusive, y parecen arrancados.

y de la pasión y procedimientos de tan tortuosa causa; le insertaré íntegro en los apéndices. Baste decir por ahora, que deseando el Papa que la causa del Arzobispo se terminase cuanto antes, los enemigos de Carranza se unieron para poner dificultades é impedir sobre todo que ésta se llevase á Roma, donde temían saliese absuelto completamente. Propusieron al efecto al Rey D. Felipe el gran descrédito que resultaba á la Inquisición española, que después de haber conocido de una causa, para lo cual contaba con las más amplias facultades, fuese ésta sometida á otro tribunal superior, cual era el de Roma. «Sabedor de esta consulta Martín de Azpilcueta, »dice el Sr. Menéndez Pelayo (1), fué á quejarse al Rey en »nombre de su cliente, y en un memorial valientemente es»crito (2) recopiló todos los agravios que el Arzobispo habia »recibido, desde haberle traido preso *cum gladiis et fustibus*,

---

(1) *Historia de los Heterodoxos Españoles*, tomo II, pág. 401.

(2) Se ha creído comunmente que Azpilcueta presentó al Rey D. Felipe el famoso *Memorial* escrito en defensa de Carranza, pero me parece no será aventurado afirmar, que el Doctor Navarro hizo al Rey este razonamiento de palabra y no por escrito, y para ello me apoyo: 1.º En que al principio del referido *Memorial* dice al Rey *que el arzobispo de Toledo, cuyo abogado soy, me ha dado poder con consentimiento de los Juezes para decir de palabra lo que el vbiera dicho mucho mejor por escripto si se le diera lugar para ello.* 2.º Que refiriéndose á este acto, dice en uno de sus libros, que le duró una hora este razonamiento que verbalmente hizo al Rey, admirándose de la intención de ánimo, presencia y compostura con que el Monarca le oyó y de la elegante respuesta que dió á la oración de Azpilcueta en defensa del Toledano. Y 3.º Que según un libro manuscrito que he encontrado y tengo á la vista, no se da al razonamiento del Navarro el nombre de *Memorial*, sino que se titula *Platica hecha por el doctor Nauarro a la mag.d del Rey Don Phelippe sobre El negocio del R.mo de Toledo En Valladolid.*

Este Ms. hasta hoy desconocido de los que se ocupan del asunto, se encontraba en un desván destinado á contener carbón y muebles viejos é inútiles. Forma un tomo en folio, pergamino, y entre otros documentos curiosos, se hallan los siguientes relativos á Carranza, escritos de puño y letra de su familiar Jorge Gómez de Miranda:

"Platica del Dr. Nauarro al Rey D. Felipe 2. por el Arçobispo de Toledo, *fol. 1.* (Este es el *Memorial.*)

"Relacion de la muerte del arçobispo de toledo Enbiada Por su confesor fray Domingo de alçola al Cardenal de Burgos, *fol. 3.*

"Carta del famossissimo Doctor Nauarro para su sobrino el doctor nauarro en Salamanca sobre la sentencia del arçobispo, *fol. 5.*

"El modo que se tubo, quando el Papa declaró la sentencia contra el arçobispo, *fol. 6.*

"La sententia q̃ su Sant.d pronuncio contra el Arçob. de Toledo, *fol. 8.* (En latín.)

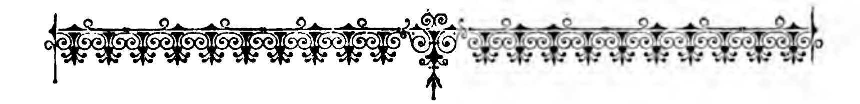
"Memoria de los libros q̃ dizen q̃ escrebio el Arçobispo estando preso, *fol. 12.*

»hasta haberle dado jueces sospechosos, y diferido tanto la »causa, y negádole la comunicacion con sus letrados, y el »recurso al Rey y al Papa. Tras esto recordaba á Felipe II »la promesa que habia hecho á Carranza de ayudarle, cuando »siendo él avisado por Cardenales y otros muchos de Roma »y de España, de estas tribulaciones que se le urdian, y pu»diendo facilmente librarse de ellas por via del Papa, no lo »hizo *por le haber mandado V. Md. por su Carta Real* que »no ocurriese á otro *e fiase de su Real amparo. Y ahora visto »lo que ha pasado y pasa, le parece que puede decir como nues»tro Señor Jesu Cristo dijo á su Padre eternal desde la Cruz »en que padeció: Deus meus, Deus meus, quare me dereli»quisti?»*

«Instaba finalmente porque la causa se llevase á Roma, «pues estaba vista la parcialidad de los jueces españoles, que »solo querian tener preso al Arzobispo sin sentenciar su cau»sa hasta que muriese, y *comerse entre tanto las rentas del »Arzobispado, como lo están haciendo.* Pero de mi digo que á »este santo varon........ en Roma no solo le absolverán, sino »que le honrarán mas que á persona jamás honraron, y que »desto V. Md. tendrá gloria en todo el mundo, y sabrán cuan »buena persona eligió para tal dignidad. Concluyo, pues, »christianísimo Rey y Señor, que los que aconsejan y procu»ran que la causa sea sentenciada en España, podrán tener »buen zelo pero no buen parecer. Por ende V. Md. debe se»guir el camino real, y quitar la causa de manos de apasio»nados y confiarla á su dueño (1).»

Tal fué la manera de ser de Azpilcueta en su oficio de abogado de Carranza en España.

(1) El Sr. Fernández Montaña demuestra no haber visto el proceso de Carranza y sobre todo este *Memorial* del Doctor Navarro, cuando dice, que el pedir el Papa Pío V, que se llevase á Roma al Arzobispo "aunque se tocaron acá las dificultades que el caso ofrecía, el Rey Prudente, apesar de todo ello, sin replicar, ni permitir que nadie contradijese, obedeció la orden del nuevo Pontífice......" *Más luz de verdad histórica* pag. 424. Si no hubo réplica por parte del Rey, ni contradicción por la de sus consejeros, cómo se explica lo de la excomunión con que amenazó el Papa al Rey D. Felipe, si no le obedecía? Véase la citada *Historia de los Heterodoxos Españoles,* tom. II pag. 405.



CAPÍTULO XII.

AZPILCUETA EN ROMA.

I.

Venida del Doctor Navarro á Roma.

No apagaban en el alma de Don Martín el sentimiento de reverencia y gratitud las muchas ocupaciones que le proporcionaba el oficio de abogado de Carranza, en medio de tantas vicisitudes y contrariedades, que cada vez se oponían mayores para impedir la feliz terminación de la causa. Siempre guardaba en su corazón el grato recuerdo de los beneficios que los piadosos Monarcas de Portugal le habían dispensado, mientras desempeñó el cargo de Maestro en la Universidad de Coimbra, y la gran estimación en que era tenido por personas de todas clases y condiciones. Así que, al decir de algunos historiadores, apesar de verse Azpilcueta rodeado de las mayores consideraciones por parte del Rey y de todos los hombres grandes, que admirados de sus profundos conocimientos le consultaban como á un oráculo de todas las partes de España, sentía como cierto remordimiento de no prestar algún servicio á la Corte de Portugal, á la cual se consideraba deudor de todo su engrandecimiento. Con este pensamiento le vemos marchar en el año 1566 á Lisboa, don-

de entonces se encontraba la Corte para satisfacer los deseos de la Reina D.ª Catalina, viuda de D. Juan III, que deseaba tener cerca de sí á Azpilcueta para valerse de sus consejos, y conservar en su reino á quien ya de antemano consideraba como uno de sus súbditos, si ya no como uno de sus mejores y más fieles amigos.

No duró mucho tiempo la estancia de D. Martín en Portugal, porque poco después de llegar á Lisboa, le sorprendieron las cartas del Rey D. Felipe II, en las cuales le notificaba que en virtud del mandato del Sumo Pontífice Pío V, recientemente elegido (7 de Enero de 1566) debía ser llevado á Roma el Arzobispo D. Bartolomé de Carranza (1), y con él todo su proceso, para que su causa fuese examinada y juzgada por la autoridad superior de la Iglesia. Como se deja entender, nada tenía que hacer Azpilcueta en este asunto una vez que el Papa avocaba el proceso á su tribunal supremo, nombrando nuevos defensores y letrados; pero lo que hay que observar aquí por una parte es el interés que el Rey tenía en este asunto, cuando con tanta diligencia lo comunicaba á Azpilcueta, como para significarle el sentimiento que le causaba que las cosas hubieran llegado al extremo de tener que llevar el preso á Roma, sin haber terminado su causa al cabo de tantos años; y por otra el alto juicio que á D. Felipe II merecían las singulares prendas de nuestro insigne jurisconsulto; quien apesar de su avanzada edad, pues tenía 74 años, y no pequeña debilidad por haberse roto una pierna en cua-

(1) "Luego que se supo la elección de Pio V, como era religioso de la orden de Predicadores, un criado del Arzobispo deseó darle la nueva y no hallando camino para ello le tiró un dardo que enclavó en una ventana suya ó de los criados, escrita en él la elección.„ Salazar de Mendoza, *Ms. cit.*

"El Cardenal Buoncompagni informó al Papa que era imposible fallar en España con imparcialidad el proceso de Carranza supuesto el estado de las cosas y de las personas, y aquel virtuoso Pontífice enterado á fondo de todo lo ocurrido, y recibida una esquela, que burlando la vigilancia de sus guardianes le escribió Carranza con aquellas memorables palabras: *Domine si tu es, fac me venire ad te super aquas*, mandó que la causa juntamente con el procesado se remitiesen á Roma, y destituyó de su oficio al Inquisidor D. Fernando Valdés. En vano Felipe II alegó contra esta orden el honor de la Inquisición y los derechos de su soberanía, porque el inflexible Pontífice anunció que no sólo excomulgaría á los Inquisidores sino al mismo Monarca, y fué preciso obedecer.„ Sainz de Baranda, *Documentos inéditos*, Tomo V, pag. 450.

tro partes cayendo de una mula poco antes en Navarra (1), por consejo y en anuencia con el Rey, se determinó á emprender este viaje en aquellos tiempos tan largo y dificultoso, *para no abandonar*, como él dice, *la defensa del Arzobispo, y para que algunos no pensasen falsamente que sentia mal de él*.

Varios son los historiadores que dan por cierto que Azpilcueta hizo el viaje á Roma en compañía del ilustre procesado; pero algunos de los que esto afirman no merecen ningún crédito, porque además de decir unánimes que Azpilcueta marchó á Roma de edad de ochenta años, cuando no tenía más que setenta y cuatro ó setenta y cinco, hacen ver que Don Martín defendió al Arzobispo Carranza solamente en el tiempo que éste pasó en Roma, sin acordarse ni mencionar siquiera que Azpilcueta fué nombrado abogado de Carranza después que fué éste encarcelado en Valladolid, ó sea en el año 1561. Él, por su parte, asegura en una porción de lugares de sus obras que vino por primera vez á Roma en el mes de Agosto de 1567 y que fué por este motivo; pero nunca dice que viniera en compañía de Carranza (2).

El citado Salazar de Mendoza haciendo relación del viaje del Arzobispo no menciona para nada á Azpilcueta, y sí al Doctor Alonso Delgado, su otro abogado, juntamente con otras personas; véanse sus palabras: «Juebes 5 dias del mes »de Dizre. de este año de 566 á los siete años tres meses y 14 »dias de su Prision salió el Arzobispo de Valladolid. Cami»naua en una Litera y a' vezes a Mula como mas gustaua,

(1) "......... oportuit (non obstante senectute, neque debilitate relicta ex gravissima febri, quæ me paulo ante vexavit) huc venire ab ultimis Hispaniæ finibus, nempe Ulysippone, prope quam litteræ Regiæ me invenerunt.„ *Epist. apolog. ad Ducem Albuquerq. arg. 2.* Casi todos los escritores dicen que Azpilcueta tenía ochenta años cuando marchó á Roma; pero no hay más que fijarse en lo que se va diciendo en el texto,. para conocer esta inexactitud.

(2) Así lo dice también su biógrafo Simón Magnus, el cual hace un gran elogio de los trabajos de Azpilcueta en defensa del Arzobispo con estas palabras: "...... et tandem ex ultimis earumdem finibus, nempe Ulyssipone, ejus rei ergo pene octogenarius in Urbem venit: ubi ut et antea Pinciæ, in Hispaniis, quanta fide, cura et studio, juvenili labore, et Reip. Christianæ zelo, solam Dei justissimi omnium judicum Judicis gloriam spectans eum hactenus propugnavit, novit is, cui animorum nostrorum sensus, et intima consilia patent.„ *Vita Navarri.*

»sus dos Criados en sendas Mulas, el fraile y el Camarero, »hiuan en su guarda el Inquisidor de Valladolid Diego Gon»zalez y el dho D. Lope de Auellaneda, la Guarda de a caua»llo del Rey y otro buen número de gente: hizieron el Cami»no a Guadarrama puerto a Barajas a s.n .Martin de la Vega, »Aranjuez, Ocaña, y todo el camino hasta la Roda, donde »tubo el dia de la Nauidad principio del año de 67 entró en »Cartagena á 31 de Dizre y fué ospedado en el Castillo, des»de Cartaxena se voluió el Inquisidor y la Guarda del Rey.»

«Aguardando tiempo para Nauegar y a que llegase el pro»zeso fué forzoso detenerse el Arzobispo algun tiempo en »Cartagena: esto fué hasta que llegó alli D. Fernando Dal»uarez de Toledo Duque de Alua que pasaua a los estados »vajos con Titulo de Gouernador, embarcaron al Arzobispo »un Domingo 27 de Abril de 567 y a sus dos Criados en la »Capitana de Napoles una de las dos señaladas para su via»ge en el Gouierno de Juan Andrea Doria: hiuan a esta causa »el Dr. D. Diego de Simancas electo de Ciudad Rodrigo del »Consejo de la General, el Dr. D. Antonio Mauricio de Pa»zos Inquisidor de Toledo, que en llegando a Roma fue »Obispo de pati en sizilia y Visitador de aquel Reyno, veni»do a España fué electo de Auila Presidente del Consejo y »murió Obispo de Cordoua, el Liz.do Pedro Fernandez Te»miño Inquisidor de Calahorra y del Reyno de Nauarra des»pues del Consejo de la General, Canónigo de Toledo y mu»rió Obispo de Auila. Por fiscal el Liz.do Gerónimo Ramirez, »en lugar del Liz.do Camino que hauia muerto: tamuien murió »en Roma Geronimo Ramirez y suzediole el Liz.do Lucas Sal»gado hasta que se determinó esta Causa: hiuan tamuien »Secretario y otros Ministros de quenta y por Guardamaior »D. Lope de Auellaneda, lleuava tanta prisa el Duque de »Alua que salió muy breue la nabegazión hasta Genoua »donde reposó ocho dias el Arzobispo, aqui el Dr. Alonso »Delgado su Abogado hizo un Requerimiento al Obispo de »Ciu.d Rodrigo para que lleuase al Arzobispo en la Popa y »no en la sota de la Galera, de que corria peligro su persona »y vida......» (1)

(1) Salazar de Mendoza *manuscrito* citado, cap. 35.

El Sr. Fernández Montaña, extracta la relación trascrita de Salazar de Mendoza, y tampoco nombra para nada á Azpilcueta en lo que se refiere al viaje del Arzobispo á Roma (1). Sin embargo el Sr. Menéndez Pelayo da por cosa cierta que el Doctor Navarro emprendió esta marcha juntamente con el Arzobispo, en estas palabras: «Acompañaban »á Carranza (en su viaje á Roma) sus abogados Azpilcueta »y Delgado, y los consejeros, fiscales, jueces y secretarios »de la causa, D. Diego de Simancas, Jerónimo Ramirez, »D. Pedro Fernandez Temiño, Sebastian de Landeta, &, car»gados con aquella balumba de papeles, que hoy mismo nos »ponen espanto (2).»

No he encontrado documento alguno que pruebe que el Doctor Navarro hizo el viaje en compañía de Carranza; y creo, por el contrario, que marchó separado del Arzobispo, fundándome para ello:

1.° En que al salir Carranza para Roma, se hallaba el Doctor Navarro en Lisboa, y no parece probable que emprendiera este tan largo viaje para unirse con aquél en Cartagena, donde se embarcó en 27 de Abril de 1567, pudiendo hacer el viaje más fácilmente desde Portugal.

2 ° En que el Doctor Navarro dice al Papa Pío V. en la dedicatoria de su *Apologia libri de reditibus,* que vino á Roma desde Lisboa, no para acompañar al Arzobispo, sino para proseguir en su defensa en virtud de mandato real (3), lo cual confirma en su *Carta al Duque de Albuquerque.*

3.° En que Carranza llegó á Roma en 28 de Mayo de 1567 y el Doctor Navarro llegó en 15 de Agosto del mismo año, según dice en la referida *Carta apologética;* y no es creible que marchando en compañía del Arzobispo le abandonase en el camino, mucho más cuanto que sabemos ciertamente que no padeció ninguna enfermedad que se lo impidiese (4).

(1) *Más Luz de Verdad historica sobre Felipe II......* pag. 425.
(2) *Historia de los Heterodoxos Españoles*, t.° II pag. 405.
(3) "Cum ab extremis Hispaniarum finibus, nempe Ulissipone, ad prosequendam Illustrissimi earum Primatis Archipræsulis Toletani causæ defensionem, jussu Regio susceptam in Urbem appulissem.........„
(4) En Barasoain corre una tradición que asegura que el Doctor Navarro hizo este viaje á Roma montado en una mula; así me lo han asegurado al-

No han faltado algunos escritores que han creído y consignado en sus libros como cosa cierta, que el Doctor Azpilcueta marchó á Roma, no precisamente como defensor de Carranza, sino porque el Papa Pío V. le llamó para servirse de sus consejos y portentosa sabiduría en el gobierno de la Iglesia y en la resolución de los asuntos difíciles y árduos. Así lo dice, entre otros, el gran canonista Cabasucio, hablando de los hombres que más han ilustrado el derecho canónico, y cuyo testimonio insertaré más adelante; pero la justicia exige decir aquí que Azpilcueta marchó á Roma no por llamamiento del Papa, sino por mandato del Rey, y que no tuvo otro motivo que seguir defendiendo al desgraciado Arzobispo. Así lo dice en multitud de lugares y no hay que buscar más testimonios.

Vamos á ver ahora cómo le fué á Carranza con la Inquisición después de su viaje y mientras duró su causa en la Ciudad Eterna.

II.

Continuación de la causa del Arzobispo.

Recibió el Papa Pío V á Carranza con muestras de singular cariño; y más humano que los inquisidores (1) de España le dispuso cómoda y espaciosa habitación en el castillo de Sant Angelo con licencia de aumentar el número de sirvientes y el consuelo de recibir los sacramentos.

Pío V examinó el proceso durante seis años, ayudado de

---

gunos viejos de este pueblo; no sé cuánta pueda ser la exactitud de esta tradición, que consigno únicamente por lo curiosa.

(1) Copio esta relacion de los *Documentos inéditos*, tomo V. pag. 453. Véanse algunos datos de Salazar de Mendoza en su manuscrito citado: "Tuvo el Arzobispo mas libertad en esta Carzel que en la de Valladolid porque un dia si y otro no tenia lizenzia para salir de sus aposentos con la Guarda a mirar el Campo y Rio desde la vista del Castillo con que se recreaua y entretenia aunque lo hizo pocas vezes, con esto tubo en Roma mejor salud que no Valladolid porque no padezía dolencia alguna ni de cuidado, romadizos si, y catarros en algunas notables mudanzas......" cap. 36.

teólogos y de cardenales de su confianza, en cuyo largo espacio hubo una muchedumbre de consultas, de dictámenes, de réplicas, que como iban y venían de España á Roma, y de Roma á España, dilataban sobre manera la conclusión de tan intrincado expediente. Sin embargo, el recto Pontífice que quiso con imparcialidad penetrar en el laberinto de tantas y tan varias acusaciones, conocer la letra y el espíritu de los escritos inculpados, el origen y progresos de la causa, los resortes que la dieron impulso, y el carácter de tantos hombres como intervinieron en ella con envidiosa emulación, tenía ya decretado en su mente un juicio definitivo, que á no haberle sobrecogido la muerte, (1) mientras esperaba la respuesta de Felipe II á quien lo había sometido previamente, se hubiera publicado. Se dice que el fallo de su Santidad declaraba á Carranza libre y absuelto de todo cargo, y en cuanto á sus obras disponía que el *Catecismo* fuese traducido al latín por él mismo con anotaciones bastantes para que no pudiese ser interpretado siniestramente; que del *Comentario de la epístola canónica de San Juan* subsistiese la prohibición como antes; y acerca de los libros manuscritos vedaba que pudieran imprimirse hasta que él hiciera las correcciones que pareciesen necesarias para que se entendiera su contexto en el verdadero sentido católico (2). Mas ni el Rey ni la Inquisición, dice Sainz de Baranda, gustaron de esta sentencia, y temerosos de que no la adoptase el nuevo Papa Gregorio

(1) "Creyeron muchos que la hida del Arzobispo á Roma aseguraba ó por lo menos prometia breuedad en la determinazion de su Causa. Fundauan esto en parecelles que ya hiría fulminando el prozeso de España, el que el Papa hera de su orden gran despachador de negocios maiormente de Inquisizion...... mas suzedió de otra manera, gastose mas de un año en traducir el prozeso de Castellano en Latin, pidió el fiscal se hallase el Papa á la vista con tanta instancia que se le conzedió, esto alargó mucho porque el Papa con sus graues y continuas ocupaziones no podia asistir los dias señalados, como deseaua la parte del Arzobispo, hizieron en España nuebas diligencias a pedimento del fiscal y asi no pudo hazerse lugar a la prisa que se dauan los Doctores Nauarro y Delgado Abogados del Arzobispo y fr Hernando de sn Ambrosio su Procurador y sus ayudantes: al fin Pio la puso en estado que se tomó resoluzion: antes que se publicase la sentenzia para justificar mas la Causa quiso comunicarla con el Rey y emuiole con ella a Alexandro Casal su Maestro de Cámara, tardó tanto en dar la buelta a Roma este Maestro por la nauegazion ó por otros accidentes que se murió el Papa sin que se pronunziase.„ Salazar de Mendoza, cap, 43.

(2) *Documentos inéditos*, tomo V pag. 454.

XIII, hicieron trabajar una refutación contra la apología del *Catecismo* hecha por Azpilcueta y Delgado, y otro escrito que redactó Balvas, doctor de Alcalá con el título de *Nueva calificación del Catecismo y de la fé de su autor,* que enviaron á Roma. Al mismo tiempo fueron diputados por la corte de Madrid cerca de su Santidad los teólogos D. Francisco Sancho catedrático de Salamanca, Fr. Diego de Chaves confesor del Rey, Fr. Juan de Ochoa y Fr. Juan de la Fuente, los cuales llevaban orden de hacer ver los errores del Arzobispo de Toledo, y en efecto trataron de mostrarlos en las censuras que dieron de la explicación de la *Epístola á los Gálatas, Comentarios del profeta Isaías, Epístola á los Filipenses, y la canónica de San Juan.* La Inquisición todavía apeló en último recurso á personas más insignes que fueron Guerrero Arzobispo de Granada, D. Francisco Delgado Obispo de Jaen, Antonio Gorrionero de Almería, (1) y otros doctores de grande fama, los cuales calificaron respectivamente varias obras impresas y manuscritas de Carranza de mal sonantes y heterodoxas. Guerrero notó setenta y cinco proposiciones de sólo el *Catecismo*, y doscientas noventa y dos en los cuadernos inéditos, cuyas nuevas censuras remitidas luego á Roma se unieron al proceso é influyeron mucho en el ánimo del Papa á que formase un juicio diferente de su predecesor.

¡Cuánta paciencia no necesitaría el desdichado Arzobispo al ver cómo se dilataba su causa al cabo de tantos años! Sin embargo, afirman todos los escritores que nunca desplegó sus labios para quejarse de nadie, mostrando una resignación y conformidad admirables en medio de sus trabajos, animando á sus criados y familiares á sufrirlos de la misma manera (2).

(1) Téngase presente que tanto el Arzobispo de Granada como el Obispo de Almería habían dado antes su parecer favorable al Arzobispo. Véase la *Vida del Ilmo. Melchor Cano* por D. Fermin Caballero, pag. 326.

(2) "El Arzobispo sentía esta dilazion y se desconsolaua mas el mismo se consolaua con un extraño y raro exemplo de paziencia que daua a sus criados que heran los que estaban mas impazientes especialmente fr. Ambrosio de Utrilla. Cuentase de el que luego que fue preso el Arzobispo estubo tan melancolico y falto de sueño que no durmio en diez y nuebe noches y se temio perderia el juicio, mas con los medicamentos que se le aplicaron y sobre todo con las buenas amonestaciones del Arzobispo se reformo y quedo

Y cuánto no sufriría su fidelísimo abogado Azpilcueta, que al encargarse de su defensa pensaba cándidamente que todo sería cosa de seis ú ocho meses y llevaba nada menos que diez y siete años, sin que sus esfuerzos diesen el resultado apetecido?

Observaba el Doctor Navarro que muchos de aquellos que antes habían favorecido al Arzobispo con sus declaraciones habían cambiado de parecer por cobardía ó por servilismo; que los enemigos de Carranza conseguían su empeño de enredar el asunto para retardar la pronunciación de la sentencia; que nada ó muy poco valía su buena fe y la de sus compañeros de defensa en este arduo negocio. No obstante, cada vez trabajó con mayor afan por sacar libre al Arzobispo, ó cuando menos sin la nota que deseaban sus terribles enemigos.

El Papa Gregorio XIII examinó de nuevo el proceso, oyó las respuestas de los defensores, los descargos del acusado, y por último señaló el día 14 de Abril, víspera de Ramos, del año 1576 para pronunciar el fallo decisivo, que si había de ser triste para Carranza, no sería menos doloroso para el insigne Azpilcueta (1).

III.

Terminación de la causa de Carranza.

«Al principio del mes de Abril del año 1576, dice Salazar »de Mendoza (2), se hauian acauado de hazer todas las dili»genzias nezesarias en la causa del Arzobispo, asi en Roma

libre de esta indisposizion y con nuebo aliento de perseuerar usque in finem como lo hizo con admirable entereza.„ Salazar de Mendoza, *Ms. cit.* cap. 46.

(1) "Ultimamente el Papa Gregorio se aplicó del todo á la conclusion de esta dependencia como empeño que no habían podido conseguir sus antecesores. Y habiendo consultado los primeros hombres de letras, y asi mismo defendido al Arzobispo varones eminentes, entre los cuales era el de mayor crédito el Doctor D. Martin Navarro Azpilcueta, conclusa la causa pronunció su Santidad la sentencia........„ Ambrosio de Morales, pag. 482 del tomo V de la *Coleccion de documentos.*

(2) *Ms. cit.* cap. 48.

»como en España, de manera que no faltaua mas de que se »prozediese a la sentencia: de la practica del Santo Oficio se »deja entender que estas diligencias serian calificar las pro»posiziones de las obras del Arzobispo por Prelados y gran»des Theologos como el caso requeria........ Tenia ya el Papa »ordenada la sentencia que pensaba pronunciar......... y no »faltando ya cosa alguna por hazer, un juebes 12 de abril del »dicho año de 1576, Juan Antonio Faquineto, Obispo de Ni»castro, natural de Bolonia, que fue Romano Pontifice con »el nombre de Inocencio noueno, vio al Arzobispo y le hizo »firmar ciertas proposiciones: sabado 14 de abril del mismo »año vino el Arzobispo desde el castillo de Santangel por un »pasadizo secreto acompañado del dicho Juan Antonio Fa»quineto, de un hijo del Conde de Prepori, de D. Lope de »Avellaneda su guarda mayor, y de fray Antonio de Utrilla, »y entro en un aposento de la sala de Constantino.»

«Este dia a las diez horas, que serian a las tres de la tarde »a la cuenta de España; salio el Papa a la sala donde se solia »hazer la Junta de este negocio: estauan ya alli los Cardena»les de la Congregacion del S.to Oficio, todos los Consultores »y Ministros de la causa y los familiares del Papa, hasta 120 »personas serian todos los presentes (1); el Papa en una silla »Pontifical deuajo de dosel, los Cardenales en bancos a coros, »y los Prelados y todos los demas a pie. Sosegada la gente, »el Papa mando al dicho Obispo de Nicastro y al Conde de »Prepori su Camarero secreto que trujesen al Arzobispo, el »qual entro en la sala acompañado de alguna gente muy po»ca, y como a doce o quince pasos de la silla del Papa se »inco de rodillas al principio de los asientos de los Cardena»les: iban tras el los Maestros de Camara y Ceremonias y los »Doctores Navarro y Delgado sus Abogados. Estando el »Arzobispo de rodillas, se puso de la misma manera el Li»cenciado Luis Salgado, fiscal, y en lengua latina dijo en

(1) "Personas graves que allí dentro se hallaron, me contaron que en una gran sala se puso un eminente trono y en él estaba la silla del Papa, donde su Santidad se sentó debajo de dosel, y en ella por su orden con distincion de asientos estaban todos los cardenales, prelados y oficiales del Santo Oficio, que se dice pasarian de doscientas personas........" Ambrosio de Morales, pág. 494.

»voz alta al Papa: *Beatisimo Padre, yo he hecho zitar ante* »*V. B. a el Arzobispo de Toledo para oir sentencia en su causa* »*que pretendi ante V. Santidad: suplico á V. B. pronuncie en* »*ella como mas sea servicio de nuestro Señor, authoridad de* »*esta Santa Silla, edificazion de la Christiandad y exemplo de* »*todos: de manera que los que se han dolido de su culpa, se* »*huelguen y alegren de su castigo.* Entonzes dijo el Papa: *Te-*»*nemos el termino ad sententiam, y pronunciamos como aqui* »*esta.* Dio quatro pliegos de papel a Alonso Castellon, Secre-»tario de la causa para que los leyese: incose de rodillas el »Secretario y comenzo a leer (1). Contenian estos papeles la »relazion de todo lo que habia pasado en este negocio orde-»nada por el Cardenal Juan Antonio Santoyo, Arzobispo de »Santa Severina y Consultor en la causa: refirio las comisio-»nes de Paulo y Pio 4.° en virtud de las quales se habia pro-»zedido en España la recusazion del Arzobispo de Sevilla y »de los del Consejo de la General: la venida a Roma y todas »las diligencias hasta la muerte de Pio 5.°: lo que se habia »hecho en tiempo del Papa: las muchas confirmaciones del »Catecismo Christiano y lo que resultaba de otras obras y »papeles y cartapacios del Arzobispo: el hauer leydo libros »sospechosos y dejadolos leer a mugeres y niños (2): la co-»municacion con erejes y las frases de sus escriptos, espe-»cialmente de Martin Lutero, Juan Escolampadio, Martin »Buzero, Philipo Melanton, por todo lo qual con madura y »muy considerada delìueracion de algunos Cardenales y Pre-»lados, y de muchos y muy grandes Letrados, Españoles y »Italianos, viuos y muertos, su Santidad se vino a resolver »en la sentencia siguiente:

«*Que el Arzobispo adjurase de vehementi diez y seis propo-*»*siciones heréticas de Lutero y de los Hereges modernos en que*

(1) Véase íntegra esta sentencia, traducida del latín al castellano por Ambrosio de Morales en el tomo V de los *Documentos inéditos*, pág. 482 y siguientes. Yo poseo, como he dicho antes, un ejemplar latino en el Ms. citado.

(2) No dice esto la sentencia, sino que se hallaron en su poder "papeles y libros, parte escritos por su propia mano y parte por agena; los cuales habiéndolos tomado los tuvo y conservó consigo por muchos años, ni los guardó estando presente ni ausente con el recato que convenia, mas antes muchos de estos escriptos dió á algunos para que los leyesen, y asi algunos los trasladaron."

»estaua muy sospechoso por sus obras y escripturas. Que en »consecuencia de ser vehemente sospechoso y en pena de la cul»pa que por esto resultó contra el, le condenaua a cinco años de »suspension del Arzobispado de Toledo: que estubiese estos »cinco años preso y recluso en el Monesterio de la Ciudad de »Oruieto de los Predicadores sesenta millas de Roma en la »Toscana, y de alli adelante los que mas fuese voluntad del »Papa, reservandose a su Santidad el nombramiento de Admi»nistrador del Arzobispado y la distribuzion de sus frutos des»de el dia de su prision asi en lo pasado como en lo venidero, »sacadas las pensiones sobre el y el salario de Admininistra»dor y otras cosas forzosas: señalole mil ducados de oro en oro »cada principio de mes para sus gastos, que en el tiempo de »suspension y carzeleria hiziese algunas Penitencias saludables, »que no dijese Misa sino sola una vez en la semana, y esa vo»tiva, de que se le daria orden: que el tiempo que estuviese en »Roma anduviese las siete Iglesias, San Pedro, San Pablo, San »Juan Lateranense, Santa Cruz de Hierusalem, San Seuastian, »Santa Maria la maior y San Lorenzo, rezando en cada una »ciertas Oraziones, y que dejese Misa en una qual escogiese: »que dentro de tres meses dijese nueve misas rezadas, una de »la Santisima Trinidad, otra del Espiritusanto, otra de Pa»sion, otra de la Beatisima Virgen, otra de los Angeles, otra »de S.n Eugenio, otra de S.n Ildefonso, otra de S.n Julian Ar»zobispo de Toledo, otra de Difuntos: que en el tiempo de la »suspension hiziese zelebrar en el Monasterio donde estuviese »algunas Misas cantadas de ntra. Señora, de los S.tos Arzobis»pos de Toledo y de S.ta Leocadia, hallandose presente: que »ayunase todos los viernes del año siguiente: que por otros tres »años Rezase los viernes los Psalmos penitenciales con Letanias »y Preces: y prohiuiose el Catecismo Xptiano que el Arzobis»po hauia impreso en Lengua Castellana.»

Tal fué la sentencia que se dictó en la causa de nuestro desgraciado navarro. De su justicia ó injusticia no se debe hablar; pues además de ser dada por el Sumo Pontífice, Vicario de Cristo en la tierra, el mismo Carranza confesó que la tenía por justa, y que como tal la había recibido. Sin embargo, en vez de quedar con ella aclarado el negocio por ha-

ber sido dictada en tan alto tribunal y por la dignidad superior de la Iglesia, dió lugar á mayores dudas, especialmente después de la protesta que el Arzobispo hizo en el lecho de muerte, no de cualquier manera, sino con juramento y en presencia del SSmo. Sacramento. Pero no anticipemos los sucesos, y tenga paciencia el lector en seguir el curso de este negocio, siquiera sea en gracia de lo curioso del asunto.

«Leida esta sentencia, continua Salazar (1), pusieron de«lante el Arzobispo que se estaua de rodillas una almoada y »encima un Misal, y un notario leyo en voz muy inteligible »y *apriesa* estas proposiciones:

«1.ª Quod opera quæcumque sine charitate facta sunt »peccata, et Deum offendunt.

«2.ª Quod fides sit primum et principale instrumentum »quo justificatio apprehenditur.

«3.ª Quod per ipsam Christi justitiam, per quam nobis »meruit, homo fit formaliter justus.

«4.ª Quod eamdem Christi justitiam nemo assequatur, nisi fide quadam speciali certo credat se illam apprehendisse.

«5.ª Quod existentes in peccato mortali non possunt Sa»cram Scripturam intelligere, nec res fidei discernere.

«6.ª Quod ratio naturalis in rebus Religionis est fidei »contraria.

»7.ª Quod fomes in renatis manet sub propria ratione »peccati.

«8.ª Quod in peccatore, amissa per peccatum gratia, »non remaneat vera fides.

«9.ª Quod pœnitentia est æqualis baptismo, et non est »aliud quam nova vita.

«10. Quod Christus Dominus noster adeo efficaciter, et »plene pro peccatis nostris satisfecit, ut nulla alia a nobis »exigatur satisfactio.

«11. Quod sola fides sine operibus sufficit ad salutem.

«12. Quod Christus non fuit legislator neque ei convenit «ferre legem.

(1) Cap. 49. Copio estas proposiciones según las trae en la obra impresa ya citada, porque el manuscrito, de que he hablado antes, está lleno de solecismos y barbarismos.

»13. Quod actiones et opera Sanctorum sunt tantum no»bis ad exemplum, et in aliis nos juvare non possunt.

«14. Quod usus sanctorum imaginum, et veneratio reli»quiarum Sanctorum, sunt leges mere humanæ.

«15. Quod præsens Ecclesia non est ejusdem luminis, »neque auctoritatis, cujus erat primitiva.

«16. Quod status Apostolorum et Religiosorum non dif»fert a communi statu Christianorum.

«Las quales diez y seis proposiziones abjuro *de vehementi* »y en general todas y qualesquier otras eregias en que fue »tenido por sospechoso y otra qualquier espezie de eregia, y »fue absuelto *ad cautelam.*

«Hecho esto el Arzobispo se llego a los pies del Papa, el »qual le dijo que teniendo atencion que era Primado de las »Españas, donde se castigauan los herrores con maior rigor »que en otras partes y que por esto estaua muy limpia de »Heregias por el zelo de sus Ministros, deuia ser mas graue»mente castigado: mas que considerando su profesion y lo que »hauia enseñado y predicado y su larga prision, usaua de »misericordia con el, y que si se aprovechaua de ella en lo »venidero viviendo en el exemplo y recato que deuia, la po»dia esperar maior. Luego llamo a Honorato Cayetano, Capi»tan de su Guardia y le mando lleuase al Arzobispo al Mo»nasterio de la Minerua a los aposentos del General, y uol»uiendose al Arzobispo le dijo que no saliese de alli sin su »lizenzia: el Arzobispo le beso el Pie y se metio en un coche »del dho. Capitan, los dos solos.»

«Despues llamo el Papa a D. Lope de Avellaneda Guar«damayor del Arzobispo, y le agradecio mucho lo que habia »trauajado en este negocio, haziendo tan bien su oficio.»

«Llegaron los Abogados y Procuradores del Arzobispo y »besaron el Pie al Papa, el qual se retiro a su quarto. . . . .

. . . .

«Aquella noche reposo el Arzobispo en la Minerua, y otro »dia que fue Domingo de Ramos dijo Misa de Pasion ayuda»do de sus Capellanes: notosele que con hauer estado preso »tantos dias sin dezilla ni oilla estubo tan diestro en las ze»remonias como si la hubiera dicho cada dia: tubo lizencia

»para dezir Misa toda aquella Semana Santa, despues se le »dio libremente y asi la dijo hasta que murio. El Juebes »Santo 19 de Abril dio de comer a todo el Conuento en el re»fitorio. El Viernes Santo comio con los Religiosos un poco »de pan y veuio agua en un bidrio, de esta manera hauia »ayunado este santo dia desde que fue preso.»

«La Pasqua de Resurreccion 22 de Abril zelebro el pri»mero dia en la Capilla de Santo Tomas de Aquino y comul»go a sus criados y otras gentes. El ultimo dia le señalo el »Papa andubiese las Iglesias, y despues le ordeno fuese el »segundo porque hauiendose publicado que salia a estas es»taciones, se hauia conmouido la Ciudad para verle, y acon»sejaron al Papa por algunas razones le antizipase la salida: »generalmente todos estaban muy condolidos de su prision y »trauajos: esto le enuio a dezir el Papa el primero dia de »Pasqua por la tarde y le conzedio Jubileo para el y para »todos los que le acompañasen: suplico el Arzobispo al Papa »que se pospusiese el dia de su salida porque ya hera tarde »para preuenir lo nezesario para el y sus criados, porque es»taua desaperziuido. El Papa le ordeno que saliese el segun»do dia Pasqua, y que esta hera su voluntad, y que le man»daria proueer de Litera o Coche y Cauallos para sus Criados. »Respondio el Arzobispo haria lo que su Santidad le man»daua, y no azepto el Coche ni Litera por no inquietar a los »Criados que hauian de venir con ello. Rindiole muchas gra»cias por tanto fauor, y busco lo que hubo menester aquella »noche.»

«Lunes segundo dia de Pasqua de Resurreccion madrugo »el Arzobispo y se metio en un coche de D.ⁿ Luis de Torres »Arzobispo de Monrreal en Sizilia y el natural de Malaga: »la primera estacion fue en la Iglesia de San Pedro, la se»gundo en San Pablo extramuros, la terzera en San Juan de »Letran y aqui dijo Misa, y fue la ultima de su vida, la »quinta estacion en Santa Cruz de Hierusalem, la xesta en »San Lorenzo Extramuros, la septima y ultima en Santa »Maria la maior de las niebes: en todas le fueron mostradas »las Reliquias y lo bueno que en cada una hauia, por el ca»mino hiua dando limosna a todos los pobres, que le encon-

»trauan: otras muy copiosas hizo la Semana Santa a los Mo»nesterios y a gente nezesitada (1).»

«En San Juan de Letran tubo nezesidad de la orina y de»tubola por subir al *Sancta Sanctorum* y cuando vajo y la »quiso no pudo y detubose hasta dar la buelta del Moneste»rio. Comio en llegando y sintiose indispuesto y hechose so»bre la cama despues de zenar aquella tarde: otro dia de »mañana el Papa con uno de su Camara le imbio á llamar »para cierto negocio, y señalole hora á las dos de la tarde: el »Arzobispo se le escuso con su achaque, y entonces el Papa »le imvio a visitar de enfermo diversas vezes con un Reli»gioso de la Orden de San Agustin su Confesor, y a que le »consolase en sus trauajos y le dijese estaua muy apiadado »de ellos. Los medicos le curaron con todo cuidado y deseo »de que tubiese salud, y el mal le dio tanta prisa a decla»rarle mortal, que perdieron la esperanza de su vida.»

Todo lo presenciaba el Doctor Navarro asistiendo á su ilustre compatriota con el amor y cariño de un hermano: no era entonces el abogado que le defendía en su terrible causa, era el amigo del alma que compartía con Carranza todos sus dolores y trabajos. Si grande se había mostrado Azpilcueta durante tantos años persistiendo en defender la inocencia del Arzobispo lo mismo en España que en Roma, más grande apareció todavía junto al lecho del ilustre enfermo, consolándole en su desgracia, doliéndose en sus padecimientos y animándole á conseguir el descanso y premio de sus trabajos en la gloria. Sigamos un poco más para concluir.

---

(1) Hablando D. Fermin Caballero del proceder de Melchor Cano, Valdés y demás enemigos del Arzobispo, dice que el lenguaje de estos hacía "un admirable contraste con el que usaba Carranza en Roma, visitando en público las iglesias y pidiendo á Dios por sus acusadores. Aquel tesoro de afectos tiernos hacia sus enemigos conquistó al Arzobispo mas apasionados, que todas las defensas jurídicas del octogenario y ejemplar Azpilcueta, su dignísimo abogado." *Vida del Ilmo. Melchor Cano*, pag. 336.

IV.

Ultimos momentos del Arzobispo de Toledo.

«Viendo los medicos que se le agrauaua al Arzobispo la »enfermedad, prosigue el citado Salazar de Mendoza (1), lu- »nes 30 de Abril que era el seteno, y que a su parezer no po- »día viuir, enuiaron un criado suyo que se llamaba Juan del »Cano, natural de Navarra, al Papa que estaua en la Villa a »doze Millas de Roma en recreacion, con un memorial del »Arzobispo; trajole su Apostolica bendicion absoluiendole »*a culpa et pœna*: confeso con el Maestro fray Alonso Cha- »con, y fue absuelto en virtud de la gracia que el Papa le «hauia concedido: esta misma noche le trajo el Viatico el »Prior de la Minerva, acompañauale el Vicario General de la »Orden, otros Religiosos y algunos criados del Arzobispo: »tenia en su aposento tres secretarios de los de su causa, y »aunque los llamo a todos no pudo venir Juan Bautista: y »delante de todos con voz clara e inteligible en lengua la- »tina, para que lo entendiesen los italianos, dijo lo siguiente:

«*Por la sospecha que ha havido contra mi por los herrores que en materia de fee se me han imputado, me hallo en este paso con obligazion de dezir lo que siento, y para ello he hecho llamar los Secretarios de mi negocio: pongo por testigos a la Corte Zelestial, y por Juez a este Soberano Señor que viene en este Sacramento y a los Santos Apostoles que con el estan y tube siempre por mis Abogados, Juro por el mismo Señor y por el paso en que estoy y por la quenta que tan presto pienso dar a su diuina Magestad, que en todo el tiempo que ley en mi Religion y despues escriui, predique, enseñe y dispute en España, Alemania e Ingalaterra tube siempre por fin y pretension ensalzar la fee de ntro. Señor Jesuchristo e impugnar los erejes, su Diuina Magestad se siruio de ayudarme en esta em-*

(1) *M. S.* citado cap. 50.

presa suia de manera que con su gracia conuerti en Ingalaterra muchos erejes a la fee Catholica quando fui alla con el Rey ntro. Señor, con cuio mandato hize desenterrar los cuerpos de los maiores Herejes que hubo en aquel tpo. y los hize quemar con grande authoridad de la Santa Inquisicion; los Catholicos y tamuien los erejes me llamaron el primer defensor de la fee, aunque Yo no digo esto, pero puedo dezir hauer sido siempre entre los primeros que trauajaron en este santo negocio, y entendi en muchas cosas de estas por orden del Rey nuestro Señor, el qual es buen testigo de parte de esto que digo aqui he amado y amo singularmente de corazon y ningun hijo suio tiene ni tendra a su Mag.[d] *mas firme y verdadero amor que Yo le tengo; demas de esto no solo nunca en toda mi vida predique, enseñe o defendi alguna Heregia o cosa contraria al verdadero sentido de la Ig.*[a] *Romana o cai en alguno de los herrores que se han sospechado de mi tomando dichos o proposiziones mias en diferente sentido del que Yo tube en ellas, pero juro por lo que tengo dicho y por el mismo Señor a quien puse por Juez que jamas me paso ni aun por el pensamiento cosa de ellas ni de las que se me han opuesto en el prozeso ni jamas tube duda ni imaginacion azerca de esto, antes ley, escriui, predique, enseñe firmemente esta fee como la creo y muero profesandola: por esto no dejo reziuir por justa la sentencia dada por su Santidad en mi negocio como dada por el Vicario de Jesuchristo y la he reziuido y tengo por tal por ser el Juez de ella prudentisimo y doctisimo fuera de ser Vicario de Jesuchristo (1). Allende de esto por el paso en que estoy no solamente perdono haora a todos los que han sido parte contra mi en esta causa o han entendido en ella de qualquier manera pero siempre les he perdonado qualquier agravio que haian pretendido hazerme. Jamas ofendi a ntro. S.*[r] *en tener rencor contra alguno de ellos*

(1) El Sr. Fernández Montaña, tan poco imparcial en este punto, copia así las palabras del M. S. de Salazar de Mendoza...... "por esto no debo recibir por justa la sentencia dada por Su Santidad en mi negocio, pero si por recta como dada por el Vicario de Jesucristo, y la tengo por tal por ser el juez de ella prudentísimo, rectísimo y doctísimo„ *Mas luz de verdad histórica........* pag. 431. He confrontado estas palabras en ocho ejemplares del citado M. S. y en todos aparecen como van en el texto. Y á la verdad, de haberlas dicho Carranza segun las copia el Sr. Fernandez Montaña, no se prestarían á ciertas consideraciones.

antes rogue siempre a su diuina Mag.[d] por sus cosas y haora los meto en mi corazon yendo al lugar donde espero ir por la bondad y misericordia de nuestro S.[r] no alegare en el tribunal Supremo cosa alguna contra ninguno de ellos sino que suplicare a ntro. S.[r] por ellos.

«Dijo estas razones con grande espiritu: los que se las »oyeron quedaron admirados y llorando tiernamente: luego »reciuio el Santisimo Sacramento habiendole adorado con »mucha deuocion, lagrimas y suspiros.»

«Despues de hauer reciuido el Viatico reposo el Arzobispo »como un buen cuarto de hora, rezando en secreto algunas »oraziones: voluio luego a sus criados con una platica muy »docta y muy santa y muy tierna, diciendo:

Dias ha que deseaba deziros lo que dire haora y hauialo dejado hasta que estubieramos en Orbieto. Conozco la obligazion que os tengo a todos generalmente y a cada uno en particular, y quisiera agradezeros con obras el amor y fidelidad con que me haueis seguido y seruido en este trauajo. Dios ha querido llegarme a este termino, demosle gracias. Vosotros me haueis tenido por Señor, y aunque en lo esterior yo os he tenido por criados, en lo interior nunca os tube sino por Hijos: quisiera dejaros a todos tan bien puestos que no hubierades menester seruir a nadie como mis predezesores lo acostumbraron y mi voluntad no hera menor sino maior, pero pues Dios lo ha ordenado de otra manera esto deue de ser lo que mas nos conuiene: ay os dejare que os den no se qae, bien poco para lo que Yo deseaba y fuera razon, tomareis eso poco que espero en Dios que os ha de hazer mucho bien: con ello ruego os que os ameis unos a otros como a hermanos sin odios ni rencores, tened gran quenta con Dios y con guardar sus mandamientos y con la obediencia de la Iglesia Catholica, y tomad por Abogada en todas vr̃as. cosas a la Virgen nuestra S.[ra] y a todos los santos Angeles que son mensageros de Dios, despues del Santo en quien teneis maior deuozion, que lo mismo he hecho Yo y me ha fauorecido en todas mis tribulaziones y aduersidades: sed muy deuotos de las Animas del Purgatorio de quien Yo desde mi Jubentud he sido deuotisimo y rogad a Dios que les lleue a su

S.ta Gloria. No tengo que deziros mas. Dios os de su bendizion y yo os doy la mia.

«Todos los Criados estuuieron muy atentos y llorosos »mientras les hablaua, y en habiendolo hecho le besaron la »mano con mucho sentimiento: luego el mismo dia 30 de »Abril, por ante Juan Antonio uno de los Secretarios de su »causa y en presencia del Dr. Delgado, otorgo su testamento »conforme a un memorial que hauia ordenado en Cartagena »con el mesmo Doctor: dejo por sus testamentarios a D. An»tonio de Toledo Prior de S.n Juan, Caballerizo mayor del »Rey, y a los Doctores Navarro y Delgado, a D. Juan de »Navarra y de M.za Capiscol y Canonigo de Toledo: a fray »Hernando de S. Ambrosio su Procurador y a fr. Antonio de »Utrilla dejo algunos Legados para redimir Cautivos, otros »para casar huerfanas doncellas del Arzobispado: dejo a sus »criados a cada uno conforme a su calidad y a el tiempo que »le habian seruido. No tuvo el Arzobispo lizencia del Papa »como se requeria para hazer este testamento, y asi fue de »ningun momento lo en el contenido; mas el Papa, a instan»cia de personas graues que se lo suplicaron, aprobo algunas »cosas.»

«Luego pidio el SS.mo Sacramento de la Extremauncion, »que le administro el mismo Prior: estuuo muy deuoto y »atento diziendo muchas razones semejantes a las que habia »dicho cuando reciuio el Viatico, con tanto quedo dispuesto »aguardando la hora en que hauia de ser llamado para la »vida eterna.»

«Al dia siguiente, martes primero de Mayo, estuuo con »muchos dolores de la orina aunque sosegado con entero jui»cio y entendimiento reciuia alegremente las visitas que le »hazian, y estuvo a su lado siempre su hermano fray Bernar»dino de Carranza que hauia ido a Roma, quando fue llevado »el Arzobispo: esta media noche ya que comenzaba el dia »siguiente dos de Mayo, miercoles, estaua rodeado de su her»mano y de sus criados, Capellanes, y de los Religiosos del »Conuento rezando algunas devoziones, pidio que le rezasen »la Pasion por el Evangelio de San Juan, y leyeronsela dos »vezes como el lo quiso: dijo despues le rezasen los siete

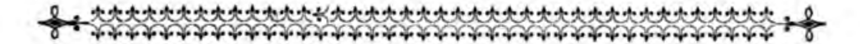
»Psalmos con la Letania, y llegando a las Prezes, dijo un »circunstante: ya ha espirado, digasele *Requiem æternam;* »respondio el Arzobispo: no es hora de eso hasta ahora, aca»bad despacio y digaseme luego el Simbolo de S.n Athanasio: »y asi se hizo, respondiendo el mismo a todo como los Cape»llanes y Religiosos. Despues rezando otras oraziones pro»pias para aquella hora espiro a las tres de la mañana el »dicho miercoles dos de Mayo, dia de S.n Atanasio Confesor »y Obispo de Alejandria la de Egipto, y de S.n Antonio Ar»zobispo de Florencia, Religioso de su Orden. Murio a los »setenta y tres años de edad en el de 1576, en el quarto del »Pontificado de Gregorio 13, habiendo 18 años y dos meses y »cinco dias, que hauia sido consagrado en Bruselas.»

No es posible copiar todo lo que trae Salazar de Mendoza acerca del entierro del Arzobispo, por no dar demasiada extensión á este artículo. Baste apuntar que toda la ciudad de Roma se conmovió extraordinariamente, acudiendo en masa á ver el cadáver del Arzobispo, á quien veneraban como á santo. Verificáronse solemnes funerales con un novenario de misas por su alma, celebrando y cantando la misa el último día de la novena nuestro insigne Doctor Navarro.

Por último, el Sumo Pontífice Gregorio XIII, que había sentenciado en la causa del Arzobispo, mandó poner sobre su sepultura la siguiente inscripción:

D. O. M.

BARTHOLOMÆO CARRANZA, NAVARRO,
DOMINICANO,
ARCHIEPISCOPO TOLETANO, HISPANIARUM PRIMATI,
VIRO GENERE, VITA, DOCTRINA, CONCIONE, ATQUE
ELEEMOSYNIS CLARO,
MAGNIS MUNERIBUS A CAROLO V
ET PHILIPPO REGE CATHOL. SIBI COMMISSIS
EGREGIE FUNCTO
ANIMO IN PROSPERIS MODESTO, IN ADVERSIS ÆQUO.
OBIIT ANNO MDLXXVI DIE SECUNDA MAJI,
ATHANASIO ET ANTONINO SACRA
ÆTATIS SUÆ LXXIII.



CAPÍTULO XIII.

JUICIO DE LOS AUTORES SOBRE EL PROCESO DE CARRANZA.

I.

Amigos y enemigos del Arzobispo.

Tal fué Carranza. Con la sentencia pronunciada por la Cabeza visible de la Iglesia concluyó legalmente su causa; pero al decir de un escritor, dejó su memoria al juicio de la posteridad, como uno de tantos problemas históricos destinado á levantar grandes controversias (1). Ello es que el mismo Pontífice que le condenó á abjurar aquel número de proposiciones en que aparecía sospechoso *de vehementi*, mandó poner el epitafio que se ha copiado, en el cual se llama á Carranza *varon esclarecido por su vida, predicación, doctrina y limosnas*.

Tanto se ha escrito sobre este negocio, que se necesita una paciencia á toda prueba para seguir ó leer solamente el juicio de los escritores. Unos, especialmente los dominicos, han considerado á Carranza como á un santo inocente de todo lo que se le ha acumulado, cuando no como á un martir (2). Otros, con no pequeña imprudencia, han calificado

(1) *Memoria acerca de los hombre célebres de Navarra, desde la antigüedad hasta nuestros dias, por D. Paulino Gil y Bardagí*, pag. 52. (Pamplona, 1882.)

(2) "......y diziendo el ultimo verso, *Hæc est fides catholica, quam nisi quisque etc.* acabó (el Arzobispo) como un santo. Antes de amanecer, como hora y media ó dos horas, poco mas ó menos. Fué su dichoso tránsito, á dos dias

la sentencia del Papa de injusta á todas luces (1), cosa que el mismo Fr. Bartolomé reprobó de hecho, cuando á la vista del Señor Sacramentado protestó de su inocencia, pero confesando que recibía por justa la sentencia del Papa, *por ser el juez de ella rectísimo y justísimo, aparte de ser Vicario de Cristo.*

Escritores ha habido, en cuyas obras, que tengo á la vista, se defiende á todo trance al Arzobispo, como se defendería á cualquier otro con tal de condenar á la Inquisición y á Felipe II; otros tengo también, que condenan á Carranza, por sacar en las nubes al Rey Prudente, aunque para ello sea necesario obrar con la mayor parcialidad, mutilando los textos, copiando lo que hace á su propósito y dejando lo que puede proporcionar algun alivio al acusado.

Como según dije al principio, mi objeto al tratar de Carranza en este libro fué únicamente por la íntima relación que tiene con el Doctor Navarro, no me toca á mí exponer mi juicio sobre aquella causa. El presente capítulo se endereza á averignar el juicio de Azpilcueta sobre su ilustre cliente; pero antes de llegar á ese punto no creo sea fuera de propósito presentar un breve resumen de los juicios que algunos escritores han formado sobre la causa de Carranza: no tantos como pudiera fácilmente, por no dar demasiada extensión á este por demás extenso asunto. Véanse algunos de los principales:

Ambrosio de Morales.

Recopiló este célebre cronista toda la causa del Arzobispo por orden del Rey D. Felipe II para ponerla en la libre-

del mes de mayo...... Muerto el Arzobispo, un Religioso que tenia opinion de essencial frayle, muy devoto y muy dado á la oracion, estaua en el coro rezando, y vió á San Antonino Arzobispo de Florencia, que vaxaua del Cielo y abrazaba al Arzobispo, oyó claramente que le dezia: Ven y descansa de los trauajos que has padezido. Estaua perplexo este buen padre, no sabiendo si era sueño ó imaginacion: fue á ver que hazia Dios del Arzobispo y halló que en aquel mismo punto hauia fallecido.„ IV parte pag. 525 de la *Historia general de la Sagrada orden de Predicadores por fr. Hernando del Castillo de la misma orden.*

(1) Así lo dice, entre otros, el autor de su vida en la *Biografía eclesiástica completa,* tomo III pag. 442.

ría del Escorial, incluyendo en su trabajo la sentencia dada por el Papa Gregorio XIII, traducida á lengua vulgar; después de la cual expresa su sentir de esta manera:

«Esta es la sentencia que se dió á D. fray Bartolomé de «Carranza Arzobispo de Toledo; y pues se miró tan despa«cio por tantos pontífices, cardenales y varones doctísimos, »y en ello se gastaron tantos años, no hay duda que ella es »justísima y que recayó sobre méritos que se encontrarían »en los autos. Bien cierto es que es digno de lástima y com»pasión, que habiendo llegado siendo un pobre fraile, á ocu»par la primera dignidad de España por sus grandes estudios «y eminente habilidad, se viese derribado del monte de la fe»licidad al barranco de la mayor miseria. Si el por dejar »nombre á lo venidero, con ambicion de gloria, se casó con »estas nuevas opiniones erróneas y heréticas que le acarrea»ron su perdición, es digno de compadecer: si sus émulos se »las achacaron y se las insertaron en sus escritos, tambien »es digno de que haga á todos mucha lástima, como con »efecto se lastimaron y compadecieron todos los que su tra»bajo supieron (1).»

Pallavicini.

En tres lugares se ocupa de Carranza este eruditísimo escritor y Cardenal de la Iglesia Romana, pero uno solo de ellos hace á nuestro propósito, puesto que en el primero sólo pondera la gran intimidad que el célebre dominico tenía con el Rey D. Felipe II (2); en otro trata de las instancias que los Padres de Trento hicieron al Papa, á fin de que avocase á su tribunal la causa y persona del Arzobispo (3), y en el tercero trae su parecer acerca de este negocio diciendo en refutación de Suavis, «que despues de haberse discutido por

(1) Tomo V, pag. 493 de la *Colección de documentos inéditos para la historia de España.*

(2) *Vera oecumenici Concilii Tridentinii...... Historia ..... á P. Sfortia Pallavicino, Societatis Jesu, postea S. R. E. Cardinale Presbytero, primum Italico idiomate in lucem edita, deinde ab ipso Auctore aucta et revisa, ac latine reddita á P. Joanne Baptista Giattino...... (Coloniæ Agrippinæ, M.D.CC.XVII.) lib. XIII, cap. IX, párrafo 4.*

(3) Lib. XXII, Cap. VII, párrafo 7.

»espacio de muchos años la causa de Carranza primeramen»te por la Inquisición Española y despues por la Romana en »tiempo de Pio V y Gregorio XIII, no se encontró fundamen»to sólido para condenarle por culpa manifiesta, sino que so»lamente se le obligó á abjurar por la sospecha vehemente, »que había excitado acerca de la pravedad de su fé: y que »salido de la carcel murió dando señales de una fé inconta»minada y de una piedad singular (1).

Natal Alejandro.

Es de los que sostienen que Carranza fué inocente y oprimido inicuamente por los inquisidores de España, y que conociéndolo así el Doctor Navarro le acompañó á Roma contra la voluntad de Felipe II, y allí le defendió constantemente de palabra y por escrito (2).

Como se ve, apenas hay una noticia exacta en sus palabras, así que no merece atención alguna.

Nicolás Antonio.

Después de hacer un gran elogio de las virtudes y méritos de Carranza, ponderando sobremanera sus trabajos y extraordinario celo por la pureza de la fe y extirpación de las heregías, dice así:

«Sin embargo, este varon tan eminente, ya por no haber«se ajustado en sus escritos y conversaciones al juicio de los «teólogos de aquél tiempo, ya porque sus émulos se los in-

(1) "Quod spectat ad Carranzam, cur silentio Suavis obvolvit, expensa plures annos illius causa, et antea ab Hispaniensi Inquisitione, et postea á Romana, sedentibus Pio V. et Gregorio XIII, *nihil solidi repertum fuisse*, ut is manifestæ noxæ damnaretur; sed solum ut obstringeretur ad ejurandum, ob vehementem suspicionem, quam excitarat de suæ fidei pravitate; eumdemque carcere liberum obiise, exhibitis non solum intaminatæ Fidei, sed singularis pietatis indiciis?„ Lib. XIV, cap. XI, párrafo 4.

(2) "Eruditum ac Religiosissimum Archipræsulem inique vexatum ab Hispanis Inquisitoribus noverat *Martinus Azpilcueta Navarrus*, vir Juris Utriusque Consultissimus, ac præclaris operibus celebris, qui Ipsum quamquam octogenario proximus, Romam comitatus est, averso licet Philippo Rege Catholico, atque ejus Ministris, illumque verbo et scripto constanter defendit.„ *Historia ecclesiastica*, tom. VIII, pag. 195 (Paris, 1699.)

»terpretaron en un sentido peor, se vió envuelto en causa »de fé, primeramente en España y después en Roma, á don»de fué llevado en tiempo de los Sumos Pontífices Pio V y »Gregorio XIII, y á oir después de muchos años su sentencia; »en la cual, por ciertas presunciones tan solamente, sin que »hubiera pruebas legítimas de la impiedad, que le imputa»ban, le fué mandado abjurar toda sospecha de culpa (1).»

Salazar de Mendoza.

Escribió la vida de Carranza por encargo del Arzobispo de Toledo D. Gaspar de Quiroga, con el fin de defender la memoria de aquél, y en todo su trabajo, del cual se han copiado tantos párrafos, se nota la opinión que tenía de la inocencia de Fr. Bartolomé. Preséntale al efecto como hombre de virtudes, modesto y humilde en extremo, y ejemplarísimo sacerdote. Todo esto, dicen algunos, no libra á nadie de ser hereje; pero demuestran olvidar hasta la definición de *heregia:* porque no se concibe que uno pueda ser ejemplar en virtudes, modesto y humilde de verdad, y sin embargo tenga pertinacia y se aferre voluntariamente al error después de conocerlo.

Valladares.

Publicó este señor la *Vida y sucesos prósperos y adversos de Carranza* escrita por el Dr. Salazar de Mendoza, en el año 1788 valiéndose, por cierto, de una de las peores copias manuscritas. En el prólogo de esta primera y única edición se leen las siguientes palabras:

«Lo cierto es que después de tantos años como duró esta »causa, y de haber sido manejada por tantos, tan sabios y »tan justificados ministros, al fin la Cabeza visible de la

(1) "Hic tamen vir tantus, sive scriptis sermoneque theologorum illius temporis existimationi non usque adeo attemperatis, sive in deteriorem sensum ea interpretantibus æmulis, pietatis causam dicere habuit opus, primum in Hispania, deinde Romæ, quo perductus venit sub Pio V. atque Gregorio XIII. Summis Pontificibus, et post plures annos sententiæ aures præbere; qua, propter quasdam præsumptiones tantum, legitimis aliis deficientibus admissæ impietatis probationibus, jussus fuit abjuratione reatus omnem suspicionem diluere.„ *Bibliotheca Hispana nova, tom. 1, pag. 190.*

»Iglesia que la sustanció y determinó, halló proposiciones en »las obras del Illmo. Carranza, que condenó y mandó que »las abjurase. Es muy facil de creer que las vertió sin otro »objeto, que el de tenerlas por seguras, ú opinables á lo me»nos. Su recto zelo, la justificacion de su vida, caridad ar»dentísima y observancia religiosa, lo persuaden ó lo acredi»tan así.»

«Que la primera acusacion ó delatacion de las mismas »proposiciones fuese más bien producida por la aversion que »por un ánimo recto: nos parece que sin violencia podemos, »si no positivamente creerlo, á lo menos con fundamento »presumirlo. El mismo Illmo. Sr. Carranza aseguró muchas »veces en su prisión, que las disputas que tuvo en el Concilio »de Trento, y las repetidas honras con que aquellos célebres »Padres distinguieron su mérito, crió un espíritu de envidia »tan formidable en algunos de su misma ropa, que habiéndo»le tenido oculto cautelosamente, aplicaron á la mina de este »odio irreconciliable la mecha de su venganza y la hicieron »rebentar, quando él estaba en la cumbre de sus felicidades.»

«Lo cierto es, que su historia es asombrosa. Se ve en ella »un varón tan literato, tan respetable y virtuoso: que manejó »los mayores empleos de su religión: que desempeñó gravísi»mos encargos de sus Reyes: que fué estimadísimo de ellos »y de los extraños: que asistió con tanto aplauso al Concilio »de Trento, que consoló, remedió y dió al cielo muchas al»mas: y que últimamente logró en España y fuera de ella »una inmortal fama por su literatura y otras esclarecidas »virtudes: que fué preso por el Santo Tribunal de la Inquisi»cion tantos años en España y Roma, con tanta variedad de »Jueces: sufriendo un cúmulo imponderable de mortificacio»nes y sentimientos: despojado de su grandeza y Arzobispa»do: en encierros, prisiones y con guardias de vista: sin ha»berle oido jamás una expresion, una sola voz irritante con»tra sus Jueces, contra los que presumia enemigos suyos, ni »contra la desgracia que tan tenaz y firmemente le perseguia; »y en fin que constante en su resignacion con la voluntad »divina, y firme en sufrir, en descuento de sus culpas, cuan»tos trabajos su causa le proporcionase, manifestó un cora-

»zon de diamante y una paciencia de Job. Quando consentia »en que su causa iba á concluir, hallaba que entonces princi»piaba; pero inalterable su gran corazon, haciendo igual »rostro á lo adverso que á lo próspero, fué asombro de cuan»tos le trataron, y admiracion de todos los que en su causa »intervinieron» (1).

Sainz de Baranda.

Después de hacer la historia de Carranza hasta su muerte, dice:

«Tal fué el fin de este proceso, uno de los de más funesta »celebridad en los anales de la Inquisición, y tal el término »de una cárcel que duró diez y seis años, siete meses y veinte »y tres dias. «Si Carranza, dice Ambrosio Morales, por de»jar nombre á lo venidero, con ambicion de gloria, se casó »con estas nuevas opiniones erróneas y heréticas que le aca»rrearon su perdicion, es digno de compadecer: si sus émulos »se las achacaron y se las insertaron en sus escritos, tambien »es digno de que haga á todos lástima como con efecto se »lastimaron y compadecieron todos los que su trabajo supie»ron.» Es de creer que el Papa cedió á consideraciones impe»riosas que pesaron mucho sobre su conciencia en el acto de »la condenacion, pues luego despues moderó el rigor de la »sentencia recien publicada, permitiendo á Carranza decir »misa todos los dias, y dándole despues de muerto los dicta»dos de varon ilustre por su doctrina y predicacion, *doctrina et concione.*»

«Este proceso hizo ver el carácter y la política demasia»do severa de Felipe II (2), lo que era y lo que podia la In-

(1) *Vida y sucesos prósperos y adversos de Don Fr. Bartolomé de Carranza y Miranda, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller Mayor de Castilla y Leon: Por el Doctor Salazar de Miranda* (?), *Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia de Toledo.—Dala á luz D. Antonio Valladares de Sotomayor. —Madrid: En la Imprenta de D. Joseph Doblado.—Año 1788.*—Un tomito en 8.° menor, pasta.

(2) "Parecerá estraño que Felipe II despues de haber escrito desde Flandes á Carranza que no acudiese ni se amparase sino de él en su negocio, permitiese luego antes de su venida á España que fuese preso por la Inquisicion. Llorente dice que lo pintaron al Rey como un hereje cubierto con el velo de la hipocresía, y que este fué el verdadero motivo de abandonarle.

»quisicion (1), la conducta poco escusable de D. Antonio »Agustin y la pasion de Melchor Cano, los cuales si ambos »son dignos de miramiento por sus cualidades eminentes, to- »davía son mas sagrados los derechos de la defensa del que »acusado por ellos de hereje, pretendia no serlo realmente.»

«Si Carranza no hubiera sido arzobispo de Toledo ni ha- »blado de abusos introducidos en la disciplina eclesiástica, »es mas que probable que hubiera acabado en paz sus dias, »no envidiado de nadie. *Si yo no hubiera escrito de residen- »cias,* decia él á su amigo Fr. Domingo Soto, *mi libro* (el Ca- »tecismo) *hubiera pasado como cualquiera otro.* Pero aun »cuando fuese culpable no parecía el mejor camino de corre- »girle una prisión de diez y siete años, torturarle por medios »reprobados de la razon y de la humanidad, y negarle unas »veces y otras embarazar las formas legales y solemnes de »un juicio imparcial. El mismo por la manera con que fué »tratado, pudo acordarse con sentimiento de haber sido har- »to duro con los novadores de Inglaterra, y echar menos »para sí y para ellos las reglas suaves que prescribe el Evan- »gelio.»

«La cuestion principal de si Carranza en algun tiempo »sintió malamente de la doctrina de la iglesia católica (ha- «blamos con asentimiento interior, pues en el foro externo »ya intervino la decision de la Silla Apostólica) no es punto »dificil de resolver; porque todos los antecedentes de su vida »la especie de sancion que la comision del índice del Conci- »lio de Trento dió á su catecismo, las palabras solemnes que »dijo á la hora de la muerte, todo induce á juzgar que nunca »fué infiel á los sanos principios que habia mamado con la »leche, y que habia sostenido en reinos extraños y propios.

Nosotros creemos que convencido Felipe II de que el protestantismo habia penetrado en España, y de que habia una vasta conspiracion para estenderle rápidamente, trató con todas veras, como estaba en su carácter, de hacerle rostro, y que una vez decidido á ello, ya no pudieron con él antiguas consideraciones de amistad ni benevolencia á favor de Carranza ni de ningun otro, cualquiera que fuese, desde que pudo sospechar poco ó mucho de sus opiniones.„

(1) "Con muchos reos de nombre se hubo la Inquisicion con imparcialidad y aun con indulgencia, al revés de lo que hizo en el caso presente. En general puede decirse con respecto á la época de que hablamos, que fué menos severa con los seglares que con los eclesiásticos.„

»Hasta qué grado sus comunicaciones con los protestantes, »que fueron muchas por razon de su oficio, pudieron modifi»car sus ideas, y hasta donde llegó su amor por las reformas »á que no se puede negar fué muy inclinado, solo Dios puede »conocerlo que escudriña el fondo de los corazones; mas en »lo que cabe en lo humano puede presumirse con fundamen»to que nunca aspiró á pasar los límites que la iglesia ha »puesto á la razon de sus hijos. Quizá no se esplicó tan cla»ramente como debia, y este fué el voto de grandes teólogos; »pero también sus escritos, en opinión de su defensor Azpil»cueta, fueron mal interpretados y torcida su inteligencia. »Además supuesto que él antes de incoarse la causa se pres»taba á todas las aclaraciones que pudieran desearse, la »prudencia indicaba terminar este litigio por las reglas de la »caridad evangélica, y no hacer bulla y ruido con tan poco »crédito de sus perseguidores como escándalo de la iglesia »española, y desdoro de la venerable silla de Toledo.

«En cuanto á Guerrero arzobispo de Granada, y Gorrio»nero obispo de Almería, que habiendo aprobado el catecismo »le censuraron despues, lamentamos la situación angustiosa »que los puso en tal conflicto (1) al paso que respetamos su »memoria por la merecida fama que alcanzaron en su tiempo; »pero con los grandes perseguidores de Carranza, tales como »el Inquisidor General Valdés y sus compinches, que no tu»vieron otro interés que saciar su ambicion, y que hicieron »tráfico de la religion y de la conciencia para levantar su »fortuna sobre la ruina de un hombre de bien, no hay que »guardar consideracion alguna, sino cargarlos de recio á los »ojos de la posteridad y delatarlos á la execracion de los ve»nideros. De los Papas, y principalmente del inmortal S. Pio »V, pudieron aprender la suavidad de trato, el consuelo en la »desgracia, la imparcial escrupulosidad en el exámen de la »causa, y el vivo deseo que mostraron de que no se empaña»ra el lustre de la silla Primada de las Españas en la perso»na del que estaba sentado en la cátedra de los Eugenios

(1) "A estos dos prelados, dice Llorente, por solo haber aprobado el catecismo de Carranza, á pesar de que despues se retractaron, les formó causa la Inquisición."

»é Ildefonsos. Con otra manera de incoar la causa y de pro»seguirla, como así lo quisieron y recomendaron los Sumos »Pontífices, no tendría ahora la historia por tarea más fácil »absolver á Carranza que absolver á los Inquisidores.»

«En lo demas este es un ejemplo vivo de que los talentos »y aun la virtud son mas ocasionados á la desgracia, que la »ignorancia y la intriga; y tambien una leccion dura para el »mismo Carranza, el cual en medio del silencio y estrechez »de su cárcel pudo saborear muy á su espacio cuan amarga »es la persecucion, mucho mas si va acompaña del remordi»miento de haber perseguido á los otros (1).»

Balmes.

«......Ciertamente es mucho el interés que excita el ver »sumido de repente en estrecha prisión, y continuando en »ella largos años, uno de los hombres mas sabios de Europa, »arzobispo de Toledo, honrado con la íntima confianza de »Felipe II y de la reina de Inglaterra, ligado en amistad con »los hombres mas distinguidos de la época, y conocido en »toda la cristiandad por el brillante papel que habia repre»sentado en el concilio de Trento. Diez y siete años duró la »causa, y apesar de haber sido avocada á Roma, donde no »faltarian al Arzobispo protectores poderosos, todavia no »pudo recabarse que en el fallo se declarase su inocencia. »Prescindiendo de lo que podia arrojar de si una causa tan »extensa y complicada, y de los mayores ó menores motivos »que pudieron dar las palabras y los escritos de Carranza »para hacer sospechar de su fe, yo tengo por cierto que en »su conciencia, delante de Dios, era del todo inocente. Hay »de esto una prueba que lo deja fuera de duda; héla aqui: »Habiendo caido enfermo al cabo de poco de fallada su cau»sa, se conoció luego que su enfermedad era mortal y se le »administraron los santos Sacramentos. En el acto de reci»bir el sagrado Viático, en presencia de un numeroso con»curso, declaró del modo mas solemne, que jamás se habia

(1) *Documentos inéditos para la historia de España*, tomo V, pag. 459.

»apartado de la fe de la Iglesia católica, que de nada le re»mordia la conciencia de todo cuanto se le habia acusado y »confirmó su dicho poniendo por testigo á aquel mismo Dios »que tenia en su presencia, á quien iba á recibir bajo las sa»gradas especies, y á cuyo tremendo Tribunal debia en breve »comparecer. Acto patético que hizo derramar lágrimas á »todos los circunstantes, que disipó de un soplo las sospechas »que contra él se habian podido concebir, y aumentó las sim»patías excitadas ya durante la larga temporada de su an»gustioso infortunio. El Sumo Pontífice no dudó de la since»ridad de la declaracion, como lo indica el que se puso sobre »su tumba un magnífico epitafio, que por cierto no se hubie»ra permitido á quedar alguna sospecha de la verdad de sus »palabras. Y de seguro que fuera temeridad no dar fe á tan »explícita declaracion, salida de la boca de un hombre como »Carranza, y moribundo, y en presencia del mismo Jesu»cristo.

»Pagado este tributo al saber, á las virtudes y al infortu»nio de Carranza, resta ahora examinar, si por más pura que »estuviese su conciencia, puede decirse con razon que su cau»sa no fué mas que una traidora intriga tramada por la ene»mistad y la envidia. Ya se deja entender que no se trata »aquí de examinar el inmenso proceso de aquella causa; pero »así como suele pasarse ligeramente sobre ella, echando un »borron sobre Felipe II y sobre los adversarios de Carranza, »séame permitido tambien hacer algunas observaciones sobre »la misma para llevar las cosas á su verdadero punto de vis»ta. En primer lugar salta á los ojos que es bien singular la »duracion tan extremada de una causa destituida de todo »fundamento, ó al menos que no hubiese tenido en su favor »algunas apariencias. Además, si la causa hubiese continua»do siempre en España, no fuera tan de extrañar su prolon»gacion; pero no fué así, sino que estuvo pendiente muchos »años tambien en Roma. ¿Tan ciegos eran los jueces ó tan »malos, que ó no viesen la calumnia, ó no la desechasen, si »esta calumnia era tan clara, tan evidente, como se ha que»rido suponer?

»Se puede responder á esto, que las intrigas de Felipe II,

»empeñado en perder al Arzobispo, impedian que se aclarase »la verdad, como lo prueba la morosidad que hubo en remi»tir á Roma al ilustre preso, á pesar de las reclamaciones »del Papa, hasta verse, segun dicen, obligado Pío V á ame»nazar con la excomunion á Felipe II, si no se enviaba á »Roma á Carranza. No negaré que Felipe II haya tenido »empeño en agravar la situacion del Arzobispo, y deseos de »que la causa diera un resultado poco favorable al ilustre »reo; sin embargo, para saber si la conducta del rey era cri»minal ó no, falta averiguar si el motivo que le impelia á »obrar así, era de resentimiento personal, ó si en realidad »era la conviccion, ó la sospecha de que el Arzobispo fuese »luterano. Antes de su desgracia era Carranza muy favore»cido y honrado de Felipe II; dióle de ello abundantes prue»bas con las comisiones que le confió en Inglaterra, y final»mente nombrándole para la primera dignidad eclesiástica »de España; y así es que no podemos presumir que tanta be»nevolencia se cambiase de repente en un odio personal, á no »ser que la historia nos suministre algun dato donde fundar »esta conjetura. Este dato es el que yo no encuentro en la »historia ni sé que hasta ahora se haya encontrado (1). Sien»do esto así, resulta que si en efecto se declaró Felipe II tan »contrario del Arzobispo, fué porque creia, ó al menos sos»pechaba fuertemente, que Carranza era herege. En tal caso »pudo ser Felipe II imprudente, temerario, todo lo que se »quiera; pero nunca se podrá decir que persiguiese por espí»ritu de venganza ni por miras personales.»

«Tambien se ha culpado á otros hombres de aquella épo»ca, entre los cuales figura el insigne Melchor Cano. Según »parece, el mismo Carranza desconfió de él; y aun llego á es»tar muy quejoso por haber sabido que Cano habia llegado á

(1) "Con perdon del sabio publicista, de quien soy no apasionado, sino admirador, y con cuya amistad me honré en los últimos años de su vida, me parecen algo débiles sus observaciones en esta parte. La culpa no fué de Felipe II, sino de Valdés. Recusado éste como enemigo personal, conoció indebidamente en aquella causa, y le fué facil, valiéndose del modo excepcional de enjuiciar en la Inquisición, de enredar una madeja que la virtud y saber de San Pío V apenas lograron desenredar. Si Balmes hubiera sido abogado, no le chocara nada de esto.„ D. Vicente de la Fuente en su *Historia eclesiástica*, tomo III, pág. 127.

»decir que el Arzobispo era tan hereje como Lutero. Pero »Salazar de Mendoza refiriendo el hecho en la *Vida de Ca-»rranza,* asegura que sadedor Cano de esto, lo desmintió »abiertamente, afirmando que jamás habia salido de su boca »expresión semejante. Y á la verdad, el ánimo se inclina fa-»cilmente á dar crédito á la negativa; hombres de un espiri-»tu tan privilegiado como Melchor Cano, llevan en su propia »dignidad un preservativo demasiado poderoso contra toda »bajeza, para que sea permitido sospechar que descendiera »al infame papel de calumniador.

»Yo no creo que las causas del infortunio de Carranza »sea menester buscarlas en rencores ni envidias particulares; »sino que se las encuentra en las circunstancias críticas de »la época, y en el mismo natural de este hombre ilustre. Los »gravísimos síntomas que se observaban en España de que »el luteranismo estaba haciendo prosélitos, los esfuerzos de »los protestantes para introducir en ella sus libros y emisa-»rios, y la experiencia de lo que estaba sucediendo en otros »paises, y en particular en el fronterizo reino de Francia, »tenia tan alarmados los ánimos y los traia tan asustadizos »y suspicaces, que el menor indicio de error, sobre todo en »personas constituidas en dignidad, ó señaladas por su sabi-»duría, causaba inquietud y sobresalto. Conocido es el rui-»doso negocio de Arias Montano sobre la Políglota de Am-»beres, como tambien los padecimientos del insigne fray »Luis de Leon y de otros hombres ilustres de aquellos tiem-»pos............................»

«Por otra parte menester es confesar que el natural de »Carranza no era el mas á propósito para vivir en tiempos »tan críticos sin dar algun grave tropiezo. Al leer sus *Comen-»tarios sobre el Catecismo,* conócese que era hombre de en-»tendimiento muy despejado, de erudicion vasta, de ciencia »profunda, de un caracter severo, y de un corazón generoso »y franco. Lo que piensa lo dice con pocos rodeos, sin parar-»se mucho en el desagrado que en estas ó aquellas personas »podian exitar sus palabras. Donde cree descubrir un abuso, »lo señala con el dedo y lo condena abiertamente, de suerte »que no son pocos los puntos de semejanza que tiene con su

»supuesto antagonista Melchor Cano. En el proceso se le hi-»cieron cargos, no solo por lo que resultaba de sus escritos, »sino tambien por algunos sermones y conversaciones. No sé »hasta qué punto pudiera haberse excedido; pero desde luego »no tengo reparo en afirmar, que quien escribía con el tono »que él lo hace, debia expresarse de palabra con mucha »fuerza, y quizás con demasiada osadía.»

«Además, es necesario tambien añadir en obsequio de la »verdad, que en sus *Comentarios sobre el Catecismo*, tratando »de la justificación, no se explica con aquella claridad y lim-»pieza que era de desear, y que reclamaban las calamitosas »circunstancias de aquella época. Los versados en estas ma-»terias saben cuan delicados son ciertos puntos, que cabal-»mente eran entonces el objeto de los errores de Alemania; y »facilmente se concibe cuanto debian de llamar la atencion »las palabras de un hombre como Carranza, por poca ambi-»güedad que ofreciesen. Lo cierto es que en Roma no salió »absuelto de los cargos, que se le obligó á abjurar una serie »de proposiciones, de las cuales se le consideró sospechoso, y »que se le impusieron por ello algunas penitencias. Carranza »en el lecho de la muerte protestó de su inocencia, pero tuvo »el cuidado de declarar que no por esto tenia por injusta la »sentencia del Papa. Esto explica el enigma; pues no siempre »la inocencia del corazón anda acompañada de la prudencia »en los labios (1).»

Ortiz de la Vega

«Diose fin este año (1576) en Roma á la famosa causa del »arzobispo de Toledo, Bartolomé Carranza, mandándole á «catorce de abril abjurar diez y seis proposiciones, no saca-»das sino deducidas de su Catecismo, y suspendiéndole por »espacio de cinco años de su arzobispado, con reclusión en el »convento de Orbitelo. Pasados diez y ocho años de prisión, »y llegado á los setenta y tres de su edad, estaba Carranza

(1) *El Protestantismo comparado con el Catolicismo en sus relaciones con la civilización europea. Por Don Jaime Balmes, presbítero,* tomo II, pag. 301 y sigs. (Barcelona, 1844.)

»achacoso, y era natural que no viese de su reclusión el tér»mino. Y fue asi, pues no sobrevivió á la sentencia diez y »ocho días. Este venerable anciano, en quien se habian en»sañado terribles enemigos, al recibir el Viático en su última »hora, manifestó con entereza que aunque nada tenia que »decir contra la sentencia que le abrumaba, podia si afirmar »que jamás albergó en su pecho contra el Catolicismo los »errores que le acumulaban: pero que perdonaba á todos »cuantos le hubiesen armado asechanzas. Es fama que el »santo Pontífice Pio V se negó constantemente durante su »pontificado á dar contra Carranza la sentencia que el go»bierno español solicitaba. La emulación y la envidia se ha»bian conjurado contra el Prelado, y sabida su muerte, el »mismo Clemente trece (Gregorio XIII, querrá decir) no va»ciló en llamarle varon esclarecido (1).»

La Fuente.

Muéstrase defensor de la inocencia de Carranza, y después de copiar íntegro el juicio de Balmes, añade estas palabras:

«Convengo como no se puede menos con casi todas las »opiniones del célebre publicista: no creo culpable ni al *San»to Oficio* ni á Felipe II de esta célebre y terrible causa; pero »negar que en ello tuvieron parte las intrigas, envidia y mi»seria del inquisidor Valdés y algunos otros, creo que es ce»rrar los ojos á la luz. Diez y siete años de prisión para acla»rar *una sospecha,* con respecto á uno de los primeros Prela»dos de la Iglesia, es una monstruosidad jurídica. Suspendo »aqui las muchas y tristes observaciones que se ocurren so»bre esta triste idea: *¿Diez y siete años de prisión por una leve »sospecha!* Y digo leve, porque tal fué su abjuracion de las »proposiciones, que se calificaron de meramente sospecho»sas: por otra parte la pena que se le impuso fué grave para

(1) *Las Glorias nacionales. Grande Historia Universal de todos los reinos, provincias, islas y colonias de la Monarquía española...... Por el Doctor D. Manuel Ortiz de la Vega,* (Madrid 1854) tomo VI, pag. 420.

»un inocente, pero muy liviana para un Prelado si fuera »delincuente en la doctrina (1).»

Caballero.

El fin principal de este escritor no fué emitir su dictamen sobre la causa de Carranza, sino tratar de la conducta que Melchor Cano observó con el Arzobispo de Toledo. Sin embargo, bien merecen leerse estos párrafos que trae después de copiar el decreto de los Padres del Tridentino aprobando los *Comentarios sobre el Catecismo.*

«Sea por el derecho que el Papa ejerciese de confirmar ó »no lo allí acordado, ó porque pendia la causa en Roma, en »la cual por la sentencia de Gregorio XIII en 1576 se des»aprobaron diez y seis proposiciones del Arzobispo, hubo de »incluirse el libro en las ediciones del Concilio, contra lo ex»presamente allí decretado. El mismo Papa que hizo á Ca»rranza abjurar *de levi* dichas proposiciones, le mandó poner »en el sepulcro un epitafio, en que resaltan estas palabras »mas conformes con la censura de Trento, que con la de Es»paña y de Roma: *viro doctrina claro.*»

«Luego no eran tan ciertas y calificadas las heregías, ni »los sabores, olores y sonidos heréticos, atribuidos á ciertas »frases de Fr. Bartolomé, cuando tantos hombrones de cien»cia, conciencia y categoría diferian en sentir. Luego lo mas »acertado y caritativo era lo propuesto por el gran catedrá»tico Fr. Domingo de Soto: que si bien algunas proposiciones »aisladas podian dar lugar á interpretaciones equívocas, y »convendria aclararlas, estaba libre el autor de todo cargo, »ya porque en otros pasajes se aclaraba la ambigüedad, ya »por tratarse de persona de autoridad y servicios ejemplares »en pro de la ortodoxia, que por ellos ocupaba la primera »gerarquía de nuestra iglesia. Luego no merecian sus escri»tos el largo y despiadado análisis condenatorio, que entre»tegió su rival.»

---

(1) *Historia eclesiástica de España ó adiciones á la Historia general de la Iglesia, escrita por Alzog...... por D. Vicente de La Fuente......* tomo III, pag. 129 (Barcelona 1855.)

«Todavia quiero conceder mas: que Carranza, fiel cris»tiano y santo obispo de voluntad y de intencion, se hubiese »resabiado como escritor, á fuerza de leer libros protestantes »y de discutir con los hereges: que sin advertirlo se le esca»pasen expresiones y frases pecaminosas, inconscientemente »pegadizas. ¿Qué procedia? Advertírselo fraternalmente: y »es bien seguro, que quien no habia acariciado el error contra »la fé, ni lo abrigó jamás en su entendimiento, lo hubiera »reformado apenas advertido. Discurrir de otra manera po»drá dar crédito de hábil, de sútil, de erudito investigador »de deslices, de sagacísimo olfateador de acepciones peligro»sas, de consumado teólogo en purificar la verdad cristiana »del menor átomo impuro; pero arguye cierta idolatría del »juicio propio, una fiebre de suspicacia intolerante, ó un es»píritu de hostilidad personal, por más que sea tan incons»ciente el que lo padece, como lo era el escritor á quien se »censura. Para obrar de un modo agresivo en tales circuns»tancias, es necesario no tener entrañas, ó ser poco avisado »en este género de asuntos; y á Melchor Cano le sobraba el »conocimiento.»

«Si el sublime Balmes hubiera examinado los documentos »que yo publico, no habria asegurado tan rotundamente como »lo hizo en el cap. 36, tomo II de su Protestantismo: «Yo no »creo que las causas del infortunio de Carranza sea menester »buscarlas en rencores y envidias particulares; sino que se »las encuentra en las circunstancias críticas de la época y »en el mismo natural de este hombre ilustre.» Yo convendré »con el malogrado modelo del clero moderno, en que las cir»cunstancias del tiempo y el caracter inocente de Carranza »tuvieron mucha parte en su desgracia; pero ¿por qué atri»buirlo todo á esas solas causas y desentenderse por comple»to de otras, no menos manifiestas? ¿por qué no reconocer »debilidades en otros hombres de tan fragil naturaleza como »el distinguidísimo arzobispo? ¿fué culpa de este infortunado, »que su causa durara diez y ocho años, siete en Valladolid y »once en Roma, y que le costase trabajo al Papa el arran»cárselo á la inquisicion de España? ¿quien abjuró placente»ramente *de levi* las diez y seis proposiciones á que le conde-

»nó Gregorio XIII en 1576 (en vez de los centenares que se »le habian tachado) no habria reconocido lo mismo en 1559? »Algo más que *lapsus linguæ vel calami,* mucho más que estilo »y maneras heterodoxas pegadas al autor, sostuvieron la lar»guísima prision de un Primado, en quien todos reconocen »que le faltaba voluntad de pecar. Si la malicia de los tiem»pos obligaba á mirar con prevencion las opiniones, ¿no favo»recia tambien la suspicacia de los apasionados?

«Temerario empeño fuera el persuadir, que el Illmo. Ca»rranza no tuvo enemigos, que aprovecharon sus faltas ó des»cuidos: ellos solos no hubieran podido hacerle tanto daño, »sin circunstancias favorables: pero todo se combinó en con»tra suya, lo azaroso de los tiempos, la severidad como obli»gada de los jueces, y las gestiones intencionadas de los ad»versarios...............»

«Que la enemistad existía contra D. Fr. Bartolomé Ca»rranza lo acreditan multitud de hechos y documentos, per»fectamente en consonancia con lo que dice el estudio del »corazon humano. El arzobispo de Sevilla D. Fernando de »Valdés, se creia el mas avocado á ocupar la silla primada: «otros prelados, con antiguedad y merecimientos, tenian se»mejante aspiración; ó contaban con valimiento, como el »obispo de Cuenca, para ganar en las resultas: y otros á »quienes atormentaba en su pecho la carcoma de la envidia, »sentian pesadumbre por el favor que Carranza venia disfru»tando del Emperador y de su hijo, atribuyendo á gazmoñe»ría y fingimientos, la que era efecto de la virtud y del mé»rito verdadero. A todos estos y á muchos mas indiferentes, »debió chocar hasta escandalizarlos, que un pobre fraile do»minico subiese de un solo salto, desde su humilde celda al »casi regio palacio arzobispal toledano: eso se desprende cla»ramente de lo que nos han transmitido escritores contempo»ráneos (1).»

(1) *Vida del Ilmo. Melchor Cano, por Don Fermin Caballero,* pag. 329 y sigs.

Menendez Pelayo.

Este eruditísimo escritor, despues de estudiar y extractar con la precisión, orden y claridad que le son peculiares, todo este largo proceso, viene á exponer su juicio sobre Carranza, reduciendo la cuestión á las dos preguntas siguientes:

1.ª Qué hemos de pensar de Carranza?

2.ª Qué hemos de pensar de sus jueces?

Respecto de la primera, juzga que Carranza *escribió, enseñó y dogmatizó* proposiciones de sabor luterano, lo cual prueba por la sentencia del Papa Gregorio XIII, por los pareceres de Melchor Cano, de Domingo de Soto y de *todos* los primeros teólogos de España, adversarios unos y amigos otros del procesado; y por lo que arrojan de sí los escritos del Arzobispo, cuya heterodoxia al tratar de la justificación y del purgatorio no se oculta al cristiano más ignorante, tomadas las cláusulas de sus obras *prout jacent* (1). Oigamos las palabras de este sabio escritor:

«Si en el foro externo, dice, donde ya recayó decision de »Roma, no es posible vindicar á Carranza; si la sentencia fué »á todas luces justa, y el mismo Carranza lo confesó al morir, »podrémos disculparle, á lo menos, en el foro interno? Podré»mos sostener que no erró *á sabiendas* y que cayó por debili»dad de entendimiento y no de voluntad? Realmente las apa»riencias son fatales: si hubiéramos de atenernos solo á las »declaraciones de los protestantes de Valladolid, tendriamos »que decir que pensaba como ellos, pero que disimuló hipó»critamente. Se dirá que habia vivido mucho tiempo entre »hereges, que se le habian pegado frases y modos de hablar »suyos: pero por mucha latitud que demos á esta disculpa, »¿se concibe que un teólogo, harto de explicar toda su vida »la doctrina de Santo Tomás, curtido y probado en las aulas, »habituado desde jóven á la precision del lenguage escolásti-

(1) *Historia de los Heterodoxos Españoles*, tomo II, pag. 412 y sig.

»co y obligado, además, por las circunstancias de su vida, á »discernir la verdad del error en las materias que entonces »andaban en controversia, venga al fin de su vida á hablar »como los luteranos, *precisamente en esas cuestiones?* Tanto »valdria suponer que Carranza no tenia sentido comun, ó era »hombre de cortísimo entendimiento, lo cual de ninguna ma»nera aceptarán sus apologistas, que le tienen por águila y »fénix de los teólogos. Qué teólogo es este que da por texto á »sus discípulos una Consideración de Juan de Valdés, la cual »rebosa no solo de luteranismo, sino de iluminismo fanático »é inspiración privada, y no conoce el veneno que entraña? »¿Era licito á alguien escribir, *despues del Concilio de Trento*, »lo que el Arzobispo escribió acerca de la justificación? ¿Y »quién tenia menos disculpa para errar que él, asistente al »Concilio, y que había predicado sobre esa misma materia? »Añádase á esto que no solo Prelados envidiosos de Carran»za, como Valdés, y frailes de su Orden, émulos suyos por »cuestiones viejas como Melchor Cano; sino hombres de »mundo, como D. Diego de Mendoza, y Prelados á la italia»na, ricos de letras humanas y de buen gusto, como Anto»nio Agustin, no tenian al Arzobispo por buen cristiano, y »toda su vida afirmaron que estaba lleno de herejías el *Cathe»cismo*. ¿Es posible que se equivocasen todos? ¿Es posible que »entre noventa y seis testigos de todas clases, edades y con»diciones, movidos por las más opuestas pasiones é intereses, »é indiferentes en absoluto, mucho mas cuando se nota ad»mirable conformidad en lo sustancial de sus declaraciones?»

«Francamente, si no tuviéramos la protestación de fe he»cha al morir por Carranza delante de Jesús Sacramentado, »en la cual terminantemente afirmó que no habia caido en »ningun error voluntario, no habria medio humano de sal»varle. Pero ante esa declaración conviene guardar respe»tuoso silencio. De los pensamientos ocultos solo á Dios per»tenece juzgar. Yo no creo que Carranza mintiera á sabien»das en su lecho de muerte. Y, en suma, excusando la inten»ción, juzgo de él como juzgó la sentencia: *Vehementemente »sospechoso de herejia, amamantado en la prava doctrina de »Lutero, Melanchton y Ecolampadio.*»

«Respondida así la primera cuestion, digo sin vacilar que »tengo por justo el proceso, *tomado en general:* quiero decir, »que sobraron motivos para procesar á Carranza por sus di»chos y por sus hechos; y hasta doy la razon en parte á la »Inquisición y á Felipe II, y me parece simpática su resis»tencia á enviar el proceso á Roma, y tengo por gallardo y »generoso atrevimiento el de haber procesado y tenido en »cárceles tantos años á un Arzobispo, Primado de las Espa»ñas; porque cuanto mas alto estaba el reo, mas eficaz debia »ser la justicia. Ademas, las circunstancias eran especialísi»mas, el peligro inminente para el Catolicismo español, si se »dejaba impune la herejía en un Prelado, cuando se abrasa»ban en vivas llamas Valladolid y Sevilla. Por eso no dudo »en aprobar *in genere* la conducta de D. Fernando de Valdés »en ésta y en las demas cosas que hizo siendo inquisidor ge»neral, y creo que tiene la gloria de haber ahogado y extin»guido al nacer el Protestantismo en España.»

«Pero tampoco participo del cándido optimismo de Bal»mes, que sin haber visto el proceso, y juzgando solo por los »impulsos de su alma recta y benévola, creyó que «las causas »del infortunio de Carranza no debian buscarse en rencores »ni envidias particulares, sino en las circunstancias críticas »de la época, &.» Esto del *espíritu de la época* es frase doc»trinaria muy vaga y elástica, con la cual se explica todo y »no se explica nada. Ahi están los autos de esa causa, verda»deramente monstruosa, para decirnos la seca y abrumadora »verdad. Hubo rencores, celos, envidias y malas pasiones de »todo género entre Valdés y Carranza, entre Carranza y »Melchor Cano; hubo enemistades mortales y tretas curia»lescas innumerables, y mala fé evidente de parte de unos y »de otros, y un intrigar continuo y sin medida en Roma y en »Trento. Por eso duró eternidades la causa, y se observan »en ellas tantas irregularidades canónicas y jurídicas. Pero »todas estas son cuestiones de pormenor, que dejo á los en»tendidos en la materia, y no alteran ni poco ni mucho lo »esencial del caso. Carranza fué justamente perseguido y »justamente sentenciado: lo cual no quita que sus jueces de »España fuesen parciales y envidiosos; que Melchor Cano

»anduviera duro é hiperbólico en sus calificaciones, y que »Felipe II manifestase ciega saña, indigna de un rey, contra »el hombre á quien tanto habia protegido y honrado antes, »y que tanto fiaba en su palabra real. Yo sé que obró asi »porque estaba convencido de la culpabilidad de Carranza: »pero nada disculpa los bajos y sórdidos amaños de que en »Roma se valió para dilatar hasta el último momento la re»misión del proceso y la sentencia. Ni tampoco es posible »disculpar á los Obispos que despues de haber aprobado sin »restricciones el *Catecismo,* tacharon luego en él tantas pro»posiciones; porque una de dos: ó la primera vez obraron de »ligero (y á esto me inclino respecto del Arzobispo de Gra»nada), y elogiaron el libro por la fama de su autor y sin ha»berle leido, ó la segunda vez se rindieron al temor ó al in»terés.»

«En suma, nadie de los nuestros estuvo libre de culpa en »este tristísimo negocio. ¡Cuán hermosa resplandece, por el »contrario, la conducta de los Sumos Pontífices San Pio V y »Gregorio XIII!»

II.

Juicio del Doctor Navarro sobre Carranza.

Hasta ahora hemos visto el ardor con que nuestro Navarro trabajó en la defensa del desgraciado Arzobispo, y el buen desempeño que dió á la comisión que había recibido: y después de ver el juicio que distintos escritores han formado sobre este negocio, después de haber examinado el proceso, hácese necesario exponer el que Azpilcueta emitió acerca de Carranza; no precisamente como abogado, pues este ya se ha dejado ver en el trascurso de la causa, sino como Doctor y escritor particular; porque ambas circunstancias deben tenerse presentes para proceder con cautela en este asunto, pues si como abogado tenía Navarro extricta obligación de conciencia de defender á todo trance al ilustre procesado, no

le ligaba la misma obligación considerado como escritor particular, y por lo mismo su parecer puede dar no poca luz é influir en el juicio que los hombres formen sobre Carranza, en atención á lo respetable y autorizado de la opinión de Azpilcueta. Vamos á exponerla brevemente.

Dos clases de testimonios encontramos en las obras de nuestro Navarro, que nos han de ayudar grandemente en este trabajo. Los escritos particulares, durante la vida de Carranza, y no relacionados con su proceso; y los que se hallan en las obras publicadas, ó reconocidas por él después de terminada la causa, y muerto el Arzobispo. De la autoridad de estos últimos no creemos oportuno decir nada, porque cae de su peso, que al dejarlos en sus obras al reconocerlas, para hacer nuevas ediciones, ó escribirlos en las que publicaba de nuevo por este tiempo, indican claramente que no los repitió en aquéllas vanamente, ni los consignó en éstas, si no es por recalcar una vez más el juicio que tenía, y la triste impresión que dejaron en su ánimo las desgracias de su defendido. Y respecto de los primeros, se les concederá fácilmente la fuerza que tienen, si se considera que no los escribió para defender á Carranza, ni con ellos se trataba de formar atmósfera favorable á éste, ni de inclinar el ánimo de los jueces en su favor, sino solamente de defender su honra, y tratar de un asunto ***pura y exclusivamente suyo,*** y por lo mismo independiente por completo de lo que hiciera como abogado de Carranza.

El principal documento de los publicados durante el proceso, es la tantas veces citada Carta al Duque de Albuquerque, Gobernador de Milán, escrita en el año 1570, y por ella encontramos que Azpilcueta tuvo siempre á Carranza por inocente. Así que hablando de su venida de Navarra á Castilla para ejercer el oficio de abogado por orden del Rey don Felipe II, dice que vino, no para hacer su voluntad, ni porque conociese ni aun de vista al Arzobispo de Toledo, ***sino porque le juzgaba inocente*** (1); y para esto se fundaba por de pronto

(1) "Adivi certe, non ut facerem voluntatem meam, sed ejus, qui me mittebat Regis, facultate ad id et præcepto mei Præfecti Roncævallis factis, adlui non quidem quod Reverendis. Toletanum *vel de facie* antea cognovis-

en que no podía menos de ser tal, cuando un Rey tan celoso de la ortodoxia y pureza de la fé, le tenía un amor no vulgar y procuraba con tanto ahinco é interés que le defendiese en aquella causa tan terrible; lo cual, dice, no hubiera hecho el Rey si creyera que Carranza era hereje. En cuyas palabras no sólo demuestra Don Martín la actitud en que se encontraba D. Felipe II respecto á Carranza, sino también el juicio que él tenía acerca del Arzobispo.

Pero aún se deduce esto más evidentemente de otras palabras que añade en este mismo documento. Después de recordar la ingenuidad con que dijo al Arzobispo delante de sus jueces, que aceptaba el cargo de defenderle con la condición de que apenas conociese que era hereje, al punto le abandonaría, dice *que nunca le conoció herege (aunque en esto hubiera podido engañarse)* (1). Quizá alguno creerá ver en estas últimas palabras, que el Doctor Navarro no tenía seguridad acerca de la ortodoxia de Carranza; á lo cual se puede responder, que además de que al escribirlas se estaba tramitando la causa, y no era prudente que él se anticipase al fallo que el tribunal pudiera formular, son un retrato del carácter modesto y humilde de Azpilcueta; pues cualquiera que haya leído sus obras, y esté acostumbrado á su lenguaje, habrá tenido ocasión de observar, que en medio de su erudición y de la autoridad, que todos le reconocían, cuando se trata de materias opinables, y de cuestiones que se controvierten, olvida sus títulos de maestro, y se defiende con la mayor mesura, tratando con toda consideración al adversario, y presenta la opinión que él defiende con entereza, y gran copia de razones y autoridades, pero saturadas éstas de cierta candidez é ingenuidad que admiran. Y por lo mismo, á nuestro pobre juicio, las palabras subrayadas del paréntesis, no indican falta de seguridad ó desconfianza acerca de la pureza del

---

sem: *sed quod eum putarem innocentem*, eo quod facile intelligerem eum á Rege tanta cura ejus defensionem procurante plusquam vulgariter diligi, quod fieri nequibat á Rege tam Catholico, credente ipsum á fide defecisse." *Epistola Apologet. ad Duc. Albuquerquensem, argum. II.*

(1) "........et quia eum nunquam ita novi hæreticum, (licet in eo falli potuissem)... ....." *Ibid.*

Arzobispo, sino el grado de modestia y de humildad, que llenaba el alma de nuestro Navarro.

Y para que no se crea que es esta una interpretación infundada é inspirada solamente en la afición que tenemos á Carranza, no hay más que seguir el curso de esta carta, que viene á confirmar todo lo dicho. Al presentarse Azpilcueta al Arzobispo de Valladolid el año 1561, le dijo ingenuamente, que en tanto aceptaba el oficio de defensor suyo, en cuanto le creía inocente; pero que *si llegaba á conocer que era herege, al punto le abandonaria*. Y, sin embargo, no sólo no le abandonó, sino que una vez enterado de la causa, le defendió con mayor empeño; y apesar de prolongarse tanto el negocio, cosa que á Azpilcueta no le agradaba, y de la cual parece quejarse, tanto del Arzobispo como de sus defensores, dice que *no creyó lícito abandonarle:* y si bien pudo excusarse de defender á Carranza, cuando el Papa avocó la causa á su Tribunal Supremo, con todo, *para que no se pensase falsamente que sentía mal del Arzobispo,* según se lo dijo al Rey, no obstante su vejez y la debilidad que tenía desde su última enfermedad, creyó conveniente venir á Roma desde Lisboa, donde le sorprendieron las cartas de D. Felipe II (1).

Argumento es este, que merece atenta consideración. Azpilcueta había sido obligado por el Rey á defender á Carranza, mientras su causa se tramitaba en España; pero una vez que ésta era cometida á un Tribunal superior, cual era el del Papa, con nuevos abogados defensores y nuevos jueces, en cuyo caso nada tenía que ver el Rey, Navarro quedaba desligado de su obligación; y sin embargo, al ser llevado el preso á Roma, y con él todo el proceso, cuando Azpilcueta ya no estaba obligado á intervenir como abogado, vemos que se pone de acuerdo con D. Felipe, y marcha á Roma, no por obedecer al Rey, sino por no abandonar al Arzobispo, *para que no se juzgase falsamente que sentía mal de él;* y esto lo ha-

(1) "........nec per eum, nec per ejus defensores factum est quominus causa finiretur, *nec licuit eum deserere: imo nc falso jacta retur, male me de illo sentire*, ut Majestati Regiæ dixi, oportuit (non obstante senectute, neque debilitate relicta ex gravissima febri, quæ me paulo ante vexavit) huc venire ab ultimis Hispaniæ finibus, nempe Ulysippone, prope quam litteræ Regiæ me invenerunt.„ *Epist. Apologet. arg. II.*

ce con no pequeño perjuicio suyo, pues el defender á Carranza le costaba por un lado la pérdida de quinientos ducados anuales, de los mil que tenía asignados como jubilado leyendo su cátedra de Derecho en Coimbra, y por otro, tan grande ó mayor cantidad por conferir grados, presidir como Decano y responder á numerosas consultas, aparte del inconveniente, que se le seguía, de retrasar la corrección y publicación de sus obras (1). Diga, pues, el lector imparcial y discreto en vista de todo esto, qué interpretación se debe dar al proceder de un hombre como el Doctor Navarro, quien sin mirar á sus años, ni á su enfermedad, ni al perjuicio que se le seguía en su carrera é intereses, emprende un viaje tan largo por no abandonar á su defendido; de un hombre como Azpilcueta, tan celoso de la pureza de la fe, que al encargarse de abogar por Carranza le había prometido con santa libertad y entereza, que si le encontraba hereje, sería el primero en condenarle á la hoguera, y él mismo llevaría *leña verde* para que durase más el tormento; y al cabo de siete años de defensa, cuando podía excusarse, le sigue á Roma, para no dejarle abandonado y para que *no se pensase falsamente que sentía mal del Arzobispo*.

Es más: según veremos en el capítulo siguiente, los enemigos de Carranza se convirtieron en enemigos de Azpilcueta, y procuraron, por los medios más bajos, desacreditarle á los ojos del Papa y de Felipe II; y todo porque defendía á Carranza. Y el Doctor Navarro, que conocía que ese era el fundamento de toda la rabia de sus enemigos, en vez de eludir el bulto, diciendo que no hacía sino lo que debía como abogado, responde que le defendió *justamente* (2). De donde es lícito deducir que Azpilcueta tuvo acerca del Arzobispo el

(1) "Quod feci et facio aversus á recognoscendis, et edendis meis lucubrationibus, cujus rei causa præcipue Conymbricam reliqui, in qua est notorium perdidisse me, ac perdere quotannis quingentos ducatos, seu cruciatos ex salario mihi statuto, quo ipsam meam cathedram cum mille ducatorum salario mihi statuto jubilatam prælegerem, et multos alios incertos, quos uti Decanus conferendo gradus, præsidendo, et consulendo lucrari poteram......" *Ibid*.

(2) "Si ergo illi, quorum aliquot plures annos quam ego in Galliis didicerunt, et docuerunt, nulla ob hoc nota, imo laude dignos ducunt, cur ego plus damnór? An quia Regis duplicato jussu Reverendissimum Toletanum cum collegis meis *juste defenderim?*" *Ibid. Argum. IV.*

juicio de que siempre fué inocente, y nunca hereje: y en este mismo juicio se mantuvo no sólo durante los nueve años que mediaron desde que se obligó á defender á Carranza en 1561 hasta el 1570, fecha de esta Carta al Duque de Albuquerque, sino tambien durante los años siguientes de la prisión del Arzobispo y después de la muerte de éste; pues, como podrá ver el lector, en el preámbulo de la misma Carta publicada en el Tratado ó *Comentario De finibus humanorum actuum,* dice que la publicó en latín, para satisfacer el deseo de muchos, y para evitar las malas traducciones, que algunos habían hecho de ella. Y como si quisiera recalcar más y hacer conocer á todos cuál era su manera de sentir en este negocio, quiso que la mencionada Carta formara parte de dicho libro, y con él se publicó y se ha publicado siempre, sin que Azpilcueta variara la más mínima expresión, al hacer el reconocimiento y corrección de sus obras á los noventa años, cuando ya había muerto Carranza, y había pasado del tribunal de los hombres al severísimo é inapelable del Eterno Juez.

Pero sigamos un poco más y discurramos sobre otros testimonios. En la primera edición castellana del *Manual de Confessores,* publicada en Coimbra mucho antes de que fuera procesado Carranza, ésto es, en el año 1553, hablando de las censuras, cita Azpilcueta al Arzobispo y le llama *doctissimo, y religiossisimo Doctor, y maestro fray Bartholomé de Carranza Nauarro* (1), y del mismo modo le trata en las dos ediciones siguientes publicadas en Salamanca en Julio y Agosto de 1557 (2) y en todas las ediciones posteriores. Mas al hacer la edición latina del mismo *Manual* en Roma, el año 1573, es decir, cuando Carranza estaba preso en el Castillo de Sant Angelo, y á punto de terminarse el proceso, no solo repite las mismas palabras y el mismo elogio, sino que como si para él no tuviera importancia la prisión larga del Arzobispo, ó nada pudieran ofender ni perjudicar á su *religiosidad* los cargos que se le hacían, después de llamarle otra vez *doctissimo y reli-*

(1) Cap. XXVII, n.º 110, pag. 485. (Coimbra 1553.)
(2) Cap. XXVII, n.º 110, pag. 687. (Salamanca, Julio de 1557.) y pag. 687. (Salamanca, Agosto de 1557.)

giosissimo doctor, añade: y *ahora Ilustrisimo Arzobispo de Toledo* (1). Y esto, como advertimos, lo dice en Roma, donde sus obras se leían con avidez por los sabios y hasta por el mismo Papa; y esto dice de Carranza, cuando iba á fallarse su causa, y cuando el Doctor Navarro ocupaba un asiento distinguido en el alto Tribunal de la Penitenciaria, en el cual era respetado por todos los miembros, desde el presidente hasta el último, por su circunspección y autoridad, como diremos luego. De donde es lícito inferir, que ó el Navarro puso este elogio acerca de Carranza imprudentemente, lo cual sería hacerle una grave injuria, ó que lo dijo por consignar el juicio que tenía de la inocencia del Arzobispo, para que todos lo conociesen.

No se deduce esto menos legítimamente de otro dato que encontramos en el libro ó Comentario *De usuris.* Había compuesto Don Martín este Comentario en español para unirlo á la tercera edición castellana del *Manual de Confessores* y como aclaración de algunos puntos oscuros ó difíciles de éste. Y al tratar de las condiciones que han de tener los censos para que sean lícitos dice: *Las quales cõdiciones mucho ha colegimos nos en esta vniuersidad, leyẽdo las dichas Extraua. y despues las ha reducido en seys, el muy renõbrado religiosissimo, y doctissimo doctor fray Bartolomeo de Carranza, grã honrra de los Dominicos nro conterraneo Nauarro q por grã humildad y virtud dexo de aceptar un grã Obispado los dias passados (2).* Y al hacer en Roma la edición latina de este libro, bastante tiempo después de la del *Manuale,* y que dedicó al Cardenal Cárlos Borromeo, Arzobispo de Milán, copia el mismo elogio, callando lo del Obispado por no ser ya oportuno. Lo cual demuestra el concepto tan elevado que Azpilcueta tenía acerca de Carranza, pues sería muy extraño que llamase al Arzobispo *gran ornamento de la orden Dominicana, y se honrase en tenerlo por compatriota,* si hubiera creído no sólo que era hereje, sino ni aun sospecho-

(1) *Commentario resolutorio de vsuras, sum. 16 n.º 80 pag. 40*

(2) Hé aquí el texto: "Frater Bartholomæus Carranza Navarrus, tunc doctissimus et Religiosissimus Doctor, nunc autem Illustrissimus Archiepiscopus Toletanus......" *Enchiridion sive Manuale Confessoriorum et pœnitentium, cap. XXVII, n.º 110.*

so de herejía (1). Y en la misma obra, con motivo de cierto error (no perteneciente á la fe) que encuentra en el libro de Carranza, lejos de hacer á éste responsable, lo llama *vigilantísimo*, y achaca el error más al escribiente ó corrector que al autor (2), lo cual no puede en manera alguna compadecerse con el juicio de que Azpilcueta pensara que Carranza había faltado ni en un ápice á la fe católica.

Finalmente: tanto en la mencionada Carta apologética como en otros lugares de sus obras, se gloría Don Martín de ser Navarro, pero tiene cuidado de añadir que no estriba su gloria solamente en haber nacido en Navarra, sino en que ninguno de este país ha faltado jamás á la fe que recibió de San Saturnino, discípulo de San Pedro. Y si esto afirma Azpilcueta en su Apología y en su defensa del libro *de Redditibus eclesiasticis*, publicadas en vida de Carranza acusado de herejía, y esto mismo repite después de muerto el Arzobispo, lícito será inferir que el Doctor Navarro no creyó jamás que Carranza fuera hereje, ni aun sospechoso de herejía.

Resta examinar un importante documento que el Doctor Navarro escribió después de la sentencia del Arzobispo, en el cual se descubre por completo el juicio que aquél formó acerca de este célebre proceso. Dos ejemplares he encontrado de este Ms.: uno en la Biblioteca Colombina de Sevilla, en el tomo B, fol. 190 de la sección de Manuscritos, con este título: *Capítulo de carta del Doctor Navarro á cierto amigo suyo, despues de la sentencia del Arzobispo D. fr. Bart.me de Carranza.* Es copia y no lleva fecha ni firma. Otro en el tomo de Mss. á que me refiero en la pág. 319 de este libro, con el epígrafe: *Carta del famossissimo Doctor Nauarro para su sobrino el Doctor Nauarro en Salamanca.* Es también copia, aunque de

(1) "......quas conditiones jamdiu in hac Salmanticensi Academia præd. extrav. prælegendo, nos collegimus, sed postea celeberrimus Doctor pater Bart. Caranza, *magnum Dominicanorum decus* conterraneus noster præfatas octo conditiones redegit in sex in summa Conciliorum pag. 618 in his quæ sunt parvæ formæ, et in aliis quæ sunt mediocris pag. 387......„ *Commentarius resolutorius de usuris, cap. XII n.° 73.*

(2) "Amonemus lectorem præfatum D. Bart. á Caranza, virum alioquin vigilantissimum, ant certe correctoren suæ summæ per nonnullam incogitantiam dixisse primam conditionem esse, ut vendeus designet, et exprimat rem aliquam quam vendat etc.„ *Ibid.* n.° 75.

letra más antigua que el anterior, y lleva la fecha de *26 de Abril de 1576* con la firma de *El Doctor. Nauarro* Ambas copias son iguales, excepto en que la de la Biblioteca Colombina trae después de la firma un párrafo acerca de la enfermedad y muerte del Arzobispo, y en que tiene más ortografía en el escrito.

En este documento empieza Azpilcueta alegrándose de que se haya acabado la causa de Carranza *contra la opinion de los que pensaban y aun que por ventura deseaban que nunca se acabasse*. Dice después que el Arzobispo ha obtenido victoria por haber declarado su Santidad que no ha caído en herejía alguna, ni haber perdido su dignidad, ni menos deber perder la vida; y que si se le ha declarado por sospechoso acerca de algunas herejías, inmediatamente que fué pronunciada la sentencia el Arzobispo se purgó de toda sospecha abjurando todas las que se le opusieron, y quedando por consecuencia libre de ellas. Refiere después las consideraciones de que fué objeto el Arzobispo una vez terminada su causa, y la admiración que excitó en los Romanos, *gente de gran prudencia,* el que se hallaran sospechas de herejía en un hombre como Carranza, que tantos servicios había prestado á la religión, á su orden y al mismo Tribunal de la Inquisición; porque si contra cualquiera persona se hubiera hecho *tanta pesquisa en tanto tiempo y con tan gran costa y diligencia como se ha hecho contra Carranza,* de seguro se encontrarían negligencias y descuidos en dichos ó hechos predicando, aconsejando ó escribiendo, que pudieran causar tales sospechas; como si se hubiera empleado menos tiempo, con menos costa y diligencia se hubieran hallado más y mayores conjeturas para probar que siempre había sido verdaderamente católico.

Gloríase después Azpilcueta de que el Arzobispo haya *alcanzado victoria en lo principal*, *aunque algo costosa en lo accesorio,* y por ello da las gracias á Dios y á la Santísima Virgen, Patrona de Toledo y Roncesvalles, porque todo ello redunda en alabanza de Dios y de la iglesia, en honra de la orden de Predicadores, del Rey, del Arzobispo y suya propia, porque no se podrá decir nunca que ha defendido herejías,

sino que ha cumplido fielmente la promesa que hizo al procesado al principio de su causa, de que nadie le condenaría más presto que él si le encontrase culpable, como ninguno le serviría con más fidelidad si le hallase inocente. Dice que quedaría aún más alegre si Su Santidad juzgara que tampoco había caído en sospecha, *como yo siempre a buena fee sin mal engaño asta que oy la sentencia le juzgaba;* pero que somete humildemente su juicio al de Su Santidad, no solamente por ser soberano lugarteniente de Jesucristo, pero aun por ser Doctor doctísimo, juez justísimo y en juzgar experimentadísimo. Y concluye dando cuenta de lo que hizo el Arzobispo al cumplir las penitencias que le fueron impuestas.

III.

El mismo punto.

Una vez expuesto el juicio del Doctor Navarro acerca de este delicado asunto, por lo que atañe á la inocencia del Arzobispo, justo será exponer la manera de sentir de nuestro ilustre jurisconsulto respecto de aquellos á quienes se ha acusado por muchos escritores de fautores y causantes de las desgracias de Carranza. Asunto es este, del cual lo mismo que del anterior no creo se haya ocupado nadie, porque todos aquellos que han hecho el elogio de las buenas prendas de Azpilcueta, se contentan con decir que defendió lealmente á su ilustre cliente, y que no abandonó su causa hasta verla terminada, aunque no como él esperaba y deseaba. Pero ninguno, que yo sepa, se ha ocupado de exponer el juicio que Don Martín tenía y dejó consignado en sus obras, como particular, tanto acerca de Carranza, como de los que comunmente han sido tachados de enemigos suyos acérrimos, empeñados en hundirle á toda costa. Razón por la cual me atrevo, aunque con temor, á tocar este punto, y quién sabe si mi humilde trabajo, que con la mejor buena fé y sin pretensiones presento al lector, podrá dar alguna luz en este intrincado negocio.

Como se dijo al principio, unos atribuyeron la desgracia de Carranza á D. Fernando de Valdés, Arzobispo de Sevilla, que apetecía el de Toledo, y á quien, según dicen, hacía Fr. Bartolomé de Carranza no poca sombra. Otros dijeron que todo tenía su origen en recelos y envidias de algunos hermanos suyos de Religión, señalando entre ellos como el principal y más temible al soberbio é indomable Melchor Cano. De todo esto diremos lo que decirse pueda, por lo que arrojan los documentos del Navarro, pero antes hemos de exponer lo que Azpilcueta pensó acerca del Rey Don Felipe II, á quien, salvo raras excepciones, todos acusan de causante principal de las desgracias de Carranza (1).

Apuntado queda en otro lugar, el juicio que el sapientísimo Azpilcueta formó de las relevantes cualidades y excepcionales prendas del Rey Prudente: y aunque muy bien podía haberse tratado en aquel punto el asunto de sus relaciones con el Arzobispo Carranza, pareció más oportuno dejarlo para este lugar, toda vez que con lo allí aducido bastaba para justificar al piadoso Monarca contra la mayor parte de las calumnias con que le denigran sus enemigos, y aquí venía á completar más eficazmente el juicio del Navarro sobre Carranza.

Una de las calumnias con que los adversarios han procurado afear la gran figura del Rey D. Felipe, ha sido el de presentarle como un hombre sin corazón y sin entrañas, deseoso de incautarse de las riquezas de los nobles de España, aun de aquellos á quienes antes había distinguido con su más fino afecto, con tal de satisfacer sus miras personales: y á fin de dar una prueba, á su juicio, concluyente, le pintan como hombre de condición voluble y tornadiza y de una alma cerrada á todo sentimiente de humanidad y de compasión: preséntanle al efecto como causante de las desgracias del célebre Arzobispo, á quien antes había demostrado cumplidamente su aprecio y estima, cuando no su especial y distinguido afecto: y esto lo hacen apoyándose en el absurdo incalificable de que el Rey Prudente fomentaba la prisión y tenía

(1) Véase la obra *Mas Luz de verdad histórica sobre Felipe II y su reinado*..... pág. 415 y siguientes.

empeño en alargar el proceso de Carranza, para de este modo aprovecharse de las rentas del Arzobispado.

Que tales cosas digan los enemigos del Rey D. Felipe, que de toda clase de armas echan mano con tal de lastimar la hermosa figura del Católico Monarca, no tiene nada de extraño, y aun parece muy natural y lógico; pero lo que no se concibe fácilmente es, que aquellos historiadores y críticos católicos, que con laudabilísima intención se han propuesto defenderle de todas estas calumnias, hayan caído en el lazo de creer que el Rey, que un principio fué íntimo amigo y constante admirador de las excepcionales cualidades de Carranza, se tornó en enemigo suyo y fautor de sus desventuras (1). Es cierto que los que esto afirman, tienen cuidado de advertir, y así debe creerse, que el Rey fué poco propicio al Arzobispo durante el curso de su causa no por pasión, sino por celo del buen nombre del Santo Oficio; como si por mirar al buen nombre y santidad de la Inquisición, fuera necesario aborrecer al ilustre procesado. Con testimonios del Doctor Navarro hemos de probar claramente que el Rey don Felipe, sin menoscabo del respeto y veneración que profesaba al Tribunal de la Fe, tuvo siempre el mismo afecto á Carranza, y el mismo deseo de que resaltara la inocencia del Arzobispo, mientras el proceso se tramitó en España, y des-

(1) El Sr. Fernández Montaña en su *Nueva Luz* y *Juicio verdadero sobre Felipe II*, pag. 88 de la 2.ª edición y 96 de la primera, dice que, "merced..... al caracter del Prelado, no le fueron muy propicios andando el tiempo ni el Rey Prudente, ni el Santo Oficio de España. Y esto, no por pasion, sino por celo santo y buena fe del Rey y de los inquisidores. No hay sino leer la relacion del Proceso famoso de Carranza en el segundo volumen de los Heterodoxos Españoles del joven eruditísimo D. Marcelino Menendez Pelayo, para formar tal concepto del Santo Tribunal, del Rey y del Prelado de aquella causa.„ Pero con perdón del Sr. Fernández Montaña, lo que dice Menéndez Pelayo es todo lo contrario, y si no véanse sus palabras: "El Papa (Pio IV) estaba muy bien dispuesto en favor de Carranza, y Felipe II, que lo sabia, y que habia trocado en aversion su antigua aficion hacia él, por el convencimiento que tenia de su heterodoxia, envió á Roma, en Noviembre de 1564, al inquisidor D. Rodrigo de Castro, con reservadisimas instrucciones, en que se le prevenia que *no despreciara los medios humanos, y procurara ganar por cualesquiera medios la amistad de todas las personas que pudieran influir en el negocio*,„ *Historia de los Heterodoxos Españoles*, tomo II, pag. 404. Ya he copiado más atrás el juicio de este insigne escritor en que se queja de que "Felipe II manifestase ciega saña, indigna de un Rey, contra el hombre á quien tanto había protegido y honrado antes, y que tanto fiaba en su palabra real.„

pués que el Sumo Pontífice avocó la causa á su Tribunal Supremo. Demostrando lo cual pondremos un digno remate al retrato del Rey D. Felipe, que antes trazamos y quizá contribuya algo este pobre trabajo á la rehabilitación del calumniado monarca.

En cuanto á lo primero, esto es, mientras el Tribunal de la Inquisición conoció en España de la causa de Carranza, no hay dificultad en probarlo, si se tiene en cuenta que dos años después de haber sido procesado el Arzobispo, esto es, en 1561, se hallaba el Doctor Navarro ocupado en escribir y publicar sus obras, cuando se le obligó por el Rey á hacer el oficio de defensor de Carranza, contra su voluntad, como ya se dijo antes: y apesar de la resistencia de Azpilcueta, el Rey tuvo empeño en que este celebérrimo jurisconsulto, que para aquella fecha llamaba ya la atención de todo el mundo, fuera el defensor del famoso Prelado. De lo cual se infiere que el Rey tuvo gran interés en salvar al Azobispo, sin ofender por eso al Santo Oficio, pues de otra manera, hubiera dejado que el Tribunal ó el procesado hubieran nombrado el abogado defensor: y de esta interpretación sale garante el mismo Azpilcueta cuando dice en su Carta al Duque de Albuquerque, refiriéndose á este mandato del Monarca, que comprendía *estar interesado* en este asunto *el corazon del Rey,* el cual estimaba á Carranza *con un amor no vulgar,* á juzgar por el interés con que procuraba su defensa, apesar del celo que tenía por la pureza de la fe.

Pero aun se desprende esto más claramente de las palabras que dice Azpilcueta haciendo elogio de la educación é instrucción esmerada de D. Felipe. Dice el insigne canonista, que el Rey Prudente sufría con la mayor constancia de ánimo y de cuerpo las molestias, que le ocasionaban los que se acercaban á él para hablarle de negocios; y para probarlo mejor, da testimonio de lo que á él le sucedió, diciendo que tuvo ocasión de hablar delante del Rey por espacio de más de una hora en Valladolid en defensa del Arzobispo; y que el Monarca escuchó todo aquel largo rato de pié, armado según costumbre de espada, sin mover ninguna parte de su cuerpo, sin toser, ni escupir, ni hacer el más pequeño

ademán con la cabeza, con las manos ó con los pies, como si fuera realmente una estatua. *Oyó,* dice, ***con una presencia admirable y con intención de ánimo,*** y respondió con un discurso tan elegante y bien dispuesto, que nada se le podía añadir ni quitar, como si hubiera hablado de una cosa escrita y estudiada de antemano. Lo cual causó tal admiración y asombro al buen Azpilcueta, que después de los cuarenta años que llevaba de estudiar y explicar en cuatro Universidades, dice ingenuamente, que no había leído ni oido cosas tan grandes, y cree que D. Felipe excede á todos los que reinaron antes que él en España (1).

Ahora bien: si de tal manera procuró el Rey la defensa del Arzobispo que *obligó* á Azpilcueta á ser su abogado con perjuicio de sus intereses y de su salud; si con tal constancia é *intención de ánimo* escuchó las palabras que por espacio de más de una hora dijo en aquella ocasión el erudito Navarro en defensa de Carranza, y tan fácilmente contestó en el mismo sentido como si hablara de cosa escrita y estudiada de antemano; luego el asunto de la defensa de Carranza no era indiferente al Rey, ni mucho menos tenía intención de perder al ilustre acusado, sino que, como dice Azpilcueta, le llegaba al corazón: y demostraba estimar á Carranza *con un amor no vulgar:* con lo qual queda probado que durante la prisión del Arzobispo en España, tuvo siempre D. Felipe el mismo afán de salvarle; lo cual adquiere más fuerza, si se tiene en cuenta que este testimonio del Doctor Navarro no pertenece al principio de la causa, sino á des-

(1) "Quod denique molestias se adeuntium, quales quales illi sint, inaudito corporis, et animi sibi constantium consistentia ferat, adeo quidem, ut me hominem alioqui nihil pro Illustrissimo Toletano se alloquentem audierit Pinciæ unam horam et amplius, semper stans, et rectus, appotissimeque de more suo ense, pugioneque accintus, et adeo sibi semper constans et immotus, ut numquam tussiret, aut expuerent, numquam ullam sui corporis partem, non caput, non collum, non os, non vultum, non humeros, non brachia, manus, digitus, crura, pedes, vel quid aliud in ullam partem moveret. *Audivit* inquam *mira præsentia et intentione animi,* responditque adeo apta, tersaque oratione, cui nihil poterat addi, nec adimi, ut præmeditatus ex præscripto locutus videri potuisset. Quæ profecto nunquam vissa, lecta, vel audita mihi fuerunt: et ut tandem infantiam meam balbutientem nimiumque ultra crepidam in mesem alienam digressam compescens finiam, puto eum omnes qui ante se in Hispania regnarunt, gloria non uno nomine superantem......" *Tractat. de reditib. benef. Quæst. I sum 37 n.° 6.*

pués del año 1564, en que vió por vez primera al Rey Prudente. Por lo demás, cualquiera que haya leído la historia de este proceso, habrá podido enterarse del empeño que D. Felipe tuvo en que la causa del Arzobispo se concluyera en España, y las dificultades que hubo para llevarle á Roma al ser reclamado por el Sumo Pontífice.

No aparece menos claro el asunto que vamos tratando, si nos referimos á la conducta del Rey D. Felipe, cuando el Arzobispo había salido de la jurisdicción del Santo Oficio de España, y cometida su causa al Tribunal Supremo de Roma.

Dicen algunos historiadores que el Rey Prudente en su afán de perder al Arzobispo, aun después que éste salió de la férula de la Inquisición española, envió á Roma al inquisidor D. Rodrigo de Castro con reservadísimas instrucciones para que trabajara cuanto le fuera posible en el negocio de perjudicar á Carranza. No he visto un ducumento fehaciente que pruebe estos manejos del Rey, porque no lo aducen los historiadores que lo afirman. Y de ser esto verdad ¿cómo se concibe que el Doctor Navarro viniera á Roma para seguir defendiendo al Arzobispo y que para ello obrara *de acuerdo* con el Rey? Necesariamente hay que concluir que ó todo eso es pura calumnia, ó D. Felipe II fué el hombre más solapado é hipócrita del mundo.

En cuanto á lo primero, ya hemos visto que el Doctor Navarro presenta siempre al Rey como defensor del Arzobispo y nunca como enemigo suyo; y respecto de lo segundo, no son pocos los testimonios aducidos en otro lugar, en los cuales nos presenta Azpilcueta á Felipe II, como perfecto caballero, como verdadero cristiano, como hombre de bien á carta cabal; y no hay lugar de sus obras en que Azpilcueta se acuerde de este Monarca, que no sea para darle el calificativo de veraz y decir de él que *nunca miente, ni ha mentido* en su vida. ¿Cómo se explica que un hombre de tales cualidades trabajara por debajo de cuerda con tanto ahinco, como se supone, para que el Arzobispo Carranza saliera condenado en Roma? Y ¿cómo se explica que el Doctor Navarro fuera tan inocente y tan cándido que no comprendiera que era juguete del Rey, á quien obedeció? ¿cómo se concibe que

esos manejos del Prudente Monarca hayan llegado á noticia de los que han venido al mundo tres siglos después del suceso, y no llegara á sospecharlos siquiera el Doctor Navarro, que vivió en medio de ellos? (1).

Bueno será advertir al lector que todos los testimonios que Azpilcueta dió acerca de la honradez, hidalguía, caballerosidad y lealtad del Rey, D. Felipe II, los escribió cuando se hallaba en Roma y acaso envuelto en esos *manejos* del Monarca; y los escribió no para ganarse la gracia del Rey, pues ni la necesitaba, ni pensaba volver más á España; y el motivo que le indujo á escribir de esta manera fué precisamente, porque como él mismo dice, *estaba may deprimida la fama de este Monarca en Roma,* y juzgó necesario salir á su defensa. Es más: Carranza murió en 1576 y sus enemigos fueron despreciados de todos y hasta señalados con indignación por los buenos, según dicen fidedignos historiadores: Azpilcueta vivió hasta 1586, en cuyos diez años bien pudo enterarse de los manejos atribuídos á Felipe II. Sin embargo, el Doctor Navarro hizo revisión completa de sus obras, para publicar una edición general de todas ellas; pero no alteró en lo más mínimo los pasajes en que elogia á Felipe II, lo cual quiere decir que ó no existieron tales ardides por parte del Rey para perjudicar al Arzobispo en Roma, ó llegaron á noticia de todos, menos de nuestro Don Martín de Azpilcueta.

Véase cómo se expresa á la terminación de la causa de Carranza, ó sea en el año 1576, dirigiéndose al Rey D. Sebastián de Portugal, dedicándole una edición de su obra *Relectio cap. Novit de judiciis:* «..........La segunda causa fué, »que con motivo de las guerras de Francia, por donde era

(1) "No se compadecen bien las relaciones de quienes creen que el Rey Prudente fué enemigo de Carranza y la causa ruidosa efecto de sus venganzas, con los hechos siguientes é incuestionables, á saber: que don Felipe II envió á Roma, para que defendiese al Arzobispo, á un hombre de tanta justicia, suficiencia, rectitud, severidad, y virtudes como el Dr. Navarro. Y que este sabio celebérrimo y profundo canonista tributó elogios en muchas partes de sus obras á Felipe II. Si conociera Navarro ser el Rey de España causa siquiera remota de las desdichas de Carranza, ¿cómo le pudo alabar y ofrecer al mundo en sus escritos como Rey piadoso, católico, recto, justísimo?„ *Mas Luz de verdad histórica sobre Felipe II y su reinado, por D. José Fernández Montaña*, pag. 428.

»necesario pasar para ir de nuevo á Portugal, hube de dete»nerme en mi casa nativa de Navarra, hasta que se presen»tase ocasion de emprender el camino, y llegada esta, al pa»sar el monte Pirineo, en el mismo límite de Francia, sufrí la »rotura de la rodilla en cuatro partes por haber caido de la »mula: por lo cual hube de desistir, volviéndome á mi casa: »y sin estar completamente restablecido, recibi el primer »mandato de mi Rey, para que me encargase de la defensa »de justicia que tenia el Arzobispo de Toledo, encarcelado en »Valladolid: y cuando por varias razones me habia escusado »de ella, me llegó el segundo mandato real, que desechaba »mis escusas: y obligado por él volvi á tejer el proceso de »aquella causa, que parecia concluirse en cada semestre y »sin embargo duró ocho años. La tercera fué, que despues de »terminarlo para que lo llevasen á Roma juntamente con el »mismo Arzobispo, hubiera vuelto á tus reinos, pero las car»tas que recibí del Rey Católico y del Presidente de su Con»sejo para que continuase hasta el fin la defensa de la dicha »causa, me hicieron venir á Roma, donde pensando concluir»la en cada semestre, llevamos ya cerca de ocho años» (1).

Y todo esto viene á confirmarlo la carta antes mencionada que el Doctor Navarro escribió á su sobrino el de Salamanca, en la cual le dice que da las mayores gracias á Dios nuestro Señor y á la Santísima Virgen por la victoria que el Arzobispo ha conseguido en la terminación de su causa, por la gloria que de ello resulta para *la catholica Real Magestad*

(1) "........Secunda, quod propter bella Galliæ, qua transire necessum erat, oportuit in Navarro solo meo Natali morari, donec fieret copia per eam transeundi, et quod ea facta, trajecto Pyreneo monte in ipso Galliæ limine crure quadrifariam casu mulæ confracto, restiti, et non semel conclamatus in idem natale solum redii, ubi nondum plene adhuc valenti, facta fuit jussio prima Regis Catholici, cui ratione originis suberam, ut capescerem defensionem Iustitiæ quam Archipræsul Toletanus Pinciæ sive Valleoleti custoditus haberet, et cum ob prædicta et alia ab ea supplicassem, allata est secunda, quæ omnem præter solam mortis excusationem excludebat, qua coactus redii ad texendum in illà processum, cujus textura, quæ quolibet semextri videbatur finienda, octo annos duravit. Tertia, quod post eum finitum, et ut in urbem deferretur una cum ipsomet Archipræsule esset decretum, in tua, Rex, regna rediissem, litteras á Rege Catholico, et summo suo Præside super meo in Vrbem, ad continuandam usque in finem ejusdem causæ defensionem, adventu accepi, ubi quolibet semextri finem expectantes, octo circiter annos jam peregimus."

de su catholicisimo Rey que le nombró para tanta dignidad. ¿Cómo se concilian estas palabras de Azpilcueta con el empeño de D. Felipe II en perder al Ilustrísimo Carranza?

IV.

Azpilcueta y Simancas.

De propósito he dejado para estos artículos tratar de dos personajes, que en el asunto de Carranza intentaron manchar la limpia fama del Doctor Navarro, por el solo hecho de ser defensor del Arzobispo. Es el primero D. Diego de Simancas, Obispo de Zamora, que no contento con perseguir con indigna saña al desdichado Fr. Bartolomé, dirigió sus tiros y demostró su mala intención contra todos los que le amparaban.

D. Diego de Simancas nació en Córdoba y no en Simancas, como creyó Auberto Mireo; estudió en la Universidad de Salamanca, de donde pasó con beca al colegio de Santa Cruz de Valladolid en el año 1540 para explicar Derecho civil. Fué por este tiempo consultor del Santo Oficio y escribió una obra que tituló *Instituciones Catholicas*. Hecho sacerdote, fué nombrado Obispo de Ciudad Rodrigo, de Badajoz y de Zamora cuando ocurrió la desgracia de Carranza, en cuyo negocio siguió en todo el partido de Valdés contra el Arzobispo de Toledo; y al ser éste llevado á Roma, para que su causa fuese sometida al Papa, fué uno de los que le acompañaron en su viaje, por encargo de Felipe II, y de los que más trabajaron para que Carranza fuese condenado por el Papa, y para echar por tierra todo el prestigio del Doctor Navarro.

Escribió Simancas su propia *Vida* (1), con el objeto poco

(1) D. Nicolás Antonio dice que existía un ejemplar manuscrito de la *Vida de Simancas* en la Biblioteca de Bernardo de Alderete, Canónigo de Córdoba. Yo me he servido del que existe en la Biblioteca Colombina, con el título de "*La vida y cosas notables del Señor Obispo de Zamora don Diego de Simancas, Cordubense y Colegial Vallesoletano escrita el por mismo*„. Abraza este manuscrito los folios 76 á 197 del Ms. 448, letra B. en el cual se en-

modesto de publicar sus grandezas, y en ella se retrata de mano maestra, hasta el punto de que el lector no sabe qué admirar más: si la falta de humildad que revela al referir los elogios que le tributaron en su tiempo, ó la excesiva soberbia de un hombre como éste, que siendo tan gran teólogo y eminente jurisconsulto, demostró miserias sin cuento, descendiendo al enojoso oficio de chismoso y enredador, contra aquellos á quienes no podía vencer por caminos leales y nobles. Véase este párrafo en el cual nos da razon de lo satisfecho que estaba de sus obras:

«Este libro *(Instituciones Catholicas)* fué bien recibido en »España y en Italia y muchos me escriuieron aprobandolo y »loandolo, pero dos solos testigos referiré, el Vno fue el »doctor sepulveda en vna espistola que me escriuio y anda »entre las suias impresa, y el otro fue el doctor Remigio goñi »noble Nauarro, el qual dejo impresos algunos tratados y me »imbió a visitar con un sobrino suio desde Pamplona con »muchas palabras de loor y entre otras dijo que el emperador »era mal aconsejado, en no me desocupar de oficios y no »mandarme que escriuiese otras muchas cosas (1).»

Pero vamos á nuestro asunto principal. Cuando Simancas habla de Carranza le pone los más feos calificativos, sin consideración ni respeto á la desgracia; pero esto no es de extrañar, porque tampoco la guarda para los que no sentían como él, aunque se tratase del Sumo Pontífice; véase cómo habla de San Pío V.:

«Murio S. S. primero de Mayo del año Lxxij sin sentenciar la causa del Arzobispo y aunque desseo acabarla y dar»le por libre, al fin como era una anima buena, y le debia »remorder la conciencia instando los del reo por muchas »vias para que sentenciase, dicen que ultimamente dijo *que »no queria morir con aquel escrupulo,* y assi parecio por el »efecto; pues viendose morir muchos dias antes de mal de »piedra, nunca sentencio.................»

---

cuentra también la *Relacion* de Ambrosio de Morales y varios otros: es copia, sacada en el siglo 17, del que existía en la Biblioteca del Dr. D. Juan Suarez de Mendoza oidor que fué de la Chancillería de Sevilla.

(1) Ms. citado de Simancas, fol. 79.

«Dando el fiscal Salgado en Roma peticiones a Pio V so»bre que mandasse que no se vendiese aquel libro (el Catecis»mo de Carranza) publicamente, como se vendia, callo al »principio, y instando el Fiscal en la congregacion ordinaria »de la Inquisicion, respondio con enojo *que él no tenia aquel »catecismo, por reprobado, y que no le hicieren tanto, que lo »aprobase por un motu propio* (1).»

Esto era lo que disgustaba á Simancas y á los suyos, y así no es de admirar que él se juzgase bien á sí mismo, tratando á los demás de apasionados ó mal informados. «Pusieronnos en disputa, dice, el cathecismo del Reo dicien»do sus abogados que estaua confirmado en el concilio de »trento estando prohibido en españa, que el papa estubo per»suadido de cosas que no eran verdades en aquella causa, y »ello era asi, y entre ellas era lo del cathecismo, que nunca «quiso hacer caso dél que era justo hacerse (2).» Ya no le faltaba á Simancas más que haber apelado del mal informado S. Pío V, al futuro Pontífice bien informado, ó al futuro Concilio general.

No guarda mayores atenciones para Azpilcueta y Carranza. «El Doctor Navarro, abagado del Reo, con infinita pa»sion que siempre tubo en este negocio, escriuio en su buen »romanze al rey un tratadillo, persuadiéndole que no estor»base que esta causa fuese a Roma, que si lo contrario ha»cia no dejaria de pecar a lo menos Benialmente» (3).

«Y porque este libro (el Catecismo de Carranza) por ser »ympresso hacia gran perjuicio al Reo, procuraron sus abo»gados y apasionados defenderlo por vias ilícitas, tanto que »el Doctor Navarro auiendo visto que era sacado de lutero y »de Ecolampadio, y de otros muchos erejes y que estaua »prohibido en españa, lo hacia leer en su mesa quando co»mia como a libro de algun santo, y diciendole un dia el Reo »que si estudiaba un sobrino suyo le respondio en el castillo »de sant angel delante de los que asistian a aquellas juntas, »que sí estudiaba, pero que con que el supiese un libro solo

(1) *Ms. cit.* fol 117.
(2) *Ibid.* fol. 108.
(3) *Ms. cit.* fol. 89 vuelto.

»se contentaría aunque nunca supiese otro. Y preguntan»dole el Reo que libro era aquel, respondio, el cathecismo »de V. S. Illma (1).»

«Otro consultor Jurista (que entro de nuebo en lugar »del fiscal de Roma que hauia fallecido) dixo que hauiamos »prendido al Arzobispo sin indicios segun nuestras leies sien»do catholico y bien nacido (yo dixe entre *mi inter equos et »mulos)* reprendiendonos segun se lo hauian persuadido »Fr. Thomas y Nauarro, sin que el viese letra del proceso »segun parecio (2).» Los cuales deseaban á todo trance se declarase la inocencia del Arzobispo y se concluyese aquella interminable causa. «Y en parte podian tener algu»na probabilidad porque el Pio habia dado muchas ocasio»nes para que se esperase aquello del, y el cardenal Hosio »(conocidísimo por sus libros) me dixo que el hauia hablado »dos vezes al Pio para que sentenciase al Reo que le afirma»ba Nauarro que estaua ynocente y que le hauia respondido »que el deseaba absoruerlo, mas que buscaua coiuntura para »hacerlo con dulzura, que los theologos de españa querian »hazerlo ereje sin serlo (3).»

Voy copiando todos estos párrafos para que se vea cuál era la manera de ser de Simancas, y la importancia que merece un hombre, que apesar de su dignidad y categoría, no tenía empacho en escribir tales cosas y tratar de esta manera á tan respetables personas. Tenga paciencia el lector y verá á Simancas oficiando de beata chismosa, fisgoneando y enredando la madeja, á trueque de salirse con su empeño.

«I le dixe mas (al Papa): que no creiese a Nauarro, que »estaua ciego en aquel negocio por ser abogado y consuegro »del Reo, el qual tenia con sus apasionadas y artificiosas »Santimonias tan engañado al hosio, que hauiendo soltado »al conde Gayazo que esta preso por ereje, dixo a un car»denal de la Inquisicion: soltasteis a barrabas, y dexasteis »preso a christo, entendiendo por christo al Reo (4).

(1) *Ibid.* fol. 104.
(2) *Ibid.* fol. 110.
(3) *Ibid.* fol. 120 vuelto.
(4) *Ms. cit.* de Simancas, fol. 121.

»Vino tambien de España a Roma, el maestro sancho de »cuio gesto hablaua y de sus acaecidos se pudiera decir mu»cho, y por ser decano de los theologos de Salamanca. »(adonde hera doctor el nauarro), fuelo a visitar y el le dixo »a que vienen a perseguir a un sano, que todo esto es odio. »malicia e interese. lo cual en la primera congregacion dixe »al Papa, y que le suplicaua que no diese mas crédito a »Nauarro que lo que le probase por drō, y que estaba tan »apasionado que hauia dho aquellas palabras, y que pues se »hauia atrevido a decirlas al Maestro sancho que aquellas y »otras peores habria dicho y diria a otras personas, y que »hombre que en su manual hacia tantos escrupulos de peca»dos veniales yo no sabia en que grado ponia hazer juicio »tan temerario y tan falso y malo contra el Rey Catholico y » sus ministros.»

«Quise dezirlo esto delante de los Cardenales *porque le* »*tenian por oraculo*, y añadi las causas de su pasion que tenia »casado su sobrino hijo de su hermano mayor con sobrina del »Reo, y era de su tierra y su abogado. y que me decian que »estaba obligado a dotar aquella sobrina. si el Reo no salia »libre. Dixo a esto el Papa. *malum*, yo le dixe todo lo demas »es publico, esto postrero no lo se cierto. y no permita Dios »que delante del Sumo Pontifice yo afirme lo yncierto por »cosa cierta. aunque me lo an dho personas a q̄s soy obligado »a creer. y por eso me atrevi a referirlo delante de vuestra »santidad.»

«Supe despues que de ay adelante no le creia el Papa »tanto como antes y cierto fue de maravillar que un tan buen »hombre estubiese tan ciego de pasion que no tuviese por pe»cado decir aquellas palabras ni escrivir adulaciones terri»bles quales parezen en las obrillas que hizo en Roma y las »dezia cada dia con humillaziones y sumisiones ridiculas. y »continuando en Valladolid yr cada dia a mi casa. nunca »jamas me visito en Roma. y sabiendolo el comendador ma»yor le dixo. que por que no entrava en mi casa. ni aun para »informar por el Reo: Respondiole porque me an dho que »dixo que el Reo era ereje. entonces le replico el comendador »maior. si lo dize yo lo creere mas a el que a toda Italia que

»diga lo contrario, esto fue despues que vino de la victoria »naual, que se alcanzo de la armada del turco» (1).

Y que esto escriban hombres que se precian de sesudos y formales! Y que todo un Obispo y Virey de Nápoles se tomara la molestia de escribir su *Vida y cosas notables*, para dedicar todo su trabajo á referir chismes y cuentos más propios de gente sin decoro que de un hombre constituído en dignidad! No podía esperarse otra cosa de un Obispo como Simancas, que en su misma *Vida y cosas notables* manifiesta haber dicho al Rey que sería más de su agrado seguirle en la Corte, que permanecer en su silla, esclavo de los deberes del ministerio pastoral. Conocía este prelado la gran sombra que, en el negocio de Carranza, les hacía un hombre tan íntegro y sano como Azpilcueta; sabía muy bien que varios defensores y amigos del desgraciado Arzobispo, le habían vuelto la espalda por temor ó por interés; y al ver que nadie podía echar por tierra la fidelidad y constancia del Doctor Navarro, trabajó cuanto pudo para perderle, usando para ello de los medios más viles y bajos.

Y aún se admirará más el lector si le decimos que todas estas cosas *notables* fueron escritas por Simancas cuando ya había muerto el desgraciado Carranza, absuelto *á culpa et pœna* por el Pontífice, que mandó poner sobre su sepulcro el laudatorio epitafio, que se ha visto antes. Demostrando con esto que no podía sufrir con paciencia el que Carranza no hubiera sido arrojado á la hoguera, y que su fidelísimo abogado no hubiera sido encerrado en una mazmorra, donde pagara su integridad y lealtad.

¿Qué decir á la vista de tales calumnias? Estimo que sería perder el tiempo descender á refutarlas una por una; en el capítulo siguiente trataremos de la vida de Azpilcueta en Roma y de sus relaciones con la Santa Sede, y se verá palpablemente el aprecio que los Papas tuvieron al Doctor Navarro, y la estima y veneración que se grangeó en el pueblo romano, que no le consideró ciego de pasión al defender á Carranza, sino que le admiró por sus bellas cualidades y se edificó con sus relevantes virtudes.

(1) Simancas, *Ms. cit.* fol. 125 y sigs.

V.

Azpilcueta y Adolfo de Castro.

No ha sido más exacto en sus juicios con relación al Doctor Navarro, otro escritor que aún vive y se llama D. Adolfo de Castro. En su afán de arrojar sobre la Inquisición y sobre Felipe II toda la saña de un corazón enemigo de todo lo bueno, defiende en su famosa *Historia de los Protestantes Españoles* la inocencia de Carranza, no por afecto al ilustre Arzobispo, sino por proporcionarse de esta manera ocasión de zaherir al Santo Oficio y al Rey Prudente. Al hablar del Doctor Navarro elogia su virtud y sabiduría; pero después le echa en cara que obró más por pasión y afecto al Arzobispo, que por convicción de que defendía la verdad y la justicia; y además comete tales inexactitudes respecto á esta defensa, que no pueden dejarse pasar impunemente.

Dice que Azpilcueta «amaba entrañablemente á Fr. Bar»tolomé de Carranza: los dos sin duda se conocian desde la »niñez, puesto que uno y otro eran de nacimiento navarros. »En diferentes ocasiones había manifestado el Doctor Azpil»cueta su aficion al arzobispo de Toledo: una de ellas fué en »el capítulo XVII de su *Manual de Confessores y Penitentes* »impreso en Coimbra el año 1553 en donde le llamaba *el muy »renombrado religiosissimo y doctissimo doctor fray Bartolo»meo de Carranza, gran honrra de los Dominicos nuestro con»terraneo Nauarro, que por gran humildad, y virtud dexo de »aceptar vn gran obispado los dias passados*» (1).

«No deja de ser notable por más de una causa este extra»ño elogio de Carranza, hecho por un varon de tal virtud y »sabiduría como Azpilcueta cuando su amigo no habia subi»do aun á la dignidad de arzobispo de Toledo.»

«Sin embargo, por más digno de admiración todavía debe

(1) *Historia de los Protestantes Españoles y de su persecucion por Felipe II, escrita por Adolfo de Castro* (Cadiz, 1851), pág. 210. Es obra prohibida.

»tenerse este elogio al verlo borrado luego del *Manual de Con-* »*fessores* en las dos ediciones de la obra que salieron á luz el »año de 1556 y 1557, mucho antes de haber los inquisidores »reducido á una prisión al infeliz Carranza. ¿Por ventura »creia Azpilcueta que su amigo era indigno de tantos y tan »señalados loores? ¿Las murmuraciones de los émulos de »Fr. Bartolomé llegarian á oidos del doctor, y este temeroso »de ellas, no osó en las otras ediciones estampar aquellas »alabanzas contra las cuales se habian conjurado el rencor, »la justicia ó la envidia?»

Así se escribe la historia. No sé como calificar el atrevimiento de un autor que escribe de lo que ignora y cita á mansalva libros para justificar sus opiniones, cuando tales libros dicen todo lo contrario. Recuerde el lector lo que antes he probado acerca de las relaciones entre Azpilcueta y Carranza; vea y recorra asimismo el artículo dedicado á exponer el juicio del Doctor Navarro sobre la causa de Fr. Bartolomé. No cita bien Adolfo de Castro el lugar donde Azpilcueta elogia á Carranza, pues no es el capítulo XVII del *Manual*, sino el sumario 16 del *Comentario resolutorio de usuras*, el cual no estaba todavía compuesto cuando Don Martín publicó el *Manual* en Coimbra el año 1553.

Miente asimismo descaradamente el autor de la asquerosa *Historia de los Protestantes Españoles*, al decir que Azpilcueta suprimió el elogio de Carranza en las ediciones de los años 1556 y 1557; porque tengo á la vista no sólo éstas, sino casi todas las que se han hecho de aquella importantísima obra, y en todas ellas aparece el indicado elogio, con las modificaciones que he notado en el referido artículo. Con lo cual queda destruído todo el castillo, que se levanta para presentar á Azpilcueta como hombre rendido al temor de desagradar al partido de los enemigos del Arzobispo, y se hecha por tierra la garrulería de un autor, que sin más documentos que la ponzoña de su alma se atreve á afirmar que al defender á Carranza «mas pudo el afecto hácia el ar»zobispo en el ánimo de Azpilcueta que la verdad ó la justicia (1).»

(1) Pag. 221.

VI.

Consideraciones finales.

Hora es ya de que pongamos fin á este tan largo como delicado asunto. En él sobresalen dos personajes que llaman la atención de una manera extraordinaria: Carranza y Azpilcueta; y no sólo llaman la atención por este terrible proceso, sino que, como dice un testigo contemporáneo, los dos dejaron memoria perpetua; el uno por sus desgracias, el otro por su integridad. Muchos sabios célebres actuaron en esta causa y sin embargo á gran parte de ellos más les ha servido de estigma que de gloria. D. Fernando de Valdés, arzobispo de Sevilla, será siempre considerado como hombre sin entrañas, formado más según el espíritu del mundo que según el corazón de Dios, de quien fué ministro. A trueque de conseguir sus intentos no le importó echar por tierra la honra y dignidad del primer prelado de la Iglesia de España. ¡Qué distinto de nuestro Azpilcueta, que nunca fijó su corazón en los honores y dignidades de la tierra, contentándose siempre con la humilde sotana agustiniana!

En cuanto á Guerrero y Gorrionero, ¡cuán triste impresión resulta al que estudia la conducta que observaron con el pobre Carranza! Tan fácilmente fueron sus amigos como le volvieron las espaldas; prodigios son estos que sólo se hacen á la sombra del temor ó del interés.

Sin embargo el papel más triste de todos fué el de Melchor Cano. Ni sus mismos apologistas han podido defenderle de la terrible censura que se levanta contra él en este negocio. No diré yo que Cano cometió bajezas contra Carranza, porque hombres tan grandes como él no descienden nunca á papeles bajos y repugnantes; pero si Cano hubiera querido, no habría salido tan mal parado el Arzobispo: «él aparece en »relaciones y en trato frecuente con los principales adversa- »rios de Carranza: con el arzobispo de Sevilla Valdés, que lo

»prefiere en las consultas y protege sus escritos; con el obis»po de Cuenca Castro, compañero en los sermones de los autos »de fe y en las censuras contra el Toledano; con el arzobispo »de Santiago Zúñiga, unido al inquisidor general y juez es»pecial luego en la causa de Carranza: con el confesor de «S. M. Fresneda, que tanto inclinó al Rey á la proteccion de »Cano en cuestiones de amor propio y que tan poco hizo por »el Arzobispo de Toledo en el asunto vital de su honra (1).»

Más grande aparece el Doctor Navarro por su *Memorial* al Rey en defensa de Carranza, que Melchor Cano por su censurable censura de los *Comentarios sobre el Catecismo*. El Doctor Navarro dirigió aquel *Memorial* famoso para quejarse al Rey en nombre de su ilustre cliente con dignidad y valentía, pero sin ensañarse con nadie, ni aun con aquellos que motivaban sus quejas; mientras que Melchor Cano demostró su afán de morder á Carranza, sacando de sus libros y papeles la friolera de 205 proposiciones, muchas de ellas fútiles, rebuscadas y nimias; deleitándose en su obra hasta el extremo de adornar caligráficamente su escrito, como quien lo hace muy despacio y para que lo vean (2).

Ninguno de tantos como actuaron en esta causa ha merecido tan bien de la posteridad como nuestro insigne Azpilcueta; demostraron unos su envidia contra el Arzobispo; rindiéronse otros al temor ó al servilismo de Valdés y los suyos; unos por medrar y otros por no perder lo que antes tenían. Sólo el Doctor Navarro permaneció firme en la defensa del Arzobispo; ni temió las iras de los enemigos de Carranza, ni vendió su conciencia por ganarse las simpatías del Arzobispo de Sevilla. Con el mismo tesón defendió la inocencia de su cliente en España que en Roma, delante de Felipe II, lo mismo que delante de Pío V. y Gregorio XIII, sin importarle nada lo que pudiera sobrevenirle. Y ¡cuidado si Valdés y los suyos hubieran hecho pequeña fiesta, si Azpilcueta hubiera informado mal ó abandonado la causa de Carranza!

Y apesar de todo, se le ha hecho verdadera justicia á nuestro Navarro aun por los mismos enemigos de Carranza.

(1) *Vida del Melchor Cano*, pag. 343.
(2) Véase un facsímile en la citada obra *Vida de Melchor Cano*, pag. 323.

No se encuentra uno, si se exceptúa á Simancas y á Castro, que al hacer historia de este desdichado Prelado no consagre un elogio al insigne Azpilcueta, diciendo que fué abogado integérrimo y fidelísimo defensor del ilustre procesado; que sin otro fin que mirar por su inocencia, no le abandonó en el espacio de diez y seis años sufriendo por su causa quebranto en su lucidísima carrera y en sus intereses, y llegando al extremo de que los fautores mismos que causaron la desgracia del Arzobispo, quisieran fraguar su ruina. Sin embargo, Azpilcueta fué siempre el mismo, y al defender á Carranza por espacio de tantos años, obró como quien cree cumplir un deber y una obligación de conciencia, y lo cumplió.

Si D. Fr. Bartolomé de Carranza hubiera seguido la práctica de Azpilcueta, y despreciando ínfulas episcopales se hubiera quedado humilde fraile, quizá su nombre sería hoy repetido por todos con respeto, y sus obras, convenientemente expurgadas y corregidas, figurarían como muy importantes entre las de gran importancia del siglo XVI, mientras que ahora los ejemplares que quedan de sus libros son raros y esos poco conocidos. El Doctor Navarro también pudo ser Consejero real, Obispo, Arzobispo y Cardenal, y todo lo despreció, contentándose con el título de *Doctor Navarro*, el cual le ha dado más nombradía y más fama que la que hubiera tenido aceptando aquellos honores. Justo es también decir que si Azpilcueta mereció mucho con sus libros y con haber explicado más de cuarenta años en cuatro célebres Universidades, acaso es uno de sus mayores timbres haber sido abogado tan íntegro, tan decidido y tan fiel de un hombre tan ilustre, digno y virtuoso como el Dr. D. Fr. Bartolomé de Carranza de Miranda.





CAPÍTULO XIV.

VIDA DEL DOCTOR NAVARRO EN ROMA.

I.

Azpilcueta en la Penitenciaría.

VOLVAMOS otra vez á tomar el curso de nuestra historia, que juzgamos necesario interrumpir por tratarse de un asunto tan íntimamente relacionado con la vida de Don Martín; tenemos que retroceder una porción de años, ó sea al de la venida de nuestro sabio á la capital del mundo cristiano, para ver la importancia que el Sumo Pontífice, los Cardenales y personas notables dieron al advenimiento de Azpilcueta.

Conformes están los historiadores en afirmar que al llegar á Roma el Doctor Navarro hubo gran conmoción entre el Papa y los Cardenales, por ver en persona á aquel á quien antes conocían solo por su fama y sabiduría. «Habia escrito »Azpilcueta hallándose en España, dice D. Nicolás Antonio, »muchas obras, que á él no se le ocultaba podian ser de gran »utilidad á todos, lo cual se proponia al trabajarlas, sin po»der impedir que otros se aprovechasen de ellas. Y si ya era »antes muy conocido en la Curia Romana por sus libros, de »tal modo creció su nombradia al presentarse en la Ciudad »Eterna, que ninguna persona particular podria contar con

»tan grandes testimonios de estimacion, como diremos des»pues (1).» Recibióle con la mayor afabilidad y cariño el Santo Padre Pio V apenas llegó, y desde el mismo momento pensó tenerle siempre ocupado en su Curia, aprovechando la favorable ocasión que se le proporcionaba de poseer aquel hombre singular, á quien tantas universidades y reinos miraban como á un oráculo.

Y aquí hay que enderezar los juicios de alguos escritores, que se han ocupado de este asunto. Dicen unos, entre ellos D. Nicolás Antonio, que apenas fué Azpilcueta recibido por el Sumo Pontifice, se le ordenó que asistiese, en calidad de consejero ó consultor, al Cardenal Francisco Alciato, que entonces desempeñaba el oficio de Propenitenciario. Otros afirman que el Para le nombró su Penitenciario, y entre ellos figura uno de los biografos contemporáneos de Azpilcueta, que parece debía estar enterado: véanse sus palabras: «Siendo ya casi de ochenta años por mandado del mismo »Rey dō Philippe encargado de negocios de gran peso y »importancia fue a Roma. Y alli le reciuio el Papa Pio quin»to y el collegio de los Cardenales con grande aplauso y »caricia por la fama que de sus letras y vida todos tenian, » donde le dieron luego officio de penitenciario & (2).» Lo cierto es lo siguiente:

En seguida que llegó á Roma Don Martin, el Cardenal Cárlos Borromeo entonces Penitenciario mayor, á propuesta del Papa Pio V. le incorporó en el alto tribunal de la Penitenciaría, pero no fué nombrado Azpilcueta Penitenciario, porque este oficio lo tenía el dicho Cardenal, ni Propenitenciario, que lo era el otro Cardenal Francisco Alciato, sino

(1) "Scripserat enim (Azpilcueta), dum inter nos versatur, plura Hispane; quæ ad exteras nationes, cum utilitate earum non mediocri, aut contemnenda, transferri posse nec ipse ignorabat, nec sibi, quominus aliis, in labore isto interpretandi locupletandique vetera sua commentaria proficeret imperare poterat. Præsentia autem viri, jam satis olim curiæ Romanæ noti, adeo existimationem ejus auctam fuisse ut nemini privatos inter constituto major et illustrior contingere posset argumenta hæc ostendunt. Pius V Papa excepit eum benevole advenientem, jussitque ut Francisco Alciato, Cardinali propænitentiario assisteret......„ *Bibliotheca Hispana nova,* tomo II pag. 94.

(2) *Flos Sanctorum* del Maestro Alonso de Villegas; adicion á la *tercera parte fol. 117.* (Toledo 1588.) *Vida del Doctor Martin de Azpilcueta Nauarro.*

+

muy Ille sr

S.

Siendo uno electo y habiendo tomado el habito de canonigo reglar
de la orden de san augustin en la cathedral de pamplona o en la collegial
de Roncesvalles y si a este tal durante el año de la aprobacion antes
de ser professo le quitassen el habito los mismos que [redacted] le eligieron
y se lo dieron preguntasse a v.m. si lo podria hazer sin causa
como se haze en las quatro mendicantes y si en el capitulo
lo dexo detra[redacted] Scipn o mi cesso por ser cosa llana que lo que
clar remover ansi sup^can a v.m. declare lo que en este par
ticular se deve tener cuya muy Ille persona nro señor

solamente miembro de la Penitenciaría. Así lo dice su familiar Simón Magnus, á quien debemos creer, porque tuvo más motivos que ningun otro para saberlo y afirmarlo, aunque no sea más que por el tiempo que estuvo el lado de Don Martín (1). Si fué ó no consultor de Alciato, no lo dice Simón Magnus, ni sus contemporáneos; el único que he visto que lo afirma es D. Nicolás Antonio. Azpilcueta, por su parte, no lo dice tampoco, sino que en algunas de sus obras se titula *penitenciario mínimo*, en otras, *sirviente de la Penitenciaría* (ó lo que es lo mismo, *miembro de ella)* y en otras, en fin, *Doctor encargado de los decretos de la misma,* como veremos al hablar de sus obras.

De todos modos, lo dicho basta para conocer el elevado concepto, que tanto el Sumo Pontífice, como San Carlos Borromeo y demás Cardenales tenían formado acerca de nuestro Don Martín, á quien, sin más información que las noticias que se tenían de su portentosa erudición y admirables virtudes, le emplearon tan pronto en el santo Tribunal, en el cual sirvió mientras le duró la vida, sin que el Papa Pío V, ni sus sucesores le permitiesen volver á España, una vez terminado el asunto que le llevó á Roma, ó sea al concluir la causa de Carranza.

Cuánto llamaran la atención de todos, los trabajos de Don Martín en la Penitenciaría, no es fácil consignarlo; pues desde el primer día que ocupó su asiento en este tribunal fué considerado no como uno de tantos varones que lo componían, sino como el alma de todas las controversias, y el oráculo á quien los demás consultores escuchaban en los graves asuntos, que necesariamente habían de resolver para atender á las consultas árduas de conciencia de todo el mundo católi-

(1) "Statim vero in sacrum summæ Pœnitentiariæ Prætorium ab Illustrissimo et Reverendissimo Cardinali Borromæo summo id temporis Pœnitentiario cooptatus est. Simon Magnus in *Vita Navarri.*

Véase como da cuenta de este oficio de Azpilcueta un escritor: "Idem sub tempus (1569) Sanctissimus Dominus (Pius V.) cum Pœnitentiariorum Collegium, dissoluto vetere, novum instituisset, cui Cardinalem Alciatum loco Borromæi præfecit, velletque consultationibus duos interesse, alterum Pontificii juris, alterum Theologiæ consultum: Theologi locum Doctori Toleto tradidit: Iurisconsulti *Martino Nauarro Azpilcuetæ.,, Historiæ Societatis Iesu pars tertia, sive Borgia. Auctore R. P. Francisco Sacchino..* ... Lib. V. n.º 40. pag. 214. (Romæ, M. DC. IL.)

co (1). Y aquí es justo poner en su verdadero terreno un elogio del Navarro, que anda en boca de todos. La mayor parte de los historiadores han consignado, que habiendo querido San Carlos Borromeo dar una prueba de la estimación que tenía del valer y suficiencia de Azpilcueta, dijo estas palabras: *«En faltando en el Tribunal de la Penitenciaría el Doctor Navarro, parece este un cuerpo acéfalo.»* Cuyas frases se han conservado de tal manera, que hoy día, muchos que se precian de conocer la vida de Don Martín, suelen aducirlas y citarlas como testimonio de la grandeza y respetabilidad de nuestro insigne jurisconsulto. La cosa sucedió de esta manera.

Apesar de la completa salud, de que siempre disfrutó Don Martín, fuera de la enfermedad de cinco días que le llevó al sepulcro, tuvo en el año 1579, según nos dice él mismo, un gran constipado, que le duró más de un mes; con cuyo motivo recibió innumerables visitas de personas respetabilísimas,

(1) Muchos datos se podrían aducir para demostrar la gran importancia que el Doctor Navarro tuvo en Roma, como miembro del Santo Tribunal de la Penitenciaría, recibiendo consultas de todas partes. Como la mayor parte se encuentran en la obra *Consiliorum*, de que se hablará más adelante, no hay para qué ponderarlas aquí; baste sin embargo citar algunas que no se hallan en la obra referida.

De D.ª Catalina de Mendoza, fundadora del Colegio de la Compañía de Jesús de Alcalá, se dice que observando esta señora y sus padres la desleal conducta de su esposo el conde de la Gomera "tomaron consejo de los mas famosos letrados del reino para deshacer el matrimonio, y todos fueron de opinion que D.ª Catalina no tenia obligacion de hacer vida con su marido, pues él habia faltado á la fidelidad que debia á su esposa y al vínculo del matrimonio. Para el fuero de la conciencia, se mandó un expreso á Roma para que se consultase al insigne Doctor Navarro, y segun su parecer se sacase de Su Santidad la dispensa ó breve que fuese necesario para la mayor tranquilidad y libertad de su persona. Aconsejó el Doctor Navarro que se hiciese información sumaria de la conducta del conde, y del atropello que habia cometido en la dignidad de su esposa y al mismo respeto del matrimonio. Hecho esto se sacó de Su Santidad una dispensa, con la cual D.ª Catalina quedaba en libertad de poder tomar otro estado.........„ *Biografía eclesiástica completa*, tomo XIII, pág. 794.

Sor María Martín, natural de Fuenterrabía, deseando imitar el espíritu y método de vida de los Padres del yermo, obtuvo licencia de su superiora (del Convento de Rentería) y venciendo graves dificultades "llegó en peregrinación á la capital del mundo cristiano, y avistóse allí con el célebre don Martín Navarro Azpilcueta, á quien comunicó su idea, y rogó que la ayudase con el Pontífice. Informado este de la gran virtud de la religiosa la presentó al Papa con una peticion en forma, que vista por Su Santidad la remitió al P. General (de los agustinos) para que la despachase.„ *Ibid.* tomo XII, pág. 1157.

que se interesaban por su salud, y entre otras, recibió la del Cardenal Francisco Alciato, sobrino de aquel otro célebre Andrés Alciato, y como él lleno de ciencia y de virtudes; y en una de sus visitas, dijo «que apesar de estar el Tribunal de »la Penitenciaría compuesto de tantas personas gravísimas, »sobresalientes en toda clase de ciencias, lamentaba sin em- »bargo la ausencia del Navarro, porque por su falta parecía »aquel ilustrísimo pretorio un cuerpo acéfalo, ó lo que es lo »mismo, que toda la grandeza de aquel tribunal se le debía á »la ciencia divina de D. Martín.» Donde se ve, en honor de la verdad histórica, que no fué el Cardenal Borromeo, quien pronunció esas palabras, sino el Penitenciario Francisco Alciato; y de ellas sale fiador Simón Magnus que las oyó por hallarse presente, como capellán ó familiar de Azpilcueta (1). Y por el mismo estilo, aunque no con tanta minuciosidad de datos, lo describe su otro biógrafo, si no testigo presencial, al menos contemporáneo: «Iua, dice, a su officio de peniten- »ciaria, y si por enfermedad alguna vez faltaua, hechauase »luego menos, tanto que dezia el Cardenal Francisco Alciato »siendo summo Penitenciario: Siempre que falta aqui el Doc- »tor Navarro parece este officio un cuerpo azefalo y sin ca- »beza. (2).»

No ha faltado quien hiciera responsable de estas palabras, que tanto dicen en pro de nuestro Don Martín, á todo el elogio de la Penitenciaría; así lo dice el antes citado Juan Gymnico en la dedicatoria de la edición general de las obras de Azpilcueta, publicada en Colonia en 1616; el cual, abundando en la idea, que anteriormente hemos refutado, dice «que el »Doctor Navarro fué llamado por la señora del mundo y ele- »vado al sumo y sacratísimo tribunal de la Penitenciaría,

(1) "Ubi (in Pœnitentiaria) quantum doctrina et auctoritate valeat, argumento esse potest, quod pridem Illustrissimus Cardinalis Franciscus Alciatus, Magno illi Andreæ Alciato, ut natura, ita virtutibus ac ingenii dotibus quam simillimus, summus tunc Propœnitentiarius, cum sanctum virum adversa valetudine conflictatum, qua est humanitate ac benevolentia in visisset, ingenue me audiente dixerit, absente *Navarro*, sacrum Pœnitentiariæ Prætorium, viris sane quidem omni disciplinarum genere clarissimis ornatum acephalum esse, adeoque Illustrissimum illud prætorium ab eo ob divinam scientiam, fere pendere universum." *Simon Magnus in Vita Navarri.*

(2) M. Alonso Villegas, adición á la tercera parte de *Flos Sanctorum, Vida del Doctor Martin Azpilcueta Nauarro*, fol. 117.

»para que como lucerna ardiente, puesta sobre el candelabro »iluminase á todos los que están en la casa del Señor, esto es, »en la iglesia de Cristo: para que luciese con verdad, disi»pando las tinieblas de los errores y de las dudas, y difun»diendo la luz de la ciencia sólida: lo cual hizo con tal des»treza y tan feliz evento, que, segun se nos ha trasmitido, »aquel amplisimo senado de la Penitenciaría, compuesto de »tantos gravísimos varones, no se avergonzó de reconocer »que se econtraba manco y defectuoso, en ausentándose el «Navarro (1).»

Sin embargo, el testimonio de Simón Magnus es en el presente punto el de mayor autoridad; sigamos adelante para precisar más el aprecio y estima en que era tenido nuestro Navarro desde su llegada á la Ciudad Eterna.

II.

Relaciones de Azpilcueta con la Santa Sede.

No respondía el Navarro solamente á las consultas, que se le hacían en la Penitenciaría, y á las que de todas partes del mundo se le dirigían, como tributo á su prodigiosa erudición, sino que la misma Cabeza de la Iglesia se sirvió de sus talentos y doctrina para resolver árduos negocios. En varios lugares de sus obras refiere las respuestas, que en diversas oraciones dió á determinadas consultas del Vicario de Jesucristo, (2) y por ellas conocemos el singular aprecio que el

(1) "...... quo tanquam lucerna ardens super candelabrum posita luceret omnibus qui in domo Dei, id est, Ecclesia Christi sunt, luceret vere, errorum dubietatumque in his quæ justo an consona essent fugando tenebras, et solida scientiæ lucem diffundendo, quod equidem tam fælici ab ipso dexteritate peractum accepimus, ut amplissimus iste selectissimorum virorum consessus absente Nauarro mancum se mutilumve agnoscere non erubuerit." *Reverendo et magnifico viro D. Severino Binio....... Joannes Gymnicus Bibliopola S.*

(2) "......Quæ forte vel alia similia fuerunt in causa, quod fæl. recor. Pius V. mihi semel dixerit, Jurisconsultos solitos esse plus satis potestatis tribuere Papæ, cui humiliter respondi, non omnes id facere; immo aliquos nimium detrahere: sed media, eademque recta via jura naturalia et divina cum humanis conciliando, esse incedendum, quod omnibus etc." *Comment. de spoliis Clericorum*, cap. III n.º 5. Y asi en otros muchos.

sapientísimo Pío V hacía de nuestro Navarro. Apuntado queda ya el cariñoso recibimiento que al llegar á Roma Don Martín le hizo este santo Papa y los Cardenales; y según dice el citado Villegas, pretendió darle el Capelo de Cardenal, cuya dignidad rehusó Azpilcueta constantemente. ¿Qué afán había de tener por conseguir empleos ni dignidades en tan avanzada edad, el que después de haber leido en cuatro universidades con tanto aplauso, había descendido á hacer el oficio de abogado, cuando todos le reconocían la autoridad y el derecho de juez? ¿Qué empeño había de poner en alcanzar, ni poseer preeminencias, el que tanto en Francia, como en España y Portugal se había visto honrado y ensalzado de todos, grandes y pequeños? En Francia antes de cumplir los treinta años se vió propuesto para Consejero en el Parlamento de París: en España le quisieron dar asiento en el Consejo Real de Castilla y en el de la Inquisición; la Reina D.ª Juana Gobernadora por D. Felipe II, le propuso para el Arzobispado de Santiago; este otro Monarca deseó que Azpilcueta le pidiera alguna dádiva ó empleo, lo cual no hizo nunca; los Reyes de Portugal le miraron como cosa propia, le propusieron para varios obispados, fué juez en la Inquisición lusitana, y por último desearon aquellos piadosos monarcas que Azpilcueta viviera y muriera en Portugal, para gloriarse de poseer aquella lumbrera en su reino, y guardar con el mayor afecto sus restos después de su muerte. Y todos los honores y preeminencias despreció el Doctor Navarro por seguir el plan que se había trazado desde su juventud; de ser muy santo y muy sabio, de amar mucho á Dios y de servir á su prójimo.

Por eso no es de extrañar que no aceptase en Roma otro destino ni empleo que el de trabajar: y acaso por ver el Sumo Pontífice esta manera de ser del siervo de Dios le amase con preferencia á los demás, (1) permitiéndose con él santas familiaridades, acompañándose de Azpilcueta á la mesa, reci-

(1) No sé en que pudo fundarse el apologista de Azpilcueta, que escribió su vida en la *Biografía eclesiástica completa*, para decir que el Papa Pio V nombró á nuestro Navarro *su plenipotenciario:* no he podido justificarlo con testimonio alguno fidedigno. Yo me inclino á creer será error de imprenta y querrá decir *penitenciario*. Tomo I, pag. 1163 (Madrid—Barcelona 1848).

biéndole á cualquier hora en el Vaticano y hasta visitándole en su propia casa; demostrando, en fin, á todo el mundo, el aprecio y estima en que tenía á este humildísimo varon, que nunca se glorió de otra cosa que de ser Navarro y Canónigo Regular de Santa María de Roncesvalles (1).

El día 1.° de Mayo de 1572 murió el Papa S. Pío V, sucediéndole el 13 del mismo el Cardenal Hugo Buoncompagni que tomó el nombre de Gregorio XIII, el cual profesó á nuestro Azpilcueta mayor estimación y afecto, si cabe, que su predecesor. Pues, según nos refiere Gil González Davila, familiar del Cardenal Deza, citado por D. Nicolás Antonio (2), «así que fué elevado á la Silla de San Pedro, de»seando manifestar públicamente el afecto que profesaba al »Doctor Navarro, fué á visitarle á su propia casa rodeado de »la corte pontificia:» honor que los Papas no acostumbran conceder á ninguna persona particular. Y por testimonio de Jano Nicio Erithreo nos consta que siempre que el Papa Gregorio XIII salía de paseo ó á las Iglesias de Roma, al llegar á la puerta de la casa del Navarro, le hacía llamar y pasaba con él casi siempre una hora en la calle, prendado de la conversación del humilde religioso (3). Y esto, como digo, lo hacía en la calle, á la vista de su corte y de las gentes, que

---

(1) Véase este testimonio, en que Azpilcueta elogiando á S. Pio V viene á corroborar lo dicho en el texto: "Oculatus enim testis ut qui *frequenter* data opera ob hoc, *ejus beatitudimis mensæ astiti*, assero vidisse me illum non solum diebus profestis, sed etiam maxime festis, immo et die ipso S. Antonii abbatis, qui ejus natalis, simul et consecrationis, sive coronationis anniversarius erat, duobus tantum ovis in sartagine frixis et aliquot ossis nescio quo hervarum jure, intra lanceam infusis et unico potu vini aqua temperati, vix sex unciarum, haustu contentum cænatum fuisse." *Tractat. de reditib. beneficiorum ecclesiasticorum*, q. I sum.° 45.

(2) "Gregorius XIII (si Ægidio Gundisalvo Davila, D. Petri Dezæ cardinalis per id fere tempus familiari, chronographo deinde Regio, fidem habemus referenti) cum comitatu aliquot Cardinalium in propria ejus domo adiit ac salvere jussit." *Bibliotheca Hispana nova*, tomo II, pág. 97. Este caso refieren otros biógrafos, y también lo dice la *Biografía eclesiástica*, tomo 1.°, pág. 1163.

(3) "Quod libens eo referre velim quo Janus Nicius Erythræus in Navarri imagine, *Pinacothecæ* suæ primo volumine appensa nos docuit, Pontificem hunc tantum homini honorem habuisse, ut, cum per Urbem iter agens ante ejus ædes obsequitaret (quod semper, licet decrepitus, fecit) continuo juberet evocari eum foras, et integram fere horam in via detineret." Nicolás Antonio en su *Bibl. Hispana nova*, tomo II, pág. 97.

se admiraban de que un hombre particular llamase tanto la atención del Vicario de Jesucristo (1).

Es más; según nos consta por testimonio fidedigno, hallándose retirado en su casa el Doctor Navarra recibió muchas veces la visita del Papa, quien se sentaba en una silla junto á la cabecera del lecho y pasaba muchos ratos haciendo compañía á Azpilcueta y consultándole graves negocios. Y en una ocasión le ocurrió al Santo Padre un caso dificilísimo, y no pudiendo acudir el Navarro al llamamiento del Pontífice por encontrarse delicado, salió éste del Vaticano por una puerta excusada para evitar ruidos, y entrando en una litera marchó á casa del Navarro, sin acompañamiento ni escolta, y permaneció hablando con él por espacio de unas dos horas. Lo que allí hablaron no se sabe (2).

Y apesar de tales distinciones y honores, el Doctor Navarro era siempre el mismo: humilde en su trato, en su vestido, en su vida privada y pública; ageno á toda ostentación y avidez de gloria terrena, teniendo siempre su alma y su corazón puestos en Dios, y anhelando alcanzar la gloria y felicidad imperecedera. Bien gráficamente lo describe su familiar el Dr. Simón Magnus, cuando al elogiar la santidad y sabiduría de nuestro Navarro, apela al testimonio universal

(1) No estará de más consignar aquí, como prueba de la importancia del Doctor Navarro delante de Gregorio XIII, las palabras del autor de la *Qvestion moral. Si el Chocolate quebranta el ayuno Eclesiástico......... Por el Lic. Antonio de Leon Pinelo* (Madrid, 1636) en la pág. 88: "Tratando pues (Fr. Agustin de Avila Padilla, *Lib. 2. hist. de la Prov. de Mexico, c. 84*) del Religioso Padre fray Iordan de Santa Catalina, i escribiendo su vida, mueve la duda i question que vamos averiguando, i dice estas palabras: Yo he visto la consulta que se hizo al Papa Gregorio XIII por mano del Doctor Azpilcueta Navarro á instancia de la Provincia de Chiapa, donde se començó esta bebida, y con ser la relacion harto encarecida, respondió el Papa por dos vezes, que no quebrantaba el ayuno.„

(2) Véase cómo describe este hecho el Licenciado Huarte en su *Historia de Roncesvalles*: "Le apreció tanto el Papa Gregorio 13 que un dia de propósito le fué á visitar á su posada, sin decir á nadie á donde iba, al llegar á la puerta de la casa, hizo parar la litera ó carruaje y subiendo á la habitacion sorprendió al Doctor Navarro que se hallaba estudiando. Cuando le vió, quedó turbado, y postrándose á sus pies, le adoró. No se sabe qué palabras hablaron, pero si que el Papa se sentó en una silla, y el Doctor estuvo descubierto y en pié, pero al fin el Pontífice le hizo sentar por la vejez en un escabelo porque le queria hablar largo, pues duró la visita poco menos que dos horas. Fué un obsequio nunca visto ni oido de Papa á persona particular: quiso nombrarle Cardenal, pero por sus muchos años y principalmente por su humildad y modestia, lo rehusó: fué Consultor del mismo Papa etc.„

de las naciones, con estas interesantísimas palabras: «Testigo es España, testigo es Francia y Portugal é Italia, y »sobre todo la Ciudad de Roma, cabeza de todo el mundo y »vicaria del cielo. ¿Qué digo Roma? Si el sumo Vicario de »Nuestro Señor Jesucristo el Obispo de la Ciudad y del mundo, Gregorio XIII, dió tan preclaro testimonio de la exce»lencia del Navarro? El cual, poco antes de ser elevado á la »mayor dignidad entre los mortales con admirable consenti»miento de los Padres y príncipes, habiéndole ofrecido yo »mismo la Apología, que el Navarro escribió en defensa de »su libro *De reditibus ecclesiasticis,* me dijo estas palabras: »*Con gran placer recibo este don literario, porque no dudo que »la doctrina del señor Doctor Navarro es inconcusa, santa y »tomada de los secretos del Derecho, y por su nombre la venero »y abrazo: principalmente porque estoy convencido, de que »siendo el Doctor Navarro de tal erudición, santidad é integri»dad de vida, no puede escribir sino cosas santas y piadosas: y »no solo sé que escribe, sino que confirma con su vida y costumbres lo que escribe, llevando una vida igual á su doctrina, »y deseando que le imiten los demás, llamados á la herencia del »Señor*. ¡O juicio singular, prosigue entusiasmado Simón »Magnus, formado por el mismo sumo Pontifice, acerca de »este hombre divino! ¿Quien dudará ya del gran ingenio, eru»dicion, consejo y piedad de Azpilcueta, y de la autoridad y »gracia que tiene delante del sucesor de San Pedro? Porque »sabido es que desde el alto puesto y dignidad en que ha sido »colocado por Dios, no suele preguntar la clàse de los hom»bres, ni su origen, sino que se informa de sus costumbres, in»genio ó cualidades, y todo lo hace depender de una virtud (1).»

(1) "Testis locupletissima est Hispania, testis Gallia, testis Lusitania, ac nunc demun Italia ipsa, adeoque orbis totius caput, cœlique vicaria Roma. Quid dico Roma? Imo vero summus Christi D. N. Vicarius, urbisque et orbis Episcopus Gregorius XIII, cujus de Navarro præclarum isthic referre non alienum duxi elogium. Is paulo antequam ad celsissimum dignitatis inter mortales solium maxima principum et Patrum consensione eveheretur, cum ego ipse ei Apologiam illius de Reditibus ecclesiasticis obtulissem, *Lubenter*, inquit *munus hoc litterarium suscipio, si quidem D. Doctoris Navarri, inconcussam, sanctamque et é Juris penetralibus depromptam esse doctrinam non addubito, eoque nomine eam veneror et amplector; præsertim cum ea eruditione, sanctitate, vitæque integritate sit D. Navarrus ut non nisi sancta et pia eum scribere, certó in animum inducam: ac non modo scribere, verum etiam quæ scribit,*

No fué menos afectuoso para el Doctor Navarro el Sumo Pontífice Sixto V, elevado á la silla de San Pedro, en 24 de Abril de 1585, á los catorce días de la muerte de Gregorio XIII. Conocía de mucho tiempo antes á Azpilcueta, ó sea desde 1565 en que, siendo general de los Franciscanos, vino á España en calidad de legado para conocer de la causa de Carranza. De lo cual se acuerda Don Martín, cuando al dedicar á este Papa la tercera edición de su Comentario *de anno Jobeleo,* le dice, que lo hace en señal de agradecimiento por lo bien que se había portado con el autor en España, y por la benignidad y benevolencia, con que le había distinguido en la causa, que motivó su venida á Roma (1).

Sixto V. demostró á Azpilcueta las mismas atenciones, que sus predecesores, consultándole en los asuntos difíciles del gobierno, recibiéndole en su palacio como á un amigo, más que como á súbdito, y honrándole como merecían sus excepcionales condiciones. Ya tendremos ocasión de ocuparnos otra vez de este santo Pontífice, para que se vea más claramente el aprecio y estima, que profesaba á nuestro Navarro. Retrocedamos ahora un poco de tiempo, para examinar un punto muy importante de nuestra historia.

III.

Calumnias y malas artes de los enemigos del Navarro.

La historia de las miserias humanas es siempre la misma en todos los lugares y tiempos. Con esta consideración no es

vita ac moribus exprimere, æqualem verbis vitam agere, optareque ut cæteri in sortem Domini vocati se imitentur. ¡O singulare sanctissimi D. N. de divino homine judicium! Quis vero dubitet, quin quantum ingenio, eruditione, consilio, pietateque valet, tantumdem nunc apud eumdem in Navis Petri specula locatum, auctoritate valeat et gratia? Neque enim ipse in amplissimo dignitatis culmine divinitus constitutus, cujates sint homines, quibusve terris, aut regionibus oriundi, at quibus moribus, quo ingenio, qua virtute præditi sint, sciscitari, totumque in una virtute, constituere solet.„ *Simon Magnus in Vita Navarri.*

(1) "...... obsecro ut hanc humilem, humilis xenii oblationem tua ista in terris suprema sublimitas..... respiciat, memor tuæ illius fælicissimæ peregrinationis in Hispanias, et charitatis, qua me ibi insigni benignitate ac benevolentia fovisti ob causam, quæ me traxit ad Vrbem........„ *Comment. de anno Jobelæo et jobelæa indulgentia,* Præfat.

de extrañar que aquéllas se cebaran algún tanto en la humilde y venerada persona de Azpilcueta. Lo raro y particular sería que nadie le hubiera inquietado, al verle agasajado y honrado con la estimación del Sumo Pontífice y personas principales de Roma. El Doctor Navarro tuvo también sus enemigos, á los cuales guiaba, no precisamente la envidia por las distinciones de que era objeto, sino más bien la rabia de ver que Don Martín no se doblegaba al interés ni al temor. Desde que llegó á Roma Don Martín para defender y velar por el Arzobispo, andaban los enemigos de éste buscando medios de desacreditar á Azpilcueta, porque, como se deja entender, si mucho había trabajado en aquel negocio, mientras se tramitaba en España, no era pequeña la sombra que les hacía después de llevado á Roma el insigne procesado. Ello es que San Pío V fué siempre favorable á Carranza, y no quiso sentenciar en su causa ni condenarle, porque dijo *que no quería morir con aquel escrúpulo;* y al mismo tiempo sabemos que San Pío V tenía íntima amistad con Azpilcueta (para quien Carranza fué siempre inocente), y comunicaba frecuentemente con él, admirado de su virtud y saber; todo lo cual no se ocultaba á los pertinaces enemigos del Arzobispo, y ansiaban se les presentase ocasión favorable para desquitarse de la contra que les hacía el Navarro; y ésta se les ofreció de la siguiente manera.

Admirado el Papa Pío V de los méritos y virtudes *del defensor de Carranza,* para dar un público testimonio del aprecio en que le tenía *decretó* nombrarle Cardenal de la Santa Iglesia Romana; y aquí fué el susto de los enemigos de Carranza, que comprendían muy bien lo que significaba esta distinción del Papa al ilustre abogado, y sabían que si tanto había trabajado Azpilcueta en defensa del Arzobispo, no siendo más que un simple jurisconsulto, influiría muy mucho en el negocio cuando se viera vestido con la púrpura cardenalicia. Y por esto intentaron desacreditarle delante del Papa, del Rey Felipe II, de los Cardenales y grandes y hasta del pueblo, echando mano de vilísimas armas, á fin de salirse con su empeño. Veamos en qué consistían las principales cosas de que le acusaban.

1.ª De que el Doctor Navarro había escrito en sus libros, que el Rey Católico poseía injustamente el Reino de Navarra, que había heredado de su ilustre abuelo D. Fernando, el cual lo había obtenido, según ellos, con justo título de conquista y con autorización expresa del Romano Pontífice.

2.ª De que el Doctor Navarro debía estar en muy malas relaciones con el Rey D. Felipe, como lo probaba que al cabo de tantos años y después de prestar tantos servicios, no obtuvo ningún destino ó cargo en la curia real, y de esto parecía quejarse Azpilcueta en su libro *De reditibus ecclesiasticis:* lo cual, decían, no podía ser por otra causa, sino porque el Rey D. Felipe II le odiaba.

3.ª De que era Navarro (¡!) y descendiente por las dos líneas paterna y materna, de los dos palacios de Azpilcueta y Jaureguizar, cuyos dueños siguieron al Rey D. Juan de Labrit, cuando dejando Navarra se marchó á Francia, juntamente con el Mariscal D. Pedro de Navarra, que hizo lo mismo; á los cuales alababa Don Martín frecuentemente. Y por último,

4.ª Que el Doctor Navarro había estudiado y enseñado mucho tiempo en Francia Derecho pontificio y cesáreo; que alababa no poco á Francia, y tenía mucho afecto á los franceses, como que (¡oh crimen!) hablaba la lengua de éstos.

Tales eran los cargos principales que los enemigos de Carranza, que por el mismo hecho lo eran de Azpilcueta, presentaban contra el inofensivo y modesto Navarro. Como puede comprender el lector, las dichas acusaciones merecen con más justicia el calificativo de ridículas, que de graves y propias de personas que se precian de serias y formales. Al través de tales cargos, se ve de una manera evidente el empeño que aquéllos tenían de aparecer como oficiosos guardianes de la honra del Rey de España, á quien ellos tenían cuidado de presentar como enemigo acérrimo de Carranza, aunque para ello fuera necesario echar por tierra la bien cimentada fama de un hombre como Azpilcueta. Como si el Rey D. Felipe lo mismo que el Santo Padre Pío V, no tuvieran pruebas suficientísimas de la nobleza de alma y santidad de vida de nuestro Navarro.

Nadie tuvo para Azpilcueta, en el siglo XVI y en los siguientes, otra cosa que alabanzas; nadie pudo tacharle de ambicioso, ni adulador, apesar de verle en íntimas relaciones con los mayores señores del mundo. En aquella época en que el Tribunal de la Fe era temido hasta por sus mismos defensores, cuando se vieron procesados hombres tan eminentes como San Francisco de Borja, Fray Luis de León, el Arzobispo de Granada D. Pedro Guerrero, el Obispo de Almería D. Antonio Gorrionero y otros, sólo Azpilcueta se vió libre de la más ligera sospecha en materias de fe: y cuando los fautores de la desgracia del Arzobispo Carranza procesaban á todos los defensores de éste, por el solo hecho de serlo, no les faltarían deseos de poder atrapar de alguna manera al integérrimo abogado y fidelísimo defensor del ilustre procesado. Y ya que no les era fácil atreverse con la veneranda persona del Doctor Navarro, que tan celoso se había mostrado siempre por la pureza de la fe en Portugal, España é Italia, en sus hechos y en sus libros, buscaron este bajo y vil pretexto, para desacreditarle en el concepto de las gentes.

Veamos cómo se condujo Azpilcueta en este para él honrosísimo negocio.

IV.

El Doctor Navarro defensor de su honra.

Compara el fidelísimo Simón Magnus á su maestro y señor Azpilcueta en esta causa con nuestro adorable Redentor, cuya vida santísima é inocentísima empleada toda en hacer bien á los hombres, tuvieron la desvergüenza de infamar los Pontífices y Sacerdotes Hebreos, porque no convenía á sus obras la celestial doctrina de Aquél. «Habiendo decretado, »dice, el Papa Pio V. (dotado cual otro de especiales y rele»vantes condiciones para gobernar la República cristiana y »administrar los negocios de la Religion, y cuya memoria »permanece viva á través del sepulcro) honrar á Azpilcueta

»con el birrete cardenalicio, por la admiración que tenía de »los méritos y fama de este varon: se levantaron ciertos »hombres malévolos, envidiosos de la felicidad agena (1), los »cuales, así como en otro tiempo los Pontífices Hebreos se »atrevieron á infamar los hechos y vida inocentisima de Je»sucristo, aunque no lo pudieron hacer de verdad, hirieron »del mismo modo al santo varon Azpilcueta con calumnias y »rumores vanos y fingidos, y no solo no consiguieron lo que »se proponian, sino que tuvieron que rendirse y honrar hu»mildemente la persona del santo viejo (á lo cual estaban »obligados por muchos motivos) (2).»

Como se ve por estas palabras, Simón Magnus creyó que el motivo de todo era la envidia que aquellos hombres malévolos, celosos de la felicidad del Navarro, sentían al verle elevado á tal dignidad; pero no hay tal: el fundamento de todo venía del temor, que los enemigos de Carranza sentían, de que colocado Don Martín en el Colegio de Cardenales hiciera más fuerza, como suele decirse, y concluyese el negocio del Arzobispo mas pronta y favorablemente de lo que aquellos deseaban. Y esto lo dice el mismo Doctor Navarro, añadiendo que si bien no sabe quiénes eran los que usaban de tan viles manejos, sospecha que no eran personas cualesquie-

---

(1) Muchos son los autores que dan cuenta de los artificios y amaños de que se valieron los enemigos de Don Martin para impedir que fuese creado Cardenal; pero ninguno ha hecho mención tan graciosa de ello como el filósofo y agudo autor de *El Criticon*, cuando refiriéndose á las injustas y engañosas obras de la Fortuna, dice de esta manera: "Iba á dar la Fortuna un Capelo á un Azpilcueta Navarro, que hubiera honrado al Sacro Colegio; mas pególa en la mano un tal golpazo, que lo echó en tierra, acudiendo á recogerlo un Clerigón, y riéndose el picarón, decía: Hé, que no pudiéramos vivir con estos tales, bastales su fama; estos otros sí, que lo reciben humildes, y lo pagan agradecidos.„ *Obras de Lorenzo Gracian. Tomo primero, que contiene El Criticón, primera, segunda y tercera parte*, pag. 103. (Barcelona, 1757.)

(2) "Nihilominus tamen, cum Pius V (qui Reip. Christianæ commoda, ac Religionis negotia, si quis unquam Pontifex Max. privatis semper habuit antiquiora et potiora, cujusque vivit expers sepulcri gloria, immortalisque memoria) meritis tanti viri et fama excitus, honore pilei coccinei ipsum exornare decrevisset: insurrexere homines malevoli, et alienæ fælicitatis impatientes, qui, ut olim...... illius Jesu Christi acta et vitam innocentissimam Hebræi Pontifices infamare veriti non fuerunt, licet veritate non potuerint, virum tamen sanctum, calumniis et vanis confictis rumoribus lacerarint, tantum abest ut cano capiti assurrexerint, et venerandi senis personam (ut certe multis nominibus debuerant) honorarint.„ *Simon Magnus in Vita Navarri.*

ra, sino sus mismos paisanos y conterráneos (1); y sabido es que los enemigos de Carranza en Roma eran los mismos que en España, que tenían empeño en enredar la madeja y perder no sólo al Arzobispo, sino á sus defensores.

El primer movimiento de Azpilcueta, al tener noticia de estos enredos, fué de desprecio, considerándose demasiado alto para descender á justificarse de tan necias calumnias, y porque comprendía que no podía defenderse, sin alabarse á sí mismo y á sus parientes, lo cual veía no ser conforme á aquellas palabras de la Escritura: *Laudet te alienus, et non os tuum.* (Proverb. cap. XXVII v. 2.) Pero por otra parte comprendía que en aquellas circunstancias no debía dejar indefensa su honra, según aquello de: *Curam habe de bono nomine* (Eccl. cap. LI v. 15); tanto más, cuanto que de no salir él á la defensa de su honor, querían hacerlo otras personas gravísimas; y por temor de que éstas se extralimitaran y elogiaran demasiado las prendas de Azpilcueta con quebranto de la modestia de éste, se resolvió á escribir no tanto por defenderse á sí mismo, como por levantar la injuria que se hacía á sus obras, á sus parientes, al Reino de Navarra y al honor del Rey D. Felipe II (2).

Tal fué el fundamento de la hermosa *Carta Apologética al Duque de Albuquerque* D. Gabriel de la Cueva, tantas veces citada en este libro, en la cual se contiene la mejor biografía del Doctor Navarro, y el más acabado y perfecto retrato de su carácter. Según dice en el proemio, sintió en el alma el agravio, que se le hacía en tan avanzada edad y hallándose en tierra extraña, protestando que escribe no

(1) "...... quanta mihi sit opus ope divina, æstimet pro sua rara prudentia tua ista Excellentia reputans secum, me adeo senem et peregrinum, in tanta urbe, quæ totius urbis theatrum est constitutum, et paulo ante ab omnibus tam summatibus quam infimatibus, gratia Deo, majoris quam merear habitum, nunc vero non per quales quales, sed, ut conjicere licet per conterraneos, atque adeo cum cognatis meis injuste infamatum." *Epistola apologetica*, proemio.

(2) "In hac constanti famæ opinione, in qua positos dicebat Socrates quasi luce clarissima quorumdam oculos solere præstringere, non defuerunt ejus virtutis æmuli, quibus ne crudelis esset sibi ipsi ut scribit S. Augustinus famam suam negligens, coactus est apologiam edere, quæ loco commentarii rerum suarum haberi poterit sub initium libelli de finibus humanorum actuum." *Julius Roscius Hortinus in Vita Navarri.*

para conseguir el honor que el Papa trataba de concederle, pues conoce no ser conveniente á sus años cargarse con una dignidad caduca y que supera á sus fuerzas, sino para poner en su justo lugar el honor de su familia y de su patria.

En cuanto al primero de los argumentos, ya hemos visto en otro lugar la manera de pensar de Azpilcueta respecto á la conquista de Navarra y á la posesión que de ella tenía el Rey Católico. Azpilcueta era demasiado prudente para tachar de injusto al Rey D. Felipe II en un asunto tan delicado como este, y sobre todo en sus obras, que antes de publicarse, debían sufrir la censura del supremo Consejo de Castilla. Obró como Navarro verdadero, siguiendo la causa de D. Juan de Labrit; pero como buen jurisconsulto y hombre de mundo sabía lo que podría sobrevenir en el caso de que el Rey Católico devolviese el reino de Navarra á su legítimo señor.

Al segundo argumento ó acusación responde, que debieran avergonzarse sus enemigos de interpretar en tan mal sentido lo que dice Azpilcueta en su libro *De reditibus*, acerca de no haber sido honrado por el Rey con ningun cargo ni destino público. Porque además de que no necesitó tales distinciones, confiesa que en varias ocasiones quiso D. Felipe II retenerle en la Curia real, para valerse de sus consejos: que el mismo Rey deseó que Azpilcueta le pidiese alguna cosa para tener la satisfacción de concedérsela; que por mandato de los Emperadores D. Cárlos V y D.ª Isabel marchó á Coimbra, dejando su cátedra de Salamanca; que al volver de Portugal fué llamado por la Princesa gobernadora Doña Juana, para hacerle un gran honor, que Azpilcueta no pudo ni quiso admitir; que no pidió jamás cosa alguna al Rey, que éste no le concediera, y que por último, por mandato del mismo D. Felipe tomó á su cargo la defensa del Arzobispo y por su causa vino á Roma; con lo cual prueba suficientemente que el Rey no sólo no le odia, sino que le tiene y debe tenerle un distinguido afecto.

Donde más fuerte se muestra el Doctor Navarro es en la contestación que da á la tercera de las acusaciones. Gloríase Azpilcueta de ser navarro por dos razones: la primera,

porque Navarra no ha faltado nunca á la fe que recibió de San Saturnino, discípulo de San Pedro; y la segunda porque su familia no sólo no ha faltado á esta fe de Cristo, ni se ha manchado jamás con sangre de sectas condenadas, sino que ha guardado también incólume la fe jurada á sus reyes y señores legítimos, siguiendo su causa, lo mismo en la prosperidad, que en la desgracia.

Y en cuanto á la última parte, confiesa que se alegra de haber estudiado y enseñado por mucho tiempo en Francia derecho pontificio y cesáreo; que allí aprendió toda la ciencia jurídica, que más tarde explicó en Salamanca, como Francisco Vitoria, el Cardenal Siliceo y algunos otros estudiaron en París la sagrada teología, que luego enseñaron en España. «Y si aquellos, dice, de los cuales algunos estuvieron más »años que yo en Francia, estudiando y enseñando, no son »por esto afeados, sino colmados de alabanzas, ¿porqué á mi »se me condena? Acaso porque obedeciendo á los dos manda»tos del Rey he defendido *justamente* al Reverendisimo de »Toledo con mis compañeros, por espacio de tantos años? »Acaso porque soy más grato de lo que ellos querrían, al »Sumo Pontífice Pío V, á los Padres Purpurados y á todo »Roma?»

Prosigue diciendo que, si ama á los franceses, es porque cuando él estudiaba en Tolosa, eran muy buenos cristianos y temerosos de Dios, obedientes á sus Reyes y afables con los extranjeros; porque son prójimos, á quienes debemos amar, porque lo manda Jesucristo; porque siempre ha repugnado desde niño á aquellos, que para amar á los demás, tienen en cuenta si son de esta ú otra facción; ya en fin, porque fué muy honrado en Francia por parte de los naturales, y le cumple ser agradecido.

Después de responder á estas principales acusaciones con tanta entereza como candor é ingenuidad, pasa el Doctor Navarro á probar palmariamente que si los Reyes de España y Portugal le profesaban estimación y cariño, no hacían más que corresponder á los buenos servicios que él había prestado, ya explicando en Salamanca y en Coimbra, ya respondiendo gratuitamente á innumerables consultas que en am-

bos reinos se le habían hecho en tan larga carrera, por los monarcas, Consejos reales y toda clase de personas; ya publicando tantas obras, utilísimas en concepto de los hombres más doctos, para el adelanto de la ciencia y para la prosperidad de la nación; peregrinando toda su vida á merced de sus superiores por España y Francia, por Salamanca, Coimbra y Navarra, hasta venir á parar á Italia, cargado de años y de saber, lleno de méritos y trabajos en servicio de Dios y de la Iglesia.

Tal es, en brevísimo resumen, el magnífico documento con el cual defendió nuestro venerable anciano su honra ultrajada. Todos los manejos de sus enemigos, todas las artes de que se valían para desacreditarle, se vieron deshechas en una simple Carta; los envidiosos é intrigantes fueron despreciados y como ofuscados por la virtud de Azpilcueta; el pueblo de Roma pagó un justo tributo á la santidad del Doctor Navarro, cuya apología se imprimió y repartió por todas partes para ser leída con avidez, triunfando de esta manera la integridad y gravedad de Azpilcueta de la ruín y cobarde conducta de sus enemigos (1). Y el eximio jurisconsulto Barbosa tomó de este negocio ocasión para hacer una breve, pero brillante apología de Don Martín, cuando refiriéndose al asunto de la encomienda de Santa María de Luymil, en que fué molestado por D. Miguel de Castro, Obispo de Viseo en Portugal, como más largamente se trató en otro lugar, concluye con estas palabras (2): «No sin especial consideración

(1) "Atqui horum ille rabiem (crudelem eum esse existimans, qui famam suam negligit) etsi adversus obtrectatorum libidinem pugnaret meriti magnitudo, et per omnes vitæ partes sanctissime acta vita (quæ hactenus nil aliud fuit quam diuturnum perpetuumque martyrium) epistola apologetica, commentario, quem de finibus humanorum actuum scripsit, adjuncta refrænavit.„ *Simon Magnus in Vita Navarri.*

(2) "Sed non sine speciali observatione pertranseo hanc materiam, cum videam Excellentissimum Doctorem, de Republica Christiana optime meritum, insignis litteraturæ et sanctitatis virum, cui plurimum debemus omnes Iuris Canonici professores, et de quo multum gloriatur nostra Hispania, semper in rebus suis acquirendis, vel conservandis parum felicem fuisse, et positum ad sagittam, ut omnes illi contradicerent, sicut videmus in hoc casu, et in successu Cantoriæ sanctæ Ecclesiæ Conimbricensis, de quo latissime scripsit in *c. si quando de rescript.* et in contradictione quam á suis expertus fuit Romæ, ne Cardinalis crearetur, et in oppositione quam ei fecit Franciscus Sarmiento Hispanus Rotæ tunc Auditor excedendo voluntatis terminos, quæ tanto viro debebatur: ideo mirum si aliquis qui de suo disci-

»estudio esta materia, cuando veo que este Doctor excelentí»simo, varon de insigne literatura y santidad, que tanto ha »merecido de la republica cristiana, á quien mucho debemos »todos los profesores de derecho canónico y del cual se gloría »con razon nuestra España, fué siempre tan poco afortunado »en adquirir ó conservar sus honores, y puesto como tiro de »ballesta para que todos le contradijesen; como vemos en es»te caso, y en el negocio de la chantria de la Santa Iglesia »de Coimbra, de que extensamente escribió en el Comentario »sobre el *cap. Si quando, de rescriptis,* y en la contradiccion »que experimentó en Roma por parte de los suyos, para que »no fuese creado Cardenal, y en la oposición que le hizo »Francisco Sarmiento, Auditor español de la Rota en aquel »tiempo, traspasando los límites de la consideracion, que de»beria guardar á tan gran varon. No es, por tanto, de admi»rar que quien se precia de discípulo suyo, sienta su misma »infelicidad y contradiccion; porque como dice Tácito *(in vita »Agricolæ) La fortuna es de vidrio, y cuando brilla se rompe.*

«Seneca *(in Octavio): Es el género humano regido por el des»tino: y nadie puede prometerse una cosa firme y estable: ¡Cuan*

---

pulo gloriatur, eamdem sentiat infelicitatem, et contradictionem, nam ut dicit Tac. *in vita Agricolæ, Fortuna vitrea est, cum splendet frangitur.* Seneca *in Octavio,*

Regitur fatis mortale genus,
Nec sibi quisquam spondere potest
Firmum et stabile: perquam casus
Volvitur varios semper nobis
Metuenda dies.

Obid. *lib. 5. de Tristib.*

Passibus ambiguis fortuna volubilis errat.

Nonnumquam enim Deus Opt. Max. felicitatem, quæ juxta Eschylii versum, domun Dei est, mortalibus, litteratis et eruditis domibus, ut aliis non tanta virtute præditis præstaret tanquam fidelis distributor, demit: et conducit vulgare illud dictum. *In maximo ingenio minima fortuna.* Optime Seneca *in Hercule furente:*

Iniqua raró maximis virtutibus forma parat.

Aliquando non meritum, sed gratia Principis felicem reddit hominem, juxta Cassiodor. *lib. I. epist. 43.* dum ita ait:

Non est majus meritum, quam gratiam invenisse regnantium.„ Augustini Barbosæ I. V. D. Lusitani...... Iuris ecclesiastii universi Altera pars, Lib. III. Cap. VII. pag. 156. (Lugduni, M.DC.XLV.)

»*temible es siempre el dia en que la fortuna se vuelva contra »nosotros!*

«Ovidio *(lib. 5 de Tristib.) La fortuna es voluble y camina »por sendas ambiguas*.

«Muchas veces Dios nuestro Señor, como fiel dispensador, «quita á los hombres eruditos y literatos la felicidad mortal, »que segun Eschilio, es un don de Dios, y la da á otros que »no están dotados de tanta virtud: como lo expresa aquel di»cho vulgar: *En un grandisimo ingenio poquisima fortuna.* Y »con razon dice Séneca *(in Hercule furente): Rara vez la for»tuna se acomoda á las grandes virtudes.*

«Algunas veces no es el mérito sino la gracia del Principe »lo que hace al hombre afortunado, como lo dice Casiodoro »(in lib. I. epist. 43):

«No hay mayor mérito que hallar gracia en los que reinan.»

V.

Miserias humanas.

Que el Doctor Navarro tuvo muchos y grandes enemigos durante su vida, ya lo ha visto el lector en el curso de este libro; necesariamente debía tenerlos como hombre grande en virtud y en saber. A los más de ellos ya les conoció Azpilcueta, lo mismo en Portugal que en Roma, como queda dicho; pero tengo para mí que el buen Don Martín se marchó de esta vida á la eterna sin saber que en algunos asuntos le venía el tiro de contradicción de quienes menos podía pensar y sospechar. Esto llevan consigo las miserias humanas y por lo mismo espero se me dispense si he faltado al encabezar con semejante epígrafe este artículo, encaminado todo él á defender á mi protagonista de ciertos cargos que se le hacen en documentos hasta hoy escondidos en el secreto de los archivos, y en algun autor peor informado de lo que debiera estar para escribir de cosas que atañen á personas respetabilísimas.

Como todo esto se refiere á las relaciones del Doctor Navarro con D. Felipe II, no será fuera de propósito recordar que Azpilcueta aprovechó cuantas ocasiones tuvo en su vida para enaltecer la fama y buenas prendas del Católico Monarca en sus libros, en sus cartas y en su misma conversación. Copiados quedan en este libro multitud de lugares, en los cuales Don Martín hace el más completo elogio del Rey por todos conceptos, así como también queda probado que le sirvió y obedeció con todo amor cuantas veces D. Felipe le mandó alguna cosa, sin recibir nunca el más mínimo premio. He procedido con el mayor interés al aducir todos los testimonios, con que Azpilcueta demostró su admiración hacia el Prudente Monarca; pero en la presente ocasión la justicia me obliga á decir que D. Felipe II no se condujo caballerosamente en el negocio del nombramiento de Azpilcueta para la dignidad cardenalicia.

Existe en al Archivo general de Simancas una carta dirigida desde Roma por el Cardenal Pacheco al Rey en 12 de Agosto de 1571, de la cual me he proporcionado una copia, que publico en los apéndices de este libro. No conocemos la que D. Felipe le había dirigido, pero por el texto de la respuesta venimos en conocimiento de la pregunta. Ocurría esta correspondencia en el mismo mes en que Azpilcueta escribió su *Carta Apologética al Duque de Albuquerque* defendiéndose de las calumnias de sus enemigos, y por la carta del referido Cardenal sabemos que el Rey D. Felipe no sólo no era ageno á los ardides, de que se valían los émulos de Don Martin para impedir que fuese creado Cardenal, sino que era el principal fautor de tales intrigas. Confieso que me cuesta trabajo creerlo, después de haber hacinado tanto testimonio para probar las buenas cualidades del católico Monarca; pero la historia es historia y sobre todas las apreciaciones y testimonios debe resaltar la verdad. En la mencionada Carta manifiesta D. Pedro Pacheco *que S. M. quedava servido y satisfecho del oficio que se avia hecho para que el doctor navarro no fuese cardenal,* y demuestra que queda advertido para seguir trabajando en adelente con el mismo empeño.

Si esto era una medida política, no lo he de decir yo; pero causa no pequeño dolor, que un hombre como el Doctor Navarro tuviera que sufrir contradicción de D. Felipe II, que siempre había manifestado su afición á nuestro protagonista y le había encomendado árduos negocios y consultado en casos de difícil solución. Y aún lastima todavía más el motivo por el cual se opuso al tal nombramiento de Cardenal, ó sea por lo que pudiera sobrevenir el día en que hubiera de hacerse elección de Pontífice. «Porque dexo fuera desta, dice Pa»checo, siete v ocho personas las quales pudiera contar aqui »sin engañarme que le premen (al Papa) sumamente y muy »poca persuasion creo que bastaria para hazelle venir en »hazer otra promocion, y si la hiziesen podriamos caer en el »inconveniente de arriba y en otros muy grandes para la »eleccion del pontífice, cuando Dios fuese seruido de llevar a »su Santidad para si.........» ¿Acaso temía D. Felipe II que al morir el Santo Papa Pío V fuera elegido Pontífice el Doctor Navarro? De las palabras de la Carta del Cardenal Pacheco, que quedan copiadas, parece deducirse sin violencia semejante temor, y en este caso es aún menos excusable, á mi humilde juicio, la conducta de un Rey, á quien todos pintan como amante sin segundo de las grandezas y glorias españolas, cuando se entretiene en estos manejos contra un hombre á quien tenía obligación de estar agradecido. Por lo que arroja de sí el texto de la referida carta no se descubre motivo alguno para que D. Felipe guardara enemistad alguna al Doctor Navarro, y por lo mismo no se comprende á qué obedecía esta oposición por parte del Rey, si no era al temor de que fuera elegido Papa al morir San Pío V, y en este caso aún lo comprendo menos. Solamente me explico que al obrar así el Rey no hacía sino seguir el consejo de los enemigos de Carranza.

Pero se conoce que para el Prudente Monarca se había eclipsado ya la estrella del Doctor Navarro, á juzgar por las noticias que nos proporcionan otros documentos hasta hoy desconocidos á los estudiosos, como lo fueron al mismo Azpilcueta. Del mencionado Archivo de Simancas proceden una minuta y un despacho dirigido por D. Felipe II á su Emba-

jador en Roma D. Juan de Zúñiga en Febrero de 1574, y de ellos se desprende que una comisión del Principado de Cataluña se presentó por ese tiempo al Sumo Pontífice, protestando de la concesión que éste había hecho al Rey de España de ciertas gracias y privilegios. Para obrar con más acierto, los comisarios catalanes se dirigieron al Doctor Navarro para que les asesorase en este negocio; y él, en su oficio de abogado integérrimo, les dió una información en derecho, según la cual ni el Papa podía conceder aquella gracia, ni los catalanes tenían obligación de pagar al Rey D. Felipe los dineros que en virtud de semejante concesión les exigía. No obstante la referida información y protesta por parte de los comisarios, el Papa, estrechado por el Embajador del Rey, concedió la gracia en cuestión; pero los catalanes, persuadidos de su derecho, impidieron la ejecución de la gracia en el Principado y por ende se excusaron de pagar, suplicando de nuevo al Papa revocase la referida concesión.

Llevólo muy á mal, como era de esperar, el absoluto don Felipe y culpó de todo á nuestro integérrimo Navarro; y en su consecuencia mandó librar un despacho, dando él mismo la minuta, para su Embajador en Roma D. Juan de Zúñiga, en el cual se queja del proceder de Azpilcueta, apuntando, como para justificar su enfado, el gran perjuicio que con esto se irrogaba á la autoridad de Su Santidad, y previniéndole que llamando luego á Don Martín le dijese por la mejor orden que le pareciese «como yo he sabido esto y que me ha desplacido mucho dello, y que para lo de adelante conuerna que este muy aduertido de no tratar de semejantes materias siendo tan en deseruicio nuestro teniendo el las obligaciones que tiene.........» Estas últimas palabras aparecen más expresivas en la minuta del referido despacho, pues le previene «que para adelante este muy aduertido de no tratar de semejantes materias siendo tan en deseruicio de su Magestad a quien el esta tan obligado a seruir y reconocer.........»

Es tal la miseria de nuestra condición, que ordinariamente acostumbramos á protestar de nuestros *derechos,* recordando á los demás á todas horas sus *deberes,* exigiendo de los otros olviden los derechos que á ellos les competen y querien-

do solamente se respeten los nuestros. En la larga carrera de Azpilcueta hemos visto que todos los honores que D. Felipe II le concedió fué mandarle trabajar, informando sobre asuntos gravísimos y ocupándole en negocios que, en vez de procurarle honores ó lucro, le perjudicaron grandemente en su carrera é intereses, como sucedió en la causa de Carranza. Pero D. Felipe, acordándose de sus derechos, no pensó que Azpilcueta tenía también los suyos y juntamente sus deberes que cumplir; y así no es de extrañar que en el negocio, de que vamos tratando, no se acordara del agrado ó desagrado que sus informaciones pudieran causar al Prudente Monarca. Y aun dado caso que Azpilcueta tuviera que agradecer muchos favores al Rey, ¿por eso había de inclinar siempre en su favor las informaciones que hiciera como abogado? Estaría bueno que cuando un letrado ha de informar á su cliente, tuviera por pauta de su conducta jurídica el agrado ó desagrado que su trabajo podría causar á éste ó aquél superior, ó si por temor de desagradar á un poderoso no quisiera aconsejar é informar á un pobre!

Así lo comprendió el Embajador D. Juan de Zúñiga, cuando contestando al despacho del Rey en su carta de 6 de Abril del mismo año, le dice muy claramente que «quando »yo huuiera visto la informacion de Nauarro me pareciera »que auia cumplido con auer estoruado que hiziese impresion »en el animo de su Santidad, y que no hauia que reprehender »a Nauarro el atreuimiento que en esto auia tenido, porque »no siruiera sino de que estos agentes se quexaran de que se »les quitaua la liuertad a los letrados con quien consultauan »su negocio para que no les aconsejasen, con lo qual irritaran »a su Santidad y le dixeran que pues esto se hazia en su corte, »que su Santidad considerase como les harian Justicia en la »de V. M. donde los remitia.........» Y respecto de castigar á Azpilcueta, *me ha parecido que a un hombre de la hedad del Doctor Nauarro y que tanta opinion ha tenido en el mundo de letrado y de auer uiuido muy exemplarmente, era mejor honrrar sus canas........ que no amonestarle ni amenazarle......, lo cual con el huuiera aprouechado poco porque ni piensa boluer a España ni tiene alla que perder.*

Si Don Martín de Azpilcueta hubiera conocido estos documentos que yo publico, no diré que hubiera variado el juicio que en sus obras había publicado sobre D. Felipe II; pero sí me atreveré á afirmar que hubiera tomado la pluma y cantado de plano, dirigiendo al Rey ó á otra persona alguna carta magna como la *Apologética al Duque de Albuquerque*. Pero ni el Embajador le debió llamar para amenazarle, comprendiendo *que esto hubiera aprovechado poco con él,* ni Azpilcueta debió saber nada de estos enfados del Rey, porque en las ediciones de sus obras, que publicó después de esta fecha, se repiten los mismos elogios del Monarca Católico. ¡Bonito carácter tenía nuestro Navarro para oir amenazas á sus ochenta y dos años, por haber cumplido con su deber y derecho de abogado!

Y ahora vamos al segundo punto, ó sea á rectificar las infundadas apreciaciones de un autor que, siendo ageno á nuestra patria, se metió á hablar de nuestra historia; y no leyendo bien ó no entendiendo el texto de la *Carta Apologética al Duque de Albuquerque*, infirió al Doctor Navarro graves ofensas en el asunto de las relaciones con D. Felipe II, de que vamos tratando. Es el jurisconsulto Camilo Borello (*Borellio* ó *Borrell,* dicen otros), el cual pretende defender la invasión de D. Fernando el Católico al reino de Navarra y justificar la posesión que del mismo tenían sus sucesores, especialmente D. Felipe II; y volviéndose contra Azpilcueta le acusa de que defendía la injusticia de aquella posesión, traduciendo de esta manera las palabras de la *Carta Apologética:* «Martín »Azpilcueta Doctor Navarro en el libro *De finibus humanorum* »*actuum* que dirigió á D. Gabriel de la Cueva Duque de Al»buquerque, al querer excusarse de que el Rey Católico don »Felipe le odiaba, por haber dicho que en el fuero de la con»ciencia debia restituir el Reino de Navarra (á su dueño) y »por otras cosas figuradas en el aire por el Doctor Navarro, »que ni por pensamiento llegaron al Rey Católico, con esta »satisfaccion no pedida demostró su verdadera acusacion; »porque en el hecho de creerse acusado, lo que nunca hubo, »manifestó su pensamiento por aficion á su antiguo Rey na»tural; lo cual aunque fuera digno de excusa, jamás podia

»serlo en un varon y en un Doctor consumadísimo en ambos »derechos, sobre todo en el canónico, que habiendo pasado »tantos años en el estudio y resolucion de casos de concien- »cia, debía considerar que en conciencia no era conveniente »la restitución de dicho Reino (1).»

Esto se llama querer crecerse á costa de otros, fingiendo enemigos donde no existen y fundando montañas donde no hay sino un grano de arena. Copiadas quedan más atrás las palabras textuales de la *Carta apologética,* en las cuales precisamente defiende y prueba haber defendido el Doctor Navarro, que si bien pertenecía él con toda su familia al partido agramontés, fidelísimo al Rey D. Juan de Labrit, estimaba, como buen político, que no debía hacerse la restitución del reino de Navarra á los herederos y sucesores de aquél, entre otras razones, si de hacerlo se habían de seguir á la religión, á España y á Navarra mayores males que provechos. Y en cuanto á que el Doctor Azpilcueta se figuró *en el aire* que se le había acusado de haber defendido la necesidad de la mencionada restitución y que con esto se le quería indisponer con D. Felipe II, no deja de ser peregrino que el Doctor Navarro, y sus familiares Simón Magnus y Julio Roscio Hortino, el jurisconsulto Barbosa y otros muchos escritores creyeran cándidamente en la realidad de tales acusaciones, hasta que viniera á negarlas un escritor oficioso como Borello, nada más que porque así lo tuvo por conveniente. Pero sigamos un poco más para ver el afán que este autor tenía de morder á nuestro protagonista:

(1) "Martinus Azpilcueta Doctor Navarrus in libello de Finibus Humanorum Actuum quem scribit Don Gabrieli della Cueva Duci Albuquerquensi, dum quærit se excussare quod odio ipsum haberet Philippus Rex Catholicus; quasi dixerit, in foro conscientiæ Regnum (Navarræ) restitui debere et quædam alia á Doctore Navarro in aere figurata, quæ numquam ad Regem Catholicum, ne cogitatione quidem pervenerant: ostendit per excussationem hanc minime petitam, manifestam sui acusationem, quod in eo, de quo seipsum dicit accusatum, cum nunquam id fuerit vere id in mente gereret, propensus in antiquum suum Regem naturalem: quod et si excussatione dignum foret, non tamen viro et Doctori juris utriusque et præsertim canonici consummatissimo, qui cum in expurgandis conscientiæ casibus tam diu annos consumpserit, considerare oportebat in foro conscientiæ restitutionem fieri non oportere......„ *De Regis Catholici Praestantia, Eius Regalibus Iuribus, et Prærogativis Comentarii Camillo Borello I. C. Equite avrato, el palatino Comite Avctore, cap. XLVI,* n.º 104, pag. 294. (Mediolani, M.DC.XI.)

«Volviendo al Doctor Navarro, debió este considerar que »el Rey Católico estaba convencido de haberle honrado de »sobra como á hombre dedicado á los estudios y lleno de »ciencia y probidad, segun él mismo lo atestigua en su libro »*de reditib. eccles. q.* 1. *n.° 95.* Ni por otra parte le importa»ba gran cosa á un Rey tan grande tener en su favor ó en »contra al Doctor Navarro, contando con otros muchos hom»bres de tanta autoridad y ciencia, *(ejumdem farinæ et scientiæ)* »para poder temer el parecer de uno solo, contra quien era »facil aducir no pocos, que no solo resistiesen, sino que des»truyesen por completo su opinión. ¿Acaso temía el Rey que »se concediese tanta importancia al dicho de Navarro, como »se acostumbraba á decir de Pitágoras, *ipse dixit?* (1).»

Si D. Felipe II temía ó no que se diese esta importancia á un parecer del Doctor Navarro, no hay para qué decirlo: que contra el parecer del insigne jurisconsulto se podían presentar las opiniones de otros hombres *ejusdem farinæ et scientiæ*, no lo negaremos. Pero en vida del Doctor Navarro ocurrieron en España causas tan graves, como la del Príncipe D. Cárlos, la de la guerra al Papa Paulo IV, la del asunto de la jurisdicción de los Obispos sobre los Cabildos, la tan famosa del Arzobispo Carranza y otras. También entonces había hombres *ejusdem farinæ et scientiæ*, como que el siglo XVI fué de los más ricos en varones eminentes en ciencia y en virtud: también entonces había hombres doctos, cuyas opiniones podían presentarse en frente de la de Azpilcueta en los asuntos mencionados; y sin embargo al Doctor Navarro se le consultó como á hombre eminentísimo, y su parecer cayó en la balanza de la apreciación de muchos asuntos con más ventaja que los de otros *ejusdem farinæ et*

(1) "Ad Doctorem Navarrum redeo, qui debuit considerare, Catholicum Regem jam ex professo cognovisse hominem studiis deditum, et tanquam scientia et probitate plenum, illum satis superque honorasse, ut ipse testatur in lib. de redit. eccl. q. I. n.° 95. Nec enim tanti Regis intererat, cum Doctorem Navarrum patronum adversarium haberet, cum bis mille Regi homines forent ejusdem farinæ et scientiæ, ut quasi opinionem unius hominis pertimesceret: contra quem facile erat plures opponere, qui Doctori Navarro non solum obsisterent, sed ejus opinionem omnino nihil facerent. An forte formidabat Rex, ut dictum á Navarro crederetur, ut de Pitagora dici solitum fuerat, ipse dixit?„ *De Regis Catholii Praestantia*, cap. et num. cit.

scientiæ. En el negocio de los catalanes, de que se ha tratado poco ha, también tenía D. Felipe II á su lado hombres eminentes, de quiénes valerse para desvirtuar el informe del Doctor Navarro; informe que dió al Rey no poco que pensar, como lo demuestran los documentos aducidos, no publicados hasta hoy, ni conocidos de escritores tan oficiosos como el napolitano Borello; pero que prueban claramente que si el Rey Católico no temía que se aplicase á Azpilcueta el *ipse dixit* atribuido á Pitágoras, sabía cuando menos que no era de poco peso el parecer de un hombre á quien, en testimonio de sus mismos enemigos, se le consultaba como á un oráculo por el Papa, los Cardenales y todos los grandes de Roma y del mundo.

Esfuérzase, por último, el oficioso Borello en probar que el Papa Julio II, en virtud de su autoridad apostólica, pudo privar á Juan de Labrit del reino de Navarra y concederlo á D. Fernando de Castilla; con lo cual quiere ridiculizar al Doctor Navarro diciendo que peleaba con fantasmas, por seguir fiel á su Rey natural (1). No se trata aquí de ello; el mismo Azpilcueta defiende en multitud de lugares de sus obras que el Romano Pontífice tiene potestad para deponer y privar de sus reinos á los reyes negligentes en procurar la salvación de sus pueblos. El Rey D. Juan de Labrit no dió jamás motivo al Papa Julio II para que le desposeyera de sus estados, ni menos para que lanzase sobre él y sobre sus fieles partidarios la sentencia de excomunión. La liga ajustada y no firmaba, entre su padre Aman de Labrit y el Rey de Francia, no significó jamás en el Monarca navarro intención de perjudicar en lo más mínimo al poder pontificio, ni á la causa de la religión, como lo prueban los historiadores; y Borello, en su oficio de tal, podía habernos dicho cuándo y con qué motivo D. Juan de Labrit por sus tratos con el de Francia «se levantó contra la Iglesia Romana, se burló del »Pontífice, reunió contra la voluntad de este un Concilio, »apoyado por cinco Cardenales de su bando, amenazó devas-

(1) "Julius II Joannem Allebretum Regem Navarræ privavit, ut supra retulimus, et dixi quodammodo Doctorem Navarrum luctare cum larvis......" *De Regis Catholici Praestantia*, cap. XLVII, n.° 69, pag. 338.

»tar la Italia, sin hacer caso de los avisos justos que el Pon»tífice, tan piadoso como amantísimo Padre, le hacía; des»preció las excomuniones, causó ruinas á Italia y al estado »eclesiástico: afligió á los pueblos con muertes, incendios, »devastaciones de iglesias, robos, sacrilegios, estupros y »violaciones de las vírgenes consagradas á Dios, burlán»dose de la autoridad del Vicario de Jesucristo, como si »quisiera destruir y hasta aniquilar en cierto modo la potes»tad pontificia......» (1). Podía habernos dicho el sapientísimo Borello cuándo el piadoso D. Juan de Labrit hizo ni consistió en tales atrocidades y en crímenes tan nefandos, y así justificaría de algun modo la consecuencia que saca de tales premisas, diciendo que «por muchas razones debió Ju»lio II proceder contra el Rey de Navarra, que por distintas »causas había incurrido en excomunion y en herejía, que »perseveraba en las censuras pontificias, despreciando sus »moniciones: y que como á miembro rebelde y podrido de la »Iglesia debió separarle de la comunion de los fieles y pri»varle de su reino.......(2)»

Después de tales afirmaciones, juzgue el lector discreto qué autoridad merece un hombre metido á historiador de cosas que ignora, y que intenta ridiculizar al Doctor Navarro por su fidelidad al Rey D. Juan de Labrit. Ya que con tanta extensión se detuvo Borello á hablar de este negocio, podía

(1) Si Joannes Allebretus olim Navarræ Rex, contra Ecclesiam Romanam, cum Ludovico XII. Galliæ Rege, Ecclesiam eamdem impugnante, Pontificem deludente, Concilium contra Pontificis voluntatem, quinque tantum Cardinalium suæ nationis favore innixum moliente: Italiam devastare comminante: (ut pluribus in locis fecerunt) Iustis Pontificis, tanquam Pii et amantissimi Patris monitionibus minime obtemperante: et cum ipso arma sumente: excommunicationis arma Ecclesiastica parvifaciente: damna et ruinas Italiæ, et statui Ecclesiastico infligente: dum populorum aflictiones, hominum interneciones, domorum incendia, Ecclesiarum devastationes, et rapinas, sacrilegia stupraque et flagitia etiam in Deo sacratas Virgines, aliaque prava commisissent, sic deludi Iesu Christi Vicarium, sic Pontificiam potestatem destrui, et annihilari quodammodo, Summum illum Ecclesiæ Catholicæ Pontificem obdormire in utramque aurem debere credebant......? *Ibid.* cap. XLVI, n.º 104.

(2) "Ex pluribus igitur licuit Summo Pontifici contra eumdem Regem: qui in pluribus capitibus in excommunicationem hæresimque inciderat, et in excommunicatione Pontificia perseverabat, ipsam delendo, et monitiones contemnendo: tamque rebellem Ecclesiæ factum, et putridum Ecclesiæ membrum, Pontificia auctoritate, ipsum á fidelium cœtu ejicere, et Regno privare.„ *Ibid.*

haber enterado á sus lectores de que el Emperador Carlos V, que heredó á D. Fernando el Católico, tuvo al morir su remordimiento por la posesión del reino de Navarra y en papel separado, que se encontró dentro de su testamento, otorgado en Bruselas en 6 de Junio de 1554, recomendó á su hijo don Felipe II, que «en lo que toca al reyno de Navarra...... haga »mirar y con diligencia examinar y auerigûar sinceramente »si de justicia y raçon sere obligado a restituir el dicho Rey»no o en otra manera satisfacer o recompensar a persona al»guna. Y lo que assi fuere hallado, determinado y declarado »por justicia, se cumpla con effecto por manera que mi ani»ma y conciencia sea descargada (1).»

El Rey D. Felipe II se enteró de este encargo de su padre, y en el testamento que otorgó en Madrid en 7 de Marzo de 1594, y confirmó en el Escorial á 23 de Agosto de 1597, manifiesta al cabo de tantos años de reinado, «que por sus mu»chas y graues ocupaciones y guerras y jornadas...... no ha»bia podido hazer en particular la diligencia que en el (dicho »papel) se le encomendaba.........»; y por lo mismo, decía, «Ordeno y mando al Principe Don Phelippe mi hijo que el la »haga, cometiendolo a personas de scientia y conciencia que »sepan apurar muy bien los fundamentos de la justificacion »con que los Reyes Catholicos mis bisabuelos procedieron en »lo del Reyno de Nauarra y la con que despues aca se ha »posseydo y possee......... y que hauida consideracion a esto »y a todo lo demas que es iusticia y conciencia se auerigüare »ser deuido y obligatorio, encargo y mando al dicho Principe »mi hijo que lo mande ver y mirar, de manera que mi con»ciencia y la suya queden seguras, y que hallandose que »deuan ser en algo descargadas lo sean. Yo el Rey (2).»

Y ahora me toca preguntar: ¿podía temer D. Felipe II lo

(1) *Memoires povr L' Histoire de Navarre et de Flandre, contenans le droit dv Roy av Royavme de Navarre......... De Feu Messire Avguste Galland*, pág. 106. (A Paris, M.DC.XLVIII.)

(2) Galland, *Memoires povr L' Histoire de Navarre*, pág. 106.

Apesar de haber tocado distintas veces en este libro el asunto de la conquista de Navarra, no he querido tratarla con la detención necesaria, porque pienso examinarla á la luz de la crítica en otra obra, en la que se dará no poca luz á este asunto con documentos interesantes, algunos de ellos hasta hoy inéditos.

que en Roma se pensase acerca de la posesión del Reino de Navarra? ¿podía temer el *ipse dixit* del Doctor Azpilcueta acerca de este delicado asunto, cuando se hallaba en la Ciudad Eterna considerado de todos, por más que D. Felipe tenía á su lado tantos hombres *ejusdem farinæ et scientiæ,* que podían oponerse al parecer de aquél? Aunque Don Martín y sus biógrafos no nos dijeran que fué acusado de haber dicho que el Rey Católico poseía injustamente el Reino de Navarra y que debía restituirlo á su dueño, ¿sería de extrañar que en aquellas circunstancias se aprovechasen sus enemigos de estas armas para indisponerle con el Rey é impedir su nombramiento de Cardenal?

Rem probavit eventus.

VI.

Piedad del Doctor Navarro.

Mucho llamaba la atención de Roma la sabiduría de nuestro Don Martín, pues según dicen sus biógrafos, su despacho se hallaba siempre frecuentado por personas de todas clases y condiciones que venían á buscar la solución de sus asuntos difíciles; á todos recibía Azpilcueta con el mayor afecto, y á todos aconsejaba, como le dictaban su conciencia y profundo saber, sin llevar estipendio alguno por su trabajo; el cual no era leve, porque además de las consultas ordinarias de los habitantes de la Ciudad, tenía que responder á las que se le dirigían de todas las naciones, como á Doctor célebre, y cumplir sus obligaciones como miembro del Tribunal de la Penitenciaría. (1).

Sin embargo, otra cualidad llamaba todavía más la atención de todos, y era la profunda piedad del Doctor Navarro.

(1) "...... quod ipsum fecerunt, et faciunt responsa quotidiana, tam in sacræ Pœnitentiariæ Prætorio quam extra illud á variis variarum orbis nationibus petita, et á nobis in dies reddita......" *Tract. de reditib. benefic. q. 111. sum.* 14 n.º 1.

Tenía dentro de su casa oratorio con altar portátil, por privilegio que le alcanzó del Sumo Pontífice el Cardenal Jacobo Sabello; favor singular, que, según Azpilcueta, no se solía conceder en aquel tiempo á los que no eran obispos, sino á lo más á los Cardenales (1). Preparábase para celebrar el Santo Sacrificio con cuatro horas de meditación y ejercicios piadosos, causando la admiración de sus criados y familiares, que siempre le encontraban vigilante apesar de sus muchos años y al parecer delicada complexión.

Tenía gran devoción á la Santísima Virgen, cuya Inmaculada Concepción defendía y profesaba de palabra y en sus libros (2); era desde niño cofrade del Santo Rosario, y rezó toda su vida las tres partes de éste; y para su mayor estímulo compuso un método devotísimo, que insertó en su obra *Miscellanea de Oratione,* y que consiste en decir al final de cada misterio una alabanza á la Santísima Virgen (3). Y á propósito de esto no será inoportuno copiar aquí las palabras del mismo Doctor Navarro, con las cuales expresa los motivos que tenía para amar mucho á la Virgen Madre. Dice así hablando del Ave María:

«...... por muchos respectos deuo decir algo de lo mucho »q̄ podria de la oration dell Aue Maria para mouerme a mi y »al lector a q̄ con grāde cuydado y acatamiēto la rezemos y »de no lo hauer hecho assi nos arrepintamos. El primero por »ser ella la mas agradable y la mas antigua de todas las q̄ la »yglesia Christiana haze a la gloriosissima virgē y excellen»tissima madre sancta Maria, comun señora, comun amparo, »refugio y aun madre de todos. El. 2. por deuerle yo mas »que otros de mi qualidad comunmente por mil respectos y »entre ellos, porque en dia que se rezaua de. S. Maria nasci

(1) "Neque ipse Papa eam (licentiam altaris portatilis) concedit, saltem non episcopis, etiam in urbe morantibus, neque aliis quam Cardinalibus, licet nobis in singulare beneficium ea data sit, cujus concedendi pars magna fuit illustrissimus et reverendissimus Cardinalis Jacobus Sabellus S. D. N. Vicarius, generis Sabellorum antiquitate, reconditæ prudentiæ, et immotæ in recto constantiæ, aliisque nominibus Vrbi et orbi gratissimus.„ *Manuale Confessariorum*, Cap. XXV n º 82.

(2) "Eadem item lege privata beata et immaculata Virgo Maria, Dei mater, in primo suæ Conceptionis instanti...... sine ullo sacramento et sacrificio fuit justificata......„ *Ibid.* Prælad. I. n.º 9.

(3) Ya trataremos de este punto en el artículo siguiente.

»y en yglesia de S. Maria fui baptizado, cōfirmado y orde-»nado de prima tōsura. en dos yglesias de sancta Maria tuue »dos beneficios simples, con que estudie hasta que me »dieron nombre de doctor, aunque mal merecido. Beneficio »de sancta Maria era por el q̄l aunq̄ litigioso dexe aq̄llos dos. »En la benditissima Maria tenia los ojos hincados debaxo de-»llagua de vn gran rio crezido, q̄ndo despues de tenerme por »muerto me sacaron muy sano. En dia de. S. Maria tome »ellabito sancto de la orden de. S. Maria de Roncesualles, »renōbrada por la muerte de Roldan y los doze pares, y por »ser despues de la de Santiago la primera casa y mas anti-»gua de deuution y hospitalidad general verdadera y ne-»cessaria de quātas ay ē toda España. En otro dia de scta »Maria y ē yglesia deste nōbre professe la misma orden. »En otra yglesia de S. Maria recibi todas las ordenes meno-»res y sacras en diuersas vezes. En otra deste nombre dixe mi »primera Missa rezada, y ē otra del mismo la primera can-»tada. Maria se llamo la madre natural, q̄ mas madre me »fue ē me dedicar a esta soberana Maria desde q̄ me daua a »mamar con su leche algunas gotas de su deuotion, q̄ en me »parir. Maria se llama & yglesia de S. Maria rige y gouier-»na la q̄ con su sacro collegio he escogido, y se me ha dado »por madre spiritual y muy particular, ē lugar de la natu-»ral, para q̄ a este peregrino moriendo en este ocidēte haga »ēterrar do le pareciere, Doña Maria de Tabora abbadesa »muy reuerenda de sancta Maria de las Celas, de casta »illustre y de mil grās y virtudes suyas y de su monasterio en »charidad, paz y cōcordia muy aunado illustrissima. De la »yglesia de. S. Maria es esta chātria, que ha sido causa de »este libro y otros dos (1). Doña Maria se llamaua aq̄lla »gran princesa y heroisa, cuya muerte en edad tierna muy »eclipsada tiene agora a toda España como arriba se dixo, »de quien esperaua yo el justo fauor para restauration »spūal y temporal de nuestra Sancta Maria de Roncesvalles,

(1) Téngase presente que esto lo escribió el Doctor Navarro en el año 1545 cuando se encontraba en Portugal; y aunque lo repite en las ediciones latinas, me ha parecido más oportuno copiarlo íntegro de la primera edición castellana de Coimbra.

»cuyo amor me paso a este occidente. Doña Maria se llama »la que como espero que esto podra hazer, assi confio que »por quien ella es lo querra......En dia de sancta Maria »desseo morir, y en yglesia de su nõbre ser enterrado, para »por ella y con ella siempre viuir. Amen (1).»

En todos sus escritos revela el Doctor Navarro aquel fervor y piadoso entusiasmo, que informaba los actos todos de su vida. Además de la devoción á Santísima Virgen, tenía mucho amor á las benditas almas del purgatorio, y meditando en los tormentos que padecen, se horrorizaba de cometer todo pecado aun venial: véase esta preciosa exhortación que nos dirige en uno de sus libros, refiriéndose á este asunto (2):

«Huyamos aquella culpa (venial) como á una serpiente, y »si por nuestra fragilidad llegasemos á admitirla, llenémo- »nos de dolor...... considerando que aquella pena, que debe »pagarse en el Purgatorio, de tal modo atormenta, que su- »pera no solo á los dolores que Lorenzo, Catalina y otros »mártires padecieron, sino aun aquel dolor, superior á todos »los de esta vida, que por nosotros y para librarnos de esta »pena padeció el mismo Jesucristo nuestro Señor. Y cuando »por cualquier pecado leve, aunque no sea más que una pa- »labra ociosa, nos hagamos reos del Purgatorio, procure-

---

(1) *Commento en romance a manera de repeticion latina y scholastica de Iuristas, sobre el capitulo Quando. de consecratione......* cap. XIX, conclus. XII n.º 126 y sigs. pag. 461.

(2) "Fugiamus illam culpam veluti colubrum, quam si (quæ miseria nostra est) admittere contigerit, polleamus pœnitudine...... Præterea quando pæna illa in purgatorio loco subeunda adeo cruciat, ut non solum omnem, quem Laurentius, quem Catharina, quos alii martyres passi fuere, superet dolorem, sed etiam illum omnium vitæ hujus maximum, quem pro nobis ab hac pœna liberandis ipse illius Dominus passus fuit. Quando item ob quodcumque peccatum quamlibet leve, etiamsi verbi otiosi metas non excesserit, illi reddamur obnoxii, studeamus vigili cura ora nostra et corda custodire, ne vel levibus, quæ tanto igne, ac cruciatu abradenda sunt erratis maculati moríamur. Studeamus etiam, et quisque pro viribus satagamus, quo pro gravioribus, quæ tot, proh dolor, passim admittimus, Deo dum vivimus, satisfaciamus, nunc planctu et fletu, nunc abstinentia et jejunio, nunc precatione assidua, et eleemosyna dulciter elargita, nun caliis, qui divinam placent justitiam, laboribus assumptis. Quique sumnus presbyteri, frequenter missemus, aliisque missare faciamus. Omnes antem condonationes illas justa de causa é thesauro ecclesiæ populo Christiano elargitas pro facultate nostra quæramus, non tamen eas tam facile, ut vulgus indoctum et credit, et docet, quæri nobis putemus, ne dum credimus nos á Purgatorio liberos mori, maxime illi obnoxii moriamur. Amen.„ *Comment. in VII dist. de Pœnit. dist. VII in fine.*

»mos guardar nuestra boca y nuestro corazon, para que no »muramos manchados ni aun con estas culpas leves, que han »de ser purgadas con tanto fuego y tormento. Procuremos »con todo ahinco satisfacer, mientras vivimos, á Dios por »tantos pecados graves, que tan facilmente cometemos, con »gemidos y llanto, con abstinencias y ayunos, con oracion »continua y con limosnas dulcemente repartidas, y con otros »trabajos que agraden á la divina justicia. Y los que somos »Presbíteros, celebremos frecuentemente, y hagamos que »otros celebren el santo sacrificio. Busquemos todos aquellas »condonaciones, que justamente se conceden al pueblo cris»tiano del tesoro de la iglesia, pero no creamos ganarlas tan »facilmente como el vulgo cree y enseña, no sea que si pen»samos morir libres del Purgatorio, muramos demasiado »reos de él.»

Nunca dejó el Doctor Navarro de rezar el oficio divino apesar de sus muchas ocupaciones, ni aun en tiempo de grados literarios ú oposiciones, (1) ni cuando tenía que explicar cuatro cátedras diarias en Tolosa y Cahors (2); y eso que venía rezando las horas canónicas desde que tenía nueve años, y su oficio era doble de largo que el mandado por el Papa Pío V. Como buen religioso tenía siempre horas marcadas para el rezo divino, y como si esto fuera pequeña tarea para él, compuso además un breve oficio para antes de cada una de las horas canónicas, en el cual consideraba cada un misterio de la pasión y muerte de nuestro Señor Jesucristo: y según se desprende de lo que dice en sus obras, lo rezó por espacio de unos cincuenta años, ó sea desde que lo compuso hasta su muerte: cuyo brevísimo oficio me ha parecido conveniente poner aquí, para que el lector piadoso

(1) "Quamquam nos (gratia Deo) ad hunc usque diem nunquam earum recitationem ante vel post ejusmodi actus omissimus, tametsi frequenter nobis occurrerunt, neque ob geminas in die lectiones quas multis annis Tholosæ et Cathurci primum, deinde Salmanticæ et Conimbricæ habuimus,lic et horæ mei breviarii duplo longiores essent, quam quæ á predicto Pio V. in suo breviario sunt præceptæ........" *Commentar. de Oratione*, cap. XI n.° 35.

(2) "......quamquam nos (gratia Deo) ad hunc usque diem nunquam earum recitationem...... omissimus......; neque ob geminas in die lectiones...... nec ob quaternas toto uno anno in Gallia singulis diebus etiam festis, exceptis Virginis Matris, Dominicis, et Apostolorum habitas......" *Manuale Confessariorum*, cap. XXV, n.° 101.

pueda penetrarse mejor y saborear á su gusto el modo fervoroso de sentir y hablar de nuestro Navarro.

AD MATUTINUM (1).

Credo, Pater Noster, Ave María, Salve Regina.

Hymnus.

Patris sapientia, veritas divina,
Deus homo captus est hora matutina,
A suis discipulis cito derelictus,
A Judæis traditus, venditus, et afflictus.

℣. Adoramus te, Christe, nocte comprehensum, et benedimus tibi.

℟. Quia per Sanctam Crucem tuam redemisti mundum.

℣. Domine exaudi orationem meam.

℟. Et clamor meus ad te veniat.

Oremus.

Domine Jesu-Christe, Fili Dei vivi, pone passionem, crucem, et mortem tuam inter judicium tuum et animas nostras nunc, et in hora mortis nostræ, et semper largiri digneris vivis misericordiam, et gratiam, dæfunctis requiem et veniam, Ecclesiæ tuæ pacem et concordiam, nobis quoque peccatoribus vitam et lætitiam sempiternam. Qui vivis et regnas cum Deo Patre in unitate Spiritus Sancti Deus per omnia sæcula sæculorum. Amen.

AD PRIMAM.

Credo, Pater Noster, Ave María, Salve Regina.

Hymnus.

Hora prima ductus est Jesus ad Pilatum,
Et á falsis testibus multum accusatum,
Colaphis percutiunt manibus ligatum,
Vultum Dei conspuunt lumen cœli gratum.

℣. Adoramus te, Christe, ductum ad Pilatum, et benedicimus tibi.

℟. Quia per Crucem &.

(1) *Comment de Oratione*, cap, XIX n.° 199.

℣. Domine exaudi &.

℟. Et clamor &.

Oremus.

Domine Jesu-Christe &.

AD TERTIAM.

Credo, Pater Noster, Ave María, Salve Regina.

Hymnus.

Crucifige clamitant hora tertiarum,
Illusus induitur veste purpurarum,
Caput ejus pungitur corona spinarum,
Crucem portat humeris ad locum pœnarum.

℣. Adoramus te, Christe, Crucem portantem, et benedicimus tibi.

℟. Quia per Crucem &.

℣. Domini exaudi &.

℟. Et clamor meus &.

Oremus.

Domine Jesu-Christe &.

AD SEXTAM.

Credo, Pater Noster, Ave María, Salve Regina.

Hymnus.

Hora Sexta D. Jesus est Cruci conclavatus,
Et cum latronibus pendens deputatus,
Præ tormentis sitiens felle saturatus,
Agnus crimen diluens sic ludificatus.

℣. Adoramus te, Christe, Cruci conclavatum, et benedicimus tibi.

℟. Quia per Crucem &.

℣. Domine exaudi &.

℟. Et clamor &.

Oremus.

Domine Jesu-Criste &.

AD NONAM.

Credo, Pater Noster, Ave María, Salve Regina.

Hymnus.

Hora Nona Dominus Jesus expiravit,
Eli clamans animam Patri commendavit,
Latus ejus lancea miles perforavit,
Terra tunc contremuit, et sol obscuravit.

℣. Adoramus te Christe, in Cruce expirantem, et benedicimus tibi.

℟. Quia per Crucem &.

℣. Domine exaudi &.

℟. Et clamor &.

Oremus.

Domine Jesu-Christe &.

AD VESPERAS.

Credo, Pater Noster, Ave María, Salve Regina.

Hymnus.

De Cruce deponitur hora vespertina,
Fortitudo latuit in mente divina,
Talem mortem subiit vitæ medicina,
Heu corona gloriæ jacuit supina.

℣. Adoramus te, Christe, de Cruce depositum, et benedicimus tibi.

℟. Quia per Crucem &.

℣. Domine exaudi &.

℟. Et clamor &.

Oremus.

Domine Jesu-Christe &.

AD COMPLETORIUM.

Credo, Pater Noster, Ave María, Salve Regina.

Hymnus.

Hora Completorii datur sepulturæ,
Corpus Christi nobile, spes vitæ futuræ,
Conditur aromate, complentur scripturæ,
Jugi sit memoriæ, mors hæc mihi curæ.

℣. Adoramus te, Christe, á matre sepultum, et benedicimus tibi.

℟. Quia per Crucem &.

℣. Domine exaudi &.

℟. Et clamor &.

Oremus.

Domine Jesu-Christe &.

Séame, por último, permitido concluir este artículo, copiando la oración que el Doctor Navarro rezaba todos los días:

«Fragilitatis, tenuitatis, et omnimodæ penuriæ meæ con»sideratione, majestatis, et omnigenæ virtutis tuæ, o mi Deus »omnipotens, contemplatione, fac me animo collecto et tre»mebundo ad mensam ditissimi Domini Nostri Jesu Christi »accedere, ita ut timor tuæ offensionis abigat á me spiritum »elationis, et amorem honoris et gloriæ propriæ, quo fiat, ut »admirabile Sacrificium rite offeram tibi ad laudem et glo»riam nominis tui, ad utilitatem quoque nostram, et totius »sanctæ ecclesiæ. Amen (1).»

VII.

Azpilcueta y el Rosario.

Bien merece un capítulo aparte la gran devoción que Don Martín profesaba á la Santísima Virgen y á su santo Rosario. Figura con razón entre los primeros de sus panegiristas, pues no sólo rezó esta grande oración todos los días de su vida, sino que además dedicó alguna parte de sus obras á tratar de esta piadosa práctica, proponiendo algunas fórmulas útiles de rezar, en armonía con los diversos estados de los que se alistan en la cofradía del Rosario. En la imposibilidad

(1) *Comment. de Oratione*, cap. XX, n.º 101.

de copiar aquí todo lo que trata acerca de este asunto (1), trascribiré solamente algunos de sus párrafos principales y uno de los métodos que propone para rezar el Rosario con devoción y con fruto, y del cual usó Azpilcueta desde los setenta años hasta su muerte.

«Escribiré, dice, un método, que es el que más me ha »agradado, entre otros que he probado, y del cual vengo usan»do desde el año setenta de mi peregrinacion hasta este del »noventa y uno, y del cual pienso usar mientras viva, al me»nos cuando rece una parte del Rosario y no pueda rezar las »tres. Este consiste en observar tres cosas que voy á decir, »para que cada cual use de la que mas le guste. La primera »consiste en imaginarse instantáneamente en el principio, »antes del *Padre nuestro,* á Dios nuestro Señor, que está pre»sente á todas las cosas, y se digna oir al más indigno: y en »seguida empezar á decir humildemente el *Pater noster,* »hablándole como á Padre nuestro, formando en cuanto sea »posible aquellos conceptos que se llaman no ultimados, sin »reflexion, como se suele hablar humildemente á algun gran »principe por medio de conceptos compuestos por el que ha»bla. Para lo cual ayudarán mucho el amor y reverencia ac»tuales á Dios, porque esto impide la distraccion y vaguedad »de la mente..... La segunda cosa que se ha de hacer es ima»ginarse instantáneamente y sin conceptos al principio de la »*Ave María,* á la Santísima Virgen atendiendo y oyendo »amorosamente al que ora, y en seguida dirigirla y saludarla »con el *Ave María,* observando lo que se ha dicho acerca del »*Padre nuestro......* La tercera consiste en decir despues de »cada décima del Rosario una de las oraciones siguientes, »teniendo fijos los ojos del alma en la misma Santísima Vir»gen:

«Al fin de la primera décima: *Decies millies benedicant te*

---

(1) Véase la obra *Miscellanea centum de Oratione, Misc. 23 de Psalt. et Rosario Virg.* de que se hablará luego. Cf. tambien el tom. III pag. 159 y sigs. de la obra *Homiliæ Catholicæ de sacris arcanis Deiparæ Mariæ et D. Josephi ejusdem sponsi auctore P. F. Joanne de Cartagena, Ord. Min. Obs. S. Theol. lectore Gen. Romæ etc.* (Neapoli, MDCCCLIX.) y el *Catecismo con el Rosario* del P. Fray Pedro Diaz del Cossio. pag. 366, cap. 14 n.º 3 y sigs. y pag. 374 y sigs. (Madrid 1671.)

»Virgo Mater gloriosa Maria omnes angeli, archangeli et vir»tutes, principatus, potestates et dominationes, throni, cherubin »et seraphin, cum quibus speramus te aliquando cernere, cole»reque in cœlo. Amen.

«Al fin de la segunda décima: *Vicies millies benedicant te »Virgo Mater gloriosa, Adam, Eva, Enoch, patriarchæ, prophe»tæ, Joannes Baptista, et omnes alii sancti veteris testamenti, »cum quibus speramus te aliquando cernere, colereque in cœlo »Amen.»*

«Al fin de la tercera décima: *Tricies millies benedicant te, »Virgo Mater gloriosa, Petrus et Paulus, et omnes Apostoli, »Joannes et omnes Evangelistæ, Stephanus, et omnes discipuli »Domini, Sebastianus, et omnes martyres gloriosi, cum quibus »speramus te aliquando cernere, colereque in cœlo. Amen.»*

«Al fin de la cuarta décima: *Quadragies millies benedicant »te, Virgo Mater gloriosa, omnes sancti confessores, Silvester, »Gregorius, Ambrosius, et Augustinus, Hieronymus, Isidorus, »Martinus et Nicolaus, Benedictus, Bernardus, Dominicus et »Franciscus, et omnes episcopi, doctores, monachi et eremitæ, »virgines, vidui et conjugati, cum quibus speramus te aliquando »cernere, colereque in cœlo. Amen.»*

«Al fin de la quinta décima: *«Quinquagies millies benedi»cant te, Virgo Mater gloriosa, Anna mater tua, et ambæ Ma»riæ sorores tuæ, Magdalena cum amicissimis tuis Martha, et »Marcella, et Amica, servæque tuæ Agnes, Cæcilia, Agatha, »Lucia, Catharina, et omnes aliæ sanctæ martyres, virgines, »viduæ, atque conjugatæ, cum quibus speramus te aliquando »cernere, colereque in cœlo. Amen.»*

Sigue después el piadoso Azpilcueta dando reglas para rezar el Rosario según las circunstancias y capacidad del que ora; pero advierte que este método fué el que más le agradó, y del que pensó servirse hasta su muerte. Véase cómo escribe un respetable autor acerca de este punto: «.........el »exemplar excelente de letras y de virtud Dotor Martin Az»piliqueta Nauarro fue tan deuoto de la SS. Virgen, que es»criuio 100. Miscellaneas de oracion, en especial del modo de »rezar el Psalterio y Rosario de la Reina del Cielo, intitu»landolo: Modo de rezar nunca bastantemēte alabado, que

»contiene muchos modos de rezar el Rosario, y entre otros »encarece vno largamente que era el q̄ a el mas le agradaua »despues de auer llegado a 70. años: y q̄ lo rezaua aun auien- »do llegado a 90. años, y que lo rezaria hasta dar su alma a »Dios *(Miscellanea 24.)* Tābien en demonstracion de su deuo- »cion a la SS. Virgen la dedico los Comentarios de Regula- »res, con palabras tan tiernas, y de tanta deuocion a Ma- »ria SS. que la apegan a los que las leen. La Virgen gloriosa »le pagó bien su deuocion entre otras, en vna ocasion del año »1566. en que a ocho de Iulio fue traido como muerto a Santa »Maria del Paular en Madrid, a quien tenia especialissima »deuocion, y dentro de tres dias cobró entera salud, por la »intercession de la SS. Virgen, a quien los grandes Religio- »sos de la Cartuja ofrecieron por su salud feruorosas oracio- »nes. Solia dezir que deuia mucho a la Reina del cielo; y que »deuia serle mui deuoto por muchas causas: primera porque »fui baptiçado en la Iglesia de Santa Maria: segunda porque »puse los ojos fijos en la Virgen quādo cai en el rio, y me »tuuieron todos por ahogado, y por fauor de la SS. Virgen »me sacarō del peligro: tercera porque en el dia de SS. Virgen »recebi el habito en Roncesvalles; y en su dia hize profession: »quarta, porque en dia de la SS. Virgen dixe la primera »Missa: quinta, porque mi madre llamada Maria, teniendome »colgado a sus pechos, me ofrecio a la SS. Virgen (1).»

VIII.

Discípulos de Azpilcueta en Roma.

SIMÓN MAGNUS.

No fué solamente discípulo, sino familiar y compañero queridísimo del Doctor Navarro, este célebre jurisconsulto;

(1) *Diario de la SS. Virgen, dispuesto en latin por el P. Balinghem de la Compañia de Jesus, traducido y aumentado por el R. P. Valerio Piquer, de la misma Compañia*, pág. 217.—El ejemplar de que me sirvo no tiene portada; pero la impresion es del año 1654.

de él no sabemos más sino que era de nación Belga, doctor en ambos derechos, y tan renombrado por su fidelidad, que apenas hay historiador de Azpilcueta que no dedique un gratísimo recuerdo á este discípulo suyo.

Cuatro años estuvo de familiar del Doctor Navarro (1), estudiando jurisprudencia bajo su dirección y ayudándole en la corrección de pruebas de imprenta de sus obras, sobre todo de la edición latina del Manual (2), y más tiempo hubiera estado en compañía de Azpilcueta, á no haber sobrevenido un suceso, que si bien fué motivo de gloria y nombradía para Simón Magnus, ocasionó grande pesadumbre á su amo y señor; el caso, á que nos referimos, fué el siguiente:

Llevaba el Doctor Navarro, como se dijo antes, gran fama de santo y de sabio entre toda clase de personas, no sólo de Roma sino de todas partes del mundo; y como era de esperar deseaban tener escrita la vida de aquel varón respetabilísimo, que ya gozaba de la aureola que á otros no se les concede hasta después de la muerte. Los parientes de Simón Magnus, aprovechando la ocasión de ser éste familiar de Azpilcueta, le solían preguntar sobre la clase de vida que llevaba, sobre su familia y carácter; y Simón que estaba prendado de las virtudes y erudición de su señor, gustaba de referir ciertos hechos notables de su carrera y vida pública y privada; todo lo cual hizo que sus parientes y amigos le suplicasen pusiese por escrito todas aquellas noticias y diese á la imprenta la *Vida* del Doctor Navarro, para que fuese conocida y sirviese de edificación y estímulo á los mortales (3).

---

(1) "Tum nos (nam toto jam quadriennio quæ divina et ejus benignitas est, studiorum ipsius et convictus particeps sum) experrecti antelucana oratione, et studis auroram expectamus......„ *Simon Magnus in Vita Navarri*.

(2) "Quod ipsum in Gallia Belgica etiam nunc fieri audio, et meus frater in Cristo Simon Magnus Ramlothæus I. V. D. non solum humaniores litteras, sed etiam jura divina et humana egregie callens, qui mihi hoc Manuale recognoscenti et prælo mandanti, in scribendo, corrigendo, et aliis multis egregiam navat operam, vna cum Francisco Ranurio etc.„ *Manuale Confessariorum* (primera edicion latina) cap. 25 n.ª 85.

(3) "...... operæ sane quidem prætium putavi, si eam, quam mihi, et fratri meo Ludovico Magno Rupefortensi Decano, necnon clarissimis ac nominis meis studiosissimis viris Antonio Ghenart Leodiensi Canonico, summo Theologo, et hæreticæ pravitatis apud Eburones inquisitori: Joanni Brictio Divi Dionisii ibidem Decano, Francisco Frapertio Leodio Jurisconsulto celeberrimo, Illustrissimique Principis Leodini Consiliario: et D. Joanni Ba-

Hízolo así Simón Magnus, y en el año 1575 apareció en Roma la biografía de Azpilcueta, que más que esto era un ramillete de flores ofrecido á sus virtudes y profundo saber. Empezaba llamando al Navarro *Monarca excelentisimo del Derecho,* y si bien hace cierta reseña de la vida de éste en España, Francia, Portugal y Roma, de los triunfos obtenidos y verdadera estimación que Don Martín se grangeó en todas partes; pero toda ella es más bien un elogio tributado á su santidad y raras letras (1); no pone más que una fecha, la de su nacimiento (y esta equivocada); porque si bien trae la de su muerte en todas las ediciones hoy conocidas, ésta fué añadida por los editores de las obras del Navarro con las noticias que escribió el otro biógrafo Julio Roscio Hortino. De modo que el trabajo de Simón Magnus, apesar de ser muy apreciable por las noticias que da como testigo ocular, pero deja un gran vacío para las investigaciones del estudioso, por no precisar el tiempo en que se verificaron notables hechos de la vida del Doctor Navaro (2).

Que la intención de Simón al publicar esta *Vida* era sana y recta, no hay para qué decirlo. Lo hizo no sólo por agradecimiento á los beneficios que había recibido de su señor y maestro, sino porque creía que no debía tenerse oculta á los hombres la santidad de vida de un varón tan venerable como Azpilcueta; la cual serviría en el trascurso de los tiem-

---

llano Aredaginensis seu Divi Huberti in Arduenna Priori, cognato meo privatim descripseram: publico mortalium usui cognoscendam, imitamdamque proponerem.„ *Simon Magnus in Vita Navarri.*

(1) "Vitam autem ejus et res gestas Simon Magnus Ramlotæus, Belga, Leodii ad S. Petrum canonicus, ejus olim familiaris, una cum ejusdem Navarri *Manuali,* Romæ apud Victorium Elianum 1575 in 4.° et Coloniæ edidit, eo aduc superstite......„ *Nicolai Antonii Bibliotheca Hispana nova,* tom. II, pag. 96. No conozco ninguna de estas dos ediciones, que cita D. Nicolás Antonio: me sirvo de la que traen las ediciones generales de las obras de Azpilcueta con este título: *Vita Excellentissimi Juris Monarchæ Martini ab Azpilcueta Doctoris Navarri, Simone Magno Ramlotæo Belga J. V. Doctore Auctore.*

(2) "Tota enim est in Auctoris laudatione; et encomiasten is agens, se non meminit esse verum á *D. Navarro* gestarum, vitæque ipsius enarratorem..... ille generatim gesta *D. Navarri* exponens, in singulis vitæ annis, quæ memorabilia gessesit, vel quæ adversa pertulerit, non recensuit„, dice el editor de las obras del Navarro en el prólogo de la edición de Colonia, 1616, refiriéndose á este trabajo de Simón Magnus.

pos de admiración, y sería el mejor estímulo para que todos imitasen su ejemplo (1).

No lo creyó así el humildísimo Don Martín, quien hace historia en una de sus obras del profundo disgusto que tuvo al saber que Simón se había atrevido á publicar su vida. Atribuyó esta acción á tentación del enemigo, que revistiéndose algunas veces de ángel de luz, tiene arte para ofuscar á las inteligencias más despejadas, y en esta ocasión dañó al Navarro y á su biógrafo: á aquel, porque creerían todos (son palabras de Azpilcueta) que por vanidad había dado su consentimiento y acaso habría influído en que se publicase su vida, contra lo que pedía la virtud de la modestia; y á Simón, porque todos le tratarían de adulador, pensando que por ese medio habría querido ganarse algún provecho (2). Y á tanto llegó su pesadumbre, que apesar de profesar á Simón Magnus un cariño especial, no como á discípulo sino como á hermano queridísimo, creyó no haber mejor medio de hacer callar á los que le murmurasen, que despedirle de su compañía, rogando á todos que no leyesen, sino que quemasen la referida *Vida* escrita por su discípulo (3).

Azpilcueta no la leyó jamás, y apesar de su súplica la obra de Simón Magnus se extendió rápidamente por todas partes, acompañada del siguiente verso endecasílabo á modo de prólogo, y del mismo Simón Magnus al celebérrimo Cardenal Francisco Alciato, á quien había dedicado la *Vida* del Navarro.

(1) "......Cum itaque vitæ sanctimonia venerandi senis *Martini ab Azpilcueta Doctoris Navarri* virtutes; quasi mercedem rerum præclare gestarum ab eruditis jure quodam reposcerent, ut in memoria hominum tanquam in uce ponerentur, inque orbis totius, sino sæculorum omnium theatrum producerentur: eique obstrictus essem memoria beneficii sempiterna, adeoque ex ejus vita summa omnium mortalium admiratione digna, singularem utilitatem ad omnes vitæ nostræ partes, functionesque permanere posse haud obscure animadverterem......" *Simon Magnus in Vita Navarri.*

(2) Tomo todos estos datos del prólogo que Don Martín puso á su *Apología libri de reditibus ecclesiasticis.*

(3) ".....quem magna pars Vrbis novit esse mihi fratrem in Christo charissimum, et mei diligentissimum etc."

AD ILLUSTRISSIMUM, OMNIQUE VIRTUTUM HEROICARUM GENERE CLARISSIMUM CARDINALEM FRANCISCUM ALCIATUM.

SIMONIS MAGNI RAMLOTAEI BELGAE J. V. DOCTORIS

HENDECASYLLABON.

Illustrissime Præsul Alciate,
Clarum Purpurei jubar senatus,
Viva quam memini referre voce
Jam pridem tibi, non grave audienti,
En vitam damus illius NAVARRI
A Gange occiduas ad usque Gades.
Cujus fama utrum per ora currit
Doctoris, similem cui Monarcham
Juris, sæcula prisca non tulere,
Non præsentia, non ferent futura.
Isthæc nominibus tibi quod essem
Devinctus variis, sed et *Navarrus*
Quo non Stemmatis alter Alciati
Mirator magis, æquiorve cultor,
Certum grati animi futura pignus,
Sacrati intrepide tui sub umbra
Prodit nominis; ipsa te patrono
In lucem caput exeret, petulcæ
Spernens verbera virulenta linguæ:
Nec ronchos metuet severiorum,
Qui gannitibus improbis lacessunt,
Pellem rodere nec sinunt caninam.
Hoc abs te peto, flagitoque supplex
Tanto ut prosequi velis favore,
Hunc semper tibi deditum clientem:
Vultu suscipias uti sereno
Qualem uncumque tibi librum dicatum,
(Rubro etsi petaso, infulisque clarum
Majora addeceant) ferasque culpam,
A damno omnia sarta tecta præstans,
Et morsus clypeo tuo retundens

Nil non vel temere calumniantium.
Huic (si contigerit) tuo favori
Cræsi divitias nec anteponam,
Non gemmas mage fecero, nec aurum,
Non emblemata sericasque vestes,
Non rubri nitidos maris lapillos.
Non quæcumque etiam obstupescit orbis.
Dicat, qui volet, esse nos ineptos,
Auræ vel popularis appetentes:
Scripta hæc judicio modo approbari
Tanti cernere Præsulis licebit,
Tu nostri memor interim benigne
Antistes, columis, diuque vivas:
Te in terris Superi beare tandem
Æternumque velint, uti mæreris.

JULIO ROSCIO HORTINO.

Pocas noticias tenemos de este discípulo de Azpilcueta á quien solo conocemos por lo que él mismo nos dice en la *Vida* que publicó después de la muerte de aquél. Fué familiar del Doctor Navarro y bajo su dirección estudió la jurisprudencia que explicó en el colegio romano. Presenció los últimos momentos de Azpilcueta, así como también sus funerales, y admirado de sus virtudes y sabiduría, escribió la *Vida* de su señor, más breve que la de Simón Magnus, la cual apareció por primera vez en la edición general de las obras de Azpilcueta hecha en Roma en el año 1590 (1).

Pretende D. Nicolás Antonio que esta *Vida* publicada por Hortino es preferible á la que escribió Simón Magnus, pero

(1) No tengo noticia de que se haya publicado independiente este trabajo: yo me sirvo del que aparece en la edición de las obras de Azpilcueta hecha en Roma, 1590 y en otras, con este título: *Vita Martini Azpilcuetæ J. V. D. Eximii Navarri nuncupati Julio Roscio Hortino Aucthore.* Algunos escritores le llaman *Horstino,* como Moreri, Bergier etc. pero su verdadero apellido es el que se cita en el texto.

sin dar razón alguna para probarlo (1). Yo tengo á la vista ambas, y puedo asegurar lo contrario. Esta biografía es mucho más breve que la de Simón; trae inexacta la fecha del nacimiento del Doctor Navarro, pues lo pone en 1493: atribuye á Felipe II las mercedes que los deudos de Azpilcueta recibieron del emperador Cárlos V su padre; no pone más fechas que las del nacimiento y muerte de Azpilcueta; no dice una palabra acerca de su estancia en Cahors; le hace de edad de 80 años cuando vino á Roma para defender á Carranza, sin decir nada de lo que trabajó en España con este motivo; dice que Azpilcueta estuvo en Coimbra solo doce años; habla muy poco de su condición y de sus obras, y solamente merece citarse como elogiador de su santidad. Es verdad que el corto espacio que abarca (una hoja en folio), no daba lugar para extenderse tanto como la de Simón Magnus, que tiene cuatro. Además, ésta aparece igual en todas las ediciones que la traen, mientras que la de Julio Roscio Hortino es más completa en la edición de Roma de 1590, que en la de Venecia de 1601 y otras.

El Doctor Navarro no menciona en ningún lugar de sus obras á este discípulo suyo, ó al menos yo no he encontrado que lo cite; no le ocurriría nunca para su propósito; Hortino manifiesta un grande amor y admiración á su maestro en la *Vida*, y en los versos que compuso para su muerte y en elogio de sus obras, como veremos más adelante.

ENRIQUE DE MORENDAL.

No sé si debo incluir entre los discípulos del Doctor Navarro á este personaje que aparece en sus obras como el amigo del alma de Azpilcueta, como familiar y compañero íntimo. Acuérdase de él en uno de sus libros para dedicarle un gratísimo recuerdo, diciendo que en ochenta y dos años no había tenido un amigo tan dulce y tan grato: y como al

(1) "…. Idcirco ea (*Vita Navarri*) præferenda est quam Julius Roscius Hortinus, homo eloquens, præfixit editioni primæ Romanæ omnium ejus operum….'an. M.DXC… procuratæ. *Biblioth. Hisp. nova*, tom. II pag. 96.

mismo tiempo dice que era joven cuando murió, y que le servía con gran utilidad en sus rezos, en sus estudios y trabajos, parece ser uno de sus discípulos en Roma, y por eso lo menciono, aunque no tengo de él más noticia (1).

Acerca de otros que pasan discípulos del Doctor Navarro en Roma, como Francisco Ramírez y Martín Zuria, no tengo datos que merezcan consignarse en este lugar.



(1) Véase el texto: "....ocurrunt lachrymæ, tranquillum turbatur otium, stupet ingenium, dura et insperata morte mei Henrici de Morendal (en algunas ediciones dice *Moerendael*) Trajectensis, nobili de gente prognati, juvenis, quam moribus ambiguum major, an ingenio, qui mihi á manibus, á pedibus, ab oculis, á studiis, á sacris precibus, et ab honesta jucumdaque consuetudine cum primis omnium, quos in octogesimum secundum ætatis meæ annum mihi jugis, utilis, et dulcis amicus: cui etsi rapto á Deo, ne sanctum ejus malitia mutaret intellectum, et congratulari debeam, absentiam tamen ejus, quam pro literularum mearum hærede funus habeo, æquo, animo vix ferrem, nisi me pietas et obedientia, qua in Deum esse debeo merito cogeret meam sensilem et rebellem voluntatem suæ justissimæ subdere.„ *Comment. in rubricam de judiciis*, sum, VIII n.º 97.



CAPÍTULO XV.

OBRAS DE AZPILCUETA EN ROMA.

I.

1. COMMENTARIUS DE SPOLIIS CLERICORUM.

LA primera de las obras, que el Doctor Navarro publicó en la Ciudad Eterna, fué la que lleva el título referido; en la cual hizo gala de sus conocimientos canónicos, exponiendo en 18 capítulos, lo que hay que saber en materia de espolios; los bienes ó cosas que caen bajo esta denominación; de la facultad que tiene el Papa y el Obispo para enajenar bienes eclesiásticos y en qué casos; potestad del Papa respecto á conmutar últimas voluntades, y á unir ó dividir beneficios ó iglesias; exposición de las Extravagantes de los Pontífices Paulo III, Julio III, Paulo IV, Pío IV y Pío V sobre esta materia; derechos de la Cámara Apostólica y del Papa sobre los despojos de las Iglesias de Italia y de otras provincias; á quién está reservada la administración de los espolios; dominio de las cosas eclesiásticas; obligación que tienen de restituir los que han recibido espolios por últimas voluntades ó en causa de pobreza, piedad, privilegio ó costumbre; expone el sentido de la Bula revocatoria de Pío V *Quæ ordini ecclesiastico noxiæ,* acerca de la facultad de testar y disponer de cosas eclesiásticas en ilegítimos, y termina esta importante materia, sintiendo no po-

der extenderse más, por no retardar la edición latina del *Manual de Confessores.* (1)

Sirvióle de tema para este Comentario, que dedicó al Papa Gregorio XIII, entonces reinante. el cap. *Non liceat Papæ* del Pontífice Símaco en el Concilio III c. IV. y lo concluyó para el mes de Octubre de 1571.

Según dice D. Nicolás Antonio, se imprimió este libro en Roma en 1573, en 8.°. Además del ejemplar que aparece en las ediciones generales de las obras de Don Martín con este título:

Commentarius de spoliis Clericorum super Cap. Non liceat Papæ, XII quæst. 2. Authore Martino ab Azpilcueta Doctore Navarro, tengo á la vista el siguiente:

Comentarivs de spoliis clericorvm Super cap. Non liceat Papæ. 12. quæst. 2. Avctore Martino ab Azpilcveta Doctore Navarro.

1 t. en 4.° perg. pags. 489 á 598 de la obra: *Tractatus diversorum de spoliis eclesiasticis...... A Iulio Cæsare Lutio Calliensi I.V.D. selecti....Romæ. Ex Typographia Andreæ Phæi. M.DC.XIX.*—1 t. en 4.° perg. 4 hs. de prls. 906 ps. y 23 hs. de ind.

2. COMMENTARIUS DE ALIENATIONE RERUM ECCLESIARUM.

Al siguiente año de 1572 dedicó el Doctor Navarro al mismo Sumo Pontifice Gregorio XIII otro libro, más breve que el anterior, pero sobre la misma materia y tema, aunque con este otro título. No tiene más que dos capítulos en 25 números, en los cuales expone la definición nominal y real de la enajenación; las causas que pueden darse para enajenar bienes eclesiásticos; que no puede establecerse costumbre en este asunto; qué pecado es y cómo debe restituir el que enajena

(1) "......et ne tam diutius contra jussa, et rogatus quamplurimorum Summatum, et infimatum differamus editionem Manualis nostri Confessariorum et pœnitentium, quod ex sermone Hispano in Latinum per nos ipsos traductum, ac recognitum et quam plurimis auctum, mox evulgabimus......" *Comment. de spol cleric. cap. XIX n.° 12.*

bienes eclesiásticos; explica el valor del juramento, que presta el nuevo Prelado en su consagración, *de non alienandis suarum ecclesiarum reditibus, inconsulto Papa,* según la fórmula de Gregorio VII; resuelve un caso práctico de un enfiteuta de Roncesvalles, y concluye explicando las causas que escusan de restituir al que hizo mala enajenación.

En cuanto á su impresión sufrió la misma suerte que el anterior, al cual suele ir unido. En las ediciones generales de las obras de Azpilcueta, aparece de este modo:

Commentarius de alienatione rerum Ecclesiarum. In principium et Glossam summæ 12 q. 2. super cap. Non liceat Papæ. Authore Martino ab Azpilcueta Doctore Navarro.

3. COMMENTARIUS DE FINIBUS HUMANORUM ACTUUM.

Este título dió Don Martín á la tercera de las obras que publicó en Roma, cuando todavía se hallaba ocupado en la causa de Carranza. En 10 capítulos ó sumarios, divididos en 76 números, expone con gran precisión y método toda la doctrina teológica relativa á los actos humanos; las condiciones de los mismos; el fin que uno debe proponerse al obrar; en qué consiste la felicidad; las clases de bienes temporales y espirituales que el agente puede apetecer; y concluye con la obligación que cada uno tiene de defender su honor, como él lo hizo por medio de la tantas veces citada *Epistola Apologetica,* que incluye en este Comentario. Todo él está basado en el *Cap. Cum minister,* 23. q. 5. de San Agustín, *(in qq. Exod. q. 39 ad c. 11.)* y dedicado por Azpilcueta al Excelentísimo Sr. D. Gabriel de la Cueva, Duque de Albuquerque, Gobernador de Milán, con quien tenía estrecha amistad desde que le conoció en el cargo de Virey de Navarra.

Suelen citarse tres ediciones de esta obra: Roma, 1573; Lyon, 1573, en 8.°; y Roma, 1583, en 4.° Yo me he servido de la que aparece en las generales con este título:

Commentarius de finibus humanorum actuum in Cap. Cum minister, 23 quæst. 5. Auctore Martino ab Azpilcueta Doctore Navarro.

4. TRACTATUS DE REDITIBUS BENEFICIORUM ECCLESIASTICORUM.

En vista de la gran aceptación que en España había tenido por parte de los buenos el libro ó *Tratado de las rentas de los beneficios,* que, según digimos, publicó Don Martín en el año 1566 en Valladolid, determinó hacer en Roma una edición latina de aquél, dedicándola al Sumo Pontífice Pío V, la cual fué recibida con mucho placer y contento por todos los sabios, que admiraban la santa libertad y entereza con que el Doctor Navarro manifestaba sus opiniones.

No faltó, sin embargo, alguno que no veía con buenos ojos la nombradía y respetabilidad que Azpilcueta se había granjeado en la capital del mundo cristiano; y sea porque no le hacía mucha gracia la aceptación que en el Vaticano tenían los severos principios, que en su libro sentaba Don Martín, acerca del empleo que los beneficiarios deben dar á las rentas de sus prebendas, sea porque quería crecerse á costa de nuestro Navarro, que es lo más probable, por no decir cierto; ello es que al poco tiempo de haber publicado Azpilcueta la edición latina de su libro, apareció en España y llegó á Roma otro con el mismo título *De reditibus ecclesiasticis,* dedicado también al Papa Pío V, en el cual su autor, sin tener en cuenta la ancianidad y categoría de Azpilcueta, de quien antes había sido discípulo en Salamanca, se deshacía en invectivas contra él, tratándole sin respeto é impugnando la doctrina de su maestro con toda minuciosidad.

No esperaba ciertamente Don Martín este proceder de su antiguo discípulo, á quien había dado antes muy grandes pruebas de amistad y cariño verdadero; así que, según dice él mismo, se conmovió algún tanto, sobre todo al ver que su adversario se burlaba de él llamándole viejo falso, embustero, adulador y detractor (1), y posponiéndole á sus mismos discípulos (2).

(1) "..........fateor me pro fragilitate mea prima ejus lectione paululum fuisse commotum, quod viderem me falsitatis, mendatii, philautiæ, detractionis, adulationis et senectutis, tum clara, tum fucata oratione argui, subsanari, et irrideri. Imo et religionis ergo despici, et qualis antea fuerim oblitum esse prædicari.........„ *De redit. eccl. sum. 1 n.° 1.*

(2) "..........multa possem respondere his, quæ tum laudando, tum vitupe-

No tenía el Doctor Navarro intención de contestar á los ataques de aquél, sino de sufrir todas sus injurias á imitación de Jesucristo nuestro Señor, que al ser maldecido, no maldecía; pero habiendo llegado á saber que algunos hombres célebres querían salir á su defensa en España y en Roma, y temiendo que en el calor de la disputa se excediesen, y dejasen sin defender lo que más interesaba en aquella ocasión, á saber, la doctrina verdadera, determinó hacerlo por sí mismo (1). No fué poca la nobleza de su alma, pues lo que más procedía entonces era despreciar la osadía y falta de consideración de su discípulo, que no quería otra cosa que ganar nombre y fama, disputando públicamente con un hombre de tanto saber y grandeza como Azpilcueta.

En esta virtud escribió una valiente *Apologia*, en la cual defendió dignamente toda la doctrina de su libro *De reditibus* con nuevos argumentos, y resolvió todas las dificultades que le proponía su competidor. Nunca hubiéramos sabido quien era éste, si no conociéramos sus obras, porque el Doctor Navarro llevó su delicadeza al extremo de no poner una sola vez su nombre al contestarle, para no sacarle á la vergüenza pública, citándole con una N, en todos y cada uno de los artículos. Sin embargo, aquí podemos decir que su enemigo era el Dr. Francisco Sarmiento, Auditor de la Rota Romana, que después fué Obispo de Jaén (2), el cual no se

---

rando de nobilitate, eruditione et virtute mea, quam novi esse tenuissimam, et extollendo discipulos meos......... profundit.„ *Ib. q. III sum. 21, n.º 1.*

(1) "...... sed re altius sedata mente pensata, animadverti mearum partium esse imitari eum, qui cum malediceretur non maledicebat, et senectutis opprobrium pro beneficio ducere......„ *Ibid.*

"...... cui profecto non respondissem, nisi intellexissem aliquot auditores meos antiquiores illo utriusque Juris professione in Vrbe et in Hispania voluisse respondere, et timuissem ne in ea re pro sua in me maxima benevolentia, modum excederent, et ne plurina vera quæ sarta tectaque remanere Reip. Christ. intererat, justo patrocinio destituerentur.„ *Ibid.*

(2) Tengo á la vista todas las obras de Sarmiento, que forman un tomo en folio con el título *Selectarum Interpretationum*, aunque cada una lleva distinta numeración de folios. La que nos interesa es: *De redditibus ecclesiasticis ad S. D. N. Pium V Pont. Max. Liber unus. In cujus secunda, tertia et quarta parte disseritur, utrum clerici ea, quæ sibi supersunt ex redditibus Ecclesiasticis in pauperes, et alios pios usus erogare teneantur, ex lege justitiæ, vel solum ex lege misericordiæ, vel charitatis: et quando has leges vel earum alteram transgrediantur.—Authore D. Francisco Sarmiento, olim in Hispania Cancellariæ Regiæ Vallisoletanæ, et Sacri Palatii Apostolici Auditore, et utriusque sig-*

condujo de la misma manera con Don Martín, pues el nombre de éste aparece lo mismo en la portada que en todos los artículos de su libro, no para resolver las dificultades propuestas por el Navarro, sino para zaherirle y motejarle.

Cuando llegó á manos de Sarmiento la *Apologia* que Azpilcueta había escrito en defensa de su libro, no sintió otra cosa que despecho, sobre todo porque el Doctor Navarro le echaba en cara la inconstancia é infidelidad de su amistad, le recordaba que cuando Sarmiento era todavía niño, ya llevaba él muchos años de profesor célebre en Francia y en España, y le probaba palpablemente que no había entendido lo que Navarro decía en su libro, y le tachaba de hipócrita, porque siempre que le nombraba le ponía muchos títulos de sabio, para después hacer más efecto con sus diatribas.

Seguían con todo afán el curso de esta pública controversia todas las eminencias de Roma, y según nos dice Azpilcueta, el Papa Pío V leyó íntegro el libro *De reditibus,* no haciendo lo propio con la *Apologia* de éste por haber muerto antes de publicarse. Ya hemos visto en el anterior capítulo el gran elogio que mereció á su sucesor Gregorio XIII cuando se la presentó Simón Magnus en nombre de Azpilcueta, y luego veremos el testimonio de otros varones ilustres. Sigamos un poco para concluir.

Sarmiento escribió también su *Antipologia* ó defensa de su libro, contra las razones de Azpilcueta (1), pero en vez de defender como éste la doctrina de su libro, descendió en todo y por todo al terreno personal, y con esto demostró estar perdida su causa. Azpilcueta contestó con un nuevo libro en defensa de su *Apologia* (2) y de su honor, que es lo que para

---

naturæ Referendario.—Cum privilegio.—Burgis.—Apud Philippum Juntam, 1573.—Tiene 68 folios á dos columnas.

(1) *Defensio libelli de redditibus ecclesiasticis ab impugnationibus D. M. Nauarri.—Authore D. Francisco Sarmiento, olim in Hispania Cancellariæ Regiæ Vallisoletanæ, et sacri Palatii Apostolici Auditore, et utriusque signaturæ Referendario.—Ad S. D. N. Gregorium XIII Ponti. Maxi. Cum privilegio.—Burgis.—Apud Philippum Juntam. 1573.*—En folio, 71 hojas.

(2) Según se ve, el Papa Gregorio XIII seguía el curso de la disputa entre Navarro y Sarmiento: véase la dedicatoria que le hace Don Martín de su *Propugnaculum:* "S. D. N. Gregorio XIII, Pont. Opt. Max.—Martinus ab Azpilcueta Doctor Navarrus—Perpetuam in ista sua mira gubernandi vigilantia perseverantiam.—Quam humillime, beatissime Pater, supplico S. V. ut

entonces atacaba Sarmiento, el cual observó ya un silencio profundo.

No me ciega la afición al Doctor Navarro, y eso que es grandísima, tanto como para afirmar rotundamente que éste llevaba la razón en todo: porque apesar de tratarse de una doctrina controvertible, cual es acerca de si los beneficiarios están obligados á emplear lo superfluo de sus rentas en usos piadosos *ex lege justitiæ* ó *ex lege misericordiæ et caritatis*, he leído las obras de ambos, y en conciencia debo decir que en el libro primero de Sarmiento se alegan autoridades de gran peso, y se encuentran buenas razones. Donde no es posible defenderle es en su *Antipologia* ó *Defensio libelli*, porque se ve claramente que el fin, que le indujo á escribir tanto aquél como ésta, no fué el defender la opinión contraria á la del Doctor Navarro, sino impugnar por sistema á su Maestro, y cobrar fama á costa de éste, y así lo creyó Azpilcueta. Trátale con despecho, sin respeto á su nombre, ni á sus canas; apenas hay un sólo artículo de su *Defensio libelli*, en que no acuse á Azpilcueta de crédulo, de mal escritor, de repetidor molesto, de adulador y vano, de mal entendedor de las cláusulas canónicas y legales, de tan gran teólogo, como mal jurista.

El Doctor Navarro, por el contrario, le guarda en todos los lugares de sus libros *Apologia y Propugnaculum Apologiæ*, todas las consideraciones, á que siempre es acreedor el adversario; y no otra cosa podía esperarse de un carácter tan manso y humilde; se lamenta de que por esta causa se haya roto aquella antigua amistad que les unía; de que, sin haber dado motivo alguno, se muestre Sarmiento tan duro é implacable con él; de que le posponga á aquellos discípulos tan célebres como Covarruvias y Acosta, que en sus obras se glorían de haber tenido tal maestro, y que precisamente en esta

qui crederis dignatus fuisse legere quamdam Antipologiam tibi dicatam, et adversum me scriptam, digneris quoque etsi non legere, saltem audire, vel certe summam relatam cognoscere hujus epistolæ subjectæ quam ad pium lectorem scribo, precatus Deum Optimum Max. ut cujus divina providentia mirabiliter ad istam maximam monarchiam electus fuisti, cujusque consilio eam gubernas in terris, ejusdem immensa bonitate mirabilissime olim regnes in cœlis. Amen.„

cuestión, como en casi todas, sentían lo mismo que Azpilcueta.

Si Sarmiento se hubiera sostenido en el campo de la discusión científica, su libro hubiera tenido más aceptación, porque no se puede negar su talento y erudición, y habría proporcionado no pocos materiales para los sostenedores de su opinión; pero desde que se apartó del legítimo cauce, para descender al terreno personal, demostró su carácter violento y fuerte en extremo, no sus dotes de sabio y de polemista. Aquel mismo año de 1573 salió de Roma para España, sin que nadie hiciera mérito de su libro, que á la verdad es muy poco recomendado por los canonistas: en cambio Azpilcueta recibió felicitaciones de graves y doctos varones por el suyo: y entre tantos libros como escribió en su vida, ninguno le ha dado tanta fama como el *Manuale* y el *Tractatus de reditibus ecclesiasticis:* por algo dijo de él el Sumo Pontífice Gregorio XIII al recibirlo, *que aceptaba con gran placer el libro del santo anciano Navarro, porque estaba convencido de que no podía escribir sino cosas santas, y porque confirmaba la doctrina con una vida santa, deseando que todos los sacerdotes le imitasen.*

Hace historia de esta controversia el canonista aragonés Pedro Cenedo (1), quien con toda imparcialidad aduce un catálogo de los hombres doctos que siguen la opinión de Azpilcueta, y otro de los que opinan como Sarmiento, en menor número que los de aquél. Cenedo es partidario de Navarro.

Igualmente se acupa de esta cuestión el célebre jesuita Dr. Francisco Turriano, que entonces se hallaba en Roma y estaba enterado de todos estos escritos; y como si quisiera

(1) *Collectanea ad Ius Canonicum. Omnibus tam juris utriusque, quam sacrarum litterarum studiosis utilissima, in tres partes distincta:.....Auctore Pedro Cenedo Decretorum Doctore, et Eclesiæ Beatæ Maræ de Pilari Cæsaraugustanæ Priore et Canonico.—Cæsaraugustæ Apud Michaelem Ximenum Sanchez.—M.D.XCII.* 1 t.º en fol. perg.º He aquí el texto: "Isti enim duo præclari viri Nauarrus scilicet et Sarmiento, pietate, moribus et diuini et humani juris professione, et fama ubique terrarum celeberrimi, in hac quæstione nostris temporibus, ex diametro secum maxime pugnauerunt: ita ut pro eorum summa eruditione et auctoritate, hinc inde ex aduerso defensores reperiantur, et quælibet eorum opinio probabilis in jure ommino videatur.„ *Collectan. XIII n.º 5 pag 118.*

expresar, de una manera digna, el contento, que sentía por el triunfo de Azpilcueta, publicó un folleto en forma de carta, dirigida al no menos ilustre D. Gonzalo Herrera Obispo de Laodicea, dándole cuenta de la controversia y manifestándole su parecer en todo conforme al de nuestro Navarro. No nombra en ella á ninguno de los contrincantes, pero al exponer la doctrina de Azpilcueta le designa con el título de *propugnator veritatis*, y toda ella es un compendio muy bien hecho del libro *De reditibus* con excelentes razones añadidas por Turriano. Está firmada en Roma en la Casa de la Compañía á 20 de Abril de 1574; se imprimió en el mismo año y se la remitió á Don Martín, quien la inserta al final de su libro.

En 1.° de Julio del mismo año dirigió al Doctor Navarro otra larga carta el sabio portugués Aquiles Estacio (ó Stacius) rindiéndole el tributo de admiración y de sus elogios por la misma causa. Aquiles había conocido á Don Martín en Coimbra, pero nunca habían tenido relación (1). Mientras Azpilcueta y Sarmiento andaban empeñados en esta contienda, Aquiles había escrito un tratadito sobre la misma materia, pero esperaba prudentemente conocer el parecer de los doctos: y después de leer los libros del Navarro y la carta laudatoria de Turriano, envió su trabajo á aquél, para que lo examinase y dijese si merecía darse á la prensa, proponiéndole al mismo tiempo alguna dificultad, que Navarro resolvió en una brevísima carta, que también incluye, fechada en Roma á 17 de Julio de 1574, alabando á Aquiles y diciendo ser digno de publicarse su trabajo.

Por último, á petición de muchos varones eruditos, formó Don Martin un sólo libro, con el *Tractatus de reditibus*, la *Apologia* y el *Propugnaculum Apologiæ*, del cual quiero presentar el siguiente extracto:

(1) "Neque vero, qui me ne de nomine quidem fortasse nosti, ad te sum veritus scribere, quem olim Conymbricæ; ubi mihi nutriri, ac doceri puero contigit, gentis meæ præclarissimum Doctorem, ac magistrum inter cæteros, et observavi, et sum maxime semper admiratus.„ *Epistola ad Martinum Azpilcuetam doctorem navarrum, de reditibus ecclesiasticis, qui beneficiis et pensionibus obtinentur.* Apesar de haberla incluído Don Martin en su libro, se imprimió por separado en Roma en 1581 en 8.° y después en 1611 en 8.° también, en la imprenta de los herederos de Blosio.

Divide todo su trabajo en tres partes, para responder á estas tres cuestiones:

1.ª An mortaliter peccent beneficiarii ecclesiastici superflue aut profane reditus suorum beneficiorum impendentes?

2.ª An non tantum peccent mortaliter, sed etiam teneantur ad restitutionem?

3.ª An possint de illis testari?

La primera parte abraza 63 capítulos en los cuales trata de la significación de la palabra *reditus;* del dominio que los Apóstoles tuvieron; del voto de pobreza de aquéllos, y del monje hecho Obispo; dominio de los bienes temporales en los franciscanos, capuchinos y otros religiosos; empleo de la renta, que tienen los beneficiarios, y pecados que cometen gastando superfluamente en cosas profanas; defiende extensamente que los bienes eclesiásticos son de Dios en cuanto al dominio, de los beneficiarios en cuanto al gobierno, de los pobres en cuanto á la sustentación; que sólo el demonio y el mundo pueden inspirar á los que dejan un beneficio ó Episcopado, por alcanzar otro de mayor renta; de las donaciones que pueden hacer los beneficiarios, y los regulares, sanos ó enfermos, en vida y en muerte; del destino que los beneficiarios han de dar á los bienes comprados con rentas de sus beneficios; de los Comendadores de Santiago y de otras órdenes; si son regulares, y qué empleo han de dar á sus rentas; de la recepción de las monjas en los conventos, y sus dotes, con muchísimas noticias acerca de todo lo enunciado.

En la segunda, que divide en 27 sumarios, expone primeramente el concepto de la justicia y de la caridad; de las raíces de la restitución; de la obligación de restituir que tiene el beneficiario, que malgasta la renta de su beneficio; defiende que la prodigalidad del beneficiario lleva razón de sacrilegio, y que su renta no puede compararse con el estipendio del presidente ó magistrado; de la manera de dividir los bienes entre el predecesor y el sucesor, con otras muchas cuestiones acerca de la restitución de los bienes y rentas mal empleadas.

En la tercera parte, que abraza 35 sumarios, defiende que

si bien pueden los beneficiarios dar en vida para obras pías de las rentas de sus beneficios, no pueden hacerlo así en muerte, ni testar de ellas; que los clérigos tienen prohibición de testar *divinitus ad prophana y humanibus ad pia,* si no es en los casos en que el Papa les autoriza; exposición de esta doctrina respecto á los Regulares; y á los Comendadores de órdenes militares, al tenor de la Bula de San Pío V (Vidus Sept. 1568); destino que deben dar los Comendadores militares á las rentas de sus beneficios; obligación que tienen los beneficiarios de contribuir á la restauración de sus Iglesias; y concluye con las mencionadas cartas de Turriano y Estacio.

En este libro, que Azpilcueta tradujo al latín y adicionó en el corto espacio de tiempo de diez y siete días, no hizo más que retratarse á sí mismo como Sacerdote regular, á quien ligaba en toda su vida el voto de pobreza; así que, si bien demuestra una profundísima erudición y conocimientos singulares en materia de derecho canónico, aduciendo infinidad de autoridades del texto sagrado y de los Santos Padres, decretos de los Sumos Pontífices y Concilios, con el mayor orden y método, todavía se descubre más el tesoro de santidad, que ocultaba aquel corazón entregado totalmente á Dios y fiel imitador de sus caminos. Al hablar y defender con tanto ahinco que los beneficiarios deben emplear piadosamente las rentas, que perciben de la Iglesia, aquel santo anciano quería llamar la atención de los Sacerdotes hacia el objetivo principal, desligándoles de la afición á las cosas de la tierra, á los placeres mundanos y transitorios, á la ambición y vanagloria, sirviendo él mismo de modelo con su vida ejemplar, empleada toda, á imitacion del Divino Redentor, en hacer bien á sus semejantes y partir su pan con los pobres. Pues habiendo podido alcanzar grandes dignidades y preeminencias en distintos reinos, se contentó con una humilde sotana, con un pobre hábito de religioso agustiniano; con el único distintivo de Doctor Navarro y Canónigo de Roncesvalles. Por eso dice en el proemio de su libro, que no le compone sino para aumentar el amor de Dios y el deseo de los bienes

eternos del cielo, y disminuir el amor propio y de las cosas caducas de la tierra (1).

En las ediciones generales de las obras del Doctor Navarro, aparece este libro con el siguiente título:

Tractatus de reditibus beneficiorum ecclesiasticorum, quo docetur, quibus usibus sunt impendendi, et quibus personis dandi, aut relinquendi, super cap. Quoniam quicquid, 16 quæst. 1. Auctore Martino ab Azpilcueta Doctore Navarro.

Segun D. Nic. Antonio se hicieron dos ediciones de esta sola obra, una en 1568 y otra en 1574, en Roma; yo no he podido ver más que la que se contiene en las generales.

La Apología lleva por título:

Apologia libri de reditibus ecclesiasticis á Martino ab Azpilcueta Doctore Navarro, de la cual tengo á la vista las ediciones siguientes:

Apologia libri de Reditibus ecclesiasticis, A Martino ab Azpilcueta Doctore Navarro. Super c. ultimo XVI q. 1. sermone primum Hispano compositi, et ab eodem postea latinitate donati: adversus N. in nonnullis ei contradicentem.—Eodem Doctore Martino ab Azpilcueta authore.—Ad Pium V. Pont. Opt. Max.—Romae, M.D.LXXI. Apud Josephum de Angelis. —1 t. en 8.° menor, perg. 11 hs. de prls. 611 ps. y 30 hs. de índice.

Apologia libri de Reditibus ecclesiasticis, á Martino ab Azpilcueta Doctore Nauarro........ Antuerpiæ, Ex officina Christophori Plantini Architypographi Regii.—M.D.LXXIIII.— 1 t. en 4.° perg. á dos columnas, 7 hs. de prls. 222 ps. y 15 de ind. y finales.

Apologia libri de reditibus ecclesiasticis, á Martino ab Azpilcueta Doctore Nauarro........ Lugduni.—Apud Gulielmum Rouillium, sub scuto Veneto.—M.D.LXXV.—1 t. en 4.° perg. 8 hs. de prls. 183 ps.

La defensa de esta Apología lleva el título de:

Propugnaculum Apologiæ libri de reditibus ecclesiasticis.

(1) "...... ad probandum, quod pietas, et misericordia, et liberalitas Christiana in pauperes et opera pia præcellit omnem aliarum regionum et nationum: et denique ad augendum amorem divinum, desideriumque cœlestium et æternorum, diminuendumque proprium, terrenorumque atque transitoriorum.„ *Procem, n.° 4.*

***Authore Martino ab Azpilcueta** Doctore Navarro:* tengo á la vista las ediciones siguientes:

***Propugnaculum Apologiæ** libri de Reditibus ecclesiasticis **Doct. Martini ab Azpilcueta** Navarri.—Eodem Authore.—**Romae, Apud Victorium Elianum.** 1574.*—1 t. en 8.°. 8 hs. de prls. 58 ps. y 15 de finales.

Propugnaculum Apologiæ** libri de reditibus ecclesiasticis **Doct. Martini ab Azpilcueta** Nauarri.—Eodem Authore.—Ad **S. D. N. Gregorium XIII.**—Lugduni.—Apud Gulielmum **Rouillium sub scuto Veneto.**—M.D.LXXV. Cum priuilegiis & licentia **Superiorum.—1 t. en 4.° ps. 185 á 229 del tomo de la ***Apologia***, y 8 hs. de índice.

5. ENCHIRIDION, SIVE MANUALE CONFESSARIORUM.

Aunque el sapientísimo Doctor Navarro no hubiera escrito en toda su vida otro libro que el *Manual de Confessores,* merecería por él solamente el título de sabio, de príncipe de los teólogos entre los juristas, y consumado jurisconsulto entre los teólogos. Tal fama y nombradía ha dado á Azpilcueta este libro, que apenas se encontrará un autor de moral que no le nombre con respeto, que no aduzca su doctrina como de gran autoridad, que no consulte con cuidado la opinión del Navarro en materias morales de controversia. Lo mismo sus biógrafos contemporáneos que los que de él se han ocupado después en el trascurso de tres siglos, por poco que digan de Azpilcueta, siempre reservan un lugar preferente para tributar cumplidísimos elogios al *Manual de Confessores;* y en esto no hacen más que imitar á los grandes hombres, que conocieron al Doctor Navarro y le confesaron por uno de los más sabios de su tiempo; en Portugal, según vimos antes, mandó el Cardenal Infante D. Enrique que fuese leído á los clérigos de su Obispado de Evora; en España fué obligado Azpilcueta por el Supremo Consejo de Castilla á publicar su libro en nuestra hermosa lengua, no sólo para gloriarse de poseer esta joya y dar de esta manera un testimonio de admiración á su autor, sino para satisfacer la necesidad que se sentía de un libro como este. Y en la capital del mundo

cristiano los eminentísimos Cardenales, los sabios de todas las religiones, los hombres sobresalientes en virtud y en saber, los profesores consumados en la ciencia teológica y moral, hartos de estudio y de práctica en resolver casos dudosos y difíciles de conciencia, le suplican con ansia y le porfían para que publique pronto la edición latina de su libro, cuya fama se ha extendido ya por el mundo todo; apesar de que le ven atareado con el asunto de Carranza, con la asistencia continua al Tribunal de la Penitenciaría, con la aglomeración de consultas que sobre negocios árduos le hace el Papa, y se le dirijen de todas partes, con la controversia con Sarmiento. ¿Qué veían ó qué sabían acerca del *Manual* aquellos hombres eminentes para desear con tanto empeño la edición latina de este libro? (1).

En dos ocasiones nos hemos ocupado ya del *Manual de Confessores* en el trascurso de esta obra, aunque sólo someramente, por dar una simple noticia de él, reservándonos el tratar con la extensión que se merece esta obra grandiosa para este lugar; porque si bien causó no poca admiración la primera edición portuguesa publicada en Coimbra y las ediciones castellanas, que tuvieron principio en 1556, la principal de todas es la edición latina, que Don Martín preparó y concluyó para el mes de Octubre de este año de 1573; ya porque Azpilcueta la hizo cuando tenía muchos más conocimientos sobre la materia, ya porque es como el centro de todas sus obras anteriormente publicadas, pues de todas ellas se sirvió para componerla, y así salió mucho más completa que las anteriores, como veremos enseguida; ya también porque esta edición latina es la que citan los autores ordinariamente. Y para proceder con método, no estará de más hablar de este asunto, respondiendo á las preguntas siguientes:

(1) "............Enchiridion seu Manuale Confessariorum, et Pœnitentium, quod lingua Lusitana primum compositum, ac jampridem Castellano sermone donatum, postremo auctum, locupletatum et recognitum, quamplurimis utriusque Hesperiæ magni nominis viris erudita pietate claris, auctoritate Pontificia, Illustribus quin etiam prima ac suprema dignitate Illustrissimis efflagitantibus, in Latio Latinitate donavit.„ *Simon Magnus in Vita Navarri.*

1.ª Qué fin se propuso Azpilcueta al componer su *Manual?*

2.ª De qué trata este libro, cuál es su forma é importancia?

En cuanto á la primera, ya digimos antes que en medio de la abundancia de libros que pululaban en el siglo XVI para arreglar los asuntos de conciencia, no había uno solo completo, que se ocupara de todos los puntos que se tratan en la Teología moral; porque unos trataban exclusivamente de los Sacramentos, ó de algunos de ellos; otros de restitución, de contratos, de usuras, de pecados. Era tal este género de doctrina, dice Simón Magnus, que habiendo tratado muchos sabios acerca de esta materia, en medio de aquella inmensa multitud de libros, resultaba que eran pocos los conocidos de verdadera utilidad para la práctica; sucediendo en la Teología moral, como en la jurisprudencia, que por la infinidad de casos que se presentan, cada vez con mayor variedad, siempre había camino para escribir, sin que se llegase á poner fin á esta ciencia. Oíanse con este motivo muchas quejas de los que deseaban un libro que sirviese de guía y norte en el Sacramento de la Penitencia, lo mismo á los Confesores que á los penitentes, y facilitase á unos y á otros el cumplimiento de sus respectivas obligaciones (1).

Todo esto sabía muy bien el Doctor Navarro, y en su larga carrera de profesorado y sobre todo de confesor, conocía todos los libros relativos á esta materia, y observaba que unos eran demasiado incompletos, otros demasiado inexac-

(1) "Eluxit hic *Navarri* industria. Erat hoc doctrinæ genus, quod ad humanam institutionem pertinet, á pluribus descriptum, sed ita ut ex multitudine immensa, necessario accideret, ut cum permulti essent, ex iis pauci aut noti aut utiles essent. Artis sane hujus, ut jurisprudentiæ ea videtur esse natura, ut casuum infinita, perpetuaque varietate, scribendi materiam suppeditante, neque modum neque finem habere videatur. Itaque cum tanta commentariorum quasi eluvies plurimorum ingenia occuparet, statuit ad conscientiarum tranquillitatem complecti paucis, et illustrare ea quæ perturbata ab aliis, et interdum non tuto jactabantur. Qua ex re cum multiplicem fructum sui temporis homines sunt consecuuti, tum vero vel maxime posteri percipient, qui nec virtutem præsentem odisse possunt, et in monumentis consignatam adamare coguntur. Neque mirum est, si passim querimoniæ audiebantur expostulantium, in tanto numero scriptorum, aliquid utile Confessariis, et omnibus qui peccatorum suorum culpas delere exoptant.„ *Simon Magnus in Vita Navarri.*

tos, y todos de muy poca utilidad en la práctica. Además, por su cargo de miembro de la Penitenciaría y por la celebridad que gozaba como sabio, se veía continuamente asediado de consultas, que de todas partes le venían sobre asuntos, no todos ellos tan árduos y difíciles, que no pudiera preverse su resolución. Así que para obviar los inconvenientes que de esta falta se seguían, para facilitar más el estudio de la Teología moral, para ayudar á los Sacerdotes en la administración del Sacramento de la Penitencia, Azpilcueta revolvió todos los libros, que trataban de la materia, reunió todas sus consultas, revisó todas las obras que antes había escrito, y recordando todo cuanto había estudiado y explicado en su prolongada vida de maestro, formó, no un libro, sino una grande biblioteca en pequeño volumen, un bien provisto arsenal de doctrina en reducido espacio, un soberbio monumento, compuesto de los más preciosos materiales, que bien podría compararse con un cuadro de finísimo mosáico. Tal fué el origen de la soberbia obra del Doctor Navarro, titulada *Enchiridion seu Manuale Confessariorum*. Veamos ahora cuál es su estructura.

Trae al principio un prólogo dividido en diez preludios, que son como la antesala de su libro, en los cuales demuestra el Doctor Navarro sus conocimientos filosóficos y teológicos, hablando con tanta precisión como claridad, del alma humana y sus potencias, pasiones y hábitos; del fin del hombre, de su redención, del premio ó castigo que le espera en la otra vida; de los actos humanos en cuanto son camino para la bienaventuranza ó desdicha eterna; del pecado original y actual; sus clases y diferencias; del Sacramento de la Penitencia y sus partes. Estos preludios no se encuentran en la edición castellana.

Entra después en materia, empleando los diez primeros capítulos en tratar de la contrición, confesión, su origen y condiciones; cosas necesarias para el sacramento por parte del confesor; preguntas que debe hacer al penitente: cómplice, sigilo, repetición de la confesión. Con el cap. XI empieza la parte preceptiva: para el primer precepto trae siete suma-

rios acerca del amor de Dios, fe y culto de Dios, artes mágicas y maleficios, y de falsos dioses de los gentiles.

El cap. XII trata del segundo precepto en seis sumarios, del juramento, voto, blasfemia y sus clases de pecados.

El XIII, de la santificación de las fiestas y aplicación de la misa, en dos sumarios.

El XIV, del cuatro precepto en seis sumarios, con toda la doctrina relativa á las obligaciones de los padres, hijos, señores, criados y casados.

El XV, del quinto precepto del decálogo en tres sumarios, acerca de los deberes y obligaciones para con el prójimo, del duelo, justas, torneos y corridas de toros.

El XVI, trata del sexto precepto en seis sumarios con la mayor mesura y delicadeza, diciendo que de uno de los pecados habla con cierta extensión por habérselo suplicado así el Prior de nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.

El más extenso de todos estos capítulos es el XVII que divide en 32 sumarios acerca del séptimo precepto: en él hace el Doctor Navarro gala de su erudición canónica y jurídica, tratando con toda detención del hurto, restitución y casos que pueden ocurrir; pecados de los padres, hijos y casados en este precepto: de los bienes hallados; depósitos, contratos, comodato, locato, tributos, gabelas y derechos reales y públicos; prendas, mutuo y usura, con un extracto del comentario que antes había escrito sobre esta materia; explicación de la Extravagante de Pío V, *Cum onus* 14 Kal. Febr. 1568, acerca de los contratos de censos, y de la otra Extravagante de Pío V, *In eam pro nostro*, Kal. Febr. 1570 acerca de la usura en los cambios.

En el cap. XVIII, trata del octavo precepto en tres sumarios, en los cuales explica en qué consiste la mentira y sus clases, contumelia, murmuración, susurración, hipocresía, simulación y revelación de secreto.

El XIX acerca del nono precepto es una remisión al XVI.

El XX no tiene mas que un sumario sobre el décimo precepto, y resuelve los casos que pueden ocurrir en materia de juegos y apuestas, y por despreciar los consejos evangélicos.

En el XXI, dividido en cinco sumarios, trata de los cinco preceptos principales de la Iglesia.

Con el cap. XXII empieza la parte sacramental, de la cual se ocupa en 25 sumarios, deteniéndose, sobre todo, en lo tocante al Matrimonio y sus impedimentos.

En los tres capítulos siguientes trata de los pecados capitales, simonía, pecado contra el Espíritu-Santo, obras de misericordia, y de los pecados de los diversos estados.

En el XXVI da reglas acerca de la conducta del confesor con el penitente.

El último capítulo es interesantísimo; en 35 sumarios trata de las censuras; potestad de excomulgar; forma, causa, sujeto, efectos y absolución de las censuras; desciende á explicar todas y cada una de las impuestas por la Bula de la Cena y por otras; suspensión, entredicho, sus causas, efectos, y absolución; irregularidad, sus clases y dispensación; *de Ecclesia polluta* y de los casos reservados.

Y concluye este libro precioso con cinco *Misceláneos* acerca de los confesores de Religiosos, de la conciencia y de la opinión, cerrando todo su trabajo con la Bula de Gregorio XIII, *In tanta,* cuyo sentido é intención que tuvo al redactarla explicó de palabra el mismo Sumo Pontífice al Doctor Navarro.

II.

Importancia del Manuale.

Tal es el resumen, por demás brevísimo, del *Manuale Confesariorum.* Para demostrar su importancia, no estará de más aducir algunos puntos que trata el ilustre Azpilcueta, siquiera sea por curiosidad. Sea el primero el que trata de las corridas de toros, de cuyo asunto dice, que hallándose en Madrid le fué consultado si era pecado mortal asistir á tales espectáculos. A lo cual respondió, que recordaba haberse acusado hacía 70 años ante el Confesor en Alcalá de que siendo estu-

diante había asistido á una corrida de toros; y que habiendo visto entonces que dos ó tres hombres eran estropeados por un toro feroz, se propuso no asistir jamás á tales espectáculos, y así lo cumplió toda su vida, á excepción de una vez que por razón de su cargo y por acompañar á un graduando, de quien era padrino, se vió precisado á asistir en Salamanca á una corrida, en la cual no hubo percance alguno (1).

Y contestando directamente á la pregunta dice, que 20 ó 30 años antes hubiera afirmado que dichas corridas de toros eran pecado mortal; ya porque así había aprendido de sus Profesores en Alcalá, ya porque en Francia, donde él estudió, no se daban tales diversiones como en España, no porque los toros fueran más mansos (2); ya porque estos espectáculos son causa de muchísimos pecados de Lujuria, Vanagloria, soberbia y otras clases (3); ya finalmente porque son ilícitos aquellos juegos, en que con frecuencia ocurren muertes y heridas; y había oido decir á su pariente el Capitan D. Juan de Azpilcueta y Xabier, hermano carnal del Santo Apóstol de las Indias, tan fuerte y valiente en el manejo de armas corporales, como su hermano en las espirituales, que los hombres, que asisten á estos espectáculos, se acostumbran más á huir al enemigo que á esperarle, y que por eso mismo nunca asistio á ellos (4).

Pero que entonces, esto es, cuando le hicieron la consulta en Madrid, respondió á ruegos de muchos varones, que si estas corridas se hacen con la moderación y cautela debidas no son de sí pecado, pero que sería muy santa la ley

---

(1) "....nisi semel Salmanticæ ad id coactus vi muneris decanatus et patronatus, quo in quodam viro doctissimo ad doctoratum provehendo de more fungebar, ubi Deo gratia nullum detrimentum acceptum fuit.„ *Enchiridion seu Manuale Confessariorum, cap. XV n.º 18.*

(2) "....nostra enim ætate, Tholosæ quædam Vacca, quam prædives quædam Burgensis Hispanico more in amplio suæ domus pavimento agitare fecit, ipsummet ascensis aliquot scalarum gradibus, interfecit.„ *Ibid.*

(3) "quia.... multorum peccatorum Superbiæ, Vanæ gloriæ, Luxuriæ, Gulæ, Iræque, et aliarum specierum occasionem præbet.„ *Ibid.*

(4) "....quia, ut ille Capitaneus Joannes ab Azpilcueta et Xabier (qui fuit frater illius celeberrimi Francisci á Xabier, unius é tredecim, qui ordini Societatis Jesu longe illustri, et frugifero initium fecerunt, tam fortis gladio corporali, quam ille spiritale) dicere solebat, in his taurorum agitationum ludis, viros magis ad fugiendum hostem, quam ad exspectandum sese assuefacere: ob idque nunquam hujusmodi ludis intererat.„ *Cap. XV, n.º 18.*

que las prohibiese, porque rara vez se hacen con esta cautela, *cuya ley,* dice, *dió el Papa Pio V después que yo vine á Roma* (1). Es la Extrav. *De salute gregis* (kal. Novemb. 1567.) que inserta y expone á continuación.

No es menos curiosa, pero sí de más gloria para Azpilcueta, la opinión que sienta como gran canonista en lo relativo á las censuras eclesiásticas. Haciendo historia de las excomuniones *latæ sententiæ*, dice, que los antiguos concilios y santos padres fueron muy escasos en escomulgar, lo cual no imitan los de su tiempo, que son más francos en imponer censuras; y conociendo la inconveniencia que resultaba de tener tantos reservados, no sólo para los fieles, sino aun más para que los Prelados gobiernen mejor sus diócesis, dice que sería muy útil y aun necesaria alguna limitación de censuras, cuando menos para el fuero de la conciencia (2). Ya lo había indicado antes en la edición castellana: «De donde »se sigue, quā escassos fueron los antiguos concilios, y pa»dres santos, en descomulgar, y quan francos los nueuos. »Pues hasta el año de 1398, en que el Sexto se publico, no se »hallauā aun treynta y tres casos, que en verdad se pueden »resoluer en menos de veynte y seys. Y por solo el Sexto se »induzieron treynta y dos, y por solas las Clement. cincuenta. »Y despues aca por las Bulas de la Cena, por Extrauag. sa»bidas, y no sabidas, y por constituciones prouinciales, sy»nodales, por visitaciones y reformaciones de seglares y reli»giosos, tantas que no ay cuento. La qual franqueza dio »alguna ocasion (aunque no justa) a la escasseza de obede»cer de los Lutheranos. Y a nuestra opinion seria bien, que

(1) "......respondi, quod agitatio taurorum cum moderamine et debita cautela de se non est peccatum; sanctisimam tamen fore legem, quæ illam prohiberet: quoniam rare debita cautela et moderamine exercetur; quam legem nunc posteaquam ego in Vrbem appuli fælic. record. Pius V. Pont. Max......promulgavit.„ *Ibid.*

(2) "Ex quo facile intelligas, quam parci fuerint antiqui patres in excommunicando, et quam largi recentiores, quum ad annum usque 1398, quo promulgatus est Sextus, vix invenirentur triginta tres casus, qui in pauciores quam in 26 redigi possunt. Et per solum Sextum inducti fuerunt 32. et per solas Clem. 50. postea per bullas Cœnæ, per extravagantes impressas et non impressas......pene innumera. Quarum simultitudinis diminutio desiderata fuit a nobis olim cum primum Manuale Confessar. Hispano sermone composuimus etc.„ *Enchiridion, cap. XXVII n.º 49.*

»este santo Concilio Tridẽtino diminuiesse (alomenos quan»to al fuero de la conciencia) las que estan dadas contra los »subditos: y augmentasse el castigo en el fuero exterior con»tra ellos, con otras descomuniones nueuas contra los pre»lados, que en el castigo de los delictos peruierten el orden »de derecho comun, y mal executan las penas por el orde»nadas.»

En cuyas palabras se descubre el gran criterio canonista de Azpilcueta, y así lo declara el sapientísimo Benedicto XIV, quien, tratando de este asunto, se confiesa su discípulo, y dice que instruído de esta manera por el Doctor Navarro, siempre tuvo cuidado de aconsejar á los obispos, cuando se hallaba de Secretario de la Sagrada Congregación del Concilio, que procediesen con la mayor circunspección al imponer censuras, principalmente las que son *latæ sententiæ:* y cuando se le presentaban, antes de promulgarse, las Constituciones sinodales de algun obispado, siempre exhortaba que quitasen aquellas censuras en las cuales incurrían los transgresores *ipso facto* (1). Todo lo cual forma un cumplidísimo elogio de Azpilcueta, que en su gran erudición planteó, antes que ningun otro, el proyecto, que más tarde puso en práctica el Sumo Pontífice Pío IX, con su Constitución *Apostolicæ sedis.*

Varios otros lugares pudiera aducir, si no me lo impidiera la ley de la brevedad, en los cuales demuestra el Doctor Navarro su profunda sabiduría y gran criterio canónico, aunque no me guiase más que por las referencias que hace el dicho Benedicto XIV, de su *Manuale Confessariorum.* En esta obra, dice el Dr. Calandro, portugués, como en todas las demás, se mostró Azpilcueta santo y sabio; ya extirpando en sí mismo y en los demás con remedios oportunos los vi-

(1) Copia el texto de Azpilcueta y luego añade: "A Navarro in hunc modum edocti...... cum nos sacræ Congregationis Concilii munere fungebamur Secretarií, semper Episcopis, nos amice consulentibus, auctores fuimus, ut parce et magna cum circunspectione censuras infligerent, præsertim latæ sententiæ: sæpe etiam cum iidem suas Synodales Constitutiones, priusquam promulgarentur, ad nos transmisserunt, eos hortati fuimus, ut ab illis censuras delerent, quibus earumdem transgressores ipso facto inodabantur. „ *Benedict. XIV, de Synodo Diœcesana libr. IX cap. 11 pag. 514* (Madrid 1767).

cios y pecados, ordenando las acciones de los hombres para alcanzar la vida feliz de los bienaventurados; ya registrando y escudriñando los secretos del derecho divino y humano y aún los de la misma filosofía, con una claridad, que todo lo manifiesta, con tal abundancia, que nada más se desea, con tal brevedad, que nada sobra; superando esta obra del *Manuale* á todas las anteriores publicadas, tanto como estas sobresalieron entre todas las de otros autores (1).

De esta obra magna dijo el mismo Doctor Navarro, que había escrito en ella todo cuanto supo y escribió en otros libros, como lo testifica su mismo amanuense y familiar Simón Magnus, quien se lo oyó á Don Martin muchas veces, y dice que este libro debía andar en manos de todos. No importa, añade este entusiasta biógrafo, que algunos acusen al Navarro de tener un estilo algo áspero; porque si todas las cosas se habían de hacer según el gusto de cada uno, ¡cuantos que viven en medio de la luz buscarían tinieblas! Es cierto que en los libros suele agrandarse la excelencia del asunto con un lenguaje culto y escogido, que deleite con suavidad los oidos y la inteligencia; pero el Doctor Navarro, apesar de ser literato elegantísimo, prefirió descender á un lenguaje breve y lacónico, pero claro , acomodado á todas las capacidades, pensando prudentemente que así como la vida del cuerpo no se sostiene con migajas, sino con buen pan, así la inteligencia se mantiene de la verdadera y sólida doctrina, y no del ropaje de la elocuencia.

Así que bien puede gloriarse de poseer una vastísima biblioteca y tesoro preciosísimo de todos los conocimientos necesarios para las acciones cuotidianas y obrar la salva-

(1) "Ob oculos ergo propono tibi, Candide lector, unum nostri sæculi doctrinæ ac sanctitatis exemplar D. Martinum ab Azpilcueta Doctorem Nauarrum, qui tam præfato Manuali quam omnibus aliis, utrumque sartum tectum ostendit. Alterum quidem, dum primum in se, deinde in aliis vitia omnia atque peccata remediis opportunis extirpat, et actus hominum ad bene beateque vivendum sedulo instruit. Alterum dum in iis recte peragendis omnia juris diuini, et humani, et utriusque philosophiæ penetralia reserat, et abstrusa quæque recludit, et in medium profert, ea copia ut nihil addi possit, ea breuitate, ut nihil diminui, tanto in hac ultima manu suis prioribus superior, quanto suæ priores aliena superarunt." De la *Epistola Doctoris Callandri Lusitani ad lectorem*, que precede á algunas ediciones latinas del *Enchiridion*.

ción de las almas aquél que tenga este libro de Azpilcueta. Porque semejante á la abeja, que revoloteando por el campo toma de las flores lo mejor para fabricar su miel, dejando á la araña su veneno, el Doctor Navarro recorrió por espacio de 60 años los campos de todas las ciencias, y tomando lo mejor de todas formó este libro áureo, que bien pudiera llamarse panal melífluo de todo el saber en el jardin de la Iglesia (1).

Bien se demostró la importancia del *Enchiridion* en la rapidez con que se extendió por todas partes. Si mucho se había multiplicado la edición castellana, como vimos en su lugar, no lo fué menos la latina, pues de todas las naciones le suplicaron con ansia les permitiese reproducir este precioso libro; y á tanto llegó el entusiasmo, que pocos días después de concluir el Doctor Navarro la primera edición latina en Octubre de 1573 en Roma, apareció á fines del mismo mes otra edición en Amberes, y posteriormente salieron á luz otras muchas, con las cuales ganó el Navarro un renombre imperecedero.

En las ediciones generales de las obras de Azpilcueta aparece con el siguiente título:

Enchiridion sive Manuale Confessariorum et pœnitentium. Complectens resolutionem omnium dubiorum, quæ in sacris confessionibus occurrere solent circa peccata, absolutiones, restitu-

(1) "......Quibus providit eo libro, de quo loquimur, quod manibus omnium teri debet, in quod, ut mihi sæpius retulit, quicquid scivit, aut alibi scripsit, conjecit. Ac quod optandum erat, artem etiam addidit ac methodum, quæ legentibus quasi gubernaculi viam præberet. Neque est cur aliqui stylum asperioren objiciant. Nam si singula ab unoquoque, prout instituti ratio postulat, exigantur, quam multi, qui in luce hominum sunt, tenebras quærerent. Licet autem rei dignitatem, non parum verborum copia et elegantia augeat, auresque simul et mentes, nescio qua suavitate perfundat eloquentia: ipse tamen etsi potioris litteratura callentissimus, propter simpliciores quosque multum in dejiciendo sermone et laconica brevitate laborans, non elaborata (tersa tamen) verborum oratione, plausuque populari, qui solet imperitorum aures demulcere, panibus vitam non siliquis sustentandam ratus, sua opera (et mea quidem sententia) prudenter descripsit... ....Cæterum locupletissimam bibliothecam, et thesaurum prætiosissimum rerum omnium ad functiones quotidianas, et animorum nostrorum salutem necessarium habere se noverit, quisquis hoc unum *Navarri* Enchiridion habebit. Ipse manque velut sedula apicula, per amœnissimos disciplinarum omnium hortos circumvolitans, ex unoquoque quod est eximium araneæ sua venena relinquens, ad illius mellificum jam totos 60 annos congessit." *Simon Magnus in vita Navarri.*

tiones, censuras et irregularitates. Auctore Martino ab Azpilcueta Doctore Navarro.

D. Nicolás Antonio cita cinco de estas ediciones latinas: la de Amberes, en 1588; de Colonia, en 1600; de París, en 1587; de Vizburgo, en 1586; y de Venecia, en 1573. Yo tengo á la vista las siguientes:

Enchiridion sive Manvale Confessariorvm et Poenitentium. Complectens resolutionem omnium pene dubiorum, quæ in sacris confessionibus occurrere solent, circa Peccata, Absolutiones, Restitutiones, Censuras & Irregularitates: Iam pridem sermone Hispano compositum, & nunc Latinitate donatum, recognitum, decem Præludiis, & quamplurimis aliis locupletatum, & reformatum, ab ipsomet Authore Martino ab Azpilcveta Doctore Navarro. Ad S. D. N. Gregorium XIII. Antverpiæ, M.D.LXXIII.—Un t. en 4.° perg. 8 hs. de prls. 829 ps. y 21 hojas de índice y finales.

Enchiridion sive Manuale Confessariorum et poenitentium......... Auctore Martino ab Azpilcueta Doctore Nauarro. —Antuerpiæ, Ex officina Christophori Plantini, Architypographi Regii.—M.D.LXXV.—Un t. en 4.° pasta, 8 hs. de prls. 829 ps. y 21 hs. de ind. y finales.

Enchiridion, sive Manuale Canfessariorum et Pœnitentium......... Lugduni.—Apud Guliel. Rouillium sub scuto Veneto.—M.D.LXXV.—Un t. en 4.° perg. 8 hs. de prls. 510 ps. y 38 hs. de ind. y finales.

Enchiridion, sive Manuale Confessariorum et Pœnitentium......... Coloniæ.—Ex Officina Io. Balbini.—M.D.LXXIX. —Un t. en 4.° pasta, 8 hs. de prls. 641 ps. y 42 hs. de ind.

Enchiridion sive Manuale Confessariorum et Pœnitentium......... Romæ (le falta la portada) *1579.* Un t. 4.° pergamino, 5 hs. de prls. 1010 ps. y 15 hs. de índice (incompleto).

Enchiridion sive Manuale Confessariorum et Pœnitentium......... Lugduni.—Apud Guliel. Rouillium, sub scuto Veneto.—M.D.LXXX.—Un t. en 4.° perg. 6 hs. de prls. 692 páginas y 21 hs. de índice.

Enchiridion sive Manuale Confessariorum et Pœnitentium......... Antuerpiæ, Ex officina Christophori Plantini, Ar-

chityp. Regii.—M.D.LXXXI.—Un t. en 4.° perg. 8 hs. de prólogos, 459 ps. y 25 hs. de índice.

Enchiridion sive Manuale Confessariorum et Pœnitentium......... Augustæ Taurinorum. Apud hæredes Nicolai Beuilaquæ.—M.D.LXXXII.—Un t. en 4.° perg. 8 hs. de prls. 459 páginas y 25 hs. de índice.

Enchiridion sive Manuale Confessariorum et Pœnitentium......... Lugduni.—Apud Guliel. Rouillium, sub scuto Veneto.—M.D.LXXXIII.—Un t. en 4.° perg. 8 hs. de prls. 1069 páginas y 40 hs. de índ.

Enchiridion sive Manuale Confessariorum et Pœnitentium......... Romæ, Permissu Superiorum. M.D.LXXXIIII.—Ex Typographia Georgii Ferrarii.—Un t. en 4.° perg. 8 hs. de prólogos, 1010 ps. y 32 hs. de índ.

Enchiridion seu Manuale Confessariorum et Pœnitentium......... Genuæ.—Ex Officina Hieronymi Bartoli.—1585.—Un t. en 4.° perg. 727 ps. y los índices.

Enchiridion sive Manuale Confessariorum, et Pœnitentium......Lugduni, Apud Gulielmum Rovillium.—M.D.LXXXV.—Un t. en 4.° perg. 8 hs. de prls. 969 ps. y 26 hs. de índice, todo á 2 col.

Enchiridion sive Manuale Confessariorum, et Pœnitentium... Vitzburgi.—Apud Henricum Aquensem.—M.D.LXXXVI.—1 tomo en 4.° perg. 2236 ps. y 38 hs. de índices.

Enchiridion sive Manuale Confessariarum, et Pœnitentium. ....Lugduni, Apud Gulielmum Rovillium.—M.D.LXXXVII.—1 t. en 4.° perg. 6 hs. de prls. 269 ps. y 27 hs. de ind. todo á 2 col.

Enchiridion sive Manuale Confessariorum et Pœnitentium.. Vallisoleti.—Apud. Didacum Fernandez á Corduva, Tip. Reg. —M.D.LXXXVIII.—1 tomo en 4.° perg. 7 hs. de prls. 1056 ps. y 32 hs. de índ. todo á 2 col.

Enchiridion sive Manuale Confessorium et Pœnitentium.... Venetiis, Apud Hæredes Francisci Ziletti.—M.D.LXXXIX.—1 t. en 4.° perg. 8 hs. de prls. 1010 ps. y 32 hs. de índ.

Enchiridion sive Manuale Confessariorum et Pœnitentium. ..... Lugduni, Sumptibus Joannis Baptistæ Buysson.—M. D.

XCII.—1. t. et 4.º perg. 8 hs. de prls. 1042 ps. y 51 hs. de índices.

Enchiridion sive Manuale Confessariorum et Poenitentium. ....*Antuerpiæ. Apud Petrum & Joannem Belleros.—M.DC.XXV.* —1 t. en 4.º perg. 8. hs. de prls. 899 ps. y 44 hs. de índice.

6.—EL COMPENDIO DEL MANUAL.

Aparte de esto, muchos deseaban poder manejar el *Enchiridion* con toda comodidad, y conocer la doctrina del Navarro reducida á menor volumen, para lo cual era necesario un compendio de este libro, en el que sin destruir el gran edificio levantado por su Autor, pudieran los estudiosos encontrar el resumen y sustancia del *Manuale.* El Doctor Navarro ó no quiso, ó lo que es más verosimil, no pudo hacer este trabajo, porque se hallaba ocupadísimo en reconocer sus obras anteriormente publicadas, y en componer otras nuevas, pensando en dar á luz una edición general de todas ellas.

Otros, sin embargo, se tomaron este trabajo. Empezó el primero, que yo sepa, el célebre agustiniano Fray Antonio Bernart, Prior del Convento de Xerica de Aragón, al cual siguieron otros muchos, en vida del Doctor navarro y después de su muerte, probando de esta manera la gran importancia que daban á la obra magna de Azpilcueta (1). Si esto hacían

(1) *Compendio y Summario de Confessores y penitentes, sacado de toda la substancia de Manual de Nauarro.—Traduzido de la Lengua Portuguesa en lengua Castellana por el Reverendo Padre fray Antonio Bernart, de la orden de San Augustin, Predicador y Prior en el Conuento de Xerica, en la Prouincia de Aragon.—En Valencia.—En casa de Juan Nauarro.—Año de 1579.* 1 tomo en 8.º menor, perg.º

Tengo también otra edición hecha *En Alcala, en casa de Hernan Ramirez, mercader e impressor de libros.—Año 1581.*

Compendium Manualis Navarri, Petro Alagona ex Societate Jesu Theologo Auctore.—Cæsaraugustæ.--Typis Michaelis Eriminii Sanctii.—M.D.XCIIII— 1 tomo en 8.º menor, perg.º En este mismo volumen se encuentra el

Compendium Commentarii de usuris Doctoris Navarri. Auctore Magistro Hieronimo Joannino e Capugnano Bononiensi, Dominicano.

Compendium Summæ seu Manualis Doct. Navarri in ordinem alphabeti redactum, sententiasque omnes succinte complectens. Aucthore R. P. Ste. de Avila, Abulensi, socic. Jesu Presbyt. et Theologo.—Lugduni.—Apud Horatium Cardon. —M.DCVIII. 1 tomito en 8.º menor, perg.º No he conseguido ver más compendios. D. Nicolás Antonio dice que el de Alagona se imprimió muchas veces en latín y en italiano en Roma; y que Francisco Panigarola dejó inédito otro Compendio del *Manuale.*

con permiso de nuestro Don Martín, no puedo asegurarlo; lo que sí debo decir es que Azpilcueta no miró con muy buenos ojos la interpretación que algunos daban á su doctrina al compendiar el *Enchiridion;* unos extractaban el libro siguiendo su mismo método y orden, con lo cual facilitaban el estudio sin perjudicar á la doctrina; otros formaban el compendio del *Manuale,* pero guardando en las materias un orden alfabético, desfiguraban por completo el original y hacían al Doctor Navarro responsable de doctrinas que no había sentado, sobre todo porque, en su plan de compendiadores, no copiaban las mismas palabras de aquél, ni ponían las citas correspondientes.

Ello es que Azpilcueta, comprendiendo la ventaja que tenía publicar un compendio bien hecho de su *Enchiridion,* y sintiendo mucho lo mal parado que éste quedaba con los compendios publicados por otros, se decidió muchos años después á hacerlo. Yo creo que emprendió este nuevo trabajo, más que todo, por vindicar su honor y poner en claro algunos puntos mal entendidos por otros, proporcionando por sí mismo de esta manera un compendio auténtico de su renombrada obra. Así lo dice él mismo en la edición que se publicó en Valladolid el mismo año de su muerte; y parece ser que no escribió otra edición que esta, ni en latín ni en castellano, pues ni él ni sus biógrafos la mencionan. Hé aquí el ejemplar de que me sirvo:

Compendio del Manual de Confessores, y Penitentes, del Doctor Martin de Azpilcueta Nauarro, de la Sacra Penitenciaria de Roma. Que contiene en svma casi todas las dudas que en las confessiones suelen occurrir. Nuevamente recopilado por el mesmo Author. Y añadio muchas cosas que no estan en el Manual. Dedicado á la S. C. M. del Rey Don Philippe II. nuestro Señor.—En Valladolid.—En casa de Diego Fernandez de Cordoua, Impresor de su Magestad. Por Antonio Suchet. Año de M.D.LXXXVI.—1 t. en 8.º perg. 4 hs. de prls. 262 folios y 13 hs. de tabla.

Cual fuera la aceptación de este Compendio lo dice claramente la siguiente dedicatoria de un apasionado del Navarro:

AD ILLVSTREM DOMINVM MARTINVM

de Azpilcueta Nauarro vtriusq; iuris peritissimum Doctorem, in eius perutile Compendium, Francisci Garsiæ præsbyteri Villaviejensis.

Præfatio.

Quem prius edideras, Doctor celeberrime, librum
Laudo velut plenum fertilitatis agrum.
Plus tamen arridet, tua post Compendia prima,
Hic tomus Hyblæis dulcior estq, fauis.
Quanta sit ostendis tua nunc sapientia, nuncq.
Quanta est religio, quantus amorq. tuus.
Corpus enim lassas mentemq, senilibus annis,
Floreat ut methodo turba perita tuo.
Vtq, magis vigiles diuina potentia vires
Auget, & ingenium roborat illa tuum.
Bellagerat miles, properet mercator ad Indos,
atq, auida gemmas congerat ille manu.
Rusticus innumeros decerpat vite racemos,
Messeq, callosas impleat ille manus.
Tu, quibus erudiar, complures ede libellos,
Iuridicos summa qui regis arte viros.
Hoc opus egregium iam poscit Iberia tota.
Quo nihil utilius fama fuisse refert.
Zoylus hinc fugiat, nihil est quod mordeat ille.
Ast opus extollet, si legat ille tuum.
Roma, viri exultas factis florentibus huius.
In nostros redeat, nec sinis ipsa lares.
Nos simul, incolumen quod adhuc seruaueris illum,
Gaudemus, tantum protege, Roma, senem.
Integritas mentis nullos sit læsa per annos,
Plena sit, vt libris Pincia nostra suis.
Adiuuet, vt iuuenes profitentes iura quotannis
Nestoris exuperet, Roma precare dies.
Roma, vale, & nostri ne sis oblita magistri,
cui, precor, extremum sedulo redde vale.

TEAO



CAPÍTULO XVI

MÁS TRABAJOS DE AZPILCUETA EN ROMA.

I.

1. EDICIÓN LATINA DEL COMENTARIO SOBRE EL CAP. QUANDO.

De este trabajo ya se dijo lo bastante al hablar de la edición castellana; vertiólo Azpilcueta al idioma latino á petición de personas gravísimas, observando su mismo método y doctrina, si bien cambió su título por el de *Commentarius de Oratione*. Según D. Nicolás Antonio, se imprimió esta traducción latina en Lyon, año 1580, y en Roma, año 1586. Sin embargo, es cierto que Azpilcueta la tradujo antes del año 1575, como lo dice él mismo en el tratado siguiente.

No he conseguido ver un ejemplar de esta obra, que sólo conozco por las ediciones generales; véase su título:

Commentarius de Oratione, Horis canonicis atque aliis divinis officiis. Ante annos triginta sermone Hispano Conymbricæ compositus et editus. Auctore Martino ab Azpilcueta Doctore Navarro.

2. MISCELLANEA DE ORATIONE.

Según dice el Doctor Navarro, este libro es una continuación del anterior, si bien en algunas de las ediciones generales de sus obras suele aparecer como independiente. Tiene 42

capítulos, que titula *Misceláneos,* el primero de los cuales lleva el número 23, siguiendo el orden de la referida obra. Después de recopilar todo el capítulo anterior, ó sean los 22 misceláneos, empieza á tratar del origen, excelencia é importancia del Rosario; de sus cofradías, estatutos, privilegios, comunión de bienes entre los cofrades; de las partes de que se compone el Rosario, significación de sus misterios; modo de rezar el Rosario, atención, intención y estímulos para rezarlo bien, meditación de los misterios, y causas que excusan de rezar el Rosario á los cofrades.

Con el Misceláneo 38 comienza otra serie de asuntos: habla de las condiciones de los ministros de Dios, de los sacerdotes y Obispos; de los aspirantes á beneficios y mitras; de los opositores á parroquias; pecados que cometen los examinadores y jueces de oposiciones, los coladores y patronos que promueven al indigno sin concurso formal; de los que reciben beneficio sin ánimo de servirlo, ó con ánimo de dejarlo y casarse, y de los que teniendo beneficio no quieren vivir *clericaliter;* de los *rastra epistolas;* de la *misa seca* en tierra, mar, ó delante de un enfermo; de las indulgencias y jubileo; de las facultades del confesor en tiempo de jubileo; y concluye con una exhortación á los sacerdotes para que recen bien.

No se puede ponderar suficientemente lo útil que es este trabajo de Azpilcueta; con la mayor naturalidad describe las clases de personas de todos tiempos, destruye mil preocupaciones acerca de las devociones á Dios y sus santos, poniendo en su verdadero lugar lo que es la oración y la manera de orar; describe con toda minuciosidad las dudas que suelen ocurrir en cuanto á las devociones, la conducta de los confesores con las personas piadosas, resolviendo multitud de dificultades acerca de los puntos referidos. Aunque no tuviera otro mérito que el de la novedad y curiosidad de la materia, debería leerse este libro por todos los sacerdotes, porque es una de aquellas obras que siempre son oportunas y para las cuales no pasan los años. A primera vista parece un conjunto abigarrado de mil cosas diferentes; pero leyéndolo con atención se ve que todo obedece á un plan completo, y hasta cree el estudioso que la intención de Azpilcueta va un poco

más adelante de lo que aparenta su lenguaje. Se conoce que nuestro buen Navarro estaba, al cabo de sus años, harto de escuchar consultas necias, y deseó ahorrar á los confesores no poco trabajo en el desempeño de su ministerio.

No creo que este libro se haya impreso por separado: en las ediciones generales de las obras de Don Martín aparece con el siguiente título:

Miscellanea de oratione, presertim Rosario B. Marie et de peccatis fieri consuetis, in modis eligendi ad numera orandi ministros cum summa viginti duorum aliorum Miscellaneorum premissa. In quibus resolruntur multa dubia confesariis et pœnitentibus quotidiana, et nullibi hactenus resoluta. Authore Martino ab Azpilcueta Doctore Navarro.

3. COMMENTARIUS DE DATIS ET PROMISSIS.

Promulgó el Papa Gregorio XIII su Extravagante *Ab ipso* el día 8 de Noviembre de 1574, en la cual innovaba la obra de Bonifacio VIII sobre los abusos que pueden ocurrir y deben evitarse en la Curia eclesiástica: al momento recibió nuestro sabio Azpilcueta multitud de preguntas (1), en las cuales le consultaban sobre la interpretación que debía darse á dicha Extravagante; y deseando que sus resoluciones fueran útiles, no sólo á aquellos á quienes iban dirigidas, sino á todos y en especial á los confesores, compuso para el día 25 del mismo mes y año un Comentario, que tituló *De datis et promissis.*

Abraza este libro diez y siete sumarios ó capítulos, en los cuales trata de las excomuniones fulminadas por la referida Bula que inserta al principio, á la cual considera más bien constitución que regla de la cancelaria; de los actos prohibidos en la misma, pactos, promesas, dones, regalos y propinas *pro justitia vel gratia obtinenda*; de los que deben ser denunciados en virtud de esta Extravagante, dirigida á remediar en la Curia Pontificia todo deseo sórdido y avaro.

1 "Interrogatus á multis multa, super extravagantem que incipit *Ab Ipso*, Sanctissimi Domini Nostri Gregorii XIII editam octava die hujus mensis Novembris, anni 1574......" *Proœm.*

D. Nicolás Antonio cita dos ediciones de esta obra, una en Roma en 1576, en 4.° y otra en Venecia *apud Joannem Guerilium*, en 1602. Pero no conoció la primera que salió á luz en 1575, y es la que yo tengo á la vista, con este título:

Comentarius de datis et promissis pro justitia vel gratia obtinendis, in extravag. Ab ipso, S. D. N. Gregorii XIII. P. M. qua innovatur Extravag. Bonifacii VIII. ea de re olim edita. Autore Martino ab Azpilcueta Doctore Nauarro.—Lugduni, Apud Gulielmum Rouillium, sub scuto Veneto.—M.D.LXXV. —1 t. en fol. perg. 4 hs. de prs. 34 fols. y 4 hs. de índices.

En las ediciones generales aparece de esta manera:

Commentarius de datis et promissis pro justitia vel gratia obtimendis........ Authore Martino ab Azpilcueta, Doctore Navarro, in præsentia S. D. N. Greg. XIII ejus in Sacræ Pœnitentiariæ Prætorio obsequiis inserviente.

4. COMMENTARIUS DE PAUPERTATE.

Con este título publicó el Doctor Navarro tres Comentarios que si bien están basados en distintos temas, forman un solo conjunto, pues todos tres se refieren á una misma materia. El primero lleva por fundamento el cap. II de la Regla del Santo Patriarca Agustin, titulado *Non dicatis aliquid proprium.* En ocho capítulos ó sumarios repartidos en 68 artículos trata Azpilcueta del dominio que puede tener el religioso en bienes temporales y espirituales; del regular beneficiario con respecto á los bienes provenientes de su beneficio, grados académicos y trabajo espiritual; comunidad de bienes en los regulares; empleo que pueden dar á los frutos de sus bienes; diferencia entre beneficio y peculio; prohibición que tienen los regulares de escribir y recibir cartas en que se trate de cosas impertinentes, ó vayan contra la utilidad del monasterio, ó contra la salud espiritual ó corporal de los religiosos; qué clase de cartas pueden escribir y recibir aún sin licencia de su prelado; en qué cosas dispensa el Papa á los regulares con respecto á la propiedad, *manente voto solemni paupertatis:* explicación de algunos capítulos de la ses. 25 del Tridentino acerca de la administración amovible, que

puede concederse á los regulares en los bienes estables; derechos de los mismos cuando están en pleito con su prelado; salidas del claustro para estudiar ó explicar; exposición de la Extravag. *Decori* de Pío V (Kal. Febr. 1569) acerca de las salidas y visitas de los regulares á sus casas y otros conventos; derechos de los religiosos expulsados y vida que deben llevar; sepultura de los regulares; jurisdicción del prelado regular; si el monje ó canónigo regular puede ser vicario general del Obispo y delegado del Papa, y con qué condiciones.

El segundo de estos comentarios lleva el tema *Nullam potestatem*, del Papa Pelagio; tiene seis capítulos divididos en 53 artículos, en los cuales trata de la elección de los Abades; de los derechos y obligaciones que tienen sobre los monjes y el convento; describe las costumbres de Roncesvalles al hospedar á los peregrinos de Jerusalen, Roma y Santiago; hace una historia completa de la Bula *Tripartita* que consiguió para Roncesvalles y defiende vigorosamente la división de bienes; de la elección del Subprior, Clavero y demás ministros; de la potestad de los canónigos regulares; su salida del Monasterio; potestad del Prelado sobre el religioso fugitivo; apelación concedida ó prohibida á los regulares, y del castigo del regular *ad triremes*.

El tercero tiene siete capítulos con 78 números, en los cuales habla de la diferencia entre canónigos regulares y monjes; antigüedad de aquéllos; religiones á que pueden pasar los monjes, y conducta del prelado con el monje que viene de otra religión; benigno receptor; valor de la profesión simoniaca; cosas prohibidas á los regulares en la caza y vestido; importancia de la clausura, y su historia; exposición de la Extravag. *Sedis Apostolicæ providentia* de Pío V y de otros sobre este punto; si los canónigos regulares pueden tener para su servicio y en casas edificadas dentro de la cerca del Monasterio, mugeres honestas, ancianas y de ninguna sospecha, sobre lo cual trae una consulta que le hizo el Cabildo regular de Pamplona; y concluye hablando de los casos que hacen válida ó nula la profesión regular.

Compuso Azpilcueta estos comentarios cuando tenía

ochenta y un años ó sea en 1573, cuando más ocupado se hallaba con la edición latina del *Manual de Confessores*. Como se ve, toda su obra se dirige á la reformación de los regulares, de cuya perfección se mostró siempre celosísimo, pues si bien vivió poco tiempo en Roncesvalles, pero en todas partes observó vida de religioso. Trae en este libro, del cual he presentado un extracto por demás breve, multitud de noticias sobre las órdenes religiosas existentes en su tiempo, de no pocos conventos y monasterios de España é Italia, demostrando conocer profundamente la raíz de muchos males en la vida religiosa, y la legislación canónica relativa á esta materia. Vea el lector, si gusta, la carta que dirigió al Rey D. Felipe II sobre reformación de regulares, que pongo en los apéndices.

Publicóse esta obra por primera vez en el año 1575 y fué muy bien recibida por todos, especialmente por los religiosos, que la preferían á las antes publicadas por Hugo de San Victor, Gerson, Jordan de Sajonia y otros, por su doctrina y por su forma; pues estos además de tratar el asunto de los regulares al estilo de los teólogos y no de los canonistas, se entretienen más en sentar doctrinas especulativas y universales, que en descender á los casos particulares y prácticos; mientras que Azpilcueta después de exponer la doctrina canónica con gran erudición y consultando todos los autores, que antes de él y aún en su tiempo habían escrito sobre regulares, demuestra con casos y datos especiales sus conocimientos en la materia, adquiridos en el estudio y trato continuo de religiosos, de los cuales mereció bien siempre como tal y como visitador apostólico y regio de varios monasterios.

D. Nicolás Antonio no cita otra edición que la de Roma de 1576, en 4.°, pero yo tengo á la vista dos ejemplares de la siguiente:

Commentarius de voto paupertatis deque fine religionis. Deque contingentibus in ea in cap. Non dicatis XII. quæst. I. Cui adjunguntur alii duo commentarii in Cap. Nullam XVIII. quæst. II, et in Cap. Statuimus XIX. q. III, ut ejus auctaria.—Ad gloriosissimam eamdemque potentissimam Cælorum

Reginam virginem Matrem Mariam Roncævallis patronam.—Auctore Martino ab Azpilcueta Doctore Navarro, Roncævallis Alumno.—Lugduni.—Apud Gulielmum Rouillium, sub scuto Veneto M.D.LXXV.—1 t. fol. perg. 3 hs. de prls. 117 fls. y 11 hs. de finales é índice.

5. COMMEMTARII IV DE REGULARIBUS.

Revisando más tarde el Doctor Navarro los tres Comentarios antedichos, encontró que debía suprimir algunas cosas y reformar otras; y para hacerlo con más orden, determinó cambiar el título *De paupertate*, que antes llevaban, poniéndoles el *De Regularibus*, añadiendo un nuevo comentario, que sirve como de proemio á aquellos, y figura con el número primero.

Está fundado este nuevo Comentario en el Cap. *Cui portio,* tomado del libro *De fuga sæculi* del Gran Padre San Ambrosio; tiene cuatro sumarios ó capítulos, divididos en 34 artículos, y en ellos trata de los fines de la religión; perfección á que debe aspirar el religioso; importancia del voto de pobreza, y daño que de su violación resulta á la religión; clases de dominio; peculio justo é injusto; necesidad de la pobreza en religión; noticias sobre los monasterios de Parraces, Monserrat y Torre Nueva de Roma; condiciones del voto de pobreza, su excelencia é influencia en el amor de Dios y fomento de la caridad, de la limosna y renuncia de los bienes temporales por Dios.

Según dice en el proemio, le movió á escribir este Comentario la súplica de muchos religiosos y Canónigos regulares, especialmente de los de Roncesvalles, algunos de los cuales le habían oído explicar esta materia hacía cincuenta años; por cuya razón lo dedicó á la Santísima Virgen de Roncesvalles (1), de quién fué devotísimo toda su vida.

---

(1) Es tan tierna esta dedicatoria, que no puedo resistir á la tentación de copiarla. "Quod etiam fuit in causa, cur ego cum alia mea vix fuerim ausus principibus mortalibus nuncupare, hos tamen Commentarios ausus fuerim dedicare immortali, et non quali quali, sed tibi, o præpotentissima cœlorum Regina, Virgo Mater Maria.

Estos cuatro comentarios, que desde el año 1583 llevan el título *De Regularibus,* se imprimieron reunidos antes de las ediciones generales de las obras de Azpilcueta en un tomo, del cual he conseguido ver la edición siguiente:

*De Regularibus Commentarii Quatuor, in cap. Cui portio, XII q. 1. in cap. Non dicatis, XII q. 1. in Cap. Nullam, XVIII q. 2, et in Cap. Statuimus, XIX q. 3.—Gloriosissimæ eidemque Potentissimæ Çoelorum Reginæ Virgini Matri Mariæ Roncævallis patronædicati, et S. D. N. Gregorio XIII commendati.—Authore Martino de Azpilcueta Doctore Nauarro ejus alumno, & in sacræ Pœnitentiariæ Prætorio S. D. N. Gregorio XIII Pont. Opt. Max. in præsentia inserviente. —Romæ, In officina Jacobi Tornerij, et Jacobi Berischiæ.— M.*DLXXXIIII. — 1 t. en 4.º perg. 3 hs. de prls. 279 ps. y 9 hs. de índice.

6. COMMENTARIUS IN CAP. HUMANÆ AURES.

El fundamento de este iibro es un caso que los jesuítas de Valladolid propusieron al Doctor Navarro para que lo resolviera; sin duda le debieron hacer esta consulta cuando se hallaba en España, porque, según dice él mismo, respondió de palabra y por escrito; y estando en Roma se decidió á publicarlo dedicándolo al Sumo Pontífice Gregorio XIII.

Toma por base de su trabajo el cap. *Humanæ aures* de San

Totus cui militat æther,
Quam trepidant Herebi: cui plurima terra, fretumque
Vota, precesque ferunt,

quæ vera es theotocos, quæque apud tuam Roncamvallem, licet inter juga desertaque montium, rupesque nubibus infessas, et nive canas, frigoreque rigentes, nunquan non dignaris coli nunquan non miseris opitularis.

Quæque etsi á nostro spatiis ingentibus orbe
Disjungare, suos quantum polus elevat ignes,
Non tamen humanos casus oblita tuumque
Nil pertæsa genus, vigili mortalia cura
Suscipis, ac lacrimæ tangunt tua pectora nostræ,
Sumis et exiles sinceri cordis honores.

Hanc igitur quantulamcumque oblationem intercessione tua tuo Filio Deo Opt. Max. ut gratam facias, simulque gratiose accipias supplicissime oro et flagito, sperans fore, ut ea sit arra tuæ olim dulcissimæ visionis, et illius, quæ summa nostra beatitudo sempiterna est ejusdem filii tui, summique Patris æterni, et Spiritus Sancti utrique coævi summæque et individuæ Trinitatis. Amen.„

Gregorio (lib. 26 *Moralium* c. 7) y después de plantear el caso, que versa acerca de una promesa de matrimonio, deduce tres cuestiones, que resuelve en tres sumarios ó capítulos con distinta numeración de artículos en cada uno de ellos. Con gran abundancia de doctrina trata del juramento y sus condiciones; de la validez de los esponsales; potestad del Papa para dispensar en los impedimentos del matrimonio; y del recto uso de la anfibología.

En esta obra demostró Azpilcueta no sólo una gran erudición canónica, sino también escrituraria y exegética, al exponer muchos pasajes bíblicos. No hay noticia de que se imprimiera en vida de Don Martín; véase el título, con que aparece en las ediciones generales de sus obras:

Commentarius in cap. Humanæ aures XXII q. V. de veritate responsi, partim verbo expresso, partim mente concepto redditi. Auctore Martino ab Azpilcueta Doctore Navarro. Ad S. D. N. Gregorium XIII.

7. COMMENTARIUS DE SILENTIO.

No fué nuestro insigne Azpilcueta sabio solamente, sino que aspiró á santificarse á sí mismo y á los demás; bien lo prueba este precioso libro, en el cual, tomando por fundamento el cap. I del Concilio IV de Toledo *In loco benedictionis,* recopiló todo cuanto antes había escrito en el *Manual* y en el *Enchiridion de Oratione,* acerca de la conducta que han de observar los Sacerdotes en la Iglesia. Es bastante breve, pues solo tiene cinco capítulos, pero de mucha miga y profundos sentimientos. Con lugares de Concilios, autoridades de Santos Padres y razones potísimas sacadas más que de una inteligencia elevada, de un corazón piadoso y lleno de fervor, excita el Doctor Navarro á los Sacerdotes á celebrar los santos misterios y hacer los divinos oficios cual conviene á la grandeza de la obra y excelencia de su ministerio; con acertadísimas comparaciones estimula á los ministros del Señor á conducirse en la presencia de Dios, meditando en las preces que le dirigen, haciendo concordar con ellas el gesto, la voz y los modales; fijando la imaginación en lo que se hace,

presentándose para esto con verdadera humildad de espíritu y de corazón, recordando entre otros muchos lugares, aquellos versos del Cardenal Hugo, que, según Azpilcueta, debiéramos tener siempre presentes:

Non vox, sed votum, non cordula musica, sed cor.
Non clamans, sed amans cantat in aure Dei (1)

Da las reglas de respeto y veneración, con que deben conducirse los cantores y lectores en el coro, la atención que se ha de observar en el oficio; la compostura que deben guàrdar los Sacerdotes, los sacristanes y niños en el altar, en el coro y en la sacristía; del castigo que el tesorero y el presidente deben imponer á los que turban el silencio del lugar santo; trata admás de los beneficios de la oración, perjuicio de orar mal, y mérito de los sacerdotes que cumplen bien esta obligación; defiende terminantemente *que no se puede leer, escribir ni firmar en el coro papel alguno mientras se canta ó celebra el oficio divino, aunque sea de cosas del Cabildo* (2) y concluye dirigiendo á los sacerdotes una magnífica y fervorosa exhortación, apoyado en estas palabras de San Bernardo: *Immolantes hostiam laudis jungamus sensum verbis, affectum sensui, exultationem affectui, gravitatem exultationi, humilitatem gravitati, libertatem humilitati, quo interdum liberis purgatæ mentis passibus procedamus.* (Serm. XIII sup. Cant.)

En las ediciones generales aparece este libro con el siguiente título:

---

(1) *Sup. Iai. cap. 33.*

(2) "......Beneficiarios legentes, vel scribentes, aut subsignantes litteras, provisiones, vel alia in choro, *etiam si sint capituli*, dum in eo canitur, vel recitatur, bis peccare...... quia seipsos distrahunt, et quia sodales á bene attendendo avertunt......" *VII loc. n.º 13.* Ya lo había notado Don Martín muchos años antes en otro de sus libros con estas palabras: "......que los beneficiados que leen o escriuen o firman cartas, prouisiones v otras cosas aunque sean del capítulo en el choro mientras se canta en el o reza peccan vezes mortal vezes venialmente por dos respectos. El vno porque se estorban a si mismos. El otro porque estoruan a los compañeros. De los otros mas constantes que yo en tener los ojos dell alma en Dios ahincados no hablo, pero de mi confiesso que cuando veo darse a mis conpañeros la prouision o carta para la firmar en el choro, y a ellos con las peñolas en las manos firmando, que se me van alla, parte a pensar en lo que aquella prouision contiene, y si no dubdar y adeuinar que puede ser....." *Commentó en romance sobre el Cap. Quando de consecrat.* cap. XIII, n.º 25, pag, 235. (Coimbra 1545.)

Commentarius de silentio in divinis officiis, præsertim in choro servando. Auctore Martino ab Azpilcueta Doctore Navarro.

8. COMMENTARII IN VII DISTINCTIONES DE POENITENTIA.

Según dijimos antes, publicó el Doctor Navarro hallándose en Coimbra un Comentario sobre las tres últimas distinciones de *Pœnitentia*, y aunque tenía hecho el mismo trabajo sobre las cuatro primeras, no las dió á luz hasta que se vió en edad muy madura, cuando se encontraba en Roma, dedicándolas al Cardenal D. Felipe Boncompagni. Uniéndolas con aquellas formó un solo libro, en el cual sigue el orden del Maestro Graciano, demostrando sus profundos conocimientos en teología y patrística.

No tengo noticia de que este libro se imprimiera separadamente: en las ediciones generales de las obras del Doctor Navarro viene con este título:

Commentarius in VII distinctiones de Pænitentia. Auctore Martino ab Azpilcueta Doctore Navarro.

9. COMMENTARIUS DE [illegible].

Al traducir Azpilcueta al idioma latino su *Manual de Confesores*, [illegible] la doctrina de los *Cinco Comentarios* [illegible] para todos los puntos que guardaban relación con la de. *Enchiridion*; pero no tradujo al mismo tiempo [illegible] por lo tanto se [illegible] á una con él los referidos *Comentarios* como había sucedido con la edición castellana. Bien sea porque no los pudo traducir para el año [illegible], bien porque acaso tenía intención de publicarlos por separado. [illegible] parece lo más probable, pues en el año [illegible] á luz el primero de dichos Comentarios, que es el que trata *de usuris* [illegible] y [illegible] 2 [illegible] en 14 [illegible] y [illegible] dad y [illegible]

nio, censos, ventas, compras; exposición de la Extravagante de Pío V. *Cum onus Apostolicæ* (XIV Kal. Febr. 1568), á instancias de los Jesuítas; y explica las obligaciones y derechos de los que compran y venden censos.

Dedicó Azpilcueta este libro al Cardenal Cárlos Borromeo Arzobispo de Milan, con quien le unieron lazos de verdadera amistad. En las ediciones generales de las obras de Don Martín aparece con este título:

Commentarius resolutorius de usuris in capitulum. Si fœneraveris 14, q. 3. *Iampridem Sermone Hispano compositus á Martino ab Azpilcueta Doctore Navarro, et nunc ab eodem latinitate donatus, defoecatus, et auctus.*

Tengo á la vista las ediciones siguientes:

Commentarivs resolvtorivs de vsuris, in capitvlvm. Si fœneraueris, 14. q. 3. *iam pridem sermone Hispano compositus á Martino ab Azpilcueta Doctore Nauarro, & nunc ab eodem Latinitate donatus, defæcatus, & auctus.—Vallisoleti.—Apud Didacum Fernandez á Corduua Typogr. Regium. M.D.LXXXVIII.* —1 t. en 4.° perg. 45 fólios y 3 hs. de índ. todo á dos columnas.

Commentarius resolutorius de vsvris in capitulum. Si fœneraueris...... *Autverpiæ. Apud Petrum & Ioannem Belleros. M.DC.XXV.*—1 t. en 4.° perg. 76 ps. y 7 hs. de ind. y finales.

D. Nicolás Antonio conoció una edición de Roma en 1585 en 4.° y otra de Amberes de 1600 en 8.°; pero se equivocó al fijar la fecha de la primera edición castellana en 1569, habiendo sido publicada en 1556, como se vió en su lugar.





CAPÍTULO XVII.

ULTIMOS AÑOS DE AZPILCUETA.

I.

Santidad del Doctor Navarro.

Dicen los biógrafos contemporáneos, que trataron y conocieron de cerca al Doctor Navarro, que no se atreven á definir si fué más santo que sabio, aunque confiesan unánimes, que no tuvo menos santidad que sabiduría. «No es raro, dice Simón Magnus, ver en nuestros dias á muchos varones excelentes, que sobresalen en una ú otra virtud; pero pocos son aquellos que tienen todas las virtudes, »como Azpilcueta; porque abstraido del cuidado de las cosas »humanas, su alma descansa unicamente en el amor de Dios. »Todo lo que hace, piensa que lo hace siempre ante los ojos »de Aquel, repitiendo á todas horas aquella sentencia española: *Aqui está Dios delante, que nos oye y nos ve.* Y de tal »manera vive que siempre piensa en su último dia y en el »juicio de Dios. Nunca tiene en su boca más que el nombre »de Cristo, ni en su corazón cabe otra cosa que la piedad, y »la paz y la misericordia, y nunca jamás he visto en él cosa »alguna indigna de un santo, hasta el punto de creer que no »es un hombre sino algún angel, escondido bajo la forma »humana y conversando con los mortales (1).»

(1) "..........Et quidem animus ejus ab omni humanarum rerum cura solu-

No sé qué mayor elogio se puede decir de un hombre. Admiraba á todos los que trataban al Doctor Navarro aquella humildad y mansedumbre, aquel encendido amor á Dios nuestro Señor, por servir al cual menospreció los honores y grandezas de la tierra. Lo mismo dentro de su casa que en la vida pública, entre sus familiares lo mismo que delante de los extraños, el santo anciano cuidaba de exhortar á todos á conseguir el réino del cielo, estimulándoles á obrar bien y proponiéndoles la gran recompensa que Dios tiene preparada á los suyos en la gloria. Era su casa y su compañía una escuela constante, donde á todos se enseñaba y todos aprendían los más raros ejemplos de virtud, en aquel venerable sacerdote tan humilde y modesto, tan piadoso y caritativo, que nunca tuvo más que temor y miedo de cometer una culpa mortal.

Incapaz de ofender á persona alguna de palabra ó por escrito, siempre propendía á ensalzar á los demás, humillándose á sí mismo; y apesar de verse honrado con las consideraciones que le guardaron los Pontífices, los Cardenales y personas más visibles y altas de Roma y de la Iglesia, nunca se creyó el Doctor Navarro más que un indigno siervo del Señor. Por eso se le veía ir continuamente á los hospitales para ejercer los oficios más humildes, sirviendo á los pobres, abrazándoles y consolándoles en sus enfermedades. Acompañábale en estos casos su familiar Julio Roscio Hortino, el cual confiesa que le llenaba de admiración la prudente conducta del santo viejo al tener que tratar con los pobres en los hospitales y cárceles, en que suelen verse ciertas cosas no muy agradables ni honestas (1).

tus, in unius Dei amore conquiescit. Quæcumque gerit, ea velut in illius oculis se gerere arbitratur (usurpata persæpe hac vulgari sententia Hispana: *Aqui esta Dios delante, que nos oge y nos vee.* Itaque vivit, ut semper extremum diem, et novissima sua cogitet. Nunquam in illius ore nisi Christus, nunquam in illius corde nisi pietas, nisi pax, nisi misericordia inest, nihil unquam in eo sensi, quod sanctum virum non deceret, ut non hominem, sed angelum quemdam humana inter mortales versantem specie putes.„ *Simon Magnus in Vita Navarri.*

(1) "Conveniebam ego hominem sæpius quo tempore mihi adolescenti animorum cura et carcerum in primis Romanæ Vrbis credita erat: in quibus plurima incidere solent, et sane lubrica. Admirabar senis prudentiam et consilia, quæ non nisi in scriptis et proprio symbolo signata dabat.„ *Julius Roscius Hortinus in Vita Navarri.*

«Y á quien no admirarán, dice su otro familiar y biógrafo, »aquellas diarias exhortaciones, con las cuales como con ra- »yos de fuego enciende á todos para que apetezcan y busquen »el reino de Dios, sin olvidar el cumplimiento de sus obliga- »ciones? (1).» «Amante de la virtud de la pureza, guardó incó- »lume su virginidad por toda la vida y con ejemplar castidad »consiguió llegar á tanta edad sin perdonar jamás á los es- »tudios, y trabajando siempre con asiduidad, para tener con »qué socorrer á los necesitados (2).»

Todos los actos de la vida del Doctor Navarro estaban informados por aquella excelentísima caridad y encendido amor de Dios, que manifestaba hasta en sus conversaciones. «Era, dice Villegas (3), muy deuoto del sanctissimo sacra- »mento y tenia por deuocion el dia octauo de su fiesta que se »celebraua en la parrochia de san Andres donde el viuia en »Roma por ser confrade lleuar el mismo la custodia, y era »tanto lo que trauajaua que de ordinario caia enfermo........ »Dezianle sus amigos que mirasse su edad y perdonasse aquel »trauajo: Respondía el, y *que cosa mas agradable y bien »auenturada para mi me puede suceder que en medio deste ca- »mino despedir la alma, y darsela al que me la dio?* Algo pa- »recia en esto, aunque con grandes mejoras, a vno de su li- »naje de Bazanes, porque reynando en Nauarra por los años »de Christo de ochocientos y ochenta y dos el Rey don San- »cho Abarca trayendo guerra con el Rey de Francia, pren- »dio el Frances al Nauarro, y teniendole en una tienda en el »real, y los Franceses ocupados en robar a los vencidos, ha- »llandose libre Alonso Gonzalez Bastan o Bazan, juntando »algunos otros caballeros y soldados, llego a la tienda donde »el Rey Don Sancho estaua, y por fuerza de armas le saco de

(1) "Ecquem vero non moveant, vehementerque afficiant quotidianæ illæ exhortationes, quibus nullam officii partem prætermittens, ad Regnum Dei appetendum et quærendum, verborum quasi facibus admotus unuumquemque accendit?„ *Simon Magnus in Vita Navarri.*

(2) "...... carnem perpetuo servavit ab omni foeditatis labe immunem: qua vitæ parsimonia et castitate adeptus non modo est, ut vegetum se ac studiis habilem, ad ultimam usque senectutem præestaret, sed et quod unde egenorum subveniret necessitatibus, quam misericordiæ virtutem mire semper excoluit, ad manum haberet.„ *Nic. Anton. Bibliotheca Hispana nova*, tom. II, pág. 95.

(3) *Vida del Doctor Martin Azpilcueta Nauarro*, fol 117 vuelto.

»alli y dio libertad, matando a muchos de los Franceses: y »por este seruicio entre otras mercedes que el Rey le hizo, »fue que le dio por armas vn tablero de axedrez, por razon »de auer puesto la vida al tablero por el, y quedo por armas »de aquel linaje, assi nuestro Doctor Navarro, ponia la vida »al tablero por seruicio de Dios, y al cabo por esta occasion »la perdio, como luego se dira......»

Tal santidad de nuestro Azpilcueta llamaba la atención de los Pontífices, Cardenales, Obispos y todo el pueblo de Roma, que á boca llena le llamaban *el Santo;* y de tal manera admiraba á todos su santidad y erudición, que aun en vida le veneraban y respetaban, confesando unánimemente que no habían conocido á otro hombre, que diera tales ejemplos de santidad, de fe, de doctrina, de religión y de caridad; y no podía suceder de otro modo, porque el Doctor Navarro era todo candor, probidad, humildad, sin desear otra cosa que á Jesucristo, sin otro pensamiento que santificarse á sí mismo y edificar al prójimo; y tan humano y benigno para todos, que era necesario ser de hierro y ageno á todo sentimiento de humanidad para no amarle y guardarle honor y reverencia desde el momento de conocerle (1).

Lástima grande que Navarra no se haya interesado algún tanto por conseguir ver colocado sobre los altares á este varon singular, á quien en vida y en muerte se le ha dado el título de santo.

II.

Costumbres del Doctor Navarro.

Es cosa común y ordinaria ver que según pasan los años adquiere el hombre ciertos hábitos y costumbres, en los cua-

(1) "Purpurati præterea ordinis Patres omnes, Episcopi cæterique Primates, Senatus etiam P. Q. R. eruditionis ipsius ac virtutum admiratione succensi, ejus amore et studio incredibili flagrant, eumque consulunt atque suspiciunt. In summa fatentur omnes, se qui sanctitatis, fidei, doctrinæ, religionis caritatisque illustrius præ se ferret exemplum, vidisse neminem. Et certe cum totus sit probitas, totus candor, totus humilitas, nihilque præter Christum, ædificationem proximi, et litteras cogitet, ferreus plane sit et omnis humanitates expers, qui non illum amore complectatur, colat, veneretur.„ *Simon Magnus in Vita Navarri.*

les se retrata su manera de ser, y se traducen sus más secretas inclinaciones. No sucedió así en nuestro Don Martín, quien apesar de haber llegado á una edad tan avanzada, siempre observó la misma clase de vida, sin decaer en un ápice su devoción ni su afición á las letras. Véase como describe un historiador contemporáneo las costumbres de nuestro esclarecido Navarro.

«Llegó Azpilcueta a edad de noventa y cuatro años »amando siempre virtud y letras, siendo difficultoso de aue»riguar a que se inclino mas, el mismo fue mozo que viejo. »su fin en cuanto azia era servir a Dios y aprouechar al »proximo, su abstinencia era grande, su honestidad notable, »y su charidad excesiua. Muy afable, muy mansueto, siem»pre le salian rayos de amor de Dios y del proximo de su »boca. Tenia su vida muy concertada, aun estando en Roma, »donde mas negocios cargaban del, guardaua este orden. »Leuantauase antes de amanezer y estudiaua quatro horas, »luego en vn oratorio que tenia dentro de su casa despues »de hauer estado algun tanto en oracion mental, por serle »concedido del mismo Pontifice dezia alli Missa y rezaua sus »horas, yua luego a su officio de penitenciaria, y si por en»fermedad alguna vez faltaua, hechauase luego menos......... »Venia a comer, y su mesa era siempre bien templada, y entre»tanto que comia le leyan algun libro de la escritura sagra»da. Acabada la comida trataua con los que hauia tenido a »su mesa, o con familiares que tenia letrados alguna ques»tion preuechosa tocante a la religion christiana o a la re»publica y gouierno, y aueriguada recogiase vn poco a su »aposento y rezaua las demas horas que tenia de obligacion. »Las quales por ochenta años no dexo de rezar dia alguno, »sino estando enfermo y persuadido de medicos que le hazia »notable daño el rezarlas, y lo mismo en los ayunos de obli»gacion, que sino fue con la misma causa hasta el vltimo »año de su vida no dexo alguno.

«Despues de esto abria puerta a quantos querian venir a »tomar consejo en negocios tocantes a almas o haziendas, y »con las mismas entrañas de charidad al pobre que al rico. »Sucediale muy de ordinario auer estado algunas horas

»consultando negocios particulares, y despues de haber di»cho su parecer, por ser persona pobre la q̃ venia a pedirse»le, ponia mano a su bolsa y dauale una buena limosna. Lo »qual siendo visto del mismo Simon Magno que escribio su »vida deziale el buen viejo, que te parece desto? Mira el sa»lario que tenemos de nuestros consejos y pareceres. El le »dezia. Por esso, Señor, estara mas cierto y acumulado en el »cielo. Esso es, dezia el, lo que yo pretendo. (1)

«Venida la noche y siendo la cena conforme a la comida, »dormia cinco horas en cama sin ningun regalo, sino dura y »comun: Donde no se oye roncar, sino llorar y gemir. El »concierto que tenia en su vida era de suerte q̃ viuia sano y »tenia fuertes miembros y la vista entera: sin vsar de purgas »o sangrias en toda la vida y peseverando en sus estudios, de »modo que hasta cinco dias antes de su muerte nunca hizo »en ellos pausa: y si le dezian sus amigos que porque no des»cansaua assi en ellos como en obras de penitencia y vsaua »de algun regalo, dezia lo que Diogenes: Que juizio hechareys »del que corriendo el palio y joya, lleuandola ganada a otros »que corren con el, quando llegasse cerca y la tuuiese a vista »de ojos se assentasse, y dexasse que los otros la ganassen? »y aunque en obras de penitencia no hazia quiebra menos la »hizo en las limosnas en que fue toda su vida señalado: Era »su renta de quatro mil ducados, su gasto moderado, y assi »podia dar mucho, no solo en su casa sino á personas parti»culares que proueya en las suyas proprias: De ordinario al »salir de sus puertas le estauan esperando grandes vandos de »pobres, y llegauan a el vnos por vna parte y otros por otra, »y era de suerte que a veces le atropellauan y derribauan en »tierra: lo qual a el daua mucho gusto y causaua risa, no

(1) Ya lo consignó también Simón Magnus con estas palabras: "Cumque jure optimo studiorum ac responsorum suorum mercedem a se consulentibus (ut cæteri assolent) exigere posset, ipse tamen præter oracula et responsa doctissima, operasque suas gratuitas (quas nulli non promiscue impendit) quam plurimis etiam nummos elargitur, nonnumquam subridendo á me perquirens, an ea mihi laborum suorum æqua merces videretur. Cui ego, mercedem laborum suorum, ac eleemosynarum, si non in hoc, certe in futuro sæculo et cœlesti solio, ad quod totis sensibus anhelabat, ab omnium bonorum assertore, malorumque æquissimo vindice Deo, cumulatissimam accepturum.„ *Simon Magnus in Vita Navarri.*

»amohinandosse por esso, sino yendo repartiendo a vnos y a »otros (1).»

Aun da mayores detalles el biógrafo Simón Magnus sobre algunos de estos puntos. Dice que era tan grande el amor que Azpilcueta tenía á los pobres, que se gozaba en darles la limosna por su propia mano, diciendo que les tenía más envidia que á los Reyes vestidos de púrpura. Jamás negó á un pobre su dinero, ni los oficios que manda la caridad; y apenas comió en toda su vida un bocado, sin guardar parte de su comida á un pobre, además de socorrer con dinero y alimentos á los que sabía estaban recogidos en sus casas por enfermedad ó necesidad (2).

Y apenas hay un biógrafo del Doctor Navarro, que por pocas líneas que le dedique, no consigne un detalle, el más conocido de su vida, á saber: que tanto rayaba su afición á dar limosnas, que hasta la mula vieja en que solía ir montado por las calles de Roma, había conocido la generosidad de su señor; y así que veía venir un pobre se paraba, llamando de este modo la atención de Azpilcueta; y no se movía hasta que éste había dado al pobre su óbolo (3).

También merece recordarse que el Doctor Navarro fué partidario acérrimo de los ayunos eclesiásticos; pero lo que hay de particular es, que si bien ayunó todas las Cuaresmas de su vida hasta que murió, su ayuno consistía en no tomar alimento alguno hasta la puesta del sol; porque saturado de Cristo y entretenido con los estudios no sentía hambre alguna; despreciaba las delicias del siglo y sólo gozaba con las del espíritu (4). Y esto hizo con la misma facilidad de joven que de viejo.

(1) Villegas. *Vida del Doctor Martin Azpilcueta Navarro*, fol. 217.

(2) "Pauperibus [illegible] se magis invidere, quam purpuratis Regibus dicere solitus est: eleemosynam manu propria distribuere gaudebat. Nulli autem unquam petentium stipem, et caritatis officia denegare solitus est: vixque unquam buccellam unam edit, quin partem ejus pauperi reservet, et quos adversa valetudine, vel egestate premi intelligit, in illos cibo nummisve sublevet.— *Simon Magnus in Vita Navarri.*

(3) "Vehebatur ille per Urbem seniore mula ut vix jam dentibus parceret, quæ quidem, [illegible] tanquam conscia largitatis et [illegible], ad obvium quemque in via pauperem consistebat, donec misericordiæ officium dominus exequeretur.— *Nic. Ant. Bibliotheca Hispana nova*, tom. II, pág. 95.

(4) "Illud etiam cum primis memoratu dignum, quod Quadragesima su-

Y apesar de tal moderación en la comida, el insigne Azpilcueta no sentía desfallecimiento alguno en sus fuerzas, ni con tener tantos años se notaba en él falta alguna en el juicio, en la memoria verdaderamente prodigiosa, (1) tan necesaria al jurisconsulto, ni en otros sentidos y potencias (2). Enemigo declarado de las visitas y saludos, llamaba á los que se dedican á hacerlas, *ladrones del tiempo* (3). Con tal asiduidad se dedicaba al estudio, que pasaba horas enteras sin mover ninguna parte de su cuerpo, como si fuese una estatua, fijos los ojos en el libro ó libros que tuviera delante; y tal era su atención, que apesar de tener muy buen oído, no echaba de ver cuando entraban los familiares y criados en su habitación y se le ponían delante, ni aun cuando hablaran entre sí junto á la mesa donde el Doctor Navarro estudiaba (4).

Y sin embargo de observar dentro y fuera de su casa una disciplina tan grave y severa, confiesa su biográfo Simón Magnus, que no era su manera de ser tétrica y oscura, sino que sazonaba su vida con muy buena urbanidad, amorosa conversación y festiva familiaridad; hasta el extremo de dudar dicho historiador si era en su señor más de admirar su doctrina que su afabilidad, ó ésta más que su eximia sabidu-

---

periore dies totos jejuniis ducens, studiisque ac orationibus transigens.... ante Solis occasum cibo ant potu corpus suum non reficiebat: nimirum saturatus Christo et studiorum oblectatione non sentiebat esuriem: deliciasque sæculi aspernans deliciis spiritus perfruebatur.„ *Simon Magnus in Vita Navarri.*

(1) Véase como le describe su otro discípulo Jorge Calandra: "....Vergente quippe deorsum conditione corporea, vigor spiritus in sublimiora conscendit, et quasi alter naturæ cygnus quo morti proximior, eo suavius modulatur. In eo sub tenui carne tenuissimus spiritus enitescit, quasi sine carne totus spiritus. Nihil turbidum manat, nil insipidum; sed omnia pura ac defœcata, utroque sale, tam conscientiæ, quam scientiæ, sale condita. Fluunt ex ore doctrinæ, ac sanctitatis flores, Amalteæ cornu copiam dixeris, sic gratiæ, ac lepores, doctæ ac beatæ animæ circunstant undique, sive antiquis operibus addit, sive de novo cudit.„ *Epist. ad lectorem, 20 Martii 1579.*

(2) "Illud vero eximium, atque omni ævo memorabile, quod tantus ipsi annorum numerus, nil de judicio, nil de memoria.... nil de cæteris animæ potentiis abstulerit.„ *Simon Magnus in Vita Navarri.*

(3) "Porro salutatores, et salutationibus officii causa indulgentes amicos vocare solitus est fures et raptores temporis.„ *Ibid.*

(4) "Fuit præterea omniscii illius D. Thomæ Aquinatis lectio adeo diligens et pensiculata, ut nec in proximo stantes viderent oculi, neque interpellantium vocem audirent aures.„ *Ibid.*

ría, ó si ambas eran inferiores á su santidad (1). En suma, el Doctor Navarro era uno de esos seres privilegiados que saben armonizar perfectamente el amor á las letras con la verdadera santidad, y la afabilidad con los hombres con la grandeza de su posición; verdadero humilde y verdadero sabio; hé aquí la nota distintiva de los que Dios ha puesto en el mundo para que enseñen la justicia á los demás y luzcan como estrellas por toda la eternidad.

III.

Respetabilidad de Azpilcueta.

Con tales obras llegó nuestro Doctor Navarro á granjearse la estimación de todos; y al decir de uno de sus biógrafos, las virtudes y erudición le proporcionaron aun en vida la gloria, que á otros apenas se les concede únicamente después de la muerte (2). Aquella extremada prudencia adquirida en su larguísima carrera, aquella modestia en la prosperidad, y su grandeza de alma en lo adverso, se conservaban siempre de la misma manera sin sufrir variación alguna. Siempre el mismo semblante para todas las cosas, el mismo pensamiento en todas las ocasiones, á saber: despreciar las pompas del mundo y no temer á nadie, sino al pecado (3).

No deja de llamar la atención que un pobre sacerdote,

---

(1) "Licet autem severam et castam domi disciplinam servet, non eam tamen tetricam, sed conditam liberali quadam comitate, urbanitate, et gratissima morum festivitate. Dubium ut mihi sit, an admirabilis in eo doctrina humanitati, an humanitas eximiæ doctrinæ, an utraque sanctitati concedat.„ *Ibid.*

(2) "Tandem vero hisce virtutibus, et incredibilis eruditionis fulgore sic inclaruit apud universos Navarrei nominis celebritas, ut vivens ea perfruatur gloria, quam post fata et cineres, mortalium paucissimi assequuntur, ac non modo ametur, sed colatur, sed spectetur, sed plausum ferat ab omnibus.„ Simon Magnus *in Vita Navarri.*

(3) "Tanta vero ei prudentia ætatis diuturnitate collecta, tanta rebus in prosperis moderatio, inque adversis animi magnitudo, ut secundis nunquam efferatur rebus, adversis semper ædificetur, tantum abest ut deprimatur. Idem ei vultus in omni re, eadem in omni casu mens est: omnibus fortunæ telis spretis præter ullam culpam et peccatum, nihil pertimescens „ *Ibid.*

sin más distintivos que la humilde sotana agustiniana, sin más adornos que la cruz de Roncesvalles, fuese de tal manera estimado y reverenciado de todos en una ciudad tan populosa como Roma, centro de las grandezas del mundo. Los que visitaban al Doctor Navarro en su casa, no tenían que admirar allí elegantes muebles, lujosos pabellones, estatuas desnudas, mónstruos disformes, y escenas de espectáculos, que tanto suelen llamar la atención de los ricos, deleitándoles los ojos corporales con estos semilleros de vanidad y de soberbia, con que aparecen hermoseadas las casas de los grandes del mundo. Allí se veía únicamente una habitación pobre y humilde, llena de libros, papeles y objetos de devoción. Y sin embargo, su casa era más frecuentada por gentes de todas clases, que las moradas de los ricos y potentados, considerada como templo de la virtud y del saber (1); donde no se aprendían las lecciones que halagan los sentidos materiales, sino la verdadera doctrina que hace la felicidad del alma.

Y esta pobreza y humildad que el Doctor Navarro tenía en su casa, la observaba también prácticamente en su persona. Llevaba siempre un mismo vestido, ajado y roído, sin brillo ni elegancia alguna, como indicio de simplicidad y modestia cristiana, prefiriendo llevar en su alma y en su corazón las galas que otros lucen sobre su cuerpo y vestido. Solía decir que el esplendor de los trajes y el demasiado afán en adornar el cuerpo no es propio de sacerdotes, á no ser de

(1) "Hunc (Navarrum) in primis pauperes et mendici, ad quorum inopiam sublevandam, quicquid ei præter suam, et exiguæ familiæ sustentationem ex amplissimis cathedrarum suarum Minervalibus (quæ absens percipiebat) reliquisque suis reditibus supererat effundebat potius quam dabat, tanquam communem parentem prædicabant. Hunc artifices et alii mediocris sortis homines, ut antiquæ Christianæ probitatis, et simplicitatis virum quoddam speculum obstupescentes contemplabantur. Hunc nobiles viri, et illæ veterum Equitum Senatorumque Romanorum Reliquiæ, tanquam aliquem e cœlo lapsum, qui in tanta eruditione et auctoritate se suaque omnia tam parvi faceret, attoniti suspiciebant. Hunc cujuscumque ordinis religiosi, cæterique Ecclesiastici, ob singularem ejus in Deum pietatem et religionem summis laudibus efferebant. Hunc advenæ omnes et peregrini, qui vel religionis ergo, vel alterius alicujus negotii Romam frequentes conveniebant, propter suavissimam ejus in omnes omnium nationum homines comitatem et benevolentiam, amabant et admirabantur........" *Joan. Bapt. Buysson in dedicat. ed. Consiliorum Lugduni. M.D.XCIIII, D. D. Balthasari de Villars.*

aquellos que no teniendo ninguna virtud excelente, por la que se hagan de respetar, procuran llamar la atención del vulgo con la luz exterior de su vestido, ya que no pueden atraerse la aprobación de todos por lo ejemplar de sus dichos y hechos.

Apuntado queda ya en otro lugar que los Sumos Pontífices, que conocieron al Doctor Navarro, le guardaron las mayores atenciones, sobre todo el Papa Gregorio XIII que le dispensó honores que no se han concedido á persona alguna privada. Del mismo modo le trataban los cardenales, entre ellos D. Pedro Deza, que había sido su discípulo, el cual se conducía con el Doctor Navarro, como si fuera uno de los del colegio cardenalicio, recibiéndole amorosamente en su casa, conversando con él y acompañándole después cuando se marchaba (1).

El nombre del Navarro corría de boca en boca por todos los habitantes de Roma, que deseaban conocer á este varón respetabilísimo por su santidad y sabiduría. Refieren los historiadores que hubo antiguamente en la Ciudad Eterna un hombre noble llamado *Roscio*, tan hábil en ejecutar los más difíciles ejercicios, que consiguió ganar una especial nombradía, llamando la atención de todos hasta tal punto, que cuando alguien sobresalía en algún oficio ó ejercicio, le comparaban con aquél y decían: *Este es un Roscio*. De la misma manera, dicen, cuando alguno demostraba su erudición en alguna facultad ó ciencia, comparábanle con Azpilcueta, diciendo: *Este está hecho un Navarro;* para significar que nuestro insigne jurisconsulto se había hecho acreedor al aprecio y estima de todos por sus relevantes cualidades y excepcionales condiciones (2).

(1) «Pari etiam purpurati patres illum honore ac eximia reverentia omnes prosequebantur. Inter alios laudatus maxime D. Petrus Deza, ejus olim discipulus, iisdem ac si unus esset ex collegio cardinalium, officiis, teste eodem Gundisalvo Davila, excipiebat domi, alloquebatur, ac recedentem deducebat». Nicol. Ant. *Bibliotheca Hispana nova*, tom. II, pág. 95.

(2) «Quemadmodum olim Roscius, nobilis histrio, assecutus fuerat ut in quo quisque artificio excelleret, is in suo genere Roscius diceretur, ita Navarrum, conversis in se hominum studiis, peperisse ut ex suo nomine, non jam nominis sed honoris vocabulo, quicumque in aliqua facultate excelleret, Navarrus appellaretur». Nic. Antonii *Bibliotheca Hispana nova*, tom. II, pág. 95.

Un hecho prueba muy evidentemente la nombradía y respetabilidad que había adquirido Don Martín en Roma para toda clase de personas. Dos Cardenales llamados Juan Roscio Policiano y Julio Antonio Santono Sanseverino, coleccionaban por aquel tiempo los retratos y bustos de los hombres más célebres del mundo; y considerando cuánto importaba adornar sus museos con la efigie de un hombre tan célebre como el Doctor Navarro, le suplicaron con todo ahinco se dejase retratar por algún pintor excelente, para tener la satisfacción de conservar su imagen entre las de los personajes más ilustres hasta entonces conocidos. Por más instancias que hicieron no pudieron salirsé con su empeño, porque Azpilcueta juzgaba que esto llevaba cierta nota de soberbia gentílica, y que era más propio de un hombre cristiano dejar á la posteridad el retrato de su alma, cuya hermosura supera en alto grado á la del cuerpo, por medio de buenas obras dignas de eterna alabanza. Sabedor de esto otro Cardenal llamado Antonio Lamfrerio Burgundio, se entendió con un célebre pintor conocido por el nombre de Felipe Soyo, y le indujo á que copiara la figura del Doctor Navarro sin que éste lo supiera y mientras celebraba misa; cuyo retrato se reprodujo y repartió profusamente por Roma, rodeado de este dístico:

INSIGNIS FORMA, DOCTRINA INSIGNIOR VNVS:
AT SVPERAT SVMMI CULTVS VTRVMQVE DEI (1).

(1) "Tantum illi famæ et auctoritatis peperit vitæ integritas, et eruditionis splendor, ut nominis ipsius celebritate et fama adducti viri Principes plerique, ac in iis Illustrissimi Cardinales Joannes Riçcius Politianus, et Julius Antonius Sanctonus Sanseverinus importune ad eum contenderint, ut se manu excellentis alicujus artificis ad vivum effingi permitteret in numerum virorum Illustrium (quorum ipsi simulacra studiose conquirunt sua illis musæa adornantes) referendum. Verum enimvero id aliquam vel superbiæ vel gentilitatis notam præ se ferre contendens, longive satius ad posteros præclara animi quam corporis simulacra transmittere ducens, (sunt enim animi lineamenta pulchriora quam corporis) ut suo id accedente calculo fieret, nunquam adduci potuit. Cujus rei haud iguarus Antonius Lamfrerius Burgundio excellentem quemdan artificem Philippum Soyum Eburonem induxit, qui corporis ipsius effigiem clanculum, dum Deo Opt. Max. immolaret, docta sua manu exprimeret, quæ passim prostat, et circumfertur hoc addito disticho:

Insignis forma, doctrina insignior unus:
At superat summi cultus utrumque Dei.

Por este retrato se hicieron después todos los que aparecen en sus obras, aunque se nota no poca diferencia en la mayor parte de ellos. En las ediciones generales de Roma se le representa de perfil, vuelto hacia la derecha, vestido de sotana y muceta negra, suficientemente abierta ésta para dejar ver la cruz de Roncesvalles puesta sobre el corazón. Lleva birrete, y un legajo de papel en la mano izquierda, con el lema *[illegible]* y este epígrafe:

Doctor Navarrus Martinus ab Azpilcueta [illegible]

Otras ediciones, entre ellas la de Lyon de 1597 y la de Colonia de 1616, le suelen representar vuelto hacia la izquierda, vestido de la misma manera, pero con la cruz de Roncesvalles sobre la sotana en el lado derecho. En estos retratos aparece el Doctor Navarro con semblante más risueño, más joven y menos rígido que en los de Roma, y está adornado con su escudo, no con el grabado de su casa, que se describe en otro lugar, sino con el [illegible] y los medias lunas [illegible], y al derredor del retrato en unas ediciones, y a los lados del mismo en otras, se leen los siguientes expresivos versos:

[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]

La Real Colegiata de Roncesvalles posee un retrato del Doctor Navarro en la Sala Capitular. Está pintado al óleo, sobre lienzo, y representa a Don Martín de frente, un poco vuelto hacia la derecha, vestido de negro, con la sotana entreabierta, gorro negro y [illegible] la cruz verde

[illegible]

de Roncesvalles. Dicen que este retrato se hizo en Roma viviendo todavía Azpilcueta; yo no he podido comprobarlo. Aparece en dicho lienzo con la cara bastante risueña y un poco más llena que en la generalidad de los retratos; y también se nota diferencia en la forma de la Cruz de Roncesvalles, que no tiene, como las otras, forma de báculo y espada ni de F.

Otro retrato del Doctor Navarro, acaso el mejor de todos los conocidos hasta hoy, he llegado á ver cuando estaba á punto de imprimirse el presente artículo. Perteneció este cuadro al ejemplar sacerdote D. Pedro de Lasarte, agente consular y Director de la Colonia Española y Americana en París, el cual tenía dispuesto dejar este recuerdo al Seminario Conciliar de Pamplona; yo he tenido la satisfacción de ser el ejecutor de esta disposición, por más que la hubiera tenido más grata si hubiera podido adquirirlo para mí. El cuadro en cuestión es de lienzo con marco dorado y representa al Doctor Navarro vestido con ropón negro un poco abierto en la parte del pecho para dejar ver el roquete; lleva en la cabeza gorro negro, la cara aparece risueña, con barba blanca, aunque más enjuta que en el de Roncesvalles, y sobre el corazón lleva la Cruz verde de su orden, que no tiene forma de báculo ni espada; y en la parte superior se lee:

DOCTOR NAVARRVS MARTINVS Ab
AZPILCVETA.

Por conducto de mi buenísimo amigo el erudito navarrófilo D. Juan Iturralde y Suit, he recibido otro retrato de Azpilcueta que me ha remitido Mr. V. Dubarat, Capellán del Liceo de Pau y Director y Fundador de la Revista *Etudes Historiques et Religieuses du dioceses de Bayonne.* Este retrato es cortado de alguna de las obras del Doctor Navarro, á quien representa de perfil mirando hácia la derecha, muy parecido en todos sus detalles al que figura al principio de este libro; y en su parte inferior lleva la siguiente inscripción:

MARTINUS NAVARRUS
JCtus et Advocatus Romæ.

El Excmo. é Ilmo. actual Sr. Obispo de Pamplona, devotísimo del Doctor Navarro, tiene en su cámara un retrato de éste, en el cual aparece vestido de negro con muceta más grande que en otros retratos, con bonete de altos picos; está puesto casi de frente, con la cruz de Roncesvalles sobre el corazón; en la parte inferior lleva el consabido lema *Insignis forma* & y al derredor de la figura el siguiente epígrafe:

DOCTOR NAVARRVS MARTINVS AB AZPILCVETA CANONICVS REGVLARIS SANCTÆ MARIÆ RONCEVALLIS.

Según este retrato era el Doctor Navarro tan feísimo, que casi no merece ser visto, pues se le representa con una cara tétrica y oscura, que en vez de atraer, embiste, como suele decirse.

Sin embargo, tiene figura humana, no como el que se ve pintado sobre madera en la silla principal del terno junto al altar mayor de la parroquia de Barasoain. Solamente hecho de intento podía salir tan desgraciado. La cara, que lo mismo puede ser de un hombre que de un monstruo, aparece con barba blanca; sotana negra con cinta blanca que sirve de alzacuello, gorro negro, que no tiene forma de bonete ni de birrete, y la cruz de Roncesvalles sobre el brazo izquierdo. A mis cortos alcances, la pintura debe ser de este siglo; y debajo del retrato se lee este epígrafe, en el que el pintamonas demostró ser tan inteligente en pintura como en ortografía:

†
EL PIO, EL DOCTO, MAR,
TIN, DE AZPIlqueta, D.^{or} Navarro,
Nat.^{L} DE, esta Villa, Ynsigne En
San,^{d} , y Letras:

Otro retrato del Doctor Navarro se encuentra en la ermita de Santa Lucía de Barasoain; es de lienzo con marco dorado y mide 50 centímetros de alto por 40 de ancho; está vestido de negro, sin que se distinga la muceta de la sotana, y sin la cruz de Roncesvalles; pero su semblante es muy expre-

sivo, con barba blanca muy clara y bonete moderno. En la parte superior se lee la siguiente inscripción:

D. Martin Azpilicueta (a) Dr. Navarro, hombre insigne en virtud y letras, nació en / Barasoain en 13 de Dic. de 1493, y murio en Roma ya nonagenario, siendo miembro / del tral de la S. Penitenciaria. /

En el salon Regio del Palacio de la Diputación Provincial y sobre una de las puertas laterales del Trono, también se ve un retrato del Doctor Navarro en la imposta que contiene varios de hombres célebres de Navarra. Es de yeso, y por único distintivo lleva un birrete de Doctor á la antigua; tiene muy poco parecido con los que corren de Azpilcueta, á quien no se le atribuiría éste si no se leyera con letras gordas en su parte inferior:

AZPILCUETA DOCTOR.

Lo mismo se observa en el retrato que en el año 1868 publicó la *Crónica general de España,* en la parte correspondiente á Navarra escrita por Julio Nombela (1). Aparece en él Azpilcueta de continente grave y majestuoso, con la cara bastante llena, barba poco poblada, vestido de balandrán con muchos botones y ojales, sin la cruz de Roncesvalles y con birrete de Doctor en la cabeza. No sé de dónde estará tomado este retrato que en nada se parece á los demás; y en su parte inferior se lee

MARTIN DE AZPILCUETA.

Los dueños del Colegio de 1.ª enseñanza existente en esta Ciudad, denominado de *Huarte Hermanos,* deseando ilustrar el salón destinado á exámenes y actos públicos, concibieron hace algunos años el laudabilísimo pensamiento de colocar en él los retratos de algunos hombres célebres de Navarra. Figura entre ellos el de nuestro Azpilcueta, tomado del que se publicó en la edición general de sus obras en Colonia en 1616, y pintado al óleo por D. Bienvenido Brú. Está de per-

(1) *Crónica General de España.—Navarra, por Julio Nombela.* (Madrid, Rubio, Grilo y Vitturi, 1868.)

fil mirando hacia la izquierda y en su parte superior se lee:

D. N. M. AZPILCUETA.

Comparando todos estos retratos y deseando obrar con acierto al presentar en este libro aquel que tuviera más visos de autenticidad, me decidí á escoger el que se publicó en la primera edición general de las obras del Doctor Navarro en el año 1590, después de consultar á personas competentes. Creo que es el más exacto, ya por haberse publicado á los pocos años de la muerte de Don Martín, ya porque la mencionada edición de sus obras, en que figura tal retrato, fué dirigida y publicada por su sobrino el Dr. Martín de Azpilcueta; y es de presumir que se aprovecharía del mejor retrato que encontrara; ya porque es el que más se parece al busto que existe sobre su sepultura; ya, en fin, porque es el que más concuerda con las noticias que sus biógrafos familiares nos han trasmitido, relativas á su complexión y figura, como veremos al tratar de sus condiciones y carácter.

IV.

Enfermedad postrera del Navarro.—Su muerte.

Consideróse siempre Azpilcueta como peregrino (1) en este valle de miserias, y anhelando siempre por su patria verdadera, pasó por el mundo como huésped que no tiene habitación permanente. Tantos trabajos empleados en servicio de Dios y de la Iglesia, tantas obras de caridad y misericordia en obsequio de los pobres, tan singular moderación para no engreirse con los aplausos del mundo, y el inexorable despre-

(1) "...... ego jam 91 annum, gratia Deo, coram quo hæc scribo, licet ab infantia studiis litterarum dicatus, quasi eas fugientes sequens, peregrinatus fuerim, primum per Celtiberiam sive Navarram, deinde per Castellam novam, tertio per Galliam, quarto per Castellam veterem, quinto per Lusitaniam, sexto per utramque Castellam et Navarram, et denique per Galliam, et Italiam, in cujus Roma, omnibus nominibus, nostra sententia, summa, in qua plura dicens, jam 17 annum continuum ago.„ *Tract. de redit. ecclesiast.* q. I sum. 53 n.º 3.

cio que hizo de los honores y grandezas de la tierra (1), por seguir é imitar en todo al supremo Maestro de los hombres, debían tener un premio proporcionado á sus méritos. Dios nuestro Señor determinó llamar á su siervo bueno y fiel á recibir el galardón que le estaba preparado. Véase cómo describe su tranquila muerte uno de sus biógrafos contemporáneos:

«...... auia lleuado el sanctissimo sacramento el dia octa»vo de su fiesta, como se ha dicho, en la parrochia de san »Andres, y fue en doce dias de Junio, fuesse cansado á su »casa y diole desconcierto y vomitos, agrauosele la enferme»dad hasta que se vido ser de muerte, y entendido por el re»ciuio los diuinos sacramentos y aparejose para la partida: y »visto que llegaua hizo que le leyessen la passion de san »Juan, y llegando a aquel passo que dize Christo hablando »con Annas: *Ego palam locutus sum mundo, et in occulto lo»cutus sum nihil (Joann. cap. XVIII, v. 20.) Yo publicamente »he enseñado en el mundo, y en oculto nada he dicho.* Repitio »el sieruo de Dios estas palabras, dando a entender que auia »siempre procurado enseñar la verdad, y acabando de pro»nunciarlas, dio al Señor su alma, Sabbado al anochecer, 21 »dias de Junio de edad de 94 años, y en el de Christo de »1586.» (2).

No fué la muerte del Doctor Navarro como la de los hombres, sino como la de los santos; no se vió allí ni el estertor de la agonía, ni el frío sudor de la congoja, ni el anheloso respirar del moribundo; ni en su rostro se pintó la triste huella de la enemiga del género humano. Su espíritu virginal salió de la estrecha prisión en que había estado encerrado tantos años, y cual cándida paloma voló al trono

(1) "Id autem maxime ostendit egregia eum fuisse animi moderatione, atque honorum, qui quovis etiam servilium obsequiorum pretio ambiri et comparari solent, contemptu, quod ad excipienda quævis reipublicæ tam ecclesiasticæ quam sæcularis munera ubique fuit inexorabilis.„ Nic. Antonii *Bibliotheca Hispana nova*, tom. II, pág. 95.

(2) Villegas, *Vida del Doctor Martin Azpilcueta Nauarro*, fol. 117 vuelto. En el Calendario de Roncesvalles titulado *Pretiosa*, se leen las palabras siguientes, que el P. Moret calificó *de letra moderna* en sus apuntes: "Anno domini 1586 XI Kal. julii obiit insignis, ac egregius Doctor Nauarrus D. Martinus ab Azpilcueta Canonicus et commendator præceptoriarum Villart et luimill.„

del Eterno, para recibir el premio, que había merecido como buen operario de la viña del Padre de familias, como buen soldado que ha peleado valientemente las batallas del Señor. Fué su muerte, según expresión de un testigo ocular, como un sueño suavísimo, tomado para adquirir el descanso 1.

¿Qué trabajo le había de costar á aquella alma para traspasar los umbrales de este mundo para conseguir la verdadera vida? El trabajo lo tuvo en vivir tantos años encerrada en el calabozo de su cuerpo, suspirando siempre por unirse con su Dios, y desligarse de las miserias de la carne. Piadoso el Doctor Navarro en su conversación, piadoso en sus escritos, piadoso en sus obras, dirigidas todas á obrar la santificación de su alma y la edificación de sus prójimos, considerábase siempre como peregrino, como planta extraída de su terreno natural, como un pobre desterrado de la patria. Por eso al concluir de vivir para el mundo, empezó para él el verdadero descanso, y al subir al cielo á gozar el premio de sus trabajos, dejó á los mortales la memoria de sus virtudes, para servir á todos de modelo en el transcurso de los siglos.

No reservó, sin embargo, Dios nuestro señor el galardón á su siervo para la otra vida solamente: también en este mundo quiso demostrar cuán grande fué en el santo Azpilcueta, como se verá por el siguiente artículo.

V.

Sentimiento del pueblo de Roma en la muerte de Azpilcueta.

Apenas se supo en la Ciudad la noticia de la muerte del Doctor Navarro, se difundió una conmoción general, y sin distinción de clases ni categorías todo Roma se apresuró á [illegible]

1 «Hic gravi [illegible] vatum pacatissime [illegible] affluentem [illegible] debitis Ecclesiae sanctae [illegible] mum capiens [illegible]

garse á la morada del siervo de Dios, deseando ver por última vez á aquel, á quien tanto habían admirado en vida. Venerábanle todos como á Santo, y por lo mismo se afanaban por besar sus pies y manos, y tocar sus vestidos, manifestando unánimes que Dios nuestro Señor había sacado de las miserias de esta vida á su siervo para llevarle á la eterna bienaventuranza, que bien merecida tenía por haber vivido tan santamente (1).

Entonces se verificó á la letra aquello de que al fin de la vida se recogen los frutos de las buenas obras; porque todos aquellos que por tantos años habían participado de la generosidad y buenas prendas de Azpilcueta, tuvieron prisa para darle un profundo testimonio de veneración y agradecimiento. El pobre perdió un verdadero padre, el amigo un buen amigo, el que necesitaba de guía un buen consejero, que difícilmente podía reemplazar; así no es de extrañar que en el tiempo que el cadáver del Doctor Navarro estuvo sin enterrar desde la noche del Sábado hasta la del Domingo, no se hicieran lugar unas gentes á otras para visitar al santo Azpilcueta y rendirle el homenaje que suele tributarse á los santos.

Y no era solamente la gente del pueblo, la que hacía tal sentimiento por la muerte de Don Martín; el mismo sumo Pontífice Sixto V, gran admirador de las virtudes del difunto, se interesó en honrar sus restos mortales, mandando al efecto que al verificarse la traslación del cadáver desde el monte Pincio hasta la Iglesia donde debía ser enterrado, asistieran todos los sacerdotes de todas las órdenes religiosas existentes en Roma, los Auditores de la Sagrada Rota y todos los Prelados de cualquier orden que fuesen. Con toda esta pompa fué llevado descubierto el cadáver del Doctor Navarro por las calles principales de Roma en hombros de religiosos hasta la Iglesia de San Antonio de Padua de los Portugueses en el campo de Marte, el domingo por la tarde,

(1) "Quo die mansit corpus inhumatum incredibilis extitit ad visendum concursus. Suis avulsa sedibus Roma ad Pincium venit Omnium erat accedentium, ac recedentium una vox, feliciter cum eo actum, qui tam pie vixisset, et hujus sæculi ærumnis ad æternam quietem esset evocatus." *Julius Roscius Hortinus in Vita Navarri.*

en medio de grandes masas de gente, que apenas dejaban el camino libre para el paso de la fúnebre comitiva (1).

Colocáronle en medio de la iglesia para hacerle el oficio de sepultura, pero la gran devoción de los fieles no pudo contenerse dentro de los límites de la discreción y de la prudencia. Movióse el mayor alboroto dentro del templo; todos querían acercarse á despedirse del santo difunto, todos deseaban poseer alguna parte de sus vestidos, cilicios, y rosarios, como reliquias, cuando uno más atrevido ó más fervoroso, dice Julio Roscio Hortino que se hallaba presente, se acercó al féretro, y cambiando su gorro con el que llevaba puesto el cadáver de Azpilcueta, empezó á cortar y deshacer los vestidos de éste; siguiéronle otros con el mismo entusiasmo hasta dejarle casi desnudo, guardando aquellas partículas del vestido del Navarro, como prendas preciosas que han pertenecido á los santos (2). Y á tanto llegó el entusiasmo de las gentes, que hubo que separar el cadáver de la iglesia y colocarlo en el coro, para evitar que le despedazaran por completo.

Véase como lo describe un historiador contemporáneo: «Su muerte fue sentida en Roma grandemente. El Papa »Sixto V derramo lagrimas, y dixo que sentiria la falta de »tal varon toda la vniuersal Iglesia. Enterraronle otro dia »Domingo, y fue su cuerpo acompañado de gente sin nume»ro. Salian por las calles los Cardenales y otra gente princi»pal á verle, y todos le honrauan y respetauan como a cuer-

(1) "Demortui funus ducere Sixtus V. Pontifex jussit religiosorum et quorumcumque sacerdotum cunctos ordines, Sacræ Rotæ auditores, prælatosque cujuscumque generis omnes, quod Romæ tunc præsens Davila refert. Id ea pompa processit á radice collis Hortuborum seu Pincii, ubi, ex quo Romam venit habitaverat, ad ædem sancti Antonii nationis Lusitanæ; in cujus templi medio positum cadaver, circunstantium male frænato ardore, eam expertus fuit in vestibus, quæ sanctitate viris quibusque probatissimis inter solemnia funeris injuria, sed á pietate veniens, nisi custodibus arceatur, inferri plerumque consuevit.„ Nic Antonii *Bibliotheca Hispana nova*, tom. II pag. 95.

(2) "Ad multam noctem stabat in feretro ante aram maximam cadaver, cum me præsente unus eorum qui aderant, subita quadam pietate exarsit: ac cum Navarro primum pileo commutato, vestes cœpit toto conatu dilacerare. Sequuti sunt alii pari ardore, quo legimus viris, qui gloriose ex hac vita decesserunt, contigisse, ut attritæ vestis amputatas particulas apud se felicis cujusdam pignoris loco habuerint„ *Julius Roscius Hortinus in Vita Navarri.*

»po sancto. Lleuaronle a la Iglesia de san Antonio de los »Portugueses, (1) donde el se mando enterrar, y llegauan to- »dos a besar su cuerpo, algunos le despedazauan los vestidos »otros le quitauan los cabellos; trocaronle el bonete lleuan- »dole por reliquias, de modo que fue necessario con fuerza »quitarle de alli y ponerle dentro del choro; porque no le »dexassen desnudo, hasta que le sepultaron. Luego corrian »por Roma sus cuentas, sus cilicios, y otros aderezos de su »persona, teniendolo en reuerencia como de sancto, y a su »sepulchro lleuaban flores y ramos, y se encomendauan a el. »Hizieronsele sus honras al dia octauo, y hizo una oracion »funebre cierto noble cauallero Portugues llamado Correa, »en que dixo mucho de lo que aqui se a referido (2). Quedo »lastimada Roma con su muerte y toda la Christianidad »por falta de tan insigne Doctor y maestro.» (3)

Más expresivo todavía está el Doctor Martín de Arraya en la carta, que con este motivo escribió desde Roma al Cabildo Catedral de Pamplona. Era Arraya Canónigo de esta Iglesia y Arcediano del valle de Aybar, y se encontraba en Roma, como apoderado del Cabildo, para negociar ciertos asuntos, cuando ocurrió la muerte y funerales de Azpilcueta. Como he de insertar íntegra su carta en el apéndice, no hay para qué copiarla aquí; baste decir que, según este testigo ocular, todo el pueblo de Roma y los mismos Cardenales sintieron en gran manera la muerte del Navarro, y le llamaron á boca llena *santo,* tributándole los honores de tal mientras

(1) "S. Antonio de los portugueses, vezino del lugar, que se dize la Escrofa. Esta Yglesia fue fundada por Antonio Martinez Portugues a San Antonio e San Vincencio: y ay muchas indulgencias, e privilegios para la nacion Portuguesa. Tiene su Hospital, donde alberga, e da de comer a los forasteros de su Nación, que vienen a Roma. Aquí esta enterrado el Doctor Navarro.„ *Las cosas maravillosas de la Santa Ciudad de Roma......por el Doctor Juan Baptista Vaccondio Romano, pag. 59. (Roma M.DCCXI.)*

(2) *Oratio in Funere Sapientissimi Viri Doctoris Navarri D. Martini ab Azpilcueta habita Romæ á Thoma Correa in templo S. Antonii Nat. Lusit. iij Kal. Iulias anno 1586.—Romæ, Ex Typographia Iacobi Tornerii et Bernardini Donangeli. M.D.LXXXVI.*

No he podido encontrar en Biblioteca alguna de España esta oración fúnebre, y me consta que existía ejemplar en la del Cabildo Catedral de Pamplona y en la de Roncesvalles. La copia que publico en los apéndices ha sido sacada del ejemplar que se conserva en la Biblioteca Casanatense de Roma.

(3) Villegas, *Vida del Doctor Martin Azpilcueta Navarro*, fol. 118.

pudieron venerar su cadáver. [illegible] porque [illegible] Martin [illegible]
[illegible]
siguiente:

D. O. M.

[illegible]

[illegible]

MARMORE. SUB. GELIDO. NAVARRI. ARENTIA. MEMBRA.
STANT. CLAUSA. IN CINERES. NON. ABITURA. LEVES.
AST. ANIMUS. PURIS. PURUS. SE. SE. INTULIT. ASTRIS.
CUJUS. PERPETUO. FAMA. SUPERSTES. ERIT.
ILLE. QUIDEM. DIGNUS. CUJUS. NON. STAMINA. CLOTHO.
SOLVERET. EST. VITAE. QUO. DUCE. APERTA. VIA.
UT. TAMEN. IN. TERRIS. AEQUAVIT. NESTORIS. ANNOS.
SIC. ILLI. IN. COELO. STAT. SINE. FINE. QUIES.

Fué Azpilcueta muy delgado de cuerpo, hasta el extremo de parecer más bien un hombre expirante que una persona que tiene sanos sus sentidos; su cabeza era estrecha y de pómulos salientes; su nariz aguileña, esto es, con cierta altura en el medio; su cuello extremadamente largo y estirado (1). Sin embargo, debajo de esta débil y pobre complexión, se escondía un ánimo verdaderamente varonil; á una humildad extremada unía un carácter inflexible; incapaz de enorgullecerse con sus talentos, fué siempre severo defensor de su honor. No se echa de ver en Azpilcueta ni el espíritu altanero y soberbio de Melchor Cano, ni la dureza intransigente de D. Fernando de Valdés, ni la silenciosa pasividad de Carranza. El Doctor Navarro no temió jamás ser tenido en menos sabio de lo que era, ni deseó que todos le rindiesen homenaje, como Cano; pero supo guardar siempre su puesto con honor y dignidad y defenderse con valentía, lo mismo cuando fué nombrado para la litigiosa chantría de la catedral de Coimbra, que cuando Sarmiento le impugnó en su libro *De reditibus ecclesiasticis;* que cuando sus mismos paisanos quisieron desacreditarle delante del Papa y del Rey de España.

No se vió en Azpilcueta aquel afán por subir y alcanzar honores y dignidades como Valdés; el Doctor Navarro tenía otro carácter y otras aspiraciones; atento siempre á su fin, no apeteció los honores caducos y perecederos, sino los celestiales y eternos. Y Dios le premió cumplidamente aun en este

(1) "Invenusto quippe ore fuit, naso aquilino, hoc est, in medio prominente, in ima parte depresso, sic macilentus et gracilis, ut potius quam hominis spirantis hominis imaginem referre videretur.„ Nic. Antonii *Biblioth. Hispana nova*, tom. II, pág. 95. Lo mismo viene á decir Julio Roscio Hortino *in Vita Navarri.*

mundo, pues pocos hombres ha habido, ni aun de aquellos que en el siglo XVI figuraron en primera línea por sus virtudes, autoridad y letras, que consiguieran en vida una fama y nombradía tan positivas como el Doctor Navarro, apesar de no ser más que un simple religioso.

Fué Azpilcueta humilde y sufrido como Carranza; los dos fueron perseguidos, dice el Doctor Arraya, el uno porque *medró y subió,* y el otro porque *no medrase ni subiese.* Con todo, yo creo que Azpilcueta supo manejarse mejor que el ilustre dominico: si Azpilcueta se hubiera visto en el lugar de Carranza, habría sabido parar mejor los golpes de sus enemigos, habríase impuesto á su misma situación y hubiera hecho temer á los jueces. Será acaso ilusión; pero yo tengo para mi, que los enemigos de Carranza no debían mirar con muy buenos ojos al Doctor Navarro, sobre todo desde que dirigió al Rey su famoso *Memorial,* en el cual les retrataba de cuerpo entero; pero nadie se atrevió con él, á pesar de la libertad con que habló al Rey y de lo que dijo por escrito, no sólo en el referido *Memorial*, sino en otros papeles y documentos. Copiados quedan en este libro algunos párrafos de sus obras, sobre todo en lo referente á Roncesvalles, que con lo que dice de algunos Prelados de su tiempo, aunque sin nombrar pieza, habría bastante para procesar á otro que no tuviera la autoridad y gravedad de Azpilcueta, en aquella época y en aquel siglo, en que más que nunca era menester proceder con pulso y tiento al hablar y al escribir.

Y con esto puede formarse el lector idea del carácter del Doctor Navarro. Tenía entereza suficiente para decir la verdad delante de todo el mundo, por amarga que fuese, sin rebajarse á la adulación ni detenerse ante el temor (1). Nunca hubiera consentido el Navarro en una cosa ilícita, aunque le esperaran los mayores males, ni hubiera autorizado con su firma una injusticia, aunque supiera que le habían de dar

(1) "Venio nunc ad animi ejus libertatem et constantiam, quæ tanta est, ut nihil unquam in dicenda sententia, aut metui, aut gratiæ det: nunquam ad cujusquam nutum aut voluntatem, orationem suam aut scripta accomodet: nihilque prius aut antiquius veritate habeat: non inflecti gratia, non perfringi potentia, non adulterari pecunia potest." *Simon Magnus in Vita Navarri.*

todo el mundo (1). Afable con todos, severo consigo mismo, enamorado de su Dios, el Doctor Navarro sólo deseó atesorar en este mundo grandes caudales de virtudes y buenas obras, para conseguir á su muerte el reino de la gloria.

Ha sido calificado el Doctor Navarro por alguno de ***adulador***. No hay tal cosa. Adula aquel que lisonjea á otras personas por conseguir de ellas honores y preeminencias, halagando su vanidad para alcanzar provecho en colocaciones ó en dinero. El Doctor Navarro no sólo no pensó en semejante cosa, sino que huyó durante toda su vida de pedir y recibir condecoraciones de los Reyes y magnates. ¿Qué afán había de tener por adular á los grandes del mundo el que á todas horas se gloriaba de comunicar con los pobres y desgraciados, el que siempre tenía abierta su puerta á los indigentes, el que de la altura de una cátedra ó de un Consejo Real ó del Tribunal de la Penitenciaría descendía á consolar, servir y favorecer á los enfermos en los hospitales? Si esta calificación de ***adulador*** la fundan sus enemigos en las dedicatorias, que hizo de sus obras á Pontífices, Reyes y Príncipes, obsérvese que no sólo en los libros del Doctor Navarro, sino en otros muchos de autores celebérrimos de aquel tiempo se leen elogios tan extremados de las personas á quienes van dedicados, que de no tener otras fuentes para escribir la historia, las creeríamos casi en vías de canonización. Para criticar el proceder de un hombre, que vivió hace más de tres siglos, tenemos necesidad de conocer el espíritu de su época, las costumbres y manera de ser de las personas de su tiempo. Aquellas dedicatorias tan pomposas y llenas de alabanzas, en que se elogiaban las virtudes y méritos de la persona á quien iban dirigidas y de toda la parentela tomada por sus cuatro costados, estaban entonces en boga; los libros, por pequeños y débiles que fuesen, aparecen dedicados con gran retumbancia á Papas, Reyes, Príncipes, Caballeros y Señoras de alta alcurnia, con tal lujo de pormenores y noticias sobre

(1) "Non ipsius mens oppressa præmio, non lingua adstricta mercede: sola ei caritas pro præmio est, sola ei veritas ob oculos versatur,,..... "Manu vero propria responsum ullum, refragante conscientia, non firmaret, etiamsi universum orbem sese lucrifacturum duceret.,, *Ibid.*

sus familias, que no pocas veces vale más la dedicatoria que el texto. Hoy estamos en otro caso y en otros tiempos. Si ahora dedicara uno sus libros á ciertas personas, usando el lenguaje que se lee en dedicatorias de aquella época, el autor sería tratado muchas veces no sólo de adulador, sino de ridículo y acaso de otra manera peor. Entonces privaban tales cumplimientos; los grandes veían con agrado tales demostraciones y se preciaban de que apareciesen sus nombres y títulos á la cabeza de los libros, suministrando no pocas veces ellos mismos los datos para que el autor tejiese su genealogía; y los escritores se aprovechaban, como era justo, de esta circunstancia para dar más salida á sus obras, ó para manifestar su agradecimiento por favores recibidos.

Esta calificación de *adulador* pudiera cambiarse en el Doctor Navarro por la palabra *afectuoso y atento.* No era Azpilcueta amigo de relumbrones, ni de aparatos; pero le gustaba ser cumplido y deferente con todos. Dispuesto siempre á decir y obrar con verdad, huía de las manifestaciones estrepitosas y demasiado expansivas para ser sinceras. Sabía ser discreto y prudente sin herir á nadie; deferente y cariñoso sin recurrir á la humillación y á la bajeza. Aparte de lo que deducimos de sus escritos y de la conducta de toda su vida, nos facilita medios de conocer su carácter y condiciones su misma fisonomía. Aquella musculatura fuerte y pronunciada, es el tipo característico del hombre de energía y de vigor unidos á un natural sencillo y bondadoso; cualquiera que conozca á los naturales de nuestra montaña, encuentra á cada paso retratos vivos del Doctor Navarro, lo mismo en lo físico que en lo moral, en esos ancianos venerables que llegan al ocaso de la vida con ese aire de honradez patriarcal, que les hace ser fuertes en sus determinaciones é incapaces de mancharse con la hipocresía ó el fingimiento, y al mismo tiempo sencillos y candorosos como un niño; que saben mantener su autoridad y resistir las mayores contradicciones, al paso que atienden y sirven á los demás con el cariño de padres; que prefieren el cumplimiento de su deber á las mayores riquezas del mundo, y antes consienten perder la vida que cometer una acción villana é ignoble; que no saben de

ciertas contemplaciones, que hoy se usan, pero que si se proponen hacer una buena obra, la hacen de veras y con todo su corazón.

Tal creo era el carácter del Doctor Navarro. Y al vindicarle de la nota de adulador, no hay necesidad de que me detenga á defenderle de la nota de *soberbio*. Alguien ha querido calificarlo de tal por la tenacidad con que defendió sus derechos, sobre todo en el negocio de la Chantria de Coimbra y en el de su libro *De reditibus ecclesiasticis*, no menos que en el asunto de Carranza. El Doctor Navarro sabía mucho, pero no sabía que lo sabía. Era Azpilcueta poseedor de inmensos conocimientos en Teología y en Derecho, como que fué el fénix de los jurisconsultos de su tiempo; observaba que de todas partes le consultaban como á oráculo; respondía con suma facilidad y prontitud á cuantas dudas y cuestiones le proponían; escribía obras de inmensa labor, de erudición profunda y vastísima, de valor imponderable, estudiando cuestiones y puntos hasta entonces no ventilados ni discutidos, luciendo su talento y sabiduría á todas horas; pero no se engreía con su erudición, ni despreciaba las opiniones de los demás, ni quería imponer por la fuerza su manera de pensar. Cuando defiende sus juicios, es porque cree que en conciencia debe hacerlo así; no con altanería ni soberbia, sino con mesura y dignidad; cuando patrocina á un cliente, lo hace con calor y á justicia, sin valerse de medios bastardos, sin intimidarse por las consecuencias que pueda traer su defensa. Era, en fin, Azpilcueta humilde sin ser rastrero, y lleno de entereza sin faltar á la humildad; sólo así se comprende que después de haber brillado en el mundo como astro de primera magnitud, después de haber sido el oráculo de los sabios y de los santos, después de haberse visto honrado con la estimación de los más altos poderes de la tierra, llegara á morir sin haber alcanzado otra dignidad que la de simple Canónigo de Roncesvalles.

Véase por último el retrato que de nuestro insigne Azpilcueta ha hecho un historiador respetable, á quien antes de ahora ha habido ocasión de citar: «Don Martin de Azpil»cueta, dice, conocido por el *Doctor Navarro*, que renuncian-

»do Prebendas, Mitras, Togas, plazas de el Tribunal de la »Fé, y quanto podia separarle del amor, y continua aplica»ción á las letras, fue tan insigne en ellas, como lo publican »sus Obras; tan amante de la castidad, que se cree por cier»to, que murió virgen; tan dado á la oración, y al ayuno, »que en la primera gastaba las horas que no estudiaba; y en »el segundo era tan exacto, que á los noventa años observaba »este precepto de la Iglesia con el mayor rigor; y finalmente, »tan caritativo con los pobres, que la mula en que solía »andar se paraba quando encontraba en la calle algun men»digo, para que hasta los brutos publicassen su piedad insig»ne. Fue tanta la opinion de su santidad en Roma, y tan »grande la estimacion, que hizo de su virtud, y merito el »Papa Sixto V. que cuando murió en aquella Ciudad, se con»vidó de su orden para su entierro á todas las Religiones, á »el Clero Secular, á todos los Prelados, sin excepcion de cla»ses, á el Tribunal de la Rota; y finalmente, á quanto géne»ro de personas distinguidas comprehende aquella Metropoli »de la Christiandad, y el innumerable Pueblo, que concurrió »á la Iglesia de San Antonio de los Portuguses, (donde yace »su venerable Cuerpo) se arrojó á quitarle interin estuvo en »el feretro mucha parte de las vestiduras, con que estaba »amortajado, sin que pudiesse contenerle en su devocion la »Guardia de Soldados, que se havia puesto para evitar des»ordenes. Fue Confessor de los Sumos Pontífices San Pío V. »Gregorio XIII. y Sixto V. que no solo fiaron sus concien»cias á la sabia direccion de este Varon Santo, sino que le »comunicaron cada uno en su tiempo los negocios mas gra»ves de la Iglesia, consultando su sabiduría, para lograr el »acierto en sus resoluciones (1).»

---

(1) *Historia del Colegio Viejo de S. Bartholomé, Mayor de la célebre Universidad de Salamanca, por Don Joseph de Roxas, y Contreras, Marqués de Alvenos*, pag. 213. (Madrid, 1768).

VI.

El Doctor Navarro gloria de la Iglesia.

Sólo la religión católica ha dado al mundo varones eminentes en la verdadera ciencia; sólo la Iglesia de Jesucristo ha sabido formar en su regazo hombres santos y sabios, para que iluminaran á todas las generaciones con el brillo de sus virtudes y las educaran con las sublimes enseñanzas de la inefable sabiduría. Figura entre sus más preciadas glorias el insigne Doctor Navarro, puesto por especial providencia de Dios en el centro de su Iglesia, para iluminar á todo el mundo, como lo describe un verídico y piadoso historiador, refiriéndose á una de sus obras. «Gran bien, dice, es el sacra»mento de la penitencia, grande bien hizo Dios al mundo en »dexarle para remedio de los peccadores, y no le haze peque»ño quien da luz y claridad a los penitentes como deben con»fesar sus culpas, y a los confessores como deuen absoluerlas, »y quien mas en nuestra edad ha trabajado acerca desto, con »fructo marauilloso de todo el Christianismo, cō vn libro en»tre otros muchos que hizo llamado Manual de confessores y »penitentes, que en diuersas lenguas anda por toda la Chris»tiandad, fue el noble Doctor Martin de Azpilcueta Naua»rro.... (1).»

Como todo este libro se ocupa de lo que la Iglesia hizo con Don Martín y de lo que éste fué para la Iglesia, no hay necesidad de esforzarse para probar que Azpilcueta es una gloria muy preciada de la religión católica, á la cual consagró todos los días de su vida. «El Doctor Nauarro, dice un »escritor, que siendo de el Antiquisimo Palacio de Azpilcue»ta, hizo por la fama de su sabiduria apellido propio el Nom»bre comun de la Patria, en Francia, en Castilla, en Portu»gal, en Italia; y en todos los tribunales tuvo tan alta esti»macion del mas profundo Professor de las Sciencias, que no

(1) Villegas, *Vida del Doctor Martin Azpilcueta Nauarro,* fol. 116 vuelto.

»solamente mientras assistió como Cathedratico en Paris (?), »Salamanca, Coimbra y Roma, fue venerado de los que le »experimentaron, y conocieron, sino que se granjeó tanta »veneració para la posteridad, que sus autoridades son reci- »bidas como decisiones en las universidades, y tribunales; »y apenas se oye su nombre sin que los hōmbres »Doctos descubriendo la cabeza, le manifiesten su gran con- »cepto con la cortesía. Fué tanto lo que sirvió á la Iglesia »Romana con sus letras, y lo que edificó con sus virtudes, »que el ingenio satyrico de Trajano Bocalini, cuya mordaci- »dad se atreuió á lo mas Sagrado, y le inclinó á manchar lo »mas heroyco, no se pudo resistir á la fuerza de tan relevan- »tes meritos; y excediendo su admiracion al odio que respi- »raua de la Nacion Española, prorrumpe en elogios, y se »quexa amargamente de no auerle visto condecorado con la »Purpura, y esclarecido con la Diadema de la Santidad. »Tanto pudo la luz de la Sabiduria, esmaltada con la virtud, »y recomendada de vna profunda humildad, con que la hazia »bienquista hasta con la soberuia, y la malicia de los Emulos »peor intencionados (1).»

Todo lo cual había dicho antes el fidelísimo Simón Magnus en elegante verso, presentando á Azpilcueta como gloria de la Iglesia católica: cuyo elogio, puesto por él al principio de la edición quinta del *Manuale Confessariorum*, es como sigue:

SIMONIS MAGNI RAMLOCÆI

BELGÆ. I. V. D.

AD LECTOREM CHRISTIANUM

HENDECASILABON.

Auctoris tibi, Christiane Lector,
Doctrina et pietas stupenda nota est:
Totus notus in Orbe nam Navarrus
Doctor, *gloria magna Christianæ*
Gentis: quin etiam Monarcha juris,
Qualem secula prisca non tulere,

(1) *Executoria de la Nobleza, antigüedad y blasones del valle de Baztan, que dedica á sus hijos y originarios Juan de Goyeneche.* (Madrid, 1685.)

Nec præsentia, nec ferent futura.
Sed, ne singula persequi laborem,
Scripto quæ memoro politiore,
Olim quod dabo, voce sed soluta:
Librum perlege, ponderaque, quo nil
Est exactius, eruditiusque:
Deprœhendes (siquidem nequit supremum
Numen fallier) arborem probatam
Suavem nonnisi ferre posse frugem.

Véase para concluir este otro testimonio del P. Feijoó: «En quanto á la jurisprudencia Civil y Canónica, no podemos negar que los Italianos se anticiparon mucho á la »nuestra, y á todas las demás Naciones, pues antes que acá »se abriessen Aulas para el estudio del Derecho, ya Floren»cia, Padua y Bolonia havian producido assombrosos Juris»consultos; pero tampoco pueden negar los Italianos ni »nadie, que despues que acá empezó á cultivarse »esta ciencia, dió España muchos hombres consuma»díssimos en ella, que hoy son la admiracion de toda »Europa. ¿En que parte de ella no es altamente venerado el »famoso Martin de Azpilcueta Navarro, á quien se dió el »epíteto *del mayor Theologo de todos los Juristas y el mayor »Jurista de todos los Theologos?* Lorenzo Beyerlinch, y los »Autores del Novíssimo gran Diccionario Histórico (todos »Extrangeros) le apellidan *Oraculo de la Jurisprudencia.* Ad»miró á Roma su doctrina, y su piedad, quando á aquella »Capital del Orbe fué á defender á su grande amigo el Se»ñor D. Fr. Bartolomé Carranza. De muchos modos fué pe»regrino este hombre. ¡Qué español tan honrado, que á los »ochenta años de edad tomó la fatiga de ir á Roma, y tra»bajar en la prolixidad de una causa difficilíssima por un »amigo suyo! ¡Qué Christiano tan caritativo, que jamás dexó »de dar limosna á pobre alguno que se la pidiesse! En Roma »se observó una cosa singularíssima sobre este particular, y »es que la mula en que andaba por las calles espontaneamen»te se detenía siempre que encontraba á qualquiera pobre, »ó fuesse que algun Angel la detenia, como á la otra jumen-

»ta del Profeta ó Adivino Moabita, ó que la experiencia con»continuada de ser detenida por el dueño al encuentro de »gente andrajosa, y que se explicaba con voz lamentable, y »gesto de pedir misericordia, induxesse en ella la costumbre »de parar en tales circunstancias (1).»

Quiera Dios concedernos la gracia de ver un día adornado con la corona de la santidad á este varon preclarísimo, que tanta gloria ha dado á la Iglesia cristiana con su saber y con sus virtudes.



(1) *Teatro crítico universal*, tom. IV. disc. XIII. núm.º 5, pag. 460. (Pamplona, 1781.)



CAPÍTULO XVII.

OBRAS PÓSTUMAS DEL DOCTOR NAVARRO.

I.

Papeles y documentos encontrados.

Una vez terminados los solemnes funerales, que por encargo especial del Sumo Pontífice Sixto V se celebraron en sufragio del alma de nuestro venerado Doctor Navarro, decidieron sus parientes y albaceas, que se encontraban en Roma, entrar en su despacho y registrar la inmensa multitud de papeles que allí había, para determinar lo que fuese necesario. Hicieron esta operación Martín Zuria, Miguel de Azpilcueta, sobrinos ambos del difunto, y el Doctor D. Martín de Arraya, Canónigo de Pamplona y Arcediano de Val de Aybar, el cual, como digimos antes, asistió á la muerte y funerales de Don Martín, de quien era pariente lejano.

Había otorgado Azpilcueta su testamento en 8 de Julio de 1581 y en él disponía que todos sus bienes fuesen distribuídos á los pobres, prefiriendo al hospital de Santa Lucía de Barasoain y al de San Antonio de los Portugueses en Roma (1).

(1) En el inventario de los papeles que existieron en el archivo del Marqués de Fuerte-Gollano D. Fernando de Baquedano, al n.º 677, figura este documento: *Testamento del Doctor navarro: hace diferentes mandas y entre ellas á D. Francisco Ramirez y D. Martin Zuria el privilegio é indulto que tiene de imprimir sus obras: fecha 8 de Julio de 1581, faxo 2, n.º 98.* No he conseguido verlo en parte alguna.

Apesar de haber disfrutado el Doctor Navarro durante toda su vida de tan pingües rentas, no dejó al morir dinero, si creemos al Arcediano de Aybar, y tan solamente había grandes deudas á su favor en Portugal por la encomienda de Luimil, y en España é Italia por negocios de impresores y libreros. Como siempre había sido tan amigo de distribuir limosnas á los pobres, no es extraño que aparte de dichos créditos, no dejara otra cosa que la propiedad de sus obras literarias y el privilegio de imprimirlas, instituyendo herederos de ambas cosas á sus tres sobrinos Miguel de Azpilcueta, Francisco Ramírez y Martín Zuria, que habían sido sus familiares.

Distribuía los frutos de esta propiedad literaria en cuatro partes, asignando dos de ellas á los dichos Martín Zuria y Francisco Ramírez, y las otras dos á Miguel de Azpilcueta. Pero habiendo muerto Ramírez algunos años antes que el Doctor Navarro, y no habiendo éste modificado cosa alguna acerca de la parte que tocaba á aquel heredero, el referido Miguel no sabía qué hacer, por no querer apropiarse lo que no era suyo. Por otra parte la familia de Azpilcueta en Navarra no era pobre, pero tampoco nadaba en la opulencia; y al morir el Doctor Navarro, debía haber descendido bastante, como lo indican ciertas palabras que citaré luego; ya porque aquel santo anciano se cuidaba más de hacer obras de caridad y misericordia que de enriquecer á su familia, ya por alguna otra causa que ahora no es fácil precisar. Ello es que la familia Azpilcueta pensó sacar algún producto de las obras de su ilustre deudo, y aprovechando los grandes deseos que la generalidad de los sabios y hombres eminentes tenían de poseer reunidas todas las obras del Doctor Navarro, su ejecutor testamentario Miguel de Azpilcueta solicitó del Papa Sixto V, la licencia correspondiente para darlas á luz, suplicando al mismo tiempo al Sumo Pontífice que declarase á quién se había de adjudicar la parte asignada al difunto Ramírez. No sabemos cómo formularía Miguel de Azpilcueta su solicitud al Papa, pero podemos presumirlo por las palabras de la concesión. Como las cosas de la curia van despacio, por mucho empeño que tuviera el postulante, no salió el

privilegio pontificio hasta Setiembre de 1589 y en él dice el Papa que concede á Miguel de Azpilcueta, sobrino del Doctor Navarro, privilegio para imprimir y publicar las obras de su tío, asignándole las partes que tocaban á Francisco Ramírez y á Martín Zuria, que por lo visto había muerto ya para entonces, con el fin de que con el producto de la venta de libros pudiera favorecer á los parientes pobres de Azpilcueta. Lo insertaré en los apéndices.

Encontraron también entre los papeles de Don Martín, además de una carta que citaré luego, una porción de obras latinas de derecho canónico é innumerables consultas y resoluciones de casos, que de todas partes habían propuesto al Doctor Navarro y que éste iba coleccionando para publicarlas por orden de materias. Las obras latinas eran ó traducciones de algunos libros que había compuesto en lengua castellana antes de ir á Roma, ó complemento de algunas anteriormente publicadas, ó comentarios compuestos y no editados por haberle sorprendido la muerte.

Con el fin de hacer la cosa rectamente, dedicóse Miguel de Azpilcueta á recojer los mejores ejemplares de las obras publicadas antes de la muerte de su tío; ayudóle en esta tarea el mencionado Canónigo de Pamplona D. Martín de Arraya, el cual se encargó de reunir todas las consultas que el Doctor Navarro tenía en sus cajones, para publicarlas juntamente con sus libros traducidos é inéditos. Ya veremos luego qué ediciones generales se hicieron de las obras de Azpilcueta, empezando por la que dirigió su sobrino Miguel: veamos primero cuales eran las particulares que salieron á luz después de la muerte del Doctor Navarro.

1. COMMENTARIUM RESOLUTORIUM DE FURTO NOTABILI.

En este trabajo no hizo Azpilcueta otra cosa que repetir lo que antes había dicho en la edición castellana que publicó á una con el *Manual de Confessores*, y como complemento de éste, pero que no salió á luz en las ediciones latinas del mismo; tiene solamente un sumario dividido en 12 números, con el mismo orden y forma de la castellana, y aparece en las

ediciones generales, de que se hablará luego, con el siguiente título:

Commentarium resolutorium de furto notabili, super. cap. fin. XIV. quæst. VI. ad quemdam Manualis Confessariorum locum declarandum, et de Homicidio casuali.

2. COMMENTARIUM RESOLUTORIUM DE HOMICIDIO CASUALI.

Sigue la misma marcha que el anterior, para declarar un punto oscuro del *Manual:* comprende un sumario dividido en otros 12 números, y suele encontrarse en las ediciones generales de las obras de Azpilcueta, unido y como formando un solo cuerpo con el anterior.

3. COMMENTARIUM DE NECESSITATE DEFENDENDI PROXIMUM.

Es también traducción de la edición castellana, pero aparece como libro independiente; tiene cinco sumarios distribuídos en 48 números, aunque lleva algunas adiciones marcadas con una estrella y se conoce por el título de:

Commentarium resolutorium D. Martini ab Azpilcueta Doctoris Navarri, de necesitate defendendi proximum ab injuria, & á morte spirituali, & corporali, & super cap. Non in inferenda, 23. q. 3. ad certa Manualis Confessariorum loca declaranda, á multis expetitum.

4. COMMENTARIUM DE SIMONIA MENTALI.

Lo mismo que los anteriores en cuanto á la forma y doctrina; tiene tres sumarios en 67 números, y lleva el título:

Commentarium resolutorium de simonia mentali, et intelligentia cap. fin. de simo. ad cujusdam loci Manualis Confessariorum declarationem.

5. COMMENTARIUM RESOLUTORIUM DE CAMBIIS.

Abraza quince sumarios repartidos en 80 números, y aparece con el título:

Commentarium resolutorium de cambiis in principium cap. final. de vsuris. A Martino ab Azpilcueta Doctore Navarro.

Tienen estos cinco Comentarios no pequeña ventaja sobre la edición castellana; pues si bien observa el mismo método y división de materias, es más asequible su lenguaje, más pulido y elegante; y resalta mayor claridad en la exposición de la doctrina y en la solución de las cuestiones; demostrando palmariamente que Azpilcueta escribía con más corrección la lengua latina que la castellana.

II.

Trabajos originales inéditos de Azpilcueta.

1. TRACTATUS DE ELEEMOSYNA.

Cuando se hallaba el Doctor Navarro empeñado en la defensa de su libro *De reditibus ecclesiasticis,* contra las impugnaciones de Sarmiento, observó que éste le rechazaba la doctrina que había sentado no sólo en el referido libro sino también en el *Manual de Confessores;* entonces quiso Azpilcueta defender este punto, pero no pudo hacerlo por no dar demasiada extensión á la *Apología* de su obra y por satisfacer el ansia que todos manifestaban por leerla cuanto antes. No desistió, sin embargo, de su propósito, y al efecto compuso este libro, en el cual trata exprofeso de la limosna y sus clases, del precepto de hacer limosna, y obligaciones que de él resultan; de qué cosas se ha de hacer la limosna; obligaciones de los clérigos y otras personas de dar limosna, del modo que ésta debe hacerse, y su mérito. Abraza este libro once sumarios ó capítulos en 80 números; y en él, además de demostrar una profunda erudición patrística, retrató Azpilcueta su propio corazón y el encendido amor que profesaba á los pobres. Ya hemos visto antes que el Doctor Navarro predicaba con sus obras todavía más que con su pluma. Sirvióle de tema para este trabajo el cap. *Quiescamus* de San Juan Crisóstomo (*Homil. 11, cap. 6 Epist. ad Hebr.),* y aparece con este título en las colecciones generales:

Tractatus de eleemosyna, in cap. Quiescamus XLII. Dist. Auctore Martino ab Azpilcueta Doctore Navarro.

2. COMMENTARIUM DE FAMA ET INFAMIA.

Tan acostumbrado estaba Don Martín á sufrir los reveses de la fama, que tan pronto eleva á los hombres á la mayor grandeza como les rebaja á la más ínfima pequeñez, que apenas se le presentaba ocasión trataba de este punto tan interesante, para demostrar que nada vale la fama que engrance, si no acompaña la realidad, ni se debe hacer caso de la infamia cuando está tranquila la conciencia. Ya había tratado de esto en su Comentario sobre el cap. *Inter verba* y en otros varios lugares; pero en su vejez compuso un libro más especial con el título trascrito; en un capítulo, repartido en 16 números, explica la definición de la fama, valor de la opinión pública, medios de probar la fama, autoridad de los testigos, y obligación de restituir que tiene el que infama á otro. Este libro es brevísimo y constituye una exposición del cap. *Non sunt audiendi* del gran patriarca San Agustín *(De bono viduitatis cap. 22)*. Lleva por título:

Commentarium de fama et infamia, quomodo probentur, et quot ad illa requirantur, super cap. Non sunt audiendi, 11. q. 3. Auctore Martino ab Azpilcueta Doctore Navarro.

Más mérito que todos estos tiene, á mi juicio, otro escrito inédito que se encontró en el pupitre de Azpilcueta y que lleva el título de

3. TRACTATUS DE INCOMPATIBILITATE BENEFICIORUM.

Lástima que sea tan breve, pues sólo tiene un capítulo de 26 números, en los cuales pone de manifiesto su gran erudición canónica resolviendo multitud de cuestiones relativas á la pluralidad de beneficios, aduciendo autoridades sin cuento, y desmenuzando con toda claridad y precisión las opiniones que había en esta materia, que ya había tratado antes en el *Manual* y en otros libros.

4. SEXTA CONCLUSIO PERFECTA.

Al componer el Doctor Navarro su *Comentario sobre el Inter verba* XI q. III, dividió, como vimos antes, su trabajo en cinco conclusiones; tres años antes de su muerte, ó sea en el 1583, compuso la sexta conclusión de este mismo libro, que vale acaso más que todo lo escrito en las anteriores. Tiene 29 sumarios divididos en 486 números, en los cuales trata, con tanta minuciosidad como método, de la murmuración, detracción y maldición; sus efectos y pecados; de la blasfemia y sus clases; revelación de secreto; obligación de restituir que tiene el calumniante y el que revela ciertos secretos; corrección fraterna; inquisición de delitos; del horrendo pecado de blasfemia, y penitencias que se deben imponer á los blasfemos; exhortación á los Reyes y Príncipes, á los Obispos y clérigos contra la blasfemia; del secreto de confesión y condiciones para poder manifestarlo; de la acusación; condiciones de los testigos y valor de sus dichos. En este libro, que en las ediciones generales de las obras de Azpilcueta aparece como parte integrante del *Comentario* predicho, demostró el Doctor Navarro sus abundantes conocimientos en materias de moral y derecho canónico; no sé que pueda darse un caso en el confesonario ó fuera de él acerca de los puntos aducidos, que no esté resuelto y desmenuzado en esta Conclusión, en la cual no sé qué admirar más: si la innumerable colección de citas y autoridades que aduce, y que sólo para evacuarlas con la precisión que lo hace se necesitaría gran espacio de tiempo, ó la claridad y sencillez con que expone la doctrina en cada uno de los casos; como en todas sus obras, no se contenta Azpilcueta con enseñar la parte teórica y especulativa, sino que desciende á la práctica y pinta con tan vivos colores el cuadro del hecho, que el lector cree verlo con sus propios ojos. Encabeza su obra de este modo:

D. Martini Navarri super cap. Inter verba, Commentarium. Sexta Conclusio Principalis. (En algunas ediciones pone: *Sexta Conclusio Perfecta.*)

5. COMMENTARIUM DE LEGE POENALI.

Este fué el último trabajo del fecundísimo Azpilcueta. Es solamente un fragmento, pues se conoce que le sorprendió la muerte sin terminarlo. No tiene más que un capítulo con 49 números, en los cuales trata de la ley y sus clases; su promulgación y manera de obligar; de las clases de penas que se imponen á los transgresores de ciertas leyes; de la potestad para hacer leyes penales y mixtas; de los tributos, sus clases y diferencias; con resolución de muchos casos prácticos acerca de esta materia. Toma toda su fuerza del cap. *Fraternitas* del Papa San Gregorio Magno *(Cap. 4 Responsionum ad Augustinum Angl. Episcop)*, y se titula:

Commentarii de lege poenali Fragmentum, in cap. Fraternitas 12. q. 2. Martino ad Azpilcueta Doctore Navarro Auctore.

6. CONSILIORUM SIVE RESPONSORUM LIBRI QUINQUE.

Dice el mencionado Doctor Arraya, que Don Martín de Azpilcueta iba reuniendo todas las respuestas que había dado en su larga carrera á las consultas que le dirigían de todas las partes del mundo, como á un oráculo. El se contentaba con llamarlas *Consilia* ó *Responsa*, y cuando ya tenía tantas que reunidas podían formar un buen volumen, pensó publicarlas, para que aquellos documentos, que separados habían aprovechado á algunas provincias, ciudades, pueblos ó personas particulares, á quienes iban dirigidas, sirviesen impresas á todo el mundo y especialmente á toda la Iglesia católica. A este fin empezó por revisarlas y ordenarlas con gran trabajo por orden de materias, sorprendiéndole la muerte cuando se hallaba en tan ruda tarea (1).

(1) "Hæc responsa de singulis quibusque causis ac rebus, quæ is (Navarrus) Consilia voluit appellari, cum jam essent ita multa, ut justum volumen confici posset, ipsemet proferre cogitarat; ut cum singula singulis vel hominibus, vel civitatibus, provinciis, populis, calamo separatim exarata profuissent, cuncta simul omnibus terris, ac toti Ecclesiæ ortodoxæ in unum aut alterum conjecta volumen, typisque mandata prodessent. Itaque supremo jam ætatis suæ tempore in iis recognoscendis, disponendis, expoliendis elaboravit. Verum, ut est rerum humanarum conditio, morte præ-

Al ordenar Miguel de Azpilcueta en 1590 la primera edición general de las obras de su tío, en cuatro tomos, no salieron á luz los libros inéditos que he reseñado en este capítulo, pero el cuarto tomo de la edición llevó todas las *Consultas* que el Doctor Navarro tenía ya coleccionadas, según las encontraron en su escritorio. Al año siguiente publicó Guillermo Rouillio una edición especial de esta obra *Consiliorum* dirigida por el Doctor Arraya, en la cual se contenían, según dice en el prefacio, todas las consultas que hasta la fecha se habían podido reunir, que ya formaban mayor volumen que las publicadas el año anterior. Bien trabajó el celoso Arcediano de Aybar en este asunto, para procurar el enaltecimiento de su ilustre compatriota y pariente, y proporcionar á los estudiosos este tesoro inapreciable (1).

Una porción de años pasaron los albaceas del Doctor Navarro en examinar sus papeles y documentos; tanto es así, que al publicar Juan Gimnico en Colonia una edición general de las obras de Azpilcueta en 1616, confiesa en varios lugares, que todavía le seguían notificando de Roma que iban apareciendo nuevos documentos y *Consultas,* que él aprovechó para hacer esta gran edición de todas las obras.

Según se ve por una carta que Don Martín dejó escrita y se encontró entre sus papeles después de haberse publicado la primera edición de la obra *Consiliorum,* y que pongo en los apéndices, el Doctor Navarro se decidió á publicar esta obra á ruegos de graves personas, entre ellas algunos Cardenales. El mismo Simón Magnus recuerda haber suplicado muchas veces á su maestro y señor Azpilcueta, que publicara aquel inmenso tesoro de resoluciones canónicas y jurídicas, fruto de tantos años de meditación y estudio, conociendo

---

ventus non absolvit......„ *Elogio del Doctor Navarro por Martín de Arraya, en la edición del Consiliorum de Lyon,* 1591.

(1) "Ego igitur, qui cum illo (Navarro) essem permultis mutuæ propinquitatis et benevolentiæ, ac necessitudinis vinculis conjunctissimus, meum esse putavi curare, ut id præstarem, quod illi etiamnum valde gratum fore putarem...... Verendum enim esset, ne, si id agerem, aut parum pius viderer in hominem cognatione propinquum, aut parum gratus in optime de me meritum, aut etiam fortasse tam salutare monumentum cæteris hominibus invidere......„ *El Doctor Martín de Arraya,* loc. cit.

firmemente que había de ser de gran utilidad á todo el mundo cristiano (1).

Cual sea el valor de la obra *Consiliorum*, no lo he de decir yo, porque no puedo apreciarlo: siguiendo el orden de los cinco libros de las decretales, distribuye sus consultas en otros cinco libros, repartiéndolas por el orden de materias, que se guarda en aquéllos. ¡Cuántas dudas que hoy se promueven se encuentran resueltas; cuántas cuestiones canónicas dilucidadas; cuánta doctrina en tan grande campo! Sólo con conocer el origen de esta obra podremos formarnos idea de su mérito, porque, como he dicho antes, todo es dar resoluciones á centenares de consultas que de todas las partes del mundo, de Cabildos, Universidades, Consejos de Estado y otras respetabilísimas Corporaciones se dirigían al célebre Doctor Navarro, en demanda de consejo, de resolución ó informe. ¿Qué veían tantas autoridades en aquel venerable anciano, simple Canónigo de Roncesvalles, para consultarle sus asuntos difíciles, como á un oráculo? (2) Y ¿qué pensaban de estas resoluciones aquellos padres purpurados y sabios de Roma para suplicarle con tanto ahinco que las publicase, prestando de esta manera un grandísimo servicio al estudio de los santos Cánones?

Según dicen los historiadores, casi todas las naciones han tenido á gala hacer ediciones de la magna obra *Consiliorum;* no sería extraño que entrara en ello el negocio de los impresores y libreros, á juzgar por lo sucedido con el *Manual* castellano y latino; pero aún así daría esto un elocuente testimonio del aprecio y estima con que ha sido recibida esta obra, que por sí sola basta para colocar muy alto el renom-

(1) "Neque vero silentio prætermittendum commentarium, seu ut ajunt, lecturam ipsam ordinariam, omni juga, eaque recondita eruditione refertam super universo jure Pontificio multis vigiliis et lucubrationibus composuisse, quam ut orbi Christiano utilissimam fore non dubito, ita per sacra Canonum placita, eum rogo, ne illam cum invidiosis blathis, et inertibus tineis diutius purgare sinat, tantumve bonum Reip. Christianæ invideat. Quin potius prima quacumque opportunitate oblata, earum faucibus ereptam, fideli typorum memoriæ committat, et publicet.„ *Simon Magnus in Vita Navarri.*

(2) "....unde tanquam ab oraculo responsa quotidie non de stilicidiis, aut aqua pluvia arcenda, verum de sempiterna animorum salute petebantur....„ *El Doctor Martín de Arraya*, loc. cit.

bre de Azpilcueta. Yo he llegado á ver las ediciones siguientes:

Martini Azpilcuetæ Doctoris Navarri Jurisconsultorum nostræ ætatis maximi Theologi, et Theologorum Jurisconsultissimi, Consiliorum et responsorum libri quinque: juxta quinque libros et titulos Decretalium distincti.—Lugduni.—Apud hæredes Gullielmi Rovillii.—M.D.XCI.—1 volumen en folio mayor, perg. Esta fué la primera edición dispuesta por el Doctor D. Martín de Arraya, Canónigo de Pamplona.

Consilia sive responsa juris canonici Martini ab Azpilcueta, Doctoris Navarri..... Cracoviæ, 1591.—2 ts. en 4.° perg.

Consiliorum sive responsorum Martini ab Azpilcueta Doctoris Navarri libri quinque.—Cremonae.—Ex Typographia Baptistæ Pellizari.—M.D.XCI.—2 gruesos ts. en 4.° perg.

Martini ab Azpilcueta Doctoris Navarri Consiliorum sive responsorum libri quinque..... Romæ. Ex Typographia Iacobi Tornerij. M.D.XCII.—2 gruesos ts. en 4.° perg.

Martini Azpilcuetæ Doctoris Navarri, Jurisconsultorum ætate nostra facile Principis, Consiliorum et Responsorum, quæ in quinque libros juxta numerum et titulos Decretalium distribuuntur, tomi duo.—Lugduni.—Sumptibus Joannis Baptistæ Buysson. M.D.XCIIII.—2 vol. en 4.° perg.

Consiliorum sive Responsorum juxta ordinem Decretalium libri quinque. Auctore Martino ab Azpilcueta Doctore Navarro.—Romae, 1595.—2 vol en 4.° perg.

Martini Azpilcuetae Doctoris Nauarri I. C. Consiliorum seu Responsorum, in quinque libros, iuxta numerum & titulos Decretalium, distributorum, Tomi duo.—Venetiis, M.D.XCVII.—Apud Damianum Zenarium.—2 ts. en 4.° perg.

D. Martini Azpilcuetæ Navarri I. C. D. celeberrimi, Sacri Apostolicique Ord. Canon. Reg. S. Aug. Consiliorum seu Responsorum libri quinque..... Venetiis, MDC. Apud Joannem Guerilium.—2 ts. en 4.° perg.

Martini ab Azpilcueta Doctoris Navarri Consiliorum sive Responsorum libri quinque Iuxta ordinem Decretalium dispositi..... Romæ, Ex Typographia Vaticana. M.DCII.—Superiorum permissu.—2 ts. en 4.° perg.

D. Martini Azpilcuetæ Navarri I. C. D. celeberrimi, Sacri

Apostolicique Ord. Canon. Reg. S. Aug. Consiliorum seu Responsorum libri quinque.... Venetiis, MDCX. Apud Iunctas.— 2 ts. en 4.° perg.

Martini ab Azpilcueta Doctoris Navarri Iurisconsultorum ætate nostra facile Principis, Consiliorum et Responsorum, quæ in quinque libros iuxta numerum & titulos Decretalium, distribuuntur, Tomi duo..... Coloniæ Agrippinæ, Sumptibus Ioannis Gymnici, sub Monocerote. Anno M.DC.XVI.—2 ts. en fol. mayor, perg.

Véase para terminar este artículo, el elogio que la obra *Consiliorum* mereció al jurisconsulto Julio Roscio Hortino.

AD LIBRUM CONSILIORUM EPIGRAMMA.

Carus adest, cunctisq; omni pretiosor auro,
Rerum *Navarri* pars bona, docte liber:
Ecce sinum pandit, cupidus tibi lector amicum,
Ecce avidam extremo tendit ab orbe manum;
I felix, sat te magni tenuere Quirites:
I, stravit facilem fama benigna viam.
Nec moveat, si quis lacrymis te sumat obortis;
Dulciter illa pio é lumine gutta fluet:
Sic gratus patris extincti bona suscipit hæres,
Sic viduas arca dite recludit opes.

III.

Libros apócrifos.

Atribuyen algunos á nuestro insigne Azpilcueta ciertos libros manuscritos que se encuentran en algunas bibliotecas, guiándose para ello de que al principio de los títulos suele decirse: *explicandus á Doctore Navarro.* El primero que se ha ocupado de este punto ha sido el coleccionador de los apuntes de Gallardo para formar una *Biblioteca Española de libros raros y curiosos* (Madrid, 1866), el cual, haciendo rela-

ción de los Manuscritos de la Biblioteca Nacional, dice en la pag. 12 del tomo 2.°.

Azpilcueta (D. Martín de). *Varias repeticiones canónicas en Salamanca*, por los años 1574. (S, 183.)

He registrado dicho tomo M. S. y realmente he encontrado que comprende ocho *repeticiones*, ó mejor dicho, *relecciones* encabezadas con el nombre del Doctor Navarro: tres de 1575, una de 1576, dos de 1577 y dos de 1578; y en todas ellas, con la variante consiguiente de título y año, se lee de esta manera:

S. (Sequitur) *tt.* (titulus) *explicandus á Doctore Nauarro De præbendis & dignitatibus hoc anno Domini 1575.*

La letra de estos MM.S. tiene algún parecido con la de Azpilcueta, pero indudablemente no son suyos y le han sido atribuídos sin fundamento; porque, como ha podido ver el lector, mal podía Don Martín explicar tales materias en Salamanca por los años referidos, cuando desde 1567 salió para Roma y no volvió más á España.

Lo mismo se ha de decir de dos tomos MM.S. que existen en la Biblioteca del Cabildo Catedral de Pamplona. Al hacer no ha muchos años, los índices, el que arregló dicha Biblioteca, no se atrevió á poner el apellido de Azpilcueta, pero clasificó dichos libros de este modo:

Doctor Navarro: *De judiciis explicandis,*

Doctor Navarro: *De Rescriptis explicandis*,

lo cual ha hecho que todos creyesen á nuestro protagonista autor de tales trabajos, y hasta que los tomaran por autógrafos. Son dos tomos en 4.° y aparecen, como el de la Nacional, encabezados así:

S. famosus tt.us DE Rescriptis explicandus á D. D. Navarro, Anno 1576 ad Rubricam.

En otro tomo en 4.° que lleva el título de *Leturas Ms.* encontrado por mí entre la inmensa balumba de papeles de un desván de la Catedral, entre otros escritos de los Doctores Paz, Acosta, Sahagun &, hay dos *relecciones* del Doctor Navarro, intituladas de este modo:

Sequitur titulus celeberrimus de rescriptis exPlicandus á D. Nauarro hoc anno 1581 ad R.cam

Aparte de la prueba que resulta por el examen de los años en que tuvieron lugar dichas relecciones, viene á corroborar este juicio otro argumento más poderoso, á saber: que he registrado una por una todas las páginas de los referidos manuscritos y en todos ellos se aduce varias veces á mi protagonista entre otros autores diciendo: «*ut probat insignis Nauarrus in c. Accepta...... in editione latina sui Manualis...... in lib. de Rescriptis,* &, lo cual no hace autor alguno al citar sus propias obras.

IV.

Juicio general sobre las obras de Azpilcueta.

Opina el jurisconsulto Roscio Hortino, familiar del Doctor Navarro, que además de las obras de que se ha hecho mención, existían otras muchas que han desaparecido, ya porque Azpilcueta murió sin haber concluído de ordenarlas para su publicación, ya porque como era tan piadoso y humilde, no buscaba los aplausos del mundo, sino solamente la gloria de Dios y la utilidad de sus prójimos (1). Sin embargo, como ha podido ver el lector, las obras mencionadas, cuya mayor parte son conocidas de todos, bastan para dar á un hombre fama imperecedera.

En aquel siglo, que no tiene igual en la historia por la gran falange de santos y de sabios que dió á la Iglesia y al mundo, aparece la gran figura del Doctor Navarro como colosal estatua, que marca á los presentes y venideros el camino de la verdadera ciencia. La generalidad de los escritores suelen elogiar á Azpilcueta como teólogo algunos, y como canonista otros; pero los que se han propuesto clasificar á los autores con más detenimiento y según sus obras, nos presentan á nuestro Navarro como lumbrera de primera magnitud,

(1) "Periise plurima (opera) communi studiosorum virorum damno credendum est, cum Vir eruditissimus, ex quibus unam salutem ac pietatem erga proximum quærebat, minime omnium gloriam appeteret.„ *Vita Navarri.*

precisando una porción de ciencias en las cuales tiene y se le debe conceder lugar respetuosísimo. Y leyendo sus libros se le vé aparecer como ascético por su precioso *Commentarius de Oratione*.

Como tratadista de virtudes morales, de los vicios que se las oponen y cuanto á ellas se refiere, por su *Tractatus de eleemosyna*.

Como rubriquista y expositor de la Sagrada Liturgia, por sus obras *Commentarius de silentio in choro servando, Commentarius de Horis Canonicis, y Miscellanea de oratione*.

Como teólogo dogmático por su *Commentarius de anno Jobelæo et indulgentiis*.

Como moralista por su *Enchiridion sive Manuale Confessariorum et pœnitentium*.

Como teólogo-moralista por sus tratados *De veritati responsi partim verbo partim mente dati; De Simonia mentali; De furto notabili; De necessitate defendendi proximum ab injuria; De homicidio casuali; De finibus humanorum actuum; De datis et promissis pro justitia vel gratia obtinendis*.

Como escritor de instrucciones religiosas comunes á muchos ó á todos los regulares, por sus cuatro comentarios *De Regularibus*.

Como jurista, por sus obras *Commentarius in cap. Si quando; in cap. Cum contingat de Rescriptis; in Rubricam et cap. Novit De judiciis; in cap. Accepta De Restitutione spoliatorum; in cap. Ita quorumdam de judæis*.

Como canonista, por sus obras *De Reditibus ecclesiasticis; Apologia pro hoc opere; Tractatus de incompatibilitate beneficiorum; De alienatione rerum Ecclesiarum; De usuris; De Lege pœnali*.

Como maestro en ambos derechos, por su gran obra *Consiliorum sive responsorum libri quinque*, y por su *Commentarius de Gloria, honore, bona fama &*.

Como apologista, por su *Epistola ad Ducem Albuquerquensem*.

Como comentarista de Graciano, por sus Comentarios *in cap. Inter verba; in cap. Scilicet; in cap. Non dicatis; in cap. Cui portio; in cap. Non liceat; in cap. Si fœneraveris; in cap.*

Quoniam quicquid; in cap. Humanæ aures; in cap. Cum minister; in septem Distinctiones de Pœnitentia.

Aparte de todo esto, el Doctor Navarro demostró sus profundos conocimientos filosóficos en los preludios de la edición latina de su *Enchiridion sive Manuale Confessariorum*; sus conocimientos escriturarios y exegéticos en las obras en que figura como ascético y místico; mostróse eruditísimo en patrística en sus Comentarios sobre las siete distinciones *de pœnitencia;* como místico y piadoso en extremo en todas sus obras. Y de él se puede decir sin temor, que estudió todas las ciencias y de todas habló bien; porque cualquiera que lea sus obras observará la gran fecundidad de su entendimiento, pues lo mismo escribió de teología que de derecho; con la misma facilidad examinaba una cuestión histórica que descendía á analizar la etimología de las palabras; tan natural y obvio le era informar sobre un caso oscuro de derecho, como citar á centenares los autores que trataban de la materia y distinguir al mismo tiempo el lugar en que se hallaba la doctrina de éstos en las distintas ediciones de sus obras.

Ya se ha dicho alguna vez en este libro y no estará de más el repetirlo. El Doctor Navarro dejó en sus obras estampado no sólo su profundo saber, sino también su corazón y su propio carácter; si fué valiente para defender á Felipe II de las calumnias que propalaban sus enemigos, no lo fué menos en decirle claramente lo que pasaba en el negocio de Carranza, acusándole de haber abandonado al hombre á quien antes empeñara su palabra real; y con la misma entereza hizo el oficio de apologista suyo delante del pueblo de Roma, que le manifestó cuál debía ser su conducta y la del Papa en el asunto de la reforma de los conventuales y observantes. Azpilcueta supo hacer el oficio de encomiasta, cuando lo merecían las personas; el de adulador nunca. Lo mismo en las cátedras de Salamanca que en las de Coimbra; en las obras publicadas en Portugal, lo mismo que en las editadas en España é Italia, el Doctor Navarro defendió siempre la buena doctrina con valentía y con erudición sin igual; mostrándose teólogo consumado y hábil jurisconsulto al exponer los principios, y noble polemista al defender sus consecuencias.

En materia de opiniones ha sido calificado Azpilcueta por algunos como demasiado severo y hasta rígido en determinadas materias; pero esto se explica fácilmente si se tiene en cuenta la época en que vivió, las opiniones que entónces se sostenían y sobre todo, como ha dicho un celebérrimo teólogo (1), siguiendo el modo de pensar del Papa Gregorio XIII copiado más atrás, el Doctor Navarro era hombre *de conciencia muy escrupulosa, de gran doctrina y santidad,* y sus opiniones eran fiel retrato de su conducta, pues, como dijo el referido Pontífice, no sólo enseñó doctrina santa, sino que confirmó su doctrina con una vida también santa. Además, en materias opinables el Doctor Navarro no expuso jamás su modo de pensar, sin aducir al mismo tiempo los fundamentos en que se apoyaba, y traer á colación todos los autores, que pensaban como él, y los que opinaban de distinta manera; pesando así en la balanza de su entendimiento el valor de unos y de otros, para exponer su juicio con la mayor serenidad y nobleza.

En teología moral el Doctor Navarro merece ser colocado en primera línea: él encauzó este tan difícil como necesario estudio con su *Manual de Çonfessores*, en el cual no sólo depositó un rico caudal de conocimientos, hasta entónces esparcidos en multitud de obras que, por el mismo hecho de ser tantas, no estaban á disposición de todos, sino que regularizó y dió la norma á esta clase de estudio, distribuyendo las materias con un plan perfecto y acabado, que es el que se ha seguido después. En derecho canónico es el príncipe de los jurisconsultos, porque supo armonizar en sus explicaciones y en sus libros los cánones de la iglesia con las leyes civiles, los códigos sagrados con los profanos; la ley que atañe directamente al fuero de la conciencia, con la que se dirige á los actos exteriores del hombre; planteando así un estudio concordado del derecho canónico y del civil, haciéndoles marchar unidos como rayos de un mismo sol que virifi-

(1) "...cum enim ille (Navarrus) fuerit valde scrupulosæ conscientiæ, magnæ doctrinæ et sanctitatis etc.„ *Disputationes theologicæ in primam partem divi Thomæ, Auctore R. P. Roderico de Arriaga,* tom. II pag. 256. (Antuerpiæ M.DC.XLIV.)

can diferentes regiones, como arroyos de una misma fuente, que van á fecundar distintos terrenos.

Sigamos un poco más y veamos cual ha sido y es la

V.

Autoridad teológica y canónica del Doctor Navarro.

Fué tenido el Doctor Navarro, aun en vida, por oráculo del saber (1), á quien concurrían desde todas las partes del mundo en demanda de respuestas para los asuntos difíciles y oscuros (2); y de esta gran erudición dió un gran testimonio Julio Roscio Hortino, quien ponderando la autoridad teológica de Azpilcueta, dijo en vida de éste los siguientes elogios, en una conferencia á los rectores de las iglesias de Roma, celebrada bajo la presidencia de Jacobo Sabello, Cardenal Vicario del Papa:

«En estos tiempos en que los hombres han empezado á «mostrarse mas solicitos por lo que atañe á la perfeccion de »la vida moral, podriamos ocuparnos muy mucho del Nava»rro, si no llegaramos al término de nuestra oracion. El cual,

(1) "...... Veinte dias después dió en Roma el último suspiro el esclarecido Martin de Azpilcueta, llamado el doctor Navarro, siendo de edad de noventa y cinco (?) años. Mostró una grande integridad defendiendo al arzobispo de Toledo, Carranza, á pesar de haber visto concitadas contra él todas las iras de los poderosos. Miráronle sus contemporáneos como un oráculo del derecho. Fué sacerdote, canónigo reglar de San Agustin, y penitenciario en Roma. Los mejores jueces en el particular han dicho que en materia de derecho tal vez no se presentará un caso de conciencia del cual no den solucion conveniente sus obras que andan impresas en seis tomos en fóleo. Estaba tan acostumbrado á dar limosna, que su mula se paraba luego que se acercaba á ella algun mendigo.„ *Las glorias nacionales. Grande historia universal..... por el Doctor D. Manuel Ortiz de la Vega......*, tomo 6.º pag. 435. (Madrid-Barcelona, 1854.)

(2) Hablando el celebérrimo historiador César Cantú de los hombres grandes del siglo XVI, consagra á nuestro protagonista estas palabras: "Las respuestas del español Azpilcueta eran oráculos en la ciencia canónica, y Gregorio XIII se entretenía con él horas enteras; y sin embargo no desdeñaba los más humildes cargos del hospital.„ *Historia universal por César Cantú, traducida directamente del italiano con arreglo á la sétima edicion de Turin, anotada por D. Nemesio Fernandez Cuesta......* tomo V, pág. 239. (Madrid, 1856).

»aficionadísimo á esta clase de estudio, apesar de tan avan»zada edad, nunca concluye de escribir sobre los deberes re»lativos á la edificación de la vida humana: y despues de ha»ber publicado innumerables volúmenes, todavía no cesa de »derramar, como inagotable manantial, la doctrina necesa»ria para la perfeccion de la humanidad. Y asi como en to»das las cuestiones árduas se solía acudir antes, entre tantos »varones eruditos, al dominicano y tomista Silvestre Prierio, »no os causará admiracion si de tan gran cúmulo de docto»res, hemos elegido al Doctor Navarro para interpretarlo y »tenerlo por guia de nuestras enseñanzas. Tendremos, pues, »á Silvestre como á Doctor, y á Navarro como á intérprete. »Acudiremos á aquel como á mas viejo, á este como á nuevo »y viviente, que nos muestra con su dedo el gobierno que »hemos de tener: y á ambos profesaremos el mismo afecto, y »seguiremos con el mismo respeto. Porque en cualquiera de »los dos que fijemos nuesta mirada, encontraremos motivos »de admiración (1).»

Unía el Doctor Navarro á su erudición admirable una memoria prodigiosa; recordaba todos los autores que habían escrito sobre cualquiera ciencia; hablaba lo mismo de derecho civil y canónico que de teología, historia, antigüedades y toda clase de artes y ciencias sagradas y profanas; y no sólo recordaba perfectamente tantos millares de cánones y leyes que abraza la jurisprudencia, sino que semejante á Ci-

---

(1) Hac vero tempestate nostra, qua cœperunt homines de bonæ vitæ exemplo aliquanto magis solliciti esse, unius *Navarri* memoria pluribus repetenda esset, nisi ad finem properaret oratio. Qui in hoc studio acerrimus, jamque nonagenarius nullum finem facit scribendi de officiis ad humanam vitam instituendam pertinentibus: atque innumerabilibus pene voluminibus in lucem editis adhuc non desistit quasi ex fonte uberrimo derivare ea quæ rectæ vitæ generationi necessaria maxime videantur. Hic in gravissimis quibusdam controversiis, quas ex omnibus orbis terrarum partibus in tanto numero doctorum virorum ad unum Sylvestrum Prierium ex schola D. Thomæ Doctorem egregium sese ante omnes convertit, ut nemini vestrum mirum videatur, si nos quoque ex immenso numero hunc putaverimus dignum, quem interpretraremur, et quasi ducem consiliorum nostrorum sequeremur. Sylvestrum igitur Doctorem, *Navarrum* explicatorem habituri sumus. Ad illum ut vetustiorem, ad huuc ut novum ac viventem, et gubernationem præsentem quasi digito ostendentem accurremus, utrumque tamen, pari animo, pari studio complectemur. In utroque enim, quocumque oculi inciderint, quod admiremur occurrit......., *Julii Roscii Hortini ad Romanæ Vrbis Ecclesiarum Rectores Oratio.*

ro Rey de los Medos y de los Persas, que contando con tan grandes ejércitos, sabía llamar á cada soldado por su nombre, el Doctor Navarro daba noticia de los cánones y leyes, de los párrafos y versículos y hasta de las glosas, señalando la que era de cada Doctor, como si lo estuviera leyendo en alguna tabla (1). Así se comprende que respondiera siempre inmediatamente que le preguntaban, alegando al punto la doctrina de cada uno de los jurisconsultos, con la cita de los lugares de sus obras, en que se trataba de la cuestión propuesta; y así se explica que todos le considerasen como una biblioteca ambulante y viva, y respetasen como á oráculo lo mismo los teólogos y moralistas que los jurisconsultos.

«...... no ay reyno entre Christianos, dice Villegas, no »ay prouincia, no ay ciudad, no villa, no casa principal, ni »rincon della, donde no resplandezca alguna luz de sus letras »y admirable doctrina. Toda la uniuersal yglesia ha partici»pado de su luz y claridad, pues si ay doctores, si ay maes»tros, si ay predicadores, y si ay confessores, todos confies»san que por el son aprouechados, por el determinan questio»nes difficiles, por el desagrauian á los agrauiados, y por el »quietan consciencias, y consuelan spiritus afligidos y apre»tados. Su authoridad acerca de todos es tanta, que lo deter»minado por el se tiene como por oraculo, y esto por razon »que todos vniuersalmente tienen del concepto que si fue »virtuoso era estudioso, que en la virtud nunca hizo pausa »hasta la muerte, ni en los estudios hasta víspera de mo»rir.» (2).

Aún es más expresivo el encomio que del Doctor Navarro

(1) "¿Quis enim auctor, quem ille non in promptu habeat? Quis angulus sacrorum canonum ac legum (ut interim sacræ Theologiæ, historiæ, antiquitatis, adeoque artium omnium, quæ vel humano ingenio repertæ, vel divino beneficio nobis concesso sunt, exactam cognitionem prætéream) quem non accurate perlustrarit? Quid tam abditum, quid tam varium, quod ille non in numerato habeat? Quis sic universam Jurisprudentiam edidicit, imbibit, concoxit, versavit, meditatus est? An vero non præclarius non modo myriadibus Canonum, et legum, sed et parraforum, versiculorum et glossarum tam digesta et tam præsente memoria sua nomina reddere, Doctorumque abditissima quæque dogmata ad amusim callere, ut si quadam in tabella, aut prænitenti speculo intentis oculis ea omnia contemplaretur?" *Simon Magnus in Vita Navarri.*

(2) M. Alonso de Villegas, *Vida del Doctor Martin Azpilcueta Nauarro*, fol. 117 vuelto.

hace el gran canonista Cabasucio, el cual recordando á todos aquellos hombres ilustres que han merecido bien del Derecho Civil y Canónico, trae estas palabras, que aunque no muy exactas, como conocerá el lector, expresan perfectamente el respeto que á Cabasucio le merece la autoridad de Azpilcueta. «A otros, dice, se les llamó á Roma por los Sumos Pontifices desde las mas remotas regiones, para servirse de su sabiduría y eruditisimos consejos en las dificultades y arduos negocios; y entre estos sobresale Martin Navarro, del cual confiesa haber aprendido la jurisprudencia aquella otra lumbrera del Derecho Canónico Diego Covarruvias, Obispo de Segovia y Canciller mayor de España en tiempo de Felipe II, cuando el Doctor Navarro explicaba derecho en la Universidad de Salamanca con no pequeño estipendio; el cual llamado á Roma fué tenido en tanta estima, que ordinariamente aquellos Varones ilustres por su sabiduría, consumadísimos en los estudios y en la práctica, deliberaban y acordaban unánimes, al ocurrir ciertas graves dificultades, que se consultase al Navarro y que se estuviese á lo que este decidiera; y aquel respetabilísimo Cardenal Belarmino, creyó poner un sello de oro á su libro *De scriptoribus ecclesiasticis* cerrándolo con el elogio de Martin Navarro, cuya gran doctrina y piedad recomienda. ¡Oh, si para castigo de algunos mal contentos se apagasen estas estrellas que brillan en el firmamento de la Iglesia! ¡Cuántas serían las tinieblas de la ignorancia, cuántos los monstruos de nuevas opiniones, cuántos los lazos tendidos á las almas y redes á las conciencias, para plantear doctrinas nuevas en todo opuestas á la antigua disciplina! ¡Cuántas disputas de opiniones ocurrirían entre los nuevos doctores! Con cuántas ambiguedades se ofuscarian las almas piadosas....! De seguro habrian de pasar muchos siglos, hasta que apareciesen sobre la tierra otros hombres iguales á los nombrados....» (1).

(1) "......Alios Summi Pontifices etiam ex remotis et alienis ditionibus Romam acciverut, ut eorum scientia et sapientissimis consiliis in arduis negotiis et difficultatibus decidendis uterentur: in istis eminet Martinus Navarrus, á quo præceptore alterum Juris Canonici decus Didacus Covarruvias Episcopus Segoviensis, et Supremus Hispaniarum sub Rege Philippo II

El célebre historiador Natal Alejandro, haciendo relación de los moralistas y jurisconsultos más eminentes del siglo XVI, dedica un respetuoso lugar á nuestro Doctor Navarro, diciendo que fué recomendadísimo por su piedad, no menos que por su admirable erudición en ambos derechos. Y añade que toda la autoridad y peso de su doctrina, no tiene su fundamento en la opinión del vulgo, sino que está comprobada por el testimonio de toda la república cristiana, hasta el punto de que una sentencia de Azpilcueta es tenida como una ley cierta y como un oráculo. Y habiendo marchado á Roma, fué tenido en gran estimación, por su ciencia y virtud, por los Sumos Pontífices Pío V. Gregorio XIII, y Sixto V. (1).

Del mismo modo han reconocido la autoridad teológica y canónica del Doctor Navarro la mayor parte de los sabios en estas ciencias, y cuyos testimonios no se pueden aducir por

---

Cancellarius, in Lib. 4 Decretalium part. 1 cap. I num. 14 gloriatur se Jurisprudentiam didicisse, cum ille non vulgari honorario Jus in Universitate Salmaticensi prælegeret: quique Romam evocatus tanti habitus est, ut quandoque Viri sapientia et longo usu, studiisque consummatissimi, occurrentibus gravibus quibusdam difficultatibus Navarrum esse consulendum, ejusque consilio standum communiter deliberaverint: et præcellens ille Cardinalis Bellarminus suum de Scriptoribus ecclesiasticis librum commemoratione Martini Navarri, cujus magnam doctrinam et pietatem commendat, quasi aurea quadam fibula conclusit. O si ad aliquorum male feriatorum libidinem stellæ istæ, quæ infirmamento Ecclesiæ præfulgent, extinguerentur! quot ignorantiæ tenebræ, quot novarum opinionum monstra, quot animarum laquei et conscientiarum tendiculæ ad efformandam novam veteri disciplinæ oppositam doctrinam in medium proferrentur? Quantæ inter novos Doctores exurgerent opinionum concertationes et simultates? Quantis ambiguitatum tenebris obvolverentur piorum mentes?......Expectanda essent plura sæcula donec pares exugerent superius nominatis etc.„ Prólogo de la obra *Juris Canonici Theoria et praxis, ad forum tam sacramentale quam contentiosum, tum Ecclesiasticum tum sæculare. Opus exactum non solum ad normam Juris Communis et Romani, sed etiam Juris Francici. Authore Joanne Cabassutio Aquisextiensi, Congreg. Oratorii Dómini Jesu Presbytero.—Lugduni.—Sumptibus Petri Borde, Joannis et Petri Arnaud.—M.DCLXXXXI.* —1 tomo en 4.° pasta.

(1) "Martinus Azpilcueta, Navarrus, Ordinis Canonicorum Regularium S. Augustini Roncævallis Professor, vir non minus pietate, quam Juris utriusque scientia commendatissimus, Tolosæ, Salmanticæ, Conimbricæ summo cum applausu docuit. Tanta ejus fuit doctrinæ vis et auctoritas, non vulgi opinione collecta, sed publico totius Reipublicæ Christianæ testimonio comprobata, ut ejus sententia certa quædam lex et oraculum sit habita. Romam profectus, Pio V. Gregorio XIII, Sixto V, Pontificibus Maximis charissimus fuit .....„ *R. P. Natalis Alexandri Ord. F. F. Prædicatorum in Sacra facultate Parisiensi Doctoris Cemeriti Professoris Historia ecclesastica veteris et novi Testamenti......* tom. VIII pag. 202. (Parisiis, M.DC.XC.IX.)

no dar demasiada extensión á este artículo. No lo terminaré, sin embargo, sin aducir dos que valen por muchos. Es el primero del célebre Arzobispo de Amberes Lorenzo Beyerlinck, quien, entre los sabios que ha tenido la Iglesia, pone á Azpilcueta en distinguido lugar, tributándole este merecido elogio: «Martin de Azpilcueta Doctor Navarro, varon »eruditísimo fué el primero de los jurisconsultos entre todos »los teólogos de su tiempo, y el principal teólogo entre todos »los jurisconsultos; con cuyas eruditísimas lucubraciones es »hoy ilustrada toda la Iglesia, á las cuales, como á oráculos, »acuden igualmente los sabios y los ignorantes. Sus obras »publicadas se contienen en tres volúmenes; y en ellas mere»cen preferencia el *Manuale* y su obra *Responsa et Consilia*, »que él dió de cosas muy difíciles para comun utilidad de la »república; murió lleno de dias y de méritos (1).»

El otro es del autor de su biografía en la gran obra titulada *Hispania illustrata,* el cual, además de dar testimonio de la autoridad de Azpilcueta como filósofo, teólogo y jurisconsulto, manifiesta que le ayudó muy mucho en la composición de su obra, con estas palabras: «Martin de Azpilcueta »Doctor Navarro, varon para mi por muchos títulos respeta»bilísimo, sobre todo por su insigne sabiduría en ambos de»rechos, en filosofía y teología, enseñó con gran aplauso y de»lante de un auditorio siempre numeroso en Cahors, Tolosa, »Salamanca y Coimbra; fué por su saber admirable, de una »santidad de vida apenas creible, y amable á todos por la in»tegridad de costumbres. Y no solo me ayudó con sus libros, »consejos y acertadísimo parecer, sino que me procuró y »proporcionó no pocos documentos de Navarra, que me sir»vieron de gran ayuda para mis trabajos (2).»

(1) "Martinus ab Azpilcueta Doctor Navarrus, vir eruditissimus, et omnium suæ ætatis Theologorum jurisconsultissimus, et Jurisconsultorum maximus Theologus. Cujus doctissimæ lucubrationes hodie Ecclesiam mirifice illustrant, ad quæ ceu oracula recurrunt docti pariter et indocti. Opera ipsius quæ lucem aspiciunt, tribus voluminibus comprehenduntur: atque in iis primas obtinent Manuale, Responsa et Consilia, quæ de rebus difficillimis dedit ad communem reipublicæ utilitatem; mortuus est plenus dierum et meritorum.„ *Magni Theatri vitæ humanæ, hoc est, rerum divinarum humanarumque syntagmatis catholici, philosophi, historici, dogmatici....... auctore Laurentio Beyerlinck, Theologo...... Archiepiscopo Antuerpiensi*, tom. IV. pag. 468. (Lugduni M.DC.LVI).

(2) "Martinus ab Azpilcueta Decretorum Doctor Navarrus...... vir multis

Para concluir, véase este magnífico elogio, que Julio Roscio Hortino escribió sobre las obras de Don Martín:

Complerunt monumenta Orbem tua. Nulla sub astris,
Quæ non NAVARRVM noverit, ora fuit.
Curentur qua lege doces fera vulnera mentis,
Qua ve animis ope sit restituenda salus.
Hinc queritur per te præda spoliatus optima
Tartarus, et versas in sua damna vices.
Lætetur tibi jure Orbis, tibi plaudat Olympus,
Te merito civem jactet uterque suum.

VI.

Elogios tributados al Doctor Navarro.

Casi podía suprimirse este artículo, porque la mayor parte de los datos que han de figurar en él, los ha visto el lector en el trascurso de este libro; sin embargo, he creído oportuno reunir en este lugar los principales elogios que se han tributado á nuestro insigne Azpilcueta, para formar un pequeño ramillete con las flores más hermosas, algunas de las cuales no han podido incluirse en el cuerpo de la obra.

El Papa Gregorio XIII le llamó *santo varon y verdadero sabio, que no solo enseñó santa doctrina, sino que la confirmó con una vida santa; y con su talento penetró los más recónditos secretos del Derecho.*

Hombre limpio y de raras letras, le apellidó San Francisco de Borja.

---

mihi nominibus suspiciendus, cujus insignis utriusque juris Philosophiæ, Theologiæ peritia, Cathurci, Tholosæ, Salmanticæ, Conimbricæ, quibus in Academiis maximo applausu et frequentissimo semper auditorio docuit, est admirabilis, sanctitas vitæ vix credibilis, et integritas morum omnibus, amabilis. Hic non solum libris, consilio, judicio suo limatissimo me juvit, verum ex ipsa usque Navarra schedas nonnullas mihi curavit adferri, quæ conatibus meis non minimum attulerunt adjumenti.„ *Hispaniæ illustratæ seu Rerum urbiumque Hispaniæ, Lusitaniæ, Æltiopiæ et Indiæ Scriptores varii...... opera et studio Doctorum hominum,* tom. I pag. 584. (Francofurti MDCIII.)

Simón Magnus dijo de él que era *más ángel que hombre, prodigio de saber, modelo de virtudes, cuyo pecho era un horno de amor de Dios, al mismo tiempo que una biblioteca de Derecho.*

Julio Roscio Hortino escribió de él *que le admiraba su santidad y prudencia, y que guardó virginidad toda su vida.*

De él dice el Maestro Alonso de Villegas, que *el mismo fué mozo que viejo; su fin era servir á Dios, y aprovechar al prójimo; y toda la universal Iglesia ha participado de su luz y claridad.*

Cabeza del Sacro Tribunal de la Penitenciaría, le llamó el Cardenal Francisco Alciato, *que sin el Doctor Navarro era un cuerpo acéfalo.*

Grande hombre, consultísimo en derecho y defensor de la verdad, le tituló el jesuíta Francisco Turriano en su carta al Obispo de Laodicea.

Aquiles Stacio le llamó *Doctor preclarísimo, maestro sobre todos eruditísimo y celebérrimo.*

Covarruvias le cita siempre llamándole *su Maestro sapientísimo y Doctor egregio.*

Príncipe sin disputa de todos los Doctores de Coimbra (1) fué considerado por Andrés Resendio.

Su comprofesor Antonio Gómez le llamó *varón doctísimo, el más docto, sin disputa, de todos los más doctos profesores de derecho pontificio, y raro ejemplar de santidad y virtud* (2).

Príncipe de todos los doctores canonistas de su tiempo le llama Manuel Acosta.

Su mismo enemigo Francisco Sarmiento dijo de él que era *varon insigne en erudición y como versado en la teología sobrepujó á todos los canonistas de su tiempo* (3).

---

(1) "Magno viro Andreæ Resendio *doctorum Conimbricensium facile et sine controversia princeps* jure fuit visus." *Nic. Antonii Biblioth. Hisp. nova,* tomo II, pág. 96.

(2) "........doctissimus Navarrus, vir sane sine controversia inter doctissimos iuris nostri Pontificii doctior, virtutis ac sanctitatis rarum exemplar." *Dilucida, vera et fidelis sanctæ Cruciatæ Bullæ explicatio........ Ab Antonio Gomecio........* pág. 8. (Compluti 1598.)

(3) *Eruditione vir insignis, semperque in scholis Theologicis versatus, omnes sui temporis canonistas excelluit."* Defensio libelli *de redit. ecclesiasticis,* fol. 31, n.º 3.

Doctor egregio de amplísimo talento, puesto por Dios para enseñar á muchos, le dijo San Francisco Xavier.

Insigne varón, cuyas virtudes igualaron á sus letras, siendo de las mayores que ha conocido el mundo, dice Luis Muñoz en la Vida del P. Granada.

César Costa, Arzobispo de Campania, le llama *jurisconsulto clarísimo insigne por igual en saber y virtud* (1).

Roberto Belarmino le llama *varón piadosísimo y doctísimo.*

De él escribió el Dr. Martín de Arraya que *como sabio era una fuente de donde manaban copiosas las aguas de la ciencia jurídica, y en cuanto á su piedad, se le podía llamar santo á boca llena.*

El eximio jurisconsulto navarro Juan Martínez de Olano, natural de Estella, le llamó *peritísimo canonista y lumbrera de la ciencia del derecho.*

El otro jurisconsulto Remigio de Goñy, Arcediano de Pamplona, dijo que Azpilcueta era *honra de su patria y ornamento del derecho pontificio y cesáreo.*

El aragonés Pedro Cenedo, Canónigo del Pilar de Zaragoza, le llamó *varón celebérrimo por su piedad, costumbres, sabiduría en derecho divino y humano y fama universal.*

El gran jurisconsulto Juan Cabasucio, llamó á Azpilcueta *estrella puesta por Dios en el firmamento de la Iglesia para iluminarla con su saber y piedad.*

Natal Alejandro dijo *que la autoridad y peso de la doctrina del Doctor Navarro no tiene su fundamento en la opinión del vulgo, sino que está comprobada por el testimonio de toda la República cristiana.*

El otro historiador Graveson escribió *que Azpilcueta fué versadísimo en ambos Derechos, conocido en todo el mundo por sus obras eruditas.*

El eminente teólogo Rodrigo Arriaga dejó escrito que el *Doctor Navarro fué de conciencia muy escrupulosa, hombre de gran doctrina y santidad.*

El historiador Fleuri dice que Azpilcueta *fué admirado de*

(1) "*Martinus Navarrus jureconsultus clarissimus, parique scientia et pietate insignis.*" Lib. I *Ambiguitatum* Juris, cap. 40.

todos los que le conocieron por su caridad, sobriedad y sabiduría (1).

El redentorista y teólogo P. Miguel Haringer dice que el Doctor Navarro *fué llamado á Roma y hecho penitenciario por su gran sabiduría en teología y derecho canónico* (2).

El célebre franciscano Fr. Juan de Cartagena le llama *varón conspicuo por su santidad y por su ciencia, y doctor insigne, cuya memoria se conservará en bendición* (3).

D. Nicolás Antonio le apellida *varón clarísimo y lumbrera brillantísima de toda la doctrina canónica.*

El autor de la vida de Azpilcueta en la *Hispania illustrata* le llama *varón sapientísimo en ambos derechos, filosofía y teología, de una santidad casi increíble.*

El teólogo Beyerlinck dijo que el Doctor Navarro fué *el primero de los jurisconsultos entre los teólogos, y el mayor teólogo entre los jurisconsultos de su tiempo.*

El eximio jurista navarro Juan de Redin le llama *varon raro y esclarecido en religión, santidad de vida, esplendor de virtudes, y eruditísimo no sólo en ambos derechos sino en todas las ciencias* (4).

El jesuíta P. Antonio Franco le titula *varón clarísimo, tan religioso como sabio.*

El jurisconsulto Barbosa dice que el *Doctor Navarro mereció bien de la República cristiana, que fué varón insigne en literatura y santidad, y que es gloria de nuestra España, á quien deben mucho todos los profesores de derecho canónico.*

---

(1) "........il est loué fur-tout dé sa grande charité pour les pauvres, qui lui saisoit donner á tous ceus qu' il rencontroit: de sa sobrieté, de sapieté, et fur-tout de son attachement pour ses amis: ce qui parut dans l' affaire de Caranza dout on a parlé, pour le quel il entreprit le voyage de Rome......" etc. Fleuri, *Histoire ecclésiastique,* tom. 24, pág. 334.

(2) "Martinus Alpizcueta Navarrus, Hispanus, canonicus regularis, ob magnam in theologia et jure canonico scientiam Romam vocatus et pœnitentiarius factus est." Está este elogio al principio de la edición de Guri de 1876.

(3) "..........sapientissimus Martinus Navarrus, vir sanctitate et scientia conspicuus........" "........insignis Doctor Navarrus cujus memoria in benedictione erit.........." *Homil. V. in festo SS. Rosarii,* tom. III, pág. 159.

(4) "........Navarrus, vir ille Religione, doctrina profundissima, non modo juris utriusque sed aliarum pene omnium scientiarum, vitæ sanctimonia, virtutumque splendore, rarus ac præstantissimus........." *De Maiestate Principis, tractatus......... Authore Joanne Redin Doctore.........* pág. 109, n.º 14. (Vallisoleti, M.D.LXVIII.)

El aragonés Miguel Antonio Francés de Urrutigoyti le llama *Doctor gravísimo y doctísimo;* y copia una decisión de la Rota en que se le trata de *venerable y piadosísimo* (1).

Y aquí concluyo, porque sería interminable la lista que se podía presentar de autores que hablan de Azpilcueta por este estilo. Los modernos ordinariamente copian las palabras de los antiguos en este punto.

---

(1) ...."Doctor gravissimus Navarrus," pág. 13. "Venerabilem etiam eum nominat Rota in Salmantina Coadjutoriæ 25 Junii 1593, n. 3 coram Peña..........„ "piissimus, et venerandus undequaque Nauarrus.........„ *Tractatus de vnica et perenni Cathedralitate Cæsaraugustana in Metropoli Sancti Salvatoris......... Michaele Antonio Frances de Vrrutigoyti Auctore,* pág. 74. (Cæsaraugustæ, M.DC.LVI.)



CAPÍTULO XIX.

EDICIONES GENERALES DE LAS OBRAS DE AZPILCUETA.

MENCIONAN los autores nueve ediciones generales de las obras del Doctor Navarro, publicadas después de la muerte de este esclarecido sabio; de ellas pertenecen dos á Roma, en 1590 y 1595; tres á Lyon, en 1594, 1595 y 1597: tres á Venecia, en 1598, 1601 y 1602; y una á Colonia, en 1617. Yo no conozco más que seis de estas ediciones, de las cuales daré la más breve noticia que me sea posible.

Roma, 1590.

Operum Martini ab Azpilcueta Doct. Navarri, quorum catalogus in sequenti pagina continetur. Tomus primus.—Cum privilegio summi Pontificis.—Permissu Superiorum.—Romæ.—Ex Typographia Jacobi Tornerij.—M.D.LXXXX.

Esta es la primera de todos las ediciones generales, la cual tuvo presente D. Nicolás Antonio, según nos dice, al hacer la reseña de todas las obras del Navarro. Fué dirigida por el canónigo de Pamplona D. Martín de Arraya juntamente con D. Miguel de Azpilcueta, el cual la dedicó al Iltmo. y Rmo. Sr. D. Alejandro Centurión. Consta de tres tomos en fólio y observa la siguiente distribución de tratados.

En el tomo 1.°

La dedicatoria, por Miguel de Azpilcueta.
Vita Auctoris Julio Roscio Hortino Auctore
Enchiridion sive Manuale Confessariorum.
Commentarius de Horis Canonicis et Oratione.
Miscellanea centum de Oratione.

En el tomo 2.°

Commentarius de silentio in divinis officiis.
Commentarius in cap. *Inter verba.*
Commentarii IV de Regularibus.
» I in cap. *Cui portio.*
» II in cap. *Non dicatis.*
» III in cap. *Nullam.*
» IV in cap. *Statuimus.*
Comment. De alienatione rerum ecclesiasticarum.
» De spoliis clericorum.
» De usuris.
» De Reditibus Beneficiorum.
» *In cap.* Humanæ aures.
» De finibus humanorum actuum.
» In Septem distinct de Pœnitentia.
» De Indulgentiis, sive de Jobelæo, et jobelæa Indulgentia.

El tomo 3.° trae:

Relectio in Cap. *Si quando,* et in Cap. *Cum contingat.*
Comment. *in Rubric. De Judiciis.*
Relectio in Cap. *Accepta.*
Relectio in cap. I*ta quorumdam* de Judæis.
Comment. *De datis et promissis.*
Index

El 4.° tomo:

Consilia sive Responsa Navarri.

Lyon, 1595. y 1597.

Martini Azpilcuetæ Doctoris Navarri, Jurisconsultorum nostræ ætatis Clarissimi, et perspicacissimi, solertissimique sa-

crorum Canonum, et vtriusque juris et facti quæstionum interpretis Opera in tres tomos digesta, quæ partim ab ipso, dum adhuc viveret, sæpius edita et recognita, partim eo jam mortuo M. S. reperta, vel ab ipso vulgari sermone conscripta, Latinitate á viris doctis donata, nunc primum prodeunt: quibus etiam aliqua sparsim scholia sunt adjuncta, et nonnulla etiam ornamenta addita, de quibus Epistola ad lectorem consulenda est.—Lugduni, Sumptibus Joannis Baptistæ Buysson.—M.D. XCVII.— .

Estas dos ediciones, que el editor dedicó al Illmo. y Reverendísimo D. Pedro de Villar, Arzobispo de Viena, constan de cinco volúmenes en folio mayor, comprendidos en tres volúmenes, con la siguiente distribución de materias:

En el tomo 1.°

La dedicatoria por Juan Bautista Buysson.
Benevolo lectori, por el mismo.
Vita Auctoris, Simone Magno Ramlotæo Belga I. V. Doctore Auctore.
Comment. in cap. *Inter verba.*
Ejusdem Comment. Conclusio sexta.
Comment. in cap. *Cui portio.*
» in cap. *Non dicatis.*
» in cap. *Nullam.*
» in cap. *Statuimus.*
» in cap. *Non liceat.*
» in cap. *Si fæneraveris.*
» in cap. *Quoniam quicquid.*
Francisci Turriani Soc. Jes. ad Gonzalum Herreram Episcopum Laodicensem epistola doctissima et elegantissima.
Comment. in cap. *Humanæ aures.*
» in cap. *Cum minister.*
Epistola apologetica ad Ducem Albuquerquensem.
Commentarii in septem distintiones de Pœnitentia.

En el tomo 2.°

Relectio. in cap. *Si quando.*
» in cap. *Cun contingat.*

Comment. in cap. *Novit.*
Relectio. in cap. *Novit.*
» in cap. *Accepta.*
» in cap. *Ita quorumdam.*
Comment. de datis et promissis in Extrav. *Ab ipso.*
Tractatus de eleemosyna in cap. *Quiescamus.*
Comment. de fama et infamia super Cap. *Non sunt audiendi.*
» de lege pœnali fragmentum in cap. *Fraternitas.*
» de furto notabili.
» de necessitate defendendi proximum, in cap. *Non in inferenda.*
» de simonia mentali.
» de Cambiis.

En el tomo 3.°

Enchiridion seu Manuale Confessariorum et pœnitentium.
Enchiridion seu Manuale de Oratione, Horis Canonicis, atque aliis divinis officiis, quod continet commentarium in cap. *Quando stamus* de consecr. dist. 1.
Miscellanea centum de oratione, præsertim de Psalterio Virginis Matris.
Ultimum Miscellaneum ad Don Bernardum de Ezpeleta.
Commet. de silentio in divinis officiis, super cap. *In loco benedictionis.*
Comment. de anno Jobelæo, in cap. *Quis aliquando.*

En el tomo 4.°

La dedicatoria de Juan Bautista Buysson á D. Baltasar de Villars, 9 de Mayo de 1594.
Studioso Lectori, por el mismo.
Consilia sive responsa.

Este volumen comprende los dos tomos *Consiliorum* de la edición de Lyón de 1594.

Venecia, 1601.

D. Martini ab Azpilcueta Navarri J. V. D. Celeberrimi, Sacri Apostoliciq. Ord. Canon. Reg. S. Augustini, Opera om-

nia, quæ quidem adhuc fideliter habita sunt, atque edita, ipsius manu extrema donata, et auctoritate roborata:—In quinque tomos divisa:—Commentarius, Enchiridia, Tractatus, Relectionesque, ac denique Consilia omnia complectentes.—Opera sane eximia, utpote omnibus utriusque juris professoribus, ac in utroque foro versantibus pernecessaria virisque in primis Ecclesiasticis, piis, ac religiosis debita, et versanda.—Nunc prorsus omni cura et studio ad Romani aliorumque exemplarium collationem recognita et perpurgata.—Ad Illustriss. D. Alphonsum Ramirez del Prado, Sacri Catholici Philippi III Regis potentissimi á Consilis in supremo, ac rei Dominicæ Senatu.—**Venetiis, Apud Dominicum Nicolinum, M.DC.I.**

Ocupa esta edición cinco volúmenes en fólio mayor, y es muy apreciable por su parte tipográfica; tiene bastantes abreviaturas, pero sin embargo el texto es correcto y fidedigno, y bien se conoce que el editor Simón Vasallino se aprovechó de las ediciones anteriormente publicadas. Hé aquí su plan:

El tomo 1.° trae:

La dedicatoria por Simón Vasallino, en 15 de Mayo de 1601.
Elenchus.
Vita Martini Azpilcuetæ I. V. D. Eximii Navarri nuncupati, Julio Roscio Hortino Authore.
Julii Roscii Hortini ad Romanæ Vrbis Ecclesiarum Rectores Oratio.
Comment. in cap. *Inter verba.*
» in cap. *Cui portio.*
» in cap. *Non dicatis.*
» in cap. *Nullam.*
» in cap. *Statuimus.*
» de alienatione rerum Ecclesiarum.
» de spoliis Clericorum in cap. *Non liceat.*
» de usuris in cap. *Si fœneraveris.*
» de reditibus beneficiorum.
Propugnaculum Apologiæ libri *De reditibus.*
Comment. de veritate responsi in cap. *Humanæ aures.*

Comment. de silentio in divinis oficiis, in cap. *In loco benedictionis.*
» de finibus humanorum actuum, in cap. *Cum mimister.*
Epistola Apologética ad Illmum. Ducen Albuquerquensem.
Comment. in VII Distinct de Pœnitentia.

El tomo 2.°:

Enchiridion, sive Manuale Confessariorum et Pœnitentium.
Comment. de Oratione, Horis Canonicis atque aliis divinis officiis.
Miscellanea de Oratione, præsertim Rosario Beatæ Mariæ.
De anno Jobelæo, et Indulgentiis.

El tomo 3.°

Relectio in cap. *Si quando* de rescriptis.
» in cap. *Cum contingat,* eodem titulo.
» in rubricam de judiciis.
» in cap. *Novit* eodem titulo.
» in cap. *Accepta,* de restitut. spoliatorum.
» in cap. *Ita quorumdam,* de Judæis.
Comment. de datis et promissis, in Extrav. *Ab ipso,* Gregorii XIII.
Index copiosissimus rerum ac verborum.

En los tomos 4.° y 5.°

Consilia sive responsiones Doctoris Navarri.

Venecia, 1602.

*D. Martini Azpilcuetæ Navarri J. V. Doctoris celeberrimi, Sacri Apostoliciq; Ord. Canon. Reg. S. August. Opera omnia in sex tomos distincta.—Hac novissima editione præter allegationes marginales Commentariis X. aucta, non ante hac edita.—Omnibus utriusque juris professoribus, et Sacræ Theologiæ studiosis, apprime utilia et necessaria.—***Venetiis. Apud Juntas. 1602.**

Esta edición consta de seis tomos en 4.° y es la misma á que se refiere el Cardenal Belarmino en su libro *De Scriptoribus ecclesiasticis.* Véase su distribución.

In primo tomo sunt:

Vita Navarri scripta á Simone Magno Ramlotæo Belga.
Manuale sive Summa Confessariorum.
De usuris.
De Cambiis.
De Simonia mentali.
De furto notabili.
De necessitate defendendi proximum ab Injuria.
De homicidio casuali.

In secundo tomo sunt:

De silentio in divinis officiis.
In cap. *Inter verba.*
Sexta conclusio perfecta.
De fama et infamia.
De regularibus.
De alienatione rerum Ecclesiasticarum.
De spoliis clericorum.
De reditibus Ecclesiasticis.
Propugnaculum pro libro superiore.
In cap. *Humanæ aures.*
De incompatibilitate beneficiorum.
De finibus humanorum actuum.

In tertio tomo sunt:

Commentaria in septem distinctiones de pœnitentia.
De Indulgentiis sive de Jobelæo.
De eleemosyna.
De datis et promissis pro justitia, vel gratia obtinendis.
De lege pœnali.

In quarto tomo sunt:

Libri de horis canonicis, et oratione.
Miscellanea de oratione.
In cap. *Si quando*, et in cap. *Cum contingat,* de rescriptis.
In rubricam, de Judiciis.
Relectio in cap. *Novit,* de Judiciis.

Relectio in cap. *Accepta* de restit. spoliatorum.
In cap. *Ita quorumdam,* de Judæis.

In quinto et sexto tomo sunt consilia, et responsiones.

Colonia, 1616.

Martini Azpilcvetae Doctoris Navarri Jvrisconsvltorum, nostræ ætatis clarissimi et perspicacisimi, sacrorvm Canonvm et vtrivsque iuris et facti quæstionum interpretis solertisssimi Opera.—In tres et ejusdem Consilia in duos Tomos distincta, ut et separatim haberi possint, digesta.—Nunc primum in Germania auctius et emendatius edita.--Discite justitiam moniti.— ***Coloniæ Agrippinæ, Apud Joannem Gymnicum sub Monocerote. M.DC.XVI.***

Esta es acaso la más hermosa de todas las ediciones generales; dedicóla el editor Juan Gymnico al Doctor D. Severino Binio, Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Colonia, y aunque su testo desmerece bastante por tener no pocas erratas, sin embargo tiene la ventaja de haber coleccionado todas las obras de Azpilcueta, aun las que estaban inéditas á su muerte. Consta de cinco tomos en fólio, cuya distribución de materias es la siguiente:

En el tomo 1.°:

La dedicatoria por Juan Gymnico, á 24 de Junio de 1616.
Un artículo latino al lector sobre el plan é importancia de la obra.
Vita Excellentissimi juris Monarchæ Martini ab Azpilcueta Doctoris Navarri, Simone Magno Ramlotaeo Belga J. V. Doctore, Auctore.
Comment. in cap. *Inter verba*
Ejusdem Commentarii Conclusio VI.
Comment. IV de regularibus quorum primus in c. *Cui portio.*
» Secundus in cap. *Non dicatis.*
» Tertius in cap. *Nullam.*
» Quartus in cap. *Statuimus.*
» de alienatione rerum Ecclesiarum.

Comment. de spoliis Clericorum in cap. *Non liceat.*
» de usuris in cap. *Si fæneraveris.*
» de reditibus beneficiorum, in cap. *Quoniam quicquid.*
Francisci Turiani é Soc. Jes. ad Gonzalum Herreram Epistola.
Comment. in cap. *Humanæ aures.*
» in cap. *Cum minister.*
Epistola apologetica ad Illm. Ducem Albuquerquensem.
Comment. in VII dist. de Pœnitentia.

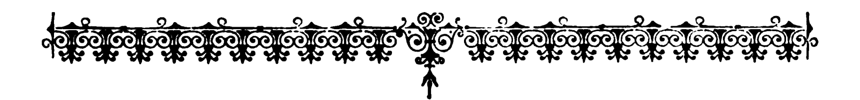
En el tomo 2.º:

Relectio in cap. *Si quando,* de rescriptis.
» in cap. *Cum contingat.*
Comment. utilis in rubricam de judiciis.
Relectio in cap. *Novit,* de judiciis.
» in cap. *Accepta,* de restitutione spoliatorum.
» in cap. *Ita quorumdam,* de judæis.
Comment. de datis et promissis.
Tractatus de eleemosyna.
Comment. de fama et infamia, in cap. *Non sunt audiendi.*
Comment. de lege pœnali fragmentum, in cap. *Fraternitas.*
» de furto notabili.
» de necessitate defendendi proximum ab injuria.
» de simonia mentali.
Tractatus de incompatibilitate beneficiorum.
Comment. de Cambiis.

En el tomo 3.º

Enchiridion seu Manuale Confessariorum et pœnitentium.
Enchiridion seu Manuale de Oratione.
Miscellanea centum de Oratione.
Ultimum Miscellaneum ad Don Bernardum de Ezpeleta.
Comment. de silentio, super cap. *In loco benedictionis.*
» de anno Jobelæo, sub cap. *Quis aliquando.*





CONCLUSIÓN.

He llegado por fin al término de mi humilde trabajo. Cuando lo principié, creí con demasiada candidez que no me sería difícil desarrollar el plan que en un momento de entusiasmo concebí en mi mente; sin embargo, no han sido pequeñas las fatigas que he sufrido para proporcionarme datos y documentos, que no eran de facil adquisición, atendidas mis circunstancias; con todo, siento una especie de satisfacción y contento, no por haber dado cima á mi proyecto, que soy el primero en presentarlo como pobre en su forma y desarrollo, sino por haber empezado la gran obra de mostrar á las generaciones actuales, bastante pagadas de sí mismas, las nobles prendas, las virtudes excelentes y portentosa erudición de aquel varón singular, que en el siglo más glorioso para la Iglesia, para el mundo y para España, fué uno de los más ilustres blasones de la Iglesia, de Italia, de Portugal, de España y ornamento preclaro del nobilísimo Reino de Navarra.

No puedo en manera alguna lisonjearme de mi obra, pero suplico humildemente no se me trate de presuntuoso, si digo que Dios nuestro Señor, cuya infinita sabiduría dirige y gobierna todas las cosas con fortaleza y suavidad, acaso había querido servirse de mi insignificante cooperación

para fines altísimos de su inefable providencia. *Infirma mundi elegit Deus ut confundat fortia, et quæ stulta sunt mundi elegit Deus ut confundat sapientes.* También un grano de arena es cosa bien insignificante, y sin embargo puede ser el fundamento de una montaña; también una hoja seca de un árbol es arrastrada por el vendaval y Dios nuestro Señor sabe donde vendrá á detenerse, para que unida con otras, llegue á formar espesa y formidable muralla. ¿Quien sabe si este grano de arena, que yo arrojo hoy en el campo de la historia, llegará un dia á formar esbelta montaña en cuya cumbre aparecerá el Doctor Navarro rodeado de gloria y recibiendo de los mortales el homenaje debido á su santidad y sabiduría?

Porque el Doctor Navarro es como aquellas perlas preciosas, cuyo brillo no es de todos conocido, ni todos saben estimar su mérito. El primero que con ella tropieza es el pobre pescador que á lo más se contenta con desconcharla; viene después el lapidario, que la pulimenta y muestra á los demás con todo su brillo y hermosura. Yo me contento con haber ejercido el oficio del primero; pero sin instrucción, ni arte para demostrar el precioso brillo de mi perla, suplico á quien sepa más que yo, la limpie la pulimente y exponga tal cual es, llena de luz y de belleza, para que los demás puedan apreciarla.

Leyendo, como dije al principio, la vida del Doctor Navarro, le encontré grande; leyendo sus obras, le he encontrado tan virtuoso como sabio, tan sabio como humilde; estudiando sus hechos y siguiendo sus pasos en su larga carrera de noventa y cuatro años, le he visto admirado de todos como santo; respetado de todos como santo; invocado por muchos como santo. He visto que Navarra le engendró, que Alcalá le educó, que Francia le hizo hombre, que Salamanca le sublimó, que Portugal le honró como no honró á hombre alguno en vida, y que Dios en su admirable providencia le llevó á la Ciudad Santa del Cristianismo, para que, como lumbrera puesta sobre el candelabro, iluminase desde allí á la Iglesia y al mundo todo.

El cuerpo del Doctor Navarro descansa en la eterna Ro-

ma, que se honra con sus cenizas, como se admiró y edificó con sus virtudes; pero su nombre ha corrido por todo el mundo, y de él puede decirse con verdad, lo que del Santo Pontífice Pío VI, fallecido en Valencia del Delfinado en 1799, y trasportado á Roma en 1802, de orden de Napoleón Bonaparte, se escribió sobre el monumento que guarda sus entrañas en la capilla de San Vicente y de Santa Anastasia, parroquia pontifical de Monte-Caballo:

ROMA TENET CORPVS, NOMEN VBIQUE SONAT.

Dios ha premiado así las virtudes y méritos de su siervo, haciendo que su nombre sea conocido en toda la cristiandad, sin que en ello se observe el paso de los siglos; porque con el mismo respeto se le llama hoy, que hace trescientos años; la misma autoridad le reconocen hoy, que cuando daba sus oráculos en vida; el *Vide Navarrum* se ha hecho necesario en las obras de moral y de derecho canónico. Lástima grande es que muchos le citen sin conocerle. En Navarra misma he encontrado, durante el periodo de mis investigaciones, que la generalidad de los hombres ignoraba la patria del insigne Azpilcueta, muchos su verdadero nombre, no pocos la época en que vivió, la importancia y celebridad que obtuvo.

A los amantes del estudio y entusiastas por las glorias de Navarra pido humildemente disimulen la innumerable multitud de faltas, que encontrarán en mi pobre trabajo; á los retrógrados y pesimistas, que creen no debe hacerse una cosa, si ellos no la hacen, no les pido nada; porque desde que principié á escudriñar los hechos gloriosos del Doctor Navarro y de otros compatriotas ilustres, comprendí que me exponía á la maligna sonrisa y encarnizada crítica de aquellos; y si como dice el gran Padre San Gregorio: *Minus feriunt jacula quæ prævidentur: et nos tolerabilius mundi mala suscipimus, si contra hæc per præscientiæ clypeum munimur* (1), claro es que no me ha de arredrar el juicio que se forme de mi obra, por duro y terrible que sea. He procedido con la mayor exac-

(1) *Homil. 35. in Evang.*

titud al exponer los hechos; con toda fidelidad al copiar autores y documentos; con libre y expontánea imparcialidad al depurar los actos del Doctor Navarro. Como escritor asumo la responsabilidad de mis afirmaciones históricas, en cuanto no se oponen al dogma, ni á la moral; como sacerdote católico someto mis trabajos todos á la infalible autoridad de la Iglesia de Jesucristo; y como navarro he creído un deber de conciencia consagrarme al estudio de las grandezas de mi patria y publicar el fruto de mis continuas investigaciones para instruirme yo y estimular á los demás, guiado por aquellas palabras de Baronio, en el principio de la vida de San Atanasio, según la versión de los Bolandos: *Omnes homines bonis decet studiis incumbere.*

A. M. D. G.



DE

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.



Número 1.°

Carta autógrafa de San Francisco Xavier al Doctor Navarro 28 de Septiembre de 1540.

(Oratorio del Excmo. Sr. D. Joaquín María Mencos, Conde de Guendulain.)

Jhs.=Muy Reverendo señor=V. M.=
he recibido, despues que en esta cyudad estoy, y todas ellas amoris et pietatis erga me plenas. Xpo. nro. señor por cuyo amor se mobio ha escribirme pague tanta charidad y voluntad, pues yo, dado que quiera, no puedo cumplir a la obligacion que debo, ni corresponder a la mucha voluntad que me tiene, y conosciendo mi flaqueza et hoc per Dei clementiam, quum inutilis ad omnia sim, propter habitam de me aliqualem vel cognitionem, vel saltem umbram, studii spem omnem et fiduciam meam in Deo ponere. Video me nemini posse æquam gratiam refferre, et hoc me plurimum solatur, quia (q) potens est Deus sanctæ animæ tuæ et similibus retributionem et compremiationem amplissimam pro me dare. Para dar parte de mis cosas, præsertim de nostræ vitæ instituto mucho olgara offresciesase occasion para que nos vieramos, porque nadie, en esta parte, pudiera mejor informarle que yo. Plazera a Dios nro. señor entre muchas mercedes que de su divina magestad tengo recibidas, hazerme esta que en esta vida nos veamos, ante que para las Indias, mi companiero he yo nos partamos, y entonces podre dar entera cuenta de lo que V. M. por sus letras me pide, pues por carta, por evitar prolixidad, commode fieri nequit.—Lo que V. M. por su carta dize que, pro hominum consuetudine, multa de nostræ vitæ Instituto dicuntur, parum refert, doctor egregie, ab hominibus judicari, præsertim ab eis qui parum judicant, quam rem intelligant.—El llebador de la presente, que es Blasio Gomez dessea ser muy servidor de V. M. y discipulo: el es mucho mio amigo e yo suyo. De mi parte le suplico que, si præces meæ apud te quidpiam possunt, possunt quidem multum, per tuam humanitatem, que resciba una tan entera voluntad, que le tiene, desseandole servir y ser su discipulo: y allende que en rescybirlo por suyo, ara servicio a nro. señor, a mi me hara muy señalada merced, en tener cargo del, acerca de su estudio, pues es persona que su Joventud dessea emplearla en buenas letras, y a esto vea V. M. la obligation que tiene, hubiendole Dios nro. señor dado tan amplissimo talento en letras, y no para el solo, sino a muchos

en el. Nº Señor sea siembre en nra. guarda. Amen.—de Lisbona a XXVIII de setiembre anno 1540.=

=Filius in christo, quoadusque vixerit FRANCISCUS DE XAVIER.=

En el sobre=al muy Reverendo Senhor Doctor Azpilcueta my in Christo Senhor, in Coimbra.=

Número 2.

Carta de San Francisco Xavier al Doctor Navarro. 7 de Noviembre de 1840.

(Tursellini, tom. I pag. 30.)

Doctori Martino de Azpilcueta.

Ex tuis litteris, quas idibus octobris ad me dedisti, tantum gaudii, tantamque animi consolationen percepi, nihil ut me magis recreare posset, quam earumdem lectio, *á me per multos jam dies optata;* cum intelligam inde labores et occupaticnes adeo sanctas, in quibus versaris, tantæ pietatis esse, quantæ profecto est docere illos, qui ea solum de causa discere cupiunt, ut Christo Domino nostro unice inserviant. Proinde non ea miseratione te prosequor, qua prosequerer equidem, si modo existimarem præstantissimas illas dotes, quibus te Christus Dominus ornatum voluit, á te, tanquam á fideli servo, non adhiberi; cum exploratum habeam, majus fore laboris præmium quam fuerit ad promerendum illud adhibita defatigatio, *quando super multa erit constitutus, qui in modico fuit fidelis.* Quod si tibi labores in præsentia occurrunt in habenda prælectione aliqua præter solitum, hoc rursus addere vires debet, ut libentissime laborem istum assumas, si nimirum tecum ipse reputes, minus aliquando laborasse, quam excellentis ingenii tui donum deposcebat; et qui de bono gaudemus tuo, mirifice lætamur, quod antiqua debita hoc modo exsolvas, neque illa tuis hæredibus solvenda relinquas; multi enim pœnas in futura vita luunt, quod testamenti curatoribus plus justo confisi fuerint; *et ideo horrendum est incidere in manus Dei viventis, præsertim in reddenda villicationis ratione.*

Faxit Deus, cui placuit tam liberaliter eam tibi doctrinæ copiam concedere, quam posses cæteris elargiri, ut Tu pariter liberalis sis in eadem his impertienda, qui tantummodo scire avent (?) ut Creatori serviant, ac Domino rerum omnium, proposita tibi ob oculos divina gloria, et ejusdem incremento; certissime quippe *dabit Dominus juris (et ita fiet, Doctor egregie) ut in alia vita socii consolationum simus,*

si in hac fuerimus passionum comites. Cætera in eum diem rejicio, cum Te coram alloquar, qui dies præter opinionem tuam adveniet; quoniam eximius ille amor, quem mihi per litteras exhibes, ut moren tibi in hac parte geram, me penitus cogit. ***Ego vero meum erga te amoris vinculum taceo; Dominus novit, qui amborum mentem solus ipse rimat, quam mihi sit intimus corde. Vale, Doctor egregie, et me, ut soles, ama.*** Olyssipone pridie Nonas Novembres MDXL.

Tuus in Domino humilis Servus.=*Franciscus.*

Número 3.

Carta de Juan de Jaureguizar, familiar del Doctor Navarro, al Doctor D. Remigio de Goñi, Arcediano de Pamplona.

(**Está al final del *Com.º sobre el cap. Quando de Consec.* de la edición de Coimbra, 1545.**)

Novilissimo viro. eidemq. iuris vtriusq. doctori celeberrimo Domino meo. D. Remigio a Goñi. Archidiacono Pompilonensi, admodum reverendo. Johannes a Jaureguizar S. P. D.

Nihil est adeo eximium, vir clarissime, quod no., si negligatur, vilescere ignotuue. esse possit. Quo fit, vt a barbaris plerisq. nationibus, q. a nobis plurimi fiunt, margaritæ vilipendantur. Quod ne varijs per hoc opus clarissimi Doctoris ab AZPILCVETA domini mei sparsis aurearu. sententiarum., veluti vnionib', vt vilibus & contemptis lapillis eueniret, visum est eas in alphabeticum ordine. redigere. Vt cuiuis quantacuq. ingenij, oculorumve obtusa acie laboret, modo non plane cæcus sit, non obuiæ esse non possint. Vtq. adimatur excusatio imperitis, ne dicam ignauis suam pigritiam ingenij literarumq. penuria excusantibus, ob idq. in occulta iuris consultorum, aut scholasticorum theologorum adyta se penetrare non posse asseuerantibus. Nam hos eiusmodi metu a tanta vtilitate absterreri nolentes colligendi onere leuam' solum e collectis in calathu. floribus sibi conuenientes assumere hortantes. Cæteru., cum hoc, Deo duce, non omnino infeliciter successisset, ecce subiit animu. noua & non minor anxietas, cui nempe potissimum hac. opellam laboris nostri primitias, veluti tutori pupillum comendaremus. Cumq. diu, multuq. animus fluctuaret hinc inde colluctantibus inter se rationibus, tu occurristi reliquos omnes facile superans. Na. cui potius re. pietatis plena., qua. pietatis perspicuo, re. abstrusa eruditione admiranda., qua. ob reconditas literas tan exteris quam suis admirabili? Cui potius in paterna. amicitia. hære-

ditario quasi iure succedere desideras., qua. ei, qui primeo, tam literaru. studio in celeberrima Tholosatum Academia, quam mutua postea in communi patria, beneuolentia fuit coniunctissimus? Accipe igitur, vir iurisperitia nulli secundus, sereno vultu hoc nostrum munusculum iuris & sacræ theologiæ non vulgaria coustinens explicansq. decreta. Vt tibi nostrum laborem placere viderim, deinceps alacrior ad exercendas vires in literarum palestra esse possim, vbi perspexero non defore strenue certantibus fauores. Vale vnicum decus nobilium & iuriconsultorum. nostræ Celtiberiæ siue Navarræ.

Número 4.

Carta del Rey de Portugal á la Princesa de Hungría recomendando á Miguel de Azpilcueta, sobrino del Doctor Navarro. Almeirin 24 de Marzo de 1549.

(Archivo general de Simancas.—*Secretaría de Estado*, Leg. 374, fol. 174.)

=Serenissima e muito excelente Princesa sobrinha; Eu soube aguora como era vaquo hui correguo de secretario dos de conselho de nauarra, e como se auia loquo de prouer: E por que en sau enflormado que na chancelaria de valhadolid, serui huú miguel de azpilcueta, sobrinho do doctor nauarro, lente de cadeira de prima de canones da vniuersidade de coimbra. No qual concorre todas as calidades necesarias a otal corregno Asy pelo dicto miguel de azpilcueta, serpera de anto, como pela rezamguetheim, com ho dicto Doctor nauarro. cujas cousas folguaria de sempre ajudar e fauorecer por ele asy omerecer por sua vertude e vondade vos ruogo mui affectuosamente que ao dicto seu sobrinho queirais prouer do dicto corregno no que receberey de vos mui singular pracer.=Serenissima e muyto excelente Princesa sobrinha Nosso senor aya sempre vossa persona e Real estado e sua sancta guarda. escripta em almeirim á 24 dias do mes de Marco 1549=*El rey*=

Número 5.

Memorial-Consulta redactado por el Doctor Navarro Don Martin de Azpilcueta de orden de D. Felipe II, dirigido á los teólogos y canonistas de España sobre el proceder del Papa Paulo IV. Año 1556.

(Caballero, *Vida de Melchor Cano*, apéndice 41, pag. 508).

«El estado de las cosas de la Iglesia, los agravios que en estos Reinos en lo eclesiastico se reciben, y la necesidad que

hay de remedio y reformacion, es así notorio, que para los puntos que se proponen, en que Su Magestad quiere saber lo que puede hacer y á lo que se puede estender, siendo como son por la mayor parte enderezados al dicho fin, no era necesario otra relacion ni justificacion: mas porque bien se entiende todo lo que ha pasado con Su Santidad, y el termino en que con él están los negocios, de que resultan las grandes y justisimas causas que Su Magestad tiene para se mover y proceder a todo aquello á que justa y christianamente puede, se presupone lo que en la relacion infraescrita se dice.

«Desde antes que Su Santidad fuese promovido al Pontificado muchos años, siendo Cardenal, se vio el mal ánimo y enemistad formada que contra Sus Magestades Imperial y Real ha tenido, mostrando, asi en obras, como en palabras, en todo lo que se ofrecia, la dicha enemistad: en confirmacion de la qual se sabe haber aconsejado al Papa Paulo III la conquista y empressa del reino de Napoles: y como por entonces no lo pudiesse persuadir, en viendo la ocasion de la muerte de Pedro Luis, hijo del dicho Paulo, lo tornó á intentar, ofreciendo al dicho Pontifice la ayuda de sus parientes y amigos, y dandole en la conquista del reino la misma orden que agora ha llevado y lleva.

«En la eleccion y asumpcion suya al Pontificado parece que faltandole dos votos de los necesarios para ser eleccion canonica, se sentó en la silla donde suelen ser adorados, y estuvo alli, sin quererse levantar, por un dia natural, hasta que los Cardenales, se dice, haber forzado al Cardenal de Palermo y á otro Cardenal mozo de la parte imperial; el qual Cardenal de Palermo hizo la dicha adoracion, reclamando y diciendo, que era fuerza y no eleccion canónica. Y llegando el Cardenal de Santa Flor á la puerta, que la tenian cerrada, con intento de protestar que la eleccion no era canónica, nunca le quisieron abrir, ni dejar entrar: y de aqui se puede entender haberle venido al dicho Cardenal los malos tratamientos y agravios que Su Santidad le ha hecho.

«Luego que fue asumpto en la dicha manera al Pontificado hizo Cardenal a Don Carlos Caraffa, su sobrino, el qual, allende de ser un soldado, criado siempre en el habito militar, y exercitado en la guerra, y que á la sazon vivia con el Rey de Francia, es un hombre vicioso, disoluto, homicidiario, robador, assasino, y de quien se entiende, estando en Venecia, haber dado higas al Santissimo Sacramento, y dicho publicamente que no creia en él; y no solo hizo á tal hombre Cardenal, pero le entregó totalmente el gobierno de

lo espiritual y temporal de la Iglesia; cosa tan perniciosa y de tan grave escandalo y mal exemplo.

«Assimismo, en continuacion del dicho animo y enemistad, recogio á los reveldes del reino, que estaban en servicio del Rey de Francia, como á Bernardino de Sanseverino, duque que fue de Somma y á otros muchos foraxidos y reveldes; y no solo los recogio, pero aun les entregó el gobierno de Roma y de su persona, despidiendo y echando de su casa á todos los que le parecian servidores y aficionados á Su Magestad, aunque fuessen sus deudos, y cumpliessen con exactitud sus empleos y cargos.

«Y para dar principio á lo que tanto tenia pensado y deseado, tomo ocasion de las galeras del Prior de Lombardia, que salieron de Civita Vieja; no siendo la dicha ocasion justa, por haber aquellas salido con licencia del conde de Montorio, que gobernaba el Estado de la Iglesia y que para lo susodicho tenia la autoridad y poder necesario. Y con la dicha ocassion prendio á Totino, criado del Cardenal Santa Flor, y siendo hombre muy honrado le hizo dar tratos de cuerda, para entender dél lo que habia venido á decir á Sus Magestades acerca de su eleccion: y al dicho Cardenal su amo le prendio y hizo otros malos tratamientos, siendo tan principal persona, por ser servidor y aficionado á Sus Magestades.

«Hizo por el mes Octubre del año pasado de 1555 liga con el Rey de Francia por medio de Monsiur Ambanzona, embajador del dicho Rey en Roma; en la qual liga, lo principal que se capituló fue lo tocante á la conquista del reino de Napoles y estado de Milan, que tan justamente posee Su Magestad; y desde ese mes, ofreciendo investidura del dicho reino para un hijo del Rey, y haciendo otros pactos, condiciones y capitulaciones, todos enderezados á la ofensa y daño de Sus Magestades.

«A los coloneses y Ursinos, que eran amigos y servidores aficionados de Sus Magestades, les ha hecho muchos agravios y malos tratamientos, privandolos de sus estados y persiguiendolos en las personas, honras y haciendas, queriendolos del todo destruir; teniendo assimismo fin en la ocupacion de los lugares y estados de los dichos Coloneses, el intento que tiene en la conquista del reyno, por ser aquellos á proposito para mejor meter la guerra en el dicho reyno.

«Envio al Cardenal Caraffa al rey de Francia, y otros Cardenales á Sus Magestades, con nombre y color de procurar la paz: y el dicho Cardenal Caraffa renovó y concluyó la liga con el dicho Rey y trató muchas otras cosas en perjui-

cio y ofensa de Sus Magestades, y en perturbacion de la paz y quietud publica de la Christiandad: y entre otras condiciones de la liga se capituló se le diesen dos mil franceses, que llevó por mar, para los meter en las plazas de los Coloneses, que fortifica á la frontera del Reyno. Y el otro Cardenal, que iba á la corte de Sus Magestades, se entretuvo hasta entender que estaba concluida por el Caraffa la dicha liga; y entendido, sin llegar á la corte; se volvio por tierra á los Suizos, á negociar con ellos la liga.

«Ha hecho grande instancia á los Venecianos para que entren en la liga ofreciendoles la investidura del reino de Sicilia y otras plazas en la Pulla, y assimismo ha tratado con el duque de Ferrara lo mismo, ofreciendole Cervia y Ravena, plazas importantes del Patrimonio de la Iglesia.

«Ha hecho á los Ministros y criados de Sus Magestades muchos y grandes agravios y malos tratamientos; y sin embargo de la seguridad que, de derecho divino y humano, se debe á los tales ministros, los ha prendido, atormentado é injuriado: porque prendio y tiene presso á Garcilasso de la Vega, caballero principal, al qual Sus Magestades habian enviado á negocios de importancia á Su Santidad; tomando ocasion de ciertas cartas que el dicho Garcilasso escribio al duque de Alba con avisso de algunas cosas, de que justa y licitamente, como ministro de Su Magestad, podia avisar. Prendio assimismo á Juan Antonio de Tassis, correo mayor de Su Magestad, á quien ha dado tratos de cuerda. Hizo prender en Bolonia al Abad Briceño, que llevaba ciertos despachos del duque de Alba á D. Juan Manrique, á Napoles; al qual Abad ha tenido y tiene presso y maltratado. Al marque de Sárria, embajador de Sus Magestades, trató muy mal y asperamente, assi de obra, como de palabra, quitandole por todas vias la reputacion y autoridad, y haciendole diversas ofensas y agravios. Ha presso y maltratado á otros servidores y aficionados de Sus Magestades; y hizo ahorcar al Abad Mani y á otro Calabrés, levantandolos que habian querido dar yerbas al Cardenal Caraffa; siendo publico y notorio no haber sido, ni haber ellos cometido, ni sido culpantes de tal cosa.

«Hizo que su Fiscal pusiese en Consistorio, publicamente, acusacion contra Sus Magestades Imperial y Real, pidiendo se procediese á privacion del Imperio y Reynos: cosa tan exhorbitante y de tan gran ofensa, y tan sin fundamento ni razon.

«En la revocacion de la Quarta y Cruzada, que hizo Su Santidad (habiendo sido aquellas concedidas para cosa tan

justa y necesaria, como lo es la defensa de los lugares y fronteras que Su Magestad sostiene en Africa, y teniendo tanta necesidad desta ayuda para defendellas, en tiempo que se habia perdido dellas y otras estaban en peligro de perderse) como quiera que en el Breve de la suspension se dieron otros colores y causas, es cierto que se tuvo por fin agraviar á Sus Magestades, y enflaquecerles las fuerzas, para que no se pudiesen defender y obviar la guerra y conquista del reino: y aun estan entendidas las inteligencias y medios que se tuvieron, enderezados á poner disension y alteracion en el reino y vasallos de Sus Magestades.

«Ha tratado de las personas Imperial y Real de Sus Magestades con palabras muy indignas y perjudiciales; diciendo, que habia de traer el armada Turquesca contra sus Estados y que lo podia justamente hacer; y aun no falta quien afirma, que la que vino á Oran fue por él solicitada, á fin de poner á España en necesidad, y divertir las fuerzas de Sus Magestades. Y en prosecucion deste mismo intento y fin de la dicha guerra y conquista, ha hecho marchar gente de á pie y de á caballo, y proveerlas de vituallas, artilleria y municiones; y trayendo por todas partes las inteligencias que puede, para seguir el dicho intento de la guerra.

«Y siendo oficio tan propio de Su Santidad procurar la paz entre los Principes Christianos, no solamente no lo ha hecho, mas tuvo y mostró grande sentimiento de haberse asentado las treguas entre Sus Magestades y el Rey de Francia: y ha turbado y puesto en bullicio de guerra la Christiandad, y conmovido á ella, con toda la instancia que ha podido, al dicho Rey de Francia, para que torne á tomar las armas contra Sus Magestades, y procure de tomarles sus Reynos y Estados, rompiendo la dicha Tregua, que con él se tiene.

«Y puesto que á ninguna cosa de las dichas se ha dado por Sus Magestades ocasion, antes habia grandes y notorias causas porque de Su Santidad debian ser tratados como Principes Christianos y Catholicos y observantisimos de la Sede Apostolica; y que assimismo de su parte se han hecho todas las diligencias y usadose de todos los medios á ellos posibles, para aquietar á Su Santidad y desviarle de tan desordenados fines é intentos, y para le inducir á que deshiciese y satisfaciese tantos y tan notorios agravios; no habiendo bastado cosa ninguna y habiendose venido á terminos, que sin evidente y notorio peligro de sus Reynos y Estados, no se podia esperar á que metiese la guerra en el Reyno; fue forzado, que el duque de Alba, como ministro tan principal

y celoso del servicio de Sus Magestades, á cuyo cargo está la defensa de aquellos Estados, saliese en campo con el Exercito, que ha podido juntar, para obviar á la fuerza y violencia que Su Santidad quiere hacer; con determinacion, que si Su Santidad quisiere aquietarse y venir á medios convenientes, y de manera que se pueda vivir con él con seguridad, y quisiere deshacer los dichos agravios, sea por Su Magestad admitido, siendo, como es, su real intencion de tener á aquella Santa Sede la obediencia y observancia que siempre.

«Presupuesto lo susodicho, Su Magestad teniendo fin á la defensa de sus Reynos, al reparo y satisfaccion de tantos agravios, á quietar á Su Santidad y conducirle á lo que conviene; y teniendo assimismo fin al beneficio publico de la Iglesia y de sus Estados, y á la reformacion y remedio de lo tocante á lo eclesiastico, queriendo en todo satisfacer su real conciencia, y entender lo que puede hacer, ha mandado proponer á personas de letras y conciencia los puntos siguientes.

«1.° Primeramente, presupuesto el estado en que los negocios se hallan y los fines dichos, Su Magestad, teniendo fin á la defensa, quiere saber ¿que es á lo que se puede estender y llegar con el Papa; y en cuanto y como sera obligado á le obedecer; y á que puede justa y christianamente proceder? Y proponese esto assi en general, para que allende de los puntos particulares, puedan aplicar todo lo que les ocurriere que Su Magestad puede hacer, y á que puede venir con el Papa, en prosecucion de los dichos fines é intentos, aprovechandose desta ocasion.

«2.° Si podra, estando las cosas en el termino que estan, mandar, que ningun natural destos Reynos estuviese ni fuese á Roma, y compeler á los prelados que estan en Roma, aunque fuesen Cardenales, que viniesen á sus iglesias á residir; y á los clerigos, que tienen beneficios, que vengan á servirlos: y en defecto de no lo hacer, proceder á privarlos de las temporalidades: y lo que se podria hacer respecto de los otros despachos y expediciones que van á Roma, durante la guerra y estado presente; y si se podria impedir que ni por cambio, ni en otra manera, *directe* ni *indirecte*, no fuese dinero destos reynos á Roma.

«3.° Si sera bien y convendria hacerse en España, y aun en los otros Estados de Su Magestad y de sus aliados, Concilios nacionales para la reformacion y remedio de las cosas eclesiasticas; y la forma y orden, que para se poder convocar y celebrar los tales Concilios, se debria y convendria tener.

«4.° Si, presupuesto el estado en que el Concilio de Trento quedó, y lo que en la ultima sesion dél se dispone, seria bien pedir la continuacion del dicho Concilio, para que se hiciese la reformacion *in capite et in membris*, y lo demas á que fue convocado: y si, siendo impedido por Su Santidad, se podria insistir en ello y enviar á los Prelados de sus Estados; y que diligencias se habrian de hacer para dicha continuacion del Concilio, aunque los Prelados destos Reynos faltasen.

«5.° Entendido que el Papa no fue canonicamente elegido, y siendo assi lo que cerca de su eleccion se dice en la relacion haber pasado; que es lo que Su Magestad puede y debe hacer, y que diligencias se deben y convienen hacer en tal caso por Su Magestad.

«6.° Si, visto las grandes vexaciones y costas, trabajos é inconvenientes que á los subditos destos Reynos y al bien publico dellos se siguen, en ir con las lites y pleitos y negocios á la Corte de Roma, se podria justamente pedir á Su Santidad que nombrase un Legado en estos Reynos, que expidiese en ellos los negocios *gratis*, y que pusiese su *Rota* en España para la determinacion de las lites, sin que hubiese necesidad de ir á Roma: y que es lo que Su Magestad, en prosecucion deste punto, no le siendo concedido, podria hacer.

«7.° Si, visto lo que en la provision de los beneficios, prebendas y dignidades pasa en Roma, que á todos es notorio; que es lo que Su Magestad podria en este caso pedir, assi en cuanto toca á dejar la provision á los Ordinarios, como en el remedio de otras desordenes y excesos, que en esta materia de la provision de los beneficios y lo á ellos anexo y dependiente pasa.

«8.° Si los expolios y frutos de *sede vacante*, que el Papa lleva en estos Reynos, es justo que los lleve, y se le debe permitir; y que es lo que Su Magestad puede y debe en esto hacer; pues se entiende que no los lleva en otros reinos, y en estos se ha introducido de poco tiempo acá.

«9.° Si se podria justamente pedir y pretender, que el Nuncio, que en estos Reynos tiene, expidiese *gratis*, y no en otra manera: y que es lo que en esta razon se puede y debe hacer.»

Número 6.

Información del Doctor Navarro al Cabildo de Roncesvalles sobre la exención que este pretendia para sus familiares contra los beneficiados del Cabildo de la villa de Goizueta.—25 de Marzo de 1557.

(Granero de la Catedral de Pamplona, *Papeles sueltos*, n.º 24.)

=In Dei nomine Amen. Vniuersis et singulis pns. publicum instrumentum inspecturis, lecturis, visuris pariter et audituris pateat euidenter et sit notum. Quod anno a nativ. dnj. mi.mo quing.mo quinqua.mo septimo indictione decima quarta die vero jobis numerata vige.ma quinta mensis martij pont.tus S.mi in xpo. patris et dmj. nri. domj. pauli diuina prouiden. papæ quarti anno secundo in Ciuitate pamp. in mei not. puci. testiumq. infrasc.tor pntia. constituti per se ipsos admodum Illustris. et Reuerend.mus Aluarus a moscoso epus. pamp. et illustris dominus antonius Manrricus a Valentia Ronce-Vallis prior dixerunt videri sibi justum et juriconsonum id q. doctor martinus de azpilicueta cathedrarius rude donatus in academia conimbricensi sub hæc verba respondit: —Nos martinus ab azpilicueta cathedrarius primarius in canonum facultate rude donatus processum inter Reuerendissimum episcopum pampilonen. et celebris Ronce-Vallis monasterium super exemptione familiarium prædicti monasterij de eorumdem mandato vidimus et dicimus jure posse et debere eos conuenire in hanc quæ sequitur sententiam: primum quidem quod nulli famuli vel alii familiares prædicti monasterii dnj. prioris vel canonicor. vlla gaudeant exemptione eo solo nomine quod familiares eorum sunt. Deinde quod quemadmodum ipsum monasterium cum suo habitu et prior et canonici gaudent exemptione tam intra monasterium quam extra, tam ratione delicti quam ratione contractus ex priuilegio consuetudine inmemoriali observato, ita eodem modo etiam habeantur exempti qui sunt conuersi aut ita donati quod se et sua dederunt monasterio prædicto maxime si deferunt habitum seu signum baculi de more per eos deferri solitum, non eo solo quod sunt familiares sed quia sunt conuersi aut ita deuoti quod se et sua vere illi dederunt: clerici autem pueri qui vocantur *monazillos* habentes sua estipendia ordinaria a monasterio et etiam clerici presbyteri qui portiones habent in dicto monasterio et ei jamdiu inseruiunt haberi quidem debere pro exemptione quoad delicta et contractus quæ in monasterio vel ambitu eius faciunt tanquam contrahentes

vel delinquentes in loco exempto, non autem quoad alia delicta et contractus quæ extra illum ambitum faciunt, imo eos ob ea judicari capi et castigari posse si extra illum ambitum inueniantur.=*Martinus de azpilcueta doctor.*=

Número 7.

Carta de donación del Doctor Navarro en favor de Miguel de Azpilcueta su sobrino.—29 de Diciembre de 1558.

(Tafalla, Archivo de D. Felipe Garcés de los Fayos, leg. 2 n.º 7.)

Sepan cuantos esta carta y publico instrumento de donación vieren como yo el Doctor D. Martín de Azpilcueta, catedrático jubilado en la Universidad de Coimbra y Comendador de la Orden de Roncesvalles, otorgo y conozco por esta presente carta y digo que por cuanto yo acuerdo de apartarme y ausentarme de las tierras y lugares donde se me deben pertenecer y tengo algunos bienes muebles y rayces adquiridos por la administración de los frutos y rentas de mi catedra y otros beneficios regulares y seglares y por mi industria, todos los cuales quiero gastarlos en obras de piedad y socorro de pobres y personas que tienen necesidad según su calidad, y porque a otra parte debo muchos dineros á unos y otros en diversas tierras, de algunos de los cuales no tengo cierta memoria, y deseo que todos sean pagados y contentados, por ende en la mejor vía, forma y manera que de dro. aya lugar y puedo y debo hago donacion pura mera perfecta e non rebocable aquella ques dha entre vivos, de todos los dhos mis bienes temporales y espirituales muebles y rayces que a mi uso y administracion pertenecen hasta el dia de la fecha de esta Carta y de todos los que se me debe en dineros censos u en otra cualesquiera manera a Martin de Azpilcueta hijo de Miguel de Azpilcueta mi hermano ya difunto por cuanto quiere ser clerigo y renunciar toda su hacienda y por esto confio que lo hara muy bien lo que por esta le encargo: digo pues que le hago la dicha donacion para que primeramente pague todo lo que se hallare que yo debo a unos y a otros especialmente quinientos ducados á Roncesvalles que los tengo dias ha prometidos, y ciento cinquenta ducados á Francisca de Aranda muger que fue del Maestro Aranda escultor de Coimbra por unas casas que le compre para mis sobrinas ana y maria de Azpilcueta monjas en la dha ciudad de coimbra. Item le hago la dha donacion para que todo lo que se hallare pagadas las dhas mis deudas

gaste y distribuya en obras pias y socorro de pobres conforme a la intencion que de mi tiene entendida, en lo que expresamente le he comunicado y le comunicare por palabra o carta y en lo que no le he comunicado y le comunicare lo haga en las cosas de Portugal como pareciere a mi primo y su tio Don Miguel Remirez y a el tomando por tercero en lo que no concordaren a la señora abadesa de celas y en lo que estubiere en Castilla lo distribuya conforme a lo que le pareciere al Bachiller hernan nuint Prior de San Julian o del dho D. Miguel Remirez, o a Pedro de Salazar vecino de la Ciudad de Salamanca y en lo que estubiere en Navarra conforme al parecer del vachiller Llorente Perez abad de Isaba, o al del Bachiller Arroniz su Prior de Roncesvalles de manera que todo ello se distribuya en pagas de deudas, remuneracion de criados y otros que me hubieren hecho buenas obras, y en obras de piedad y socorro de pobres y personas que estan necesitadas segun su calidad, saco empero de la dha donacion todo aquello que yo gastare y distribuyere antes que el de los dhos bienes en lo que fuere necesario para mi persona y en otras obras pias y socorro de pobres y necesitados de manera que lo que yo gastare y distribuyese antes que en las cosas susodhas lo tenga el por bien gastado y distribuido y lo demás quede a su distribucion sin que yo ni nadie la pueda reprobar ni contradecir haciendose en la manera susodicha, o haciendose en falta de las personas arriba nombradas con parecer y consejo de dos personas que a el le parecieren de harta ciencia y conciencia para ello, y por la presente le doy poder cumplido en forma para que por su propia autoridad pueda tomar y tome la posesion de todos los dichos mis bienes, y como donatario dellos pueda pedir todo cuanto se me debe en todos los dhos Reynos y substituir uno o mas procuradores para pedir los dhos mis bienes en juicio y fuera del y para aprender y tomar la posesion dellos aunque no para hacer la dha distribucion la cual del y de los arriba nombrados solamente la confio y quiero que en caso que el faltase antes de distribuir los dhos bienes donados para la causa sobre dicha suceda en su lugar en cuanto a las cosas sobredichas su hermano miguel de Azpilcueta para que haga la dicha distribucion con el parecer de los sobredichos y como heredero suyo que sucede en su mayorazgo pueda pedir y cobrar todo lo donado arriba al dho martin de Azpilcueta, y me obligo por mi persona y bienes espirituales y temporales avidos y por haber que agora ni en tiempo alguno ni por alguna manera no ire ni vendre en contra esta dha donacion, la cual quiero que valga y surta su devido

efecto segun que de suso es declarado: y para mayor firmeza y validacion la otorgué ante Miguel de Azpilcueta Secretario de las Cortes de este Reyno y de los testigos de suso escriptos, que fue fecha y otorgada en el lugar de Barasoain a veinte y nueve dias del mes de Diciembre año del nacimiento de Nuestro Señor y Salvador Jesu-Christo de mil y quinientos y cincuenta y ocho años, siendo presentes por testigos Pedro de Unciti y Garcia de Nabarris criados del dho señor Doctor de Azpilcueta otorgante a quien doy fe que conozco, que firmó en el registro de esta Corte estando en lo sobredicho, y al otorgamiento de esta dha carta se alló presente el dho Martin de Azpilcueta el cual en aquella mejor via forma y manera que podia y de dro debia dijo aceptaba y aceptó la dha donacion reconociendo y confesando la merced que en ella el dho señor Doctor Azpilcueta le hacia e hizo y se obligaba y obligó de no ir en tiempo alguno contra esta dha Donacion, y la firmaron entrambas las dhas partes de sus nombres en el registro de esta carta. Y luego despues de lo sobre dicho el dho Martin de Azpilcueta por ante mi el dho Secretario y testigos sobredichos dixo que sustituia y substituia para todo lo que por el sobredicho......podia y no para mas al dho D. Miguel Remirez y a Diego Remirez su sobrino questaba y residia en la encomienda del villar=*Martinus de Azpilcueta Doctor*=Martin de Azpilcueta=Pasó ante mi Miguel de Azpilcueta Secretario.=

Número 8.

Carta de donación inter vivos hecha por el Doctor Navarro en favor del Abad de Isaba en 25 de Noviembre de 1559.

Sea manifiesto á todos como yo el Doctor D. Martín de Azpilcueta, cathedratico jubilado de la universidad de Coymbra y comendador de la horden de N.ª S.ª de Roncesvalles digo que yo por desear de apartarme de los embarazos que tengo en las cosas temporales y allarme libre dellas, y otrosi santos y buenos respectos, hago donación inter vivos irrevocable de todos los bienes que pertenecen á mi administracion, en sana salud que agora tengo, gracias á Dios, al señor Bachiller Llorente Perez, abad de Isaba, con cargo que el pague todas mis deudas y acabe de casar á mis sobrinas con personas iguales suyas, dandoles las dotes que yo les he prometido, ó mayores o menores, y para distribuir todo lo demás en otras obras pias, en la debida y honesta remuneracion de criados mios, vivos o muertos, tomando por si lo que bien

visto le fuere para sus gastos y remuneracion de sus trabajos, de manera que nadie pueda pedir mas cuenta, que a mi mismo se pudiera pedir si yo mismo lo distribuyese y gastasse.

Firman=Maestre Gracian, cirujano, Joannes de Olzamendi, sastre, Martin de Azpilcueta y Francisco Herrera.

Número 9.

Contrato matrimonial de Pierres de Jaureguizar y María de Azpilcueta. 10 de Noviembre de 1560.

(Tafalla, Archivo de D. Felipe Garcés de los Fayos, leg. 2, n.º 9.º)

In Dei nomine Amen. Notorio y manifiesto sea a todos los que la presente carta e instrumento publico de contrato matrimonial vieren como yo Pierres de Jaureguizar señor de la casa y palacio de Jaureguizar de la una parte y María de Garinoain viuda muger por tiempo de Miguel de Azpilcueta difunto y Miguel de Azpilcueta su hijo y heredero vecinos del lugar de Varasoain con otros deudos y parientes de la otra Nos *(el Doctor Nauarro)* y ambas las dichas partes acordamos tratamos capitulamos y concluimos los capitulos matrimoniales infraescritos sobre y acerca del santo matrimonio que en este dia por palabras de pte. segun que la santa madre Iglesia de Roma lo manda y mantiene se ha de celebrar y concluir entre mi el dicho Pierres de Jaureguizar y Maria de Azpilcueta hija legitima de los dhos Miguel de Azpilcueta difunto y de la dha Maria de Garinoain viuda cuyo tenor de los dichos capitulos matrimoniales son segun se siguen:

1.º Primeramente que los dhos Pierres de Jaureguizar y Maria de Azpilcueta ayan de ser y sean marido y muger segun que la santa madre Iglesia de Roma manda y mantiene la buena fee y sin mal ni engaño.

2.º Item la dha Maria de Garinoain madre de la dha Maria de Azpilcueta y Miguel de Azpilcueta su hijo y heredero se obligaron por sus personas y bienes avidos y por haber y a Re judicata ecclesiastica y temporal de dar y pagar y que daran y pagaran al dho Pierres de Jaureguizar y a quien su poder obiere para en favor y ayuda del dho matrimonio doscientos ducados de oro viejos moneda de este Reyno, los cuales se los dejo su padre Miguel de Azpilcueta que santa gloria aya en su hultimo testamento.

3.º Otrosi el dho señor Doctor Azpilcueta dijo que el no

prometia ni prometio cosa alguna para dote de la dha Maria de Azpilcueta su sobrina, pero que por bentura si se allare con facultad para ello y el dho señor Jaureguizar tubiere necesidad para sustentar a su sobrina y los cargos matrimoniales no dexara de favorecerlos pero que ello ha de ser por su mera gra. y voluntad y asi mismo la dha señora maria de garinoain madre de la dha maria de azpilcueta y miguel de azpilcueta su hermano dixeron que tambien por su mera boluntad sin otra obligacion faborecian a la dha maria de azpilcueta con lo que pareciere bien al dho Doctor allandose con facultad para ello, pero quel lo abia de quedar y quedo a su propia y mera voluntad.

4.° Otrosi el dho Pierres de Jaureguizar dixo que aseguraba y aseguro los dhos doscientos ducados sobre sus palacios de Jaureguizar que estan en el pueblo de Irurita y todos los bienes pertenecientes a el.

5.° Otrosi el dho Pierres de Jaureguizar prometio en arras á la dha maria de azpilcueta la quinta parte de los docientos ducados que su madre y hermano le dan en el dho docte para que dellos pueda disponer y ordenar como de los dhos docientos ducados puede por dro. con tanto que aviendo hijos del dho matrimonio aya de dexar las dhas arras a alguno dellos.

6.° Otrosi fue acordado entre las dhas partes que los hijos de este matrimonio hereden el dicho palacio con los bienes del pertenecientes despues de los dias de dho Pierres de Jaureguizar quedando la eleccion al dho Pierres de Jaureguizar para que pueda a cualquiera dellos elegir y tambien los dhos docientos ducados ereden los hijos del dho matrimonio, despues de los dias de la dha maria quedando tambien a ella la eleccion.

7.° Otrosi se concerto entre las dhas partes quellos pensarian y mirarian algo mas sobre los casos que podrian acontecer y sobre lo que combendria ordenar y especificar sobrellos que dende agora dan por especificado todo lo que con consentimiento de todos los dhós cuatro conbiene a saber, maria de garinoain y su hijo miguel de azpilcueta y pierres de Jaureguizar y maria de Azpilcueta entre ellos ordenaren sobre la subcesion y gozamiento de usufructos y de bienes gananciales en caso de disolucion y que dende aqui queda declarado que los bnes. gananciales que adquirieren durante el dho matrimonio sean comunes de marido y muger.

8.° Otrosi fue acordado que todo lo al que se debiere por cualquera razon y quien quiera a la dha maria de Azpilcueta para su dote o para otra cosa fuera de los dhos docien-

tos ducados que todo aquello sea para ella para que los tenga y goce como bienes parafernales y que los que pueda dar y donar y disponer dellos a su boluntad y no sean vistos darse en docte ni llebarlos ella para docte sino tenerlos para si sola que pueda disponer como dicho esta a su voluntad sin otro consentimiento ni licencia del dicho pierres de Jaureguizar.

9.º Otrosi es conbenio entre las dhas partes que en caso que en este contrato hubiere alguna dificultad o falta que sea o ser pueda en perjuicio del derecho de las dichas partes o de alguna de ellas que lo tal se pueda remediar con consejo y parecer de letrados dentro de un año y dia y para ello las dhas partes se reserbaron su derecho a salbo.=Para lo cual todo que dicho es asi tener guardar y cumplir...... *(siguen las fórmulas notariales)*...... e otorgaron la presente Carta de contrato matrimonial ante mi miguel de azpilcueta Secretario e testigos que para ello fueron llamados e rogados que fue fecha y otorgada en el lugar de Varasoain a diez dias del mes de nobiembre de mil y quinientos y sesenta, estando presentes por testigos luis salbador de azpilcueta y Miguel de azpilcueta vecino de Tafalla, y las dhas partes que supieron escribir firmaron juntamente con los dos testigos en el regro. de esta carta y por la dha maria de garinoain que no supo escribir =*Martinus de Azpilcueta Doctor*.=Pierres de Jaureguizar.=Miguel de azpilcueta.=Miguel de Azpilcueta.= Luis Salbador.=Paso ante mi. miguel de azpilcueta esc.no=

Número 10.

Memorial del muy pio y docto Doctor Navarro D. Martin de Azpilcueta á la Magestad del Señor Rey D. Felipe II en la causa del Illmo. y Rmo. Señor arzobispo de Toledo el Señor Carranza.

(Colección de documentos inéditos, tomo V, pág. 495, Madrid, 1844. Proceso de Carranza, Libro VII.)

«Suplico á V. M. muy humildemente, cristianísimo Rey, incomparable Monarca, sea servido de saber que el Rmo. de Toledo cuyo abogado soy por vuestro Real mandado, me ha dado poder con consentimiento de los jueces para decir de palabra á V. M. lo que él hubiera dicho mejor por escrito si se le diera lugar para ello.

Dos cosas principales traigo para decir á V. M. en su nombre, la primera que besa las manos á V. M. con toda la humildad á él posible como natural vasallo, orador y hechu-

ra suya, y con la misma humildad le suplica sea servido de acordarse que siendo él avisado por cardenales y otros muchos de Roma y de España de estas tribulaciones que se le urdian y pudiera facilmente librarse de ellas por via del Papa, no lo hizo por le haber mandado V. M. por su carta Real que no ocurriese á otro y fiase de su Real amparo, y que ahora visto lo que ha pasado y pasa, le parece que como Nuestro Señor Jesu Christo al cabo de su proceso dijo á su Padre Eternal desde la cruz en que padeció *Deus meus, Deus meus, ut quid dereliquisti me?* asi ocurre á V. M. por los muchos y grandes agravios que ha recibido en esta causa, pudiéndolo librar de ellos V. M.

El primer agravio que dice haber recibido fué prenderlo y traerlo afrentosamente *cum gladiis et fustibu,* viniéndose ya él, y prenderlo sin culpa verdadera ni colorada bastantemente, porque los dichos de los testigo que contra el arzobispo se tomaron, á su parecer y al de sus letrados, no bastaban para prender á hombre como él, cuanto mas á un arzobispo, Primado de las Españas, y nombrado por el mayor y mas católico Rey del orbe cristiano, teniendo conocido antes por muchos años y por muchas vias su cristiandad y religion en España, Inglaterra y Flandes. Y el libro con que apoyan la dicha prision, es tal que visto en el Sacro Concilio Tridentino, no solamente no fué tachado, mas alabado, y en todos los reinos y provincias, fuera de las en que viven sus émulos, muy leido y tenido por maza de herejes, como cierto lo es, y lo decretaron los diputados del Santo Concilio.

El segundo agravio que dice haber recibido, es habérsele diferido tanto tiempo el comienzo de su causa, cuanto bastaria y sobraria para la acabar, tratándose cándida y ecuamente.

El 3.° es habérsele dado al cabo de dos años los jueces con gran consulta y audiencia de sus émulos y sin ninguna suya ni de sus procuradores; jueces, digo, sospechosos por causas en derecho y hecho, claras, los cuales recibió por solo haberlo mandado V. M., que otramente no los recibiera, y jueces partidos, los unos ausentes, y los otros presentes, para que remitiendo la causa los unos á los otros, y los otros á los otros, se dilatase como se ha dilatado en manera nunca vista, leida, ni oida; en la cual órden tampoco hubiera consentido, sino porque V. M. lo tuvo por bueno.

El 4.° cargo es no guardar la órden de proceder que S. S. dió para el modo que procediesen por canónicas sanciones, esto es segun los sacros cánones, y ellos han procedido contra ellos, denegándole la habla con sus letrados aparte, dene-

gándole tambien de dar parte de su causa á Su Santidad y á V. M. sino á lo que creo una ó dos veces, y lo que él mas siente vedándole todos los sacramentos, como si ya estuviera condenado por hereje, aun estando en término, y pidiéndolos con grande instancia; no siendo su causa sujeta poco ni mucho á las ordenanzas particulares del Santo Oficio, que es notorio no se extienden á dignidad alguna obispal, cuanto mas arzobispal y Primada.

El 5.° en partirle y dividirle su acusación en quince ó veinte partes, poniendo en muchas dellas unos mismos capítulos por heréticos, y casi todos entendidos contra el buen modo de entender, fundado en derecho divino y humano; todo á su parecer para dilatar la causa, y decir que le ponian tantos capítulos, y engrandecer el proceso, que es cierto poderse todos los importantes resolver en menos de treinta capítulos, y juntan á lo que creo mas de cuatrocientos.

El 6.° en acumularle muchas acusaciones, unas trás otras, dentro de pocos dias, al cabo de los términos en que se acaba la jurisdiccion, para el efecto de que él pidiese la prorogacion que ellos deseaban, de lo cual su buena conciencia y profundo saber lo guardaron.

El 7.° en permitir que los teólogos que elijieron para calificar sus libros y papeles, se hayan detenido en calificar los agenos por suyos, y los otros papeles indignísimos de ser calificados, tan sobrado tiempo que no sabe como lo ha sufrido.

El 8.° en procurar tantas prorogaciones de tiempo, en lo cual tampoco consintiera, sino porque en las unas decian que V. M. las pedia con conato é instancia, que otramente no las diera.

Esta es la primera causa principal que traia para decir á V. M. en nombre del dicho Rmo., y la segunda principal que en el dicho nombre digo es que da las gracias posibles á V. M. por no le haber hecho ni él recibido mas agravios, teniendo por cierto que si V. M. no estuviera de por medio, recibiera muchos mas. Y que suplica á V. M. muy humildemente que por amor de este Dios que me oye, y por quien V. M. es, y por amor de la justicia que V. M. tanto ama, y por la fidelidad, sinceridad, y diligencia con que él sirvió siempre á V. M., sea servido dar órden, como quien tantos y tan grandes agravios ha recibido en el proceso, sea favorecido en la vista y definicion, á lo menos no sea agraviado. Y aun con esta confianza como Cristo nuestro Redentor, dechado de todos, desde la cruz dijo á su Padre eternal al cabo de su proceso: ***Pater in manus tuas commendo spiritum meum,*** así él desde la suya al cabo de su proceso dice á su Rey y natu-

ral Señor: *Rex mi in manus tuas commendo causam meam.* La cual si bien se mira es mas del mismo Jesu Christo que suya, y mas de la Santa iglesia de Toledo, y de la órden de Santo Domingo y de toda la cristiandad que suya, y aun mas de V. M. que le puso en tan alta dignidad, por lo cual le ha venido esto, y de la cual le han querido ver descompuesto algunos. Y así torno á decir á V. M. humana: *In manus tuas, Rex Christianissime, commendo causam meam, imó causam Domini nostri Jesu Christi.* El cual por su infinita bondad siempre y en todo prospere á V. M. en su gracia.

Esto es lo que tenia que decir á V. M. en nombre del dicho Reverendísimo.

Ahora si V. M. fuere servido de oir sobre lo venidero el parecer de un simple clérigo y doctor, que no tiene otra calidad mas de haber leido los sagrados cánones cerca de cuarenta años en muchas universidades famosas, decirlohé. Perdone V. M. el atrevimiento que he tenido en ofrecerlo.

Digo, Señor y Cristianísimo Rey, con la veneracion que debo á V. M. y debajo de la correccion de la Santa Iglesia, que los que aconsejan á V. M. importune al Papa como dicen, y algunos desean, para que se cometa la instancia acá, pueden tener buen celo, pero no buen parecer.

Lo 1.° porque es ayre decir que el Santo Oficio pierde autoridad en ello, como será decir que se pierde porque en Roma sentencien las causas beneficiales ó matrimoniales, porque es notorio en derecho que no pertenecen mas las causas criminales de los obispos, aunque sean herejías, al Santo Oficio, que las beneficiales y matrimoniales, y que pecarian mortalmente en las beneficiales, porque toda usurpacion de jurisdiccion agena es pecado mortal, como todos lo determinan con Santo Tomas.

Lo 2.° que no solamente no pierde el Santo Oficio autoridad por sentenciarse en Roma esta causa, antes pierde por importunar que se sentencie acá, como todos los letrados, hasta el que no ha oido mas de dos años de cánones, saben que esto en ninguna manera les pertenece, y dicen que los del Santo Oficio mas que otros habian de guardar para el Papa lo que para él está reservado, y lo quieren tomar á mal grado suyo, y querrian ser Papas, si pudiesen, ó otros semejantes. Y es cierto que mucha reputacion pierden los jueces que han de dar á cada uno lo suyo, en querer tomar lo ageno sin buen grado de su dueño, y aun muchas veces tomándolo con su buen grado.

Lo 3.° que no aprovecha decir que ellos conocen pertenecer esto al Papa, pero que él lo puede cometer si quisiere, y

que lo querrá si V. M. lo porfia, porque no querrá quebrar con un tan gran Rey por una cosa tan poca. Digo, pues, que no aprovecha decir esto: lo uno porque no puede cometer esta causa su Santidad sin pecar, atentas las circunstancias que sabe de ella, y aun creo que no se puede procurar ello sin pecado por muy católicas razones en que se fundaria si cumpliera. Lo otro porque la voluntad forzada por temor, poco aprovecha al que por temor y fuerza la alcanza segun el derecho; y es cierto que los ruegos muy ahincados de un gran Rey como V. M., que ahora casi solo causa la mayor atencion en el Papa, le ablandarian, y tenga V. M. por cierto ser esto así.

Lo 4.° porque dice la Sagrada Escritura que nadie confie en su prudencia. Y San Gerónimo alabado en esto por todo el mundo, en las Decretales por Gregorio Nono, dice que aquel confia de su prudencia que antepone su parecer al de los Santos Padres; y los que aconsejan ser mejor lo que á ellos les parece que lo que ha parecido á cuantos Doctores Sagrados, Papas, Santos y no Santos, y cuantos Emperadores, Reyes, y á cuantos Concilios universales y particulares ha habido desde que nuestro Señor Jesu Christo subió á los cielos, y les parece mejor que lo que ayer el Santo Concilio Tridentino (á quien V. M. con tanta razon quiere que se le haga todo acatamiento) ordenó teniendo noticia y respeto á esta misma causa, no deben ser oidos.

Lo 5.° porque aconsejar que se deje el camino antiguo y seguro aprobado por todo el mundo en más de mil y quinientos años, y que se tome una senda nuevamente inventada por muy pocos, y no tan grandes, ni tan santos ni tan doctos letrados como los pasados, debrian mucho mirar que esta manera de aconsejar es muy cercana á la de Martin Lutero, con que ha destruido el mundo, haciendo dejar los caminos antiguos, y tomar nuevas sendas con algunos colorcillos, y con esto disminuir el crédito y reputacion de la Santa Iglesia Romana, y de sus Papas y Cardenales, y de sus Concilios, de los cuales el Santo Oficio solo tiene cargo de enderezarlos.

Lo 6.° porque cometer la instancia de esta causa acá es poner en gran peligro la justicia del Reverendísimo, por estar muchos muy apasionados, tanto que les pesó en las ánimas de que los diputados del concilio hubiesen aprobado su libro, y de que no hubiesen en él hallado herejía, debiéndose holgar mucho de lo contrario, y de que no se hubiese ofendido á Dios en él, y porque no se hallase hereje el segundo Prelado de la Iglesia universal y primero de España. Por el cual enojo nunca nos quisieron dar licencia para presentar en

el proceso, cumpliendo mucho á su causa, el decreto de los Diputados del Concilio, aun despues que fué confirmado hasta el cabo, y aun entonces de manera que no lo supiese. Lo cual ha sido en muy grande agravio, y hasta hoy no lo sabe por via del proceso; y tanto les pesó que uno de los jueces hablándole sobre ello despues que vino confirmado, dijo á mis dos compañeros Doctores y á mí muy enojado que todo el Concilio no bastaba á defender dos conclusiones que estaban en aquel libro, y preguntándole yo cuales eran, dijo la una, la cual yo le mostré luego que era católica. Y si el Inquisidor General fuera mi igual, por ventura yo denunciara de él, porque tan grande herejía es decir que es herejía lo que no lo es, como decir que no es herejía lo que es herejía, y que el Concilio universal no puede defender que no es herejía lo que no lo es.

Lo 7.° porque cometer acá la sentencia es hacerla inmortal, y que nunca se acabe por las muchas recusaciones y dilaciones trás que andan algunos, á que V. M. no les debe dar lugar, porque yo muy cierto tengo delante de este Dios en cuya presencia hablo, y aviso á V. M. como su natural vasallo y aficionado orador, que yo no soy profeta ni hijo de profeta, pero tengo previsto que si V. M. fuere causa de que esto no se sentencie, ó se dilate mucho, que sus vasallos lo pagaremos muy bien pagado por hambre, guerra ó pestilencia, y que V. M. no se librará con nuestra paga.

Lo 8.° que si acá se sentenciase y le absolviesen dirian los luteranos que no le absolvieron por no ser de ellos, sino por la honra de España, y porque ellos no se honrasen de que un varon de tan gran dignidad, letras y cristiandad ha sido de ellos. Y si lo condenasen dirian los católicos de acá y allá que lo condenaron por envidia.

Lo 9.° que aconsejar esto es poco menos que aconsejar desobediencia contra el Papa, porque tan gran conato y ahinco cuanto quieren ellos que se ponga para que haga esto el Papa contra su voluntad, tantas veces por sus breves y palabras dicho y mandado, parece una cuasi inobediencia.

Lo 10.° que por mas seguridad tienen la determinacion de acá que la del Vicario de Cristo en las causas de la fe, el que solo no puede errar en ella, que es la cosa en que mas estriban los luteranos malditos para desbaratar la autoridad de los Concilios y Papas, con la cual sola pueden del todo ser convencidos, y no con otra cosa, porque ellos y nosotros todos nos fundamos en la Sagrada Escritura, y por los Concilios solo probamos del todo que nosotros lo entendemos bien, y ellos mal.

Lo 11. porque aconsejar esto es aconsejar cosa por la cual toda la cristiandad que tiene los ojos puestos en esta causa, y mas los luteranos por favorecer su partido, diga que V. M. siendo la primacía de los católicos tiene en poco las determinaciones de la Santa Sede apostólica romana, y que la causa que es mas propia suya, casi por fuerza se la quita de las manos por no la fiar de ella, y dirán que en mas tiene la autoridad de la Santa Inquisicion de Castilla que de la Santísima de Roma, siendo fuente de donde mana aquella, y que perdida esta se pierde aquella, y no se pierde esta por perderse aquella.

Lo 12. porque segun se me ha revelado en confesion de ante ayer acá, los que esto aconsejan pretenden un fin muy malo so color de bueno, y es que si el dicho Rmo. se hallare sin culpa se absuelva, y si se hallare con ella no se sentencie su causa, antes se quede como ahora se está, y que esto no se puede hacer en Roma donde le condenarán si hay culpa, y le absolverán si no la hay. La cual pretension es muy mala, lo uno porque el fin es malo, y que nunca se acabe, pareciéndoles que no faltarán votos que digan que dudan de la sentencia, y que es mejor que no se sentencie; lo otro porque el fundamento de esto es avaricia de muchos que comen de esta dehesa, y quedando la causa por sentenciar comerán todo el tiempo que viviere el arzobispo sin que nadie les tome la cuenta que conviene. Lo otro porque como yo lo he sabido lo sabrán todos, y si no se sentenciare se tendrá por hereje; lo otro que dirán los católicos que tambien disimula V. M. con los herejes luteranos, y que los teme V. M. como los Reyes y Príncipes de otras tierras; lo otro que dirá el mundo que V. M. procura esto por llevar la renta del arzobispado sin considerar la incomparable equidad y magnificencia de su Real ánimo, y cuanto mejor servirá el dicho Rmo. á V. M. con sus rentas para las obras pias y justas guerras, pues se sabe que él no quiere nada sino para el victo necesario y obras pias: lo otro porque sin duda tenemos las disculpas de este santo varon sabidas sus letrados, que por ser tales las hemos firmado. Y de mi digo que me quemen si en Roma no le absolvieren, y honraren mas que a persona jamás honraron, que fué de esta manera preso, y que V. M. de esto tendrá gran gloria en todo el mundo, sabiendo que tal persona eligió para tal dignidad: lo otro porque esto seria destruir todo lo espiritual de un tan grande é insigne arzobispo, y seria mejor quemar arzobispos con culpa, que sufrir tan gran daño de almas y bienes.

Concluyo pues, Cristianísimo Señor y Rey católico, di-

ciendo que los que esto procuran y aconsejan pueden tener buen celo, pero no buen parecer. Porende debe V. M. quitar esta causa de manos de apasionados, y confiarla á su dueño, y mostrar que quiere que se haga justicia contra grandes y pequeños, porque las malas lenguas no menoscaben su soberana gloria, la cual siempre Dios acreciente en el suelo y en el cielo. Amen.»

Número 11.

Escritura de cesión de la Casa del Jaureguizarco para disponer otorgada por María de Garinuain y Miguel de Azpilcueta su hijo, vecinos de Barasoain, en favor del Doctor D. Martin de Azpilcueta. 23 de Diciembre de 1563.

(Tafalla, Archivo de D. Felipe Garcés de los Fayos, leg. 2.º n.º 12.)

In Dei nomine Amen. Sepan cuantos esta carta de obligacion bieren como por Maria de Garinoain y Miguel de Azpilcueta su hijo dueño de los palacios de Munarrizqueta y Marquesa otorgamos de convenio por esta de aca y en aquella mejor via forma y manera que podemos y debemos decimos que por cuanto el muy magnifico y muy Reverendo señor Doctor Don Martin de Azpilcueta Arcediano jubilado en la Unibersidad de coimbra y Comendador de la orden de Roncesvalles señor tio y padre nuestro queriendo hacernos merced a nos siempre de labrar como segar labrado y redificado por su mandado y a su costa la casa de Jaureguizarcos y aunque en notorio no aya poder y facultad de pagar lo que en el dho Jaureguizarcos se ha gastado y reconociendolo lo mucho a que estamos obligados y debemos al dho señor Doctor y pa. que su merced aga y hordene a su mera voluntad de todo lo que la presente nos obligamos con nras. personas y todos nros. bienes abidos y por haber de dar e pagar y que daremos y pagaremos a quien el dho señor Doctor ordenare e mandare todo lo que en el dho Jaureguizarcos se ha gastado y gastare por el dho señor Doctor según que por su merced fuere hordenado gozando de aquella asta tanto que se haga la dha hordinacion segun que asta aqui la habemos gozado con que dandosele el dho Jaureguizarcos entre la persona que dho señor Doctor hordenare y mandare y quitandonos a nosotros de la dha posesion que la tal persona y el dho señor Doctor sean tenidos y obligados a nos y a cada uno de nos de nos dar y pagar en cada un año de los que la tubieren seis ducados de censo y renta o anua pension por el señorio y posesion de la dha casa hasta tanto que vuelba

a nos y a cada uno de nos con las cargas de obligacion qüé por el dho señor Doctor sobre la dha Casa fueren puestas y asentadas por los dichos edificios segun que de suso esta dho y declarado e para lo ausi guardar y cumplir obligamos las dhas nras. personas y bienes en cuanto el prte. decreto que romano Real regulare y la dha regulacion en si recobrese en vez y nombre de todos los interesados... *(siguen las formulas notariales)*... En testimonio de lo cual otorgaban y otorgaron la prnte. carta de obligacion ante el presente Secretario y testigos, que fue fecha y otorgada en el lugar de Varasoain a veinte y tres dias del mes de Diciembre de mil y quinientos y sesenta y tres años siendo presentes por testigos D. Juan de Leoz beneficiado en la Iglesia Parroquial de dho lugar de Barasoain y Juanes de Olzamendi vecino de dho lugar, y el dho Miguel de Azpilcueta otorgante con los dhos testigos firmaron sus nombres en el registro desta Carta, por si y por la maria de garinuain que no supo escribir= Miguel de Azpilcueta=Johanes de Leoz=Joanes de Olzamendi=Pero ante mi: Miguel de Azpilcueta Secretario=

Número 12.

Copia original del "PARESCER *del Doctor Nauarro sobre el decreto del Tridentino quanto a los cabildos.*" (Sin fecha).

(Archivo general de Simancas, *Patronato Real—Concilios y disciplina eclesiástica*, Legajo 3.º fol. 113).

JES. † *M.ª*

ARGUMENTUM.

=Sacrosanctum concilium Tridentinum sub Paulo 3.º sessione sexta habita mense Ianuario anni 1547 in hæc verba constituit:

=Capitula Cathedralium, et aliarum majorum ecclesiarum, illorumque personæ, nullis exemptionibus, consuetudinibus, sententiis, iuramentis, et concordiis, quæ tantum suos obligent authores, non etiam successores, tueri se possint; quo minus á suis Episcopis, et aliis majoribus Prælatis, per se ipsos solos, vel illis, quibus sibi videtur, adjunctis, iuxta Canonicas sanctiones, toties quoties opus fuerit, visitari, corrigi, et emendari, etiam auctoritate Apostolica, possint et valeant.=

=Deinde idem concilium sub Iulio 3. vltima sessione ha-

bita mense Aprili anni 1552 in hæc verba omnes principes fuit exhortatum.=

=Interea tamen eadem sancta Synodus exhortatur omnes Principes Christianos, et omnes Prælatos, ut observent, et respective, quatenus ad eos spectat, observare faciant in suis regnis, dominiis, et Ecclesiis omnia, et singula, quæ per hoc sacrum æcumenicum Concilium fuerunt hactenus statuta, et decreta.=

=Post hæc rex senatusque Regius edixit velle jubereque se vt omnia prædicti Concilii decreta in suis regnis et dominiis inuiolabiliter observarentur, nec se eorum transgresioni locum ullum permissurum.=

=Iulius 3. litteris ad perpetuam rei memoriam mense Augusti anni 1554 editis significat ante hoc regium edictum aliquot insigniora ecclesiarum capitula nonnullis ex causis, vel a prædictis decretis supplicasse, vel a præceptis Prælatorum iuxta id factis, appellase, ob idque inter prælatos et capitula graues contentiones exortas fuisse.=

=Significat etiam eisdem literis post hoc regium edictum eumdem regem senatumque regium omnibus iudicibus sæcularibus iusisse, vt nullatenus permitterent litteras Apostolicas notas fieri prælatis, donec originaliter ad senatum regium deferrentur, eosdemque iudices huiusmodi iussui paruisse, coniecisseque in carcere aliquot, qui notificationes prædictas facere tentarunt.=

=Quum etiam idem Iulius in eisdem litteris irrita denunciauit omnia, quæ per prælatos aduersus capitula facta fuissent, fierentque contra supplicationes, appellationesque ad se interpositas, iussitque eis, vt liberationem coniectorum in carceres cum effectu procurarent, citavitque eos ad diem quemdam ad videndum declarari se censuras incurrisse, nisi id facerent. Idem Iulius aliis litteris eodem die editis, etiam, ad futuram rei memoriam, declarauit, se mirari iudices sæculares eiusmodi edictum edixisse, significauitque se potuisse eos declarare excommunicatos, rigore iuris attento: sed pro paterno amore, et imperatoris et regis intuitu, se id non facere. Imo censuras si quas incurrissent, suspendere, adhortatus eos vt reuocarent, quæ contra libertatem ecclesiæ edixissent, declarauitque declarationem decretorum concilii ad se solum spectare, non ad vllos iudices laicos. Ideoque ipsum solum esse super ea re iudicem. Post hæc Paulus 4. die 30 Octobris anni 1555 prædicta referens addidit prædictum Iulium 3. edixisse alias litteras, quibus significauit multos ecclesiasticos viros timore ad id coactos prædictis appellationibus, supplicationibusque renuntiasse, semetipsumque ad

principem gubernatricem presidentemque consilii regii scripsisse, velle se decreta dicti concilii declarare, petiisseque, vt non paterentur vllam molestiam prædictis capitulis interim inferri. Quin et declarauit nullam quasi possessionem visitandi capitula prædictis prælatis quæsitam fuisse per visitationes contra morem antiquum, iuxta concilium Tridentinum factas, et ob idque grauiter sub censuris præcepit prælatis eorumque vicariis, ne aliter visitarent, corrigerentque capitula capitularesque viros quam ante concilium Tridentinum visitare corrigereque solebant.=

=Ferturque ex parte regis senatusque regii appellatum supplicatumque fuisse, certis de causis ad id allegatis, ab his Pauli 4. postremis litteris.=

Quæstio 1.

=Quæritur primum, an prædictus Paulus 4. sit iudex competens super intellectu prædicti decreti concilii Tridentini sessione sexta publicati, supraque relati.=

Quæstio 2.

=Secundo quæritur, qua uia iuxta, regia potestas horum regnorum impedire possit ne quod ecclesiastica Pauli 4 potestas in fauorem intentionis capitulorum declarauerit, aut iusserit, ampliorem sortiatur effectum.=

=Agnoscentes nostram facultatem adeo humilem, vt non solum sit ad tam sublimem quæstionem pro dignitate decidendam impar: sed etiam quo eam interrogemur, indigna; ob idque difisi nobis, ad dominum nostrum Jesum Christum, de cujus summi vicarii summa potestate agitur, refugimus, ut de vultu ejus nostrum prodeat judicium. Quod eo submissiore animo facimus, quo a musæo nostro absentiores sumus, breuiusque respondere jubemur.=

=Multa quidem pro vtraque parte adduci possent, quæ rei sublimitatem et difficultatem facile demostrarent, quorum quædam veluti eorum seminaria breviter tantum insinuabimus. A parte namque regiæ intentionis stat ejus sublimitas et auctoritas, quæ omnia gentis sibi creditæ jura, commoda, pacem, tranquilitatemque seruare curareque et potest et debet. At certum est Tridentini decreta concilii in hoc facta fuisse, vtque in id fierent curatum esse. Deinde quod ipsummet concilium omnes principes, et prælatos, vt a se statuta seruarent seruarique faciant grauiter fuit exhortatum, et quædam illusionis Romano Pontifice regeque indignæ species

videri potest, vt qui heri ad unum est exhortatus, hodie ab eodem dehortetur. Ad hæcque indecorum videri potest, ut regia majestas retrocedere videatur ab eo, quod aliqua ex parte significasse videri potest, nempe ut in sua Hispania ita Tridentini decreta concilii interpretarentur, quemadmodum ab initio prælati illa intellexerunt, et interpretati fuerunt. Prætereaque ea, quam prælati facere cœperunt, interpretatio, Ecclesiæ Hispaniæ tranquilitati, paci, et sanctitatis splendori plurimum commodare videtur, ac per consequutionem ipsi Hispaniæ toti, cum pax et tranquillitas laica plurimum a pace, ac tranquillitate pendeat ecclesiastica. Confirmat hoc necessitas reprimendi abusus, quos aliquot viri ecclesiastici per indulta de benignitatis Sedis Apostolicæ fonte hausta in hæc regna Christianissima quotidie magis ac magis inuehunt.=

=Accedit quod periculum est, ne Concilium Tridentinum tanto Cæsaris molimine coactum, tantoque labore ac impensis renouatum continuatumque, si aliqua ex parte ruere cœperit, totum corruat: juuat etiam quod scandalum, quocum nil etiam a Sede Apostolica agendum est ortum ire timetur, si tanti concilii decreta tan cito pessundentur. Nec illud paruifaciendum, quod omnis ecclesiæ Christianæ reformatio vana erit, si pro libito Romanorum Pontificum ea, vel minis, vel mutari, vel tolli possit: adde quod si dixerimus Romanum Pontificem de interpretatione decretorum concilii, super quibus dubitatur, debere cognoscere, definireque: consequeretur omnia in concilio æcumenico statuta vana fore quoties vni Romano Pontifici contrarium magis arriserit, ac per consequutionem conciliorum æcumenicorum coactionem, tantæ molis rem, quoad morum reformationen attinet, de vento tantum (quod ajunt) servituram. Nec illud prætermittendum, quod ecclesia fere tota Gallicana in ea est opinione, vt putet concilii authoritatem papæ vnius authoritate præstare: Ideoque decreta concilii sine concilio tolli nequire. At si decretorum concilii interpretatio soli Romano Pontifici conceditur, facile poterit ea ille tollere. Postremoque videmus ecclesiam Gallicanam, Regesque Gallorum decreta concilii Basiliensis, quo in concilio ecclesiæ Gallicanæ apud Bituriges, præsente Rege Carolo sexto, acceptauit quæque suæ pragmaticæ sanctioni inseruit, in hunc diem constantissimi seruasse, eo quod ea plurimum ecclesiæ Gallicanæ commodauant, etiam Romano Pontifice vsque ad Leonem decimum et Franciscum eius nominis Galliarum Regum primum renitente. Quare igitur Hispaniarum rex Tridentini Concilii decreta, quæ plurimum

ecclesiæ Hispaniæ commodare videmus, non seruet, etiam Romano Pontifice renitente? Aut certe quare non inueniatur via quæpiam qua, salua supremæ Sedis authoritate suprema, coustanter seruetur id, quod tandem in grandem eiusdem Sedis cessurum sit decorem, et splendorem maxime cupit, omnibusque neruis conatur augere Regia Hispaniæ magestas?

=A parte vero intentionis Romani Pontificis stat in primis eius illa sublimissima potestas, quæ Regiæ sublimitati tantum præstat, quantum aurum plumbo: cui innitens Paulus 4. non solum significat, sed etiam litteris suis exprimit præfatam decretorum concilii Tridentini interpretationem ad se vnum pertinere. Deinde ad eum spectat legis interpretatio, ad quem spectauit eius conditio. At constat conditionem canonis etiam a Concilio faciendam, saltem principaliter, ad Romanum Pontificem, cuius illud authoritate cogendum est, spectare. Ergo et eius interpretatio etiam principaliter ad eumdem spectavit. Ad hacque negari non potest aliquempiam esse in ecclesia Christiana, ad quem, soluto concilio, pro interpretatione generalis canonis ab eo facti recurri possit, cum locus eius aliquis dubius occurrerit. At Concilio soluto, nullus est alius in orbe præter Romanum Pontificem, primas, qui eiusmodi generalem declarationem efficere possit, quandoquidem nullius alius interpretatio omnes concilii canonis subditos ligare potest, siue ille Imperator sit, siue Rex, siue Patriarcha, siue quiuis alius, spiritualibus, vel temporalibus præfectus. Ergo ad eum vnum recurrendum est, ipsique vnus erit illius sensus competens interpres. Accedit quod ecclesia fere tota Hispana, et Itala, sanctissimum iuxta ac eruditissimum Thomam Aquinatem sequuda, affirmare solet Romanum Pontificem maiorem esse concilio, cuius totius authoritatem vnius ipsius papæ præcellat. Quod cum prælegendo, et disputando tum scribendo semper in medio indefinitum relinquere solemus vt et nunc facimus, parati adhærere parti cui nos parere oporteat. Ad hunc sententiæ consequens videtur, Romanum pontificem non solum interpretari posse omnia decreta conciliorum, ac subinde Tridentini, sed etiam mutare ac tollere: præterea facit, quod licet Gallicana ecclesia in ea fere opinione sit tota vt dicat concilii legitime congregati authoritatem papæ authoritati præferri, non tamen negat interpretationem sensus dubii alicuius decreti concilii, soluto eo, ad Romanum Pontificem spectare. Adde quod receptissimum est, Romanum Pontificem dispensare posse super canone a concilio æcumenico edito, qualis est canon, quo certa ætas ordine insegniendis præscribitur. Qualis canon qui certas in viro ad episcopatum pro-

mouendo qualitates exigit: qualis canon quo matrimonia intra quartum gradum interdicuntur, super quibus numquam non dispensat papa. Quin et quia in horum olim cum postremo regibus aliquot Hispaniæ id petentibus dispensare noluit, non mediocris habita fuit dissensio, et nuper rege Gallorum magnis viribus contradicente, eum in favorem regis, et domini nostri id petentis Julius 3. relaxauit. Sed et illud circunspiciendum, quod nos alibi pro nostra tenuitate validissimis pro veritate adjunctis fundamentis, etsi teneamus id quod explosisque multis vtriusque partis grauibus erroribus monstrauimus esse verum: nempe summam potestatem laicam non pendere ab ecclesiastica, ut cois. opinio arbitratur, neque actu, neque habitu eam esse penes papam in regnis ei alioqui non subjectis. Nemo tamen catholicus negat penes eum solum esse potestatem spiritualem, et universalem in spiritualibus superne a Deo et domino nostro Jesu Christo datam et acceptam. Ideoque laicam potestatem, quippe quæ naturalis est, ad spiritualia, quæ supra naturam sunt, minime extendi. Cum igitur concilii potestas maxime sit spiritualis supernaturalisque, canonque ab eo conditus illi nitatur, et inde vires sibi hauriat, cogimur dicere declarationem universalem sensus dubii illius, a nemine, qui eiusmodi spirituali ac supernaturali careat potestate, iuste fieri posse, nec prouide á Cæsare, neque ab vllo alio Rege, cum nullam omnino eiusmodi potestatem habeat: sed neque ab aliquo alio, qui Romano Pontifice inferior sit, primate, cum licet quilibet aliqua eiusmodi potestate sit præditus, nullus tamen adeo amplam habet, ut eius interpretatio ad uniuersos se protendat. Facit quod omnium iuris utriusque interpretum consensu longe minus potest laica potestas, quamlibet suprema, suplere negligentiam, et emendare injustitiam potestatis ecclesiasticæ, quam ecclesiastica negligentiam et injustitiam laicæ potestatis. At laica eademque suprema potestas non patitur vt Romanus Pontifex interpretetur legem a se cum suis proceribus, et regnis constitutam ea interpretatione, quæ suos subditos arctat. Ergo suprema potestas ecclesiastica minus pati debet, vt legem a se factam, vlla sæcularis potestas interpretetur ea interpretatione, quæ suos subditos arctet. Postremo, considerandum, quod sicut non omnes Reges priores fuerunt recti, ita opinari possumus non omnes posteriores fore rectos, et ideo cauendum ne tempore quo Reges recti ac integri regnant nimiæ cuiusdam licentiæ seminaria serantur in agro ad eam apto, qualis est nostra Hispania tota in libertatem, magnanimitatem, honorem et gloriam pronissima.=

=Equidem ipse his posterioribus rationibus ita in eam, quam concludere videntur, opinionem adducor, vt firmiter credam quorumliber, quæ dubia fuerint, decretorum sinodalium æcumenicorum interpretationem vniuersalem, concilio soluto, ad vnum Romanum Pontificem pertinere.=

=Nec nostra sententia ea, quæ pro Regiæ intentionis parte considerabamus, etsi colorem habeant, vigorem tamen iustum habeant. Responderi enim potest ad primum, concedendo regiam potestatem sublimem quidem esse quoad temporaria et naturalia iuxta communem sententiam; imo sublimissimam iuxta nostram, quam veram esse et putamus, et ni fallimur alibi probamus, quæ habet eam non de manu papæ, sed immediate a Deo optimo maximo, vel mediante populorum (quibus eam idem Optimus maximus ad sui necessariam conseruationem iure naturæ tradidit) concessione, translationeve acceptam. Concedendo item eum, qui huiusmodi præditus est potestate, posse debereque iura, quietem, pacem tranquillitatemque gentis sibi creditæ procurare, seruareque, iubendo, faciendoque illa, in quæ sua potestas protenditur; qualia sunt temporaria et naturalia, non autem faciendo iubendoque illa, quæ ab ea sunt exempta, qualia sunt spiritualia et supernaturalia. Quandoquidem non solum iure humano, sed etiam naturali cautum videtur, ne quis extra suum territorium et ea, quæ sibi subiiciuntur, ius dicat, neque terminos ab omnium rerum parente natura, quæ Christus Deus Optimus Maximus est, constitutos transgrediatur.=

=Secundum item facile diluetur ab eo, qui exhortationem prædictam diligenter expenderit in illis verbis; *et respectiue quatenus ad eos spectat obseruari faciant,* quibus significat aliter principes Christianos, et aliter prælatos curare debere tridentinorum decretorum obseruantiam; prælatos quidem præcipiendo contenta in eis, iuxta rectum eorum sensuum; principes autem non præcipiendo interpretando, sed brachium suum regium recte ac rite, iuxta sacros canones antiquos, impartiendo.=

=Ad tertium negamus Regiam authoritatem vlla ex parte labefactari propterea quod brachium sæculare, quod iuxta intellectum episcoporum in prædictorum decretorum exequutione impartiebat, tantisper suspendat donec supremus eorum interpres, an recte, an secus illi intellexerint pronuntiet. Rex enim, regiusue senatus nunquam ea mente fuit, vt decreta Tridentini concilii in alio sensu, quam in quo facta sunt, seruentur: sed id solum pretendit, vt in eo sensu, in quo facta sunt, inuiolabiliter seruentur, iusteque,

ac sancte credere potuit tot episcopis viris probatissimis, doctissimisque, qui concilio ipsi interfuerunt, affirmantibus decretum illud in eo sensu a concilio statutum fuisse: sed et ipsi episcopi arbitrati sensum illum plurimum rei sacræ splendorique ecclesiæ conuenire, neque forte, cum suas in concilio sententias dicerent intellexissent, verbaque illa saltem clara minime repugnant, credere potuerunt illum esse illius decreti verum sensum, licet forte non sit, quod a iudice competenti, qui solus Romanus Pontifex est determinatus, oportet.=

=Ad quartum respondemus interpretationem prædicti decreti, quam prælati fecerunt, non adeo videri nobis rei sacræ utilem, neque verbis ipsius decreti adeo consonam ac ab eis affirmatur. Sed neque interpretationem, quam viri capitulares faciunt decreti verbis reique sacræ conuenire, quod in conclusione huius quæstionis mox explicabimus.=

=Quintum vero tolletur ab eo, qui decretum prædictum rerte interpretatus illius vim abusibus tam prælatorum quam capitularium obuiare dixerit, quod etiam mox addemus.=

=Ad sextum autem dicimus nullum periculum Tridentino concilio subuertendo imminere ex eo, quod rectus prædicti et aliorum eiusdem concilii decretorum dubiorum sensus a Romano Pontifice declaratur, modo id ita fiat, ut contextus ipsorum nullatenus corrumpatur.=

=Ad septimum respondemus difficilem quidem esse inuentu viam, qua eorum libidini, qui sacrosanctæ sedis apostolicæ benignitate abusi morum suorum prauorum reformationem impediunt (obvietur?): inueniri tamen posse aliquam per quam reformatio ecclesiæ debitum sortiatur effectum: qua de re aliquid in secunda quæstione adducemus.=

=Ad octauum negamus nostræ conclusioni consequens esse Romanum Pontificem pro suo libito canones conciliorum abrogare posse: non enim ex ea sequitur eum illos tollere posse, sed tantum interpretari: quod longe aliud est.=

=Ad nonum respondemus quod quidquid dicatur de illa ecclesiæ Gallicanæ opinione, quam in præsenti neque probamus, neque reprobamus, ut prædiximus: solutio tamen huius argumenti noni colligitur ex illa nostræ conclusionis confirmatione, qua dicebamus ecclesiam Gallicanam, etsi authoritatem maiorem tribuat concilio quam papæ, non tamen negare canonum a concilio editorum, cum dubius sensus occurrerit, interpretationem ad Romanum Pontificem spectare.=

=Ad postremum autem respondemus ecclesiam quidem Gallicanam decreta concilii Basiliensis, quæ pragmatica sanctio eius continet, constantissime seruasse seruareque:

nullam autem de dubio eorum sensu contentionem inter ipsos ecclesiasticos fuisse, quod ad S. Sedem relata sit. Cumque alia sit quæstio an seruare debeat canon, alia an sic vel sic intelligatur ad huius decisionem, ex illius determinatione inferri nequit, cum a separatis non fiat illatio.=

Conclusio primæ quæstiones cum alterius subortæ decisione.

=Ex his ergo concluditur interpretationem prædicti decreti uniuersalem, si eius sensus est dubius, ad unum Romanum Pontificem pertinere, quatenus super eo dubitatur contenditurque. Quare opere pretium fuerit dicere, an illud decretum aliqua ex parte dubium sensum habeat. Equidem arbitror todo cælo (quod aiunt) errare illos, qui putant dubium esse, an per illud decretum concilium senserit, vt aliquot capitula capitularesque aliquot viri aliquatenus aliter corrigi possint a prælatis post illud decretum, quam ante illud. Quoniam verba illius palam demostrant posse. Errareque item nostra sententia eos qui putant nullum esse dubium, quum per illud decretum concilium voluerit tribuere solis prælatis totam super capitulis, capitularibusque viris iurisdictionen sine vllo consilio, consesuue capituli exercendam. Primo quidem quia dici potest, quod licet concilium diligenter derogasset exemptionibus, consuetudinibus, priuiiegiis, sententiis, ac concordiis, et juramentis, iuri tamen communi nullatenus derogauit. Deinde addi potet, satis se nolle illi derogare expressisse per illa verba *iuxta canonicas sanctiones,* quibus pronunciare videtur episcopos et maiores prælatos in visitando, corrigendo et emendando debere seruare canonicas sanctiones. At sanctiones canonicæ nunquam, vt palam est, solis episcopis faciumt potestatem corrigendi, et emendandi capitula, capitularesque viros, imo neque vllos alios clericos sine consilio consensuue capituli; et adeo quidem, vt tanta fuerit olim contentio, an per vllam consuetudinem huiusmodi potestas quæri posset, ut oportuisset Bonifacium octauum declarare, posse, ac pro consuetudine fieri. Adde quod tridentinum concilium in id magna ex parte congregatum, vt ecclesiam reformaret, parum decebat tollere canones antiquos, quibus olim, cum maxime illa floreret, regebatur. Accedit quod sacrosancta mater ecclesia viris prudentissimis iuxta ac sanctissimis, qui spiritu sancto ducebantur, ducunturque, gubernata, nunquam tantum fidit episcopis etiam sanctissimis, ut eis solis tantam potestatem tribueret; noluit enim vnquam dare occasionen, vt clero dominarentur, sed vt forma gregis facti eum potius ducerent, quam traherent. Nouerat namque quam facile monarchia siue vnius solius gubernatio, quæ omnium regendi optima est species, in

tirannidem degeneret, nisi ei democratia, siue optimatum gubernatio, accedat socia. Et adeo quidem nouerat quod voluerit vt etiam Romanus Pontifex (cuius summa absoluta liberrimaque in gobernando ecclesiam vniuersam est potestas) senatum habeat patrum purpuratorum ex cuiusque gentis prudentissimis, doctissimis, sanctissimisque viris delectum, qui ei gubernanti nunquam non assistant. Quod an iuris naturalis, an diuini, an humani sit inuentum, in præsenti uon disputamus. Satis enim est proposito nostro ita seruari, seruandumque necessarrio a multis probatissimis viris contendi. Præterea experti testamur id quod experientia, quæ rerum est magistra, palam in aliis saltem regnis demonstrat; multos quidem episcopos prælatosque limites sibi a sacrosanta sede Apostolica positos seruare. At non esse paucos, imo saltem ante annos aliquot forte fuisse plures, qui eos longe transgressi contra omnes canones de criminibus clericorum occultis inquirebant, et sine accusatore ad illius vel illius maleuoli susurium infamabant. Sunt, qui etiam iniuste etiam deffinitiue damnant; et quo iniustius damnarunt, eo violentius appellationem, ue iniustitia eorum patefiat, denegant. Imo vidimus, qui iniuste a se damnatos appellationem misere renuntiare coegerunt, neque prius eos carcere liberarunt, quam eam adiurassent. Vidimus, qui in gratiam aut odium illius, aut illius contra omnia iura sententias suas diffinitiuas reuocant, minuunt pœnis detractis, aut augent eis additis. Sunt, quibus clerici casti et continentes, eo nomine parum placeant, quod conscientia rectæ vitæ secreti nec xeniacis mittunt nec adulantur. Sunt, quibus plurimum displiceant canonici casi, prudentes, docti et ad suam sententiam in capitulo dicendam liberi, eo nomine, quod eorum voluntati christiane resistant, ne res ecclesiæ in eorum cognatos alienentur, ne priuilegium, vel libertas suæ ecclesiæ minuatur. Sunt qui alios, laxius quam par est, suo magno favore viuere permittant, eo quod nunquam suæ non obsequantur voluntati, nunquam non mittant xenia, alios vero circunspecte viuentes fauore suo priuent. Imo et nonnunquam occasione sub terram quæsita, vexent, vexaturosue esse minentur eo quod sanctam dei voluntatem malint adimplere quam eorum iniustam, imprudentem aut vanam, vel eo quod non adulantur eis, nec xenia mittant.=

Nec floci pendendum est illud quod nonnullis proepiscopis frequenter diximus: nempe, episcopo, vel proepiscopo sincere ac sancte volenti canonicum castigare, paruo impedimento esse, vt id cum vno vel altero canonico a capitulo designato faciat, modo acta causæ diligenter fiant. Quoniam

vt damnatus appellare potest a damnatione, quæ sibi nimium dura videtur: ita proepiscopus per suum fiscalem procuratorem appellare poterit a damnatione, quæ sibi nimium blanda videbitur. Neque obstat dicere satius esse vt mox sententia lata damnatus castigetur: quoniam id iuste fieri nequit etiamsi solum damnent. Quandoquidem sacri canones appellationem a diffinitiua, etiam sine vlla causa interpositam, concedi præcipiunt, et quidem prouidentissime. Neque obstat quod graue sit episcopis appellationem suis sumptibus prosequi, tum quia ad id et alia huiusmodi negotia habent reditus, tum quia si acta causæ illam sententiam concludunt, paruo negotio fiet prosequutio. Tum etiam quia etsi solus damnaret, appellationis tamen causam non satis diligenter prosequatur, vt plurimum ex nouis actis iudex superior aut sententiam reuocabit, aut certe molliet: quo fit, vt excusationes has episcoporum, proepiscoporumque non semel suspicatus fuerim esse acusationes eorumdem. Quas ob res, et alias multas, quæ concilio non erant ignotæ, probabiliter dubitari, imo et credi potest, non fuisse concilio mentem abrogandi canones antiquos, quibus cautum est, quo et canonici corrigantur et episcopi non fiant efrenes et procharis patribus austeris domini: dum præcipiunt vt episcopi cum consilio consensuue suorum canonicorum, qui a consiliis eorum iure constituti sunt, cleros suos corrigant. Credique potest noluisse concilium Tridentinum plus fidere nostri temporis episcopis quam olim Ambrosio, Augustino et aliis eiusdem classis episcopis fidebat ecclesia ipsa, quam ipsum concilium representabat: sed fuisse mentem statuendi, quod capitulorum capitulariumque correctio ita fieret, vt antiqui canones fieri iubent, sublatis exemptionibus, priuilegiis, consuetudinibus, sententiis, concordiis et iuramentis. Cui consequens est, nimia quidem libertate dictum esse ab aliquibus capitularibus viris nil capitulis vllis adimere voluisse concilium: sed modeste dubitatum esse de suorum episcoporum interpretatione. Consequitur etiam Romanum Pontificem de huius dubitationis ad se relatæ causa cognoscentem, et quid in hac re commodet ecclesiis librantem, tanquam de re probabiliter dubia cognoscere, suisque partibus sancte fungi. Confirmat hoc ipsum quæ multa, quæ breuitatis gratia prætermittimus, adduci possent, quo facile suaderetur dubium esse illud decretum etiam in illis verbis: ***Quominus a suis episcopis et aliis maioribus prælatis per se ipsos solos, vel illis, quibus sibi videbitur adjunctis***: et episcopi ita intelligunt illa, vt per se ac per quoscumque suos vicarios id facere possint.=

=Attamen sine vlla eorum violentia intelligi posse videtur, vt hanc demun episcopi correctionem et emendationem, cum libertate in eo decreto contenta, facere posint, cum ipsimet per se et nou per alios id facere valent. Tum quia illud verbum ***per se ipsos*** id iurisperitis sonat: tum quia Concilium Tridentinum maximam habuit curam inducendi episcopos ad residentiam, et auferendi eis occasiones se ab ea excusandi, quarum non erat minima quam dicebant deesse illis suorum canonicorum corrigendorum potestatem. Tum quia, quod parum verisimile videri potest, Tridentinum concilium maiorem quibusque sui temporis vicariis potestatem in corrigendis capitulis fecisse, quam vnquam vllum concilium anterius sui temporis episcopis per se corrigentibus fecerit. Tum denique, quia durum videri potest, vt capitulo insignia, virique capitulares dignitate, nobilitate, reditibus, litterisque insignes correctioni solius cuiusque vicarii, qui quandoque infimæ classis homo, quidquid prædictorum quatuor consideres, eligi solet, subiaceant infamandi atque damnandi. Vnde non nihil scandali suboriri posse prudentissimus quisque facile coniiciat e re publica et sacra, nisi fuerit in Authoritate Apostolica decretum prædictum in his, et aliis, quæ dubia possunt esse, locis declarari.=

QUÆSTIO 2.

=Ad secundam quæstionem, qua quæritur qua via iusta regia potestas horum regnorum impedire possit, ne quod ecclesiastica Pauli 4. potestas in fauorem intentionis capitulorum declarauerit, aut iuserit, ampliorem sortiatur effectum, respondemus ex superioris quæstionis decisione colligi, nulla, quæ iusta sit, via impediri posse ne beatissimus papa Paulus 4. de dubio prædicti decreti sensu cognoscat atque decernat, modo id ita fiat vt probabiliter videatur illud interpretari et declarare, non tollere et abrogare. Neque obstat id scandalum quod ex eo episcopi suscipiunt. Tum quia scandalum illud non est scandalum pusillorum, nec scandalum datum, sed acceptum, de quo nullam esse habendam curam dominus Iesus ipse nos docuit. Tum quia longe maius scandalum non acceptum, sed datum nasceretur, non modo apud Hispaniæ capitula capitularesque viros qui longe plures, longeque maior pars eius sunt, quam episcopi, sed etiam apud populos ipsius, imo et exteros catholicos, qui quæ humana conditio et fragilitas est, facile de aliquibus nostris episcopis suspicari possent id, quod longe ab eorum pietate abest. Tum denique pharisaicum et nullatenus tollerandum

diceretur illud scandalum, quod magnates regni mouerent ex eo quod rex suus aliquam sui regni dubiam ita interpretaretur intelligendam, vt vniuersitates ciuitatum intelligebant, et non vt magnates super eo cum eis litigantes contendebant. At constat tantam, imo longe maiorem digrioremque potestatem esse in spiritualibus Romano Pontifici, quam in temporalibus regi quamlibet magno.=

=Maioris tamen operis, et maiore digna choturno quæstio est, an et qua via iuste obuiari possit eidem beatissimo, si talem pronuntiauerit declarationem ac interpretationem, quæ vere abrogatio sit vel derogatio prædicti decreti: sed omissa, quam pro dignitate quæstio requirit, tractatione, duos arbitramur casus considerandos. Alter est si aliqua de causa iusta id faciat. Alter si absque vlla tali. Et priore quidem casu idem videtur dicendum, quod dictum est de declaratione. Quandoquidem omnium catholicorum vno consensu, soluto suspensione concilio, solus Romanus pontifex potestate a deo accepta, vniuersæ præsidet ecclesiæ, vniuersas eius leges moderatur, et iuxta de causa relaxat dispensando, si alia iustior non obstiterit. Eadem ergo fere ratione, iuxta de causa superueniente, etiam hoc decretum, aut in totum tollere posset, aut quoad illam, vel illam prouintiam, vel in illud, aut illud tempus suspendere. Quid enim si accideret, vt rex regiusque senatus vna cum episcopis videntibus multas, quas cum capitulis habent concordias vtiliores esse eis, quam ius idem, quod de aliquot, ni fallor, verum est; rogarent papam, vt hoc decreto sublato, suas eis restitueret concordias? Certe nemo negaret posse id eum sine concilio facere: poterit igitur et idem alia de causa efficere. Facit quod nemo negaturus sit posse regem iusta de causa tollere legem in comitiis regni factam, solutis illis. Altero vero casu quo scilicet Paulus 4. sine vlla causa pro sua sola voluntate hoc decretum abrogaret, credo eum, qui ecclesiæ Gallicanæ opinionem sequutus maiorem esse putauerit concilii totius quam vnius papæ authoritatem, facile dicturum deesse pontifici Romano soli facultatem abrogandi pro sua saltem sola voluntate legem a concilio conditam, quamuis non neget ei potestatem interpretandi eam, et etiam relaxandi in illo, aut regnum dixerit esse Imperatore, aut rege maius, oportebit negare Imperatore aut Regi esse potestatem tollendi legem in comitiis Imperii Regniue factam, solutis illis: licet non sit negaturus ei potestatem relaxandi eam in illo, aut illo casu iuxta de causa dispensando. Is autem qui Diui Thomæ Aquinatis opinionem, quam plerique omnes Hispani, Italique sequi solent, affirmarit, dixeritque multo maiorem esse

vnius solius papæ authoritatem, quam totius concilii, nullatenus negare poterit Paulo 4. facultatem non solum interpretandi, et declarandi hoc decretum: sed etiam abolendi in hanc saltem formam, vt abrogatio valeat, licet abrogans male fecerit. Sicut et qui credit Imperatorem esse maiorum Imperio, regemque regno, negare non potest Cæsari aut alii regi esse potestatem abolendi legem, quam in suis comitiis constituit. Hoc autem posteriori casu, et hac posteriore Diui Thomæ opinione recepta, addimus, supplicare posse regem, et episcopos debita cum modestia et reuerentia aduersus eiusmodi abrogationem pro sola voluntate factam, si ex ea magnum Hispaniæ scandalum ortum iri crederetur, ea de causa adicta, quod sacris canonibus declaratum est, non esse intentionis Romanorum Pontificum ut ea quæ ipsi disponunt, cum grandi scandalo efficiantur. Ideoque iuste putare eos, non esse sanctitatis suæ animi, vt talis abrogatio cum tam grandi scandalo tam nobilis ecclesiæ membri suscipiatur. Expendendum tamen grauiter antea quam in eiusmodi supplicationem veniatur, num adeo grande, vel maius scandalum oriretur apud clerum, et multos Hispaniæ populos ac exteras gentes (hac nostra eo nomine infelici ætate, qua plurimi a sedis Apostolicæ obedientia defecerunt deficereque cupiunt) ex eo quod Papæ tam serio et cum causæ cognitione declaranti minime pareatur, quam sit futurum scandalum animorum Cæsaris regisque Christianissimorum et paucorum episcoporum, qui pro sua magnanimitate, clementiaque facilius suis affectibus imperant, et eos moderantur, quam varium et intractabile vulgus. Si enim maius scandalum obortum irtimeretur ex eo quod Romano Pontifici iuuenti non pareretur, quam ex illius iusus implemento, nulla profecto in altero, quod debilius esset, scandalo supplicatio fundari posset.=

=Circunspiciendum item, ne per id præberetur exemplum magnatibus regni ad commouendum olim populum aduersus mandata regia, si quando fierent talia quæ magnæ regnorum parti displicerent, scandaloque forent. Quod autem dato huicmodi scandalo, præuisisque ac prouisis periculis prædictis, aduersus eiusmodi abrogationem, quæ palam et notorie iniqua esset, quæque præsumi posset facta fuisse, quo tanti concilii multo Cæsaris molimine, tantisque eiusdem ac episcoporum impensis statuta prouidentissima facta eneruarentur, supplicatio iuste fieri posset, constat ex eo quod huiusmodi scandalum non esset acceptum, sed datum. Quandoquidem eiusmodi abrogatio, neque sine peccato fieri posset, et vix sine peccato recipi: quia legem sanctam, quam æcumeni-

ca synodus multa cum deliberatione sanxit videtur non posse summus ecclesiæ monarcha pro sola sua voluntate absque peccato tollere. Lex enim naturæ dictare videtur, ne leges sanctæ facile mutentur: imo mutari debere, nisi cum euidens vtilitas id suaserit: ne item dispositionem, quæ propinquam delinquendi materiam tribuit, esse admittendam seruandamque. Quin et si eiusmodi supplicatione suscepta sanctitas sua, quod absit, quodque nullatenus de ipsius animo Christianissimo, prudentissimo, petrique sede dignissimo credendum est, responderet, vt eiusmodi, quæ palam iniqua esset, abrogatio non obstante eo, quod proximum scandalo est, suscipiatur, seruetur, et effectui mandetur: iusta Innocentii 4. mentem replicari posset, sed cum debita tantæ Sedi reuerentia, Deo magis obediendum esse quam hominibus, datamque esse suæ sanctitati potestatem in edificationem, et non in destructionem. Quoniam illa videtur verissima iure resolutio, reuerendum quidem esse semper in spiritualibus papæ mandatum: non tamen adimplendum cum graue ex illo limetur scandalum ob defectum intentionis, qui in mandante præsumitur. Cum vero mandat vt id, non obstante quouis scandalo, perficiatur, opponi posse potestatis, quam ad id non habet, defectum. Quamquam nunquam demum vtendum est hoc acerbo remedio, quod nisi magna cum cautela adhibeatur, morbo ipso longe esset periculosum: cum id quod iubetur, aut est quod continet peccatum, aut propinquum peccandi, aut quod in idem recidit, peccata impunita relinquendi materiam tribuit. Quorum nil certe meo, quod tenue est, iudicio, in præsenti casu occurrit, neque verendum est vt occurrat. Quibus non ocurrentibus, summa cum animi sumissione alta mente voluendum illud Caroli Imperatoris a Gratiano relatum: In memoriam Beati Petri Apostoli honoremus S. Romanam ecclesiam, et Apostolicam Sedem. Et licet vix ferendum ab illa S. Sede imponatur iugum, feramus tamen, et pia deuotione toleremus. Simulque recolendum, eo maiora Cæsaribus, regibusque a summo rege concessa trophea, quo magis sibi, suisque summis vicariis submissere capita: vt enim superbis resistit, ita humilibus dat gratiam Iesus ille Christus Optimus Maximus, qui semper et vbique, præsertim in nostra Hispania per se suumque summum vicarium regnet et imperet Amen.=

=Hæc longe humiliora, quam altitudo quæstionum á nobis requirebat, raportimque extra musæum in curia regia tumultuarie, sed bona fide scripta, non modo Pontificiæ regiæque sublimitati substernimus, sed et cuiuslibet eruditi censuræ: ubicumque parati et corrigere et iis quæ ad id

necessaria fuerint argumentis et emblematibus erigere ornareque.=

=*Martinus de Azpilcueta doctor nauarrus.*=

Núm. 13.

Información del Doctor Navarro al Cabildo de Pamplona sobre la Canongía y prebenda que el Santo Oficio pretendía tener en esta como en las demás Catedrales de España. (Sin fecha.)

(Archivo Catedral de Pamplona, arca E, legajo 78 n.º58.)

JES. † *M.ª*

=HUNC NOS, UT LUSTRET, HÆC CIAT. HÆCQ. ROGET.=

=Dicturus pro veritate inter amicos imo dnos. maxime suspiciendos. Nempe sacrosanctum cognoscendi de prauitate hæretica officium suma. obseruantia Dignissimum, & capitulum Pompilonense non vno tantum nomine mihi colendum super controuersia canonicæ ac prebendæ a pdicto. officio in eadem ecclia. acceptato, Suplex oro dominum *IHVM.* vt efficiat quo mihi majoris sit veritas quam amicitia et obseruantia, quod ut melius assequar primum proponam dubia, e quor. decisione negotium pendere videtur. Deinde q. brevissime potero appendam fundamta. q. pro utraq. parte adduci possunt, ac magis arbitri, q. consultoris personam indulg. quanti sit vnumqdq. illorum ponderis, efferam: meam in hoc suiam. q. libentissime vtrisq. partis censuræ subijiens.—

Tria igitur dubia videntur occurrere in ac cosultione. Primum, an prædictum officium accipere possit aut ptuerit. virtute breuis, de quo agitur, canoniam & prebendam aliquam eccliæ. Pompilonensis.=

Alterum, an processus & censuræ colatæ ac accipiendum canoniam & prebendam per obitum cujusdam canonici Pompilonensis factæ vtute. ills. breuis, valuerint.=

Tertium an prædictum sanctæ inquisitionis officium deffendi debeat in possessione prædictarum canoniæ & præbendæ, per prædictum officium aprehensarum.=

Pro parte negatiua primi dubii, videlicet, quod vtute. prædicti breuis prædictæ canonicæ & et prebendæ non possint accipi, facit primo, & concludit, vt aliquibus videtur, q. appllone. ecclesiar. non venint. monasteria, pro quo citat.

c. 1. De sede vacan. neruosiq. citaturi c. Grandi de suple. negli. plato. & c. fin. de senten. excoi. lib. 6. Et q. pdicta. ecclia. Pompelon. est monasterium quia est habitaculu. canonicorum regularium, & breue pdictu. solum agit de ecclijs. nullam de monasterijs facies. metionem. Quæ tamen Ratio parum firma videtur nobis, primum quidem q. breve hoc dici potest fauorabile eo q. motu proprio sit concessu., & finis ejus primarius sit fauere officio pdicto. sacroscto., reipublicæ, & toti CHRistianismo, non modo maxime utile sed pernecessarium, & q. ejusmodi sunt censentur fauorabilia, etsi. aliquo respectu secundario sint alteri pjudicialia, qd. probat. c. non dubium de snia. excomm. adiuncto c. Si quis suadente Xvij. q. iiij. & ibi pan. &. felni. annotarunt &. glo. solemnis. c. statuti de pben. lib. 6. quam ibi domi. & posting. laudant. & alii alibi magnificant. Et vera salutio habet, q. in materia æque proportionabili, & fauorabili, applone. eccliæ. venit monasterium, juxta doctrinam veram et frequentius receptam Domini ac pos. in d. c. Grandi de suple. negli. plat. lib. 6. quæ probatur per §. Hac aut. authoritate. 54. d. & multis aliis testibs. Secundo modo fragitur. hoc primum argumentum ea ratione, q. breue pdictum comprehendit oes. ecclias. cathedrales. et negari non pot. eccliam. Pompelonensem esse cathedralem, et ejus canonicos posse fieri delegatos. §. Cum habeat epum. Nec quisq. jurisperitorum unq. dixit eccliam. epalem. perdere nomen cathedralis eo q. canonici ejus sint canonici regulares. Tum q. ex Raphaele Vollaterrano & alijs chronographis, & ex cucullis, quos hic me in memoriam ejus rei canonici et. sæculares fere vbiq. in Hispanijs & Gallijs defferunt, facile obligatur oes. fere ecclias. cathedrales Hispaniæ ac Galliæ olim fuisse canonicorum regularium, penes quos fuisse regimen eccliæ. tempore Diui Thomæ ipse testatur.=

Secundo loco pro prædicta parte negativa & pro ecclia. Pompelonensi concludit, ut aliqui putant, q. breue pdictum. effectum est literæ ad bneficia, nullam de regularibus bneficiis mentionem faciens, & qd. literæ ad bneficia non comprehendunt bneficia. regularia, nisi facta mentione de regularitate, pro quo citant. c. Cum. de bneficio. de preb. lib. 6 & feli. in c. In nostro corol. 4.° de rescript. & casiodor, in decis. 4. & Xij de preben. Quæ tamen Ratio nobis parum firma videtur. Tum q. capitulu. illud, Cum de bneficio., & patres illi agunt de litteris per quas impetrantur beneficia tenenda in titulum vel commendam ab impetrante, quats. regularia a sclaribus. teneri nequent. In nostro aut. casu agitur de bneficio. vniendo prædicto officio perpetuo & non te-

nendo in titulum quats. et. regularia a secularibus ecclesijs teneri possunt. Tum q. nec ille textus probat, nec ille patres dicunt, q. literæ ad bneficia. non extenduntur ad regularia, sed q. sæculari impetranti non potest prouideri de regulari nisi de regularitate fiat mentio, qd. longe diuersum est. Imo ex illo capite. Cum de beneficio & glo. ipsius verb. prioralis, & ex oium. ibi scribentiu. sententia facile colligitur, impetranti si est regularis prouideri posse de prioratu regulari, nulla de regularitate facta mentione. Quare nemo, vt arbitror, audebit dicere sub prædicto breui non contineri canonicatus ecclisæ cathedralis Exomensis regni Castellæ, vbi est certus canonicorum numerus, quamuis tam ipsa ecclia. q. canonici sint regulares. Et ipse quidem proculdubio affirmarem virtute prædicti breuis posse acceptare canoniam reglarem. primo quoque tempore in illa eccla. vacaturam.=

Tertio loco pro prædicta parte negatiua adducitur ab alibus. qd. bneficia. manualia non comprehenduntur in literis ad bneficia. per ea q. scribunt cald. cons. xvj. & folm. in c. Per tuas col. 3. de majori. Ergo a fortiori non comprehenduntur canonicatus ecclisæ. Pompelonensis. Quæ tamen ratio fragilis nobis videtur. Primum q. licet literæ Papæ reseruatoriæ bneficiorum. non comprehendaut bneficia. manualia iuxta doctrinam cald. tn. in lris Papæ de manualitate bneficii. no. est facienda mentio regulariter cum impetratur bneficium regulare vt late colligitur ex eode. cassiod. in decis. iiij & vij. de præben. Deinde fragilitas hujus quarti argumenti olligitur ex eo, q. canoniæ ecclisæ. Pompelonensis et aliæ regulares non sint bneficia manualia, neq. vllam aut certe paruam cognationem inter sese habent, arg. de supl. negl. pla. adjuncto. d. c. Dilecto de preben. & ideo ab vno ad alterum non fit illatio. l. Papinianus ex vissi. ff. de num. 1. Natura liter. §. Nihil comne. ff. de acqui. possess.=

Quarto loco p. prædicta parte negatiua adducitur fundamentu., cui nemo prima facie videtur respondere posse. Nempe, q. breue de quo loquimur solum comprehendit canonias & præbendas primo vacaturas in ecclijs metropol. cathedralibus & collegiatis certorum regnorum. At quamuis pdicta. ecclia Pampelonensis sit una cathedralis ecclia. in dictis regnis sita, hbeatq. canonias et præbendas, nullæ tamen sunt in ea, neq. vnq. fuerunt, neq. erunt. du. alia mutatio non fiat, canoniæ et prebendæ pmæ. vacaturæ. Quia nullæ vnq. vacarunt, neq. vacabut. Nam nullus est neq. vnq. fuit certus numerus canonicorum. neque præbendarum in ea ut palam est, & in ecclesia, vbi certus numerus, canonicarum nec pbendarum. est, nulla canonia neq. prebenda vacat, sed

moriete. canonico, moritur et. quam ille habebat, canonia cum sua prebenda, & creato nouo canonico, creatur noua canonia cum sua prebenda, vt doctissimus Inno. 3. docuit & statuit in c. Dilecto de pbe. per illa verba. In ecclia., in qua non est certus numerus prebendarum, nulla et. vacante, in canonicum quis assumi potest. Cum intelligatur ad quoddam Jus eligi, qd. electorum assensu de nouo creatur, & cum electo in canonicum nascitur, & desinit cum dæfunto. Hactenus Innoc. Ex quo palam colligitur, nullam canoniam nec prebendam vacare vnq. in ecclia. vbi neutrarum est certus numerus, nec per consecutionem in ecclia Pompelonensi. Confirmatur hoc quartum fundamentum p. id, qd. ipsemet Innocentius tertius determinauit in. c. Ex parte hostensis de concess. pben. videlicet non esse locum concilio lateranensi, de quo in c. ij de concess. prebend. quatenus habet bneficiorum vacantium collationem post sex menses deuolui ad superiorem, quoad canonias & prebendas in ecclijs. in quibus non est certus munerus earum, cuius determinationis ea est ratio, qd. in talibus ecclijs. nulla canonia vel prebenda vacare potest post sex menses, q. nec momento vacat, sed extinguitur cum canonico defunto, ut et. nascitur cum eo noue nato, & creato. Corroboratur et. per c. Constitutus de rescript. adjuncta determinatione illa eleganti Joan. ibidem a posteris oibus. recepta. Habet enim illud capitulum constitut. literas, per quas mandatur prouideri alicui in aliqua ecclia. de canonia vel prebenda ejusdem nil valere si erat in ea certus numerus ear. & de numero nulla fit mentio. Addit autem ibi Joann. receptus q. valerent literæ, si per eas mandaretur prouideri de canonia & prebenda primo ibi vacaturis, etiam si nulla alia expressior mentio fieret, de numero illarum statuto. Quoniam tacite videtur facere Papa mentionem de numero earum scribendo de primo vacaturis, quia ubi non est certus numerus non dantur primo vacaturæ. Et ubi dantur primo vacaturæ datur certus numerus & statutus earum.

Accedat, q. id. qd. non est, annecti alteri non potest, arg. l. si servum §. i. ff. de acto. emp. per quem ait Baldus in l. ij. c. de bonorum possess. contra tabul. qualitatem absque subjecto esse non posse. Cum ergo in ecclia. Pompel. nunq. est neq. esse potest canonia vel prebenda separata a personis canonicorum, & non est intentionis Papæ unire officio pfato. canoniam vel pbendam. inhærentem eis, consequens est non posse ipsius mandatum impleri.

Tantarum virium visum est hoc quartum fundamentum, tanta ut prædictum est confirmatum, ut solum ipsum suffe-

cerit ad plane persuadendam pene omnibus partem prædictam negatiuam.

Pro parte autem affirmatiua, videlicet potuisse accipi virtute illius breuis vnam canoniam prædictæ eccliae. Pompelonensis a pdicto. scto. officio, faciunt primo tres solutiones pmorum. trium argumentorum pro parte negatiua superius formatorum, sed nullæ illarum neque omnes junctæ concludunt propositum, qn. quamuis verum sit applatione. ecclisæ. cathedralis contineri eccliam. Pompelonensem, quod prima solutio probat, & quamuis verum sit bneficia. regularia contineri appltione. bneficij. simpli. prolati, & per consecutionem applatione. canonicorum contineri canonias regulares, licet seculari impetranti bneficium. non possit conferri id, quod est regulare, qd. secunda solutio probat. Et quamuis verum sit, non esse faciendam mentionem de manualitate in impetratione bneficij. Regularis, neque canoniam reglarem habere cognationem cum bneficio. manuali, qd. tertia solutio ptendit. non tamen ex his concluditur canoniam regularem, q. non vacat, neque vacare potest, contineri sub canonia primo vacatura=

Secundo igitur pro pdicta. parte affirmatiua facit, q. appellatione canoniæ non solum continetur canonia secularis, sed etiam regularis, qd. probat. c. Si canonici de offic. ord. lib. 6. in verbo canonici simpliciter prolato adiuncto cap. Quamuis in verbo regulari capitulo eod. tit. & lib. Quod etiam probat glo. celebris in cle. Dispendiosam de judic. verbo bneficijs, quam pro singl. laudant ibidem Card. & Lanfr. & feli. in c. Postulasti col. jx. de rescript. quæ tamen simplm. habet in d. c. Si canonici, & in d. c. Quamuis. de off. ordi. lib. 6. quinimo c. 1. §. 1 de electo. lib. 6. probare videtur applone. canoniæ simplr. prolatæ venire omne bneficium., quod vere dici potest significationem latam, quamuis non iuxta strictam. Cum igitur breue comprehendat canonias ecclesiarum cathedralium Castellæ ac Nauarræ etiam. & canonia regularis Pompelonensis sit canonia eccliae. cathedralis, et. ipsa continebitur in breui pdicto. Sed & hoc arg.[m] non concludit necessario partem affirmatiuam, et inquisitorum intentionem. Quoniam qui partem negatiuam astruxerit, facile respondere pot., concedendo quidem applone. verbi canoniæ simpliciter prolati venire canoniam tam reglarem qm. sclarem., negando tamen quod applatione. verbi canoniæ vacaturæ, vel primo vacaturæ, veniat canonia, q. nec vacat neq. vacabit unquam, licet enim valeat argumentum a genere ad speciem negatiue, ut non est animal, Ergo non est

homo, iuxta glo. celebrem in l. Si causa cognita. c. de transl. non valet tamen affirmatiue, Est animal, ergo homo, iuxta doctri. Bald. in 2. Conuenticula. C. de epis. & clericis. Et ita non sequitur, est canonia ecclia. cathedralis, Ergo est canonia ecclia. cathedralis vacatura, quoniam canonia est genus ad vacaturam, & ad eam, q. non est vacatura, iuxta c. Dilecto de preben.=

Tertio igitur loco aduco argumentum neruosum, videlicet, q. literæ Papæ, per quas mandat conferri alicui canoniam & prebendam vacaturas in aliqua ecclia., ubi non est certus numerus earum validæ sunt, & per eas debet impetrans illico recipi in canonicum & prebendarium, si facultates ecclia. ad id sufficiunt iuxta glo. singlarem. c. fin. de conces. preben. verbo Distinctio lib. 6. q. fuit optimo Hostiensis in d. c. Ex parte, quam pdicta. glo. probat ibi, & glosam sequuntur ibidem Domi. & ipsi contra Jon. Inmol. & eam probavit ante illos Antonius a Dutri. in d. c. constitutus, ubi et pan. & feli. eam sequatur, & lapsus alleg. 24 sub finem. Confirmatur hoc illa ratione, qua motus fuit Hostiens. in d. c. Ex parte, nempe, q. minus impetrabile est bneficium. in ecclia. numerata, qm. in non numerata. Ergo Papa, qui concedit bneficium. in aliqua ecclia., esto q. sit numerata, a fortiori videtur concedere in eadem, si non sit numerata. Neq. obstat responsio illa fortis Jo. Imolens. 23. q. in mandatis ad bneficia non valet argumentum á majori, & fortiori ratione per c. Cui de non sacerdotali. de pben. lib. 6. qm. uno modo diluit illud feli. qui sequitur Hostiensem & glo. prædictam in d. c. constitutus, & altero nobis gratiore ibidem, cui nos quoque quat., respondimus, dum illud capitulum & pfatum. c. cui de non sacerdotali interpretaremur. Adde qd. Host. est casus in d. c. constitutus, si perpendatur, ut illud perpendit Anton. ibi enim impetratio erat facta de vacante vel proximo vacatura, & tamen si determinatio numeri non præcepisset lras. executorıas, obtinuisset impetrans ut finis illius probat.=

Confirmatur etiam opinio Hostiensis per illam solemnem decisionem q. est xix. tit. de preben. in antiquiori, et est 4 titul. de rescript. in antiquis iuxta nouissimam impressionem, quæ habet prouidendum esse impetranti de bneficio., qd. est tantum officium, licet in impetrando dixisset esse illud Dignitatem, quia facilius concessisset Papa illud, si dixisset esse tantum officium, quam dicendo q. erat dignitas.=

Scio non defuturos, qui hoc argumentum & ejus confirmationes eneruare conabuntur ea ratione, q. Host. glo. & alii precitati, loquuntur de literis Papæ, per quas mandat

prouideri alicui in titulum ad vitam de canonia, non autem de literis per quas mandatur aplicari officio sancto perpetuo tenenda.=

Scio inqm., non defuturos esse, qui hoc respondeant, scio tamen replicari posse neruose, q. literæ illæ, de quibus illi ajunt, odiosiores sunt et magis restringendæ, qm. hoc breue. Tum q. censentur ambitiosæ c. Quamuis. 1. de preben. lib. 6. Tum q. hoc breue potest dici fauorabile per ea q. supra citata sunt in solutione arg. primi pro parte negatiua supra formati. Si igitur literæ odiosæ mandantes prouideri de primo vacaturo in aliqua ecclia. non numerata, intelligi debent de illo ad quod primo sufficerent facultates, a fortiori breue hoc fauorabile ita intelligi opportet. arg. c. Cum in cunctis de elect....... Non deerit et., qui respondeat q. licet priuilegia omnia ita intelligenda sint, ut aliquid contra jus commune operentur. c. In his de priuil. cum alijs, dato autem aliquo, quod contra illud operentur, in alijs stricte esse interpretanda. 2. Si quando. c. de inoss. testa. cum ex annotatis, & post multos alios resoluit Decius in c. 1. de rescript. & in c. Pastoralis de appella. & ita cum hoc breue multum operetur quod ecclias. numeratas, non esse dicendum ut tantumdem operetur in non numeratis. Non inqm. deerunt qui ita respondeant, sed neq. deerunt, qui replicent illam theoriam intelligendam esse de alijs, in quibus non est tanta ratio, non autem in illis in quibus est eadem vel major ratio, qualis nostro casu inuenitur iuxta ea, q. super ratione opinionis Hostiensis supra in hoc ipso argumento tetigimus.=

Confirmatur etiam hoc argumentum per glo. q. multis putatur singlis. in cle. i. xb. Notitia de conces. preben. quæ tamen similem habet in c. Si postqm. prben. lib. 6. quæ dicunt literas Papæ, per quas mandat prouideri de bnficio. vacaturo, includere bneficium., qd. tpe. datæ vacabat, quas glossas sequuntur fere omnes scribentes super illis & feli. in D. c. constitutus col. 3 & Jason. post alex. & alios in L. Titius. §. Lucius col. ten. ff. de liber. & post. & alij. alibi, cujus decisionis illa est ratio, q. promptius & facilius concessisset Papa beneficium vacans, qm. vacaturum, si id. sciuisset. Ergo, eum si Papa sciuisset esse in Hispania aliquas ecclias. cathedrales non numeratas, facilius & promptius concessisset in eis canonias cum prebendis, qm. in numeratis, quales videntur esse omnes Hispaniæ, præter tres aut quatuor, consequens videtur potius videri eum voluisse concedere scto. officio canonias in non numeratis qm. in numeratis.

Pro resolutione hujus dubij consideramus primum q. tota difficultas ejus decisionis pendet ex perpensione, au ex hoc tertio argumento pro parte affirmatiua formato desumi possit solutio arg.[ti] quarti, pro parte negatiua facti, an e contrario ex arg.[to] illo quarto colligi possit solutio hujus tertij arg.[ti] Consideramus scdo. nos quidem, ut arbitramus, sustentare posse vtramq. partem in disputando. Consideramus tertio, iudicem, qui paulo melius affectus fuerit scto. officio, qm. capitulo Pompilonensi, judicaturum, q. per hoc arg.[tum] tertium pro parte afirmatiua factum solui pot. illud quartum pro contraria parte formatum, ac per consequtionem putamus prædictum capitulum vincendum in judicio prætorij inquisitoris supremi.

Quoniam in re anticipi & dubia qua parte bona fide poterunt officio sancto fauebunt et merito. Tum quia jam possidet. Tum q. maximo est Dignum fauore & ita succedunt rsa. iuris lib. 6. cum sint iura partium & c. odia eo tit. &. lib. At non video quomodo pfatus ill.[mus] judex esse possit in præsenti causa, cum non possit in ea judicare tanquam inquisitor, neq. tanq. archieps. Hispalensis, neq. virtute aliarum litrarum. aplicare, ut præfatum est. Quare supplicandum esset ejus dnationi. ut a cognitione hujus causæ abstrueret, remitteretque eam cui oporteret.=

Ad secundum Dubium respondeo q. siue breue pdictum. motu proprio concessum comprehendat canoniam & pbendam Pompilonensem, siue non, processus factus virtute illius ad capiendam possessionem earum, cum omnibus censuris in eo contentis, est ipso jure nullum. Nam si prædictum breue non comprehendit eam certum est qd. dicimus, qm. quamuis regulariter litteræ ad lites ipso jure valeant, et. si sunt subreptitiæ c. Cæterum c. super lris. cum multis alijs de rescrip. tamen quoties gratia aplica. est subreptitia, & ita ipso jure nulla, vel assumitur ad illud, in quod non extenditur, eadem ratione toties literæ executoriales illius gratiæ sunt ipso jure nullæ, et quidquid ipsarum virtute fit, est ipso jure nullum, vt pulchre probat. c. Constitutus de rescrip. in illis verbis. Quidquid factum est occasione literarum ipsarum irritum decernatis... quod ibi annotarunt Panor. & Decius & in d. c. cæterum & latius Pan. in c. Ad audientiam. ij & ibidem feli. col xj. etiamsi pta. executor. non detur per easdem literas, per quas ipsa gratia, vt frequenter fieri solet, vt eleganter tradit ferm. in. d. col. vj. et col. 16. & nos latius tradidimus in relect. c. Cum contingat de rescript. pag. 101 in prima causa nullitatis. Si autem breue prædictum comprehendat canoniam et prebendam prædictæ ecclisæ.

Pompelonensis, idem est dicendum q. neq. ill.mo ac R.mo Hispalensi causarum fidei supremo cognitori, neq. substitutis ab eo fuit data jurisdictio aliqua, nec potestas ad faciendum ejusmodi processum. Breue enim prædictum solum continet gratias cum ptate. quam præfato Ill.mo facit ad accipiendum possessionem per se vel per alium, non tamen facit eum executorem illius gratiæ, per clausulam aliquam, q. in dicto breui contineatur, neq. per literas alias, quæ separatim á gratia vt plurimum concedi solent. Cum igitur pfatus. Ill.mus per jurisdictionem, qm. ex oficio inquisitionis habet nequiuerit tanquam inquisitor processum pdictum. facere, nec possit censuras ferre neq. per se neq. per alium, ut palam est, quia hæc non est causa hæreseos, neq. manifeste sapiens ea., de quibus solis cognoscunt inquisitores, c. Accusatus, §. Sane de hæret. lib. 6. Neq. ejus dnatio. Ill.ma id potest facere ut archieps. Hispalensis, neq. habeat vllam aliam jurisdictionem virtute pdicti. breuis vt ejus tenorem perpendenti palam est, consequens profecto necessarium est, processum pdictum. & censuras in eo contentas factum et latas fuisse á judice incompetenti, ac per consecutionem fuisse omnino nullas, c. Si á no. comp. jud. l. 1. & 4. c. At si clici. de judi. c. Cum contingat de rescript.

Hæc eadem conclusio probari posset etiam ex eo qd. prædictus processus est factus & pdictæ. censuræ latæ post applationem. ex causa probabili interpositam, ac per consecutionem non seruandæ saltem quoad declaretur illegitima appellatio c. per tuas de snia. excoi. c. solet, eo titul. lib. 6. Sed prius fundamentum nullo indiget adminiculo. Quippe cui responderi nequit.

Ad tertium dubium respondemus, pdictum. officium sanctum non esse nostra sententia tuendum in possessione pdicta. Primo quidem, qnia p. interdictum. Vti possidetis, solus ille defendendus est in possessione qui nec clam, nec vi, nec pcario. ab adversario possidet. l. i. ff. Vti possid. & notatur in l. Si duo. eo tit. At prædictum officium vi, aut certe metu justo possidet, ut palam ex casus narratione colligitur, cum palam intervenerit metus carceris, imo & contentionis in eum qui est justus, l. Qui in carcerem. ff. quod st. intervenerit metus in censuras incurrere q. etiam est justus, justa glo. smplem. et ab omnibus receptam, c. dim. 3. de resti. spoliat quamuis talis non sit timor excoicationis. justæ juxtæ glo. solemnem c. cum dilectus de his q. vi qd. receptum est á plerisque omnibus, in qnibus est rota decis. 3. 5 & Rom. consil 3. 6. 9.

Secundo, qd. possessio hæc cæpta fuit authoritate iudicis

omnimo incompetentis, vt palam est ex responso ad secundum Dubium supra præstito.

Tertio, q. per ptestationem ex iusta causa ante traditionem factam, constat non fuisse capitulo pdicto. voluntatem vllam tradendi possessionem, q. tuitionem mereretur, pdictarum. canoniæ & pbendæ., pdicto. officio, et actus agentium non opatur. vltra mentem eorum, l. in agris. ff. de acquis. rerum domi. & l. non omnis. ff. si cert. pet. faciunt ea multa, q. omnes tradunt de ptestatione, iuxta de causa interposita, in c. cum. M. de cosnti. & alibi sæpe.

Quarto, q. per remedium capituli reintegranda ii. qui. petere pot. capitulum, vt restituatur ad eum statum, in quo erat antequam pdicta. possessio p. iustum metum traderetur, & acciperetur, iuxta verba illius canonis, quo ad hoc clarissima, p. quæ patet illi remedio non solum esse locum qndo. quis p. vim pcissam. dejicitur ab aliquo statu, sed etiam qndo p. metum, aut dolum, aut per alios modos iniquos.

Quæ omnia dixerim vobis p. veritate qua interrogabar q. pro alia causa: salua q. iustior fuerit sententia.=

Martinus de azpilcueta Doctor nauarrus.=

En el sobre=Parecer del D^or^ Nauarro sobre la pretension de los S.^res^ inquisidores sobre el canonicato de Pamp.^a^ q. pretendiero. tener como en las demas yglesias.=

Número 14.

Carta escrita desde Roma por el Doctor Navarro de Azpilcueta al Rey de España N. S. sobre fos frailes conventuales, en 25 de Noviembre de 1568.

(Sindicatura del Cabildo de Pamplona.—Madrid, Biblioteca Nacional, Ms. R. 19.)

S. C. R. Mag.^d^

Lo que deuo a Dios a la s. sede ap.^ca^ y a. v. Mag.^d^ y a su gloria y prosperidad tan necessaria y desseada por todos los Catho.^cos^ a vna parte, y la importunidad de tantos por orden sacro y sacra professíon al culto diuino consagrados a otra, me han persuadido que las Mag.^des^ Christianiss.^a^ y ap.^ca^ no me tendran a mal la osadia de escrebir desde mi ta. baxo y oscuro lugar a esse su altiss.^o^ y glorioss.^o^ y por ella supp.^car^ muy humanamente sea servido de considerar las verdades infrastas. sobre la perdicion spiritual y tpal. de mas de mil frayles conuentuales, entre los qualos habia según dizen mas de cient maestros en Theología; Auisandole con profun-

do acatamiento, hauer muchos q. dizen ser causa della, las Mag.[des] ap.[ca] y real mal informados del hecho y del drecho q. del resulta.

La prim.[a] verdad es que ningun poder humano quanto quier grande aunq. sea Papal puede justamente forzar al menor del mudo., a que suba al estado de religion, ni á que suba del estado de vna mas baxa al de otra mas alta.

La 2.[a] Que toda regla de religion que segu. su original institucion es de cierta altura o estrechura, se puede hazer mas alta y estrecha y mas baxa y floxa con statutos y condiciones añadidas o aprobadas por la s.[ta] sede ap.[ca] Lo qual ha tanto lugar en la regla de. s. Fran.[co] quato. en las otras y en alg.[a] man.[a] mas, por haberla sometido su author tanto ala s. sede ap.[a]

La 3.[a] Que como consta por muchas bulas ap.[cas] Los frayles menores conuentuales fueron prim.[o] que los obseruantes, Los quales antes se llamaua fres. de familia, y salieron de los conuentuales, como agora los capuchinos delos obseruates., y aunq. viuiero. mucho tpo. so la obediencia de los perlados conuentuales pero despues cresciendo mucho su num.[o] han venido a ser muchos mas q. los Conuentuales.

La 4.[a] Que la. s. sede ap.[ca] como paresce por muchas bullas de muchos Papas affloxo la regla de s. Fran.[co], para todos los frayles que llamo frayles menores conuentuales, aunq. no para los q. se llamaua. de familia, y agora se llama. de observacia.:Como tanbien agora el concilio Tridetino. aprueba la facultad de tener bienes en comu. alos frayles menores conuentuales, aunq. no alos que se llaman de obseruancia ni capuchinos.

La 5.[a] Que de lo susodicho se sigue q. aunque estos dos generos de frayles professan la regla d. s. Fran.[co] pero porq. los vnos la professa. absolutamente de guardarla ala Letra sin relaxacion alg.[a] y los otros co. modo y condicion, esto es cosa conforme alas relaxaciones Papales, son de muy differente estado de estrechura y anchura como los canonigos reglares, freyles de santiago, Carmelitanos, Augustinos, Trinitarios y otros muchos. todos professa. la regla de sant Augustino pero porque los vnos professan absolutamente y otros con codicion. y modo con q. se affloxa o estrecha, mas o menos tienen vario y differente estado, tanto que los de alg.[as] dellas no pueden passar a alg.[as] de las otras sin causa y licencia del Papa.

La 6.[a] Que como todos los religiosos q. decaen de la obseruancia dela regla q. professaro. pueden ser compellidos a guardarla en la manera que professaron aunq. la houiessen

hallado cayda. pero no a guardarla de otra man.ª contraria ala justa legittima y approbada manera por el Papa con que la professaro. Y por consiguiente aunq. los frayles conuetuales. puedan ser compellidos a guardar la regla de. s. Fran.co en la man.ª justa y legittima co. que la professaro. esto es segun la relaxacion Papal segun la qual votaron, aunq. la houiesse. hallado mas descayda y relaxada pero no pueden ser compelidos a goardarla ala letra como los obseruantes ni capuchinos, porq. no la votaro. absolutamente como ellos, sino con condicion y modo con que los papas la relaxaron pues nadie puede ser costreñido enesta materia a crescer ni subir a estado mas alto delque voto, y por consiguiete. los dichos conuetuales, no se pueden compelir a viuir sin tener bienes en comu., como al rebes no pueden viuir bien los obseruantes y capuchinos teniendolos.

La 7.ª Que desto se sigue q. muy Juridica y sanctamente N. s.mo padre y s.or papa Pio V. pudo reformar y ha reformado los fran.cos conuetales. dela Italia a que guarden la regla de. s. Fran.co relaxada por los Papas vsando solas las relaxaciones papales, sin vsar delas otras que por la negligencia delos perlados se acostumbraua, y assi ellos con mucha obediencia como eran obligados para gran Lustre de su orden la han recebido, y assi fuera justo que ni la Mag.d ap.ca ni real fuera. tan importunados como lo han sido a quitar del todo los dichos conuentuales de spaña alomenos mientras viuiesse. los que agora son professos, aunque fuera justiss.º que lo fuera. a reformarlos como se han reformado los de Italia.

La. Viij.ª que los obseruantes no pueden recebir ni tener en comu. ni en particular los bienes tpales. que tienen los conuentuales en comu. sin que el Papa los haga conuentuales, o les relaxe por priuilegio su regla para tenerlos en comu. q. tanto monta, y por consiguiete. o los han de dexar o desechar por lo q. el papa madare., o en effecto seran conuentuales menos desechos los que lo eran antes, lo qual es cotra. la intencio. delas mesmas Mag.des ap.ca y real.

La 9.ª Que aunq. todos los religiosos son incapaces de señorio y poss.on de bienes tpales. pero no lo son de bienes spuales., pues son capaces del señorio propiedad y poss.on de abbadias priorados guardianias encomiedas. y otros ben.es y dignidades regulares, y assi pueden tener dominio y poss.on del derecho de estar en tales o en tales monasterios, y ser alimentados delos bienes o dela man.ª de viuir dellos y no pueden ser priuados deste derecho sin culpa ni sin ser oydos sobre ella por ser la citacio. audientia y defensio. por dere-

cho natural diuino y humano deuida, mayormete. a Instancia de emulos y partes interessadas como lo han sido y son notoriamente los dichos conuetuales. y obseruates.

La X.ª que desto se sigue tener gran cargo y oblig.on los q. han sido causas de quitar la buena fama, los monasterios, los bienes y la man.ª de viuir que tenian en comu. y de que se alimetaua. los dichos conuentuales, a restituirselos, o darles equiualencia y orden con que alomenos a los que agora son pfessos. seles restituyesse su buena fama, que no sera facil cosa, y se alimenten honestamete. trabajando alomenos en que y como solian, Pues la ley natural y diuina que tabien. obliga alos monarchas como alos otros por ser todos suditos al diuino legislador, no solamete. manda q. nadie infame, hurte, tome bienes, ni dañe enellos al proximo pero aunq. si houiere infamado, hurtado, tomado, o dañado restituya lo que le tomó, o lo en que daño, o si aquello no puede su equiualencia, Y paresce que han sido causa desta infamia, toma y daño los que han acosejado, y procurado. con tata. importunidad alos monarchas a que hiziesse esto sin oyr alas partes, y sin bien pesar las cosas susodhas., y aunque las Mag.des ap.ca y real se pueden escussar en parte por las dichas importunaciones, y malas informaciones y consejos no bien fundados en drecho diuino y humano, pero mal se alcaça. como se puedan excusar del todo alomenos la Mag.d ap.ca sin cuya authoridad no se hiziera ello, ni ella se interpusiera, si la parte fuera oyda y se le houiera representado lo suso dicho.

La Xj.ª que aunque los peccados que enesto se han hecho no se podia. perdonar sin verd.ª penitencia, pero la oblig.on de restituirlos dichos bienes y daños se excusara alomenos en parte si los dichos conuentuales quisiera. subir al estado delos obseruantes y hazer nueua professiou absoluta dela regla de S. Francisco como ellos. pero no lo han querido hazer ni lo han de querer como dellos se a entendido y la experiencia lo muestra con las razones que para ello dan. S. que no so. obligados a ello, Y que les paresce par de muerte someterse alos que los han affrontado (1) tan grauemete., Y que no se attreue. a guardar como se deue tan alta regla. Y que a Juicio de insignes letrados y aun de insignes religiosos de los mesmos obseruates. los menos dellos la guardan como la professan, Y que muchos dellos se hazen por esto capuchinos. Y que saben que no ha dos años que se impetro

(1) *Afrentado*, dice el original que existe en la Biblioteca Nacional, Ms. R. 19.

de N. Papa Pio. V. mucho maior relaxacio. en quato. al fuero dela consciencia para los dichos obseruantes, q. es la que toma. y tiene. los conuetuales, aun q. despues se la ha reuocado. De man.ª que esta en pie la dicha oblig.on de restituir los dhos. daños, tanto mas augmentada quato. mas vagan por el mudo. dexados los habitos, hechos soldados delos presidios desta Italia y delas capitanias francesas, y rascamulas de cortesanos, Romanos y otros caballeros ytalianos, siendo sacerdotes, Y quantos mas han muerto y mueren en caminos, hospitales y en los dhos. serui.os fuera de su habito con grandes escrupulos de sus consciencias. Y aun quatos. mas, aunq. estos son pocos, se han passado a Genoua por verse desamparados assi de la Mag.d spual. como de la real, y quatos. mas estan aguardando algun remd.o para reduzirse a su regla y habito, o a otra y a otro habito honesto a sus ordenes grados y professiones, y con pposito. de arrojarse a la vida q. pudiere. hauer faltandoles el dho. remedio.

La Xij. Que se tiene bien entendido que querria mas su s.ad hauer hecho con los couentuales de spaña en reformarlos como lo ha hecho co. los de Italia, que lo que hizo en quitarlos, y que lo houiera remediado si la Madd real no interuiniera, y lo remediaria si el lo quisiesse.

La Xiij. Que pues tabien. se muere. los monarchas como sus vasallos las ueces q. les caben, y el soberano Legislador les ha de tomar residencia de la obseruacia. de sus leyes como ellos la toma. asus vasallos de las suyas. Y el clamor y qxas. de tatos pueden llegar al cielo, y engendrar algª niebla, en la glia. de tan incomparables monarchas, quato. son ellos dos, que como el sol y la Luna resplandescientes mucho mas q. otros sus ante passados co. su exemplo nos alubran. Y aun ser causa de que les vengan algunos reueses, seria cosa muy sancta y dignissima de su muy exemplar justicia, religion y clemencia dar algun buen medio a esto, y que la real Magd fuesse seruido de rogarlo a la apca como rogo lo otro.

La Xiiij.ª q. el primº y natural remed.º es el q. las leyes assi reales como papales tiene. establescido para los que sin conocimiento de causa y sin ser oydos se priua. de lo suyo. S. que ante todo lo ql. sean restituydos y por consiguiente el remedº natural desto era hacer vna muy entera reformacion delos dichos couentuales. y castigar muy bien alos culpados y copelirlos. a viuir segun aqlla. en sus casas y tierras como lo ha hecho su. s.d co. los de Italia.

El 2.º Que ya que esto no pudiesse hauer lugar enteramente por algos respectos, se les diesse. algas casas alos q.

agora son professos, en que viuiendo reformada.[te] segun su pfession acabassen sus dias en serui.[o] de Dios sin tomar mas copañeros.

el 3.[o] que su. s.[d] diesse facultad para se passar a q.[a] lquiera otra orden y religion donde se viuiesse regularmete. en que los quissiese. rescebir, ora fuesse mas estrecha, ora ygual, ora mas floxa q. la suya que ellos han tenido, pues esta cierto que su. s.[d] puede dar con justa causa facultad al religioso a passarse a religion mas floxa que la suya, y si jamas houo justa causa pa. otros como es cierto la ha hauido (pues la Sede ap.[ca] dispenso enellos hasta aqui) agora la ay para estos dada no por quien quiera sino por el mesmo Papa y antes de agora se dio en semejante caso por Greg[o] X.[o] en el Concilio de Leon. el q[al] para quitar alg[as] ordenes medicates. approbadas por parecerles sobradas mado. q. los professores dellas no pudiesse. tomar mas personas ni casas y si quisiesse. se pudiesse. passar a q[al] quier otra orde. approbadas de las que quedaua., y los doctores entienden aquello assi delas mas floxas como delas mas estrechas y yguales.

El 4.[o] que ya que no baste el remedio precedente para remediar tantos frayles, por q. no podran hallar monasterios que tantos recojan por sobrarles comumente. los suyos y no soler qrer. recebir estraños, que s. s.[d] de a los que no pudieren hallar monasterio que los reciba facultad y licencia para dexar el habito y quedar enel siglo y enel viuir honestamente guardando los tres votos substantiales, so la obediencia delos ordinarios mantenerse y ganar sus alimentos enseñado. theologia, y otras sciencias, o predicado. o sirviendo de curas y vicarios de beneficiados o diziendo missas y siruiendo capellanias y hospitales, o enseñando aleer, screbir, contar, o siruiendo algunos plados. o señores de capellanes y en otros officios honestos a su orden, a su grado, y profession.

La XV.[a] que mucho ayuda para q. las dichas mag.[des] y delos sus consejos tengan por justa causa la suso dha. para el dicho effecto considerar q. no faltara. letrados q. dira. que los dichos frayles couentuales. pues no les permitte la s.[a] sede ap.[ca] viuir enla regla y habito q. professaro., y no son obligados a tomar la regla y habito q. no votaro. pueden tornar a su estado clerical q. dexaro. sin otra facultad y licen.[a] expressa desu s.[d] con sola la tacita q. resulta de vedarles q. no viua. so la regla y habito q. votaro. y no ser obligados a otra q. no votaro. co. tanto que guarden los votos substanciales de pobreza y castidad q. hiziero., y obedezca. alos ord.[os] en cuyo territorio viuiera.

La Vltima que por lo q. tengo visto y leydo estos seseta.

años en diuersos Rey^os^ diuersas facultades y diuersas historias, y por conuersacion y estudio que tenido en ellas co. varones insignes assi obseruates. como conuetuales. y capuchinos, creo que el cabo delos conuentuales ptes. sera comieço. delos futuros que se haran delos obseruates. de agora, y princip^o^ delos obseruates. que se hara. de los capuchinos, porq. tantos frayles obseruates. mal se pueden sustentar guardandola la altissima pobreza dela arctiss^a^ y s.^ma^ regla de s. Fran.^co^ glossada por Nicolao 3. y el concilio de Viena. empobresciendo cada dia mas y mas los Chrianos. co. gastos excessiuos y tributos necessarios, y resfriandose cada dia mas y mas la charidad por menos delo q^al^ antes q. houiesse frayles q, se llamassen obseruates. se dio la relaxacion por la q^al^ se llama. conuetuales. y pienso que las dichas mag^des^ que dessean la pura obseruacia. dela muy alta y arctiss.^a^ regla Franciscana debria. dessear q. los que lo votare. absolutamete. fuesse. menos en num^o^ y mas en spu. y pura intencion de imitar a su author los q. se rescibiesse. enella, y los gnales. prouinciales y guardianes fuessen cortos en pedir, comer, vestir, edificar, y dispensar en la regla y largos en dar exemplos de pobreza abstinecia. sobriedad y ayunos dignos de su seraphico priarcha. s. Fran^co^ que supplique ala diuina Mag.^d^ por la soberana glia. temporal y seraphica celestial de la vra. humana Amen. en Roma, y 21 de 9.^bre^ 1568.= *Martinus de Azpilcueta Doctor Nauarrus.*

En el sobre: Carta de representacion hecha por el Dr. Martin de Azpilcueta, alias Navarro al Papa, y Rey Catholico sobre la expulsion hecha de españa delos Religiosos Fran.^cos^, claustrales, hecho en favor de ellos. en 21 de Nov. de 1568.

Número 15.

Carta apologética del Doctor Navarro al Duque de Albuquerque. Agosto de 1570.

Ill.^mo^ Excellentissimoq. D.
Don Gabrieli á Cueva, Duci Alburquerquensi,
Gubernatorique Mediolani, &c.

Iustissimo Pientissimoq. Principi.
Martinus ab Azpilcueta Doctor Navarrus
S. P. D.

Multa, diuque versans, Princeps præcellens, constitui tandem ad tuam præcellentem, vereque Christianam benig-

nitatem confugere, quo me pro tua in Christum pietate, et in me charitate, qua parte honeste poteris, á labiis iniquis, et á linqua dolosa liberes, præsertim apud Sanctissimum D. N. Pium V. Pontificem Maximum, et apud Regem et D. N. Philippum II. Monarcharum summum, quod nemo potest, mea sententia, efficere aptius. Tum, quia nemo tui ordinis Princeps, utrique gratior, et fidelior creditur. Tum quod nemo magnatum, qui præfatum nostrum Monarcham cis Alpes repræsentant, adeo bene, ac tua Excellentia me, familiamque meam novit, quippe qui multo tempore tanta charitate, prudentia, humanitate, ac fideli vigilantia, Navarram Pro-rex ejus gubernasti, quanta nemo alius eam ætate nostra, tantaque cum omnium Regnicolarum laude tua, et eorum mæstitia concordi exinde istuc fuisti missus, quanta nemo alius antea fuerat evocatus, tametsi multi alii virtutibus, dignitate, ac opibus præcellentes, et in his pater tuus ille judicio, experientia, ætate, rebus gestis, et aliis nominibus vere magnus, eam gubernarunt.

Negotium, quod me ad tuam Excellentiam confugere facit, tale est jam inde á duobus annis nescio, neque cupio scire á quibus neque quo spiritu, cæpit in vulgus spargi, Regem præfatum esse infensum mihi, maleque velle, dudum autem his proximis diebus cum de quibusdam magnis honoribus distribuendis hic tractaretur, asseveratum, ex eoque illatum oportere, ne Santissimus D. N. Patresque purpurati, ulla egregii amoris signa in me ostenderent, suamque assertionem quatuor argumentis dicuntur nisi persuadere. Primum, quod in operibus meis scripserim, injuste Navarram á præfato Rege teneri. Secundum, quod ipse fateor in libello de reditibus ecclesiasticis latinitate donato, quod repeto q. 1. mon. 38. in editione nova ejusdem tract. nullo curiæ Regiæ munere me ab eo donatum, quod ajunt contingere non potuisse, nisi me Rex odisset cum vulgo putarer aliquo illorum dignus. Tertium, quod sim Navarrus, ex utroque parente de duobus prognatus palatiis, quorum domini olim Regem Joan. á Labretto relicta Navarra abeuntem, una cum Mariscalo Excellentiæ tuæ cognato, suoque duce sequuti fuerunt, eosque frequenter eo nomine laudem. Postremum, quod in Galliis, multo tempore jura Pontificia et Cæsarea didicerim, et docuerim, galliceque loquar, et Gallias magnifaciam, eisque sim bene affectus.

Quam propositionem, et argumenta, quibus eam suffultiunt, eo gravius sentio, quod ea neque diluere, nisi me, meosque laudando; contra illud Proverb. 27. *Laudet te alienus, et non os tuum*, et quod id fecerunt homines, nihilo alio,

quod sciam á me offensi, quam quod Illustrissimum Toletanum defendam, vel quod Italis, præsertim Romanis, et eorum, totiusque orbis Pontifici Maximo Patribusque purpuratis sim charior, quam illi vellent, vel quod aliter quam licebat cum injuria proximi, in præfatum Regem voluerint videri obsequiosi.

Ad quæ omnia æquo animo ferenda, quanta mihi sit opus ope divina, æstimet pro sua rara prudentia tua ista Excellentia reputans secum, me adeo senem et peregrinum, in tanta urbe, quæ totius orbis theatrum est constitutum, et paulo ante ab omnibus tam summatibus, quam infimatibus gratia Deo majoris quam merear habitum, nunc vero non per quales quales, sed, ut conjicere licet, per conterraneos, adeo cum cognatis meis injuste infamatum. Quæ tamen omnia soli Dei Opt. Max. vindictæ lubenter reliquissem, nisi quibusdam piis, et doctis viris vissum esset, quod licet non solum ea juste possem ferre, immo deberem plurimum gaudere quatenus me solum feriunt, juxta illud Greg. c. *Inter verba,* 11 q. 3. *Inter verba laudantium sive vituperantium ad mentem semper recurrendum est, et si non in eo invenitur malum, quod de nobis homines loquuntur in magnam debemus lætitiam prosilire.* Tum ob alia multa, quæ in ejus repetitione illi adjecimus. Tum quod tantæ senectuti non convenit caducis onerari honoribus, præsertim quos novit vires ejus superare, juxta finem c. *Non est putanda,* 1. q. 1. ex eodem Gregorio desumpti, ubi gl. citat illud Horatii, *Sumite materiam vestris, qui scribitis æquam Viribus,* &. Tum quod consiliorum meorum rationibus privatis incommodarent, et solum expedire mihi possent, ut majore cum authoritate mea scripta legerent, quatenus tamen Reip. cognatos meos, et mea scripta quatiunt, non posse me sine peccato, aut sine magna causa dissimulare, juxta illud Eccl. 41. *Curam habe de bono nomine:* et quod juxta S. Aug. relatum in c. *Non sunt audiendi,* 11 q. 3. *Crudelis est qui famam suam negligit,* quia mea infamia, eo quod tam publicam gero personam, plurimis esset scandalo, cum non sit par credere summum benignissimumque Regem tantam iram, nisi ob maximum crimen in me conceptum iri, authoritatique meæ, meisque opusculis derogaret, omnibusque cognatis meis, et toti Navarræ officeret, immo et aliqua ex parte gloriæ tanti Regis detraheret, apud eos, qui me intus et in cute noscentes, sciunt me non odio Majestatis ejus, sed amore dignum.

Necessitate igitur in hoc adactus, primum argumenta præfata singulatim diluam. Deinde adjungam alia, per quæ una cum his quæ dilutionibus miscebo, constabit me circiter

annos 50, non solum qualiter qualiter, sed insigniter de præfata Regis Majestate deque patris ejus illius summi Imperatoris, deque ejus matris illius summæ Imperatricis benemeritum: et ideo præsumendum non esse mihi eum infensum, neque male velle, sed potius bene.

Ad primum igitur præfatorum argumentorum respondeo, impudentissime dictum esse, ac testimonium falsissimum: quod in aliquo meorum operum scripserim, Navarram injuste á præfato Rege teneri. Tum quod palam et notorium est, me nunquam ea de re in eis tractasse, neque ullam mentionem fecisse. Tum quod palam quoque est mea omnia opera priusquam typis excuderentur, per magnum Regiæ Majestatis Castellæ Concilium examinata, et privilegio munita fuisse. Tum quod palam etiam est, stultissimi, vanissimique hominis futurum fuisse, id scribere in terris tanto Monarchæ subditis, in præsenten scribentis, suorumque perniciem, nullo divino neque humano jure ad id cogente; nullaque utilitate ad id suadente; et quod gratia Deo Opt. Max. non usque adeo insanio, et desipio. Tum quia plurimi qui meum confessariorum et pœnitentium Manuale serio legere, dixerunt, quod ego in eo assero Navarram juste á Regibus Catholicis teneri, etiamsi non esset vere illorum, eo argumento id colligentes, quod in cap. 17 num. 60 dixerim: *Restitutionem alienarum rerum non esse faciendam, quando per eam consequerentur maxima damna publica: ob idque non esse facile damnandos Reges, qui tenent aliqua aliena, etiam si scirent, non esse sua, modo probabiliter crederent, eorum restitutionem consequutura gravissima suorum regnorum incommoda.* Ex hac enim propositione adjuncta altera, quam sæpe dixi, videlicet, prudentissimos quosque rei militaris Hispanos judicare per restitutionem præfati Regni, apertum iri ostium inferendi maxima damna in alia Regna Hispaniæ per montes Pyreneos inferunt me dixisse, Reges Catholicos non teneri ad restituendam Navarram; etiamsi nossent non esse suam. Quamquam ego nullum verbum penitus feci de Navarra, neque de ullis aliis dominiis, super quibus inter ullos Monarchas controvertitur; neque an in hujusmodi casibus sit compensatio aliqua facienda, necne. Tum quia frequenter constantissimeque verbo asserui, tam in Galliis, quam in Hispaniis, quod nunquam Reges Catholici suasponte, Regnum illud aliis, qui suum esse prætendunt, relinquunt. Tum denique quod cum illa pacifera Regina et domina nostra Isabella te Prorege Navarræ trajiceret in Hispaniam et in domo natalis mei uno die requiesset multis viris Principibus Hispanis et Gallis, qui eam comitabantur, asserentibus præfatum Regnum mox restitutum

iri Vindocinensi, qui eam usque ad Roncamvallem comitatus fuerat, contradixi, nitens præfato (quod est irrefragabile) fundamento. Quin et licenciato perdocto ab Ainciondo consiliario præfati Vindocinensis Excellentiæ tuæ (ni fallor) noto, mihi vero etiam amico, (quia emphiteutarum mei ordinis Roncævallis cum primis præcipuus est) cum paulo post transitum præfatæ Reginæ scripsisset ad me propediem, se cum Rege suo in domum præfatam, qua erat iter in curiam Regiam diversurus, eo quod jam habita fide publica, sive salvo conductu, ornabant iter ad acceptandam restitutionem: illi, inquam, mihi hæc scribenti, rescripsi, demirari me incogitantiam et imprudentiam ejus et omnium Gallorum, et multorum Hispanorum, etiam magnatum, qui crederent eam faciendam. Eidemque secundo replicanti, quod Regia nostri Regis Majestas, (quem ego soleo dicere nunquam mentiri) promisserat Henrico II socero suo, restituere illam ei quam ipse appellabat suam Reginam, si monstrasset se non posse illud absque peccato mortali retinere: et quod facile id ipsa esset ei monstratura: triplicavi duo. Alterum, quod præfatus Rex adeo erat Christianus, quod non solum Regnum Navarræ, sed etiam Toletanum et totam Castellam restitueret, si quis ei persuaderet, non posse illa, salva suæ animæ salute detinere: quippe qui optime novit, parum prodesse homini totum mundum lucrari, si animæ suæ detrimentum patiatur. Alterum, quod nullatenus id poterat illa ei monstrare: quoniam esto probaretur ei non esse illud ejus, non tamen poterat probari, et minus monstrari non posse illud juste retinere: quia ut ipse poterat facile videre, in prædicto meo Manuali jure constat, non esse necessarium restituere alienum, quando ex eo maxima damna publica probabiliter timerentur. Et quod ex facto constabat totam prudentiam bellicam Hispanorum judicare, gravissima damna Regnis Hispaniæ probabiliter timeri posse per hujusmodi restitutionem eventura: quamobrem moneret suum Regem, ne se vanis impensis et laboribus oneraret, vanisque molestiis tanti Regis Majestatem fastidiret, alias (si ei videretur) sibi quæreret compensationes. Qua mea triplicatione factum fuit, ut á vana spe decideret Vindocinensis Princeps, alioqui virtute bellica summus: et non fuerit usus fide publica, sive salvo conductu á Majestate Regia suam curiam adeundi jam ei dato, quod de hoc negotio fastidiosissimo tractaret. Ob quod solum officium utrique parti, sine alterius injuria præstitutum, ab utroque poteram præmium petere: quia tunc amici erant: sed malui ab ipso, qui hæc vidit et inspiravit, Deo sperare illud: per quæ palam est, impudentissime mihi objici primum. Addo

quod imprudenter dum volunt videri in Regem officiosi, sunt in eumdem inofficiosi: quoniam multi qui norunt me, de tangentibus animarum salutem etiam verbo cunctanter respondere solitum, facile credere possent, cunctantius tale quid scripturum contra tantum Regem, et in opere typis, et in Hispania excuso: neque id ullatenus nisi veritate cogente facturum: ob idque illi assentiri. Per quæ satis, superque dilutum est primum.

Ad secundum respondeo pudere debere illos velle Romæ Romanis persuadere Regiam Hispaniæ Majestatem male mihi velle in Hispaniis, eo quod ipse hic fassus fuerim nullo me suæ curiæ munere ab eo donatum. Primum, quia maligne invertunt ad finem probandi odium in me tanti Regis ea, quæ candide asserui ad finem, ut magis crederetur mihi de laudibus ejus disserendi. Deinde quod eodem argumento probarent Magestatem ejus, quæ in omnes, etiam exteros præcellenter est benigna, odisse omnes, quos ipse novit, et vulgus æstimat ejus munificentia dignos; si eos muneribus suæ curiæ minime donaret: immo et Magestatem Apostolicam, et Francicam odio habuisse summum illum Thomam Aquinatem, qui eorum in Imperiis degens, nullo ipsarum curiarum munere functus fuit. Et ne respondeant, quod ille fuit religiosas, considerent me quoque jam inde á 67 ann. esse talem, quamvis imperfectum et infirmum, ut ille perfectissimus et sanctissimus. Quæ consequentia quam absurda sit, nemo non videt cum multis aliis de causis, quam odii passim id contingat: puta, quia non egent eis, vel non expetunt ea, vel non petunt, vel tanquam eis minus expedientia, minime acceptant: vel quia solius potentiæ divinæ est omnes pro meritis donare. Ob quorum aliquas causas, id erga me ab eo factum, in eodem ipso loco quem ipsi citant, affirmo in hæc verba: ***Quia contentus et supra merita ornatus honore ac honoraris quatuor prædictarum, quæ celeberrimæ sunt, academiarum, numquam curiæ Regiæ munera, in hunc usque diem ambivi, neque petii, neque accepi.*** Præterea, quod licet non acceperim, oblata tamen mihi fuere; nam Deus, quem in testem invoco, novit, quod ante 35 annos, cum nondum Salmanticæ ullam cathedrarum majorum nactus essem, oblatus fuit mihi locus in Concilio Regio Regni Navarræ, quod solet residere Pampilone, una cum canonicatu illius Ecclesiæ Cathedralis. Novit item quod majora mihi desiderarunt et promisserunt Cardinalis ille ter magnus Gobernator. Jo. á Tavera, et Episcopus Pacensis Suarez, qui tunc plurimum non abs re apud Cæsarem et Cardinalem præfatum valebat, posteaque decretorum cathedram in eadem Salmantica obtinui, et an-

tequam primæ functionis adeptus, Conymbricam Lusytaniæ jussu Cæsarum migrarem, immo et posquam migravi, ut in Castellam redirem, quæ tamen omnia litteras et scholas ferventi animo insequenti, juste, mea sententia, minoris illis fuerunt. Novit item Deus ipse, ad quem modum ab hinc circiter quindecim annos cum cathedra Conymbricensi (ut ajunt) jubilata per Pinciam in qua curia Regia residebat, in patriam Navarram redirem, Reverendissimus Ispalensis Domnus Ferdinandus Valdesius, quen utinam in cœlo inveniamus, benignissime suscepit, et ardenter desideravit, ut in magnum Inquisitionis concilium cui præsidebat, cooptaret, adjiciens palam, é republica futurum, vel creando novum aliquod munus mihi aptum, in curia cæsarea retinere. Quæ licet agnoscerem esse meritis meis longe majora, recusavi tamen, quia de consensu gloriosissimorum illorum Lusitaniæ Regum, nullis pietate, prudentia, pacis, bellique in infideles artibus secundorum, præfati regis socerorum Dominorum nostrorum, vix obtenta, omnibus (et in his etiam episcopatus, ad quem vacantem me præsentare voluerunt) prætermissis, omnino decreveram, in quadam insigni civitate extera illis solis ad hunc usque diem nota, me includere, ibique nomine mutato incognitus aliquot annis incumbere opusculis, quæ edideram recognoscendis, et aliis quæ sub lituris habeban poliendis et edendis, et manu extrema donandis. Novit item ipsa Regis soror Germana Princeps Portugaliæ D. N. multis nominibus altisima, quæ tunc Regna ejus gubernabat, cuique Manuale Confessariorum dedicaram, quam obnixe illo eodem tempore percupivit, ne ab ejus curia discederem, significans id mihi futurum honori. Quin et ut me á prædicto proposito averteret, districte jussit, ut duo Illustria canonicorun regularium monasteria visitarem, ad ea quæ egerim, illius potestate munitus, quod et feci, neque voluit mihi facere facultatem adeundi Navarram, donec certior facta fuit, oportere me illo ire ad collocandas tres ex fratribus præmortuis neptes. Quin et postea cum in Navarra, crure casu mulæ in quatuor partes fracto, in lecto jacerem, jam conclamatus, per unum cursorem (qui quarta die á crure-fracto ad me pervenit), jussit ut ad suam curiam illico magno meo honori reverterer, cui respondi, me ad majus tribunal vocatum suum adire non posse. Novit etiam Deus, quod Marchio ille Cortensis Domnus Joannes á Benavides Regi perdilectus, et qui eum imitatus nunquam mentiebatur, é Flandria in Navarram rediens, dixit mihi, á magno illo Regis Erasso rogatum fuisse, ut disceret ex me, an possem et vellem Regiæ Majestati in Concilio magno Castellæ inservire, cui respondi, me velle quidem ut

par erat ubique terrarum Magestati, ejus inservire, sed ob præfatam causam tunc non posse id honeste facere.

Dicat nunc hic aliquis horum detractorum, cur ergo Regi jubenti, ut essem Illustriss. Toletani advocatus, assensus fuerim, cum munus advocandi longe minus honestum sit, quam superiora, quæ dixi me recusasse? Cui respondeo, Majestati ejus notum esse, me á prima jussione, quod licebat, supplicasse, causasque cur id non debebam facere, proposuisse. At cum per Illustriss. Compostellani, qui nunc est Ispalensis, et insignis Cardinalis, qui tunc erat Toletani judex, litteras, secundo jussisset, ut omni excusatione, præterquam mortis posthabita, illico Pinciam, ubi causa tractabatur adirem: additis præfati Marchionis litteris, quibus significavit eum meam excusationem ægre tulisse: caveremque mihi plurimum, ne iterato id facerem. Itaque illico nondum cruris fractura satis sanata adivi, ut ejus Majestati secundo mihi jubenti, et adeo rem tam cordi habenti obedirem. Quod ipsum, ut facerem tua Excellentia á me super. hoc consulta, consuluit, adivi reputans causam intra semestre, vel ad summum octo mensium finiendam: quod et ipsi Judices subdelegati tunc certum putabant. Adivi certe non ut facerem voluntatem meam, sed ejus, qui me mittebat Regis facultate ad id et præcepto mei Præfecti Roncævallis factis, adlui non quidem quod Reverendiss. Toletanum vel de facie antea cognovissem: sed quod eum putarem innocentem, eo quod facile intelligerem, eum á Rege tanta cura ejus defensionem procurante plusquam vulgariter diligi, quod fieri nequibat á Rege tan Catholico, credente ipsum á fide defecisse. Quamobrem etiam coram Judicibus eum ingenue admonui ea me conditione ipsius defensionem acceptare, ut quam primum clare nossem ipsum hæreticum, libere desererem. Quod etiam ipsi placuit, et quia eum nunquam ita novi hæreticum, (licet in eo falli potuissem) nec per eum, nec per ejus defensores factum est, quominus causa finiretur, nec licuit eum deserere: imo ne falso jactaretur, male me de illo sentire, ut Majestati Regiæ dixi, oportuit (non obstante senectute, neque debilitate relicta ex gravissima febri quæ me paulo ante vexavit) huc venire ab ultimis Hispaniæ finibus, nempe Ulysippone, prope quam litteræ Regiæ me invenerunt. Per quæ omnia plus satis manet dilutum, secundum meorum detractorum argumentum, quo arguunt, Regem mihi iratum, eo quod ejus curiæ muneribus non sim donatus.

Ad tertium autem fateor, immo gaudeo, me esse Navarrum, et Cantabrum de antiqua illa gente fidei Regibus præsertim datæ observantissima, testante Platina in vita Joan-

nis VI. Cantabros, et Astures, qui omnium Hispanorum postremi Romanis adhæserunt, ultimos eos deseruisse: nullaque quam noverim, prodente historia ullum Navarrorum fidem Christi, quam per Sanctum Saturninum discipulum Beati Petri susceperunt, in hunc diem (gratia Deo) deseruisse; et impiam Judæorum, Sarracenorum, Turcarum, vel Lutheranorum factionem transfugisse, etiamsi ab eis captus, et per munera illectus, vel tormento in id adactus fuisset. Fateor item, et gaudeo me progenitum á prædictis duobus palatiis, Azpilcuetæ videlicet, et Jaureguizar, quod alio nomine dicitur Baztan: unde Bazanes Castellani magnates originem ducunt: qui in saltu Pyrinæi montis, qua parte Vascones Celtas á Celtiberis dividit, sunt sita: quæque licet non sint adeo opulenta, sunt tamen longe ante Carolum Magnum erecta, et nullo in hunc diem gratia Deo damnatæ sectæ sanguine contacta, quorum alterum alteri hoc solo nomine præstat, quod alterum est unum ex duodecim, quæ præfato Regno nascenti regendo fuere destinata. Quæ res adeo notoria, forte fuit in causa, ne mei æmuli ullum natalium, et puritatis generis antiquissimi Christicolarum notam objicerent. Fateor etiam, et magno decori duco, quod præfati eorum Domini, una cum suo duce Illustrissimo Navarræ Mariscalo Excellentiæ tuæ cognato relictis suis laribus sequuti fuissent præfatum Joan. á Labreto Regem tunc temporis suum, et á se juratum, quia licet non damnem eos, qui de causis eis notis diversum fecerunt, laudo tamen hos, quod spretis suis sua juramenta Deo reddiderunt. Quod magno illi Regis proavo Ferdinando qui Catholici Regis cognomen primus adeptus fuit, adeo non displicuit, ut etiam laudaret eos, quod imitarentur suos progenitores, qui patrem suum Regem Navarræ et Aragoniæ contra filium proprium Principem adversus eum rebellantem defendissent, et speraret eosdem posteaquam ei juramento se obstringerent, nunquam ab eo defecturos. Quæ spes nulla eum ex parte fefellit, Rege ipso nostro, patreque suo imperatore testibus locupletissimis, qui præfato Mariscalo crediderunt primum Toletum, deinde Ispalim, et postea Regnum Gallecia satis Galliæ finitimum, præfeceruntque Concilio magno trium ordinum, et jusserunt, ut status, et belli Concilio interesset, imo et laudem in Præsidem Concilii supremi destinatus obrit mortem, et fratrem ejus D. Franciscum á Navarra, cujus ego 14 ann. in Galliis primum, deinde Salmanticæ juri utrique incumbenti ductor et comes fui, ad duos episcopatus, et ad archiepiscopatum Valentinum evexerunt. Taceo fidem illius Illustris. Marchionis á Falces, cui etiam orbem novum Rex credidit, et ejus

fratrum illustrium ductorum militum á Peralta, qui signis Regiis præfecti alii alibi terra, marique militantes, aut gloriosas mortes oppetierunt aut insignem operam (ut unus eorum sub Excellentiæ tuæ ditione) navant, quorum ducatui semper progenitores mei adhæserunt. Taceo fortem, prudentemque illum Dionysium ab Eza, cujus soror cuidam meo avunculo nupserat, cujusque fidelitas, virtus, et opera insigniter enituit in seditiosos illos castellanos qui communitatis nomen sibi fecerunt, posteaquam á præfato Rege Joanne á Labreto dimissus Regia signa sequutus fuit: cujusque trium filiorum maximo natu Carolo ab Eza non solum Plumbinum Regia Majestas credidit, sed et istius arcis Mediolanensis aliquanto tempore Procastellanus, et bonæ partis ejus custos fuit: et alii duo ante triennium á Regia Majestate honorifice aucti, alter in Flandria, et alter in Hispania fortiter Regi militant. Taceo fidelitatem magni Erassi et Castelli, qui Regi sunt á secretis, quorum progenitores idem, quod mei fecerunt. Taceo complures alios: id solum admoneo noto notius, et notorium facti permanentis esse, quod ambo præfatorum duorum palatiorum meorum avitorum Domini ante triennium á Regia Majestate perpetuis stipendiis et aliis donariis aucti, nunc in Pyrenæi montis angustiis contra Lutheranos resident. Alter, scilicet Dominus de Azpilcueta, que est vicecomes Colinæ Præfectus Roncalibus, (genti omnium Celtiberorum suapte natura fortissimæ) in ea parte qua Navarram á Bearnio dividit. Alter vero Dominus de Jaureguizar, sive Baztan, in ea præfata parte, qua Vascones Celtas á Celtiberis sejungunt, in quamcumque occasionem, cum suæ domui fœderatis ad arma paratus. Per quæ palam satisfactum est tertio meorum æmulorum argumento.

Ad quartum respondeo; fateri, gaudereque me plurimum in Galliis multo tempore didicisse docuisseque jura Pontificia et Cæsarea, imo et eo usque nominis pervenisse, ut á quibusdam Principibus viris invitarer et rogarer ad consiliarii officium in magno Parisiensi Parlamento, eorum propria opera et pecunia coemendum: solebant enim tunc ejusmodi officia vendi pro eis, quibus erat eruditionis nomen jurium celebre. Fateor hoc inquam illis, quos etiam contra profiteri oportet, me antequam Gallias adirem intra Navarram et celeberrimam Complutesnem (quæ in Castilla nova est) academiam artes liberales, et Theologiam Scholasticam didicisse. Et quod postea in Hispanias á Gallis regressus, triginta circiter annos ea jura Pontificia docui, Salmanticæ quidem circiter 14, et Conymbricæ Magestatis Regiæ parentum jussu quintuplicato sexdecim. Neque ullus negat attulisse á Tholosa

Galliæ in Salmanticensem, veteris Castellæ academiam, omnium orbis Christiani cum paucis principem, solidam et peutilem juris Pontificii sapientiam, sicut et post me altero anno perdoctus juxta ac perpius ille frater Franciscus á victoria solidam utilissimamque Theologiam ex ejusdem Galliæ Parisiis eadem invexit, cum ante nos ambos integerrimus ille Siliceus in Regis Magistrum á Cæsare delectus, et postea in Archipræsulem Toletanum promotus, et aliqui alii Parisis in eadem Gallia adamussim docti, utramque philosophiam, et alias artes liberales magnopere in eadem auxissent. Si ergo illi quorum aliquot plures annos quam ego in Galliis didicerunt, et docuerunt, nulla ab hoc nota, imo laude dignos ducunt, cur ego plus damnor? An quia Regis duplicato jussu Reuerendissimum Toletanum cum collegis meis tot annos juste defenderim? An quod charior quam ipse vellent cœperim esse Pio V Pontif. Max. Patribusque purpuratis, et toti Romæ? Fateor item me paululum gallice balbutire, modo non negent præfatos eleganter, et ter maximum Cæsarem Regis genitorem elegantissime loquutos. Fateor etiam me solere Gallias, in quibus est etiam Flandria cum undecim aliis ut arbitror dominiis aucta, magnifacere: quas qui parvifacit, neque illas vidit, neque Geographiam earum, neque res in eis gestas intelligit. Neque deffiteor me, qua parte par est, amare Gallias. Tum quia magna pars earum Majestati Catholicæ paret. Tum quia, gratia Deo in eis didici, quod ejus opera fideliter nostrates docui. Tum quia, quo tempore ipse in eis degebam, magna erant in Deum religione, et Reges suos obedientia et inter sese simplicitate, humanitate, mutua delectione, dulcique ac modesta consuetudine, ab omni vanitate, superbiaque ut plurimum aliena. Tum quia sunt proximi: quos omnes præcepto Christi teneor diligere: et jam inde á puero plurimum adversor eis, qui alios eo solo nomine quod sint illius vel illius gentis aut factionis oderunt. Quare frequentissime adversatus sum in Navarra, Navarris illis, qui alios Navarros, eo solo quod essent alterius factionis, oderant. In Galliis, item illis Gallis, qui Castellanos eo solo quod Castellani essent, oderant; non enim Navarros et Gotholanos, quorum copia magna solet esse Tholosæ, licet non omnes esse Hispanos nossent, sic adversari solebant in Castella illis Castellanis, qui oderant Francos eo solo nomine quod essent Franci: et qui jure vel injuria facile irridebant et despiciebant Portugallos, et in Portugallia Portugallis qui jure vel injuria facile oderant Castellanos: et nunc plurimum defero Romanis, qui nos omnes cujuscumque gentis homines, humane tractant, et cum judicio dignos honore

suscipiunt, et amant, de aliis autem eo indignis parum curant, sed non eos afficiunt injuria, nisi eis fuerint injurii. Quod profecto proprium est Christianorum, quoniam secundum Christianam doctrinam in omni gente et faccione, qui facit justitiam, est Deo acceptus et amandus. Et contra in omni gente et factione qui facit injustitiam, est Diabolo acceptus, et quatenus talis, odio habendus: et quia in omni gente, et factione, sunt boni, meliores, et optimi, mali, pejores, et pessimi, quos omnes quidem ad unum diligere oportet, saltem propter Deum, et ut licet hos, qua parte mali sunt, odisse, ita illo, qua parte boni sunt, oportet amare. Tum quia olim Tholosæ anno circiter 20. supra 1500. habui in scholis tempore carnis privii prælectionem (quæ repetitio appellatur) pudicam et paciferam, contra multas quæ illo tempore passim habebantur, spurcas et seditiosas, super illud proæmii Decretalium: *Rex pacificus pia miseratone voluit, sibi subditos fore pudicos, pacificos et modestos:* ad quam veluti ad rem novam, non pauci confluxerunt, qua inter alia multis persuasi, solas duas in orbe Christiano esse gentes. Alteram quæ Christo, alteram quæ Sathanæ militarent. Ideoque illorum Francorum, qui honestatis litterarum studiosi haberi volebant, esse, amare, colereque Hispanos, Vascones, Britones, et alios aliarum nationum, qui Tholosæ litteris, et honestati operam dare satagebant. Et contra, nostra Hispanorum et aliorum aliarum nationum, qui honestatis, et litterarum studiosi haberi volebamus, erat amare, colereque Francos earumdem studiosos. Quo factum fuit, ut in omnes cujuscumque gentis honestos promiscue cresceret amor, et in omnes cujuscumque gentis inhonestos decresceret. Tum denique quod cum omnes Christiani debeant se reputare advenas, et peregrinos, juxta sententiam Petri, et juxta sententiam B. Pauli, non habere hic civitatem manentem, sed futuram inquirere, cum primis id facere debeo ego, quem Navarra genuit, Castella nova Completi educavit, Gallia virum fecit, Castella veges Salmanticæ sublimavit, Lusitania ornavit, decoravit, et lonne supra merita mea illustrasset, nisi (ut prædixi) alio me spiritus (ut puntabam) bonus direxisset, á qua sola etiam nunc honorifice inauditis meæ cathedræ stipendiis perpetuis alor. Unde reversum utraque Castella, et Navarra benignissime excepit, tractàvit, et opera mea consiliisque meis gratuitis 12 circiter annis est usa, in quibus (quod gloriæ magnæ duco) aliquando fui á sacris confessionibus præfatæ Regis sorori Germanæ incomparabili Portugalliæ Principi Domini N. et ejus ex sorore nepotibus Bohemiæ principibus non solum titulis avitis, sed etiam propria indole virtutum

animorum, corporumque gloriosissimis. Et tandem per varios casus, et multa discrimina vitæ, in Italiam totius orbis provinciarum nobilissimam veniens jam circiter triennium Romam Christiani orbis matrem et magistram, annum 78 agens colo.

Cum igitur præ aliis meæ conditionis viris debeam me peregrinum reputare, cur non imiter eum qui pro nobis factus peregrinus omnes cujuscumque gentis homines amat, nullius personam accipit, unumquemque pro sua in eum fide, spe, charitate atque aliis virtutibus collaudat, vel sua in eum impietate, aliisque peccatis vituperat. Cur imitatus eum, non tamen omnes cujuscumque gentis saltem propter eum? et bonos etiam propter eorum bonitatem? Cur non omnes malos, qua parte sunt tales, oderim? Cur non omnibus sine alterius injuria prosim vel prodesse velim? Cur non ab alterius injuria abstineam, ettiamsi per eam Navarro alicui Hispano alii, vel etiam mihi ipsi prodessem? Absit á me (Princeps Excell.) ut credar ulli, etiam mei natalis soli Regi longe benignissimo cum alterius injuria contra divina Christi præcepta obsequuturus: tantum abest ut, cum ejus injuria ulli alii obsequar. Per quæ omnia satis, superque monstravi, non esse præsumendum me á tan benigna Majestate odio haberi, eo quod in Galliis multo tempore jura didicerim, et docuerim, et quod Gallias, qua parte par est, magnifaciam et diligam, quod adversariorum quartum argumentum prætendebat.

Dilutis argumentis, quibus detractores mei clam persuasisse putant, præsumendum esse mihi Majestatem Regiam infensam, adjungam pauca ex multis, quibus contrarium jure præsumi oporteat. In primis quidem, quod cum primum Tholosam causa jura discendi adiissem, á Galliis in Gallia didici rationem præfatam, qua præfatus Rex Catholicus Ferdinandus Navarram juste retinere posset, quam á nullo in Hispaniis Hispano audire memini.

Secundum, quod post aliquot annos, bonus, ut credo, spiritus mihi persuasit, Gallias cito esse ruituras, quamvis non tantum, neque illius generis ruina, qua ruerunt, quod persuasi omnibus et singulis, qui unam horam ea de re me disserentem audierunt, é quorum numero fuerunt etiam præfatus Mariscallus Excellentiæ Tuæ cognatus, ipsiusque frater Archiepiscopus Valentinus, præfati Regni cum paucis primi, quibus etiam persuasi é re Christi, et Navarræ publica et sua, cognatorumque suorum, et eis adhærentium privata, immo et ipsiusmet Regis Joannis, viri natura pacifici, cui tantum erant oneri, fore, ut primo quoque tempore oblata justa occassione, absque tamen injuria Galli cui Mariscallus

militabat, in suam redirent patriam. Quo facto tota ea tranquillata fuit, et Regia Majestas levata bona parte curarum, et impensarum, quibus defensio illius Regni agebat, illis in Gallia degentibus.

Tertium, quod post biennium sequutus fui eos, recusatis, cum gratiarum tamen actione, horis ad legendum honorificis ab academia Tholosana mihi præstitutis, et multis aliis quæ Gallia, ut dixi, promittere benigne cœperat.

Quartum, quod meo illo transitu et magnis argumentis persuasi Mariscalli præfati sequacibus, licet non citra sudorem, posee illos recta conscientia credere juste Navarram á Regibus Catholicis teneri, eisdemque militando bene mereri. Ad quod plurimum profuit quod ego, qui eram ejusdem opinionis, et factionis, quarum ipsi non solum verbo, sed etiam facto relictis Galliæ muneribus, in Hispanias nullo penitus munere Regio ad id allectus, trajeci, et Salmanticam paulo post adivi. Quæ res quanto fuerit obsequio Cæsari, et quantæ animarum præfatarum tranquillitati, Deus Opt. Maximus novit.

Quintum, quod plurimum Regiæ majestati Salmanticæ inservivi, si servire Regno est servire Regi, prælegendo circiter 14 annos tam in æstate, quam in hieme, quotidie geminatis, et frequenter triplicatis horis, quod plerique omnes præfecti consiliarii, ac confessarii immo et prælectores gymnastæ totius Regni, quorum bona pars me audivit, ingenue pro sua in Deum, ei in me charitate, testantur.

Sextum, quod primariæ functionis sacrorum Canonum cathedram Salmanticensem, quam nullus ante me unquam auditur reliquisse, nisi ob opulentum episcopatum, præfatæ Imperatricis Regiæ matris obnixo rogatu reliqui, præcedentibus quinque jussibus, duobus ejusdem Imperatricis, quæ absente Imperatore illius Regna gubernabat, et tribus ejusdem Imperatoris, qui tunc supervenerat, quibus academiam retinentem, et ab eis supplicantem, adegerunt, ut mihi facultatem abeundi ad confirmandam Conymbricensem recens fundatam in Portugallia, faceret, qua fine juraveram me nullatenus etiam relicturum, ne summorum mihi ab ea beneficiorum collatorum immemor esse judicarer.

Septimum, quod præfatorum Regis nostri parentum mandato in Conymbricam translatus, præfatis ejus soceris Lusitaniæ Regibus D. N. circiter 16 ann. ope divina, tanta fide, cura, studio, et labore, nullo morbo, vel alio negotio impeditus, omnibus id attestantibus servivi, quod non solum ipsi me insigniter deligerent, sed etiam omnes eorum regnorum, tam summates, quam mediocres, et infimates egregie me

etiam in hunc diem diligunt dilecturi, ut spero in Deo, æternum, neque tantum dilexerunt, et diligunt, sed etiam ex animo cupiunt, ut recognitis, et editis meis operibus, ad eos revetterer, insigni aliquo apud eos honore sepeliendus. Quæ obsequia, parentum Regis mandato, etsi non est superbum dicere, rogatu, fratribus eorumdem, et Regis soceris præstiterim, imo et cum litteras eorumdem habeam in hunc diem servatas, quibus promisserunt, se imputaturos sibi, quæcum· suis fratribus obsequia præstarem; nonne illorum, et Regiæ Majestati præstita censenda sunt? præsertim, quod Deo Opt. Max. teste, Maximus ille gubernator Card. Jo. á Tavera, miranti mihi, quod Majestas Castellana per litteras justitiæ de supremo ejus Concilio, (cui tunc ille præsidebat) emanatas, adeo absolute juberet Salmanticæ, ut mihi suo gymnastæ facultatem adeundi Conymbricam faceret, respondit, quod Majestas Castellæ, Magestati Purgalliæ, cum ob alia, tum vero maxime ob favorem, et auxilia insignia, quæ Castellæ præstiterat, quando adversus Cæsarem á regno absentem insurrexit Castellana communitas, quod jure Cæsar velle debebat, non tantum, ut Salmantica, quæ pars quædam Castellæ est, ideoque ipsius salus á totius saluti pendebat aliquam ob meam absentiam jacturam pateretur, sed etiam, ut aliæ se se offerrent occasiones gratificandi tam vicinæ, tamque cognatæ ac amicæ Majestati, et si id sine aliquarum partium majore jactura fieri nequiret.

Octavum, quod præfatis his annis multos libros Regiis Regnis eruditorum judicio utiles composui. Primum in tres de pœnitentia distinctiones posteriores, dicatum Regi, et D. N. Joanni Tertio Regum ætatis suæ (absit verbo adulatio) religione, eleemosynis, ornatu, prudentia tam belli, quam pacis artibus insignita, justitia, clementiæ radiis corusca, magnificentia omni genere modestiæ decora exemplari.

Secundum de laude, et detractione in capit. *Inter verba* 11. q. 3.

Tertium, de oratione vocali, in c. *Quando de conse.* distinctio, 1. quæ duo lingua vulgari scripta, dedicavi Reginæ Catherinæ hujus nominis Primæ præfato Regi suo conjugi omnibus præfatis nominibus pari, et eo quod ei superstes in dies se major fit, et in educando amborum nepote Rege Nostro Sebastiano tam sancte, ut speretur, omnes suos avos, et proavos superaturus, illo superiori.

Quartum in c. *Si quando,* et c. *Cum contingat de rescrip.* super habilitate ad beneficia, et remediis contra censuras male latas, ad eamdem Reginam, sed latine.

Quintum, de utraque suprema potestate in c. *Novit de*

judi. supremo illi Principum flori Regi D. N. Philippi sororio dedicatum.

Sextum, *Manuale Confessariorum* lingua Lusitana ad Cardinalem infantem Domnum Henricum præfatorum Regum fratrem multis nominibus superillustrem, et incomparabilem scriptum.

Septimum, ipsummet Manuale Castellano Sermone, donatum, et auctum Domnæ Joannæ sorori Regiæ Germaniæ Portugalliæ Principi multis nominibus altissimæ Dom. Nostr. in Castella oblatum.

Octavum de indulgent. in §. *In Levitico de pænit.* dist. 1. latine ad illam probe latina callentem Infantem Domnam Mariam præfatorum Regum sororem, et in Reginam Hispaniarum á Cæsare delectam, et á tota Hispania maxime desideratam, imo et ab Rege nostro Philippo per procuratorem jamjam ducendam uxorem, si unum diem integrum plus Eduardus Anglus vixisset, quod maximo Hispaniarum, et totius Christiani orbis malo, malus aliquis spiritus impedivit.

Novum, de amissione possessionis per renuntiationem, in c. *Accepta. de restit. spoliat.* ad longe Illustr. Episcopum, et Comitem Conymbricensem Didacum Soarez, cujus me bonam partem pronuntiantem tribus horis attentissime in frequentissimo consessu audivit.

Decimum, de armis et aliis rebus ad infideles non exportandis, in c. *Ita quorumdam de Indæis.* Illustr. Collegio Societatis Jesu Conymbricano dicatum.

Undecimum, de plurimis piis additis ad præfatam repetitionem c. *Quando.* Rever. Abbatissæ S. Claræ Albiensi Domnæ Annæ ab Ezpeleta Navarræ ascriptum.

Nonum est, quod reversus Conymbrica Portugalliæ in Castellam, primum præfatæ Regiæ Majestatis sororis D. N. quæ Regna ejus tunc gubernabat jussu, duo Illustr. ordinis Canonicorum Regularium monasteria, non sine laude bonorum, visitavi. Deinde jussus á concilio Regio magno, ut Manuale prædictum in Castella typis excudi facerem, annum circiter integrum latens, intra typographi domum inclusus, impendi, et recognoscendo, et augendo, et componendis quinque commentariis resolutoriis, quos illi Principum summo Carolo (quem mors immatura, suisque omnibus Imperiis invisa sustulit) dicavi. Et quod ab eo loco, in quo latebam evocatus, præfatæ principis jussu adivi ejus curiam, et super dubiis maximis, neque minus controversis, statumque publicum tangentibus, respondi, Deo, et Regi, (ut eventus docuit) grata. Et postea Regiæ Majestatis geminato jussu, causam Reverendis. Toletani, qua parte justa esset, defen-

deudam cum aliis collegis meis suscepi, in quam totos novem annos finiendos dimidiato mense Augusto hujus anni 1570. impendi, una cum doctore Delgado, cum primis sui ordinis prudenti, pio, et docto, collega meo plurimum mihi suspiciendo, qui aliquot menses ante me Pinciam ad idem negotium iverat, idque feci, plerisque omnibus æstimantibus decere me magis agere judicem, (qualem etiam in Inquisitione Lusitaniæ aliquando egeram,) quam advocatum, qualis nunquam fueram, præsertim coram judicibus, qui me cum discerent Salmanticæ, doctorem celebrem ibi viderant. Quod feci, et facio aversus á recognoscendis, et edendis meis lucubrationibus, cujus rei causa præcipue Conymbricam reliqui, in qua est notorium perdidisse me, ac perdere quotannis quingentos ducatos, seu cruciatos ex salario mihi statuto, quo ipsam meam cathedram cum mille ducatorum salario mihi statuto jubilatam prælegerem, et multos alios incertos, quos uti Decanus conferendo gradus, præsidendo, et consulendo, lucrari poteram, fruens gratuita habitatione in palatio Regio, sito in terra omnium quas ego colui, temperatissima, saluberrimaque. Tamdenque cum libellum de reditibus ecclesiasticis, quem sermone vulgari Regiæ Majestati dicaveram latinitate donatum S. D. N. Pio Papæ V hic offerre vellem, perpendens, multos etiam alioqui Regi bene affectos, parum decenter de tanta Majestate sentire, non satis quidem polito stilo, sed satis magna meorum dictorum fide, nomen ejus et gloriam vendicavi.

Decimum tandem, quod tua ipsa Excellentia novit, et multi alii testantur, præfatum Regem non parum responsis de jure meis deferre solitum, epistolasque meas pro sua (quæ incomparabilis est) benignitate libenter legere, præcibus meis etiam pro aliis porrectis benigne annuere, palamque esse, preces pro me super habendis ad imprimendum opera mea privilegiis, benignissime audisse, immo et Carolum IX Galliarum Regem rogasse, ut nemo in regnis ejus, opera mea sine meo consensu imprimeret, quod amplissime ille concessit, asserens se ad Regis nostri, suique fratris instantiam concedere in litteris, quæ super hoc gallice confectæ, et jam aliquot ex operibus meis præfixe, perstant. Neque memini quicquam ab ejus Majestate petiisse, quod non concesserit, immo contra, non semel audivi gratum ei futurum, ut aliquem á se honorem peterem, quod etiam ex ejusdem verbis arbitror me bis subintellexisse, quem quia, ut ait S. August. ***Otium sanctum quærit charitas veritatis, et negotium justum suscipit necessitas charitatis,*** non petii, neque licuit forte petere etiamsi licuisset accipere.

Cum igitur Excellentiss. D. omnia hæc, quæ in præfatis decem dictis continentur, sic se habeant. Cumque argumenta æmulorum monstraverim esse falsa, vel impertinentia, justum profecto arbitror credendum esse Majestatem Regiam in omnes adeo benignam, et gratam, non esse in me solum, á sua conditione ingenita, longoque habitu aucta, alienam, ut me, quem debet diligere, oderit.

Quare, supplico Excellentiæ tuæ, ut pro isto, quo est in me candore animi, efficias, ea via, quam tua rara prudentia Spiritus Sancti gratia fulcita suggesserit, ne me Sanct. Dom. Nostr. gratia, qua prosequi cœperit, destituat, eo quod putet me tanti Regis gratia privatum, et ut Regia Majestas dignetur, significare me sibi fidelem, Regnisque suis utilem fuisse, ideoque sibi non esse ingratum, quod maximo beneficio ducam, quoniam post Majestatis Divinæ gratiam, maxime debeo expetere Apostolicam, et Regiam, qua fovear, et serviam tranquillius Deo Opt. Max. qui faxit, ut Excellentia tua in Nestoreos annos, magis ac magis illius supernis augeatur donis, quibus promissiones ejus, quæ omne desiderium superant, consequatur, una cum Illustr. D. Domna Johanna de Alhama Duce Gubernatriceque pientissima. Amen.

Ratio cur non solum Regem Philippum appello D. nostrum, sed etiam Regem Portugalliæ, illa est, quod sicut origine sum Navarrus, et ita Regi Philippo subditus, ita domicilio jussu patrum ejus in Lusitania contracto Regi Portugalliæ subditus, utrique sine tamen alterius, et alius cujuscumque injuria, omnibus nervis Christianæ, (ut debeo) Divina ope inservituros. Quo utinam tranquillentur animi eorum, qui se, suaque tantum norunt, et amant, ob idque etiam eo nomine me taxant, quod in amando, colendo, laudando, et qua parte par est, magnificando Imperium Lusitanum eis videar æquo longior, cum tamen palam sim eis, qui illud, illiusque res gestas noverunt longe brevior, et curtior. Neque tua hoc Excellentia Excellent. Princeps miretur, quia non desunt, qui me male affectum Hispanis judicent, eo quod Romam, et alias Italas urbes, é quibus est etiam ista Mediolanum absolute omnibus nominibus urbibus illarum insignibus non postponam, cum tamen id, absque Dei conscientiæque meæ offensa nequeam facere, tam putant aliqui, neminem esse vere Hispanum, qui vere, vel secus omnia, Hispaniarum omnibus aliarum gentium non præfert, quasi egeat Hispania ullius mendaciis quo credatur esse pars Orbis Christiani cum primis nobilissimam, et quasi non sit verum illud, *Terræ omnes non possunt omnia ferre.*

Etiam atque etiam vale Princeps Pientissime.

Número 16.

Carta del Cardenal Pacheco á S. M. sobre el asunto de estorbar que el Doctor Navarro fuese creado Cardenal. Roma 12 de Agosto de 1571.

(Archivo general de Simancas, *Secretaría de Estado*, Leg. 915, fol. 39.)

†=S. C. R. M.=por la carta que v. m. fue servido de mandarme escreuir a los 16 del pasado entendi que quedava servido y satisfecho del oficio que se avia hecho para que el doctor navarro no fuese cardenal y lo que v. m. manda que en este caso se haga adelante en el qual estare aduertido y vigilante porque como v. m. lo considera no dexaria de traer consigo muchos inconvenientes si este negocio viniese a pasar principalmente en el estado que al presente se hallan por aca las cosas y el mas seguro camino es desviar quanto sea posible a su Santidad que no haga tan presto otra promoción y esto digo porque dexo fuera desta siete v ocho personas las quales pudiera contar aqui sin engañarme que le premen sumamente y muy poca persuasion creo que bastaria para hazelle venir en hazer otra promocion y si la hiziesen podriamos caer en el inconveniente de arriba y en otros muy grandes para la eleccion del pontifice quando dios fuese servido de llevar a su Santidad para si y por esta causa dixe ayer al embajador hablando en el capelo para el arcobispo de lieja que mirase como lo proponia para que no fuese ocasion de hazer otros ocho cardenales si estas causas de v. m. vinieran á tiempo el lo fuera sin duda porque sin ellas le tuvimos esta granvela y yo si comendan no se atravesara con Sant burque como v. m. lo avra entendido del embajador.=

†=en otro punto de la carta de v. m. que toca a mi partida de Roma sere forçado de traelle a la memoria lo que hasta agora ha pasado y despues obedecer los mandamientos de v. m. como el mas obediente capellan que tiene en el mundo yo no vbiera puesto este negocio tan adelante si v. m. quando me dio el obispado de burgos no me ubiera mandado muy estrechamente que luego me fuese a residir aquella yglesia y sin respuesta de otra carta mia en que dava aviso a v. m. que el papa me mandava quedar á la causa de trento no me vbiera v. m. escrito que tenia por bien que asiguiese a este negocio mas que acabado que fuese estava cierto de que yo yria a hacer mi residencia como era obligado: juntamente con estas cartas y mandamientos de v. m. me escrivieron personas graves que v. m. y el emperador de gloriosa memoria que

han estado quince o mas años sin dar yglesia a cardenal spañol y estavan resolutos de no dalla jamas porque no las residian y en ausencia las avian governado muy mal y que si a mi se me avia hecho merced de la de burgos era confiando v. m. que yria á descargar su conciencia y la mia y a hacer lo que los sacros canones y el concilio de trento mandavan yo acepte la yglesia de mas dificil gobierno de toda spaña con esta condicion y excorde me resolbi a ir a morir en ella asegurando a v. m. que avnque yo padescia en aquel tiempo grandisima necesidad no bastara cosa del mundo para hacerme hechar a cuestas vna carga tal para gobernalla por mercenarios sino pensara asistir personalmente a la cura de aquellas animas y con hazello quiera dios que baste para que mi aníma y concieucia se pueda quietar porque la suerte que me ha cabido es mucho mas aspera asi de tierra condiciones y manejo que nayde puede pensar estando tan asegurado de la voluntad de v. m. como arriba digo e hablado al papa mil veces en mi partida y el a dicho al embajador que yo le solicitaba en mi yda a burgos y ultimamente como tengo escrito a v. m. me dio licencia para acomodar mis cosas para partir este setiembre si la causa de tiempo fuese acabada executando el negocio en estos terminos me manda v. m. que no parta hasta que sea acabada del todo que entiendo yo que es despues de sentenciada por el papa esperar otro orden de v. m. yo me hallo en gran confusion y no por el escrupulo de quatro meses mas o menos que esto puede durar sino porque tengo miedo que en pronunciando su Santidad me a de dezir o en consistorio o en congregacion que me vaya a mi yglesia y si pusiese dilazion es hombre para hazerme ir por fuerça como hizo ir al cardenal fernesi a monreal, e querido poner este caso a v. m. llanamente como esta para que si viniere a final tenga por disculpado de lo que hiziere si no viene este rigor yo me entreterne y dare aviso a v. m. de como corren las cosas para que me mande lo que tengo de hazer sin salir un punto de su voluntad como el mas obligado servidor que v. m. tenga en el mundo cuya real persona guarde nuestro señor como la cristiandad lo ha menester y grandes reynos acresciente como sus criados deseamos. de Roma 12 de agosto.=S. C. R. M.=besa las manos de v. m. su vasallo y capllan.=*P. cardinalis burgensis.*=

Número 17.

Despacho de Felipe II á su embajador en Roma D. Juan de Zúñiga sobre el proceder del Doctor Navarro en el negocio de los catalanes. Aranjuez 21 de Febrero de 1574.

(Archivo general de Simancas, *Secretaría de Estado*, Leg. 924, fol. 41.)

†=El Rey=Don Juan de Çuñiga del nuestro consejo y nuestro Embaxador Por cartas del Prior don Hernando de Toledo nuestro lugar Teniente y capitan general en el Principado de cataluña, y de los comisarios subdelegados del escusado en aquel principado he entendido que el doctor nauarro que reside en esa corte ha hecho vna informacion en derecho y dado parecer a los catalanes legos que la gracia y concesion que su Santidad nos hizo de la primera casa dezmera no la pudo hazer en perjuicio de los legos que poseen diezmos, y que es justa la suplicacion que han hecho y que con ella estan escusados de pagar. lo qual ha causado harto impedimento y estoruo a la execucion de la gracia en aquel principado y aun en Aragon se començauan tambien a escusarse los legos a quien esto toca y habiendo mandado que se viesse la dicha informacion y parecer por el obispo de segouia de quien el dicho doctor nauarro se ayuda en su informacion y por el comisario general de la cruzada y otras personas de nuestro consejo. Ha parecido de poco fundamento todo lo que el dicho doctor nauarro dize y muy en perjuizio de la auctoridad de su santidad por lo que apunta de que no tuuo poder para la concesion demas del daño que se ha seguido en la execucion y el inconueniento que se seguira. de lo qual les mando que se os avise para que lo tengais entendido. y holgara que vos me huuierades auisado de lo que en esto ha passado. y sera bien que llameis luego al dicho nauarro y le digais por la mejor orden que os pareciese como yo he sabido esto y que me ha desplacido mucho dello. y que para lo de adelante conuerna que este muy aduertido de no tratar de semejantes materias siendo tan en deseruicio nuestro teniendo el las obligaciones que tiene y a este proposito lo demas que os pareciere y assi mismo sera bien que si os pareciere deis alguna quenta desto a su Santidad por la mejor forma y via que conuiniere y que me auiseis de lo que en ello se hiziere.=

=El Breve sobre lo del escusado de Aragon se recibio y si sobre ello adelante se ofreziese alguna cosa mas de lo que el obispo de Segorue os escriue se hara.=

Número 18.

Carta de D. Juan de Zúñiga á S. M. sobre el proceder del Doctor Navarro en el negocio de los catalanes. Roma 6 de Abril de 1574.

(Archivo General de Simancas, *Secretaría de Estado*, Legajo 923, fol. 55.)

†=S. C. R. M.=Hoy he recibido dos cartas de V. M. de 21 de Hebrero y dos de março la vna trata de la informacion que hizo el Doctor nauarro y del parecer que dio a los catalanes sobre lo del escusado y la otra de la preuencion que conuendra hazer con su santidad para que las cosas que se conceden en la cruzada no se incluyan en la reuocacion que se ha de hazer el año del Jubileo de todas las gracias concedidas, y para que se conceda el dicho Jubileo en esos Reynos, y no he querido diferir mas la respuesta porque entendido lo que aca pasa V. M. mande con tiempo lo que fuere seruido que se haga.=

=Lo del parecer del Doctor nauarro yo no lo supe ni me parecia que tenia obligacion de andar inquiriendo las informaciones y pareceres que dauan a estos ajentes de los Diputados los abogados con quien tratauan pues su Santidad mesmo me dezia las razones que por su parte le alegauan, y aun al principio me dio los memoriales que le dieron, a todo lo qual se satisfizo, de manera que aunque su Santidad mostro algunas vezes que no tenia la pretension de los legos por muy fuera de razon, nunca hizo ninguna de las proiuiciones que le pidieron, antes dixo muchas vezes a estos agentes que se fuesen y pagasen y ultimamente dio los breues que he embiado a V. M. y quando yo huuiera visto la informacion de nauarro me pareciera que auia cumplido con auer estoruado que no hiziese impresion en el animo de su Santidad, y que no auia que reprehender a nauarro el atreuimiento que en esto auia tenido por que no seruiera sino de que estos agentes se quexaran de que se quitaua la liuertad a los letrados con quien consultauan su negocio para que no les aconsejaren, con lo qual irritaran a su Santidad y le dixeran que pues esto se hazia en su corte que su Santidad considerase como les harian Justicia en la de V. M. donde los remitia y tambien alterara mas esto a los de Cataluña de lo que puede auer hecho la informacion de Nauarro, los quales estan tan persuadidos de que su pretension es justa que no creo que por el parecer de nauarro se auran confirmado mas en esto y si le procuraron deuia ser para mouer a su Santidad y a los car-

denales que les han ayudado pero como he dicho todo les ha aprobechado poco y hasta agora a mi me ha parecido que a un hombre de la hedad del Doctor nauarro y que tanta opinion ha tenido en el mundo de letrado y de auer uiuido muy exemplarmente era mejor honrrar sus canas y mostrar dolerme de que estaua ya caduco en algunas cosas y burlarme y reirme de la pasion que tiene por Francia que no amonestarle ni amenazarle porque con no mostrar pasion ni alteracion en estas cosas y tratandolas por este termino se le ha quitado autoridad con su Santidad y con su predecesor y si se procediera de otra manera quiça se le huuiera dado mayor, y con el huuiera aprouechado poco porque ni piensa boluer a Spaña ni tiene alla que perder. Todauia si V. M. fuere seruido que yo le reprehenda o le castigue se cumplira como V. M. me lo mandare. En lo que toca a excluir las gracias de la cruzada en la reuocacion que se ha de hazer para el año del Jubileo estaua yo preuenido, pero aun no me auia parecido que era tiempo de tratarlo ***hasta tener despachado lo de los vasallos*** passados agora algunos dias lo propondre a su Santidad como cosa llana y pienso que no aura en ello difficultad, pero todauia, seria de importancia saber si fueron exceptuadas estas gracias en el Jubileo del año 50 y aunque aca se procurara de entender si alla ay noticia o copia del breue que sobre esto se despacho seria bien que V. M. mandare que se embiase.=

=En lo de conceder el Jubileo para que se gane en esos Reynos con manos adjutrices pienso que ha de estar su Santidad muy difficultoso por auerlo estado siempre en lo que toca a este punto y ahora bien se que en ninguna manera lo haria porque como otras vezes he scripto a V. M. desea infinito que venga mucha gente a ganarle a Roma, y si se entendiese tan temprano que le auia de conceder en esos Reynos pensaria que no vendria ninguno y ansi en caso de que se haya de pedir no conuiene tratarlo hasta el mes de Abril o mayo del año que uiene, y representando entonces a su Santidad la poca gente que de esos Reynos se aura mouido para uenirle a ganar a Roma y la difficultad que aura de pasar por Francia segun se van poniendo las cosas de aquel Reyno y los peligros que ay en el pasage de mar se le podra suplicar que le conceda, por que tambien se mouio Julio 3.° a concederle por auerle diferido tanto por la sede uacante al abrir la puerta sancta, y su Santidad estuuiere tan dificultoso como yo pienso en conceder este Jubileo con manos adjutrices, mandara V. M. ver si se procurara sin ellas por que desta manera creo que su Santidad la concederia para la fin

del año o principio del otro. Guarde N. Señor la muy Real persona de V. M. por muy largos años y sus Reynos y Señorios prospere como la Xptiandad lo ha menester y los vasallos y criados de V. M. deseamos. De Roma a 6 de Abril de 1574.=De V. M.=hechura uasallo y criado que sus muy reales pies y manos besa=*Don Juan de çuñiga.*=

Número 19.

Minuta de carta de S. M. á D. Juan de Zúñiga, entre papeles del año 1574.

(Archivo General de Simancas, *Secretaría de Estado*, Leg. 924, fol. 42.)

=lo que se ha de scribir al embajador es que por cartas del Prior don Hernando Virrey de Cathalunya, y de los commissarios subdelegados del escusado en aquel principado se ha entendido como el Doctor Nauarro que reside en la corte Romana ha hecho vna informacion en derecho y dado parecer a los Cathalanes legos que la gracia y concession que su Santidad hizo a su Magestad de la primera casa dezmera no la pudo hazer en perxuicio de los legos que poseen diezmos, y ha dicho que es justa la suplicacion que han hecho, y con ella stan escusados de pagar que ha causado harto impedimento y estoruo a la execucion de la gracia en aquel principado y aun en Aragon se començaban tambien a escusar los legos y que auiendo su Magestad mandado ver la dicha informacion y parecer al presidente del consejo Real de quien el mesmo doctor nauarro se ayuda en su informacion y al comissario general de la cruzada y otras personas de su consejo ha parecido de poco fundamento todo lo que alli se refiere, y muy prejudicial a la auctoridad de su santidad por lo que alli se apunta de dezir que no tubo poder para la concession demas del daño que se ha seguido en la execucion y sespera se seguira, y asi conuerna que luego el Embaxador llame al dicho Nauarro, y por la mejor orden que le parezca le de a entender como auiendo Su Magestad sabido esto le ha desplacido, y que para adelante conuerna queste muy aduertido de no tratar de semejantes materias siendo tan en deseruicio de su Magestad a quien el esta tan obligado a seruir y reconocer, y si le pareciere aduertir a su Santidad de alguna cosa cerca desto lo haga como viere que mas combiene, y que vbiera Su Magestad holgado que pues el negocio fue alli lo vbiera entendido, y auisado lo que cerca desto pasaba, y lo huviera preuenido de manera que no vi-

niera a Cathaluña cosa destas pues con menos occassion sabe que buscan nouedades. y.

=El recibo del Breue de Aragon, y quel obispo de Segorbe le scribe sobre ello y sobre todo mas particularmente.=

Número 20.

Carta del Doctor Navarro al portugués Aquiles Stacio. Roma 17 de Julio de 1574.

(Azpilcueta, *Tractat. de reditib. ecclesiast. cap. ult. n.º 20.*)

MARTINUS AB AZPILCUETA DOCTOR NAVARRUS.

=Achilli Statio Lusitano viro eruditissimo, multisque nominibus suspiciendo, in Domino salutem.=

=Epistolam tuam, et Commentarium de pecuniæ Ecclesiasticæ ratione, caritate, religione, prudentia, modestia, eruditione, et elegantia plena, jucunde suscepi, avide perlegi, et ea tuo nomine, insignique fama digna comperi: simul in animum induxi tuæ auctoritatis adeo validis fundamentis innixæ accessione nostræ (quæ verior, receptior, quæque pientior et salubrior est) sententiæ, multum roboris addi posse: ideoque é Republica Christiana eam edendam, typisque publicandam iudicavi. Admonendo tamen eam, omnes fere canonum peritos simul et theologos approbare opinionem Innocentii affirmantis, clericum habentem beneficium ecclesiasticum, et alia bona Laica posse juste se alere ex fructibus sui beneficii, et alia bona Laica, et fructus eorum reservare aliis suis cognatis, vel amicis, quibus valet, donanda per contractus inter vivos, vel per ultimam voluntatem relinquenda: quamque praxis totius orbis Christiani servat, et servandam dixit etiam Decius, licet fere solus canonistarum recessisset ab ea, ut tradimus supra: et ad dictum Prosperi, quod tua dignitas circiter dimidium epistolæ tuæ citat, et antea citavit Gratianus responderi potest, intelligendum esse de clericis non habentibus beneficia canonicé sibi collata, et habentibus alia bona ad se decenter alendum sufficientia, quibus non sunt in eleemosynam eroganda superflua aliorum beneficiorum, sed sic relinquendi fructus suorum beneficiorum, si quæ habent, et quibus inserviant, cum dignus sit mercenarius mercede sua. Vale nostræ Lusitaniæ decus. Dat. Romæ 16 Kal. Augusti 1574.=

Número 21.

Información en derecho del Doctor Navarro sobre el beneficio que poseía D. Juan de Vertiz en la Parroquia de Santa María de Tafalla, por renuncia de D. Miguel de Azpilcueta. (Sin fecha.)

(Catedral de Pamplona, Librería vieja, *Allegationes Iuris*, tomo P. fol 385.

IES. † *M.ª*

HUNC. NOS ut LUSTRET, HÆC CIAT., HÆCQ, ROGET.

PERPENSIS, quæ in hoc casu narrantur, miramur quidem primum telam hujus litis, quia non meminimus vidisse unquam, neque legisse, neque audisse quidem hujusmodi litem super beneficio vel ejus possessione, qm. omnes lites beneficiariæ, quas hactenus videmus, legimus et audiuimus pendere super beneficiis vel eorum possessionibus, motæ fuerunt contra eos, qui pretendebant beneficia esse sua, vel sibi debita quoad proprietatem, aut possessionem. At hæc lis mota fuit et pendet non quidem contra Joannem a Vertiz scholasticum, qui pretendit suum esse beneficium, sed contra suum patrem virum laicum, et conjugatum, beneficii ecclesiastici incapacem et qui fatetur se non accepisse illud aut ejus possessionem sibi, nec nomine suo, sed filio suo et nomine ejus. Quare causa hæc non est dicenda causa beneficiaria, sed alia criminalis vel civilis super iniuriis vel aliis damnis vel delectis. Nam et lis quæ mouetur aduersus beneficiarium super aliquo crimine, ut priuetur beneficio, non dicitur beneficiaria iuxta *glo. celebrem c. ut lite pend. lib 6. in verbo finita*, quam ibi Aucan. et Domi. et Perusin. probant, et alii alibi sæpe facit *glo. memorabilis recepta* ibi per card. et Inmol. *cle. Dispendiosam de judi, verbo beneficiis*. Cui consequens est supremi pretorii judices, coram quibus hæc causa pendet, nil debere pronunciare super possessione vel propietate beneficii. Tum quia inter prædictas partes non tractatur uter litigantium sit beneficiarius, vel possessor beneficii: et fatuus dicitur esse judex, qui super non petitis pronunciat, *l. fin. c. de fideicomm. liberta.* Tum quia talis sententia, si quam hujusmodi ferrent, nil præjudicaret prædicto Joanni a Vertiz scholastico filio prædicti Joannis a Vertiz laici, qm. res inter alios acta, aliis non præjudicat, *l. Sæpe, ff. de re jud. lib. 1. c. Res inter alios. c. pen. de re judic.*

Secundo principaliter dicimus in prædicti casus narratio-

ne non narrari nobis aliqua, quæ prædictus Jo. Vertiz laicus fecerit digna functione, qm. solum narratur eum accepisse possessionem cujusdam beneficii nomine filii sui virtute tituli a supremo CHRI. vicario concessi, qd. certe juste facere potuit tanquam procurator ejus. Cum et laicus possit esse procurator in causis spiritualibus, *c. 1. de procurat. lib. 6.* etiam ad permutandum, resignandum et acceptandum beneficia spritualia *iuxta deciss. Rot. octauam de præben. in antiq.* et iuxta doctrinam collectarii *in c. II de judic.* ubi recentiores omnes eum probant. Potuit etiam juste accipere tanquam amicus et coniunta persona siue negotiorum ejus gestor iuxta mentem dominorum Rotæ *in deciss. 9.* secundum impressionem novam, quatenus dicant ratione possessionis beneficii acceptæ per amicum non posse agere de spolio, nisi habuisset mandatum ad id faciendum, et nisi ratam habuisset ejusmodi aprehensionem antequam fieret spolium, et ita non solum mandat puniri illum amicum et conjunctam personam, quæ possessionem accepit, imo si eam ratam habuit beneficiarius, cujus nomine accepta fuit possessio, ante spolium, decernunt eum restituendum: quæ decessio ab omnibus jureconsultis recentioribus laudatur. Cum igitur prædictus Jo. Vertiz pater haberet mandatum a filio, et esset conjuncta persona et amicus ac negotiorum gestor, juste potuit accipere nomine sui filii possessionem illius beneficii, cum titulo tam colorato ac est titulus Papæ de beneficio vacante per resignationem simplicem in manus ejus factam.

Neque obstat qd. subaudio dici extra casum prædictum patrem obstitisse aduersario ne filium suum spoliaret, et q. visus fuit eum in sua possessione illum defendere aduersus actorem, qm. licet vim vi repellere, *l. ut vim. ff. de justi. et jure. l. 1. § unic. ff. de VI. et VII. de resti. spoli.* Vim inquam non solum sibi intentatam, sed et intentatam suis cognatis Bartolus receptus *in d. l. 2. ut vim. q. 3. et 4.* Imo et intentatam suis amicis, suisque vicinis, imo et intentatam extraneis et inimicis, iuxta Bald. *in l. 1. c. unde vi. q. VI.* et late colligitur ex Inno. probato per omnes *in c. Si vero, 1. sent. excom. arg. c. Fortitudo, et c. Non in inferenda, 23. q. 3.* ubi nos quoque multa de hac re diximus in uno ex quinque commentariis, quos Manuali Confessariorum adjecimus. Quæ omnia etiam probantur per Jo. ab Anani. *in c. 2 de homi.* et recentioribus *in d. l. ut vim,* et profundius aliis tradidimus nos etiam ter *in d. c. Olim.* Ex quibus omnibus palam colligitur quod prædictus Joan. Vertiz pater nullum crimen admissit aprehendendo possessionem prædicti beneficii nomine sui filii, tanquam procurator ejus, cum titulo prædicto, neque

aprehendendo eam tanquam pater, vel amicus, vel negotiorum ejus gestor, imo neque defendendo illius possessionem etiam vim vi repellendo cum moderamine inculpatæ tutelæ, iuxta *l. 1. c. unde. VI.* quæ procedunt etiam si titulus ille forte fuisset nullus, modo esset, ut palam erat, coloratus: quoniam juste accipitur et defenditur possessio beneficii etiam cum titulo colorato juxta elegantem glo. a toto mundo receptam *cle. 1. de causa possess.* etiam si vere sit nullus iuxta pulchram doctrinam Petri ab Ancharra, *in rla. 1 de reg. jur. lib. 6.* per plerosque omnes acceptam, et nullus bonæ fidei possessor tenetur possessionem suam jure suo indiscusso relinquere. *l. illud. ff. de petit. hered.*

Tertio principaliter dicimus negari juste non posse præfatum titulum prædicti Joannis Vertiz, esse coloratum et sufficientem, quo pater ejus Joannes Vertiz crederet illum esse canonicum, quoniam omnis titulus beneficii datus a superiore qui habebat potestatem illum conferendi est coloratus juxta veram et celebrem resolutionem Calderini *in c. Cum nro. de concess. preben.* quam sequitur ibi Card. Panor. et Imol. quamvis Panormitanus, quem ego habeo, sit vitiatus et habeat unam negativam super......... Eamdem resolutionem sequitur etiam Jac. *allegat. 112 Sæpe,* cui satis consentit decisio Rotæ XIII *de caus. possess. in antiq.* quatenus habet eum esse intrusum qui habet titulum ab eo, qui eum dare non poterat, non autem eum qui habet ab eo, qui dare poterat, etiamsi alia de causa esset nullus. Idipsum sentit etiam Feli. *in c. In nostra corol. II et XXXVI. de rescript.* Quin et Cassiodurus dixit eleganter *in deciss. VII super regul. Cancel.* quod titulus dicitur coloratus quoties potestas est in conferente naturali, quantumcumque ex accident. ob regulam, vel alias fuerit impeditus. At titulus prædictus Jo. Vertiz habet titulum a Romano Pontifice supremo omnium beneficiorum ecclesiasticorum collatore, *Cle. 1. ut lite pend. c. II de preben. lib. 6.* Cui negare potestatem conferendi beneficia ecclesiastica esset quædam hæresis.................... Et habet, inquam, titulum beneficii per vaccationem apud sedem apostolicam virtute resignationis simplicissimæ, et ita non solum ejus sanctitas poterat illud conferre, sed imo nullus alius ab eo potuit illud dare *juxta c. II. de preb. lib. 6.* Ergo titulum habet non coloratum sed coloratissimum, ac per consecutionem pater ejus juste ac sancte potuit capere et defendere possessionem ejus etiam vim vi repellendo si cæpit cum mandato ejus tanquam procurator, prout revera cæpit; imo etiam potuit capere tanquam amicus et negotiorum gestor ejus, sine mandato, et postquam ejus apprehensio

fuit ratificata per filium, potuit eam defendere etiam vim vi repellendo juxta superius scripta, ac per consecutionem in nullo peccavit prædictus Jo. Vertiz pater ejus in his quæ fecit.

Quarto principaliter addimus merito nos demirari, quod pro parte adversarii tam serio allegentur quædam apud supremos eosdemque doctissimos et æquissimos judices, qualia certe ipse non auderem allegare, etiam apud pedaneos eosdemque indoctos. Allegantur enim quædam, quæ omnino respiciunt proprietatem, de qua prædicti judices non cognoscunt. Alia allegantur, quæ pertinent quidem quoad possessionem ad finem recuperandi eam, sed allegant ea contra illum, qui nec possidet neque possidere potest, neque restituere etiam si maxime, velit quoniam est conjugatus et incapax tam possessionis quam proprietatis beneficiorum ecclesiasticorum, c. *Diversis fallaciis de cleri. conjug. c. causam de præscript.* cum annotatis iis et aliis multis, et nulla fere allegantur quæ concludant delictum et crimen propter quæ castigandus sit ipse reus, qui certe facile explicari potuisset ab hac lite allegando solum quod ipse tanquam procurator accepit prædictam possessionem, credens titulum, virtute cujus eam accepisset, esse bonum et canonicum, ideoque nullam pœnam male meritum fuisse, se non accepisse possessionem sibi sed suo principali, se nullatenus possidere, nec posse restituere possessionem, quam non sibi sed alii quæsiisset, ideoque adversarius ageret contra quem alium vellet et posset, sive possessorio sive petitorio.

Equidem non allegassem amplius super valore et justitiæ titulo vel possessionis prædicti Jo. Vertiz ad hoc ut pater ejus absolvatur a prædicta injusta impetitione, sed quia id rogor facere quam brevissime dicam.

Quinto loco igitur addo nullatenus posse adversarium juste queri de spolio per eum prætenso quoniam nunquam possedit illud beneficium. Nam ut casus habet simul ac mortuus fuit Petrus Diez, accepit possessionem ejus *Michael ab Azpilcueta* virtute litterarum apostolicarum prius in Consilio regio ad abundationem et cautelam monstratarum, quo tempore nondum erat præsentatus et minus institutus adversarius, et ita neque cæpit neque capere potuit prius possessionem quam prædictus Michael, imo longe postea voluit capere, et non fuit admissus, et ita fere biennio possedit prædictus Michael: imo quia adversarius se jactabat sibi jus esse in illo beneficio, fecit eum super eo vocari in jus coram Rmo. Episcopo Pompelonensi, vel ejus proepiscopo, et citatus respondit petitioni, protestando litem, mansitque lis pendens

inter utrumque, neuterque eorum amplius persecutus fuit. Itaque adversarius nunquam fuit possessor illius beneficii ante quam prædictus Jo. Vertiz, imo neque postea, imo nunquam cæpit possessionem, nec permissus fuit capere, et ita non fuit spoliatus, neque potuit spoliari a prædicto Michaele ab Azpilcueta, quia privatio præsuponit habitum, *l. Mam. ff. de Justi. et Jure. c. ad dissolvendum de despons. imp.* Nec etiam a prædicto Jo. Vertiz fuit spoliatus. Primo quidem quia prius cæpit ille possessionem post renuntiationem Michaelis in favorem suum apud S. Apostolicam factam, quam adversarius capere niteretur, ut palam est ex actis. Secundo quoniam etsi prius cæpisset nullius valoris fuisset ejus possessio, quoniam lis pendebat super illo beneficio, ut prædictum est, inter adversarium et prædictum Michaelem, et lite pendenti nec beneficium conferri potest ab ordinario nec possessio a super vivente cæpi, c. *1. et 2. ut litepend. lib. 6. et cle. 1.* ubi de hoc casu eodem tit. Et adeo quidem non potest, quia possessio beneficii lite pendente accepta virtute tituli ordinarii non est colorata, nec possessor si dejiciatur ab ea, potest agere de spolio, ut pulchre habet additio Rotæ II *in decis. XVI de rest. spol.* et Rota *in 17 decis.* in antiquioribus *eodem tit.* Quod ipsum dixit Cassiodorus *in deciss. VII super regulas Cancell.* Tertio, quia prædictus Jo. Vertiz non solum fuit provissus a Papa de beneficio prædicto per renuntiationem dicti Michaelis vacante, sed etiam fuit loco ejus subrogatus etiam quod possessionem, derogando liti quæ super eo pendebat, et quamvis magna concertatio sit apud authores an mandatus subrogari, vel omnino jam vere subrogatus sit possessor beneficii eo ipso quod mandatus sit subrogari, vel quia subrogatus est in illo a Papa, antequam nove aprehendat eam, tamen nulla est dubitatio de illo qui fuit subrogatus a Papa et autea cæpit possessionem realem, sicut prædictus Jo. Vertiz subrogatus cæpit, antequam aliquis alius eam caperet, ut colligitur *ex decis. X. Rotæ in noviss. ut lite pend.* et in tribus decissionibus Cassiod. *ejusdem tit.*

Quarto quia adversarius non potest juste allegare, quod, ipse cæpit possessionem antequam renuntiaret prædictus Michael, et ita antequam prædictus Jo. Vertiz aprehenderet, quoniam post renuntiationem ejus aprehendit. Non, inquam, hoc potest juste allegare. Primo quidem, quia non satis constat eum cæpisse possessionem, quoniam tabellio, coram quo dicitur cæpisse, solum ait eum cæpisse illam, de nullo actu ad possessionem quærendam apto fidem faciens, quod non videtur sufficere ad hoc ut satis constet eum cæpisse

possessionem. Tum quia illa non quæritur animo solo, sed animo et corpore per aliquem actum ad id idoneum *l. 3. §. in amittenda, et l. Quemadmodum ff. de acqui. posse.* Tum quia stilus totius orbis habet ut tabelliones fidem facturi de possessione accepta, non solum dicant in genere captam fuisse possessionem, sed etiam fidem faciant de aliquo actu ad id idoneo, per quem fuit capta; et merito, quoniam possessio licet multum facti habeat quoad acquisitionem, jus tamen est in esse acquissito, juxta veriorem resolutionem authorum *in l. 1. in princip, et in l. Si quis vi §. Differentia ff. de acquir. psses*. et ita videtur fides hujus tabellionis ambigua, pro quo plurimum facit *l. Stipulatio ista habere licere § Hæc quoque ff. de verbo* quatenus habet stipulationem, qua servus sibi possessionem stipulatur, non valere, quia possessio est jus non cadens in servum, et ita ejusmodi tabellio potius videtur fidem facere de jure, de quo non rogatur. Et quod contra consuetudinem et stilum generalem est, merito rejici debet.... Scio quæstionem hanc novam esse, et multa pro utraque parte adduci posse, sed negari non potest satis tenuem esse fidem, quam tabellio in hac re facit. Secundo principaliter dicimus ideo nou posse adversarium juste allegare prædictam possessionem, quia præterquam quod non satis constat eam fuisse acceptam, erat tamen clandestina: illa enim dicitur clandestina quam quis furtive ingreditur eo ignorante, quem sibi controversiam facturum, suspicabatur: verba sunt textus *in l. clam possidere ff. de acquirend. possess.* et in ejusmodi clandestina possessione non debet quis defendi.

Tertio ideo non potest adversarius queri juste de spolio, neque petere ut defendatur in illa possessione, quia etiam si esset capta, et non esset clandestina, non tamen fuit eo modo accepta ut sufficeret ad querendam possessionem dignam tuitione vel restitutione, quoniam in ecclesiis ubi sunt congregationes, et collegium vel capitulum, tum demum dicitur quæsita possessio considerabilis, cum a capitulo recipitur, et antea vel non est possessio vel non talis quæ mereatur defensionem vel restitutionem, ut eleganter determinat Cassio. *in 7 dicis de causa posse et prop. ex doctri. Innio et Jo. and. in c. In litt. de resti. spolia.* Et in Ecclesia Sanctæ Mariæ Tafallæ, ubi est prædictum beneficium, est congregatio et capitulum beneficiariorum, et mos longum servatus in ævum, ut beneficiarius petat se admitti a capitulo, et quod non habeatur pro possessore, donec admittatur ab eo, quod etiam ipse adversarius satis testatus fuit, quando ut in actis causæ est, petiit a capitulo ut eum admitteret, et responsum fuit

ei, non posse id illum admittere, quia jam longe antea admisserat prædictum Michaelem &c. Cum igitur prædictus adversarius nunquam cæpit possessionem, vel si cæpit, illa erat clandestina, et non admissa a capitulo beneficiariorum, et postquam alius cæpit possessionem palam, et fuit admissus a Capitulo, et in libro accepti et expensi descriptus, nullo modo profecto queri potest de spolio injusto, neque ut defendatur in ea per prædicta.

Quinto, ideo non potest adversarius juste queri de spolio, neque suæ possessionis defensionem petere in supremo regis prætorio contra prædictum Michaelem vel Joannem Vertiz in locum ejus subrogatum, quoniam tota causa tam in possessorio quam petitorio præventa fuit a Rmo. Episcopo et ejus proepiscopo, et coram eo lis contestata inter adversarium et prædictum Michaelem, et ita ibi finiri debet. Imo etiam prædictus Joann. Vertiz filius rei subrogatus in litem, jus, et possessionem prædicti Michaelis, fecit prædictum adversarium citari ad resumendam et tractandam causam cum eo coram prædicto Rmo.

ITAque adeo palam est, quod prædictus adversarius nullatenus juste queri potest, ut queritur, de spolio, vel molestatione adversus reum neque adversus ejus filium præsertim coram supremo regioque senatu, ut merito multa sit dignum quo senatum optime occupatum, nemo male ocupet.

SEXTO addo quod neque adversus prædictum Michaelem, etiam si nondum renuntiasset queri posset juste coram prædicto senatu. Quoniam jam præventa est causa tam in possessorio quam in petitorio a judice ecclesiastico, ut prædictum est. Imo neque coram ecclesiastico juste queri posset super possessorio, quoniam palam est ex actis prius eum accepisse possessionem, et prius admissum a capitulo in suam congregationem, quam adversarius tentasset eam capere. Imo nec satis constat eum accepisse etiam post eum, et si constat, apparet id clandestinum fuisse factum, neque admissum fuisse a capitulo. Constat item prædictum Michaelem habuisse titulum saltem coloratum, quia erat titulus datus ab eo, qui habebat conferendi potestatem naturaliter, etiam si forte ob aliquod accidens collatio non valuisset, quod sufficit ad hoc ut competat ei interdictum ***uti possidet, si molestetur,*** et interdictum ***unde vi si spolietur*** juxta prius dicta.

NEque obstant exceptiones, quæ allegantur contra primum titulum, quoniam ille respiciunt petitorium, et nullitatem tituli, et non possessionem et colorem, quæ longe diversa sunt.

SEPTIMO principaliter addo quod neque etiam super proprietate et coram ecclesiastico judice juste molestare posset adversarius prædictum Michaelem super hoc beneficio etiam si nondum renuntiasset, neque per consecutionem prædictum Jo. Vertiz ei subrogatum. Primo quidem quia titulus prædicti Michaelis non solum fuit coloratus, sed etiam canonicus, quia datus fuit a summo CHRI. vicario virtute renuntiationis factæ in curia de eo per eum, qui erat verus beneficiarius, ut palam est ex actis, et nulla exceptio obstat ei: non enim illa qua dicitur hoc beneficium pertinere ad tres patronatus laicorum et de illo non fuisse factam mentionem in sua bulla. Quoniam de jure patronatus quod laicis aliter quam per fundationem, constructionem vel dotationem competit, non est facienda mentio. Quia tota ratio quare de jure patronatus est facienda mentio in impetratione est quoniam non videtur velle Papa providere de tali beneficio, nisi faciat mentionem, ne laici a fundatione, constructione et dotatione retrahantur, juxta glo. solemnem, quæ penultima est c. *cum delectus de jure patro.* quæ ratio cessat in jure patronatus, quod alia ratione quam ex fundatione, dotatione vel constructione competeret. Deinde quod hanc conclusionem per hanc rationem affirmant plerique omnes, quoad jus patronatus pertinens ex consuetudine, ac præscriptione vel privilegio alio quam apostolico, ut habetur apud feli. *in tract. Quando litteræ apost. in X amplectione et XI. falle.*

Tertio quod eadem omnino ratio militat etiam in jure patronatus competente ex privilegio apostolico, et ita idem jus censendum est in eo, *l. illud. ff. ad l. Aquil. c. II. de traslat. prælat.*

Quarto quod stilus curiæ, qui pro jure habetur c. *Ex litt. de const.* habet quod in litteris et signatura Papæ excipitur jus patronatus competens laicis ex fundatione, constructione et dotatione, et ita includit aliam quam exceptio firmat regulam in aliis, *l. I. de regulis juris c. Quoniam de conj. lepros.*

Quinto quod hoc tenent plerique omnes clasici doctores, puta Feli. licet cum temperamento philosopho illius verbi *forte,* in prædictis locis, Rochus, *de jure patro. verbo Honorificum q. 3. versic. 3.* et multi alii, quos illi citant: idem affirmat Cassiod. *in decis. IV et VII de jurepatro.* Equidem licet nemo id affirmaret, audenter ipse asseverarem rationibus prædictis, cum pauci, quibus contrarium placuit, nihil asserant dignum responsione.

Non obstat etiam alia ratione prædicta exceptio, quia de privilegio juris præsentandi concesso populo Taffaliæ non constat ex actis saltem quoad hoc beneficium, quod sæpe fuit

collatum his sexaginta annis et nunqüam fuit collatum per præsentationem patronorum, et de non apparentibus et non existentibus idem est judicium, *l. Duo sunt Titii ff. de testa.* &. Non obstat dicta exceptio tertio ea ratione, quod prædictum jus patronatus possit dici mixtum, eo quod duo vicarii et cantor in quantum sunt vicarii et cantor, sunt de numero patronorum, quod tamen in præsentia ob penuriam ipsis non dilato.

Non obstat etiam illa exceptio, qua antiquior dimidiatus debet ascendere ad integram portionem. Tum quia non ascendit ipso jure, sed per collationem ordinarii, et ita non habet jus ad rem considerabile per ea quæ Gometius tradit de jure ad rem considerabili in regula de non tollendo jure quæsito alteri. Tum quia bulla quæ allegatur habet ut beneficium integrum vacans nulli alteri detur, quam dimidiato antiquiori: at adversarius non est antiquior dimidiatus, imo novior, ut ex ejus dictis apparet in actis, et ita nullatenuse i erat quæsitum jus considerabile. Tertio, quod beneficium hoc vacavit Romæ, et ita reservatum erat Papæ, per *c. II. de præbend. lib. 6.* Nam beneficia juris patronatus laicorum, alia ratione quam ex fundatione &. includuntur sub reservationibus, ut Cassiodorus testatur *in prædictis decis. 4. et 7. de jure patro.* et omnes alii, quotquot tenent non esse faciendam mentionem de jure patronatus laicorum eis competente alia ratione quam ex fundatione &. Tenent autem id plerique omnes, ut prædictum est, et ita cum omnium reservationum potentissima sit illa, de qua *in d. c. II. de præben. lib. 6.* includuntur hæc beneficia sub illa, ac per consecutionem non potuit hoc conferri etiam dimidiatis ab alio, quam á Papa, et ita adversarius neque habuit jus considerabile, antequam ei conferretur, neque postea quæsisset coloratum titulum obstante reservatione, etiamsi prædictus Michael nil penitus juris habuisset.

(Lo que sigue está de letra del mismo Doctor Navarro.) Quia vero hæc omnia tangunt proprietatem, et non possessionem, et dicuntur ad redundantiam in hac instantia, in qua etiam non tractatur de possessione, sed solum de delicto, si quid fecit procurator in ea apprehendenda vel defendenda, ut prædictum est, fuit hæc satis impar in præsentia. Salva in præmissis præfecti summo prætorio et aliorum senatorum eruditissima censura.=*Martinus de Azpilcueta doctor nauarrus.*=

En el sobre.=Cedula en derecho Para Juan de Vertiz sobre el beneficio de tafalla contra don juan de cemborayn, del doctor azpilcueta.=Original.=

Número 22.

Relación inédita escrita por el Doctor Navarro sobre la terminación de la causa de Carranza.

(Sevilla, Bibl. Colombina, Ms. B. n.º 448.) (1).

Relacion del acabamiento y sentencia de la cabsa del arçobispo de toledo y de su fin y muerte=

ɏ Sabado a los 14 de abril de 1576 as. bispera del domingo de ramos abiendo su santidad citado a los de la congregacion de la cabsa del arçobispo de toledo y a todos los demas ministros del santo off.º que se hallaron en roma y hizo parecer presente a la persona del dho arçobispo para pronunciar sentencia en la dha cabsa a las tres despues del medio dia y juntamente con ellos los yll^mos cardenales del santo off.º de la inquis.^on en el antecamara de su s.^d y todos los familiares de su beatitud salio a la dha ora al lugar donde se haze ordinariamente la congregacion de ynqui.^on en el cual estaua puesta una silla de pontifical de baxo de un doxel y de la vna y de la otra parte bancos que benian a hazer vna calle su santidad se sento en su silla y los cardenales en sus bancos arrimados en los quales estaban los perlados de la dha congregacion en pie y los familiares de su santidad y otras personas hasta numero de ciento y beynte y abiendose Reposado la gente su santidad mando al obispo de nicastro y al conde prepuli que fuesen por el arçobispo de toledo que ya estaba en la sala secreta y benido se ynco de rodillas al principio de los cardenales, 15 pasos del papa: iban tras del los maestros de camara y cirimonias y luego el doctor nabarro y el doctor delgado sus abogados y estando desta manera salio el licenciado salgado fiscal de la cabsa e hincado de rodillas dixo en boz alta en latin, beatissimo padre yo e hecho citar ante bra. san.^d al arçobispo de toledo para oyr sentencia en su cabsa que ante b. s.^d pende, suplico a b. beatitud pronuncie en ella como mas sea serbido nro. señor y com benga a la autoridad de la santa sede edificacion de la cristiandad y exemplo de todos de manera que los que se han dolido de su culpa se huelguen y alegren de su castigo. el papa dixo tenemos el tr.^bo de sentenciar y pronunciamos

(1) La letra de este manuscrito es del siglo XVI y parece ser autógrafo del Doctor Navarro; no tiene firma, ni fecha, ni tampoco está clasificado; yo le he citado así por haberlo encontrado dentro del tomo de manuscritos á que me refiero.

como aqui esta y saco quatro pliegos de papel y diolos al notario de la cabesa que los leyese=

El qual hincado de rodillas començo a leer la sentencia la qual en suma contenia vna larga relacion que ordeno el cardenal severino Refiriendo las comisiones de pablo. 4. y Pio 4 en birtud de las quales procedieron los comisarios en españa haziendo tambien mencion de la Recusacion del arçobispo de seVilla baldes despues entro en la benida del arçobispo a esta corte a instancia de pablo. 5. y las diligencias que pio. 5. hizo en ella hasta su muerte. y luego Refirio sumariamente las que desde el principio de su pontificado a hecho su santidad en dichas calificaciones de proposiciones heréticas sospechosas del arçobispo que Resultaron de su libro catecismo y de escritos suios como en Razon de aber leydo libros hereticos y sospechosos y de aber los dexado leer a otras personas avn mugeres y comunicacion de herejes de frases luteranas de sus escritos por todo lo qual con muy madura y muy deliberada consideracion y consulta de muchos perlados muertos y bibos españoles e ytalianos y con los botos de los yll^{mos} cardenales diputados desta cabsa vino su s.^{d} a resolberse en su sentencia en la manera siguiente=

ỹ primeramente que el arçobispo abjure diez y seys proposiciones ereticas las mas famosas de lutero y erejes modernos de los quales por sus escritos y declaracion hereticamente hechas estaba vehemente sospechoso y otras qualesquiera que fuesen tales=

ỹ y que en consequencia de ser ansi behemente sospechoso y en compensacion de la culpa que por esto contra el abia resultado su santidad le condenaba en cinco años de suspension de su arçobispado los quales como en lugar de carcel estubiese recluso en el monesterio de frayles dominicos de la cibdad de orbieto setenta millas de roma y de allí adelante lo que fuese la voluntad de su. s.=

ỹ y reserbose su. s.^{d} la disposicion y nombramiento de administrador del dho arçobispado y las distribuciones de los frutos desde el dia de su prision ansi en lo pasado a die secuesti como en lo porvenir señalando las pensiones y salario de administrador y otras cosas forçosas=

ỹ asino doze mill ducados al año mill en principio de cada mes pa sus gastos y alimentos del dho arçobispo puestos libramente donde obiese de estar en el qual tiempo haga el dho arçobispo algunas penitencias saludables y no dezir sino ciertas misas botibas de que se le dio orden=

ỹ y que el tiempo que estubiere en Roma andubiesse en

cada biernes las siete yglesias, y rezase ciertas oraciones y dixese ciertas misas=

ÿ y que su libro cathecismo no se pueda leer ni ymprimir, y que se ponga en el catalogo de los libros proybidos=

En el sobre:=sentencia del arçobispo de toledo por su santidad.=

Número 23.

Capítulo de carta del Doctor Navarro á cierto amigo suio—Despues de la sentencia del Arzobispo D. Fr. Bart.me de Carranza. 26 de Abril de 1576.

(Sevilla, Bibl. Colombina, Ms. n.° 448.... 3. letra B, fol. 190.)

=Muy Magnífico y Muy Reve.do señor: Las nuebas de la Causa de nro. Ill.mo son estas=

Lo primero que en la causa ay es: que ella esta acabada contra la opinion de los que pensaban, y aun que por ventura deseaban que nunca se acabasse=

Lo segundo: que su señoria Ill.ma ha obtenido victoria: porque se pretendia contra el que hauia caido en algunas heregias, de tantas que dicen haberle sido opuestas, y por consiguiente que hera descomulgado por la Bulla de la Cena y priuado de su dignidad y deuer ser priuado de la vida. Y su santidad ha declarado con efecto que no a caido en heregia alguna ni en pena por dro estatuida contra ella, ni hauer perdido su dignidad ni menos deuer perder la vida=

Lo tercero: que aunque su santi.d lo declaro por sospechoso acerca de algunas heregias, pero luego incontinenti en dandosele la sentencia, su señoria se purgo dellas y de todas las otras sospechas en la forma que se le mandó por la qual purgazion quedo libre y absuelto de todas heregias que se le opusieron y de las dhas sospechas y de las penas en dro. contra ellas ordenadas, y libre de toda suspension de las hordenes et ab officio et beneficio no obstante que de las penas penitenciales que se le pusieron, fue la suspension de la administracion de la Iglesia y frutos por cinco años libres de todo cargo. Porque es claro en dro. que otra cosa es deponer ó suspender a uno de sus hordenes o de oficio o beneficio: y otra suspenderlo de la administracion de cierta iglesia y frutos della, a lo menos para poco tiempo.

Por lo qual el dho Ill.mo al otro dia que fue Domingo de Ramos dixo publicamente misa delante de gran auditorio, y ansi la dira cada dia que le pareciere. Y el obispo que le acompaño de Sant Angelo a oir la sentencia de su santidad,

le trato de Illus.ma como se deue tratar al Arzobispo de toledo, Primado de las espñas. Y de la misma manera le trato el Ill.mo gobernador de el Burgo, cuando despues de oyda la sentencia lo llebo honrradamente al monasterio de la Minerba, y de la misma manera le trataron los otros, y con razon porque las penas penitenciales, que se suelen dar a los que han caido en sospecha de heregia (no se dan) sino por hauer dho. o hecho algunas cosas de que resulte aquella sospecha=

Lo quarto en lo mas de los Romanos gente que son de gran prudencia dizen que no se maravillan de que contra el dicho Ill.mo aunque nunca aya caido en eregia ninguna, se ayan hallado conjeturas de tales sospechas, porque piensan que apenas se hallara parte en todo el orbe que aya sido como el de ocho años hasta casi sesenta estudiante, fraile, lector, Maestro, Prouincial, Predicador y consultor de oficio de la santa Inquisizion, y aun del Concilio de trento, y calificador de libros de erejes, y de las proposiciones en ellas llegadas, que inquisidores le mandaban calificar en españa, Inglaterra, flandes y trento; y ubiesse escrito tantos cartapacios y libros, y hecho tantos memoriales y respondido á tantos como el contra quien no se hallasen algunas negligencias y descuidos en dhos o hechos, predicando, aconsejando o escribiendo, que pudiesen causar algunas tales sospechas; y si se hiciera pesquisa contra el en tanto tiempo y con tan gran costa, y diligencia, en quanto tiempo y con quanta diligencia se ha echo contra el (Carranza), los quales mismos Romanos dizen que en menos tiempo y con menos costa y diligencia, se hubieran hallado mas y maiores conjeturas de que el siempre ha sido Catholico: siendo m.r mente notorio que la Mages.d del Catholicissimo Rey que lo conocia enteramente lo nombro para la m.r dignidad de todos los Reynos, principalmente por conocer que era tan gran perseguidor de erejes: y que asi de su nombramiento, como hera tenido de todos por docto, asi hera deputado por muy Catholico=

Lo quinto que de todo esto se sigue: que el dho Ill.mo a alcanzado victoria en lo principal, aunque algo costosa en lo aczesorio, por lo cual doy las maiores gracias a Dios que puedo, y a la gloriosisima Virgen Maria Patrona de toledo y Roncesvalles, por redundar ello en muy gran honrra de Dios y de su santisima madre yglesia, y de su soberano y unico Presidente nro. ss.mo señor, de la iglesia de toledo y de la muy Ill.e orden de Predicadores de toda españa, y de la catholica Real Magestad de su catholicisimo Rey, que como he dicho le nombro para tanta dignidad, y de su Ill.ma y aun de

mi, por no se poder dezir que he defendido heregia ninguna suia en los quinze años de los diez y siete de su prision que por mandado de la dha Real Mag.^{d} e sido su abogado y encontravenido a la protestacion que a su señoria Ill.^{ma} le hize al principio sobre que hauia de hazer aquello con tal condicion y libertad de que ninguno mas presto que yo le condenaria en lo que le hallase ereje ni mas fielmente le seruiria hasta entonces, lo cual le plugo tanto que me dixo que yo fuese el primero que le lleuase la leña si tal lo allase.

Lo sexto: que yo quedo alegre por este suceso y aun mas alegre quedaria si su santidad juzgara que tampoco hauia caido en sospecha como yo siempre a buena fee sin mal engaño asta que oy la sentencia que juzgaba que mas habia de juzgar, porque mas enteramente conocia su casta, su vida, su saber, su celo de la fee y su odio contra los hereges, y su debocion acerca de la santa sede apostolica y seruicio de la catholica Md. crei que las conjeturas que contra el fuesen probadas no bastaban para causar sospecha, sino que la muchedumbre de conjeturas contrarias desacian aquellas, aunque lo contrario a parecido a su santidad a cuio muy gran juicio no solamente por ser soberano lugarteniente de Jesu Christo nro. s.^{r} en la tierra, pero aun por ser Doctor Doctissimo, juez justissimo y en juzgar experimentadissimo de muy buena gana, y llanamente someto el mio muy pequeño con esperanza de que su sant.^{d} y Real Md. se apiadaran del despues que bieren la continuacion de su obediencia y humildad y feruiente deuocion que siempre ha tenido acerca de entra ambos, para que Dios apiadandose dellos, a entra ambos los haga felicisimos en el suelo y en el cielo amen.=

Esta es la summa de las nuebas que escribi la semana pasada que fue la semana santa que por ventura no las abra recibido vra. md. a las quales añado oy dia de Pasqua dia quarto.

Que el dho Sr. Ill^{mo} el segundo dia de Pasqua fue a andar las siete iglesias con solos sus criados en ocho coches y fui yo a mula como mas mozo (?): y en todas ellas excepta la de S^{n} Pedro fue en amaneciendo y en la de S^{ta} Maria a do llego a medio dia aunque no estaban avisados, fue Recibido con grandisimo amor y cortesias mostrandole en dia extraordinario tantas y mas reliquias que se suelen mostrar en dias hordinarios aun a los Cardenales y a los otros Principes hauiendole su santidad Conzedido este dia para el y toda su familia que le acompañaba jubileo Plenissimo como el año santo que hauia sido una gran cosa y en señal de alegria que an tomado quassi todos de que un gran Prelado libre y limpio de herejía, como esperaban.

Añado tambien que los maiores desta Corte se an marauillado de la gran paciencia y generosissimo animo con que la suspension de tantos frutos y rentas a Recebido como si no fuessen nada por no tocarle en el anima. De Roma 26 de Abril de 1576. Al seruicio de V. md. muy presto.=*El Doctor Nauarro.*

Despues desto su señoria Ill.ma por hauer andado las siete Iglesias todas desde la mañana asta la noche en coche como arriba se dize vino a la minerba muy indispuesto de lo q.l se le recrecio calentura y no pudo orinar asi que el miercoles segundo de maio, una hora antes del dia murio, en el propio dia que la S.ta Memoria de Pio quinto, y del mismo mal, porque le sacaron tres piedras maiores que auellanas que del curso del coche se le remouieron y fueron causa de su muerte.=

Número 24.

Relación de la muerte del Arzobispo de Toledo enviada por su confesor fray Domingo de Alzola al Cardenal de Burgos. 13 de Mayo de 1576.

La sententia del arçobispo de toledo no la enbio a V. Ill.ma S.a Porque fui ya auisado del cardenal granbara que lo auia Echo antes que yo por auer tenido como Juez, Primero copia de la sententia que yo pero darle E en particular Cuenta verdadera de su muerte de todo lo que procedio y se seguio a ella como testigo de uista.

AGrauado de la orina diciendole ya estar desAuciado de la uida y correr por la posta a la muerte Recogiendose vn poco a solas se confeso generalmente conmigo con tanta deuocion y buena orden y breuedad que me admiro. Mando que luego le traxesen El sanctisimo Sacramento el qual derrodillas adoro en la cama con tanta deuocion y lagrimas que los circunstantes no hacian otra cosa que llorar=y despues yzo una protesta llamando para ello los tres secretarios de la causa jurando y afirmando jamas aber dicho in scripto proposicion alguna en sentido incatholico y que jamas abia tenido pensamiento consentido contra la fee en todo ni en parte y que ponia por testigos a dios y a los angeles desta verdad delante los quales abia de parescer dentro de tan breue tpo. a dar cuenta de sus culpas abonando la sentencia del papa y deciendo ser justisima y que la obedescia y abia obedescido como de mano de dios y del papa como vicario y ministro suio cuya autoridad auia siempre defendido en spaña alemaña trentto inglaterra y particularmente en flandes.

y que siempre auia procurado de seruir al rey y aconsejarle lo que entendia era bien de su alma honrra y azienda y que perdonaua a todos sus henemigos y les pedia perdon muy deberas de qualquiera ocasion que les huuiese dado donde se fundase la enemistad o zelo suyo y les pidia Rogasen a dios por el porque el auia echo otro tanto por ellos, y delante de dios protesto jamas auer tenido odio confirmado contra ellos. Despues de auer rescebido el sanctisimo sacramento con mucha deuocion pntes. todos sus criados y muchos cortesanos y el prior con todo el conuento de la Minerua pidio el olio sancto mandandose enterrar inter fratres suos donde le señalasen. Hizo vn testamento condicional apuntando los cargos y obligaciones en que estaua a sus criados suplicando al papa de uienes que no estauan en la condenacion fuese seruido de dar licentia a se cumpliesen, y auiendo ido a frescata do estaua a la saçon el papa por la absolucion e indulgentia plenaria en articulo mortis y enuiando la absolucion conforme a ella el padre prior del conuento le absoluio y despues Resceuio el olio sancto tornando de nuebo por el descargo de su conciencia como Hombre que partia desta vida para la otra a Hazer las mesmas protestationes que antes. Escreuio despues desto para el Rey y para el cauildo de toledo y juntos todos sus criados les dixo la mucho obligacion en que estaua y que el asi por su muy larga prision como por aberle faltado ocasion no abia podido faborescer a nenguno dellos, pero visto que dios le llamaba y que parescia aquel poco de consuelo quitarselo por su muerte que se esforçasen y animasen que eran sus hermanos y que tenian todos un padre por rrecurso del qual jamas serian abandonados si con caridad y temor le seruiesen permanesciendo siempre en la virtud y que suplicaba a dios le diese su vendicion de lo alto y que el les daua la suya y se despedia dellos asta verlos en la otra vida juntos, y con otras muchas palabras de grande ternura se despidio de sus criados llorando todos y seruiendole y assistiendole con toda reuerentia todos como si tuuiera mucho que dexarles o ellos tuuieran cosa que del pretendieran: todos estauan con animo de compañarle y seruirle aun los que tenian largo de comer. Hiço leer delante de si antes de su muerte la pasion de san Joan con otras cosas con muchas lagrimas y sentimiento suyo, espiro integro sensu ablando y encomendado su alma a dios miercoles a dos de mayo a las ocho horas que fue dos horas antes de salir el sol. Parose despues de su muerte tan Hermoso que ponia deuocion a los que lo miraban quisieronle abrir por uer que abia sido la causa de su muerte y allaronle

en la vexiga vn poco de colorado con puntos de sangre y como desollada abiendose Roto ciertas cuerdas della, dando testimonio con juramento de los cirujanos y medicos que le abrieron que murio virgen por auer dentro del cuerpo indubitables señales dello, lo qual auia yo conoscido por gloria de dios que moria con la laureola de la virginidad y pureza y que con ella pasaba desta vida. Despues de muerto le envalsamaron y pusieron en vna Caxa en los aposentos del general donde auia muerto dia de sancto anthonino arçobispo de florentia y de sancto atanasio porque entrambos caen a dos de mayor que fue el dia de su muerte. Alli acudio toda Roma obispos perlados monseñores Religiosos de todos ordenes el seminario y Colegio germanico en quadrillas y muchos cavalleros besandole todos la rropa y las manos y fue tanto el concurso de gente en este auto y tantas las Ruynes palabras que contra los Juezes decian y tanta la gente que de toda la Ciudad acudian ni mas ni menos que a la estacion de sancta Sabina suele venir gente entrando vnos por vna puerta y saliendo por otra que fue nescessario por euitar las palabras que decian y temiendo alguna sedicion mandaron que se cerrasen las puertas donde estaua El cuerpo por la muchedumbre de jente que benia y allando cerradas las puertas ablaban muy peor y tocaban las cuentas y cruces que tenian sobre la puerta que cerraba la justicia donde estaba el cuerpo y assi lo tuvieron asta el Juebes despues de comer diciendo y echando fama que el entierro se hazia a las veinte y dos oras. Mandaron por euitar este alborote del pueblo lo enterrasen luego en acauando de comer sin llamar otros conbentos ni collexios. Sacado a la yglesia el cuerpo acudio tanta gente a la yglesia que no cauian dentro ni fuera tanta hera la priesa de la gente a vesarle las manos y la rropa y tocar la corona que en solo pio quinto y el arçobispo se a visto esta tan grande conmocion del pueblo y de todo jenero y estado de jente que acudian a Hazerle esta rreuerentia y tanto hera esto de mayor marauilla quanto todos los que lo hazian no esperaban cosa alguna del arçobispo ni le auian conoscido en grandeza sino en abjeccion condenado, Decisiete o deciocho dias auia, y uenian a este auto de rreuerentia con tanto impetu y ardor que no podia ser otro que impetu diuino que les mouia los coraçones para azer esta onrra y a dar esta gloria al muerto. Sepultaronle en el coro de la minerba entre los sepulcros de los papas leon dezimo y clemente septimo. Viuio con su arçobispado libre decisiete meses y estuuo en presion en decisiete años y libre decisiete dias. aquella noche que lo enterraron vinieron muchos clerigos y

lleuaron una espuerta de tierra en las escarcelas de su sépultura dexandola llena de proeças. Esta en la minerba vn padre que tiene opinion de sanctidad y mucha oracion el qual al tiempo que morio el arçobispo bio uenir a sant antonino y bio que ablaba con el arbobispo y que le dezia que dios le enuiaba a llamarle y a lleuarle consigo a la gloria de la qual dios le azia participe para descanso y rremate de todos sus trabajos y acudiendo este rreligioso con priesa al aposento del arçobispo allo que en la mesma ora y punto que el uio esta vision auia el arçobispo expirado. Otra cosa dire a V. Ill.ma S.a de mucho espiritu la qual tiene muchos testigos y es publica que llamando el arçobispo al dean de talabera poco antes de su muerte le dixo que le pesaba que no tenia de que pagarle y satisfacerle tantos seruicios como le auia echo: y Replicando el dean que su S.a le auia pagado y Repagado por muchas mercedes que siempre le auia echo, Torno a Replicarle el arçobispo que bien entendida tenia esta obligacion pero que no sauia sino Remitirle a dios pues no tenia con que se lo poder satisfazer. y el arcidiano le dixo que le pidia una merced que uiendose el ante dios le suplicasse que perdonandole sus pecados le llebasse a descansar en su compañia y El arçobispo le prometio que quanto en si era el se lo prometia y anssi fenescidos los nuebe dias de las obsequias del arçobispo cuyo malo en la eama de la misma enfermedad que el arbobispo y con la misma dificultad de orina y desauciado de todos los medicos Resceuidos todos los sacramentos bino a morir al mesmo termino y ora del arçobispo. Esto e refferido porque casi a todo me allado presente y doy testimonio del sancto ffin y muerte quel arçobispo de toledo yzo. de Roma 13: de Mayo. 1576.

Al principio de su presion dixo que no moriria asta en tanto que se aberiguasse su causa y que no auia de morir en carzel y asi a sido. que murio despues de la sententia.=

Número 25.

Copia de una carta que escrivio el benerable Doctor Martin de Azpilcueta Nauarro, á Miguel de Azpilcueta su sobrino en respuesta de otra que tuuo del, en que le piden que pussiesse renta en su casa (1), Año 1581.

(Bibl. de la Univers. de Sevilla: fol. 167 del tomo II de *Diferentes Assumptos Compuestos por varios Authores).*

Mirad, sobrino, que el crecimiento de vuestra hazienda, nunca procureys de bienes Ecclesiasticos, sino con poco comer, menos beuer, y vestiros honestamente, y dar mucho á pobres. Que si yo os dexasse dos mil ducados de renta, (que os los podría dexar con facilidad) nunca Dios quiera, que por honra bana me condene yo, y vos en recebir de mi: porque vos, y vuestros hijos y successores, no hariades otra cosa, sino tomar vuestras espadas en cinta, caballos, comer, beuer, bellaquear y putear, y todo de hazienda de pobres. Permitirá Dios, que essa que teneys heredada se perdiesse antes de lo que se ha de perder, y vos, y vuestros hijos y successores, muriessen antes de tiempo. La ley Evangelica me dize á mi lo que tengo de hazer, que es mejor autor que vos, y los que á vos os aconsejan esso, que para obras Pias, justa y equamente os puedo dar, y no me pidays para otra cosa, porque no os he de dar blanca.

Número 26.

Consulta enviada al Doctor Navarro por el Cabildo de Pamplona sobre el Canónigo Perez, Collegial de Alcalá. Año 1582.

(Archivo Catedral de Pamplona, Arca E, legajo 78, n.º 17.)

En la iglesia cathredal de Panplona de Canonigos Reglares de la orden de. s. Augustin. fue electo Canonigo de ella por el cauildo fulano Colegial del Colegio maior de Alcala y tomo el habito de nouicio q. es distincto del de los profesos el dia de todos sanctos vlt° pasado de 1581 y auiendo estado en la

(1) No conozco el original, ni se que exista. En la Biblioteca de la Universidad de Sevilla hay dos ejemplares impresos, que según parecer de mi ilustrado cuanto buen amigo el bibliotecario D. José María de Valdenebro y Cisneros, debieron hacerse para ser repartidos, como modelo: no tienen fecha ni pié de imprenta, y llevan el epígrafe que se copia en el texto. En Roncesvalles existe una copia manuscrita de esta carta con la fecha de 1581.

dicha iglesia Algunos dias siruiendo enel choro, y aprobechandose de las distribuciones y otros alimentos que se suelen dar, atento q. el dho fulano auia sido despensero maior del dho colegio y que estaba por dar cuenta de la administracion del dho cargo y que el visitador del dho Colegio se esperaba por dias Para la uisita y Reciuir cuentas delos bienes del dho Colegio, pidio licencia por peticion al Cauildo para este efecto y se le concedio a 12 dias del mes de enero deste año Con termino limitado de que boluiese para el dia de Ramos y se hallase en la dicha iglesia Para las ocho oras dela mañana en el choro della Con apercibimiento q. si para el dho dia ora y lugar no se hallase presente personalmente desde entonces sin mas Citar ni llamar le darian y daban por exclusso del dho Canonicato y nouiciado y este auto sele intimo al dho fulano y el lo acepto y Respondio q. lo aceptaua y acepto la dicha decretacion, licencia y Mandato segun se Contenia y que Cumpliria como se le Mandaba como todo esto mas largo Consta por los autos que con esta ban y siendo esto asi Y auiendo ido a Alcala el dho fulano tres o quatro dias antes que se cumpliese el termino prefigido por el Cauildo llegaron vna Carta para el dho Cauildo del dho fulano y vn testimonio de Como el Visitador le auia llamado q. en sus pies ni agenos no saliese de Alcala so pena de excomunion late sntie. (sic) sin dar primero Cuenta con pago de lo que era a su cargo de despensero maior y tanbien del Alcance q. se le aria al a^{do} fulano asi bien Colegial cuyo fiador era el dho fulano y que tubiese en bien el Cauildo pues no faltaba por el de no tomarle en quenta el no cumplir con lo que se le auia mandado y la dha Carta y testim° se entregaron al prior de la dha iglessia y el la comunico con el Cauildo tres o quatro dias antes que se cumpliese el termino, Y despues de passado el dicho dia y termino el Visitador declaro su sentencia condenando al dho fulano en ducientos mil mrs. de su propio Cargo y en ciertas Anegas de trigo Como fiador del ya dicho fulano tanbien Colegial y q. cunpliesse con todo esto dentro de cierto tienpo y esta sentencia tanbien la envio al Cauildo, y no obstantes todos estos Recaudos y diligencias el cauildo lo dio y declaro Por exclusso y el dho fulano Pasado todo esto vino al Reino de Nauarra y Como el Visitador entendio su Venida y que auia sido sin su licencia y sin cunplir Con la sentia. lo declaro por descomulgado y esta declaratoria se intimo al Prior dela dha iglessia a solas y despues a Prior y Cauildo y estando el negotio en estos terminos el dho fulano a los nuebe dias de Junio ult° pasado vino al choro dela dha iglessia con el habito de Canonigos, q. fue la primera entra-

da que hizo despues que fue a Alcala y los Canonigos tanto por estar excluido quanto por la descomunion intentaron de sacarlo y con la Resistencia q. el hazia le sacaron por fuerza del dicho choro y iglessia y aora el dicho fulano pretende q. auiendo el hecho todas las diligencias suso dichas con tienpo y no auiendo faltado Por el q. la exclussion no fue valida y q. debe ser admitido y q. en auerle hechado por aquella via le auian hecho fuerza y a Reclamado y citado Al Cauildo Por via de fuerza y tenencia Ante el Consejo deste Reino.=

Y Supuesto el caso dudase lo 1.° Si el cabildo despues de auer Recibido a Uno al habito puede en concia. con causa o sinella quitarselo y echarle durante el año de Probacio. Y ya q. no auiendo causa bastante no puede en concia., si Puede el Nonicio por el foro exterior pretender derecho para que no selo quiten, o quitado selo bueban; y que derecho sea este.

Lo 2.° se pregunta si por la election q. desu persona sehizo para el habito y por el auto de darselo de hecho y auer ya lleuado distribuciones en la dha yglia. se puede pretender posesio. alguna para efecto de q. por Jus^a^ sea restituido al habito como de antes, siendo, como es nonicio puro, y nole estando la Religion obligada, como ni el ala Religion.

Lo 3.° se pregunta siel Cabildo pudo con buena concia. quitar el habito al sobredho collegial (no obstante la diligencia q. el hizo en mostrar como estaua imposibilitado de boluer asu yglia. para el termino señalado) Pues le prenino qu^do^ le dio lic^a^ q. si no boluiese para el tpo consignado le excluyrian y desde entonces excluian sin mas citarle ni llamarle. y el lo acepto asi qu° selo notificaron.

Lo vltimo se pregunta si enel caso pueden los jueces seglares conocer desta causa siendo cosa tan ecclesiastica, o si deuen Remitirla al Papa q. es el inmediato Juez y prelado dela dha yglia. y cabildo.=

Número 27.

Respuesta de información del Doctor Navarro al Cabildo de Pamplona sobre el negocio del Canónigo Perez, colegial de Alcalá.

(Archivo Catedral de Pamplona, Arca E, Legajo 78 n.° 18.)

Visto el caso y discurso deste negocio me parece q. el capitulo de la yglesia cathedral. de Pamplona, de canonigos Reglares, no puede con buena conciencia escluyr al dicho doctor perez. lo prim° porque teniendo consideracion ala

causa porque le scluyeron, que fue por no aber buelto y comparecido en la dicha yglesia al dia y termino señalado, es cosa llana q. abiendo tenido tan Iusta causa como tubo para no poder benir al dicho plaço que no yncurre en tardança ni pena ninguna porque dificultas excusat promissorem facti a mora, juxta. 1. si vehenda & si *(hay muchas citas)* y que la causa de la captura hecha por el Juez sea dificultad que escuse, pbat. l. sucurritur cum vulgaribus *(aqui hay otra porcion de citas ininteligibles)*.... lo qual ha lugar y procede ansi en las penas conuencionales como judiciales ut resolv. gregor. l. 31 *(citas confusas)*...

De lo qual se collige que aunque el dicho doctor perez prometio de estar el dicho dia de Ramos alas oras en la dicha yglesia que por la dificultad de la prision y Retencion que le succedio en alcala no yncurrio en la dicha pena. lo otro por que no se puede decir que el dicho capitulo pueda excluyr sin causa ninguna al dicho doctor perez. porque por el mismo caso que los dichos canonigos aprobaron su persona haciendo election della, es cosa injusta que sean tan variables que sin nueva causa le quieran excluyr, arg.[to] A. optimi in c. nulli de election. in 6. & c. publicat. 58 eod tt.° in decretalib. ubi electi persona nisi ex noua ca. impugnari minime potest, por la cual consideracion se comprueba bien y defiende la doctrina de Hostiense in c. cum causam de election. &. Joan Andres. in additione ad speculat. tt.° de Regularibus, et c. quanto. Y de panor. in d. c. cum causam n.° 8. los quales concluyen hablando de los nouicios actualmente que sin causa no se les puede denegar la profesion, ni expelerlos, como lo especifica muy bien panorm. v. s. et comprobat gregor. Cap. in l. 3. glo. q. tt.° 1. pr. 1. donde es deste parecer, tratando del nouicio y no del tacito professo.

Præterea pbatur. ratione, q. admissum excludere sine causa injuriosum est et injustum quamuis nullum haberet jus, sicut in ospite docet A. in c. quemadmodum de p.ª Et turpius rejicitur quam non admittitur ospes eo maxime que no se puede negar que los dichos nouicios no tengan derecho ad hoc ut admittantur ad professionem si bene se gerant in anno apbationis. Cum règulæ et institutiones dictor. regularium hoc dictent et præcipiant, et insinuat A. in c. ad apostolicam de regularib. & l. 3. tt.° 7. p. 1. ubi pbatur. que el año de nouiciado tanbien se da en fauor del conuento para que se pague de sus costumbres, unde seqr. que tacitamente se manda que abiendo defecto de costumbres como los dichos señores canonigos no le opponen al dicho doctor perez que ha de ser defendido y amparado en el dicho habito.

Præterea q. non valet hæc consequentia, el nouicio puede libremente salyrse, luego el conuento puede libremente echarle, lo vno porque el derecho declara esta libertad en el nouicio para salyrse, pero enel monasterio no admitte ni specifica que libere possit monasterium nouitium rejicere. lo otro porque admittiendole los dichos canonigos se induce este pacto tacito (como dicho tengo) que si en el nouicio concurrrieren los requisitos neces.os que le admittiran ala profesion, y no por esto en el dicho pacto ay desigualdad ni injusticia ninguna, porque es como quien estipulo de otro alguna cosa sub conditione, que aunque el estipulante puede apartarse libere, pero el promittente no *(aqui hay citas confusas.)*

Ni obsta el concilio trid. sess. 25. c. 16 de regularib. 1. aut eos ad id qd. est rationis arg. *(varias citas)*......... y ansi intelligitur verbum ejicere, id est cum Rationabili causa. lo otro porque es probable que el dicho concilio trid. en la dicha session. 25. no habla con los canonigos reglares delas yglesias cathredales, como lo defiende Hieronimus Grabiel cons. 166.

Iten ase de aduertir que enel orden de los canonigos reglares no se procede tan estrechamente, ni a los nouicios seles adquiere tan poco derecho como en las demas ordenes como son mendicantes y de otras semejantes, antes los dichos canonigos se consideran mas como clerigos que como frayles, ut tradit D. thom. 22 q. 189, art. 8 ad 2.m y ansi se llama Regula clericorum regularium, ut per gratianum in c. quando 86......... ex Diuo Augustino, t. de vita clericor. regularium docet Nauarrus in c. nullam t. 8 q. 2 v. 40. qui alias differentias constituit inter ipsos et monachos in c. Statuimus. 19. q. 3 n. 2 & 5.

Iten que si se admitte el comun stilo y manera de proceder y practica que esta en ebseruancia enla orden delos dichos canonigos Reglares por tener sus prebendas y distribuciones singulares como los demas canonigos seculares que los mismos derechos que se practican en las electiones de los canonigos seglares podran tener lugar, a simili in canonicis regularibus.

considerase tambien que siendo la persona del dicho doctor perez tan calificada se podria deteriorar la causa del conuento y yglesia cujus multum interest habere homines doctos & bonis moribus institutos, ut docet Nauarr. in d. c. nullam 18 q. 2 an.o 37. Y esto me parece saluo mejor juicio.=*M. A. Doctor Nauarro.*=

En el sobre.=Informacion del caso y Rta. del Doctor Nauarro sobre el negocio de perez collegial de Alcala.=

Número 28

Carta autógrafa del Doctor Navarro respondiendo á uno de los extremos de la anterior consulta

(Archivo Catedral de Pamploua, arca E, legajo 78 n.° 20)

=muy illtre sor=Siendo uno electo y habiendo tomado el habito de canonigo reglar de la orden de san agustin en la cathedral de pamp. o en la collegial de roncesballes, si a este tal durante el año de la aprobacion ate. de ser professo le quitassen el habito los mismos que le eligieron y se lo dieron preguntasse a v. m. si lo podria hazer sin causa como se haze en las cuatro mendicantes y si en el cap. nullam lo dexo de tocar v. m. esto, por ser cosa llana que lo pueden remouer ansi sup.can a v. m. declare lo que en este particular se deue tener, cuya muy ille. persona nro. Señor &.

Jesus maria=respondo, quod sicut ipsi canonici electi intra prouationis annum possunt volentibus nolentibus electoribus et potentibus suscipere ante probatione. anni nouitiatus sine alia legitima causa relinquere habitum et exire libenter, ita capitulum siue major pars eorum qui potuerunt suscipere et susceperunt aliquos canonicos ad faciendum annum probationis nouitiatus, potuerunt eos dimittere absque alia causa legitima quam quod non sunt eorum societate moribus et conditione contenti, quod pro indubitato nos omississe credimus in tractatu de paupertate super cap. nullam 18 q. 2. salua quæ justior fuerit sententia=*Martinus de alpilcueta doctor navarrus.*=

Número 29.

Carta del Doctor Navarro al Canónigo Monreal de Roncesvalles. 17 de Abril de 1582.

(Archivo de Roncesvalles, *Prior y Cabildo, fajo 1.°, n.° 63.*)

Al Ill.e señor el Licenciado de Monreal Canónigo de Roncesvalles=Ill.e señor=Beso las manos a v. m.d por el exordio desta suya de 24 de Febrero, muy elegante, muy congratulatoria de igni. Xpi amoris ignito ipse Dominus redat pro nobis gratias quas habemus. Amen=

El servicio de mi respuesta fue pequeño, mayormente en ser para quien dice, a quien cierto soy muy afficionado por muchos respectos, aunque no le he servido en eso, porque no sabia que le tocaba, y sobraba saber que servia a v. m. pero

deseo mucho se le digan mis besamanos muy cumplidos, con las gracias posibles, por la memoria que dice tener deste peregrino en sus santas oraciones=

Al señor Prior de Vellate he dho lo que v. m. me escrive, y ha tomado a rogarle lo rogado, en lo qual persevera, como a v. m. escriue=

Por más de un respecto me pesaria de que anduviessemos en hurtar las cartas agenas, y bien temo que ningun provecho nos hace la amistad que dice haber entre los que nos son amigos, siendoles nosotros a ellos=

Con mucha razon han sentido V.as M.es alla, como nosotros aca, la muerte del muy bueno y muy honrrado Fabian, de cuyas honrras y exequias me he mucho holgado=

Muy mucha pena tengo de las vexationes que reciben V.as M.es del que les habia de dar consolationes y no quiere someterse a las quentas q. viendo lo que debe, y sobrandole tanto lo que tiene=

Yo, señor, conozco que Dios por lo que su infinita providencia sabe, me ha dado y da muy mayor crédito del que yo merezco, fuera del Reyno en todas partes, y pienso que en esso, porque mejor conocen mis faltas, tengo menos: pero ut cumque res se habeat, mis ignorancias publicadas estan, y se hallan arto mas cerca do ay que estamos aqui, y por esto no ay para que hacer dellas le fiesta que v.a m.d pro ceteris hace doble y aun de 6 capas=

miren y remiren (el s.r Prior y su santa casa) que en esta empresa bien seguida se alcanza el sosiego desa bendita casa de la madre de Dios, por cuya intercesion siempre todos, alla y aca, vivamos y moramos en su santisima gracia (*al margen:* de nuestro señor Jesu Christo su preciosisimo hijo.) Amen.— En Roma 17 Abril 1582.—Ill.e s.or - beso las manos a v. m.d su muy cierto servidor=*Martinus de Azpilcueta navarrus*.=

Número 30.

Carta del Doctor Navarro al Padre General de la Cartuja respondiendo á una consulta de éste (1).

(*Consiliorum* lib. III. cons. III. de statuto monach. et Canon. Regul. pag 347 de la edicion de Colonia, 1616. No se pone entera.)

=Illustris admodumque Reverende in Christo Pater, et Domine mi per quam colende.=

(1) No tiene fecha, ni pone el nombre de este Padre General: es evidente, sin embargo, que la escribió hallándose en Roma.

Agnosco in primis, vir multis nominibus suspiciende, culpam in respondendo ad te adeo tarde admissam: tametsi excussari possem ob frequentissimas á multis orbis partibus quæstiones, ut decidam, missas, et multitudinem, gravitatemque dubiorum, quæ tua hæc epistola in librum justum aucta continet, super omnia vero phrasim elegantissimam, verborum et rerum selectarum copia, et apta æconomia redumdantem: cui parem referre nequirem: etiam nactus tempus ad id justum, opportunum, et vacuum, quale vix mihi viventi continget. Et quidem jam putare cæperam, quod tanta tarditate stomachatus, non semel dixisses: nolo responsum tantæ tarditatis felle amarescens. At quando tua ista æneа in Christo patientia perseveras etiamnum idem, qui cum scripsisti fueras, et desideras nostrum quamlibet aridum de terra sitienti promanans responsum, accipe id quod cum hoc epistolio ad te damus, implorata ope sancti Spiritus summi et æterni Dei nostri, cui dies hic Pentecostes sacer est, in quo et ipse profusis gaudiis totus in orbe terrarum mundus exultat: damus, inquam, non quidem quale tu speras largissime de illius largissimis fontibus haustum, sed quale per quampiam stillam de sua immensa bonitate mihi non majora merenti dignatus fuerit stillare benignus.

Ad epistolam tuam elegantissimam ineleganter responsurus, admoneo te primum, vir candidissime, non juste mihi tribui titulum Doctoris V. I. quoniam etsi prius et majore tempore incubuerim juri Cæsareo discendo, quam juri Pontificio: quamvis item utrumque docuerim in Galliis, munus tamen Minervale, quod vocant Doctoratum, juris tantum Canonici petere ausus fui, id autem bis, semel in Galliis, et iterum Salmanticæ illius legibus ad id coactus, eo quod Decretorum cathedra fui donatus. Deinde gratias ago tibi maximas, quod memineris illius persancti viri, Domini Francisci á Navarra Archiepiscopi olim Valentini, et quod me quoque illius memorem feceris, ne suus é nostro unquam labatur pectore vultus. Simul doleo, quod litteræ, qua admones ad me datas, in quibus me aliqua in Enchiridio meo confessariorum, expedientia monebas, ad me non pervenerint, quod meminerim. Voluptati enim non mediocri fuisset eas legisse, eisque respondisse, tuaque memoria magis fruitum fuisse. Gratias item, quam maximas possum, ago eidem æterno Deo, Spiritui Sancto, quod dignatus fuerit inspirare tibi tantæ religionis et eruditionis viro, ut mea scripta tam vulgari sermone, quam Latino edita legere dignareris, et te legisse ingenue profitearis: sed candor caritatis (quæ non æmulatur) id tibi (gratia eidem Spiritui sancto) præstitit.

Omissis igitur multorum statutorum tenoribus super proprietate Illustrissimi vestri ordinis damnata dictatorum, quæ ad me mittis (super quibus multa eleganter pro tua eruditione, quasi aliud agens, tangis, et sine ulla hæsitatione decidis) reliqua proponam breviter, et singulatim, ut brevior et clarior responsio subjiciatur.=*(Sigue ahora la respuesta á la consulta en 65 números y coucluye)*. Quæ omnia submitto tuæ et cujusvis alius sanius sentientis censuræ, ad gloriam Dei, qui te illustrem admodumque Reverendum in Christo Patrem quam diutissime servet incolumen. Amen.

Número 31.

Carta del Doctor Martin de Arraya, Canónigo de Pamplona y Arcediano del valle de Aybar, al Çabildo de esta Sta. Iglesia comunicando la muerte de Azpilcueta. 15 de Julio de 1586.

(Pamplona, Sindicatura del Cabildo Catedral.)

muy iltre. señor y mi s.r

Por no hauer nouedad, y estar en el ser que por las vltimas tengo escrito a v. m. las cossas dessa yglia. no seme offrece que auissar mas delo dho. por agora. Solame.te escriuo esta por occassion dela muerte del insigne Doctor Nauarro el qual acabo los dias de la vida presente para començar agoçar de la Bienabenturança sabbado a. 21. del passado al entrar el sol, Hizo toda esta ciudad vn mouim.to estraño, El Domingo siguiente acudio tanta gente aver al muerto que nose daban lugar vnos a otros, llegados ante el todos se Rodillaban y le vesaua. las manos y pies y con los rosarios todos le tocaban como suelen a las reliquias, a la noche qndo. quisiero. lleuar al cuerpo a enterrar acudio tanta gēte. alas plaças, calles y cantones, por verle que asta oy se acuerda. hauer visto tal cossa los que oy viue. tanto que fue necessario algunas vezes hazer fuerça para passar adelante el cuerpo, segu. cargaua y apretaua la gente y esto en largo espacio y distancia. muchos cardenales en coches agoardaron en los cantones por ver al sancto varo. (que avoca llena creo le podemos assi llamar) y pienso que le tenia. mas Imbidia al que yba en el atahut vestido de negro que assi mismos vestidos de purpura. y puestos en grandeça—enterraro. le quatro horas despues de anochecido que antes no fue posible porque no dexaban las gentes q. venian a ver y a adorarle, quitaro. le a pedaços todo lo que llebaua acuestas y llebaua.

como por reliquias, y esto llego tanto que cassi ledexaro. en carnes al santo varo. lo que las gentes le dezian y el sentim.[to] que los pobres hiziero. es cossa ¡que no se puede dezir. An sido dos enterrorios de dos Nauarros tan celebrados en Roma q. entiendo dexaran memoria perpetua. El vno dellos aca dize. que fue perseguido porque si, y el otro porque no. quiero dezir. el vno por q. si medro y subio: y el otro porque no medrasse ni subiesse, ellos an subido ala honrra y nombre que ning.[o] delos perseguidores subio. gras. a Dios, el qual quan maravilloso sea en sus sieruos y como honrra a ellos aqui ademonstrado en este s.[to] varo. claram.[te]—amas desta pequeña relacio. imbio a v. s. la oracio. funebre que hizo vno de los mas celebres hobres. de Roma de nacio. portugues donde vera. V. S. mas estenso lo que digo &.

En el neg.[o] del thesorero a mas delo que tengo escrito combiene pues tiene alla v. s. los compulsoriales generales. que me imbie un tanto delos estatutos. sacados del libro delos estatutos, y que vengan in forma probanti. tomando el principio y fin del libro y la fecha delos estatutos, y probar con dos o tres testigos que no sean capitulares ni preuendados. como el dho. libro es autentico y a las cossas que enel se contiene. se da fee en juizio y fuera del, y como conforme los estatutos que enel dho. estan cumplen los dignidades y psonas. que tienen obliones. aessa iglia. y caplo. y esto se me ymbie conel primero sin falta. Aduierto a v. s. que por este neg.[o] del thes.[o] yo no me detenrre aqui una hora qndo. determynare partirme. nro. s.[r] la muy Ill.[e] p. de v. s. gvarde conel acrescentam.[to] en todo bien como yo selo sup.[co] y de Roma. en. 15. de Julio 1586.—Muy Ill.[o] s.[r] y mi señor—B. Las manos de V. S.[a] su mas seru.[r]—El licenc.[do] Arraya. (Hay una rúbrica.)

En el sobre: Al muy Ill.[e] señor mi señor Prior Canonigos y Cabildo dela madre yglia. de Pampl.[a]—

Número 32.

Carta del Doctor Navarro encontrada en su pupitre después de su muerte.

=Exemplum epistolæ quæ in Doctoris Nauarri scriniis est reperta, et fortasse non penitus absoluta, vel saltem emendata.=

=A plurimis rogatus, et á nonnullis etiam Cardinalitia dignitate eisdemq. Reverendissimis iussus, vt ederem saltem aliqua de plurimis, quæ priuatim super quæstionibus de animis lucrandis multo tempore in variis Academijs Respon-

di, præsertim ab anno, á quo cæpi seruire in sancto sacræ Pœnitentiariæ prætorio fælicis recordationis Pio V. et post eum occupando me, respondendo quæstionibus, quas de pane lucrando appellant, decreui hoc anno ætatis meæ nonagesimoprimo tam pium opus incipere, etiam canicula regnamte, et non satis leber á catharro, qui me circiter vnum mensem vexauit; ne, dum aptius tempus speratur, impediatur etiam facultas id præstandi, et doleam habuisse me vires, vel voluntatem parem ad hæc, licet facultas id perficiendi casu aut fortuna (quæ nil aliud nisi summa illa prudentia est) non concedatur. Quorum consiliorum multa, gratia breuitatis, abbreuiabo: nonnulla, gratia confirmationis, angebo; et in omnibus aliqua emendabo, declarabo, et vtiliora tam theoriæ, quam praxi (superfluis allegationibus resecatis) efficere conabor: sperans fore, vt ad id opem diuinam á Deo, et Domino nostro Iesu Christo optimo maximo, mihi impetret illa potentissima cœlorum Regina Parthenomitor, eademq. gloriosissima Theotocos, quæ non solum inuocata, sed etiam sua sponte fauorem donat, et ad miseros maternas explicat vlnas: quod ut de more dignetur facere, tiam atque etiam supplicissime et obuixissime oro atque flagito.

Número 33.

Breve del Papa Sixto V sobre la propiedad de las obras del Doctor Navarro. 13 de Setiembre de 1589.

Sixtus PP. V.—Ad futuram rei memoriam.—Cum nos alias, videlicet, sub die tertia Septembris Anni Domini M.D.LXXXVI quondam Martino Zuriæ, ut asserebatur nepoti et donatario quondam Martini ab Azpilcueta Doctoris Navarri nuncupati quod *(cita casi todas las obras de Don Martín)* opera dicti Martini sæpe fuerunt impressa, et ad publicam studiosorum utilitatem de novo imprimenda una cum consiliis et responsis, et lecturis in varios titulos juris Pontificii operibus ipsius quondam Martini nondum impressis in tomos redigenda imprimere intendenti......... Et sicut accepimus, ex donatione dicti Doctoris Martini dictus Martinus Zuria, et Franciscus Ramirez pro labore in prosequutione impressionis percipien. ex emolumentis operum prædictorum duas quartas partes, et dilectus filius Michael de Azpilcueta ejusdem Doctoris Martini nepos, et paternæ domus, ac familiæ de Azpilcueta hæres alias duas partes pro distribuendis earum emolumentis inter pauperes consanguineos dictæ familiæ, cum dictus Franciscus Ramirez ante dicti Doctoris

Martini obitum ab humanis migraverit, percipere debuerint, ac de juribus dicti Michaelis in dictis litteris mentio nulla facta extiterit, et postmodum cum dicta opera imprimi dumtaxat cæpta, et non finita extitissent......... demum partem eorumdem operum ipsum Martinum Zuria tangentem, dicto Michaeli concessimus *(siguen las reglas generales acerca del privilegio de impresión por diez años)*. Datum Romæ in Monte Quirinali sub Annulo Piscatoris. Die Xiij. Septembris. M.D.LXXXIX. Pontificatus Nostri Anno Quinto.=M. Vestrius Barbianus.=

Número 34.

Testamento de Miguel de Azpilcueta, Secretario de los tres estados del reino de Navarra. 2 de febrero de 1592.

(Tafalla, Archivo de D. Felipe Garcés de los Fayos, leg. 2.° n.° 18.)

In Dei Nomine Amen. Sea notorio y manifiesto a cuantos la presente carta de testamento ultimo y postrimera voluntad bieren como yo Miguel de Azpilcueta Secretario de las Cortes y tres Estados de este Reyno de Navarra vecino del lugar de Garinoain estando sano y bueno en mi juicio y entendimiento tal cual nro. Señor a sido serbido de me dar creyendo como creo firmemente en la Santisima Trinidad Padre Hijo y Espiritu S.[to] que son tres personas y un solo Dios verdadero y creyendo como creo todo aquello que cree y manda la Santa Madre Iglesia Romana y porque cualquiera persona vestida en carne humana esta subjeta a la muerte y la gora della es incierta y por que mis vienes queden en claro Rebocando y anulando todos y cualesquiera testamento o testamentos cobdecillo o cobdecillos antes de este fechos y otorgados por la presente y aquella mejor via forma y manera que puedo y de derecho debo, ago y hordeno esta mi ultima y postrimera voluntad y testamento el qual quiero balga a perpetuo su tenor y el qual es como se sigue=

Primeramente encomiendo mi anima a Dios nro. s.[or] que la crio y redimio por su preciosa sangre la quiera colocar con sus santos y santa gloria poniendo como pongo por intecesora a la virgen sacratisima nra. señora para que con su hijo precioso me quiera perdonar los pecados y ofensas que yo haya fecho contra su divina Magestad y recebirme en su santa gloria cuando de esta vida y mundo fuere.

Item hordeno y mando que cuando Dios nro. señor fuere serbido de me llebar de esta vida que mi cuerpo sea sepellido

y sepultado en la sepultura principal desta mi casa a donde se suele asentar Catalina de Viguria mi muger.

Item hordeno y mando que luego que falleciere desta vida siendo a la tarde se me diga el osequio con la clerecia de los dos lugares a los cuales se les dara su colacion y sendos reales.

Item ordeno y mando que para mi enterrorio se llamen a todos los cofrades de la clerecia y legos deste valle con los deudos y parientes mios a los quales se les dara de comer y a los clerigos sendos reales de plata.

Item hordeno y mando que a mi enterrorio se me traygan cuatro achas de bano y seis cirios de cera y la cera menuda necesaria las quales achaś quatro achas y seis cirios se llebaran encendidos con mi cuerpo y los dos cirios se pondran en el altar mayor y los quatro con las achas estaran con mi cuerpo asta que sea enterrado.

Item ordeno y mando que desde mi entierro hasta el noveno dia se me digan doce misas cantadas por el Vicario, Beneficiados o Clerigos de Garinoain en remision de mis pecados y en alabanza de los doce Apostoles de mi Señor Jesu-Christo y por que todos ellos me sean intercesores con mi señor Jesu-Christo me quiera perdônar mis pecados y recibirme con sus santos en la gloria, y se les dara lo acostumbrado.

Item ordeno y mando que durante el año despues de mi entierro se me digan dos misas rezadas en cada semana, y al clerigo que las digere se le ofrezca oblada y candela y dos mrs. para el responso y se le dara la limosna usada y acostumbrada.

Item ordeno y mando que se de a nras. S.ras de Monserrate, el Pilar de Zaragoza, Sant.mo Crucifijo de Burgos, hospitales de Zaragoza y Pamplona y a las otras demandas las limosnas usadas y acostumbradas por que rueguen y supliquen ante Dios me perdone mis pecados y reciba mi alma en su santa Gloria cuando desta vida fuere.

Item ordeno y mando que todo verdadero querellante sea satisfecho y pagado de mis bienes, y lo que se me debiere se cobre por mi heredero y cabezaleros infraescritos.

Item ordeno y mando y es mi voluntad y quiero que Catalina de Viguria mi muger despues que yo falleciere desta vida quede por señora mayora y usufructuaria de todos mis bienes y sea heredero de todos ellos Martin de Azpilcueta nro. hijo mayor al que por la presente lo elegimos y nombramos por tal nro. heredero universal de todos nros. dhos. bienes ansi muebles y raices con esto que la dha. Catalina

de Viguria no se pueda casar segunda vez sino que sea señora y mayora y usufructuaria de todos los dhos. muebles y rayces con reserba que a Miguel de Azpilcueta nro. hijo siendo pa. la Iglesia se le den el patrimonio y alimentos necesarios y siendo lego lo que pareciere a nros. deudos cavezaleros y sobrecavezalera que es su madre y lo mismo se haga en lo del remedio de....... nuestra hija a bien parecer de los cabezaleros y la dha. Catalina su madre.

Item ordeno y mando que al tiempo de mi enterramiento se de el luto que pareciere a mis cavezaleros y sobrecavezalera a mis hijos, criados y quatro pobres que llebaren las Achas.

Item ordeno y mando que para el noveno y cavo de año se llamen cada veinte clerigos a los quales se les dara la limosna usada y acostumbrada.

Item dando fin y conclusion a este mi Testamento ultima y postrimera voluntad dexo y nombro por mis cavezaleros y egecutores deste mi testamento a Miguel de Azpilcueta cuyos son los Palacios de Munarrizqueta y a Santiago de Viguria y Undiano, y por sobrecavezalera a Catalina de Viguria mi muger a todos los quales suplico quieran aceptar esta cavezalería y hacer cumplir y egecutar este mi testamento y lo en el contenido para lo qual les doy todo mi poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias anexidades y conexidades, y otorgue y fice el presente Testamento en la forma y manera sobredicha en el lugar de Garinoain dia de nra. S.ª la Candelaria del año pnte. de mil quinientos y nobenta y dos.=En fe de lo qual lo firme de mi nombre=Miguel de Azpilcueta S.°=

Número 35.

ORATIO IN FUNERE
SAPIENTISSIMI VIRI
DOCTORIS NAVARRI D. MARTINI AB AZPILCUETA
HABITA ROMÆ Á THOMA CORREA
IN TEMPLO S. ANTONII NAT. LUSIT.
IIJ KAL. IULIAS ANNO 1586.

(Roma, Biblioteca Casanatense.)

Felices illi videri et haberi debent, Cardinales amplissimi, Præsules vigilantissimi, Viri Navarri et Lusitani ornatissimi, cæteri auditores pietatis studiosissimi, qui eum vitæ cursum

tenuerunt, ut viri dignitatem mortui sempiternam sui memoriam omnium consensu obtinuerunt: ut illis non erepta á Deo vita, sed in morte donata esse videatur. Atque ut hæc funebris pompa lugentium, et tanti viri desiderio mœrentium animi grati est judicium: sic virtutis illius testis erit temporum æternitas. Et ut Martini ab Azpilcueta Doctoris Navarri nobis erepti recordatio animum exulcerat: sic levat dolorem ac minuit luctum ejusdem vitæ integerrime actæ prædicatio. Nam etsi virtus est se ipsa contenta: tamen hanc laudis et gloriæ mercedem ei bonorum judicium jure impertit, in quorum mentibus tanquam in luce posita quotidie magis efflorescat, et ad omnem immortalitatem propagetur. Ut merito nos hujus Xenodochii sodales de illo optime meriti tanto viro hoc honoris et pietatis officium ultimum persolvamus: vos vestri judicii testimonium ad ornamentum adjungatis: Sed illius singularis integritas longo vitæ curriculo tam multis in rebus spectata minus admirabilem efficit cujusquam commendationem. Enim vero nullus ei unquam fatis cumulate tot laudes poterit tribuere, etiamsi omnes in eum verbis amplissimis congerat, quot et quantis ejus egregia promerita digna debent judicare. Quod si propositi argumenti ratione omni crimine temeritatis non absolveret, nec tantam provinciam suscepissem, nec susceptam ullo modo perferre me posse sperarem; nisi hisce omnibus incommodis temporis angustiæ subvenirent. Etenim brevitas, quæ in aliis causis posset adversari, in hac debet esse mihi adjutrix.

Consessus hic vester timide, et dubitanter ad rem aggredientem recreat, et reficit; cum sit nemo hoc numero, cui illustris tanti viri virtus sit obscura; multi, qui ex fonte uberrimo ejus reconditæ doctrinæ tantum hauserint, quantum et sibi magno ornamento, et cæteris adjumento esse sentiunt. Fieri tamen non potest, ut non solliciter rebus maximis uno, atque perexiguo tempore: quia quantum frequens conspectus vester excitat: tantum angustiæ temporis coarctant: rerum varietas animam distrahit; multiplex materia rectum eligendi judicium interturbat; libere agere, quæ in rem sunt, ingenii imbecillitas non sinit; orationi servire penitus non licet: deserere officium hominis esset impudentis; oneri succumbere minus rem æstimantis: sed quem dificultas á suscepto onere non abduxit, timor ab incœpto non absterreat. Vos rem non ex oratione dicentis, sed suis momentis penditote et plura dixisse, quam dixerim me voluisse dicere creditote. Nam ut ille á primis annis unam egregiæ virtutis viam avide arripuit, sic eamdem studiose semper retinuit, extremam, et perpetuam esse voluit. Ut in illo omnia fuerunt quæ natura ad res

maximas magnis viris elargitur, sic ille studium maximum adjunxit, ut etiam si á proposito laudis cursu aliquo casu arripi posset, consuetudine tamen, et disciplina ad omnem dignitatem confirmaretur.

At tanto ornamento spoliata Hispania, qui potest non lugere? qui potest non confici dolore illa gens cujus augustissimum nomen mors illius tantopere depresserit? Qui poterit Resp. Christiana non sentire morte extinctum esse illud lumen, cujus doctrinæ luce omnis ubique angulus interlucet, et resplendet? Verum moderatius hoc tantum malum nobis ferendum esse sentio, quod et ille corporis carcere ereptus perfruitur jam illa cœlesti, ac beata civitate, et nos hic si minus aspectu, et præsentia, certe virtutum maximarum recordatione, ac reconditæ doctrinæ fructu copiosissimo recreamur. Quæ est enim ora, quis finis, quæ tam dissita et disjuncta terræ portio, quo doctrinæ illius radii non penetraverint? ut ad eosdem terminos, quibus solis cursus continentur, sapientiæ ejus fructus proseminentur: ut non regio aliqua aut certa provincia doctrinæ lucem ferat acceptam; sed universa Ecclesia Catholica tantum se accepisse fructum confiteatur, ut illo auctore omnes confessarii suo munere fungi se posse confiteantur: eos antea in magnis difficultatibus, et tenebris versatos fuisse intelligamus.

Omitto alia sexcenta monumenta explicandi veritati consona: taceo infinitum prope librorum numerum propediem in lucem venturum: tantum dico eum usque ad quintum ante ultimum diem ita advigilasse commentando dictandoque, ut vix ei tempus suppeteret, vix librarii manus subserviret, vix dies et hora tam multa paranti satisfaceret. Nec vero hanc egregiam industriam ideo gnaviter adhibebat, ut diligentia otiosam vitam compensaret; cum illud constet eum ante LX annos Theologiam, et omnem juris Pontificii cognitionem studiose percepisse ac primum Tholosæ, deinde Salmanticæ, demum Conimbricæ in spatiis litterariis ita perstitisse docendo, ut rude donatus publica auditorum prerogativa emeritis tandiu stipendiis eodem præmio afficiendus judicaretur, quo ad profitendum fuerat ultimo loco a Serenissimo Rege Ioanne in Lusitaniam invitatus.

Converte oculos ad alia animi ornamenta: sic statues admirabilem ejus fuisse continentiam, inusitatam in inopes beneficentiam, mansuetudinem et lenitatem singularem, incredibilem in bonos amorem, præcipuam quamdam in gentem nostram Lusitanam propensionem; ut ille nos suos cives vocaret, nos illum patrem merito agnosceremus, quo spoliati tantam jacturam nos fecisse sentimus, quantam vix multis

sæculis poterimus resarcire. Ut vulnus nulla dies sanare, dolorem sola vitæ ejus beatæ spes possit sublevare. Adde præterea in rebus modum, in actionibus moderationem, tantamque ejusdem fuisse doctrinæ vim et auctoritatem, non vana vulgi opinione collectam, sed publico totius Reip. Christianæ testimonio comprobatam, ut ejus sententia in quibusvis difficultatibus interposita certa lex, et quasi oraculum aliquod sit habita. Ut jure optimo cum virtute et gloria, tum natura et moribus felicissimus judicetur, cujus æterna laus apud omnem posteritatem non minus habitura sit admirationis, quam splendoris: siquidem verum decus ex recte factis efflorescit, unam virtutem intuetur et præstat.

Et certe qui innocentiam et vitæ integritatem re et factis exprimit, is solus sapit, is solus est dicendus vere felix, cæteri tanquam umbræ volitant, locum ubi consistant non inveniunt. Non enim nos quam facile boni comprobamus, et boni viri speciem, et orationem imitamur, tam studiose recte facta præstamus. At laudare vitæ sanctimoniam, verbis amplissimis omnem virtutem extollere, tacite autem genio indulgere, curare cutim, servire abdomeni, privatis commodis studere, coacervandis et cumulandis opibus vacare, incubare auro et argento, asservatæ pecuniæ inhiare, delitiis diffluere, quascumque voluptates appetere, explere animum oblectamentis omnibus; simile esse dixerim ei quod in scena faciunt fabularum actores; qui cum Heroes, reges, et magistratus agant, cum nec sint reges, nec magistratûs, neque ingenui quidem, spectatores ficta, et simulata ad tempus suscepta persona illudunt.

At MARTINUS DOCTOR NAVARRUS non fuit unquam virtutis alienæ spectator, sed actor suæ: et quandiu in hoc militaris vitæ certamine conflixit, conflixit autem amplius centum annos, semper de teterrimo hoste victo victoriam victor reportavit. Insidebat in viri optimi mente militiam esse vitam hominum super terra. Ocurrebat illi sæpe illa vox: Non coronabitur nisi qui legitime certaverit. Personabat in suis auribus illud pronuntiatum: Regnum cœlorum vim patitur, et violenti rapiunt illud. Ideo consistebat in arena, in sole, et pulvere versabatur. Atque ut strenuus miles usu et exercitatione fit in dies ad audendum fortior, ad cavendum peritior, ad laborandum alacrior, ad pugnandum ardentior: sic ille in Christi militia, in qua homines cum diabolo decertant, effrænata libido cum animi moderatione præliatur, luxuria cum temperantia contendit, cum probitate scelus dimicat, flagitium cum integritate pugnat, virtutes omnes cum vitiis omnibus confligunt; tam egregios progressus faciebat, ut dies

incrementum, exercitatio perfectionem afferret; et in horas, atque in momenta majorem á Deo gratiam inibat, ut arctior ad eumdem esset accessio. Etenim si flagitiosos homines paratiores ad facinus momentis singulis fieri videmus peccandi consuetudine; et cum nefarii eorum conatus ad optatos exitus perducuntur ad improbitatem et audatiam vehementius inflammari: quid illis accidere putemus, qui honeste et integre vitam conformant, et omnis studio veram solidamque virtutem persequi conantur? Certe major est vis honestatis ad alliciendas, et excitandas hominum voluntates ad recte facta, quam ista jucunditas quæ percipitur in impunitate.

Quæ cum VIR SUMMUS intelligeret, et sibi rem esse sciret cum illo teterrimo dracone, cujus viribus nullæ nisi divinis confirmatæ præsidiis possunt resistere; cui etiam illi succubuerunt, qui armis et robore animi orbem terræ sub suam ditionem potestatemque subegerunt: excubabat animo in omnes vitæ partes, neque ab instituto dejiciebat oculos, nec conatum ætatis flexu imminuebat. Qui etsi corpus detectum, et imbecillum gereret, animum tamen multiplici virtutum cohorte circumseptum habebat, et armatum: et cum motus omnes rationi parere cogebat, tunc victis cupiditatibus triumphum de gravissimis hostibus agebat. Et cum pectus solida doctrina circumvallasset, stabat é veritate adversus falsitatem, et in eam tanquam acutissimos gladios vibrabat. Ut clypeum, sic fidem hostium telis opponebat. Christi fiducia ut galea munitus erat. Iustitia ut lata, et insigni lorica fulgebat. Dictorum, factorumque constantia, et veritate non aliter ac balteo cingebatur. Perstabat semper, et manebat in quadam precationum quasi assidua vigilia, neque unquam ab excubiis discedebat, quia memoria tenebat Imperatoris summi Dei dictum: *Vigilate, et orate, et estote parati, quia nescitis diem, neque horam, quando Dominus vester venturus sit.*

Itaque diabolo deterrorem incutiebat; nobis omnibus egregia pietatis exempla exhibebat; angelis, atque ipsi Deo pulcherrimum spectaculum præbebat. Hinc victor militaribus emeritis stipendiis ad immortalem triumphum evolavit, et ex militante Ecclesia ad coelestem triumphantem tantus hominum concursus mortuum est prosecutus, quanto vix unquam magni Imperatores triumpharunt. Ut urbs motu quodam tacito experrecta mortui aspectu expleri non posset, vita functo felicem in coelestem civitatem ingressum acclamaret, elato bene precaretur æternum salvere et valere juberet. Nemo sanus ut non magis illum diem ei invideret, quam omnes règum triumphos et trophæa exoptaret, ut vel hoc publico hominum assensu beatus existimetur, qui ad Dei immortalem

conspectum sit translatus, quia beati mortui qui in Domino moriuntur, amodo enim dicit Spiritus, ut requiescant á laboribus suis, opera enim illorum sequuntur illos.

Qui usque adeo continentiæ studuit, ut illam nutricem integritatis præsidium salutis, clausum ad omnes intemperantiæ aditus castellum judicaret. Quod illa corporis libidines reprimat, tueatur castitatem, á rerum fluxarum curis mentem avocet, ad divinas convertat, augeat cursum in coelum contendentibus, magnifice de se sentientes compescat, submisse se gerentes excitet, contundat superbiam, animi submissionem alat, offenssionem magni Dei deleat, mentis sordes eluat, stultam loquacitatem repudiet, sobriam orationem amplectatur, fluctus vitiorum depellat: hanc vitæ magistram arripuerit puer, hanc innocentiæ custodem usque ad extremum spiritum non dimiserit senex. In qua adeo excelluit, ut homo affectæ ætatis nullis jam legibus addictus nunquam statis diebus jejunium indictum neglexerit, quoad extremum diem obierit. Et cum Christum ducem in omnibus suis actionibus sequi studuerit, unam Sanctiss. Dei matrem præcipue colendo, venerando, implorando adhiberet adjutricem: ut illius patrocinio fretus, quævis certamina subire, dificultates adire, pericula experiri non formidaverit, ut merito ad illius patrocinium confugisse videatur, qui sabbato ante octo dies Virgini pie dicato ex hisce vinculis solutus evolaverit.

Iam qua ille fuerit in egenos, et stipem colligente munificentia, quid me attinet dicere? Testis, est Salmantica, ubi ille majorem partem bonorum erogavit. Testis Conimbrica, quæ illum non modo liberaliter elargiri grandem pecuniam conspexit, domum ejus pauperum esse receptaculum vidit; sed quem de loco superiore decreta Pontificum interpretantem audiebat, eodem die eumdem in xenodochiis ægris, et pauperibus linteo præcintum lecto, et mensibus ministrantem intuebatur. Testis universa Hispania, quæ experta ejus munificentiam magnitudinem animi commendat. Testis hæc Urbs orbis regina, in qua ille inopiam multorum ita sublevavit, ut sæpe sibi subtraheret, quæ laborantibus difficultate rei familiaris suppeditaret: ut qui egestate conflictabantur afflictæ, et miseræ conditionis portum paratum domum ejus invenirent, et illud perfugium firmum experirentur, ubi ab humana ope destituti illius opera sublevarentur. Hinc quacumque Sanctissimus senex iter faciebat accurrentium inopum turba pene obruebatur, et tunc maxima, animo voluptatem capiebat, cum hinc inde confluentium impetu jactaretur, nec tamen illi avidius exposcebant, quam benignius egentium pater impertiebatur. Et quoniam ille in vita

hanc virtutis viam ingressus nunquam destituit, ut inopum egestati succurreret, eorumdem miseram et perditam conditionem vitæ sublevaret. Atque hoc in studio Sanctum illum Paulinum imitaretur, quem adeo benignum et liberalem in erogando fuisse memoriæ est proditum, ut cum omnia bona egentibus distribuisset, se ipsum demum servituti addiverit ut egentium perditis rebus opem ferret. Hunc MARTINUS DOCTOR NAVARRUS cum imitaretur, eodem die ultimum clausit, quo magnus ille pater ad beatæ et felicis civitatis divitias percipiendas evolavit, ut quemadmodum ille in gaudium Domini sui introivit, hic intraret, ut bonus servus et fidelis.

At quanti grave hominis juris consultissmi, et omni doctrinarum genere ornatissimi judicium omnes mortales fecerint, tam clare intelligitur ut recenseri non sit necesse. Hinc posteaquam ante 10 et 7 annos ad Urbem appulit, tres Summi Pontificis, duo vita functi, optimus superstes et sapientissimus Xistus V. illius sapientiæ graviora pœnitentiariæ negotia crediderunt et id generis dubios, ancipitesque sensus enucleandos commisserunt: ut etiam Urbs tanto viro orbata præcipuum dolorem, et incommodum sentire debeat. Ac ne longius evagetur oratio, et excurrat, illud tacitus præterire non possum nihil ei fuisse antiquius, quam ut re, consilio et scripti genere hominum genus juvaret, et cum undique consultum domum illius innumerabiles ancipiti animo ventitarent, nullus tamen aut propter inopiam rejiciebatur, aut propter opes libentius admittebatur. Nullæ apud hominem fingi allegationes, nullius gratia plus quam juvandi omnes studium valebat. Non enim ille unquam ad quæstum suam doctrinam abjecit; nunquam cogitationes ad lucrum depressit; nunquam in pretio et mercede operam posuit; et cum adeuntes dicto et scripto juvaret, nullius emolumentum aut expetivit, aut impertitum excepit.

Quo vero pietatis studio inflammatus fuerit erga Sanctissimam Eucharistiam illud aperte testatur, quod vix ei quisquam suadere poterat, ut e missæ sacrificio celebrando desisteret nisi gravi morbo impeditus á sacris aris submoveretur, ut homo amplius centum annos natus quotidie ritu, et cærimoniis pie ab Ecclesia catholica institutis sacris operaretur. Et cum ejusdem pietatis impulsu in solemni pompa Eucharistiam circumferre statis Corporis Christi feriis soleret, atque hoc anno ob ingravescentem ætatem ab amico familiariter admoneretur ut circumferendi labore supersederet: Ecquid, inquit, mihi optabilius et gloriosius potest evenire, quam ut in medio cursu illum deferendo animam exhalem, atque ei reddam, á quo accepi?

Denique, cum morti vicinus integris tamen sensibus sed pene emorientibus vocibus ageret animam, qui ei de more aderant, cum multa salutaria suggererent, Christi acerbissimum mortis genus, et cruciatum recitarent, tandem cum illa pronuntiarent: ***Ego palam locutus sum mundo: ego in oculto locutus sum nihil:*** eadem ille clare, et distinctè repetivit; ut qui semper pro veritate stetisset vivus, moriens eidem idem redderet testimonium. Quæ cum pronuntiasset, in auctorem vitæ oculos intendens é vita misera ad felicem, á tenebris ad lucem, á labore ad quietem, é pugna ad tranquillitatem, ex militia ad immortalem triumphum emigravit: et eo momento se nobis ætatis nostræ lux et decus subtraxit, quo sol sese mundo ocultavit. Lætari tamen et gratulari ei debemus potius quam lugere, nisi nostro incommodo lugeamus. Sed honestius est, ut cujus facta admiramur, vitam imitemur: ut quo illum pervenisse speramus, dictis et factis aspiremus.



ÍNDICE.

PÁGINAS.

PÁGINAS.

CAPÍTULO V.—Azpilcueta en Salamanca.

CAPÍTULO VI.—Azpilcueta en Portugal.

CAPÍTULO VII.—Obras del Doctor Navarro en Portugal.

PÁGINAS.

PÁGINAS.

PÁGINAS.

PÁGINAS.

PÁGINAS.

PÁGINAS.

CORRIGENDA.

PÁG.	LÍNEA.	DICE.	LÉASE.
8	12	demás	de mas
11	13	1591	1491
42	7	totalmence	totalmente
58	5	la canícula	el Carnaval
62	23	fraccion	faccion
62	32	etc., etc.,	et et
62	33	etc.,	et
93	32	con esta á division	con esta division á
117	29	numera	munera
120	44	nombre	apodo
193	33	composui fronuntiavi	composui et pronuntiavi
194	6	*numere...... funtum*	*munere...... functum*
198	27	*multarum novarum*	*multarum novarum*
201	35	edidicion	edicion
201	33	*Venerabel*	*Venerable*
205	1	TEV	TEVII
238	3	la Abadia	la Artadia
239	20	*de de vitis*	*de vitis*
244	24	á Dios, de amor	de amor á Dios,
320	32	el pedir	al pedir
397	23	elogio	colegio
432	22	capitulo	articulo
438	30	studis	studiis
442	5	pasan	pasan por
453	4	*humanibus*	*humanitus*
465	41	manque	namque
467	33	*Confessorium*	*Confessoriorum*
683	25	*Alpilcueta*	*Azpilcueta*

En la página 233, línea 8, donde dice: «hasta que fué llamado por él para que interviniera como abogado defensor en la ruidosa causa del Sr. Arzobispo D. Fr. Bartolomé de Carranza en el año 1564» debe decir: «hasta el año 1564, en que tuvo necesidad de hablar con él con motivo de la ruidosa causa del Sr. Arzobispo D. Fr. Bartolomé de Carranza.»


3 2044 019 203 447

